

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa en 76 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por la presencia de lluvia severa y movimiento de ladera, en 4 municipios; por la presencia de movimiento de ladera en el Municipio de Xalapa; por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial en 4 municipios; y por inundación fluvial en los municipios de Poza Rica de Hidalgo y Soledad de Doblado de dicha entidad federativa ocurridos del 5 al 7 de agosto de 2016 .....

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto Promulgatorio del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, hecho en Washington, D.C., el dieciocho de diciembre de dos mil quince .....

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Norma Oficial Mexicana NOM-013-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe .....

Respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la Presa Aguamilpa, ubicado en el Estado de Nayarit, publicado el 7 de octubre de 2015 .....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se constituye la integración y funcionamiento del Comité Interno de Análisis de Servicios Valuadores, Propuestas y Evaluación de Peritos Valuadores (CIASV) .....

Reglas para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro de peritos, en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos Pabellón de Arteaga, ubicado en calle Pino Suárez No. 16, colonia Centro, C.P. 20662, Municipio de Pabellón de Arteaga, Estado de Aguascalientes, con superficie de 620.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Servicio Postal Mexicano Administración Postal Cosío, ubicado en calle Juárez S/N, colonia Sin Nombre, C.P. 20460, Municipio de Cosío, Estado de Aguascalientes, con superficie de 837.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas S/N, colonia Centro, C.P. 23451, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con superficie de 365.95 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración José María Morelos, ubicado en calle Emilio Rangel No. 119, Ejido José María Morelos, C.P. 20320, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 309.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración Centro y Centro de Reparto Operativo Hospitalidad, ubicado en calle Hospitalidad No. 108, colonia Centro, C.P. 20000, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 480.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Boulevard Antonio Mijares No. 192 A, colonia Primero de Mayo, C.P. 23400, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con superficie de 165.95 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficinas de Telecom, ubicado en calle Álvaro Obregón Mza 6-A, colonia Centro, C.P. 20000, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 1,565.96 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Sucursal Postal Loreto, ubicado en Boulevard Salvatierra S/N, colonia Centro, C.P. 23881, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, con superficie de 610.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Sin Nombre, ubicado en calle Ramos Arizpe S/N, Poblado San Nueva Aventura, C.P. 25500, Municipio de San Buenaventura, Estado de Coahuila de Zaragoza, con superficie de 400.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

#### **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 12/08/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2016, emitidas mediante diverso número 22/12/15, publicado el 27 de diciembre de 2015 .....

Acuerdo número 13/08/16 por el que se modifica el diverso número 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, publicado el 15 de septiembre de 2015 .....

#### **SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-40-87 hectárea de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Chametla, Municipio de La Paz, B.C.S. ....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-62-92.96 hectáreas de terrenos de temporal de uso parcelado, del ejido San Miguel Detzani hoy Benito Juárez, Municipio de Zimapán, Hgo. ....

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-49-00 hectárea de terreno de agostadero de uso común, del ejido Llanos de la Cocina, Municipio de Ocampo, Dgo. ....

---

#### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Acuerdo Específico E/JGA/20/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se establecen las Reglas para el registro, actuación y designación del perito tercero, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán .....

**TERCERA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa .....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa en 76 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por la presencia de lluvia severa y movimiento de ladera, en 4 municipios; por la presencia de movimiento de ladera en el Municipio de Xalapa; por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial en 4 municipios; y por inundación fluvial en los municipios de Poza Rica de Hidalgo y Soledad de Doblado de dicha entidad federativa ocurridos del 5 al 7 de agosto de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número 203/2016, recibido con fecha 9 de agosto de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acajete, Acula, Acultzingo, Alpatláhuac, Altotonga, Alvarado, Acayucan, Amatlán de los Reyes, Angel R. Cabada, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atzacan, Banderilla, Benito Juárez, Boca del Río, Calchahualco, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Catemaco, Coetzala, Colipa, Córdoba, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cotaxtla, Cuichapa, Cuitláhuac, Huatusco, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Isla, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jamapa, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Medellín de Bravo, Misantla, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nautla, Nogales, Omealca, Orizaba, Papantla, Paso de Ovejas, Poza Rica de Hidalgo, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, Sochiapa, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Tecolutla, Tehuipango, Tenampa, Tenochtitlán, Tepatlaxco, Tequila, Texcatepec, Texhuacán, Tezonapa, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Talixcoyan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Totutla, Ursulo Galván, Veracruz, Xalapa, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes de dicha entidad federativa por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial los días 5, 6 y 7 de agosto de 2016; asimismo, los municipios de Alpatláhuac, Coscomatepec, Huayacocotla, Tequila y Xalapa, por movimiento de ladera, los días 5, 6 y 7 de agosto de 2016, eventos derivados por la tormenta tropical "Earl"; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0963/2016 y CNPC/0964/2016, de fecha 9 de agosto de 2016, la CNPC solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respectivamente, los dictámenes técnicos correspondientes para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número 203/2016 referido con anterioridad.

Que con oficio número H00-DG/1187/2016, de fecha 10 de agosto de 2016, el CENAPRED emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de movimiento de ladera los días 5, 6 y 7 de agosto de 2016, para los municipios de Alpatláhuac, Coscomatepec, Huayacocotla, Tequila y Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con oficio número B00.8.-0411, de fecha 11 de agosto de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa los días 5, 6 y 7 de agosto de 2016, para los municipios de Acajete, Acultzingo, Alpatláhuac, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atzacan, Calchahualco, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Coetzala, Colipa, Córdoba, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, Huatusco, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Isla, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Misantla, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nautla, Nogales, Omealca, Orizaba, Paso de Ovejas, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tenampa, Tenochtitlán, Tepatlaxco, Tequila, Texcatepec, Texhuacán, Tezonapa, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Talixcoyan,

Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Totutla, Ursulo Galván, Veracruz, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes; por lluvia severa e inundación fluvial los días 5, 6 y 7 de agosto de 2016, a los municipios de Boca del Río, Cotaxtla, Medellín de Bravo y Jamapa; y por inundación fluvial los días 5, 6 y 7 de agosto de 2016 a los municipios de Poza Rica de Hidalgo y Soledad de Doblado, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 11 de agosto de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 366/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Acajete, Acultzingo, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atzacan, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Coetzala, Colipa, Córdoba, Cosautlán de Carvajal, Cuichapa, Cuitláhuac, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Isla, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Misantla, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nautla, Nogales, Omealca, Orizaba, Paso de Ovejas, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tenampa, Tenochtitlán, Tepatlaxco, Texcatepec, Texhuacán, Tezonapa, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Totutla, Ursulo Galván, Veracruz, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes, por la presencia de lluvia severa; para los municipios de Alpatláhuac, Coscomatepec, Huayacocotla y Tequila, por la presencia de lluvia severa y movimiento de ladera; asimismo, para Xalapa, por la presencia de movimiento de ladera; para los municipios de Boca del Río, Cotaxtla, Medellín de Bravo y Jamapa, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial; así como, a los municipios de Poza Rica de Hidalgo y Soledad de Doblado, por la presencia de inundación fluvial, los días 5, 6 y 7 de agosto de 2016, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA  
EN 76 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; POR LA  
PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA Y MOVIMIENTO DE LADERA, EN 4 MUNICIPIOS; POR LA  
PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA EN EL MUNICIPIO DE XALAPA; POR LA PRESENCIA DE  
LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL EN 4 MUNICIPIOS; Y POR INUNDACIÓN FLUVIAL EN LOS  
MUNICIPIOS DE POZA RICA DE HIDALGO Y SOLEDAD DE DOBLADO DE DICHA ENTIDAD  
FEDERATIVA OCURRIDOS DEL 5 AL 7 DE AGOSTO DE 2016**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Acajete, Acultzingo, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atzacan, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Coetzala, Colipa, Córdoba, Cosautlán de Carvajal, Cuichapa, Cuitláhuac, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Isla, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Misantla, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nautla, Nogales, Omealca, Orizaba, Paso de Ovejas, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tenampa, Tenochtitlán, Tepatlaxco, Texcatepec, Texhuacán, Tezonapa, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Totutla, Ursulo Galván, Veracruz, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán de López y Fuentes, por la presencia de lluvia severa; para los municipios de Alpatláhuac, Coscomatepec, Huayacocotla y Tequila, por la presencia de lluvia severa y movimiento de ladera; asimismo, para Xalapa, por la presencia de movimiento de ladera; para los municipios de Boca del Río, Cotaxtla, Medellín de Bravo y Jamapa, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial; así como, a los municipios de Poza Rica de Hidalgo y Soledad de Doblado, por la presencia de inundación fluvial, los días 5, 6 y 7 de agosto de 2016, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO Promulgatorio del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, hecho en Washington, D.C., el dieciocho de diciembre de dos mil quince.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El dieciocho de diciembre de dos mil quince, en Washington, D.C., el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referéndum* el Acuerdo sobre Transporte Aéreo con el Gobierno de los Estados Unidos de América, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del primero de junio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 18 del Acuerdo, están fechadas en Washington, D.C., el veintidós de julio de dos mil dieciséis.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el veintiuno de agosto de dos mil dieciséis.

**Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.

ALEJANDRO ALDAY GONZÁLEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

### CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, hecho en Washington, D.C., el dieciocho de diciembre de dos mil quince, cuyo texto en español es el siguiente:

### ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AÉREO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (en adelante "las Partes");

**COMPARTIENDO** el compromiso de fomentar y facilitar un sistema de aviación internacional basado en la competencia en el mercado entre las líneas aéreas;

**DESEANDO** brindar a las líneas aéreas la posibilidad de ofrecer al público viajero y de comercio de carga una variedad de opciones de servicio, y deseando alentar a cada línea aérea a desarrollar y aplicar tarifas innovadoras y competitivas;

**DESEANDO** facilitar la expansión de oportunidades del transporte aéreo internacional;

**DESEANDO** asegurar el más alto grado de seguridad y protección en el transporte aéreo internacional y reafirmando su profunda preocupación por los actos o amenazas contra la seguridad de las aeronaves, que comprometen la seguridad de las personas o la propiedad, perjudican las operaciones del transporte aéreo y debilitan la confianza del público en la seguridad de la aviación civil; y

**SIENDO** partes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago el 7 de diciembre de 1944,

Han acordado lo siguiente:

## **ARTÍCULO 1**

### **Definiciones**

Para los efectos del presente Acuerdo, y salvo especificación en contrario, la referencia:

1. “Autoridades Aeronáuticas” significa, en el caso de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y en el caso de los Estados Unidos de América, el Departamento de Transporte y cualquier persona u organismo autorizado para desempeñar las funciones ejercidas por dicha Secretaría o el Departamento de Transporte;
2. “Acuerdo” significa el presente Acuerdo y cualquiera de sus anexos o las enmiendas a los mismos;
3. “Transporte Aéreo” significa el transporte público en aeronaves, de pasajeros, equipaje, carga y correo, por separado o en combinación, regular o de fletamento, por remuneración o en alquiler;
4. “Convenio” significa el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago el 7 de diciembre de 1944, y comprende:
  - a. cualquier enmienda que haya entrado en vigor de conformidad con el Artículo 94, inciso a) del Convenio y que haya sido ratificada por ambas Partes, y
  - b. cualquier Anexo o enmienda a los mismos, adoptados de conformidad con el Artículo 90 del Convenio, siempre que dicho Anexo o enmienda se encuentre en vigor para ambas Partes, en un momento determinado.
5. “Línea Aérea Designada” significa una línea aérea que ha sido designada y autorizada de conformidad con el Artículo 3 (Designación y Autorización) del presente Acuerdo;
6. “Costo Total” significa el costo derivado de la prestación del servicio, más un cargo razonable por gastos administrativos;
7. “Transporte Aéreo Internacional” significa el transporte aéreo que pasa a través del espacio aéreo situado sobre el territorio de más de un Estado;
8. “Tarifa” significa cualquier precio, tasa o cargo por el traslado de pasajeros, equipaje o carga (excepto correo) a través de transporte aéreo, incluyendo transporte terrestre en relación con el transporte aéreo internacional, cobrado por las aerolíneas, incluyendo sus agentes, y las condiciones que rigen la aplicación de dicho precio, tasa o cargo;
9. “Escala para Fines no Comerciales” significa un aterrizaje para cualquier fin distinto al embarque o desembarque de pasajeros, equipaje, carga o correo en transporte aéreo;
10. “Territorio” significa las áreas terrestres, aguas interiores y el mar territorial bajo la soberanía de una Parte; y
11. “Derechos Impuestos a los Usuarios” significa un derecho impuesto a las líneas aéreas por la provisión de instalaciones y servicios aeroportuarios, de medio ambiente aeroportuario, de navegación aérea o de seguridad de la aviación, incluyendo instalaciones y servicios conexos.

## **ARTÍCULO 2**

### **Otorgamiento de Derechos**

1. Cada Parte concede a la otra Parte los siguientes derechos para la operación del transporte aéreo internacional a través de las líneas aéreas de la otra Parte:
  - a. el derecho de volar a través de su territorio sin aterrizar;
  - b. el derecho de hacer escalas en su territorio para fines no comerciales; y
  - c. los derechos que de otra manera sean especificados en este Acuerdo.
2. Nada de lo dispuesto en el presente Artículo se interpretará en el sentido de conferir a la línea aérea o líneas aéreas de una Parte los derechos de llevar a bordo, en el territorio de la otra Parte, pasajeros, su equipaje, carga, o correo transportado por remuneración y destinado a otro punto dentro del territorio de la otra Parte.



**ARTÍCULO 3****Designación y Autorización**

1. Cada Parte tendrá el derecho de designar cuantas líneas aéreas desee para la operación del transporte aéreo internacional de conformidad con este Acuerdo y de cancelar o modificar tales designaciones. Dichas designaciones serán comunicadas por escrito a la otra Parte a través de los canales diplomáticos, y deberán indicar si la línea aérea está autorizada para operar el tipo de transporte aéreo especificado en los Anexos.

2. Al momento de recibir la designación, y las solicitudes de una línea aérea designada, en el formato y modo prescrito para la obtención de las autorizaciones de operación y permisos técnicos, la otra Parte deberá otorgar las respectivas autorizaciones y permisos, con un mínimo de demora administrativa, siempre que:

- a. la propiedad sustancial y el control efectivo de dicha línea aérea pertenezcan a la Parte que designa a la línea aérea, a los nacionales de dicha Parte, o a ambos;
- b. la línea aérea designada esté calificada para cumplir con las condiciones establecidas conforme a las leyes y reglamentos comúnmente aplicados a la operación del transporte aéreo internacional por la Parte que recibe la solicitud o solicitudes; y
- c. la Parte que designa a la línea aérea mantiene y administra los estándares establecidos en el Artículo 6 (Seguridad) y Artículo 7 (Seguridad de la Aviación).

**ARTÍCULO 4****Revocación de la Autorización**

1. Cualquiera de las Partes puede revocar, suspender o limitar las autorizaciones de operación o permisos técnicos de una línea aérea designada de la otra Parte cuando:

- a. la propiedad sustancial y el control efectivo de dicha línea aérea no pertenezcan a la otra Parte, a los nacionales de dicha Parte, o a ambos;
- b. la línea aérea designada haya dejado de cumplir las leyes y reglamentos referidos en el Artículo 5 (Aplicación de las Leyes) de este Acuerdo; o
- c. la otra Parte no mantiene ni administra los estándares establecidos en el Artículo 6 (Seguridad).

2. Salvo que la adopción de medidas inmediatas sea esencial para prevenir que persista el incumplimiento a que se refiere el párrafo 1, incisos b o c del presente Artículo, los derechos establecidos en el presente Artículo se ejercerán sólo después de consultar con la otra Parte.

3. El presente Artículo no restringe los derechos de cualquiera de las Partes para retener, revocar, limitar o imponer condiciones a la autorización de operación o el permiso técnico de una línea aérea o líneas aéreas de la otra Parte, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 (Seguridad de la Aviación).

**ARTÍCULO 5****Aplicación de las Leyes**

1. Las leyes y reglamentos de una Parte relativos a la admisión o salida de su territorio de una aeronave dedicada a la navegación aérea internacional, o a la operación y navegación de dicha aeronave mientras se encuentre dentro de su territorio, deberán ser cumplidas por dicha aeronave a la entrada, permanencia o salida del territorio de la primera Parte.

2. A la entrada, permanencia o salida del territorio de una Parte, sus leyes y reglamentos relativos a la admisión o salida de su territorio de pasajeros, tripulación o carga en una aeronave (incluyendo los reglamentos relacionados con la entrada, el despacho, la seguridad de la aviación, la inmigración, los pasaportes, las aduanas y la cuarentena o, en el caso de correo, los reglamentos postales) deberán ser cumplidos por, o en representación de, dichos pasajeros, tripulación o carga de las líneas aéreas de la otra Parte.

**ARTÍCULO 6****Seguridad**

1. Cada Parte reconocerá como válidos, para fines de operación del transporte aéreo previsto en este Acuerdo, los certificados de aeronavegabilidad, los certificados de competencia, y las licencias expedidas o validadas por la otra Parte y que estén vigentes, en el entendido que los requisitos para dichos certificados o licencias sean, por lo menos, iguales a los requisitos mínimos que pueden establecerse de conformidad con el Convenio. No obstante, cada Parte puede rehusarse a reconocer como válidos, para efectos de vuelos sobre su propio territorio, certificados de competencia y licencias otorgados o validados por la otra Parte a sus propios nacionales.

2. Cualquier Parte puede solicitar consultas relacionadas con los estándares de seguridad mantenidos por la otra Parte relativos a instalaciones aeronáuticas, tripulaciones, aeronaves, y operación de líneas aéreas de esa otra Parte. Si, después de dichas consultas, una Parte encuentra que la otra Parte no mantiene ni administra eficazmente estándares y requisitos de seguridad en estas áreas, que sean por lo menos iguales a los estándares mínimos que pueden establecerse de conformidad con el Convenio, la otra Parte será notificada de dichos hallazgos y las medidas consideradas necesarias para cumplir con estos estándares mínimos, a efecto de que esa Parte lleve a cabo la acción correctiva apropiada. Cada Parte se reserva el derecho de retener, revocar, suspender, limitar, o imponer condiciones sobre la autorización de operación o permiso técnico de una línea aérea o líneas aéreas de la otra Parte, en el supuesto que la otra Parte no lleve a cabo la acción correctiva apropiada en un plazo razonable y de adoptar acción inmediata antes de las consultas, relativas a la línea aérea o líneas aéreas de la otra Parte que no mantienen ni administran los mencionados estándares y una acción inmediata es esencial para impedir ulteriores incumplimientos.

## **ARTÍCULO 7**

### **Seguridad de la Aviación**

1. Las Partes afirman que su obligación mutua de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita forma parte integral de este Acuerdo. Sin limitar la generalidad de sus derechos y obligaciones conforme al derecho internacional, las Partes actuarán, en particular, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, hecho en Tokio el 14 de septiembre de 1963, del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, hecho en La Haya el 16 de diciembre de 1970, del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Aviación Civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971, del Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, Complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Aviación Civil, hecho en Montreal el 24 de febrero de 1988, y del Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para Fines de Detección, hecho en Montreal el 1° de marzo de 1991, así como cualquier otro convenio relacionado con la seguridad de la aviación civil en vigor para ambas Partes.

2. Las Partes proporcionarán, previa solicitud, toda la asistencia mutua necesaria para prevenir actos de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles y otros actos ilícitos contra la seguridad de dichas aeronaves, sus pasajeros y tripulación, y la de aeropuertos e instalaciones de navegación aérea, así como para enfrentar cualquier otra amenaza a la seguridad de la navegación aérea civil.

3. Las Partes deberán, en sus relaciones mutuas, actuar de conformidad con los estándares de seguridad de la aviación y las prácticas recomendadas pertinentes, establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional y denominados Anexos al Convenio. Las Partes requerirán a los operadores de aeronaves de su registro, a los operadores de aeronaves que tengan su principal centro de negocios o residencia permanente en su territorio, y a los operadores de aeropuertos en su territorio, operar de conformidad con dichas disposiciones de seguridad de la aviación.

4. Cada Parte acuerda observar las disposiciones de seguridad requeridas por la otra Parte para la entrada, permanencia y salida en el territorio de dicha otra Parte y a adoptar las medidas adecuadas para proteger la aeronave y para inspeccionar a los pasajeros, la tripulación, y su equipaje y efectos personales, así como la carga y los suministros en aeronaves, antes y durante el embarque o la estiba. Cada Parte deberá de igual manera considerar favorablemente cualquier solicitud de la otra Parte con respecto a medidas de seguridad especiales para enfrentar una amenaza específica.

5. En caso de ocurrir un incidente o amenaza de incidente de apoderamiento ilícito de una aeronave o de otros actos ilícitos contra la seguridad de los pasajeros, tripulación, aeronave, aeropuertos o instalaciones de servicios de navegación aérea, las Partes deberán asistirse mutuamente facilitando comunicaciones y otras medidas apropiadas para poner fin, de forma rápida y segura, a dicho incidente o amenaza.

6. Cuando una Parte tenga razones justificadas para considerar que la otra Parte se ha apartado de las disposiciones sobre seguridad de la aviación de este Artículo, las autoridades aeronáuticas de dicha Parte pueden solicitar consultas inmediatas con las autoridades aeronáuticas de la otra Parte. La falta de un acuerdo satisfactorio dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de dicha solicitud, constituirá justificación suficiente para retener, revocar, suspender, limitar, o imponer condiciones sobre la autorización de operación y el permiso técnico de una línea aérea o líneas aéreas de dicha Parte. Cuando se requiera en caso de emergencia, una Parte puede adoptar medidas provisionales antes de la expiración de los 15 días.

## **ARTÍCULO 8**

### **Oportunidades Comerciales**

1. Las líneas aéreas de cada Parte tendrán el derecho de establecer oficinas en el territorio de la otra Parte para la promoción y venta de transporte aéreo.

2. Las líneas aéreas de cada Parte tendrán la facultad, de conformidad con las leyes y reglamentos de la otra Parte relativos a la entrada, residencia y empleo, de ingresar y mantener en el territorio de la otra Parte, personal administrativo, de ventas, técnico, operativo y otros especialistas necesarios para la prestación del transporte aéreo.

3. Cada línea aérea tendrá el derecho de encargarse de sus propios servicios de escala en el territorio de la otra Parte ("servicio de escala propio") o, a elección de la línea aérea, seleccionar entre los agentes competidores para que éstos los presten total o parcialmente. Los derechos estarán sujetos únicamente a restricciones físicas que resulten de consideraciones sobre la seguridad del aeropuerto. Cuando dichas consideraciones excluyan el servicio de escala propio, los servicios terrestres deberán estar disponibles sobre bases equitativas para todas las líneas aéreas; los gravámenes deberán basarse en los costos de los servicios proveídos, y dichos servicios deberán ser comparables con el tipo y calidad de servicios como si el servicio de escala propio fuera posible.

4. Una línea aérea de una Parte puede llevar cabo la venta de transporte aéreo en el territorio de la otra Parte directamente y, a discreción de la línea aérea, a través de sus agentes, salvo que pueda estar expresamente establecido en los reglamentos de fletamento del país donde la operación de fletamento se origine relacionado con la protección de los fondos de pasajeros, y los derechos de cancelación y devolución de los pasajeros. Cada línea aérea tendrá el derecho de vender dicho transporte, y cualquier persona estará en libertad para comprar el mismo, en la moneda de ese territorio o de libre uso.

5. Cada línea aérea tendrá el derecho de convertir y transferir a su país, previa solicitud, y salvo cuando no sea compatible con la legislación o reglamento comúnmente aplicable a cualquier otro país o países de su elección, los ingresos locales que excedan las cantidades gastadas localmente. La conversión y transferencia será permitida de forma oportuna sin restricciones o gravámenes, al tipo de cambio aplicable a transacciones y transferencias corrientes, en la fecha que el transportista realice la solicitud inicial de transferencia.

6. Las líneas aéreas de cada Parte estarán autorizadas para pagar con moneda local, los gastos locales efectuados en el territorio de la otra Parte, incluyendo compras de combustible. A su discreción, las líneas aéreas de cada Parte pueden pagar dichos gastos en el territorio de la otra Parte en monedas de libre uso, de conformidad con la legislación monetaria local.

7. Al operar u ofrecer los servicios autorizados conforme a este Acuerdo, cualquier línea aérea de una Parte puede celebrar arreglos de cooperación comercial, tales como arreglos sobre bloqueo de espacios, códigos compartidos o de arrendamiento, con

- a. una línea aérea o varias líneas aéreas de cualquiera de las Partes;
- b. una línea aérea o varias líneas de un tercer país; y
- c. un proveedor de transporte de superficie de cualquier país;

en el supuesto que todos los participantes en dichos arreglos (i) tengan la debida autoridad y (ii) cumplan con los requisitos comúnmente aplicados a dichos arreglos.

8. Las líneas aéreas y proveedores indirectos de transporte de carga de ambas Partes, establecidos de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables de cada Parte, estarán autorizados para emplear, sin restricciones, en relación con el transporte aéreo internacional, cualquier transporte de superficie para carga desde o hacia cualquier punto en los territorios de las Partes o en terceros países, incluyendo hacia y desde todos los aeropuertos con instalaciones aduaneras y a transportar carga bajo control aduanero de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. Dicha carga, ya sea en movimiento por tierra o por aire, deberá tener acceso a procesos e instalaciones aduaneras de aeropuerto. Las líneas aéreas pueden optar por encargarse de su propio transporte de superficie o a hacerlo a través de arreglos con otros transportistas de superficie, incluyendo aquél operado por otras líneas aéreas y proveedores indirectos de transporte aéreo de carga. Dichos servicios intermodales de carga pueden ser ofrecidos a un precio integrado con el transporte aéreo y de superficie combinado, siempre que los embarcadores no sean mal informados respecto de las condiciones relativas a dicho transporte.

## ARTÍCULO 9

### Derechos Aduaneros y Gravámenes

1. Al arribar al territorio de una Parte, las aeronaves utilizadas en transporte aéreo internacional por las líneas aéreas de la otra Parte, su equipo regular, equipo de tierra, combustible, lubricantes, suministros técnicos consumibles, piezas de repuesto (incluyendo motores), suministros (incluyendo pero sin limitar artículos de comida, bebida, licor, tabaco y demás productos destinados a la venta o al uso de los pasajeros en cantidades limitadas durante el vuelo), y otros objetos usados o destinados exclusivamente para efectos de la operación o mantenimiento de las aeronaves que operan el transporte aéreo internacional estarán exentos,

sobre la base de reciprocidad, de cualquier restricción a la importación, impuestos sobre la propiedad y gravámenes sobre el capital, derechos aduaneros, impuestos al consumo interno, y gravámenes y tarifas similares que (a) son impuestos por las autoridades nacionales, y (b) no se basen en el costo del servicio prestado, siempre que dicho equipo y suministros permanezcan a bordo de la aeronave.

2. También deberán estar exentos, sobre la base de reciprocidad, de los impuestos, derechos, tarifas y gravámenes a que se refiere el párrafo 1 de este Artículo, con excepción de los gravámenes que se basen en el costo del servicio prestado:

- a. suministros de la aeronave introducidos o suministrados en el territorio de una Parte y llevados a bordo, dentro de límites razonables, para uso en las aeronaves de salida de una línea aérea de la otra Parte, destinadas al transporte aéreo internacional, aun cuando estos suministros vayan a ser utilizados en una parte del viaje realizado sobre el territorio de la Parte en la cual se llevaron a bordo;
- b. equipo de tierra y las piezas de repuesto (motores inclusive) ingresados al territorio de una Parte para el servicio, mantenimiento, o reparación de una aeronave de una línea aérea de la otra Parte utilizada en el transporte aéreo internacional;
- c. combustible, lubricantes, y suministros técnicos consumibles introducidos o suministrados en el territorio de una Parte para uso en una aeronave de una línea aérea de la otra Parte destinadas al transporte aéreo internacional, aun cuando dichos suministros vayan a ser utilizados en una parte del viaje que se realice sobre el territorio de la Parte en la cual se llevaron a bordo; y
- d. materiales de propaganda y publicidad introducidos o suministrados en el territorio de una Parte y llevados a bordo, dentro de límites razonables, para uso en las aeronaves de salida de las líneas aéreas de la otra Parte, destinadas al transporte aéreo internacional, aun cuando dichos materiales vayan a ser utilizados en una parte del viaje que se realice sobre el territorio de la Parte en la cual se llevaron a bordo.

3. Podrá requerirse que el equipo y suministros mencionados en los párrafos 1 y 2 de este Artículo, sean puestos bajo la supervisión o el control de las autoridades competentes.

4. Las exenciones previstas en este Artículo también serán aplicables cuando las líneas aéreas de una Parte hayan celebrado acuerdos con otra línea aérea que goce de exenciones similares de la otra Parte, para el préstamo o la transferencia del equipo y suministros especificados en los párrafos 1 y 2 del presente Artículo, en el territorio de la otra Parte.

## **ARTÍCULO 10**

### **Derechos Impuestos a los Usuarios**

1. Los derechos que puedan imponer las autoridades u organismos fiscales competentes de cada Parte a las líneas aéreas de la otra Parte deberán ser justos, razonables, no injustamente discriminatorios y distribuidos equitativamente entre todas las categorías de usuarios. En todo caso, los derechos de los usuarios se impondrán a las líneas aéreas de la otra Parte en condiciones no menos favorables que las condiciones más favorables que se ofrezcan a cualquier otra línea aérea en el momento en que se calculen.

2. Los derechos de los usuarios impuestos a las líneas aéreas de la otra Parte pueden reflejar, pero no deberán exceder, el costo total que representa para las autoridades u organismos fiscales competentes el suministro de instalaciones y servicios apropiados de aeropuerto, de medio ambiente aeroportuario, de navegación aérea y de seguridad de la aviación en el aeropuerto o dentro del sistema aeroportuario. Dichos derechos podrían incluir un rendimiento razonable de los activos, después de la depreciación. Las instalaciones y los servicios por los que se cobren dichos derechos deberán ser proporcionados de forma eficaz y económica.

3. Cada Parte alentará las consultas entre las autoridades u organismos fiscales competentes en su territorio y las líneas aéreas que utilizan las instalaciones y los servicios, y alentará a las autoridades u organismos fiscales competentes y a las líneas aéreas a intercambiar la información que resulte necesaria para permitir que se examinen minuciosamente los derechos, a fin de determinar si son razonables de conformidad con los principios contenidos en los párrafos 1 y 2 de este Artículo. Cada Parte alentará a las autoridades u organismos fiscales competentes a que den a los usuarios un aviso previo razonable sobre cualquier propuesta de modificación de los derechos impuestos a los usuarios, a fin de permitirles expresar sus puntos de vista antes de que se efectúen los cambios.

4. En los procedimientos de resolución de controversias conforme al Artículo 15 (Solución de Controversias), no se considerará que una de las Partes ha violado una disposición de este Artículo, a menos que (a) no haya revisado los derechos o la práctica que son objeto de queja presentada por la otra Parte dentro de un plazo razonable; o (b) posteriormente a dicha revisión, no adopte medidas en su poder para corregir los derechos o la práctica que sean incompatibles con este Artículo.

**ARTÍCULO 11****Competencia Leal**

1. Cada Parte concederá oportunidades justas e iguales a las líneas aéreas de las dos Partes para que compitan en el suministro del transporte aéreo internacional regulado por este Acuerdo.
2. Cada Parte permitirá a cada línea aérea determinar la frecuencia y capacidad del transporte aéreo internacional que ofrezca, con base en las consideraciones comerciales del mercado. En congruencia con este derecho, ninguna Parte limitará unilateralmente el volumen de tráfico, la frecuencia o regularidad del servicio, o el tipo o tipos de aeronaves operadas por las líneas aéreas de la otra Parte, excepto cuando se requiera por razones aduaneras, técnicas, operativas o ambientales, en condiciones uniformes compatibles con el Artículo 15 del Convenio.
3. Ninguna Parte impondrá a las líneas aéreas de la otra Parte un derecho de preferencia, una relación de equilibrio, derechos por la no objeción, o cualquier otro requisito con respecto a la capacidad, frecuencia, o tráfico que serían incompatibles con los fines de este Acuerdo.
4. Ninguna Parte requerirá la presentación de itinerarios, programas para vuelos de fletamento, o planes operacionales por parte de las líneas aéreas de la otra Parte para su aprobación, excepto cuando pueda ser requerido bajo una base no discriminatoria para aplicar las condiciones uniformes previstas en el párrafo 2 de este Artículo o conforme sea específicamente autorizado en un Anexo de este Acuerdo. Si una Parte requiere la presentación de tales itinerarios, programas o planes para fines informativos, deberá minimizar la carga administrativa de los requisitos para su presentación y procedimientos a los intermediarios del transporte aéreo y las líneas aéreas de la otra Parte.

**ARTÍCULO 12****Tarifas**

1. Cada Parte deberá permitir que las tarifas para el transporte aéreo sean fijadas por las líneas aéreas de ambas Partes de conformidad con las consideraciones comerciales en el mercado.
2. No se requerirá la presentación de tarifas por el transporte aéreo internacional entre los territorios de las Partes. No obstante lo anterior, las líneas aéreas de las Partes deberán proporcionar acceso inmediato, previa solicitud, a la información sobre tarifas históricas, actuales y propuestas de tarifas a las autoridades aeronáuticas de las Partes en la manera y formato aceptables para dichas autoridades aeronáuticas.

**ARTÍCULO 13****Consultas**

Cualquiera de las Partes puede, en todo momento, solicitar consultas relacionadas con este Acuerdo. Dichas consultas deberán comenzar en la fecha más próxima posible, pero no después de 60 días a partir de la fecha en que la otra Parte reciba la solicitud, salvo acuerdo en contrario.

**ARTÍCULO 14****Modificaciones**

1. El presente Acuerdo podrá ser modificado, mediante acuerdo por escrito entre ambas Partes.
2. Cualquier modificación al presente Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha de la última de las notas diplomáticas intercambiadas entre las Partes, confirmando el cumplimiento de sus procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor de la modificación.

**ARTÍCULO 15****Solución de Controversias**

1. Cualquier controversia derivada de este Acuerdo, con excepción de aquéllas que puedan surgir del Artículo 12 (Tarifas), que no se resuelva en el término de 30 días siguientes a la fecha establecida para consultas en términos de una solicitud de consultas de conformidad con el Artículo 13 (Consultas), podrá ser remitida, por acuerdo de las Partes, a la decisión de alguna persona u órgano. Si las Partes no alcanzan un acuerdo, cualquiera de las Partes podrá dar aviso por escrito a la otra Parte a través de los canales diplomáticos de su petición a fin de que la controversia sea sometida a arbitraje.
2. El arbitraje estará a cargo de un tribunal de tres árbitros integrado de la siguiente forma:
  - a. En un plazo de 30 días posteriores a la fecha de recepción de la solicitud de arbitraje, cada Parte deberá nombrar a un árbitro. En el plazo de 60 días posteriores al nombramiento de esos dos árbitros, éstos nombrarán de común acuerdo a un tercer árbitro, quien deberá fungir como Presidente del tribunal arbitral;

- b. Si cualquiera de las Partes no nombra un árbitro, o si el tercer árbitro no es nombrado, de conformidad con lo previsto en el inciso a de este párrafo, cualquiera de las Partes puede solicitar al Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional que nombre al árbitro o a los árbitros necesarios en un plazo de 30 días. Si el Presidente del Consejo es de la misma nacionalidad de una de las Partes, el vicepresidente de mayor rango que no esté descalificado por ese motivo hará el nombramiento.
3. El tribunal arbitral deberá estar facultado para decidir sobre el alcance de su jurisdicción de conformidad con este Acuerdo y, salvo acuerdo en contrario, deberá establecer sus propias reglas de procedimiento. El tribunal, una vez constituido puede, a petición de cualquiera de las Partes, recomendar la adopción de medidas provisionales de desagravio mientras se llega a una decisión final. Si cualquiera de las Partes lo solicita o el tribunal lo considera apropiado, deberá llevarse a cabo una conferencia para decidir las cuestiones precisas que se someterán a arbitraje y los procedimientos específicos que se seguirán a más tardar a los 15 días posteriores a que el tribunal está plenamente constituido.
4. Salvo acuerdo en contrario o según lo ordene el tribunal, la demanda arbitral deberá ser sometida dentro de un plazo de 45 días a partir de la fecha en que el tribunal esté plenamente constituido, y la declaración de defensa deberá presentarse a los 60 días a partir de esa fecha. Toda réplica del demandante deberá presentarse en el plazo de 30 días posteriores a la presentación de la declaración de defensa. Toda contra-replica del demandado deberá presentarse en el plazo de 30 días posteriores a la presentación de la réplica. Si cualquiera de las Partes lo solicita o el tribunal lo considera apropiado, el tribunal deberá celebrar una audiencia en el plazo de 45 días a partir del vencimiento del plazo para el recibo de la última respuesta.
5. El tribunal procurará dictar una resolución por escrito en un plazo de 30 días posteriores a la fecha de celebración de la audiencia o, de no celebrarse la audiencia, después de la presentación de la última promoción. La decisión de la mayoría del tribunal prevalecerá.
6. Las Partes pueden presentar solicitudes para la interpretación de la resolución en el plazo de 15 días posteriores a la fecha en que ésta se haya dictado y cualquier interpretación que se haga deberá dictarse en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la presentación de dicha solicitud.
7. Cada Parte deberá, en la medida compatible con su legislación interna, dar pleno cumplimiento a cualquier resolución o laudo del tribunal arbitral.
8. Los gastos del tribunal arbitral, incluidos los honorarios y gastos de los árbitros, deberán ser compartidos por igual entre las Partes. Todo gasto efectuado por el Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional en relación con los procedimientos del párrafo 2, inciso b de este Artículo, deberán ser considerados como parte de los gastos del tribunal arbitral.

## **ARTÍCULO 16**

### **Terminación**

Cualquiera de las Partes puede, en cualquier momento, notificar por escrito a la otra Parte su decisión de dar por terminado el presente Acuerdo. Dicha notificación se enviará simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. Este Acuerdo terminará a la medianoche (en el lugar de recepción de la notificación a la otra Parte), del día que finalice la temporada de tráfico de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) vigente en el año siguiente de la fecha de la notificación escrita de la terminación, a menos que la notificación sea retirada por acuerdo entre las Partes antes del término de dicho período.

## **ARTÍCULO 17**

### **Registro ante la OACI**

Este Acuerdo y todas sus modificaciones deberán registrarse ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

## **ARTÍCULO 18**

### **Entrada en Vigor**

1. Este Acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2016, siempre que las Partes hayan intercambiado las notas diplomáticas confirmando el cumplimiento de sus procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo. Si las Partes no han efectuado dicho intercambio de notas diplomáticas para el 1° de enero de 2016, el Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la fecha de la última de las notas diplomáticas intercambiadas entre las Partes confirmando el cumplimiento de sus procesos internos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo.

2. A partir de su entrada en vigor, este Acuerdo sustituirá el Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, firmado en la Ciudad de México el 15 de agosto de 1960, conforme ha sido enmendado y modificado.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

HECHO en Washington, D.C. el dieciocho de diciembre de dos mil quince, en dos ejemplares originales, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de los Estados Unidos de América: el Secretario de Transporte, **Anthony R. Foxx**.- Rúbrica.

## **ANEXO I**

### **SERVICIOS AÉREOS REGULARES**

#### **A. Cuadro de Rutas: Servicios Mixtos (Pasajeros, Carga y/o Correo)**

1. La línea aérea o líneas aéreas designadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América tendrán el derecho de operar servicios aéreos mixtos en cada una de las rutas aéreas especificadas, en ambas direcciones, y a hacer escalas programadas en México en los puntos especificados en este párrafo:

- a. De un punto o puntos en los Estados Unidos a un punto o puntos en México.
- b. De Dallas/Fort Worth y San Antonio a la Ciudad de México, Toluca, y Acapulco, y más allá a puntos en Panamá y más allá.
- c. De Nueva York, Washington, Baltimore, Los Ángeles, y Houston a la Ciudad de México y Toluca, y más allá a un punto o puntos en Centro y/o Sudamérica.
- d. De un punto o puntos en los Estados Unidos, vía un punto o puntos intermedios, a un punto o puntos en México, y más allá, conforme sea acordado mutuamente por escrito por las autoridades aeronáuticas de las Partes.

2. La línea aérea o líneas aéreas designadas por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tendrá el derecho de operar servicios aéreos mixtos en cada una de las rutas aéreas especificadas, en ambas direcciones, y a hacer escalas programadas en los Estados Unidos, en los puntos especificados en este párrafo:

- a. De un punto o puntos en México a un punto o puntos en los Estados Unidos.
- b. De Acapulco, Hermosillo, Ciudad de México, Toluca, Monterrey, Oaxaca, Puerto Escondido, Tampico, Veracruz, Villahermosa, e Ixtapa/Zihuatanejo a Chicago, Kansas City, Minneapolis/St. Paul, y St. Louis, y más allá a Canadá.
- c. De Acapulco, Chihuahua, Guadalajara, Guaymas, Hermosillo, Huatulco, La Paz, Loreto, Manzanillo, Mazatlán, Ciudad de México, Toluca, Monterrey, Puerto Escondido, Puerto Vallarta, San José del Cabo, e Ixtapa/Zihuatanejo a Cleveland, Detroit, Filadelfia, Washington, y Baltimore y más allá a Canadá.
- d. De Acapulco, Guadalajara, Huatulco, Loreto, Manzanillo, Mazatlán, Ciudad de México, Toluca, Monterrey, Puerto Vallarta, San José del Cabo, e Ixtapa/Zihuatanejo a Boston y Nueva York, y más allá a Europa.
- e. De Cancún, Cozumel, Guadalajara, Mérida, Ciudad de México, Toluca, y Monterrey a Houston y Nuevo Orleans, y más allá a Canadá y Europa.
- f. De Guadalajara, Huatulco, Mérida, Ciudad de México, Toluca, y Oaxaca a Miami, y más allá.
- g. De un punto o puntos en México, vía un punto o puntos intermedios, a un punto o puntos en los Estados Unidos, y más allá, conforme sea mutuamente acordado por escrito por las autoridades aeronáuticas de las Partes.

3. Sin limitación, las líneas aéreas de cada Parte pueden celebrar arreglos de cooperación comercial con una línea aérea o líneas aéreas de cualquiera de las Partes, o de un tercer país, para proveer servicios programados mixtos a puntos intermedios y a puntos detrás o más allá del territorio de cualquiera de las Partes.

B. Cuadro de Ruta: Servicios de Carga (Carga y/o Correo)

1. La línea aérea o líneas aéreas designadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América tendrá el derecho de operar los servicios aéreos de carga en cada una de las rutas aéreas especificadas, en ambas direcciones, y a hacer escalas programadas en México en los puntos especificados en este párrafo:

- a. De un punto o puntos en los Estados Unidos, vía un punto o puntos intermedios, a un punto o puntos en México, y más allá.
- b. De un punto o puntos en México a cualquier punto.

2. La línea aérea o líneas aéreas designadas por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tendrá(n) el derecho de operar los servicios aéreos de carga en cada una de las rutas aéreas especificadas, en ambas direcciones, y a hacer escalas programadas en los Estados Unidos en los puntos especificados en este párrafo:

- a. De un punto o puntos en México, vía un punto o puntos intermedios, a un punto o puntos en los Estados Unidos, y más allá.
- b. De un punto o puntos en los Estados Unidos a cualquier punto.

3. Sin limitación, las líneas aéreas de cada Parte pueden celebrar arreglos de cooperación comercial con una línea aérea o líneas aéreas de cualquiera de las Partes, o de un tercer país, para proveer servicios de carga programados a puntos intermedios y a puntos detrás o más allá del territorio de cualquiera de las Partes.

C. Flexibilidad Operacional para Combinación de Servicios de Carga

1. Para todos los servicios autorizados en los Párrafos A y B de este Anexo, cada una de las líneas aéreas designadas está autorizada, a su discreción, para:

- a. operar vuelos en una o ambas direcciones;
- b. combinar diferentes números de vuelo en la operación de una aeronave;
- c. dar servicio a puntos detrás, intermedios, y puntos más allá y puntos en los territorios de las Partes en cualquier combinación y en cualquier orden;
- d. omitir escalas en cualquier punto o puntos;
- e. transferir tráfico de cualquiera de sus aeronaves a cualquier otra de sus aeronaves en cualquier punto;
- f. dar servicio a puntos detrás de cualquier punto en su territorio con o sin cambio de aeronave o número de vuelo y ofrecer y promocionar dichos servicios al público, como parte de los servicios;
- g. hacer escalas en cualquier punto ya sea dentro o fuera del territorio de cualquiera de las Partes;
- h. transportar tráfico a través del territorio de la otra Parte; y
- i. combinar tráfico en la misma aeronave independientemente del lugar donde se origine dicho tráfico;

sin limitación direccional o geográfica y sin pérdida de ningún derecho de transporte de tráfico permitido de conformidad con este Acuerdo, en el entendido que, salvo el servicio de carga, la transportación es parte de un servicio que se brinda a un punto en el territorio del país de la línea aérea.

2. Ninguna Parte impondrá restricciones unilaterales a una línea aérea o líneas aéreas de la otra Parte con respecto a la capacidad, frecuencias, o tipo de aeronave empleada en cualquier servicio autorizado en los Párrafos A o B de este Anexo.

3. Las líneas aéreas de cualquiera de las Partes designadas para prestar servicios en Baltimore pueden ofrecer, vender y prestar servicios tanto a Baltimore como a Washington. De igual manera, las líneas aéreas de cualquier Parte designadas para prestar servicios en Washington pueden ofrecer, vender y prestar servicios tanto a Washington como a Baltimore.

4. Las líneas aéreas de cualquiera de las Partes designadas para prestar servicios a Cuernavaca, Toluca, Puebla, o Querétaro pueden ofrecer, vender y prestar servicios de carga hacia o desde la Ciudad de México. Las líneas aéreas de cualquiera de las Partes designadas para prestar servicios a Toluca pueden ofrecer, vender y prestar servicios mixtos hacia y desde la Ciudad de México. Este párrafo no deberá interpretarse en el sentido de autorizar servicios aéreos no permitidos hacia o desde el Aeropuerto Internacional Benito Juárez.



**ANEXO II****TRANSPORTE AÉREO DE FLETAMENTO****Sección 1**

- A. Las líneas aéreas de cada Parte tendrán el derecho de operar transporte internacional de fletamento, en ambas direcciones, de pasajeros (y su equipaje personal) y/o carga (incluyendo, pero sin limitar, servicios de fletamento mixtos (pasajeros/carga) y exclusivos de carga):
1. Para servicios de pasajero y mixtos:
    - a. entre cualquier punto o puntos en el territorio de una Parte y cualquier punto o puntos en el territorio de la otra Parte; y
    - b. de cualquier punto o puntos en el territorio de una Parte, vía un punto o puntos intermedios, a cualquier punto o puntos en el territorio de la otra Parte, y más allá, conforme sea mutuamente acordado, por escrito, por las autoridades aeronáuticas de las Partes, en el entendido que dicho servicio constituye parte de una operación continua, con o sin cambio de aeronave, que incluye servicios al territorio de origen para efectos de llevar tráfico local entre el territorio de origen y el territorio de la otra Parte.
  2. Para los servicios de carga, entre cualquier punto o puntos en el territorio de una Parte y cualquier punto o puntos en el territorio de la otra Parte, y más allá, y entre un punto o puntos en el territorio de la otra Parte y cualquier punto o puntos en un tercer país o países.
- B. Para todos los servicios autorizados conforme al Párrafo A, en la operación de los servicios cubiertos por este Anexo, las líneas aéreas de cada Parte también tendrán el derecho de: (1) hacer escalas en cualesquier puntos, ya sea dentro o fuera del territorio de cualquiera de las Partes; (2) transportar tráfico a través del territorio de la otra Parte; (3) combinar en la misma aeronave tráfico proveniente del territorio de una de las Partes, tráfico proveniente del territorio de la otra Parte, y tráfico proveniente de terceros países; y (4) operar transporte aéreo internacional sin limitación alguna, incluyendo la de cambiar, en cualquier punto de la ruta, el tipo o número de la aeronave operada; en el entendido que en la dirección saliente, salvo el fletamento de carga, el transporte más allá de dicho punto es una continuación del transporte desde el territorio de una Parte y en la dirección entrante, el transporte al territorio de una Parte es una continuación del transporte más allá de dicho punto.
- C. Cada Parte considerará favorablemente las solicitudes de las líneas aéreas de la otra Parte, para transportar tráfico no cubierto por este Anexo sobre la base de respeto y reciprocidad.

**Sección 2**

- A. Cada Parte puede requerir a una línea aérea de cualquiera de las Partes que se encuentre operando transporte aéreo internacional de fletamento proveniente del territorio de cualquiera de las Partes, ya sea en un viaje sencillo o redondo, a que cumpla con los procesos administrativos aplicables a operaciones de fletamento en el país de origen de la operación, en el entendido que dichos procedimientos no limitan los derechos otorgados en la Sección 1 de este Anexo. En la aplicación de dichos procedimientos administrativos, las Partes otorgarán un trato no menos favorable que el otorgado a sus propias líneas aéreas o líneas aéreas de otros países que presten servicios internacionales similares.
- B. Sin embargo, nada de lo dispuesto en el párrafo anterior limitará los derechos de cualquiera de las Partes para requerir a las líneas aéreas que se adhieran a los requisitos relacionados con la protección de los fondos de los pasajeros y cancelaciones y derechos de reembolso.

**Sección 3**

Salvo en lo relativo a las reglas de protección al consumidor mencionadas en el párrafo anterior, ninguna de las Partes requerirá a una línea aérea de la otra Parte, con respecto al transporte de tráfico desde el territorio de esa otra Parte o, en el caso de servicios de carga, de un tercer país en un viaje sencillo o redondo, que presente más de una declaración de conformidad con las leyes, reglamentos y reglas aplicables a las que se refiere la Sección 2 de este Anexo o de una exención de estas leyes, reglamentos, o reglas emitidas por las autoridades aeronáuticas competentes.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, hecho en Washington, D.C., el dieciocho de diciembre de dos mil quince.

Extiendo la presente, en veintiocho páginas útiles, en la Ciudad de México, el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**NORMA Oficial Mexicana NOM-013-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracciones III y IV, 3o., 8o. fracciones I, III, VII, XII, XIV, XXXVIII y XL; 9o. fracciones II y V; 10o. fracción I; 17 fracciones I, II, III, IV, VII y X y 124 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X, XIII y XVIII, y último párrafo, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 56, 62, 63, 64, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28 y 34 de su Reglamento; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. Incisos B fracción XVII y D fracción III, 3o.; 29 fracción I y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, he tenido a bien expedir la presente:

### **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-SAG/PESC-2016, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE CARACOL EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE**

#### **ÍNDICE**

- 0. Introducción.**
- 1. Objetivo y campo de aplicación.**
- 2. Referencias.**
- 3. Definiciones.**
- 4. Regulaciones para el aprovechamiento de las especies de caracol en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.**
- 5. Concordancia con normas y recomendaciones internacionales.**
- 6. Bibliografía.**
- 7. Observancia de esta Norma.**

#### **0. Introducción**

**0.1** La pesquería de caracol es de gran importancia en el Golfo de México y Mar Caribe, en específico para los Estados de Campeche, que contribuye con más del 90% de la producción del Golfo de México, Veracruz, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán. Se trata de una pesquería multiespecífica, ya que en ésta se aprovechan nueve especies de caracoles.

**0.2** La producción de caracol se destina para el consumo nacional, aprovechándose en todas las especies la pulpa y en algunas otras, como el caracol chivita, la concha, la cual se utiliza para la elaboración de joyería y artesanías.

**0.3** La pesca se realiza por colecta manual mediante buceo libre y autónomo. Los pescadores se trasladan a las zonas de pesca en embarcaciones menores.

#### **1. Objetivo y campo de aplicación**

**1.1** Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento de las especies de caracol en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

**1.2** La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para quienes se dedican al aprovechamiento comercial de las especies de caracol en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

## 2. Referencias

Esta Norma se complementa con las siguientes disposiciones legales:

**2.1** Acuerdo que establece veda permanente para las especies de caracol blanco (*Strombus gigas*), lanceta (*Strombus costatus*), tomburro (*Xancus* sp), chirita (*Busycon* sp) y chactel (*Pleuroploca gigantea*) en aguas litorales del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1993.

**2.2** Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016.

**2.3** Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994.

**2.4** Acuerdo por el cual se establece veda para la captura de todas las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal correspondientes al litoral del Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo del 2008.

**2.5** Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2009.

**2.6** Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2015.

**2.7** Acuerdo por el que se modifica el similar por el cual se establecen periodos de veda para la pesca comercial de caracol rosado o blanco (*Strombus gigas*) en aguas de jurisdicción federal correspondientes al litoral del Estado de Quintana Roo, publicado el 20 de marzo de 2015.

## 3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, en concordancia con las definiciones señaladas en el Artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, se entiende por:

**3.1 Aviso de arribo:** Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente los volúmenes de captura obtenidos por especie durante una jornada o viaje de pesca.

**3.2 Bitácora de pesca:** Es el documento de registro y control del quehacer pesquero a bordo de una embarcación, por medio del cual la autoridad competente recibe del pescador el reporte de la actividad que se le ha concesionado o permitido.

**3.3 CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

**3.4 Concesión:** Es el Título que en ejercicio de sus facultades otorga la Secretaría, a personas físicas o morales para llevar a cabo la pesca comercial de los recursos de la flora y fauna acuáticas en aguas de jurisdicción nacional, así como para la acuacultura, durante un periodo determinado en función de los resultados que prevean los estudios técnicos, económicos y sociales que presente el solicitante, de la naturaleza de las actividades a realizar, de la cuantía de las inversiones necesarias para ello y de su recuperación económica.

**3.5 Embarcación menor:** Unidad de pesca con o sin motor fuera de borda y con eslora máxima total de 10.5 metros; con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo.

**3.6 Explosivos:** Materiales o sustancias que pueden experimentar una violenta descomposición química, provocada por un detonante, y que al hacerlo producen gases calientes que se expanden provocando un estallido, por ejemplo la dinamita, explosivos plásticos y nitroglicerina. La onda expansiva puede aturdir o matar a los organismos acuáticos.

**3.7 INAPESCA:** Instituto Nacional de Pesca. Órgano descentralizado de la Secretaría.

**3.8 Permiso:** Es el documento que otorga la Secretaría, a las personas físicas o morales, para llevar a cabo las actividades de pesca y acuacultura que se señalan en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

**3.9 Pesquería:** Conjunto de sistemas de producción pesquera, que abarcan todas o la mayor parte de las fases sucesivas de dicha actividad económica, que pueden comprender: la captura, manejo y procesamiento de un recurso o grupo de recursos afines, y cuyos medios de producción (embarcaciones, equipos de pesca, fuerza de trabajo, etc.), estructura organizativa y relaciones de producción, ocurren en un ámbito geográfico y temporal definido; aspectos éstos que le confieren características particulares, distinguiéndola como una unidad.

**3.10 Pincho:** varilla metálica con terminación en punta.

**3.11 Pulpa:** La porción blanda del cuerpo del caracol, una vez eviscerado y sin opérculo.

**3.12 Secretaría:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

**3.13 Sustancias tóxicas:** Sustancias químicas sintéticas (por ejemplo cianuro u otros venenos) o de origen natural (leche de haba, barbasco), ajenas al ambiente acuático, que tienen un efecto sedante o mortal sobre los organismos acuáticos.

**3.14 Talla mínima de captura:** Longitud mínima que debe tener la concha de un organismo para que pueda ser capturado, medida desde el ápice hasta el final del canal sifonal (Ver Anexo 1).

**3.15 Veda:** Es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

#### **4. Regulaciones para el aprovechamiento de las especies de caracol en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe**

**4.1** Las especies objeto de la presente Norma Oficial Mexicana son:

- a) Caracol rosa o reina (*Lobatus gigas*).
- b) Caracol rojo o chacpel (*Triplofusus giganteus*).
- c) Caracol blanco o lanceta (*Lobatus costatus*).
- d) Caracol canelo o lancetita (*Strombus pugilis*).
- e) Caracol chivita o noloncito (*Melongena corona bispinosa*).
- f) Caracol nólón (*Melongena melongena*).
- g) Caracol trompillo o sacabocado (*Busycon perversum*).
- h) Caracol negro o tomburro (*Turbinella angulata*).
- i) Caracol campechana (*Fasciolaria tulipa*).

**4.2** Se autorizan los siguientes equipos y métodos de pesca:

**4.2.1** Una embarcación menor equipada con motor fuera de borda con potencia nominal de hasta 85.76 kilovatios (equivalentes a 115 caballos de fuerza).

**4.2.2** La captura se realizará manualmente en la zona intermareal y mediante buceo libre y autónomo en la zona costera hasta los 12 metros de profundidad, pudiendo auxiliarse de un martillo y un "pincho" para extraer el molusco de la concha.

**4.3** Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura para el aprovechamiento de las especies de caracol:

| NOMBRE COMÚN/ ESPECIE                                  | TALLA MÍNIMA DE CAPTURA |
|--------------------------------------------------------|-------------------------|
| Caracol rosa o reina ( <i>Lobatus gigas</i> )          | 20 centímetros          |
| Caracol blanco o lanceta ( <i>Lobatus costatus</i> )   | 18 centímetros          |
| Caracol canelo o lancetita ( <i>Strombus pugilis</i> ) | 7 centímetros           |
| Caracol trompillo ( <i>Busycon perversum</i> )         | 22 centímetros          |
| Caracol chacpel ( <i>Triplofusus giganteus</i> )       | 30 centímetros          |
| Caracol tomburro ( <i>Turbinella angulata</i> )        | 20 centímetros          |
| Caracol chivita ( <i>Melongena corona bispinosa</i> )  | 4 centímetros           |

**4.4 Los permisionarios y concesionarios de caracol quedan obligados a:**

**4.4.1** Registrar las circunstancias de la pesca en el formato de bitácora que se publica como Anexo 2 de la presente Norma y entregarlo mensualmente a las Subdelegaciones de Pesca u Oficinas Federales de Pesca en un plazo no mayor de 7 días después de cada mes calendario. No es obligatorio llevar las bitácoras de pesca a bordo de las embarcaciones menores.

**4.4.2** Entregar el Aviso de arribo correspondiente debidamente llenado, a las Subdelegaciones de Pesca u Oficinas Federales de Pesca dentro de las 72 horas siguientes al término de cada viaje.

**4.4.3** Facilitar las labores de verificación del cumplimiento o de inspección y vigilancia que pudieran llevarse a cabo por los Oficiales Federales de Pesca y el personal de la Secretaría de Marina.

**4.4.4** Apoyar y participar en la ejecución de los estudios biológico-pesqueros, tecnológicos, económicos y de evaluación general de la pesquería de caracol que desarrolle la Secretaría.

**4.4.5** Contribuir al mantenimiento y conservación de las poblaciones de caracol.

**4.5 Queda estrictamente prohibido:**

**4.5.1** Realizar capturas fuera de las áreas de pesca autorizadas.

**4.5.2** Capturar organismos que no cumplen con la talla mínima de captura.

**4.5.3** El empleo de cualquier tipo de explosivos, sustancias tóxicas u otros métodos y artes de pesca prohibidos o no autorizados, como el método de baja marea.

**4.5.4** Incumplir, alterar o anotar con falsedad información que sea requerida por la Secretaría o no entregarla cuando dicha autoridad requiera su exhibición.

**4.5.5** La extracción de especies no consideradas en el título de aprovechamiento.

**4.6** La Secretaría, con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que se realicen con el objeto de contribuir al óptimo aprovechamiento de las especies de caracol, notificará mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, acerca de nuevos equipos, métodos, sistemas o artes de pesca así como de zonas de pesca, zonas de refugio pesquero, cuotas de captura, zonas y periodos de veda, porcentajes de incidentalidad que se autoricen y de la actualización de especificaciones de los métodos, equipos o artes de pesca autorizados en esta Norma Oficial Mexicana así como sobre programas de repoblamiento y otras medidas de manejo pesquero que contribuyan a la sostenibilidad de la pesquería.

**4.7** Contravenir a lo dispuesto en esta Norma dará lugar a las sanciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y otros ordenamientos aplicables.

**5. Concordancia con normas y recomendaciones internacionales**

**5.1** No hay Normas equivalentes. Las disposiciones de otros países no concuerdan con los preceptos jurídicos, elementos de orden técnico y regulaciones que se indican en esta Norma Oficial Mexicana.

**6. Bibliografía**

**6.1** INAPESCA. 2012. Carta Nacional Pesquera. SAGARPA. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto del 2012.

**6.2** SAGARPA. 1987. Acuerdo que regula la explotación de caracol en aguas litorales de los estados de Quintana Roo y Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1987.

**6.3** SAGARPA. 2014. Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de las especies de caracol pateburro o tomburro (*Turbinella angulata*); sacabocado o lix (*Busycon perversum*); rojo o chacpel (*Pleuroploca gigantea*); campechana (*Fasciolaria tulipa*); blanco o lanceta (*Strombus costatus*); canelo o boxeador (*Strombus pugilis*); molón o nolón (*Melongena melongena*) y chivita o noloncito (*Melogenia corona bispinosa*) del litoral del Estado de Campeche, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2014.

**6.4** Santos-Valencia, Enríquez-Díaz y D. Aldana-Aranda. 2012. Ciclo Reproductor de *Strombus pugilis* (Mesogastropoda: Strombidae) del litoral de Campeche, México. Memorias del VI Foro Científico de Pesca Ribereña. E. Espino, M. A. Carrasco, S. Sarmiento y O. Miranda, eds. INP, SAGARPA (2012): 265-266.

**6.5** Santos-Valencia J., M. Enríquez y D. Aldana 2013. Dinámica poblacional y reproductiva de *Turbinella angulata* y *Busycon perversum* (Mesogasteropoda: Turbinellidae y Melongenidae) en el Banco de Campeche, México. Rev. biol. trop. 61(1): 15-28.

**6.6** Santos-Valencia J. 2013. Patrones reproductores y poblacionales del ensamble de caracoles de importancia comercial en el litoral de Campeche: Implicaciones para su manejo pesquero. Tesis de doctorado. Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional. 210 pp.

**6.7** Santos-Valencia J., M. Enríquez-Díaz y D. Aldana-Aranda 2014. El recurso caracol en el Golfo de México: biología, pesquería y administración, p 166-196. En; Manejo de los Recursos pesqueros de la Cuenca del Golfo de México y Mar Caribe. D. Aldana, M. Enríquez y V. Elías, eds. 351 pp.

**6.8** Zetina Zárate, A. 1999. Biología reproductora del caracol "chivita" *Melongena corona bispinosa* (Phillipi, 1844) (Mollusca neogastropoda: Melongenidae) de la ciénaga de Chuburná Yucatán, México. Tesis de Maestría CINVESTAV-IPN, Mérida, Yucatán.

## **7. Observancia de esta norma**

**7.1** Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para el aprovechamiento comercial de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

**7.2** La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, corresponde a la Secretaría a través de la CONAPESCA y la Secretaría de Marina (SEMAR), cuyo personal realizará los actos de inspección y vigilancia que sean necesarios, en su caso, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones aplicables.

## **TRANSITORIOS**

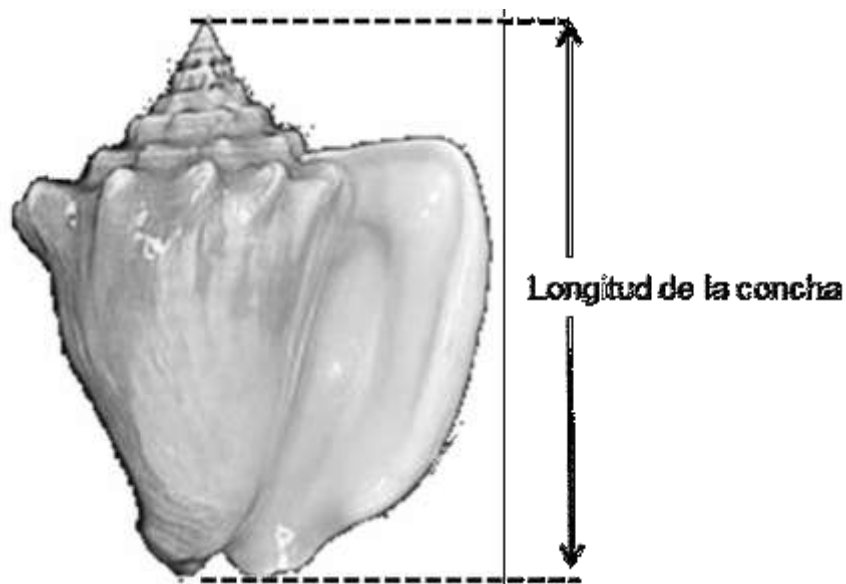
**PRIMERO.-** La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Norma Oficial Mexicana NOM-013-PESC-1994, Para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1995.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez.-** Rúbrica.

## **ANEXO 1**

### **PUNTOS DE REFERENCIA PARA DE LA LONGITUD DE LA CONCHA DE LOS CARACOLES**



**ANEXO 2**

**BITÁCORA PARA LA PESQUERÍA DE CARACOL EN EL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE**



**Bitácora de la Pesquería de Caracol**

**Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca**  
**Dirección General de Ordenamiento Pesquero y**  
**Acuícola**  
**CONAPESCA-01-071**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PERMISIONARIO O CONCESIONARIO

NOMBRE DEL CAPITÁN

No. DE PERMISO

MES

RNP DE LA EMBARCACIÓN

COOPERATIVA

FECHA DE ENTREGA

| Fecha | Área de Pesca (indicar punto más cercano a la costa) | Profundidad en brazas | Captura de pulpa kg |          |           |         |         |            | Observaciones |
|-------|------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|----------|-----------|---------|---------|------------|---------------|
|       |                                                      |                       | Canelo              | Tomburro | Trompillo | Chacpel | lanceta | Campechana |               |
|       |                                                      |                       |                     |          |           |         |         |            |               |
|       |                                                      |                       |                     |          |           |         |         |            |               |
|       |                                                      |                       |                     |          |           |         |         |            |               |
|       |                                                      |                       |                     |          |           |         |         |            |               |
|       |                                                      |                       |                     |          |           |         |         |            |               |
|       |                                                      |                       |                     |          |           |         |         |            |               |
|       |                                                      |                       |                     |          |           |         |         |            |               |
|       |                                                      |                       |                     |          |           |         |         |            |               |

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCIÓN DE BITÁCORA EN OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

NOMBRE

CARGO

FIRMA

NOMBRE

CARGO

FIRMA

**COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA**

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA BITÁCORA DE LA PESQUERÍA DE CARACOL EN EL GOLFO DE MÉXICO**

|                                                         |                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PERMISIONARIO O CONCESIONARIO | Se anotará el nombre del titular al que le fue otorgado el permiso para la captura de caracol correspondiente al Registro Nacional de Pesca. |
| NOMBRE DEL CAPITÁN                                      | Se anotará el nombre del capitán de la embarcación con la cual se desarrolla la pesca.                                                       |
| No. DE PERMISO DE PESCA                                 | Se anotará el número de permiso de pesca que le fue otorgado para la captura de caracol.                                                     |
| MES                                                     | Se anotará el mes correspondiente al registro de las capturas contenidas en la bitácora de pesca.                                            |
| RNP DE LA EMBARCACIÓN                                   | Se anotará el Registro Nacional Pesquero a que se refiere el permiso o concesión.                                                            |
| COOPERATIVA                                             | Se anotará el nombre de la sociedad cooperativa correspondiente al Registro Nacional de Pesca.                                               |
| FECHA DE ENTREGA                                        | Se anotará la fecha específica día, mes y año en la cual fue entregada la bitácora de pesca a la autoridad correspondiente.                  |

**REGISTRO DE CAPTURAS**

|                                                      |                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha                                                | Se anotará la fecha especificando día, mes y año en el cual se realizó la pesca.                                                                                                                           |
| Área de pesca (indicar punto más cercano a la costa) | Se anotará la zona en la cual fueron desarrolladas las actividades de pesca, precisando el punto más cercano a la costa que distinga la zona de pesca.                                                     |
| Profundidad en brazas                                | Se anotará la profundidad a la cual realizaron las operaciones de pesca.                                                                                                                                   |
| Captura de pulpa en kg                               | Se anotará la captura de pulpa por especie en kilogramos por día de pesca.                                                                                                                                 |
| Observaciones                                        | Se anotarán las observaciones concernientes al estado de la captura, organismos grandes, delgados, etc., así como condiciones climáticas e hidrológicas que pudieron haber afectado la operación de pesca. |

**INFORMACIÓN DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN**

|        |                                                                                                                                            |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE | Se anotará el nombre del responsable de los datos asentados en la bitácora de pesca.                                                       |
| CARGO  | Se anotará el cargo que tiene en la unidad de pesca o sociedad cooperativa del responsable de los datos asentados en la bitácora de pesca. |
| FIRMA  | Se suscribirá la firma autógrafa del responsable de los datos asentados en la bitácora de pesca.                                           |
| NOMBRE | Se anotará el nombre de la persona que recibe la bitácora de pesca.                                                                        |
| CARGO  | Se anotará el cargo de la persona que recibe la bitácora de pesca.                                                                         |
| FIRMA  | La persona que recibe la bitácora de pesca suscribirá su firma autógrafa.                                                                  |



**RESPUESTA a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la Presa Aguamilpa, ubicado en el Estado de Nayarit, publicado el 7 de octubre de 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS Y MODIFICACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-PESC-1999, QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN EL EMBALSE DE LA PRESA AGUAMILPA, UBICADO EN EL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EL 7 DE OCTUBRE DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y III del Artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las respuestas a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la Presa Aguamilpa, ubicado en el Estado de Nayarit. Publicado el 7 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación. Estas respuestas fueron aprobadas en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, efectuada el 17 de junio del 2016, en los siguientes términos:

**PROMOVENTES:** Se recibieron comentarios del siguiente promovente:

- 1) Mtra. Norma Munguía Aldaraca. Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

A continuación se señalan los comentarios presentados por el promovente y las respuestas correspondientes.

**PROMOVENTE 1:** Mtra. Norma Munguía Aldaraca. Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

**FECHA DE RECEPCIÓN:** 21 de octubre de 2015.

**COMENTARIO 1.** Señala que en las definiciones de los numerales 3.20 y 3.33 se utiliza el término “depositación” para definir “introducción de especies” y “re población”, dado que dicho término no existe, se sugiere sustituirlo por otra palabra o realizar las siguientes modificaciones:

Eliminar el numeral 3.20, ya que el término “introducción de especies” se define por sí mismo y acotar en el numeral 4.9 que se refieren a especies no nativas, quedando como sigue: 4.9 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas no nativas en cualesquiera de los estadios de su ciclo de vida...”

Eliminar la palabra “depositación” de la definición 3.33 Repoblación.

**RESPUESTA 1.** Procede parcialmente, se cambiarán ambas definiciones, pero, no se utilizarán las sugerencias del promovente, empleándose en su lugar las definiciones incluidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (2007), por lo que se modificarán los numerales 3.22 y 3.35 para quedar como sigue:

**“3.22 Introducción de especies:** Actividad que se refiere a aquellas especies que no se distribuyen naturalmente existentes en el cuerpo de agua en el que se pretenden introducir.

**3.35 Repoblación:** Es el acto de introducir organismos acuáticos vivos nativos en cualquiera de los estados de su ciclo de vida, en cuerpos de agua de jurisdicción federal con fines de mantener, recuperar o incrementar las poblaciones naturales pesqueras”.

**COMENTARIO 2.** En el numeral 4.2.10 se sugiere acotar el uso de cebos a “materia vegetal acuática”, la cual, por sí misma es orgánica y fácil de degradar. Lo anterior debido a que incluir “productos acuáticos”, da cabida a que se pueda utilizar una gran variedad de materiales, inclusive especies de fauna silvestre acuática. Se propone que el numeral quede de la siguiente forma: *“4.2.10 El cebo utilizado en las trampas o nasas deberá consistir en materia vegetal acuático. No se permite utilizar como cebo, desechos de animales terrestres, atrayentes o productos químicos”*.

**RESPUESTA 2.** Procede parcialmente, la redacción permite el uso de materiales para cebos que no sean vegetales, pero, de una estructura y consistencia que permitan su pronta degradación en el medio acuático; no es factible restringir el uso de otras especies acuáticas, ya que en muchos casos, las especies objetivo muestran una preferencia sobre éstas, por lo cual, el limitar su uso podría generar costos adicionales a los pescadores, aunque sí se limita específicamente, el uso de desechos de animales terrestres, atrayentes o productos químicos que pueden actuar como fuentes de contaminación externa en el sistema.

Por lo tanto, tomando en cuenta las diferentes opciones de cebos que pueden ser utilizados para la captura de especies dulceacuícolas y buscando evitar el uso de aquellos que puedan resultar nocivos al medio ambiente, se ajustará la redacción del numeral 4.2.10 de la siguiente manera:

**“4.2.10** El cebo utilizado en las trampas o nasas podrá consistir de ingredientes vegetales o especies acuáticas (enteras o en partes) y que sean fáciles de degradar. No se permite el uso de desechos de animales terrestres, atrayentes, alimentos comerciales o productos químicos”.

Adicionalmente a los anteriores comentarios recibidos dentro del período de consulta, para efecto de mejora del Proyecto de Modificación de Norma, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria llevó a cabo las siguientes modificaciones del Proyecto, recomendadas por el Subcomité de Pesca Responsable:

- Se actualizó la referencia 2.1 sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de febrero de 2016 y que entrará en vigor el 12 de abril del presente.
- Se incluyeron las definiciones de Acuicultura de fomento (3.3) y Acuicultura didáctica (3.4), conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, ajustándose la numeración subsecuente.
- Se adecuó la definición de Embarcación menor (3.15), conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
- Se ajustó la Nomenclatura de la Norma, quedando como NOM-026-SAG/PESC-2016.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

### **ACUERDO por el que se constituye la integración y funcionamiento del Comité Interno de Análisis de Servicios Valuadores, Propuestas y Evaluación de Peritos Valuadores (CIASV).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ANÁLISIS DE SERVICIOS VALUATORIOS, PROPUESTAS Y EVALUACIÓN DE PERITOS VALUADORES (CIASV).

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción XII de la Ley General de Bienes Nacionales, 3, apartado B, y 85 del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública y 1 y 6, fracción III, del Reglamento de este Instituto, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), de acuerdo con los artículos 3, apartado B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 1 de su propio Reglamento, es un órgano desconcentrado de dicha Secretaría, creado para ejercer, entre otras, diversas atribuciones en las materias inmobiliaria y valuatoria que le confiere a esta dependencia del Ejecutivo Federal la Ley General de Bienes Nacionales, Reglamentos, ordenamientos jurídicos de carácter federal y demás leyes aplicables.

Que entre otros servicios que proporciona a la Administración Pública Federal y demás Instituciones Públicas, el INDAABIN, de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales emite avalúos, justipreciaciones de rentas y trabajos valuatorios a nivel de consultoría, para atender las solicitudes de servicios valuatorios, para lo cual tiene la necesidad de contratar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a diversos peritos valuadores que se encuentran registrados en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores.

Que en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, en la estrategia 3.4 Promover una administración moderna y transparente del patrimonio inmobiliario federal se estableció la Línea de acción 3.4.5 Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para dictaminar de forma más certera y expedita los avalúos, de acuerdo a estándares internacionales, lo cual es fundamental para optimizar el uso de los recursos en la Administración Pública Federal.

Para cumplir con lo anterior y para dar mayor certeza al procedimiento de asignación de los trabajos valuatorios, y con fundamento en la fracción III del artículo 6 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ANÁLISIS DE SERVICIOS VALUATORIOS, PROPUESTAS Y EVALUACIÓN DE PERITOS VALUADORES (CIASV).**

#### **CAPÍTULO I**

#### **CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE ANÁLISIS DE SERVICIOS VALUATORIOS, PROPUESTAS Y EVALUACIÓN DE PERITOS VALUADORES (CIASV).**

##### **I.- CONSTITUCIÓN**

1. Los integrantes del Comité deberán ser servidores públicos adscritos al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conocedores de los objetivos que se persiguen con la formación del Comité, dispuestos a aportar su tiempo cuando sea necesaria su participación y a cumplir con las funciones que se les asignen. El carácter de servidor público no será necesario para el caso de los Comisionados que integran los Cuerpos Colegiados de Avalúos.
2. El Comité se integra de la forma siguiente:
  - I) Un Presidente que será el Titular del INDAABIN, quien será suplido en sus ausencias por el Director General de Avalúos y Obras del INDAABIN; y en ausencia de este último, será el Director General Adjunto de Avalúos.
  - II) Un Secretario que será el Director de Seguimiento y Gestión del Avalúo, en su ausencia, fungirá como tal, el Subdirector de Rentas y Contratación de Peritos, ambos adscritos a la Dirección General de Avalúos y Obras.

**III) Vocales que serán:**

- A.** El Director General Adjunto de Avalúos.
- B.** Un Comisionado integrante de los Cuerpos Colegiados de Avalúos
- C.** Directores de Avalúos de Zona A, B, C y D

**IV) Asesores que serán:**

- A.** El Contralor Interno de la Secretaría de la Función Pública o bien, el servidor público que éste designe para tal efecto.
- B.** El Titular de la Unidad Jurídica o el servidor público que éste designe para tal efecto.

**V) Invitados**

Podrán participar como invitados los demás servidores públicos del Instituto, cuando en opinión del Presidente del Comité se estime necesario o cuando lo solicite cualquiera de los miembros titulares del Comité y lo apruebe el propio Presidente. En los casos que lo ameriten, se podrá invitar a representantes de las dependencias o entidades que hayan solicitado los dictámenes y de los diversos colegios autorizados, así como expertos en las distintas ramas educativas que se consideren necesarios para una mejor toma de decisiones sobre la metodología de valuación y sobre los peritos a proponer.

- 3.** La constitución del Comité se formalizará mediante acta en que se asiente tal hecho, firmando cada uno de sus integrantes.
- 4.** De cada sesión se levantará una Acta con los asuntos tratados y los acuerdos tomados, recabando firma de los participantes en la reunión, turnándose para su aprobación dentro de las 48 horas siguientes a la reunión.

En caso de que no se reciban observaciones a más tardar un día hábil previo a la siguiente reunión, se entenderá que ésta ha sido aprobada, recabándose las firmas respectivas en dicha sesión.

**II.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

- 1.** La función del Comité consistirá en analizar las solicitudes de trabajos valuatorios, así como la presentación de propuestas de peritos valuadores registrados en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto y la Sección Específica para que generen sus cotizaciones para la realización de dichos trabajos y sean necesarios para dar cumplimiento a las necesidades de los promoventes, sujetándose a lo dispuesto por la norma aplicable. Asimismo, se pronunciará por las altas, suspensiones y bajas definitivas de peritos valuadores del Padrón Nacional y Sección Específica, con el propósito de mantenerlo actualizado.
- 2.** Son objetivos del Comité:
  - I)** Revisar la documentación e información mínima requerida para atender oportunamente las solicitudes de servicio que se presenten al Instituto.
  - II)** Evaluar la problemática de las condiciones, características, objetivos y complejidad de las solicitudes, en cada caso.
  - III)** Evaluar la dificultad del trabajo a realizar para proponer al perito o los peritos con experiencia y capacidad técnica, tomando en cuenta, entre otras, sus calificaciones por especialidad, a fin de dar respuesta a los requerimientos técnicos y de volumen de los avalúos, justipreciaciones y demás operaciones.
  - IV)** Aprobar las sanciones que, en su caso, aplicará la Dirección General de Avalúos y Obras, para aquel perito que haya incurrido en actos irregulares o ilícitos contemplados en este ordenamiento, en las Reglas para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del Registro de Peritos, en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y de la Sección Específica, y demás disposiciones aplicables.
  - V)** Verificar que exista el número óptimo de peritos valuadores en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores y la Sección Específica, capacitados para llevar a cabo el buen desempeño de los trabajos.
  - VI)** Aprobar el Padrón Nacional de Peritos Valuadores y de la Sección Específica, incluidas altas, bajas, revalidación, suspensiones, y revocaciones del registro de peritos valuadores al mismo.

- VII) Analizar las capacidades técnicas de los Revisores de Servicios Valuatorios del Instituto.
  - VIII) Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos en opinión del propio Comité.
3. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo previa convocatoria del Secretario del Comité, que deberá remitirla conjuntamente con el orden del día e información complementaria de los asuntos a tratar, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.
  4. El Comité sesionará en forma extraordinaria las veces que se requiera. Cuando así corresponda, a los integrantes les será enviada la convocatoria y el orden del día con por lo menos veinticuatro horas de anticipación.
  5. Para la realización de las sesiones se deberá contar con quórum, mismo que se computará considerando el cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Comité con derecho a voto. El Presidente siempre deberá estar presente o el que designe o supla para ello en su ausencia para considerarse el quórum.
  6. En caso de no existir el quórum requerido, el Secretario del Comité, procederá a convocar a una nueva reunión en un plazo de treinta minutos, misma que se llevará a cabo con los miembros que asistan, siempre con la presencia del Presidente o el que designe o supla para ello en su ausencia.
  7. La toma de acuerdos se efectuará por votación; cuando no sea por unanimidad, se considerará la mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que designe o supla para ello en su ausencia tiene voto de calidad.

### III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

1. Los integrantes del Comité están obligados a guardar secreto profesional de la información que se maneje en las reuniones y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a los del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o de la Administración Pública Federal. De igual forma están sujetos a lo que señalan la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Para el caso de los Comisionados integrantes de los Cuerpos Colegiados de Avalúos, le será aplicable lo dispuesto por la legislación civil y penal.
2. Los integrantes del Comité están facultados para solicitar al Secretario que incluya asuntos en el orden del día que sean competencia del Comité. La solicitud podrá hacerla el mismo día de la reunión y acompañar la solicitud, en su caso, de la información complementaria que haga posible conocer y desahogar el asunto.
3. De las atribuciones del Presidente del Comité:
  - I) Instalar, presidir y clausurar las reuniones del Comité en el lugar, fecha y hora indicados.
  - II) Autorizar órdenes del día. Cuando no autorice incluir algún asunto solicitado por cualquier integrante del Comité, en el acta se deberá asentar la razón.
  - III) Constatar que en el orden del día se incluyan únicamente los asuntos relevantes y de la competencia del Comité.
  - IV) De no existir observaciones en el acta de la sesión anterior, estará facultado para solicitar al Comité la dispensa de la lectura.
  - V) Autorizar la participación de invitados en las sesiones del Comité.
  - VI) Proponer la integración de grupos especiales de trabajo para atender tareas específicas.
  - VII) Autorizar la realización de sesiones extraordinarias que, en lo personal, o a solicitud de los integrantes del Comité, considere necesarias.
4. De las atribuciones del Secretario:
  - I) Preparar y organizar las sesiones del Comité.
  - II) Convocar a los miembros del Comité, así como a los invitados.
  - III) Someter a consideración del Presidente del Comité, el orden del día que se desahogará en cada sesión.
  - IV) Registrar las solicitudes presentadas a los miembros del Comité por cada Director de Zona.
  - V) Durante las votaciones, será el encargado del escrutinio.

- VI) Pasar lista de asistencia y elaborar el acta de la sesión, la cual deberá ser firmada por cada uno de los participantes en la siguiente sesión.
  - VII) Llevar el seguimiento de los acuerdos e informar al Presidente y al Comité sobre su cumplimiento.
5. De las atribuciones de los vocales:
- I) Los vocales son una instancia técnica de consulta, por lo que deben asesorar y emitir las opiniones que dentro del Comité les sean requeridas.
  - II) Proponer acciones alternativas que lleven al mejoramiento de las funciones que tiene encomendadas el Comité.
  - III) Hacer las recomendaciones necesarias que propicien una propuesta objetiva, justa y transparente de peritos por parte del Comité para cada una de las solicitudes.
  - IV) Emitir opinión técnica para la propuesta directa de peritos para los avalúos.
  - V) Los vocales tendrán voz y voto.
6. De las funciones de los Asesores del Comité:
- I) Dar sus puntos de vista y opinión, sin tener voto sobre los asuntos que sean tratados en el orden del día del Comité.
  - II) Brindar asesoría sobre la normativa aplicable.
  - III) Brindar asesoría sobre su especialidad.
7. De la participación de los invitados:
- Los invitados participarán previa solicitud y autorización del Presidente del Comité.
- Los invitados, apoyarán y emitirán las observaciones que de acuerdo a su especialidad en el tema consideren pertinentes o bien, cuando se los requiera el Comité.
- Los invitados estarán presentes en la sesión del Comité, únicamente en el momento en que se trate el tema para el cual fueron convocados, asistirán con voz pero sin voto.

## CAPÍTULO II

### **CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE SERVICIOS VALUATORIOS, PROPUESTAS Y EVALUACIÓN DE PERITOS VALUADORES**

Con el propósito de que los integrantes del Comité Interno de Análisis de Servicios Valuadores, Propuestas y Evaluación de Peritos Valuadores (CIASV) del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales propongan a los peritos valuadores más adecuados, que aseguren los niveles de calidad técnica y oportunidad requeridos en un marco de transparencia y capacidad, se establecen los criterios para la propuesta de peritos para realizar cotizaciones de servicios valuatorios y su evaluación.

La aplicación de estos criterios permitirá una propuesta más equitativa y transparente de los servicios valuatorios y los honorarios pagados, generando así mayor compromiso, responsabilidad y participación de los peritos valuadores en apoyo a la calidad, eficiencia, efectividad y confiabilidad de los dictámenes valuatorios que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

#### **OBJETIVOS**

- Proponer a los peritos valuadores técnicamente más calificados en las especialidades que previamente acrediten, conforme a los requisitos aplicables, de probada ética profesional, experiencia, disponibilidad y que cumplan sistemáticamente con la calidad y oportunidad para la atención de las solicitudes que así lo requieran.
- Aplicar propuestas claras, transparentes e imparciales para las cotizaciones de servicios valuatorios.
- Promover una mayor participación de los peritos valuadores del INDAAABIN.
- Analizar el Padrón Nacional de Peritos Valuadores y la Sección Específica.
- Considerar la capacidad técnica instalada de los peritos.

#### **CRITERIOS DE APLICACIÓN**

1. Únicamente se propondrán peritos valuadores que cuenten con registro actualizado y vigente en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y la Sección Específica, en la especialidad que corresponda al servicio valuatorio solicitado al INDAAABIN.

2. Las propuestas de servicios valuatorios podrán recaer indistintamente en una persona física o moral.
3. Los peritos que cuenten con registro actualizado de perito valuador del INDAABIN o Sección Específica, serán susceptibles de ser propuestos a nivel nacional, independientemente del lugar donde radique su registro.

El territorio nacional se dividirá en zonas geográficas:

Zona A: Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nayarit, Aguascalientes, Jalisco y Colima.

Zona B: Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo.

Zona C: Estado de México, Michoacán, Ciudad de México, Morelos, Tlaxcala, Puebla, Guerrero, Oaxaca.

Zona D: Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Chiapas, Tabasco y Veracruz.

4. Los peritos valuadores darán a conocer a la Dirección General de Avalúos y Obras, el área de cobertura en la cual realizarán los servicios valuatorios correspondientes, conforme a las siguientes opciones, seleccionando una de ellas:
  - a. Zona geográfica correspondiente a su domicilio fiscal.
  - b. A nivel nacional.
5. El CIASV únicamente podrá proponer a los peritos valuadores que cuenten, en el mes inmediato anterior, con calificaciones promedio mínimas de siete en la especialidad valuatoria correspondiente. De no registrar calificación, se tomará en consideración la calificación promedio anual del perito valuador. Cuando se trate de peritos de nuevo ingreso, o bien, de peritos valuadores que no cuenten con calificaciones por no haber realizado servicios valuatorios en el año, no les será aplicado este criterio.
6. El CIASV no propondrá para realizar servicios valuatorios por un periodo mínimo de treinta días naturales a aquellos peritos valuadores que tengan calificaciones promedio igual o mayor de seis y menor a siete en la especialidad de que se trate en el mes anterior. En el caso de que se obtenga una segunda calificación igual o mayor a seis y menor a siete en los siguientes doce meses, no se le propondrá para realizar servicios valuatorios por un periodo de sesenta días naturales. Si hay una tercera reincidencia en los siguientes doce meses perderá definitivamente el derecho a ser propuesto para cotizar servicios valuatorios.
7. El CIASV no propondrá para realizar servicios valuatorios por sesenta días naturales a los peritos valuadores que hayan obtenido calificaciones promedio inferiores a seis en la especialidad correspondiente. En el caso de que obtengan una segunda calificación inferior a seis en los siguientes doce meses perderá definitivamente el derecho a ser propuesto para cotizar servicios valuatorios.
8. Las solicitudes de servicio de actualización de avalúos y justipreciaciones de renta, se atenderán como una solicitud nueva, a las cuales podrá proponerse cualquier perito inscrito en el padrón o la sección específica en su caso.
9. El Secretario presentará mensualmente ante el CIASV la relación de los peritos que hayan obtenido en los servicios valuatorios realizados calificaciones promedio menores de siete y mayores o iguales a seis del mes anterior, para que éste determine la suspensión aplicable, que no será inferior a treinta días naturales en la especialidad valuatoria de que se trate. En el caso en que se obtenga una segunda calificación promedio menor de siete y mayor o igual a seis en los siguientes doce meses, se presentará ante el CIASV para que éste determine la suspensión aplicable, que no será inferior a sesenta días naturales. En el caso de que se obtenga una tercera reincidencia de los mismos promedios antes mencionados en los siguientes doce meses, se presentará ante el CIASV para que éste determine si es procedente su revocación definitiva. En los tres casos antes descritos se hará una notificación previa al perito valuador mediante oficio para que éste presente en los cinco días posteriores a la recepción del oficio, lo que a su derecho corresponda.
10. El Secretario presentará mensualmente ante el CIASV la relación de los peritos que hayan obtenido en los servicios valuatorios realizados calificaciones promedio menores a seis del mes anterior, para que éste determine la suspensión aplicable, que no será inferior a sesenta días naturales en la especialidad valuatoria de que se trate. En el caso en que se obtenga una segunda calificación

promedio menor a seis en los siguientes doce meses, se presentará ante el CIASV para que éste determine si es procedente su revocación definitiva. En los dos casos antes descritos se hará una notificación previa al perito valuador mediante oficio para que éste presente en los cinco días posteriores a la recepción del oficio lo que a su derecho corresponda.

### CAPÍTULO III

#### DE LA EVALUACIÓN DE PERITOS VALUADORES

El INDAABIN coadyuva con el Gobierno Federal en la administración, preservación y protección de su patrimonio inmobiliario y en la racionalización del gasto público, mediante la realización de servicios valuatorios que le sean encomendados, atendiendo siempre el interés público y los aspectos pertinentes de la política inmobiliaria establecida.

Como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, el INDAABIN participa en la dictaminación de valores de aquellos actos jurídicos destinados no sólo a apoyar la producción de bienes o la prestación de servicios, sino también en la consolidación de la infraestructura que le garantice al Gobierno Federal la gestión de sus instituciones ante la sociedad.

Tanto la complejidad así como las nuevas disposiciones jurídicas han incrementado el universo de los servicios valuatorios encomendados al INDAABIN, esto ha hecho necesario apoyarse en la experiencia de los miembros del Padrón Nacional de Peritos Valuadores y la Sección Específica, exigiendo permanentemente a éstos, que los servicios valuatorios se realicen con calidad, oportunidad y sobre todo con honestidad y ética, cumpliendo con las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el INDAABIN, para lo cual se realiza una revisión exhaustiva de los mismos.

Una vez revisado el servicio valuatorio se procederá a calificar al perito valuador (ANEXO ÚNICO) con base en lo siguiente:

**1. Criterios de Calificación**

El análisis y calificación del dictamen valuatorio y memoria de cálculo que soporta el proyecto del servicio valuatorio que los peritos valuadores presentan a este Instituto, se centrará en tres grandes conceptos: capacidad (fondo), calidad (forma) y oportunidad.

**2. Dictamen Valuatorio y Memoria de Cálculo**

En este apartado, se verificará que el servicio valuatorio realizado por el perito valuador se apegue a la normativa definida por el INDAABIN para el trabajo en cuestión y que deberá estar debidamente sustentado, es decir, que cumpla con la consideración y aplicación de las diversas leyes, reglamentos, normas, procedimientos, metodologías y principios que regulan la valuación y que presente el correspondiente soporte documental, revisándose además la sintaxis y el desarrollo matemático.

#### A. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PERITOS VALUADORES

Para la evaluación de los peritos valuadores se considerará el promedio de las calificaciones que se obtengan de la revisión de los correspondientes servicios valuatorios realizados para cada especialidad, las cuales evaluarán la capacidad, calidad y oportunidad de dichos servicios.

El perito valuador en todo momento aplicará de manera obligatoria las normas valuatorias vigentes.

El perito valuador conforme a la especialidad o especialidades que tenga registradas colaborará con el INDAABIN en los servicios valuatorios que les hayan sido propuestos, con la oportunidad y calidad, tanto técnica como administrativa, confidencialidad y ética profesional requerida conforme a la normativa emitida por el Instituto.

La evaluación de los peritos valuadores corresponderá al personal técnico de la Dirección General Adjunta de Avalúos y/o de la Dirección de Avalúos de Zona respectiva, conforme a lo establecido en la norma vigente.

#### Calificación de los Servicios Valuatorios

En este apartado, se verificará que el Dictamen Valuatorio y la memoria de cálculo realizados por el perito valuador se apeguen a tres principios básicos: capacidad, calidad del entregable y oportunidad. Además, deberá sujetarse a las normas vigentes para el trabajo en cuestión y que deberá estar debidamente sustentado, es decir, que cumpla con la consideración y aplicación de las diversas leyes, reglamentos, normas, procedimientos, metodologías y principios que regulan la valuación de bienes nacionales y que presente el correspondiente soporte documental, revisándose además la sintaxis y el desarrollo matemático.



**A.1. Capacidad**

Por lo que corresponde a la calificación del servicio valuatorio en el aspecto de capacidad, quedará integrada por los conceptos siguientes:

**a) Comprensión y aplicación de la norma vigente en la materia.**

Este elemento de juicio para su evaluación se apoyará fundamentalmente en la Orden de Trabajo, en la que se especifica la norma con la que debe resolverse cada solicitud, en caso de duda o considerar que no es la norma adecuada, el perito valuador deberá hacerlo del conocimiento del INDAABIN a través de medios electrónicos.

En este concepto, se calificará que el dictamen valuatorio y la memoria de cálculo cubran todos y cada uno de los elementos que integran la norma vigente y aplicable, tales como los procedimientos, criterios y metodologías de carácter técnico, en los términos definidos por el INDAABIN, los cuales se deben tomar en cuenta y aplicarlos de acuerdo al servicio valuatorio requerido.

En lo no previsto por la normativa, se tomará como base la indicación que en el desarrollo del trabajo genere la Dirección General de Avalúos y Obras.

**b) Aplicación correcta de los enfoques de Valuación.**

Tendrán que usar los tres enfoques de valuación cuando apliquen, en caso de que uno o dos enfoques no sean aplicables, se tendrá que sustentar en la memoria de cálculo. El uso de cada enfoque deberá apegarse a la normativa vigente con todo el soporte necesario.

**c) Información de Mercado adecuada.**

Es aquella que conforme a la normativa vigente, contenga las operaciones realizadas, ofertas existentes, cotizaciones solicitadas, entre otras, cada caso deberá contener las referencias comerciales mínimas que permitan la aplicación del enfoque de mercado y un análisis correcto para definir el grado de confiabilidad y un nivel de comparabilidad adecuados.

**d) Soporte Documental y Datos**

Se centrará en la revisión de toda la base informativa entregada para revisión y que se ocupó en el proceso para la realización de la memoria de cálculo debiendo esta primera ser verídica, consistente y congruente con el propio servicio valuatorio realizado.

**A.2. Calidad del Entregable**

Por lo que corresponde a la calificación del servicio valuatorio a entregar por parte del perito valuador en el aspecto de presentación, quedará integrada por los conceptos siguientes:

**a) Reporte fotográfico a color, de calidad adecuada y suficiente para su correcta visualización.**

El Reporte Fotográfico deberá provenir de la visita realizada y se tomará en cuenta que las fotografías sean claras y expresen las generalidades y particularidades importantes del bien a valorar. Con la calidad y tamaño suficiente para su correcta visualización tanto electrónica como impresa.

Todas las fotografías que formen parte del dictamen valuatorio y memoria de cálculo deben de presentar un pie de foto con información descriptiva suficiente y correcta para su debida identificación.

**b) Proyecto de Dictamen Valuatorio sin errores.**

En lo concerniente al Proyecto de Dictamen Valuatorio, se tomará en consideración que se envíe debidamente redactado, sin faltas de ortografía, fechas y domicilio correctos, sin errores aritméticos, con el fundamento legal aplicable al tipo de dictamen valuatorio y en los medios que defina el INDAABIN, de acuerdo a la normativa vigente.

**c) Entrega de dictamen valuatorio y memoria de cálculo.**

El dictamen valuatorio y memoria de cálculo deberá adjuntarse en el Sistema de Avalúos y en caso de que se requiera, se enviará a la Dirección General de Avalúos y Obras en medios electrónicos como CD, DVD, USB entre otros. Siendo observable que los archivos sean enviados en la versión autorizada por el INDAABIN para su emisión y que los mismos puedan ser leídos y descargables.

**d) Utilizar las Definiciones propias del Glosario de Términos de Valuación del INDAABIN vigente.**

### A.3. Oportunidad

La oportunidad se calificará con base en el cumplimiento de la entrega del dictamen valuatorio y memoria de cálculo a revisión, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la aceptación de la Orden de Trabajo, contar con la base documental mínima requerida y la visita realizada. El dictamen valuatorio y memoria de cálculo deberán ser enviados vía sistema (SA); en caso de que no se pueda cumplir con el plazo antes mencionado por causas no imputables al perito valuador, éste deberá hacerlo del conocimiento del Director de Avalúos de Zona a través del medio antes señalado.

### B. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN

La escala de calificación será de 0 a 10 puntos para los tres aspectos que conforman la evaluación del servicio valuatorio del perito valuador (capacidad, calidad y oportunidad).

La evaluación se llevará a cabo mediante un formato preestablecido que aplicará la persona designada para revisar los avalúos por parte de las Direcciones de Zona de Avalúos.

#### Dictamen Valuatorio y Memoria de Cálculo

El dictamen valuatorio y memoria de cálculo del perito valuador se subdivide para su calificación en tres conceptos: capacidad, calidad y oportunidad; los cuales representan el cien por ciento de la calificación, con diez puntos que como máximo se otorgará a cada expediente distribuido de la siguiente forma:

#### B.1. Capacidad

En lo relativo a la calificación de la Capacidad se consideran los siguientes conceptos con cuatro puntos por considerarse centrales en el trabajo, aportando un punto a cada uno de los siguientes conceptos:

- a) Comprensión y Aplicación de la normativa vigente en la materia,
- b) Aplicación correcta de los enfoques de Valuación,
- c) Información de Mercado adecuada, y
- d) Soporte Documental y Datos.

#### B.2. Calidad

En lo relativo a la calificación de la Calidad se evaluarán con dos puntos por considerarse de importancia en el trabajo, aportando medio punto a cada uno de los siguientes conceptos:

- a) Reporte fotográfico a color, de calidad adecuada y suficiente para su correcta visualización,
- b) Proyecto de Dictamen Valuatorio sin errores,
- c) Entrega de dictamen valuatorio y memoria de cálculo, y
- d) Utilizar las Definiciones propias del Glosario de Términos de Valuación del INDAABIN vigente.

A continuación se presentan todas las características que serán evaluadas en términos de capacidad (fondo) y calidad (forma) en la revisión del servicio valuatorio:

| INFORMACIÓN DEL SERVICIO VALUATORIO           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONCEPTO                                      | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Número de identificación INDAABIN genérico:   | Es el número único asignado por el INDAABIN para identificar cada servicio valuatorio. Es un carácter alfanumérico que se compone como se indica a continuación:<br><br><b>Tipo de Avalúo</b> – Se indica con cualquiera de las siguientes letras, dependiendo del tipo de avalúo del que se trate: A-Rentas, G-Avalúo Inmueble o terreno, P-Pemex, S-Función Pública, D-Ciudad de México, R-Reconsideración, Rectificación o Ratificación.<br><br><b>Número Natural</b> – Es el número consecutivo de dicho avalúo;<br><b>Número de Actualizaciones o Cambios de Superficie</b> - Las actualizaciones se indican con letras A, B, C, etc., los Cambios de Superficies se indican con números 1, 2, 3, etc. Ejemplo: Tipo de Avalúo + No. Natural + No. de Actualizaciones o cambios en la superficie. |
| Número de identificación INDAABIN secuencial: | Es el número único asignado por el INDAABIN para identificar cada servicio valuatorio. Es un número alfanumérico que se conforma de la siguiente manera: zona + año + número consecutivo de la zona.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Valuador:                                     | Es el nombre del representante legal y número de identificación asignado a cada perito valuador, así como del perito responsable técnico con la especialidad autorizada por el INDAABIN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de visita:                                                                                      | Es la fecha en la que el perito valuador llevó a cabo la visita.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fecha del dictamen valuatorio:                                                                        | Es la fecha en la que se emite el dictamen valuatorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Fecha de valores:                                                                                     | Es la fecha en la cual se determinan los valores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Uso del avalúo:                                                                                       | Es el acto jurídico para cual se emite el dictamen valuatorio solicitado por el promovente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Usuario del avalúo:                                                                                   | Es el promovente y cualquier otro usuario que pretenden utilizar el dictamen valuatorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Descripción de las actividades y procedimientos realizados para llevar a cabo el servicio valuatorio. | Descripción detallada de las actividades y procedimientos realizados para llevar a cabo el servicio valuatorio y concluir con un valor final.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>INFORMACIÓN DEL SERVICIO VALUATORIO</b>                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Valor a determinar:                                                                                   | Es la relación monetaria entre los bienes y los que compran, venden o usan esos bienes. Es el valor que expresa un concepto económico. Como tal, no es un hecho, pero siempre es una opinión del valor de un bien en un momento determinado, de acuerdo con una definición específica de valor. En la práctica de valuación, el valor siempre debe estar definido, por ejemplo, el valor de mercado, el valor de liquidación o el valor de la inversión. Concepto económico que refiere la cantidad expresada en términos monetarios que se le estime al bien objeto de la valuación, en función de su utilidad, demanda y oferta, en una fecha determinada. |
| Definición del valor a determinar utilizado:                                                          | Se debe definir el valor determinado utilizado en el servicio valuatorio de acuerdo al Artículo 145 de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>INFORMACIÓN DEL BIEN</b>                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Tipo de bien:                                                                                         | Es la descripción detallada del tipo del bien a valorar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Dirección:                                                                                            | Indica la calle, número, colonia, alcaldía o municipio, código postal, ciudad y Estado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Superficie del terreno:                                                                               | Área del terreno en hectáreas o metros cuadrados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Zona / uso permitido:                                                                                 | Es la zonificación y el uso del suelo permitido dentro de los lineamientos municipales en que se encuentra el bien.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| No. de edificios:                                                                                     | Es el número de edificios que comprende el sujeto a valorar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| No. de niveles:                                                                                       | El número de niveles que conforman el sujeto a valorar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Superficie de construcción:                                                                           | Indicar el área construida en metros cuadrados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Año de construcción:                                                                                  | Año en el que se construyó el bien objeto del avalúo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Derechos del bien valuado:                                                                            | Se refiere a la posición legal bajo la cual el bien se está valuando: arrendador, arrendatario, copropietario, propietario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Mayor y mejor uso:                                                                                    | Uso probable y razonable que resulta en el mayor valor del terreno o propiedad construida, de entre los usos físicamente posibles, legalmente permitidos y económicamente factibles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Mayor y mejor uso suponiendo mejoras:                                                                 | Uso probable y razonable que resulta en el mayor valor del terreno o propiedad construida, de entre los usos físicamente posibles, legalmente permitidos y económicamente factibles suponiendo mejoras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Tiempo estimado de exposición al mercado del bien:                                                    | El tiempo que se estima que el bien se encuentre en el mercado antes de ser vendido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Supuestos extraordinarios:                                                                                                | Es un supuesto, cualquiera que supone hechos que el valuador asume que son ciertos a la fecha de la realización del avalúo, los cuales, en caso de ser falsos, podrían alterar las opiniones o conclusiones del valuador.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Condiciones hipotéticas:                                                                                                  | Condiciones contrarias a lo existente, pero estas condiciones son afirmadas por el perito valuador para propósitos del análisis.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Conclusión del servicio valuatorio:                                                                                       | Conclusión del valor de un bien obtenido como resultado del Servicio Valuatorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Porcentaje de indiviso (en su caso):                                                                                      | Porcentaje de indiviso de conformidad con lo señalado en la escritura correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>INFORMACIÓN DEL BIEN</b>                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Enfoque de mercado:                                                                                                       | Proporciona un indicador de valor mediante la comparación de los activos en cuestión con activos idénticos o similares para los cuales está disponible la información de los precios. Es el análisis que se fundamenta en el examen de datos de ofertas, transacciones o comportamiento del mercado.                                                                                                                                                                        |
| Enfoque de Ingresos:                                                                                                      | Proporciona un indicador de valor mediante la conversión de los flujos de efectivo futuros a un valor único de capital actual. Es el análisis por el cual se obtiene el valor de un bien materia de la valuación con base en: la cantidad de las rentas o beneficios netos futuros que se obtienen durante la vida económica del bien, a una tasa que involucra la productividad y todos los riesgos asociados con el bien, derecho, obligación o servicio de que se trate. |
| Enfoque de costos:                                                                                                        | Enfoque por el cual se obtiene el monto expresado en términos monetarios que se requiere para adquirir, crear o producir un bien, derecho, obligación o servicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>REVISIÓN DEL SERVICIO VALUATORIO</b>                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ¿El perito valuador inspeccionó el bien?                                                                                  | Indicar si el perito valuador inspeccionó el bien o proporciona una fecha de inspección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ¿El perito valuador incluyó información relevante al mercado donde se encuentra el bien a valorar?                        | Indicar si el perito valuador proporciona información relevante a la ubicación y mercado donde se encuentra el bien, la cual ayuda a entender el contexto en donde la propiedad está ubicada.                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ¿El perito valuador incluye la información histórica de ventas, ofertas o precio de lista del bien?                       | Indicar si se incluye información histórica sobre el bien, si se cuenta con registros tales como: en cuánto se adquirió o se está vendiendo o si ha tenido ofertas recientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ¿El perito valuador es coherente en sus cálculos matemáticos?                                                             | Indicar si el perito valuador es coherente con los cálculos matemáticos empleados en el servicio valuatorio para concluir con el valor final.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ¿El dictamen valuatorio contiene una certificación firmada?                                                               | Indicar si el perito valuador ha firmado el dictamen valuatorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ¿El perito valuador manifiesta expresamente que conoce y se obliga a cumplir el Código de Ética de Valuación del INDABIN? | Indicar si el perito valuador observa el Código de Ética de Valuación del INDABIN, y si en el contrato de prestación de servicios valuatorios que suscribe, manifiesta expresamente que conoce y se obliga a cumplir el presente Código de Ética.                                                                                                                                                                                                                           |
| ¿El perito valuador firmó su declaración de competencias?                                                                 | Indicar si el perito valuador firmó su declaración de competencias o si describe, en el dictamen del servicio valuatorio, la falta de conocimiento y/o experiencia y las medidas necesarias tomadas para completar de manera competente la asignación.                                                                                                                                                                                                                      |
| ¿El Perito Valuador firmó su declaración de no existir conflicto de interés?                                              | Indicar si el perito valuador firmó su declaración de no existir conflicto de interés.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ¿El Perito Valuador firmó las declaraciones requeridas con base en estándares internacionales de valuación?               | Indicar si el perito valuador firmó las declaraciones requeridas con base en estándares internacionales de valuación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| <b>ENFOQUE DE MERCADO (ÚNICAMENTE PARA EL TERRENO)</b>                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Se utilizó el enfoque de mercado para valorar el terreno?                                                                                                                                                                                                 | Indicar si se utilizó esta metodología en el avalúo para valorar el bien.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ¿El perito valuador utilizó comparables e información detallada incluyendo mapas en su análisis?                                                                                                                                                           | Indicar si los comparables utilizados en la tabla de homologación fueron detallados y se incluyó un mapa con sus ubicaciones.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ¿El perito valuador especifica la fuente de la información utilizada?                                                                                                                                                                                      | Indicar si el perito valuador especifica la fuente de donde obtuvo los comparables, el contacto, teléfono o página de internet.                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>ENFOQUE DE MERCADO (ÚNICAMENTE PARA EL TERRENO)</b>                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ¿El perito valuador especifica si los comparables utilizados son cierres o precios de lista, en caso de ser precios de lista aplica el ajuste de negociación correspondiente?                                                                              | Indicar si el perito valuador especifica si los comparables utilizados en la tabla de homologación son cierres o precios de lista que se encuentran siendo ofertados en el mercado. Para los comparables utilizados que no son cierres, el perito valuador aplica un ajuste de negociación, ya que el precio en el que se oferta puede variar al precio en el que se cierre el contrato. |
| ¿El perito valuador confirmó los precios de lista o las ventas?                                                                                                                                                                                            | Indicar si el perito valuador menciona un nombre y número de contacto para que los comparables puedan ser confirmados.                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ¿El perito valuador realizó ajustes razonables para sus comparables en la tabla de homologación?                                                                                                                                                           | Indicar si en caso de que ningún comparable es idéntico, el perito valuador realizó los ajustes necesarios a los comparables utilizados en la tabla de homologación.                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>ENFOQUE DE MERCADO (INMUEBLES CON CONSTRUCCIONES)</b>                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ¿Se utilizó el enfoque de mercado para valorar el terreno y construcciones?                                                                                                                                                                                | Indicar si se utilizó esta metodología en el avalúo para valorar el bien.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| ¿El perito valuador utilizó comparables e información detallada incluyendo mapas en su análisis?                                                                                                                                                           | Indicar si los comparables utilizados en la tabla de homologación fueron detallados y se incluyó un mapa con sus ubicaciones.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ¿El perito valuador especifica la fuente de información utilizada?                                                                                                                                                                                         | Indicar si el perito valuador menciona la fuente de donde obtuvo los comparables, el contacto, teléfono o página de internet.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ¿El perito valuador especifica si los comparables utilizados son cierres o precios de lista, en caso de ser precios de lista, aplica el ajuste de negociación correspondiente?                                                                             | Indicar si el perito valuador especifica si los comparables utilizados en la tabla de homologación son cierres o precios de lista que se encuentran siendo ofertados en el mercado. Para los comparables utilizados que no son cierres, el valuador aplica un ajuste de negociación, ya que el precio en el que se oferta puede variar al precio en el que se cierre el contrato.        |
| ¿El perito valuador confirmó los precios de lista o las ventas?                                                                                                                                                                                            | Indicar si el perito valuador menciona un nombre y número de contacto donde los comparables puedan ser confirmados.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ¿El perito valuador realizó ajustes razonables para sus comparables en la tabla de homologación?                                                                                                                                                           | Indicar si considerando que ningún comparable es idéntico, el perito valuador realizó los ajustes necesarios a los comparables utilizados en la tabla de homologación.                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>ENFOQUE DE MERCADO (MAQUINARIA Y EQUIPO, PROPIEDAD PERSONAL)</b>                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ¿El enfoque de mercado fue utilizado para valorar el activo fijo?                                                                                                                                                                                          | Indicar si se utilizó esta metodología en el avalúo para valorar el activo fijo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ¿El perito valuador especifica la fuente de la información utilizada?                                                                                                                                                                                      | Indicar si el perito valuador menciona la fuente de donde obtuvo los comparables, el contacto, teléfono o página de internet.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ¿El perito valuador describe con detalle, quién es el usuario del avalúo, qué se está valuando, dónde está ubicado, cuándo o cuál es la fecha de valor, por qué o cual es el objetivo del avalúo o que metodología emplea para obtener el valor concluido? | Indicar si el perito valuador proporciona suficientes detalles sobre el bien para entender y soportar todos los datos utilizados en la valuación.                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿El perito valuador realizó ajustes razonables para sus comparables en la tabla de homologación o soportó su conclusión de valor?                                             | Indicar si considerando que ningún activo fijo es idéntico, el perito valuador realizó los ajustes necesarios a los comparables utilizados en la tabla de homologación                                                                                                                                                                                                   |
| <b>ENFOQUE DE COSTOS</b>                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ¿Se utilizó el enfoque de costos para valorar el bien?                                                                                                                        | Indicar si se utilizó este enfoque en el avalúo para valorar el bien.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ¿El valor de reposición nuevo de las construcciones, maquinaria, equipo o propiedad personal fue sustentado y es aceptable?                                                   | Indicar si se proporciona la fuente utilizada para obtener el valor de reposición nuevo.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| ¿El valor de reposición nuevo incluye utilidad del desarrollador?                                                                                                             | Indicar si en el enfoque de costos se incluye la utilidad del desarrollador.                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| ¿La depreciación utilizada está sustentada y es aceptable, se consideró la edad y estado de conservación del activo?                                                          | Indicar si la depreciación utilizada está sustentada con el procedimiento realizado para obtenerla.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ¿Se consideraron factores de obsolescencia?                                                                                                                                   | Indicar si se utiliza el factor de obsolescencia en la tabla de ajustes en caso de estar valuando maquinaria y equipo o inmuebles.                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Se incluyó el valor del terreno para concluir con el valor final del bien?                                                                                                   | Indicar si en caso de que aplique se incluye el valor del terreno para concluir con el valor final del bien.                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>ENFOQUE DE INGRESOS</b>                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ¿El perito valuador utilizó el enfoque de ingresos para obtener el valor del bien?                                                                                            | Indicar si se utilizó este enfoque en el avalúo para valorar el bien.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ¿Los comparables de renta de mercado utilizados están lo suficientemente detallados e incluyen mapas de sus ubicaciones?                                                      | Indicar si los comparables utilizados en la tabla de homologación fueron detallados y se incluyó un mapa con sus ubicaciones.                                                                                                                                                                                                                                            |
| ¿El perito valuador especifica si los comparables utilizados son cierres o precios de lista, en caso de ser precios de lista aplica el ajuste de negociación correspondiente? | Indicar si se especifica si los comparables utilizados en la tabla de homologación son cierres o precios de lista que se encuentran siendo ofertados en el mercado. Para los comparables utilizados que no son cierres, el perito valuador aplica un ajuste de negociación, ya que el precio en el que se oferta puede variar al precio en el que se cierre el contrato. |
| ¿El perito valuador incorporó el factor de vacíos y faltantes en el análisis de la renta?                                                                                     | Indicar si se incorporó la reducción en el ingreso, la cual equivale al tiempo que permanece un inmueble desocupado dentro de un periodo determinado y a las pérdidas por cobranzas no recibidas en el mismo periodo del análisis.                                                                                                                                       |
| ¿El perito valuador incorporó los gastos de operación?                                                                                                                        | Indicar si se incorporaron los gastos de operación generados al tener un ingreso tales como: impuesto predial, seguros, reparaciones, mantenimiento y honorarios administrativos.                                                                                                                                                                                        |
| ¿El perito valuador proporciona comparables de tasas de capitalización?                                                                                                       | Indicar si se muestran comparables de tasas de capitalización utilizadas en transacciones similares.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| ¿El perito valuador especifica la fuente de la información utilizada?                                                                                                         | Indicar si el perito valuador especifica la fuente de donde obtuvo los comparables, el contacto, teléfono o página de internet.                                                                                                                                                                                                                                          |
| ¿El perito valuador soportó la tasa de capitalización utilizada?                                                                                                              | Indicar si el perito valuador soportó el cálculo de la tasa de capitalización utilizada.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| CONCLUSIÓN DE REVISIÓN DEL SERVICIO VALUATORIO    |           |       |          |           |     |
|---------------------------------------------------|-----------|-------|----------|-----------|-----|
| Enfoques utilizados:                              |           |       |          |           |     |
| Enfoque de mercado:                               | Excelente | Bueno | Aprobado | Declinado | N/A |
| Enfoque de costos:                                | Excelente | Bueno | Aprobado | Declinado | N/A |
| Enfoque de ingresos:                              | Excelente | Bueno | Aprobado | Declinado | N/A |
| COMENTARIOS FINALES DEL REVISOR                   |           |       |          |           |     |
|                                                   |           |       |          |           |     |
| CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO VALUATORIO |           |       | Aceptado | Declinado |     |

### B.3. Oportunidad

Por lo que corresponde a la oportunidad, ésta será evaluada con cuatro puntos, esta calificación será binaria, se cumple (cuatro puntos) o no se cumple (cero puntos), considerando lo siguiente:

La oportunidad se calificará con base en el cumplimiento de la entrega del dictamen valuatorio y memoria de cálculo a revisión, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la aceptación de la orden de trabajo, contar con la base documental mínima requerida y la visita realizada. El dictamen valuatorio y memoria de cálculo deberán ser enviados vía sistema de avalúos (SA); en caso de que no se pueda cumplir con el plazo antes mencionado por causas no imputables al perito, éste deberá hacerlo del conocimiento del Director de Avalúos de Zona a través del medio antes señalado.

El método de calificación parte de un valor máximo de diez puntos al cual, mediante una resta, se descuentan las deficiencias en que incurran los peritos valuadores en el desarrollo de sus trabajos.

Con base en los resultados que se deriven de la revisión que se realice al trabajo del perito valuador bajo los criterios definidos en cada uno de los conceptos señalados, entre otras herramientas aplicando el cuestionario citado se determinará si el perito valuador alcanza la máxima puntuación o si se procede a descontar puntos, por cada omisión o error que presente su servicio valuatorio.

Para este propósito, se han asignado valores a cada omisión o error que generalmente se observan en los trabajos, mismos que conforman la "Hoja de Evaluación del Servicio Valuatorio del Perito Valuador" (Anexo único).

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES GENERALES

1. Del lugar de las reuniones:
  - I) Las sesiones del Comité (CASV) tendrán lugar en el domicilio oficial de la Dirección General de Avalúos y Obras.
  - II) Cuando por algún motivo o trabajo específico así lo amerite, las sesiones podrán llevarse a cabo en cualquiera de las entidades federativas del país.
2. Para los casos no previstos y las dudas respecto a la interpretación de este instrumento serán resueltas por el Director General de Avalúos y Obras.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejando sin efectos el Acuerdo por el que se constituye la integración y el funcionamiento del Comité de Asignación de Trabajos y Evaluación de Peritos Valuadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2014.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo se sujetará a lo previsto en el Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil dieciséis.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO**  
**REVISIÓN DEL SERVICIO VALUATORIO**

| Información del Servicio Valuatorio                                                      |    |    |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----|
| Número Genérico:                                                                         |    |    |     |
| Número Secuencial:                                                                       |    |    |     |
| Valuador:                                                                                |    |    |     |
| Fecha del reporte de valuación:                                                          | Sí | No | N/A |
| Fecha de la valuación:                                                                   | Sí | No | N/A |
| Uso del avalúo:                                                                          | Sí | No | N/A |
| Usuario del avalúo:                                                                      | Sí | No | N/A |
| Descripción de las actividades y procedimientos realizados para llevar a cabo el avalúo: | Sí | No | N/A |
| Valor estimado:                                                                          | Sí | No | N/A |
| Definición del Valor Estimado Utilizado:                                                 | Sí | No | N/A |
| Información de la Propiedad                                                              |    |    |     |
| Tipo de propiedad:                                                                       | Sí | No | N/A |
| Dirección:                                                                               | Sí | No | N/A |
| Ciudad:                                                                                  | Sí | No | N/A |
| Terreno (m2):                                                                            | Sí | No | N/A |
| Zona / Uso permitido:                                                                    | Sí | No | N/A |
| No. de edificios:                                                                        | Sí | No | N/A |
| No. de niveles:                                                                          | Sí | No | N/A |
| Construcción (m2):                                                                       | Sí | No | N/A |
| Año de construcción:                                                                     | Sí | No | N/A |
| Interés valuado:                                                                         | Sí | No | N/A |
| Mejor y mayor uso:                                                                       | Sí | No | N/A |
| Mayor y mejor uso suponiendo mejoras:                                                    | Sí | No | N/A |
| Tiempo estimado de exposición al mercado de la propiedad:                                | Sí | No | N/A |
| Supuestos extraordinarios:                                                               | Sí | No | N/A |
| Condiciones hipotéticas:                                                                 | Sí | No | N/A |
| Conclusión de valor:                                                                     | Sí | No | N/A |
| Enfoque de Mercado:                                                                      | Sí | No | N/A |
| Enfoque de Ingresos:                                                                     | Sí | No | N/A |
| Enfoque de Costos:                                                                       | Sí | No | N/A |



| Revisión del Servicio Valuatorio                                                                                                                                                                                                                    |    |    |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-----|
| ¿El valuador inspeccionó la propiedad?                                                                                                                                                                                                              | Sí | No | N/A |
| ¿El valuador incluyó información relevante al mercado donde se encuentra la propiedad?                                                                                                                                                              | Sí | No | N/A |
| ¿El valuador incluye la información histórica de ventas, ofertas o precio de lista de la propiedad?                                                                                                                                                 | Sí | No | N/A |
| ¿El valuador es coherente en sus cálculos matemáticos?                                                                                                                                                                                              | Sí | No | N/A |
| ¿El avalúo contiene una certificación firmada?                                                                                                                                                                                                      | Sí | No | N/A |
| ¿El avalúo contiene las credenciales del valuador?                                                                                                                                                                                                  | Sí | No | N/A |
| Enfoque de Mercado (únicamente para el terreno):                                                                                                                                                                                                    |    |    |     |
| ¿Se utilizó el Enfoque de Mercado para valorar el terreno de la propiedad?                                                                                                                                                                          | Sí | No | N/A |
| ¿El valuador utilizó comparables e información detallada incluyendo mapas en su análisis?                                                                                                                                                           | Sí | No | N/A |
| ¿El valuador especifica la fuente de la información utilizada?                                                                                                                                                                                      | Sí | No | N/A |
| ¿El valuador especifica si los comparables utilizados son cierres o precios de lista, en caso de ser precios de lista aplica el ajuste de negociación correspondiente?                                                                              | Sí | No | N/A |
| ¿El valuador confirmó los precios de lista o las ventas?                                                                                                                                                                                            | Sí | No | N/A |
| ¿El valuador realizó ajustes razonables para sus comparables en la tabla de homologación?                                                                                                                                                           | Sí | No | N/A |
| Enfoque de Mercado (Inmuebles con Construcciones):                                                                                                                                                                                                  |    |    |     |
| ¿El Enfoque de Mercado fue utilizado para valorar la propiedad (terreno y construcciones)?                                                                                                                                                          | Sí | No | N/A |
| ¿Los comparables utilizados están lo suficientemente detallados e incluyen mapas de su ubicación?                                                                                                                                                   | Sí | No | N/A |
| ¿El valuador especifica la fuente de la información utilizada?                                                                                                                                                                                      | Sí | No | N/A |
| ¿El valuador especifica si los comparables utilizados son cierres o precios de lista, en caso de ser precios de lista aplica el ajuste de negociación correspondiente?                                                                              | Sí | No | N/A |
| ¿El valuador confirmó los precios de lista o las ventas?                                                                                                                                                                                            | Sí | No | N/A |
| ¿El valuador realizó ajustes razonables para sus comparables en la tabla de homologación?                                                                                                                                                           | Sí | No | N/A |
| Enfoque de Mercado (Maquinaria, equipo, propiedad personal):                                                                                                                                                                                        |    |    |     |
| ¿El Enfoque de Mercado fue utilizado para valorar el activo fijo?                                                                                                                                                                                   | Sí | No | N/A |
| ¿El Valuador especifica la fuente de la información utilizada?                                                                                                                                                                                      | Sí | No | N/A |
| ¿El valuador describe con detalle; quién es el usuario del avalúo, qué se está valuando, dónde está ubicado, cuándo o cuál es la fecha de valor, por qué o cuál es el objetivo del avalúo o qué metodología emplea para obtener el valor concluido? | Sí | No | N/A |
| ¿El valuador realizó ajustes razonables para sus comparables en la tabla de homologación o soportó su conclusión de valor?                                                                                                                          | Sí | No | N/A |

| Enfoque de Mercado (Tabulador):                                                                                                                                        |           |       |           |           |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------|-----------|-----------|-----|
| ¿El valuador respalda la información utilizada del tabulador emitido por el INDAABIN?                                                                                  | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| Enfoque de Costos                                                                                                                                                      |           |       |           |           |     |
| ¿Se utilizó el Enfoque de Costos para valorar la propiedad?                                                                                                            | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| ¿El Valor de Reposición Nuevo de las construcciones, maquinaria, equipo o propiedad personal fue sustentado y es aceptable?                                            | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| ¿El Valor de Reposición Nuevo incluye utilidad del desarrollador?                                                                                                      | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| ¿La depreciación utilizada está sustentada y es aceptable, se consideró la edad y estado de conservación del activo?                                                   | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| ¿Se consideraron factores de obsolescencia?                                                                                                                            | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| ¿Se incluyó el valor del terreno para concluir con el valor final de la propiedad?                                                                                     | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| Enfoque de Ingresos                                                                                                                                                    |           |       |           |           |     |
| ¿El valuador utilizó el Enfoque de Ingresos para obtener el valor de la propiedad?                                                                                     | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| ¿Los comparables de renta de mercado utilizados están lo suficiente detallados e incluyen mapas de sus ubicaciones?                                                    | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| ¿El valuador especifica si los comparables utilizados son cierres o precios de lista, en caso de ser precios de lista aplica el ajuste de negociación correspondiente? | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| ¿El valuador soportó la renta de mercado concluida con una investigación de mercado?                                                                                   | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| ¿El valuador incorporó el factor de vacíos y faltantes en la recolección de la renta?                                                                                  | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| ¿El valuador incorporó los gastos de operación?                                                                                                                        | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| ¿El valuador proporciona comparables de tasas de capitalización?                                                                                                       | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| ¿El valuador especifica la fuente de la información utilizada?                                                                                                         | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| ¿El valuador soportó la tasa de capitalización utilizada?                                                                                                              | Sí        | No    | N/A       |           |     |
| Conclusión de Revisión del Servicio Valuatorio                                                                                                                         |           |       |           |           |     |
| Enfoques Utilizados:                                                                                                                                                   |           |       |           |           |     |
| Enfoque de Mercado:                                                                                                                                                    | Excelente | Bueno | Aprobado  | Declinado | N/A |
| Enfoque de Costos:                                                                                                                                                     | Excelente | Bueno | Aprobado  | Declinado | N/A |
| Enfoque de Ingresos:                                                                                                                                                   | Excelente | Bueno | Aprobado  | Declinado | N/A |
| Comentarios finales del Revisor                                                                                                                                        |           |       |           |           |     |
|                                                                                                                                                                        |           |       |           |           |     |
| Conclusión de la Revisión del Servicio Valuatorio                                                                                                                      | Aceptado  |       | Declinado |           |     |



**ANEXO ÚNICO**  
**HOJA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO VALUATORIO DEL PERITO**

**CAPACIDAD**

- |                                                                    |                          |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| a) Comprensión y Aplicación de la normatividad vigente en materia. | <input type="checkbox"/> |
| b) Aplicación correcta de los enfoques de Valuación.               | <input type="checkbox"/> |
| c) Información de Mercado adecuada.                                | <input type="checkbox"/> |
| d) Soporte Documental y Datos.                                     | <input type="checkbox"/> |

**CALIDAD**

- |                                                                                                  |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| a) Reporte Fotográfico a color, de calidad adecuada y suficiente para su correcta visualización. | <input type="checkbox"/> |
| b) Proyecto de Dictamen sin errores.                                                             | <input type="checkbox"/> |
| c) Entrega de reporte de informe y memoria de cálculo.                                           | <input type="checkbox"/> |
| d) Utilizar las definiciones propias del Glosario de Términos de Valuación del INDAABIN vigente. | <input type="checkbox"/> |

**OPORTUNIDAD**

- |                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| a) Tiempo de entrega. | <input type="checkbox"/> |
|-----------------------|--------------------------|

**CALIFICACIÓN TOTAL** ☐

OBSERVACIONES:

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

|                                                                   |                                                                |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| PERITO VALUADOR: <input style="width: 150px;" type="text"/>       | No. DE SOLICITUD: <input style="width: 100px;" type="text"/>   |
| PROMOVENTE: <input style="width: 150px;" type="text"/>            | SECUENCIAL: <input style="width: 100px;" type="text"/>         |
| FECHA DE ODT: <input style="width: 150px;" type="text"/>          | GENÉRICO: <input style="width: 100px;" type="text"/>           |
| FECHA DE DEVOLUCIÓN: <input style="width: 150px;" type="text"/>   | REVISOR: <input style="width: 100px;" type="text"/>            |
| FECHA DE CALIFICACIÓN: <input style="width: 150px;" type="text"/> | NOMBRE Y FIRMA D.Z. <input style="width: 100px;" type="text"/> |

**REGLAS para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro de peritos, en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción XII de la Ley General de Bienes Nacionales, 3, apartado B, y 85 del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública y 1, 3 fracción XXIII y 6, fracción X, del Reglamento de este Instituto, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Bienes Nacionales contempla dentro de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública la de registrar a los peritos que en materia de bienes nacionales se requieran, en el Padrón Nacional de Peritos; así como designar de entre ellos a los que deberán realizar los trabajos técnicos específicos y, en su caso, suspender y revocar su registro;

Que en forma adicional a lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Expropiación, la Ley de Asociaciones Público Privadas, la Ley de Hidrocarburos, Ley de la Industria Eléctrica, la Ley Agraria, la Ley Minera, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación confieren al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, facultades para realizar los servicios valuatorios previstos en las mismas;

Que el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, del artículo 6, fracción X, establece que corresponde al Titular de dicho Instituto, la atribución de expedir las presentes reglas;

Que con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento y operación del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se requiere contar con un marco normativo que permita llevar a cabo, los actos administrativos tendientes al otorgamiento, revalidación, suspensión y, en su caso, revocación de los registros relativos a los Peritos Valuadores que requiere el Instituto, para cumplir con las funciones que le son propias, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO, REVALIDACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN  
DEL REGISTRO DE PERITOS, EN EL PADRÓN NACIONAL DE PERITOS VALUADORES DEL  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** Las presentes reglas son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para los peritos aspirantes a formar parte del Padrón Nacional en comento, así como para los peritos valuadores que ya cuentan con registro en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y tienen por objeto, establecer el marco normativo para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro de peritos en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores a cargo del Instituto.

**SEGUNDA.** Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para los efectos de las presentes reglas se entenderá por:

**I. Alta Especialidad.-** Es aquella que aun y cuando no es impartida por alguna Institución Educativa o certificada por algún Colegio de Profesionistas o acreditada con cédula profesional, es reconocida por el Instituto como tal, debido a la pericia y experiencia comprobada por parte de los peritos, como podría ser: valuación de aviones, barcos, libros u otra área de la valuación altamente especializada.

**II. Bienes Nacionales.-** Los considerados como tales en el artículo 3 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**III. Comité.-** Al Comité Interno de Análisis de Servicios Valuatorios, Propuestas y Evaluación de Peritos Valuadores (CIASV).

**IV. Dirección de Avalúos de Zona.-** Dirección de área adscrita a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto que en el ámbito de su circunscripción territorial aplicará las presentes reglas.

**V. Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo.-** Dirección de área adscrita a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto, que da seguimiento al desarrollo de los avalúos y mantiene actualizado el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto.

**VI. Dirección General Adjunta de Avalúos.-** Área adscrita a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto, que dirige y coordina la emisión de dictámenes valuatorios.

**VII. Dirección General de Avalúos y Obras.-** Unidad Administrativa del Instituto, que tiene dentro de sus atribuciones determinar criterios y parámetros para evaluar el desempeño de los Peritos Valuadores, mantener actualizado el respectivo padrón y expedir las credenciales que los acrediten como miembros del mismo.

**VIII. Especialidad Valuatoria.-** Rama de la valuación acreditada con cédula de estudios de posgrado, expedida por la autoridad educativa competente, para el ejercicio de la práctica valuatoria correspondiente y certificación de colegio de profesionistas registrado ante la autoridad educativa respectiva; o designación MAI emitido por el Appraisal Institute o certificación por parte del American Society of Appraisers con la que se constate el conocimiento y la experiencia del perito para la especialidad valuatoria correspondiente. En el caso de que alguna especialidad no esté reconocida de la manera antes expuesta, el Instituto podrá solicitar que el perito demuestre la pericia valuatoria en dicha especialidad a través de los mecanismos que él defina.

**IX. Evaluación de capacidades técnicas y normativas.-** Método a través del cual el Instituto identificará y calificará los conocimientos que un perito posee en la especialidad valuatoria respectiva.

**X. Instituto.-** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**XI. Otorgamiento de Registro.-** Acto administrativo por el que el Instituto asigna el registro al aspirante para ingresar al Padrón Nacional de Peritos Valuadores, mediante la emisión del Acuerdo respectivo.

**XII. Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.-** Listado de Peritos Valuadores autorizado por el Instituto.

**XIII. Perito Responsable Técnico.-** Es aquel profesional que cumple con los requisitos de las Reglas para el Otorgamiento, Revalidación, Suspensión y Revocación del Registro de Peritos en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto y que trabaja con un perito con registro del INDAABIN como persona física con actividad empresarial o como persona moral, el cual será responsable de los servicios valuatorios de la especialidad que el Instituto le otorgue al perito, sin que pueda tener su registro de manera independiente con el INDAABIN.

**XIV. Perito Valuador de Bienes Nacionales:** La persona física o moral con registro autorizado por el INDAABIN para realizar servicios valuatorios, que forman parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto.

**XV. Perito Valuador Persona Física.-** Perito con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes en régimen de actividades profesionales independientes. Para la aplicación e interpretación de estas reglas, serán considerados peritos responsables técnicos de su registro.

**XVI. Perito Valuador Persona Física con actividad empresarial.-** Perito con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen de actividades empresariales, o bien, en diferentes regímenes tributarios.

**XVII. Perito Valuador Persona Moral.-** Perito que está inscrito fiscalmente como una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, la constitución de una asociación civil o sociedad mercantil, cuya representación está a cargo de una persona física con facultades específicas a través de otorgamiento de poderes para tales efectos y que está integrada por especialistas técnicos en cada especialidad valuatoria, con antigüedad comprobable de dos años como mínimo de haberse constituido dentro del ramo valuatorio.

**XVIII.** Registro.- Inscripción en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto.

**XIX.** Revalidación.- Acto por el cual se refrenda la vigencia del registro del perito valuator por un periodo consecutivo y determinado.

**XX.** Revocación del Registro.- Acto por el cual el Instituto cancela el registro para realizar servicios valuatorios regulados por el INDAABIN, y determina la baja definitiva del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto.

**XXI.** Solicitud.- Expediente presentado por un perito valuator aspirante a ser registrado en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del instituto, y comprende tanto el formato de solicitud, como los documentos que den cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes reglas.

**XXII.** Subdirección de Rentas y Contratación de Peritos.- Área adscrita a la Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo de la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto.

**XXIII.** Suspensión.- Acto por el cual el Instituto interrumpe temporalmente los derechos que el registro en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores para realizar servicios valuatorios regulados por el INDAABIN.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DEL OTORGAMIENTO, REVALIDACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL REGISTRO**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **DEL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO**

**TERCERA.** El Instituto, a través de la Dirección General de Avalúos y Obras, integrará y mantendrá permanentemente actualizado el Padrón Nacional de Peritos Valuadores.

**CUARTA.** El Instituto determinará, autorizará y asignará el número de registro correspondiente (clave única), previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, mismo que será consecutivo y que los acreditará como miembros del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto.

**QUINTA.** El registro de los Peritos Valuadores, se clasificará por especialidad valuatoria, por lo que los aspirantes podrán solicitar el registro en las siguientes especialidades:

- a).-** Valuación Inmobiliaria;
- b).-** Valuación Agropecuaria;
- c).-** Valuación de Negocios;
- d).-** Valuación de Maquinaria y Equipo o Propiedad Personal.

El Instituto podrá incrementar el número de especialidades de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Federal.

Adicionalmente existe el registro de avalúos maestros que se puede solicitar, después de un año de haber obtenido el registro agropecuario e inmobiliario, lo anterior previo a un análisis de capacidad técnica y su evaluación por el Comité Interno de Análisis de Servicios Valuatorios, Propuestas y Evaluación de Peritos Valuadores. El Instituto de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Federal decidirá si existe o no la necesidad de incrementar el número de estos peritos en la especialidad de avalúos maestros.

**SEXTA.** Existirá una Sección Específica en materia energética, la cual estará integrada por los peritos valuadores que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto, que como personas físicas, físicas con actividad empresarial o personas morales que cuenten con registros vigentes dentro de la rama de avalúos maestros con experiencia de al menos un año dentro del Instituto, hayan solicitado su registro a dicha Sección y esta solicitud haya sido aprobada; lo anterior previo a un análisis de capacidad técnica y su evaluación por el Comité. El Instituto de acuerdo a las necesidades de la Administración Pública Federal decidirá si existe o no la necesidad de incrementar el número de estos peritos.

Los peritos valuadores que formen parte de esta sección específica, adicionalmente a las horas de capacitación requeridas, deberán acreditar treinta horas de capacitación en la materia de la sección específica, conforme a los criterios establecidos en la Regla Décima Séptima de las presentes Reglas.

**SÉPTIMA.** El Instituto podrá otorgar el registro como perito valuador a las personas físicas, físicas con actividad empresarial; o morales que cumplan con los siguientes requisitos:

| NÚM. | REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PERSONA FÍSICA | PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL | PERSONA MORAL         |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------|-----------------------|
| 1    | Solicitud de otorgamiento de registro en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto por especialidad valuatoria requerida o, en su caso, solicitud de otorgamiento de registro en la rama de avalúo maestro o en la sección específica de avalúos en materia energética. En el formato proporcionado por el Instituto.                                                                                                                                                                                                                                                                               | √              | √                                        | √                     |
| 2    | Llenar y presentar la cédula de identificación como persona física; persona física con actividad empresarial, o persona moral. En el formato proporcionado por el Instituto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |                                          |                       |
|      | a.- Del solicitante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | √              | √                                        | √                     |
|      | b.- Del Perito responsable técnico por especialidad valuatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                | √                                        | √                     |
| 3    | Copia certificada ante notario público de las cédulas profesionales de licenciatura y de posgrado en valuación expedidas por la Secretaría de Educación Pública y certificación de perito por el colegio profesional correspondiente de cada especialidad o designación MAI emitido por el Appraisal Institute o certificación por parte del American Society of Appraisers u otra documentación requerida por el Instituto.<br><br>Nota: La certificación de perito por el Colegio Profesional correspondiente, deberá ser expedida previa al 30 de Noviembre del año en curso y con vigencia al siguiente año. |                |                                          |                       |
|      | a.- Del solicitante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | √              | √                                        | √<br>(Cuando aplique) |
|      | b.- Del Perito responsable técnico por especialidad valuatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                | √                                        | √                     |
| 4    | Currículum vitae, anexando documentos probatorios con los que se corrobore su experiencia mínima de 2 años en materia valuatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |                                          |                       |
|      | a.- Del solicitante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | √              | √                                        | √                     |
|      | b.- De los responsables técnicos por especialidad valuatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                | √                                        | √                     |
| 5    | Copia del Registro Federal de Contribuyentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | √              | √                                        | √                     |
| 6    | Certificado de opinión favorable de no adeudos fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la SHCP presentando la hoja de opinión positiva de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de la última declaración mensual, que no tenga una antigüedad mayor a tres meses.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |                                          |                       |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |   |   |   |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|
|    | a.- Del solicitante (De la persona moral deberá incluirse la opinión favorable de la empresa y del representante legal).                                                                                                                                                                           | √ | √ | √ |
|    | b.- De los responsables técnicos por especialidad valuatoria.                                                                                                                                                                                                                                      |   | √ | √ |
| 7  | Acta constitutiva con sus modificaciones protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, indicando en el objeto social, la facultad de ejercer la actividad valuatoria, deberá tener como mínimo dos años con el objeto social de valuación. |   |   | √ |
| 8  | Documento suscrito por parte del Representante Legal o de la Persona Física con actividad empresarial conforme al formato que emite el INDAABIN en el que autorice la firma de avalúos por parte del Perito Responsable Técnico en las especialidades solicitadas.                                 |   |   |   |
|    | a.- Del solicitante (Cuando aplique).                                                                                                                                                                                                                                                              |   |   | √ |
|    | b.- Del Perito responsable técnico por especialidad valuatoria.                                                                                                                                                                                                                                    |   | √ | √ |
| 9  | Copia del Poder Notarial del Representante Legal de las Personas Morales.                                                                                                                                                                                                                          |   |   | √ |
| 10 | Organigrama de la empresa en forma gráfica, mostrando el nombre completo del titular de cada puesto, así como fecha de elaboración.                                                                                                                                                                |   | √ | √ |
| 11 | Escrito bajo protesta de decir verdad de No estar inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública para prestar servicios al Sector Público.                                                                                                                                                   |   |   |   |
|    | a.- Del solicitante.                                                                                                                                                                                                                                                                               | √ | √ | √ |
|    | b.- Del Perito responsable técnico por especialidad valuatoria.                                                                                                                                                                                                                                    |   | √ | √ |
| 12 | Dos fotografías recientes, tamaño credencial a color, con fondo blanco.                                                                                                                                                                                                                            |   |   |   |
|    | a.- Del solicitante.<br><br>(Para el caso de persona moral, será la foto del representante legal).                                                                                                                                                                                                 | √ | √ | √ |
|    | b.- Del Perito responsable técnico por especialidad valuatoria.                                                                                                                                                                                                                                    |   | √ | √ |
| 13 | Contar con Firma Electrónica Avanzada (FIEL).                                                                                                                                                                                                                                                      |   |   |   |
|    | a.- Del solicitante.                                                                                                                                                                                                                                                                               | √ | √ | √ |
|    | b.- Del Perito responsable técnico por especialidad valuatoria.                                                                                                                                                                                                                                    |   | √ | √ |
| 14 | Escrito bajo protesta de decir verdad donde describa los recursos con los que cuenta: humanos, materiales y financieros suficientes para solventar los trabajos que sean solicitados.                                                                                                              | √ | √ | √ |



|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |   |                       |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|-----------------------|
| 15 | Acreditar la evaluación de capacidades técnicas y normativas por especialidad valuatoria. (En casos de alta especialidad dicha evaluación podrá ser exceptuada por el Comité a solicitud de parte).                                                                                                                                              |   |   |                       |
|    | a.- Del solicitante (Para el caso de persona moral, en su caso será el representante legal cuando funja como perito en alguna especialidad valuatoria).                                                                                                                                                                                          | √ | √ | √                     |
|    | b.- Del Perito responsable técnico por especialidad valuatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   | √ | √                     |
| 16 | Dos trabajos valuatorios por especialidad solicitada que cumplan con las características técnicas aplicadas por el Instituto, mismas que serán revisadas por el personal del Instituto para su aprobación                                                                                                                                        |   |   |                       |
|    | a.- Del solicitante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | √ | √ | √<br>(Cuando aplique) |
|    | b.- Del Perito responsable técnico por especialidad valuatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   | √ | √                     |
| 17 | Firma de aceptación y compromiso del Código de Ética del valuador de bienes nacionales.                                                                                                                                                                                                                                                          |   |   |                       |
|    | a.- Del solicitante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | √ | √ | √                     |
|    | b.- Del Perito responsable técnico por especialidad valuatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   | √ | √                     |
| 18 | Escrito de compromiso de confidencialidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | √ | √ | √                     |
| 19 | Copia de la (s) constancia(s) de cursos de actualización en valuación afín a las especialidades en la que se solicita el registro, emitida(s) por institución(es) reconocida(s), especificando la duración del mismo, acumulando un mínimo de 30 horas por especialidad, cursadas y aprobadas, con calificación mínima de ocho, del año vigente. | √ | √ | √                     |
| 20 | Constancia de haber aprobado la evaluación de capacidades técnicas y normativas por especialidad, misma que será aplicada por el Colegio o la Institución educativa que el Instituto determine.                                                                                                                                                  |   |   |                       |
|    | a.- Del solicitante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | √ | √ | √<br>(en su caso)     |
|    | b.- Del Perito responsable técnico por especialidad valuatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   | √ | √                     |

**OCTAVA.** La solicitud de registro en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto, se tramitará ante la Dirección General de Avalúos y Obras en el formato correspondiente y con la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en estas reglas.

Dicho formato, así como los requisitos para integrar el expediente respectivo, se encuentran disponibles en la página web del Instituto, [www.indaabin.gob.mx](http://www.indaabin.gob.mx).

Para el caso de que los peritos, ya sean personas físicas, personas físicas con actividad empresarial, y/o personas morales, la Dirección General de Avalúos y Obras les podrá otorgar el registro en las especialidades valuatorias que soliciten, el cual tendrá vigencia de un año o hasta su autorización de revalidación por parte del Comité.

El perito valuator, ya sea persona física con actividad empresarial o persona moral, tendrá la obligación, de notificar por escrito a la Dirección General de Avalúos y Obras la baja o cambio de alguno de los peritos responsables técnicos por especialidad valuatoria, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la baja o cambio del perito, así como acreditar los requisitos establecidos.

Ningún perito responsable técnico que forme parte de la plantilla de personal de un perito persona moral o persona física con actividad empresarial, podrá:

- a. Ser registrado por más de un perito persona moral o persona física con actividad empresarial que forme parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto.
- b. Tener a la vez, registro activo en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto como perito persona física; persona física con actividad empresarial o persona moral.

Para el caso de personas físicas con actividad empresarial y persona moral, los dictámenes valuatorios podrán venir firmados por el Representante Legal y obligatoriamente por parte del o de los Peritos Responsables Técnicos. En el caso de que el representante legal cuente con la especialidad correspondiente, para la emisión del dictamen valuatorio sólo será necesaria su firma.

**NOVENA.** Las solicitudes de otorgamiento de registro en las especialidades valuatorias correspondientes serán entregadas por el solicitante junto con la documentación prevista en los requisitos de la convocatoria y de este ordenamiento, en las oficinas que para tal efecto señale la Dirección General de Avalúos y Obras, las cuales serán turnadas a la Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo para su revisión correspondiente y mismas que iniciarán el siguiente proceso:

I. El Instituto publicará en su página web a más tardar la última semana de agosto de cada año, la convocatoria para otorgamiento, revalidación y ampliación del registro en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.

II. En la convocatoria se publicará el periodo de inscripción para la evaluación de capacidades técnicas y normativas por especialidad, misma que será aplicada por el Colegio o la Institución educativa que el Instituto determine, la cual tendrá que ser aprobada previa a la presentación del expediente correspondiente.

III. Una vez presentada la solicitud de otorgamiento de registro en las especialidades valuatorias correspondientes, la Subdirección de Rentas y Contratación de Peritos revisará la documentación, verificará que no se encuentren inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública y en caso de existir duda con respecto a los documentos que integran el expediente presentado, enviará vía correo electrónico señalando fecha y hora, a la que será citado para que se revise el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en estas reglas.

IV. En caso de que la solicitud ingresada por el perito no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la regla séptima, o bien no acredite con calificación suficiente la evaluación de capacidades técnicas y normativas, deberá hacerse del conocimiento del solicitante, que no procede su registro al padrón en cuestión, dando por terminado el proceso de registro.

V. En el caso referido en el párrafo anterior, el perito aspirante podrá solicitar nuevamente el otorgamiento del registro al año siguiente.

**VI.** En el caso de cumplir satisfactoriamente con los requisitos y con la documentación solicitada, la Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo, elaborará la propuesta de acuerdo de otorgamiento de registro para presentar a la Dirección General Adjunta de Avalúos para su revisión y visto bueno y posterior presentación al titular de la Dirección General de Avalúos y Obras.

**VII.** La Dirección General de Avalúos y Obras analizará y verá la viabilidad y necesidad de incrementar el Padrón en esa zona y especialidad, para su aprobación de presentación al Comité, siendo el Comité, quien decidirá la incorporación, incremento o no, al Padrón.

**VIII.** De aprobar la Dirección General de Avalúos y Obras la presentación ante el Comité de la solicitud de aprobación de otorgamiento de registro, la Subdirección de Rentas y Contratación de Peritos, integrará el informe de prospectos a ser registrados en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto que se presentará ante el Comité para la aprobación correspondiente, en su caso, de los peritos al Padrón, debiendo quedar asentado en la minuta respectiva.

**IX.** La Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo posterior a la aprobación o no del Comité de la solicitud de otorgamiento de registro en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto, informará por escrito al perito aspirante su incorporación o no al Padrón del Instituto.

**X.** En caso de la no aprobación, el solicitante tendrá el derecho de audiencia para aportar lo que a su derecho corresponda en los siguientes cinco días hábiles, a partir de haber recibido la notificación mencionada en el punto anterior. Y sólo en esos casos, y de ser procedente, se podrá presentar ante el Comité en la siguiente sesión ordinaria para la revisión y en su caso, aprobación de dicho registro.

Aun y cuando se cumplan con todos los requisitos para formar parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, será atribución del Instituto a través del Comité la decisión de aceptar e incorporar al padrón de acuerdo a las necesidades por especialidad en cada una de las zonas del país, aquellos que cumplan los requisitos pero que no sean incorporados al padrón serán informados. Todos los expedientes presentados al Instituto para solicitar su registro no serán devueltos.

Las solicitudes para otorgamiento de registro podrán presentarse por el solicitante en cualquier fecha del año, pero como máximo hasta el treinta de noviembre del año previo al registro.

**DÉCIMA.** Para el caso de las personas físicas, personas físicas con actividad empresarial, personas morales y sus representantes legales, que les haya sido revocado el registro ante el Instituto, éstos perderán su derecho en los siguientes cinco años para volver a pertenecer al Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.

**DÉCIMA PRIMERA.** El Instituto, establecerá en su página web: [www.indaabin.gob.mx](http://www.indaabin.gob.mx), los requisitos de ingreso a su Padrón Nacional de Peritos Valuadores, así como las guías de estudio para poder presentar la evaluación de capacidades técnicas y normativas; la escala de evaluación de capacidades técnicas y normativas será de 0 a 10 puntos, siendo la calificación aprobatoria igual o mayor a 8; el INDAABIN encargará la realización, de dicha evaluación, a una Institución Educativa o Colegio con el que se tenga convenio, el resultado de la evaluación será inapelable.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El registro en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores, se tendrá que revalidar anualmente, con base en el desempeño del perito, su capacitación y la mejora continua demostrada en los trabajos realizados y al menos cada tres años tendrá que presentar y aprobar la evaluación de capacidades técnicas y normativas requerida por el Instituto por cada especialidad.

**DÉCIMA TERCERA.** En el caso de que un Perito Valuator con registro en una especialidad valuatoria, que solicite su incorporación a otra especialidad valuatoria establecida por el Instituto, éste deberá cumplir con los requisitos señalados en la reglas Séptima, Octava, Novena y Décima Primera de este ordenamiento.

En el caso de Persona Física podrá tener su registro hasta en dos especialidades valuatorias.

En el caso de Persona Física con Actividad Empresarial y Persona Moral podrán tener en su registro todas las especialidades, auxiliados por los peritos responsables técnicos, quienes no podrán registrar en el INDAABIN más de dos especialidades.

**DÉCIMA CUARTA.** El perito valuador registrado como persona física podrá solicitar su cambio a perito persona física con actividad empresarial o perito persona moral, siempre y cuando cumpla con los requisitos que para cada una de éstas, se señalan en la reglas Séptima, Octava, Novena y Décima Primera de este instrumento.

El número de registro de perito valuador será único, en caso de solicitar el cambio de persona física a persona física con actividad empresarial se mantendrá el mismo número de registro, en caso de solicitar el cambio de persona física o persona física con actividad empresarial a persona moral, se otorgará un nuevo número de registro, quedando suspendido el número de registro anterior.

**DÉCIMA QUINTA.** Para obtener su registro los Peritos Valuadores deberán acreditar todos los requisitos de la regla Séptima, complementando los puntos siguientes:

**a.** Presentar ante la Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo la correspondiente evidencia de haber cursado 30 horas de capacitación por año y por especialidad, mismas que podrán ser cursadas y aprobadas en clínicas, seminarios o cursos en línea que se promueven en materia valuatoria en alguna institución educativa con reconocimiento de validez oficial; de éstas, diez horas podrán ser cursadas en las modalidades antes mencionadas sin la necesidad de presentar una evaluación.

Dentro de las horas de capacitación solicitadas por el Instituto, si el perito demuestra que durante el último año calendario ha impartido cátedra, dado ponencias, publicado artículos en revistas especializadas, publicado algún libro o bien ha realizado otra actividad de tipo académico o científico en materia de valuación, éste tendrá un reconocimiento de quince horas comprobadas documentalmente y bajo protesta de decir verdad y deberá tomar algún curso de los mencionados en el párrafo anterior para acreditar las quince horas restantes.

**b.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitadas, de cada una de las personas físicas, las personas físicas con actividad empresarial, la persona moral, el representante legal así como el perito responsable técnico con autorización para firmar trabajos valuatorios de las personas físicas con actividad empresarial o personas morales, por la Secretaría de la Función Pública; o cualquier otra institución pública facultada para ello, condición que será verificada por la Dirección General de Avalúos y Obras ante la propia Secretaría.

**c.** Presentar actualizada su constancia de no adeudo fiscal ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentando la hoja de opinión positiva de la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales de la última declaración mensual que no tenga una antigüedad mayor a tres meses, de cada una de las personas físicas, las personas físicas con actividad empresarial, la persona moral, el representante legal así como los peritos responsables técnicos con autorización para firmar trabajos valuatorios de las personas físicas con actividad empresarial o personas morales.

**d.** Cada una de las personas físicas, las personas físicas con actividad empresarial, la persona moral, el representante legal (cuando firme como perito), así como los peritos responsables técnicos con autorización para firmar trabajos valuatorios de las personas físicas con actividad empresarial o personas morales, deberá presentar y aprobar la evaluación de capacidades técnicas y normativas, la cual será aplicada por la institución educativa o Colegio que el INDAABIN señale, previo a la fecha límite de presentación de la documentación, cuyo resultado será inapelable.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA REVALIDACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL REGISTRO

**DÉCIMA SEXTA.** En el mes de enero de cada año la Dirección General Adjunta de Avalúos deberá presentar a la Dirección General de Avalúos y Obras la propuesta de listado de Peritos Valuadores para llevar a cabo el otorgamiento, la revalidación y/o ampliación del registro en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores, pudiendo existir una segunda propuesta en el mes de julio.

La Dirección General Adjunta de Avalúos deberá de verificar que los Peritos Valuadores propuestos cumplieron con lo establecido en el Código de Ética del Valuador de Bienes Nacionales, los trabajos encomendados fueron realizados conforme a la normativa aplicable, así como lo establecido en estas Reglas y en el Acuerdo por el que se constituye el Comité Interno de Análisis de Servicios Valuatorios, Propuestas y Evaluación de Peritos Valuadores (CIASV).

La Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo presentará el reporte del promedio anual de las calificaciones de cada uno de los peritos del listado.

El perito propuesto para la revalidación deberá presentar un promedio mínimo de siete en calificaciones aprobatorias en sus trabajos acumulados en los doce meses anteriores por especialidad.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Para ser revalidados y ampliados en su registro los Peritos Valuadores deberán:

a. Presentar ante la Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo la correspondiente evidencia de haber cursado 30 horas de capacitación por año y por especialidad, de las cuales 20 horas podrán ser cursadas y aprobadas en clínicas, seminarios o cursos en línea que se promueven en materia valuatoria en alguna institución educativa con reconocimiento de validez oficial y 10 horas cursadas en las modalidades antes mencionadas sin la necesidad de presentar una evaluación. El perito que no haya presentado su capacitación de treinta horas por dos años consecutivos causará baja definitiva del padrón.

Dentro de las horas de capacitación solicitadas por el Instituto, si el perito demuestra que durante el último año calendario ha impartido cátedra, ponencias, publicado artículos en revistas especializadas, publicado algún libro o bien ha realizado otra actividad de tipo académico o científico en materia de valuación, éste tendrá un reconocimiento de quince horas comprobadas documentalmente y bajo protesta de decir verdad y deberá tomar algún curso de los mencionados en el párrafo anterior para acreditar las quince horas restantes.

Del mismo modo si el perito demuestra que cursó y acreditó una segunda especialidad valuatoria el año previo a la revalidación o ampliación, el perito tendrá un reconocimiento de treinta horas de capacitación en la especialidad recién estudiada y acreditada.

b) Escrito bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitadas, de cada una de las personas físicas, las personas físicas con actividad empresarial, la persona moral, el representante legal así como el personal técnico con autorización para firmar trabajos valuatorios de las personas morales, por la Secretaría de la Función Pública, o cualquier otra institución pública facultada para ello, condición que será verificada por la Dirección General de Avalúos y Obras ante la propia Secretaría.

c) Mantener actualizada su constancia de no adeudo fiscal ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentando la hoja de opinión positiva de la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales de la última declaración mensual que no tenga una antigüedad mayor a tres meses, de cada una de las personas físicas, las personas físicas con actividad empresarial, la persona moral, el representante legal así como el personal técnico con autorización para firmar trabajos valuatorios de las personas morales.

d) Cada una de las personas físicas, las personas físicas con actividad empresarial, la persona moral, el representante legal (cuando firme como perito), así como los peritos responsables técnicos con autorización para firmar trabajos valuatorios de las personas físicas con actividad empresarial o personas morales, deberá presentar, aprobar y/o tener vigente siempre la evaluación de capacidades técnicas y normativas aplicada por la institución educativa o Colegio que el Instituto señale, al menos una vez cada tres años, cuyo resultado será inapelable. La vigencia de la evaluación aprobada será de tres años.

Las solicitudes de revalidación o ampliación en las especialidades valuatorias correspondientes serán entregadas por el perito valuator del Instituto junto con la documentación prevista en los requisitos de la convocatoria y de este ordenamiento, en las oficinas que para tal efecto señale la Dirección General de Avalúos y Obras, las cuales serán dirigidas a la Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo para su revisión. Las solicitudes para revalidación o ampliación de registro podrán presentarse por el perito en cualquier fecha del año, pero como máximo hasta el treinta de noviembre del año previo a la revalidación o ampliación o la fecha que el Instituto señale.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LA CLASIFICACIÓN DE PERITOS

**DÉCIMA OCTAVA.** El INDAABIN contará dentro del padrón con diferentes categorías de clasificación de peritos valuadores de acuerdo a su nivel de competencia, perfil académico y profesional, de acuerdo a lo siguiente.

**DÉCIMA NOVENA.** La clasificación y ordenamiento de los peritos como persona física, persona física con actividad empresarial y como persona moral, estará integrada por la suma de todos los peritos responsables técnicos en dos apartados, el perfil académico que será el 50% y el Profesional (50%).

Esta clasificación se llevará a cabo anualmente por parte de la Dirección General de Avalúos y Obras a través de la Dirección General Adjunta de Avalúos, de la Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo y la Subdirección de Rentas y Contratación de Peritos. El resultado obtenido será uno de los considerandos para la asignación de servicios valuatorios.

#### **Perfil académico**

##### **Certificación en materia de Valuación**

A esta variable se le asignará un puntaje para cada tipo de especialidad valuatoria, considerando la certificación de peritos emitida por los colegios correspondientes de acuerdo al Artículo 50 inciso o) de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional.

**10 Puntos – Si el Perito Responsable Técnico cuenta con la certificación de un colegio autorizado y vigente por la Secretaría de Educación Pública para certificar peritos.**

**0 Puntos - En caso que no hayan realizado ninguna certificación.**

Se solicitará certificación de perito por tipo de Especialidad.

##### **Doctorado en valuación**

La segunda característica que se debe considerar es, si los Peritos Responsables Técnicos cuentan con Doctorado en Valuación:

**10 Puntos - Si el Perito Responsable Técnico SÍ cuenta con Cédula emitida por la Secretaría de Educación Pública en Doctorado en Valuación.**

**0 Puntos - Si el Perito Responsable Técnico NO cuenta con Cédula emitida por la Secretaría de Educación Pública en Doctorado en Valuación.**

##### **Maestría o especialidad en valuación**

La tercera característica que se debe considerar es, que si los Peritos Responsables Técnicos cuentan con una Maestría o Especialidad en Valuación:

**9 Puntos - Si el Perito Responsable Técnico SÍ cuenta con Cédula emitida por la Secretaría de Educación Pública de Maestría o Especialidad en Valuación.**

**0 Puntos - Si el Perito Responsable Técnico NO cuenta con Cédula emitida por la Secretaría de Educación Pública de Maestría o Especialidad en Valuación.**

##### **Si se dedica a la docencia en valuación**

La cuarta característica a considerar es, si los Peritos Responsables Técnicos se dedican a la Docencia en Valuación:

**5 Puntos - Si el Perito Responsable Técnico SÍ se dedica a la Docencia en Valuación.**

**0 Puntos - Si el Perito Responsable Técnico NO se dedica a la Docencia en Valuación.**

##### **El número de cursos realizados en los últimos 3 años**

La quinta característica a considerar es, el tema de capacitación por especialidad, en la que se deben tomar en cuenta el número de cursos en materia valuatoria, tomados y aprobados por los Peritos Responsables Técnicos en los últimos 3 años, para lo que se tienen 4 rangos con una puntuación, de la siguiente forma:

| <b>Cursos</b>   | <b>Puntaje</b> |
|-----------------|----------------|
| <b>0 - 5</b>    | 0              |
| <b>6 - 10</b>   | 2              |
| <b>11 - 20</b>  | 4              |
| <b>21 o más</b> | 6              |

### El número de horas de capacitación acumulados en los cursos realizados en los últimos 3 años

La sexta característica a considerar es, el tema de capacitación en cuanto a horas, en la que se deben tomar en cuenta las horas totales de capacitación por especialidad que tomaron y aprobaron los Peritos Responsables Técnicos en los últimos 3 años, para lo que se tienen 4 rangos con una puntuación de la siguiente forma:

| Horas de cursos por especialidad | Puntaje |
|----------------------------------|---------|
| 0 - 30                           | 0       |
| 31 - 100                         | 2       |
| 101 - 200                        | 4       |
| 201 o más                        | 6       |

### Si pertenecen a un colegio de profesionistas.

La siguiente característica a considerar, es el tema de que los Peritos Responsables Técnicos formen parte de un Colegio de Profesionistas:

**3 Puntos** - Si el Perito Responsable Técnico **pertenece** a un Colegio de Profesionistas.

**0 Puntos** - Si el Perito Responsable Técnico **NO pertenece** a un Colegio de Profesionistas.

### 8. Si tiene alguna designación el Perito Responsable Técnico de alguna de las siguientes instituciones por especialidad:

American Society of Appraisers (ASA)

Appraisal Institute (AI)

The Royal Institution of Chartered Surveyors (RICS)

International Right of Way Association (IRWA)

**20 Puntos** - Si el Perito Responsable Técnico **cuenta** con la designación en la especialidad correspondiente.

**0 Puntos** - Si el Perito Responsable Técnico **NO cuenta** con la designación en la especialidad correspondiente.

### Perfil Profesional.

Se consideran las siguientes características:

La segunda fase para asignar 50% de la calificación restante a los Peritos, se consideraran los temas de experiencia y la evaluación de su trabajo realizado en los últimos dos años en el Instituto.

Para acreditar la experiencia por especialidad como Perito Responsable Técnico se tomará como evidencia del número de años realizando avalúos, la Cédula de posgrado en valuación u otro registro expedido por autoridad competente.

| Años como Valuador | Puntaje |
|--------------------|---------|
| 2 - 5              | 2       |
| 5 - 10             | 5       |
| 10 o más           | 10      |

Para la evaluación del trabajo realizado en los últimos dos años en el Instituto, se llevará a cabo la revisión aleatoria de tres avalúos por especialidad utilizando el instrumento de revisión Anexo Único del Acuerdo por el que se constituye la integración y funcionamiento del Comité Interno de Análisis de Servicios Valuadores, Propuestas y Evaluación de Peritos Valuadores, promediando la calificación de los tres avalúos por especialidad, para obtener una sola puntuación y que contará con los siguientes datos:

**Mayor y mejor uso/mayor y mejor uso suponiendo mejoras.**

Para este concepto se considera si el avalúo cuenta con un análisis de mayor y mejor uso, con la propiedad como ésta o suponiendo mejoras en la misma. Dicho concepto se califica de la siguiente manera:

**20 Puntos** - Si el Perito Valuador **SÍ** realizó dicho análisis.

**0 Puntos** - Si el Perito Valuador **NO** realizó dicho análisis.

Aquellos avalúos en los cuales NO aplica este tipo de análisis, se deben otorgar la totalidad de los puntos, es decir, 20 puntos.

**Justificación del Trabajo realizado.**

En este segundo concepto, se revisa si el avalúo contiene la Justificación del Trabajo realizado. Dicho concepto se califica de la siguiente manera:

**20 Puntos** - Si el Perito Valuador **SÍ** realizó la Justificación del Trabajo.

**0 Puntos** - Si el Perito Valuador **NO** realizó la Justificación del Trabajo.

**Existencia de una certificación firmada.**

En este tercer concepto, se revisa si el avalúo tiene una Certificación firmada. Dicho concepto se califica de la siguiente manera:

**15 Puntos** - Si el avalúo **SÍ** tiene una Certificación firmada.

**0 Puntos** - Si el avalúo **NO** tiene una Certificación firmada.

**Supuestos extraordinarios y condiciones hipotéticas.**

En el cuarto concepto, se revisa si en el Avalúo se realizaron Supuestos Extraordinarios y Condiciones Hipotéticas. Dicho concepto se califica de la siguiente manera:

**15 Puntos** - Si el avalúo **SÍ** cuenta con los Supuestos Extraordinarios y Condiciones Hipotéticas.

**0 Puntos** - Si el avalúo **NO** cuenta con los Supuestos Extraordinarios y Condiciones Hipotéticas.

**Metodología realizada.**

En el quinto concepto, se revisa si en el avalúo se realizó una Descripción de las Actividades y Procedimientos que se llevaron a cabo en el mismo. Dicho concepto se califica de la siguiente manera:

**10 Puntos** - Si el avalúo **SÍ** cuenta con la Descripción de las Actividades y Procedimientos.

**0 Puntos** - Si el avalúo **NO** cuenta con la Descripción de las Actividades y Procedimientos.

**Fecha de valuación.**

En el sexto concepto, se revisa si en el avalúo se incluye la Fecha de la Realización del Avalúo. Dicho concepto se califica de la siguiente manera:

**5 Puntos** - Si el avalúo **SÍ** incluye la Fecha de Realización del Avalúo.

**0 Puntos** - Si el avalúo **NO** incluye la Fecha de Realización del Avalúo.

**Definición del valor estimado utilizado.**

En el séptimo concepto, se revisa si el avalúo incluye una Definición del Valor Estimado Utilizado. Dicho concepto se califica de la siguiente manera:

**5 Puntos** - Si el avalúo **SÍ** incluye una Definición del Valor Estimado Utilizado.

**0 Puntos** - Si el avalúo **NO** incluye una Definición del Valor Estimado Utilizado.



**Tipo de propiedad.**

En este concepto, se revisa si el avalúo incluye el Tipo de Propiedad. Dicho concepto se califica de la siguiente manera:

**5 Puntos** - Si el avalúo **SÍ** incluye el Tipo de Propiedad.

**0 Puntos** - Si el avalúo **NO** incluye el Tipo de Propiedad.

**Fecha de la inspección.**

En este concepto, se revisa si el avalúo incluye la Fecha de la Inspección para realizar el avalúo. Dicho concepto se califica de la siguiente manera:

**5 puntos** - Si el avalúo **SÍ** incluye la Fecha de la Inspección para realizar el Avalúo.

**0 puntos** - Si el avalúo **NO** incluye la Fecha de la Inspección para realizar el Avalúo.

Finalmente se suma la puntuación obtenida en el Perfil Académico más la puntuación del perfil Profesional, clasificándolo de la siguiente manera:

| <b>Clasificación</b> | <b>Rango de calificación</b> |
|----------------------|------------------------------|
| <b>A</b>             | Arriba de 180 puntos         |
| <b>B</b>             | 126 - 179                    |
| <b>C</b>             | 88 - 125                     |
| <b>D</b>             | 61 - 87                      |
| <b>E</b>             | 42 - 60                      |
| <b>F</b>             | Menor a 42                   |

**CAPÍTULO SEGUNDO****DE LAS SANCIONES****SECCIÓN PRIMERA****DE LAS AMONESTACIONES Y REDUCCIÓN DE PUNTOS EN SU CLASIFICACIÓN**

**VIGÉSIMA.** En todo momento el perito valuator deberá observar el cumplimiento de la normativa técnico-legal vigente emitida por el Instituto en la realización de sus trabajos, en caso contrario, para el supuesto de que no aplique la normativa técnico-legal vigente, se hará acreedor a la sanción consistente en una amonestación escrita y hasta una reducción de cuarenta puntos en su clasificación como perito, de acuerdo a lo que dictamine el Comité.

Las anteriores sanciones deberán seguir el procedimiento de la regla Vigésima Primera.

Se entenderá como faltas a la normatividad técnico-legal vigente de forma enunciativa mas no limitativa las siguientes:

**DEFICIENCIAS DE FONDO****Técnicas**

Cuando del análisis del debido cumplimiento de la normativa técnica que emite el Instituto, se determine que el perito valuator al presentar un trabajo valuatorio incurra en:

- a)** La aplicación y/o desarrollo incorrecto de los enfoques de valuación.
- b)** Información y/o datos sin sustento o fuentes no veraces.
- c)** Resultados incorrectos de su análisis y/o argumentos incompletos o sin soporte.

**d)** Elementos del avalúo incompletos en desapego a la normativa establecida.

**e)** No apegarse a la solicitud de servicio y/o documentación procedente (base informativa) y que ello propicie sesgos en la estimación de valor.

#### **DEFICIENCIAS DE FORMA**

Aplica cuando el perito valuador presenta un trabajo valuatorio que en cualquier parte de su texto presente:

**a)** Deficiencias de cálculo numérico.

**b)** Deficiencias u omisiones de redacción que impidan la clara identificación del bien y sus características, originando conclusiones o resultados erróneos o confusos.

#### **DEFICIENCIAS DE OPORTUNIDAD**

Esto se identifica como:

**a)** Exceder en más de diez días hábiles o el comprometido de acuerdo a cotización, el tiempo de entrega del trabajo valuatorio a revisión, sin que medie justificación por medio electrónico o por escrito dirigido a la Dirección General Adjunta de Avalúos o a la Dirección de Avalúos de Zona correspondiente.

**b)** No atender oportunamente las observaciones de los revisores de la Dirección General Adjunta de Avalúos o de la Dirección de Avalúos de Zona correspondiente.

**c)** No acudir en el plazo fijado en la convocatoria de la Dirección General Adjunta de Avalúos o a la Dirección de Avalúos de Zona.

Y todas aquellas faltas al Código de Ética publicado en las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los Servicios Valuorios regulados por el INDAABIN, cuando así lo considere el Comité.

### **SECCIÓN SEGUNDA**

#### **DE LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO**

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Será motivo de suspensión de los efectos del registro en el padrón hasta por un año, cuando el perito valuador no responda por escrito a cualquier requerimiento por escrito o por correo electrónico de la Dirección de Avalúos de Zona o la Dirección General Adjunta de Avalúos en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación correspondiente, atendiendo al siguiente proceso:

**I.** La Dirección General Adjunta de Avalúos o la Dirección de Avalúos de Zona propondrá para su autorización de presentación al Comité a la Dirección General de Avalúos y Obras por la falta de cumplimiento del perito anexando la documentación necesaria.

**II.** En caso de aprobación por la Dirección General de Avalúos y Obras, la Dirección General Adjunta de Avalúos presentará la propuesta ante el Comité para su análisis y dictamen.

**III.** En caso de resultar procedente, si el Comité encuentra elementos para la suspensión definirá el plazo, se notificará al perito valuador, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en respeto a su derecho de audiencia, para lo cual contará con un término de cinco días hábiles, posteriores a la recepción de la notificación que le efectúe la Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo.

**IV.** Prescrito el término previsto en la fracción que antecede, el Comité analizará los elementos existentes, especialmente los elementos y aclaraciones aportadas por el perito valuador, a efecto de que, si lo considera procedente, aprobar a la Dirección General de Avalúos y Obras la suspensión del registro del perito valuador.

**V.** La Dirección General de Avalúos y Obras emitirá e informará la determinación que corresponda, misma que tendrá el carácter de definitiva, la cual notificará por escrito al perito valuador.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** El Director General Adjunto de Avalúos presentará ante el Comité los casos en los cuales el perito haya rechazado tres asignaciones en un periodo de seis meses consecutivos o no haya presentado cotización para realizar trabajos cuando se les haya invitado en el mismo número de eventos y periodo antes mencionado, sin que medie justificación suficiente por escrito.

El Comité podrá aprobar y establecer el periodo, en su caso, al Director General de Avalúos y Obras la suspensión del registro hasta por un año del perito valuador, debiendo observarse el procedimiento previsto por la regla Vigésima Primera.

**VIGÉSIMA TERCERA.** El Comité podrá aprobar suspensiones hasta por un año, por otras causas que deriven del incumplimiento a la normativa aplicable al ejercicio de la actividad valuatoria, observando el procedimiento previsto por la regla Vigésima Primera.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Los peritos que obtengan calificaciones promedio igual o mayor de seis y menor a siete en la especialidad de que se trate, en el mes anterior, previa notificación por escrito o por correo electrónico, serán suspendidos por un mes. En el caso de que se obtenga una segunda calificación igual o mayor a seis y menor a siete en los siguientes doce meses, tendrán una suspensión por un periodo de sesenta días naturales.

Los peritos que obtengan calificaciones promedio inferiores a seis en la especialidad de que se trate en el mes anterior previa notificación por escrito o por correo electrónico, serán suspendidos por sesenta días naturales.

Para todos los casos, previa a la determinación, la Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo, notificará al perito, por escrito o bien por correo electrónico, otorgándole un término de cinco días hábiles a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en respeto a su derecho de audiencia, una vez prescrito dicho término, el Comité resolverá lo conducente.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Sera causa de suspensión del registro en la especialidad que corresponda cuando el perito pierda la vigencia de su evaluación de capacidades técnicas y normativas. Esta suspensión terminará en cuanto se apruebe dicha evaluación, siempre y cuando sea en un lapso máximo de un año.

Y todas aquellas faltas al Código de Ética publicado en las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los Servicios Valuorios regulados por el INDAABIN, cuando así lo considere el Comité.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LA REVOCACIÓN DEL REGISTRO

**VIGÉSIMA SEXTA.** Las solicitudes de revocación de registro, serán propuestas por la Dirección General Adjunta de Avalúos a la Dirección General de Avalúos y Obras para aprobar su presentación ante el Comité, previa verificación del sustento normativo, realizada por la Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo, pudiéndose auxiliar en la Unidad Jurídica del Instituto. La revocación deberá estar fundada y motivada, además deberá estar soportada mediante oficios, actas, minutas de comité, memorándums y correos electrónicos, entre otros. Dichas revocaciones sólo podrán integrarse por las causas señaladas en la regla Vigésima Octava.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** El Comité será el único órgano con facultades para aprobar la revocación de registro, debiendo para tales efectos aplicar el siguiente proceso:

I. El Comité analizará y sancionará la pertinencia de la revocación y emitirá su aprobación con base en la motivación, fundamentación y soporte presentado por la Dirección General de Avalúos y Obras.

II. La Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo notificará al perito valuador, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, para lo cual contará con un término de cinco días hábiles, posteriores a la recepción de la notificación.

III. Consumado el término previsto en el párrafo que antecede, el Comité analizará los elementos existentes, especialmente los elementos y aclaraciones aportadas por el perito valuador, a efecto de que, si resulta procedente, aprobar a la Dirección General de Avalúos y Obras para que determine la revocación del registro del perito valuador.

Una vez conocida la determinación del Comité, dentro del plazo de cinco días hábiles, la Dirección General de Avalúos y Obras informará la determinación que corresponda, misma que tendrá el carácter de definitiva, y que notificará por escrito al perito valuador.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Será causa de revocación del registro:

I. Cuando el perito valuador presente los documentos con que pretenda justificar los gastos y viáticos a comprobar, y éstos sean apócrifos o estén alterados o se detecte alguna irregularidad en los mismos, en este supuesto, la Dirección General Adjunta de Avalúos, deberá informar y presentar tales documentos a la autoridad administrativa, fiscal y/o judicial correspondiente.

II. Cuando el perito valuador reporte información falsa en el servicio valuatorio que le fue encomendado.

III. Cuando el perito valuador realice servicios valuatorios, estando en los siguientes supuestos:

a. Cuando el perito realice un servicio valuatorio para el Instituto y una vez emitido el dictamen, el perito realice por su cuenta el mismo servicio para el propietario u otro involucrado en el acto jurídico en un periodo de cinco años posteriores a la emisión del dictamen;

b. Cuando el perito realice el avalúo y tenga interés o beneficio de forma directa o indirecta en el asunto;

c. Tenga interés en el asunto su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado;

d. Tengan dicho interés, terceros con los que mantengan relaciones profesionales, laborales o de negocios; sus socios, o las sociedades de las que formen o hayan formado parte los propios peritos o las personas a que se refiere la siguiente fracción;

e. Mantengan personalmente, su cónyuge o sus hijos, vínculos estrechos con alguno de los interesados en el trabajo valuatorio, derivados de algún acto religioso o civil sancionado o respetado por la costumbre;

f. Tengan personalmente, su cónyuge o hijos, la calidad de heredero, legatario, donante, donatario, arrendador, arrendatario, socio, acreedor, deudor, fiado, fiador, principal, dependiente de los interesados en el dictamen, o del administrador actual de sus bienes, así como cuando tengan el carácter de socio o accionista, gerente, administrador o miembro del consejo de administración o de vigilancia, o apoderado de sociedad de la que formen parte dichos interesados en el dictamen;

g. Ser tutor o curador de alguno de los interesados en el Servicio Valuatorio, y

h. En general, encontrarse en situación que pueda afectar la imparcialidad de su opinión.

En cualquiera de los casos anteriores, el perito deberá informar y solicitar la reasignación del servicio valuatorio al Director de Zona correspondiente para que éste proceda a la reasignación del servicio valuatorio.

IV. Cuando el perito valuador proporcione y/o revele información a terceros relativa al servicio valuatorio o los resultados del mismo.

V. Cuando el perito valuador asiente en los servicios valuatorios asignados, datos e información y éstos originen que el valor conclusivo sea incorrecto o tendencioso que derive en un valor sin justificación técnica.

VI. Cuando haya reincidencia en la regla Vigésima Cuarta, es decir, cuando un perito valuador tenga una calificación menor de 6 en un periodo de seis meses después de concluida su suspensión o cuando un perito valuador tenga una tercera incidencia con calificaciones promedio igual o mayor de seis y menor a siete en sus trabajos valuatorios en la especialidad de que se trate en los siguientes doce meses posteriores a su suspensión.

VII. Cuando el perito valuador tenga una reincidencia en doce meses siguientes a su suspensión con calificaciones promedio inferiores a seis en sus trabajos valuatorios en la especialidad de que se trate.

**VIII.** Cuando el perito no mantenga vigente su evaluación de capacidades técnicas y normativas en el lapso de un año en la especialidad de que se trate.

**IX.** Cuando el perito valuador no haya presentado su capacitación de treinta horas cada año por especialidad por dos años consecutivos.

**X.** Recibir cualquier tipo de compensación o gratificación por la realización inducida a un valor determinado de un servicio valuatorio del Instituto.

**XI.** Ser declarado culpable por delito doloso.

**XII.** Cuando el perito valuador utilice el número de registro como perito del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN, así como la imagen institucional o logotipos del Instituto en trabajos valuatorios ajenos al mismo.

**XIII.** En el caso de que el perito sea inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública.

**XIV.** Todas aquellas faltas al Código de Ética publicado en las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los Servicios Valuatorios regulados por el INDAABIN, cuando así lo considere el Comité.

El Comité podrá aprobar la revocación del registro de un perito valuador por actos que repercutan en un daño patrimonial a la nación.

Todo lo anterior sin perjuicio de que el Instituto proceda conforme a las distintas Leyes relativas a la aplicación de responsabilidades civiles, administrativas y penales.

**VIGÉSIMA NOVENA.** Los acuerdos de revocación deberán quedar asentados en las actas del Comité.

**TRIGÉSIMA.** Para actuar en términos de lo previsto en estas Reglas, la Dirección General de Avalúos y Obras notificará las actuaciones al perito valuador en el último domicilio del que tenga conocimiento o haya sido registrado ante el Instituto o vía correo electrónico, o en su caso, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Para actuar en términos de lo previsto en estas Reglas respecto a las suspensiones y revocaciones el Instituto tendrá un término hasta de cinco años para aplicarlas.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** Cuando un perito valuador es sancionado civil, administrativa o penalmente o haya actuado contrariamente a lo señalado en el Código de Ética del Valuador de Bienes Nacionales, se aplicará la sanción que apruebe el Comité, que podrá ser hasta de la revocación del registro.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** Los peritos, invariablemente deben observar, cumplir y hacer cumplir a sus peritos responsables técnicos el Código de Ética del Valuador de Bienes Nacionales y toda la normativa que emite y publica el Instituto.

**TRIGÉSIMA CUARTA.** En caso de que el perito sea designado para desempeñar un empleo, cargo o comisión pública, según lo estipulado en el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá solicitar la suspensión de carácter indefinida dentro del Padrón Nacional de Peritos Valuadores, señalando y anexando copia de la designación que le fue conferida, y una vez que ésta concluya, éste deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Avalúos y Obras la reactivación de su registro.

Para efectos de solicitar la reactivación, el perito deberá haber cumplido con toda la normativa que en materia de registro se encuentre establecida desde la fecha de su suspensión indefinida y hasta el momento de su reactivación.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** En caso de que el perito se encuentre incapacitado temporalmente o por así convenir a sus intereses, podrá solicitar por escrito la suspensión a la Dirección General Adjunta de Avalúos, indicando las razones y motivos, los cuales serán analizados y dictaminados por el Comité, quien autorizará, en su caso, al Director General de Avalúos y Obras para que conceda la suspensión.

Dicha suspensión tendrá una vigencia máxima de un año; pudiendo ser prorrogada por un año más por el Director General de Avalúos y Obras. Una vez terminado el plazo señalado por el perito valuador, deberá informar a la Dirección de Seguimiento y Gestión del Avalúo, por escrito su deseo de reactivar su registro.

Para efectos de solicitar la reactivación, el perito deberá haber cumplido con toda la normativa que en materia de registro se encuentre establecida desde la fecha de su licencia y hasta el momento de su reactivación.

En el caso de prolongarse la imposibilidad de recibir asignaciones por parte del perito valuador por un periodo mayor a dos años, será causa de revocación de su registro, condición que le será notificado por escrito al perito por parte de la Dirección General de Avalúos y Obras.

**TRIGÉSIMA SEXTA.** El incumplimiento en la aplicación de las presentes reglas por parte de los Servidores Públicos, será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Las sanciones previstas en estas Reglas, no excluyen la posible comisión y materialización de infracciones y delitos en materias civil, administrativa o penal.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** La interpretación de las presentes reglas corresponde a la Dirección General de Avalúos y Obras del Instituto, quien resolverá cualquier situación no prevista en las mismas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Para otorgamiento de registro para el año 2017, la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas y normativas se llevará a cabo en el mes de octubre del 2016, para la revalidación y/o ampliación la evaluación será aplicada en cuatro ocasiones previa al 30 de noviembre del 2017 para la revalidación para el año 2018, siendo obligatorio para todo el padrón tener aprobado la evaluación de dicha revalidación.

**TERCERO.** Se derogan las Reglas para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación de registro de peritos, en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de octubre del 2014 y las Modificaciones y adiciones a las reglas para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro de peritos, en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicadas el día 10 de julio de 2015 y todas las que se opongan a las presentes Reglas.

**CUARTO.** Los peritos que actualmente forman parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto, que cuenten con certificación como perito en materia valuatoria otorgada por el Colegio correspondiente y que no cuenten con cédula profesional de especialista en valuación, tendrán hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis para presentar su cédula profesional en valuación de cada especialidad registrada, en caso contrario, serán suspendidos temporalmente hasta en tanto no cumplan con este requisito, con un plazo máximo del 30 de noviembre del 2017. Después de este plazo les será revocado el registro en la especialidad que corresponda.

**QUINTO.-** El presente instrumento normativo se sujetará a lo previsto en el Transitorio Tercero del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil dieciséis.- La Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos Pabellón de Arteaga, ubicado en calle Pino Suárez No. 16, colonia Centro, C.P. 20662, Municipio de Pabellón de Arteaga, Estado de Aguascalientes, con superficie de 620.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.**

---

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS PABELLÓN DE ARTEAGA", UBICADO EN CALLE PINO SUÁREZ N° 16, COLONIA CENTRO, C.P. 20662, MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON SUPERFICIE DE 620.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS PABELLÓN DE ARTEAGA", UBICADO EN CALLE PINO SUÁREZ N° 16, COLONIA CENTRO, C.P. 20662, MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON SUPERFICIE DE 620.00 METROS CUADRADOS.

#### PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración de Correos Pabellón de Arteaga", ubicado en Calle Pino Suárez N° 16, Colonia Centro, C.P. 20662, Municipio de Pabellón de Arteaga, Estado de Aguascalientes, con superficie de 620.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 1-1631-9.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Servicio Postal Mexicano Administración Postal Cosío, ubicado en calle Juárez S/N, colonia Sin Nombre, C.P. 20460, Municipio de Cosío, Estado de Aguascalientes, con superficie de 837.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.**

---

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SERVICIO POSTAL MEXICANO ADMINISTRACIÓN POSTAL COSÍO", UBICADO EN CALLE JUÁREZ S/N, COLONIA SIN NOMBRE, C.P. 20460, MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON SUPERFICIE DE 837.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SERVICIO POSTAL MEXICANO ADMINISTRACIÓN POSTAL COSÍO", UBICADO EN CALLE JUÁREZ S/N, COLONIA SIN NOMBRE, C.P. 20460, MUNICIPIO DE COSÍO, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON SUPERFICIE DE 837.00 METROS CUADRADOS.

#### PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Servicio Postal Mexicano Administración Postal Cosío", ubicado en Calle Juárez S/N, Colonia Sin Nombre, C.P. 20460, Municipio de Cosío, Estado de Aguascalientes, con superficie de 837.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 1-1627-5.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.



**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas S/N, colonia Centro, C.P. 23451, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con superficie de 365.95 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.**

---

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 23451, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 365.95 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 23451, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 365.95 METROS CUADRADOS.

#### PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración de Correos", ubicado en Av. Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 23451, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con superficie de 365.95 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 3-1268-7.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración José María Morelos, ubicado en calle Emilio Rangel No. 119, Ejido José María Morelos, C.P. 20320, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 309.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.**

---

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN JOSÉ MARÍA MORELOS", UBICADO EN CALLE EMILIO RANGEL N° 119, EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS, C.P. 20320, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON SUPERFICIE DE 309.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN JOSÉ MARÍA MORELOS", UBICADO EN CALLE EMILIO RANGEL N° 119, EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS, C.P. 20320, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON SUPERFICIE DE 309.00 METROS CUADRADOS.

#### PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración José María Morelos", ubicado en Calle Emilio Rangel N° 119, Ejido José María Morelos, C.P. 20320, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 309.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 1-1630-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración Centro y Centro de Reparto Operativo Hospitalidad, ubicado en calle Hospitalidad No. 108, colonia Centro, C.P. 20000, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 480.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.**

---

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN CENTRO Y CENTRO DE REPARTO OPERATIVO HOSPITALIDAD", UBICADO EN CALLE HOSPITALIDAD N° 108, COLONIA CENTRO, C.P. 20000, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON SUPERFICIE DE 480.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN CENTRO Y CENTRO DE REPARTO OPERATIVO HOSPITALIDAD", UBICADO EN CALLE HOSPITALIDAD N° 108, COLONIA CENTRO, C.P. 20000, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON SUPERFICIE DE 480.00 METROS CUADRADOS.

#### PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración Centro y Centro de Reparto Operativo Hospitalidad", ubicado en Calle Hospitalidad N° 108, Colonia Centro, C.P. 20000, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 480.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 1-1626-6.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Boulevard Antonio Mijares No. 192 A, colonia Primero de Mayo, C.P. 23400, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con superficie de 165.95 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.**

---

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN BOULEVARD ANTONIO MIJARES N° 192 A, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 23400, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 165.95 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN BOULEVARD ANTONIO MIJARES N° 192 A, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 23400, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 165.95 METROS CUADRADOS.

#### PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Administración de Correos", ubicado en Boulevard Antonio Mijares N° 192 A, Colonia Primero de Mayo, C.P. 23400, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con superficie de 165.95 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 3-1270-2.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Oficinas de Telecom, ubicado en calle Álvaro Obregón Mza 6-A, colonia Centro, C.P. 20000, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con superficie de 1,565.96 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.**

---

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINAS DE TELECOM", UBICADO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN MZA 6-A, COLONIA CENTRO, C.P. 20000, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON SUPERFICIE DE 1,565.96 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "OFICINAS DE TELECOM", UBICADO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN MZA 6-A, COLONIA CENTRO, C.P. 20000, MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON SUPERFICIE DE 1,565.96 METROS CUADRADOS.

#### PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Oficinas de Telecom", ubicado en Calle Álvaro Obregón Mza 6-A, Colonia Centro, C.P. 23860, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, con superficie de 1,565.96 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 3-1266-9.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Sucursal Postal Loreto, ubicado en Boulevard Salvatierra S/N, colonia Centro, C.P. 23881, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, con superficie de 610.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.**

---

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUCURSAL POSTAL LORETO", UBICADO EN BOULEVARD SALVATIERRA S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 23881, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 610.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUCURSAL POSTAL LORETO", UBICADO EN BOULEVARD SALVATIERRA S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 23881, MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SUPERFICIE DE 610.00 METROS CUADRADOS.

#### PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Sucursal Postal Loreto", ubicado en Boulevard Salvatierra S/N, Colonia Centro, C.P. 23881, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur, con superficie de 610.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 3-1265-0.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Sin Nombre, ubicado en calle Ramos Arizpe S/N, Poblado San Nueva Aventura, C.P. 25500, Municipio de San Buenaventura, Estado de Coahuila de Zaragoza, con superficie de 400.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.**

---

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN CALLE RAMOS ARIZPE S/N, POBLADO SAN NUEVA AVENTURA, C.P. 25500, MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN CALLE RAMOS ARIZPE S/N, POBLADO SAN BUENAVENTURA, C.P. 25500, MUNICIPIO DE SAN BUENA VENTURA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS.

#### PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Sin Nombre", ubicado en Calle Ramos Arizpe S/N, Poblado San Buenaventura, C.P. 25500, Municipio de San Buenaventura, Estado de Coahuila de Zaragoza, con superficie de 400.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 5-4745-8.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO número 12/08/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2016, emitidas mediante diverso número 22/12/15, publicado el 27 de diciembre de 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 9o., 32 y 33, fracción XIV de la Ley General de Educación; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XXI, 29, 30, 39, 40, 42 y Anexos 10, 13, 17, 18, 25, 29.2 y 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, segundo párrafo, entre otros aspectos, que las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 22/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2016;

Que dichas Reglas establecen en su numeral 2.1 que el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa tiene como objetivo general el contribuir a fortalecer la calidad y pertinencia de la educación básica, educación superior y de formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, mediante el fortalecimiento e instrumentación de planes y programas de estudio. Asimismo, en su numeral 2.2, en el rubro correspondiente a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, previo a la descripción de los respectivos objetivos específicos, señala que el Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales (PACTEN) pretende fortalecer en materia de infraestructura, equipamiento, personal académico y directivo, así como en sus planes y programas de estudio a las Escuelas Normales Públicas del país;

Que es preciso reformar el cuarto párrafo del rubro "Monto del Apoyo", correspondiente a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) de las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2016, para incrementar el porcentaje inicialmente asignado a los gastos de operación destinados al apoyo para la adecuada implementación del PACTEN;

Que se cuenta con el oficio número 315-A-00974 de fecha 14 de abril de 2016 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual emite la autorización presupuestaria de la modificación a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2016;

Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/16/2039 de fecha 12 de mayo de 2016 ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 12/08/16 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 22/12/15, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2015**

**ÚNICO.-** Se modifican las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2016, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.



**ANEXO DEL ACUERDO NÚMERO 12/08/16 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EMITIDAS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 22/12/15, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2015**

**ÚNICO.-** Se **MODIFICA** el cuarto párrafo del rubro “Monto del Apoyo”, correspondiente a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) de las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2016, emitidas mediante Acuerdo número 22/12/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015, para quedar como sigue:

**“3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)**

...

**Tipo Básico**

**Técnicos**

...

a) a e) ...

**Financieros**

...

**Monto del apoyo**

...

| Subprogramas | Criterios de distribución |
|--------------|---------------------------|
| ...          | ...                       |
| ...          | ...                       |
| ...          | ...                       |

...

**Actividades académicas**

...

**Seguimiento y evaluación al uso de materiales educativos**

...

...

**Gasto de operación Local**

...

a) a b) ...

| Periodicidad: Ejercicio Fiscal 2016 |             |                    |                           |                |
|-------------------------------------|-------------|--------------------|---------------------------|----------------|
| Tipo de apoyo: Financiero           |             |                    |                           |                |
| Subprograma                         | Dirigido a: | Monto o porcentaje | Criterio general de gasto | Rubro de gasto |
| 1. ...                              | ...         | ...                | ...                       | ...            |
| 2. ...                              | ...         | ...                | ...                       | ...            |
| ...                                 | ...         | ...                | ...                       | ...            |

...

**Tipo Superior**

**Dirección General de Educación Superior Universitaria**

...

1. a 4. ...

...

**Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas**

...

I. a II. ...

**Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación**

**PACTEN**

...

a) a g) ...

**Apoyo financiero**

...

...

- ...
- ...
- ...

...

| Tipo de apoyo      |               |                    |              |
|--------------------|---------------|--------------------|--------------|
| Población Objetivo | Tipo de apoyo | Monto o porcentaje | Periodicidad |
| ...                | ...           | ...                | ...          |

**Monto del Apoyo**

...

...

...

Para el cumplimiento de los objetivos del programa, la DGESPE destinará hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto autorizado, en gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros y servicios generales indispensables para apoyar la adecuada implementación del PACTEN.

...

...

...

**ACUERDO número 13/08/16 por el que se modifica el diverso número 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, publicado el 15 de septiembre de 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, inciso a) y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 8o., 10, 32, 33, fracción IV y 34 de la Ley General de Educación; 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; 39, último párrafo y Anexos 18 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 13/08/16 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 11/09/15 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el segundo párrafo del numeral 2.6 “Características de los apoyos y recursos federales del Programa”, del Acuerdo número 11/09/15 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, para quedar como sigue:

**“2.6 Características de los apoyos y recursos federales del Programa**

...

Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015. Los recursos fideicomitidos se podrán ejercer a partir del inicio del ciclo escolar 2015-2016 y hasta el día previo al inicio de cursos del siguiente año lectivo. Para el caso del Componente 4 dichos recursos se podrán ejercer hasta el 31 de diciembre de 2016.

...

...”

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.- El Secretario de Educación Pública, **Aurelio Nuño Mayer**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-40-87 hectárea de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Chametla, Municipio de La Paz, B.C.S.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 36 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que por oficio número 102-301.-A 9817 de 14 de septiembre de 1999, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 1-40-86.53 hectárea, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "CHAMETLA", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para destinarlos a la construcción del entronque denominado Cola de la Ballena de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez, tramo La Paz-Aeropuerto, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

Posteriormente, la promovente mediante oficio número 102.410.15899 de 15 de noviembre de 2005, amplió la justificación de la causa de utilidad pública.

**SEGUNDO.-** Que el expediente fue registrado con el número 12159/SCT. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal mediante oficio número 0065 de 14 de enero de 2015, recibido el 29 del mismo mes y año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1-40-87 hectárea, de terrenos de agostadero de uso común.

**TERCERO.-** Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el entronque denominado Cola de la Ballena de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez, tramo La Paz-Aeropuerto, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

**CUARTO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 31 de enero de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril del mismo año y ejecutada el 27 de agosto de 1940, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "CHAMETLA", Delegación de La Paz, Distrito Sur de la Baja California, una superficie de 825-00-00 hectáreas, para beneficiar a 24 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de 4 de mayo de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del mismo año y ejecutada el 3 de julio de 1977, se concedió por concepto de ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "CHAMETLA", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, una superficie de 3,228-18-00 hectáreas, para beneficiar a 34 campesinos capacitados en materia agraria y a la unidad agrícola industrial para la mujer; por Decreto del Ejecutivo Federal de 27 de abril de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del mismo año, se expropió al ejido denominado "CHAMETLA", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, una superficie de 82-14-94.86 hectáreas, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para destinarlas a la constitución de reservas territoriales, desarrollo urbano y vivienda de interés social, en los términos del plan director urbano y la declaratoria de reservas del centro de población de La Paz, Baja California Sur; por Decreto del Ejecutivo Federal de 17 de noviembre de 1989, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año, se expropió al ejido denominado "CHAMETLA", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, una superficie de 74-83-09.16 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para destinarlas

a las instalaciones de las plantas de tratamiento de aguas negras de la Ciudad de La Paz; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 5 de agosto de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "CHAMETLA", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, una superficie de 85-21-41.02 hectáreas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlas a la construcción del nuevo aeropuerto internacional de la Capital del Estado de Baja California Sur.

**QUINTO.-** Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 10 de marzo de 1998, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "CHAMETLA", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

**SEXTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-10946-ZNA y secuencial 01-15-609 de 21 de agosto de 2015, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario para los terrenos de agostadero con influencia urbana el de \$13'284,115.45 (TRECE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, CIENTO QUINCE PESOS 45/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por 1-40-87 hectárea, a expropiar es de \$18'713,333.00 (DIECIOCHO MILLONES, SETECIENTOS TRECE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**SÉPTIMO.-** Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 5 de octubre de 2015, emitida a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de 8 de octubre de 2015, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Que aun cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras ubicó al ejido que nos ocupa en la Delegación de La Paz, Distrito Sur de la Baja California de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, se creó el Estado de Baja California Sur, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "CHAMETLA", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

**TERCERO.-** Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "CHAMETLA", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, como consta en la notificación que fue formulada a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

**CUARTO.-** Que el entronque denominado Cola de la Ballena, será parte integrante de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez, tramo La Paz-Aeropuerto que contribuirá a su modernización; permitirá enlazar el tramo La Paz-Aeropuerto con la Calzada de las Garzas por donde circula el transporte pesado y de carga hacia la zona industrial de la ciudad de La Paz, con las poblaciones de Cajeme y Chametla en el estado de Baja California Sur; facilitará la incorporación y salida de vehículos de una manera sencilla y segura a través de los carriles de aceleración y desaceleración que conforman el entronque y brindará seguridad al usuario en la elección de la carretera federal que comunica al turismo hacia el aeropuerto o hacia la mencionada calzada.

**QUINTO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación

solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 1-40-87 hectárea, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido denominado "CHAMETLA", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al entronque denominado Cola de la Ballena de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez, tramo La Paz-Aeropuerto, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$18'713,333.00 (DIECIOCHO MILLONES, SETECIENTOS TRECE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-10946-ZNA y secuencial 01-15-609 de 21 de agosto de 2015, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-40-87 hectárea, (UNA HECTÁREA, CUARENTA ÁREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, del ejido "CHAMETLA", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual los destinará al entronque denominado Cola de la Ballena de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez, tramo La Paz-Aeropuerto.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$18'713,333.00 (DIECIOCHO MILLONES, SETECIENTOS TRECE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbese el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido denominado "CHAMETLA", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-62-92.96 hectáreas de terrenos de temporal de uso parcelado, del ejido San Miguel Detzani hoy Benito Juárez, Municipio de Zimapán, Hgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13, 29 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VIII, y 94 de la Ley Agraria, y 1o., fracción VI, de la Ley de Expropiación, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que por oficio número 73233 de 18 de agosto de 2007, la Secretaría de la Defensa Nacional solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 4-83-47.153 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado “BENITO JUÁREZ”, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, para destinarlos a la construcción de instalaciones militares, para el desarrollo de actividades castrenses y adiestramiento del personal militar en esa región, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracciones I y VIII, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción I y VI de la Ley de Expropiación, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

**SEGUNDO.-** Que el expediente fue registrado con el número 13460/SEDENA. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación número DEH/EO/2013/0220/02692 de 9 de octubre de 2013, recibida el 11 del mismo mes y año, sin que haya manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 4-62-92.96 hectáreas, de terrenos de temporal de uso parcelado, resultando afectada la parcela 1192 que se encuentra en conflicto.

**TERCERO.-** Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Secretaría de la Defensa Nacional con las instalaciones militares, para el desarrollo de actividades castrenses y adiestramiento del personal militar, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

**CUARTO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 6 de julio de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto y ejecutada el 18 de septiembre del mismo año y 27 de abril de 1993, se concedió por concepto de restitución de tierras al ejido denominado “SAN MIGUEL DETZANI”, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, una superficie de 10,311-80-00 hectáreas, entregándose una superficie de 10,261-80-00 hectáreas, de conformidad con el plano definitivo, para beneficiar a 46 campesinos capacitados en materia agraria, más la escuela rural; por Resolución Presidencial de 15 de marzo de 1961, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de abril del mismo año y ejecutada el 28 de mayo de 1993, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo agrario denominado “BENITO JUÁREZ” antes “SAN MIGUEL DETZANI”, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, una superficie de 62-00-00 hectáreas, para beneficiar a 78 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto del Ejecutivo Federal de 20 de agosto de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “BENITO JUÁREZ”, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, una superficie de 30-54-57.67 hectáreas, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para destinarlas a la construcción de un campo militar; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 14 de abril de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado “BENITO JUÁREZ”, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, una superficie de 61-03-04 hectáreas, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlas a la construcción de la casa de máquinas del proyecto hidroeléctrico Zimapán.

**QUINTO.-** Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 8 de mayo de 2005, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "SAN MIGUEL DETZANI HOY BENITO JUÁREZ", Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.

**SEXTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-03379-A-ZNB y secuencial 02-15-628 de 24 de agosto de 2015, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$2'845,866.67 (DOS MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 4-62-92.96 hectáreas, de terrenos de temporal en transición a urbana a expropiar es de \$13'174,359.00 (TRECE MILLONES, CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**SÉPTIMO.-** Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano de 20 de enero de 2016, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de 10 de febrero de 2016, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Que aun cuando las Resoluciones Presidenciales de restitución de tierras y ampliación de ejidos denominan al núcleo agrario como "SAN MIGUEL DETZANI" y "BENITO JUÁREZ" antes "SAN MIGUEL DETZANI" respectivamente, y los dos decretos expropiatorios de que ha sido objeto el mismo, así como la promovente en su solicitud como "BENITO JUÁREZ", de conformidad con el oficio número DNR/5120/2013 de 6 de diciembre de 2013, expedida por el Registro Agrario Nacional, el nombre actual de dicho núcleo es "SAN MIGUEL DETZANI HOY BENITO JUÁREZ", por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "SAN MIGUEL DETZANI HOY BENITO JUÁREZ", Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "SAN MIGUEL DETZANI HOY BENITO JUÁREZ", Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo, como consta en la notificación que le fue formulada a través del Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

**CUARTO.-** Que el Instituto Armado cuente con la infraestructura inmobiliaria, que le permita responder a la sociedad con eficiencia y eficacia ante cualquier eventualidad que ponga en riesgo el estado de derecho en aquella región del país, conforme lo disponga el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos 89 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 11 y 13 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; además, el inmueble está ocupado por las instalaciones permanentes del 5/o. Batallón de Infantería desde hace más de treinta años, y por su ubicación estratégica, sirve como objeto disuasivo para las operaciones de narcotráfico, delincuencia organizada y tráfico de armas.

**QUINTO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en los medios empleados para la Defensa Nacional o para el mantenimiento de la paz pública, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VIII, de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción VI, de la Ley de Expropiación, y 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 4-62-92.96 hectáreas, de terrenos de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "SAN MIGUEL DETZANI HOY BENITO JUÁREZ", Municipio de Zimapan, Estado de Hidalgo, será a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual los destinará a las instalaciones militares, para el desarrollo de actividades castrenses y adiestramiento del personal militar, debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$13'174,359.00 (TRECE MILLONES, CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-03379-A-ZNB y secuencial 02-15-628 de 24 de agosto de 2015, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a quien acredite la titularidad de derechos sobre la parcela 1192, en términos del resultando sexto del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-62-92.96 hectáreas (CUATRO HECTÁREAS, SESENTA Y DOS ÁREAS, NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS, NOVENTA Y SEIS MILIÁREAS) de terrenos de temporal de uso parcelado, del ejido "SAN MIGUEL DETZANI HOY BENITO JUÁREZ", Municipio de Zimapan, Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual los destinará a las instalaciones militares, para el desarrollo de actividades castrenses y adiestramiento del personal militar.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$13'174,359.00 (TRECE MILLONES, CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe a quien acredite la titularidad de derechos sobre la parcela 1192, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de la Defensa Nacional haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "SAN MIGUEL DETZANI HOY BENITO JUÁREZ", Municipio de Zimapan, Estado de Hidalgo, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente, notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.



**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-49-00 hectárea de terreno de agostadero de uso común, del ejido Llanos de la Cocina, Municipio de Ocampo, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción I, y 94 de la Ley Agraria, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que por oficio número AG/079/10 de 12 de abril de 2010, la Comisión Federal de Electricidad, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 0-49-00 hectárea, de terrenos pertenecientes al ejido denominado “LLANOS DE LA COCINA”, Municipio de Ocampo, Estado de Durango, para destinarlos a la construcción del Cuadro de Maniobras denominado “Puerto Justo” y sus obras complementarias, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción I, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

**SEGUNDO.-** Que el expediente fue registrado con el número 13435/CFE. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante Oficio número DED/EO/069/10 de 25 de junio de 2010, recibida el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-49-00 hectárea, de terrenos de agostadero de uso común.

**TERCERO.-** Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por la Comisión Federal de Electricidad con el cuadro de maniobras denominado Puerto Justo y sus obras complementarias, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

**CUARTO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 25 de octubre de 1950, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1951 y ejecutada el 6 de octubre del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado “LLANOS DE LA COCINA”, Municipio de Villa Ocampo, Estado de Durango, una superficie de 929-00-00 hectáreas, para beneficiar a 21 campesinos capacitados en materia agraria, la escuela del ejido y usos colectivos.

**QUINTO.-** Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 10 de julio de 1994, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado “LLANOS DE LA COCINA”, Municipio de Ocampo, Estado de Durango.

**SEXTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-45178-A-ZNA y secuencial 01-15-647 de 20 de agosto de 2015, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$13,633.33 (TRECE MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 0-49-00 hectárea, de terrenos de agostadero de uso común a expropiar es de \$6,680.00 (SEIS MIL, SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

**SÉPTIMO.-** Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 2 de octubre de 2015, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación, así como el dictamen de 12 de octubre de 2015, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Que aún cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras, denominó al Municipio como Villa Ocampo, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango del Estado de Durango, el nombre correcto de dicho Municipio es Ocampo, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "LLANOS DE LA COCINA", Municipio de Ocampo, Estado de Durango.

**TERCERO.-** Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "LLANOS DE LA COCINA", Municipio de Ocampo, Estado de Durango, como consta en la notificación que fue formulada a través de su Comisariado Ejidal, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

**CUARTO.-** Que con la construcción del cuadro de maniobras denominado Puerto Justo y sus obras complementarias instalarán 2 alimentadores en 115 Kv., conformados por un tubo de aluminio de 51 mm de espesor y cable Cu 250 kcm., asimismo, contará con una caseta de control, protección y medición del tipo L31, entre otros. Se instalará en forma paralela la línea de subtransmisión eléctrica de 115 Kv. denominada C.M. Puerto Justo-Guachochi con capacidad de 9.4 MVA, lo que permitirá proporcionar y mejorar el suministro del servicio de energía eléctrica en las poblaciones de Guachochi, Balleza, Rocheachi, Agua Blanca, Yoquív, Caboroachi, Cebadilla, Ciénega Prieta, El Rosado, Tonachi, Cieneguita y a 17 pequeñas comunidades rurales, adicionalmente, a través del circuito de distribución 5410 CAT (Catedral), están siendo beneficiados con el servicio de energía eléctrica en el Estado de Chihuahua, los municipios de Guachochi, Balleza, Batopilas, Guadalupe, y Calvo, entre otros. Asimismo generará un beneficio directo para 52,000 usuarios, el cual permitirá la ampliación de la red eléctrica en la zona serrana de la alta tarahumara y mejorará el suministro de fluido eléctrico a diversos servicios de índole comercial, habitacional, educacional y de salud.

**QUINTO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en el establecimiento de un servicio público, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción I, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 0-49-00 hectárea, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "LLANOS DE LA COCINA", Municipio de Ocampo, Estado de Durango, será a favor de la Comisión Federal de Electricidad, la cual los destinará al cuadro de maniobras denominado Puerto Justo y sus obras complementarias, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$6,680.00 (SEIS

MIL, SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-45178-A-ZNA y secuencial 01-15-647 de 20 de agosto de 2015, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-49-00 hectárea (CUARENTA Y NUEVE ÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, del ejido “LLANOS DE LA COCINA”, Municipio de Ocampo, Estado de Durango, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, la cual los destinará al cuadro de maniobras denominado Puerto Justo y sus obras complementarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$6,680.00 (SEIS MIL, SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado, o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión Federal de Electricidad haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido “LLANOS DE LA COCINA”, Municipio de Ocampo, Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.0832 M.N. (dieciocho pesos con ochocientos treinta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 27 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5950 y 4.6950 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO Específico E/JGA/20/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se establecen las Reglas para el registro, actuación y designación del perito tercero, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

### **ACUERDO E/JGA/20/2016**

REGLAS PARA EL REGISTRO, ACTUACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PERITO TERCERO, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Acuerdo Específico E/JGA/20/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se establecen las Reglas para el registro, actuación y designación del perito tercero, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

### **CONSIDERANDOS**

1. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un Tribunal de lo contencioso-administrativo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 1o., de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla de forma gratuita en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para dar cumplimiento a tal mandato constitucional, resulta necesario que el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, las Secciones de ésta, las Salas Regionales y las Salas Especializadas que integran al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, cuenten con el apoyo de profesionales, técnicos o prácticos que sean expertos en el oficio, arte, ciencia o área de conocimiento para la que sean requeridos, de manera tal, que funjan como verdaderos auxiliares en las funciones encomendadas;

3. En los términos previstos por el artículo 13 de su Ley Orgánica, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa contará con un registro de peritos terceros, que lo auxiliarán en el ejercicio de sus funciones de manera independiente; cuya integración, requisitos de permanencia, aceptación del cargo y remuneración, se realizará conforme a los lineamientos que señale el Reglamento Interior del propio Órgano Jurisdiccional;

4. El artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, señala que la Junta de Gobierno y Administración es el Órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, quien además, en los términos previstos por las fracciones I, XIV y XXII del artículo 41 de la misma Ley, cuenta con la facultad para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, incluyendo los necesarios para llevar y mantener actualizado el Registro de Peritos, así como de dirigir y procurar el correcto funcionamiento del mismo, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del propio Órgano Jurisdiccional y aplicar las medidas disciplinarias que correspondan;

5. Mediante el Acuerdo SS/5/2012, emitido por la Sala Superior del citado Tribunal en sesión privada celebrada el veintiocho de marzo de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de abril siguiente; se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del propio Órgano Jurisdiccional, creándose la Unidad de Peritos adscrita a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con las funciones que en tal ordenamiento se fijaron;

6. En los términos previstos por los artículos 61, 62 y 63, del Reglamento Interior de este Tribunal, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, por conducto de la Unidad de Peritos, llevar el Registro de Peritos conforme a las normas, reglas de operación y lineamientos que se establezcan para tal efecto;

7. Que en sesión celebrada el veintisiete de octubre de dos mil once, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo Específico E/JGA/32/2011, que establece las Reglas de Operación del Registro de Peritos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; ordenamiento que a la fecha regula la integración, operación y funcionamiento del referido Registro;

8. Que derivado de las recientes reformas a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil dieciséis, en específico de los cambios realizados por el legislador al artículo 43 de la Ley que regula el procedimiento para desahogar la prueba pericial dentro del juicio contencioso administrativo, mismos que incluyen nuevas obligaciones

para los peritos terceros; así como de la experiencia en la aplicación de las reglas del Acuerdo E/JGA/32/2011, y de la labor desempeñada por la Unidad Administrativa encargada de la integración y operación del Registro de Peritos del citado Tribunal, resulta indispensable la emisión de nuevas reglas que permitan implementar procedimientos que agilicen y efficienten la integración y operación de dicho Registro, en beneficio de los justiciables;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 41 fracciones I, XIV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; en relación con los artículos 46, fracción II, 47, 61 y 62, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se expiden las siguientes:

## **REGLAS PARA EL REGISTRO, ACTUACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PERITO TERCERO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** Las presentes Reglas son de observancia general en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y tienen por objeto establecer los requisitos y procedimientos para la incorporación, la permanencia y la baja de profesionistas y técnicos en el Registro de Peritos; los derechos y obligaciones a que estarán sujetos los peritos inscritos, así como las obligaciones del Magistrado Instructor que los designe; la atención a solicitudes de peritos terceros en materias o áreas de conocimiento no registradas, y las solicitudes de pago de honorarios a éstos, sus incrementos y gastos relacionados.

Para todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en las presentes Reglas, se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y/o el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Segunda.** Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I.** Tribunal: Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- II.** Salas: Los Órganos Jurisdiccionales que con ese carácter reconocen los artículos 9 y 23 del Reglamento Interior del Tribunal;
- III.** Magistrado Instructor: El Magistrado encargado de sustanciar los procedimientos contencioso administrativos que por turno corresponda;
- IV.** Dirección: Dirección General de Programación y Presupuesto, adscrita a la Secretaría Operativa de Administración, en los términos que establece el artículo 73, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Tribunal;
- V.** Junta: Junta de Gobierno y Administración;
- VI.** Secretaría: Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración;
- VII.** Unidad: Unidad de Peritos;
- VIII.** Registro: El Registro de Peritos del Tribunal;
- IX.** Peritos terceros: Los profesionistas o técnicos que integran el Registro de Peritos del Tribunal;
- X.** Gastos: corresponden a gastos de traslado, gastos adicionales o aquéllos relativos a la actividad que deba desarrollar el perito tercero para la elaboración del dictamen pericial;
- XI.** Honorarios: Retribución en dinero por los servicios profesionales o técnicos prestados de forma independiente a cargo de los peritos terceros;
- XII.** Viáticos: Los relativos a transportación local fuera de la adscripción que corresponda, hospedaje, alimentos y otros gastos menores relacionados;
- XIII.** Gastos de traslado: Los relativos a la transportación de la región de adscripción del perito tercero a otras;
- XIV.** Gastos adicionales: Los relativos a los servicios requeridos por los peritos terceros que sean indispensables para la elaboración del dictamen, distintos de los honorarios, los viáticos y los gastos de traslado;

- XV.** Región: división del territorio nacional con los límites determinados conforme al artículo 21 del Reglamento Interior del Tribunal;
- XVI.** Ley: Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- XVII.** Ley Orgánica: Ley Orgánica del Tribunal;
- XVIII.** Reglamento Interior: Reglamento Interior del Tribunal;
- XIX.** Reglas: Las presentes reglas para el registro, actuación y designación del perito tercer del Tribunal.

**Tercera.** El Registro de Peritos es el conjunto de fichas técnicas que identifican los datos de las personas profesionistas o técnicas, que sean expertas en cualquier oficio, arte, ciencia o área de conocimiento, cuya solicitud de ingreso haya sido aprobada por la Junta.

**Cuarta.** El Registro será nominal, incluirá la profesión, oficio, ciencia, arte o técnica de la materia o área de conocimiento de sus integrantes y se organizará por las regiones que fijen la Ley Orgánica y el Reglamento Interior para determinar la circunscripción territorial en que ejercerán su jurisdicción las Salas que integran el Tribunal.

**Quinta.** La Unidad deberá mantener actualizado el Registro en todo momento, a través del Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y del Sistema de Justicia en Línea.

Para los efectos previstos en el párrafo anterior, la Unidad realizará las gestiones necesarias para que la información contenida en el Registro, se refleje oportunamente en los sistemas informáticos señalados.

**Sexta.** El Magistrado Instructor o las Salas deberán consultar la información curricular y datos personales de los integrantes del Registro en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios y en el Sistema de Justicia en Línea; en caso de que no se encuentre registro alguno de la materia requerida, el Magistrado Instructor deberá actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, fracción V, de la ley, y/o requerir el auxilio a la Unidad mediante oficio o correo electrónico institucional.

Para efectos de lo anterior, se podrá solicitar apoyo a instituciones públicas o privadas o cualquier otro medio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a dicha encomienda.

Asimismo, en los casos en que no se cuente con perito adscrito en la Región solicitante, se podrá proponer a aquellos especialistas que integren el Registro y que pertenezcan a otra Región, y si éstos están en posibilidad de atender dicha encomienda, deberán comparecer a través de exhorto dirigido a la Región donde se encuentre su domicilio, o bien, atendiendo a la naturaleza de la pericial, por comparecencia en la Sala que lo solicite, en cuyos casos los viáticos y los gastos de traslado serán cubiertos por el Tribunal una vez rendido el dictamen correspondiente.

Cuando haya lugar a nombrar perito tercero valuador, el Magistrado Instructor o la Sala solicitará el apoyo de la Unidad a efecto de realizar la búsqueda correspondiente ante instituciones de crédito. Ante la imposibilidad de obtener respuesta favorable, el Magistrado Instructor o la Sala con fundamento en la fracción V del artículo 43 de la ley, podrá seleccionar a corredor público inscrito en la Lista de Corredores Públicos que en su calidad de peritos ofrecen de manera regular servicios de valuación, que para tal efecto publica anualmente la Secretaría de Economía, en el Diario Oficial de la Federación, debiendo actuar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento Interior, para la designación y pago correspondiente.

**Séptima.** Tratándose de la solicitud del auxilio de un perito cuyos datos se encuentre en el registro para coadyuvar ya sea a una Sala o a un área administrativa de este Tribunal sin que tenga el carácter de tercero en discordia conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley Orgánica, la Unidad podrá proporcionar la información de los especialistas que cubran el perfil requerido; con la salvedad que el pago de honorarios y cualquier otra gestión relacionada a su desempeño se realizará bajo la responsabilidad del solicitante.

En estos casos, la información será proporcionada por la Unidad conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Octava.** La Unidad podrá solicitar el auxilio de las Áreas Jurisdiccionales y/o Administrativas del Tribunal, quienes prestarán el apoyo solicitado con diligencia y prontitud, para el adecuado desempeño de sus funciones.

**Novena.** Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo y que guarden relación con la operatividad y actualización del Registro, serán resueltas por la Junta.

TÍTULO SEGUNDO  
DE LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO  
CAPÍTULO I

DE LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERITOS

**Décima.** La Unidad realizará continuamente un análisis de las solicitudes formuladas por el Magistrado Instructor o las Salas, a fin de determinar las profesiones, oficios, ciencias, artes o técnicas de las materias o áreas de conocimiento con mayor demanda o que no estén consideradas en el Registro. A partir de la información obtenida, deberá tomar las medidas conducentes en apego a las presentes Reglas, que permitan actualizar los registros en la materia de que se trate.

**Décima Primera.** La búsqueda e identificación de los especialistas en aptitud de integrarse en el Registro, se realizará preferentemente mediante invitación a las asociaciones de profesionistas, instituciones de estudios superiores públicas y/o privadas, centros de investigación y/o agrupaciones que reúnan a personas con conocimientos específicos en la profesión, oficio, ciencia, arte o técnica de la materia o área de conocimiento de que se trate; a fin de que la divulguen entre sus miembros, y en su caso, para que propongan a los interesados a formar parte del citado Registro. Lo anterior, sin perjuicio de que la Unidad pueda efectuar la búsqueda e identificación de personas que cuenten con el perfil requerido, mediante invitación personalizada o por virtud de la propuesta que para tales efectos formulen las Salas.

Asimismo, se podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas que coadyuven en la identificación de especialistas que puedan fungir como peritos con las competencias necesarias para apoyar al Tribunal en el desempeño de su función.

**Décima Segunda.** Quienes formen parte del Registro no adquieren por ese hecho el carácter de servidores públicos del Tribunal ni relación laboral alguna, por lo que la prestación de sus servicios es de carácter independiente y su ingreso no otorga certificación alguna de sus conocimientos.

CAPÍTULO II  
DE LA SELECCIÓN DE LOS PERITOS

**Décima Tercera.** Los interesados para integrar el Registro deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener nacionalidad mexicana o, en su caso, acreditar la calidad migratoria requerida para laborar en el país;
- II. Tener título en la profesión, oficio, ciencia, arte o técnica de la materia o área de conocimiento en la que desee registrarse;
- III. Cédula Profesional o cualquier otro documento oficial que autorice el ejercicio de profesiones no reglamentadas.  
  
Será necesario que el interesado cuente con una experiencia práctica mínima de tres años de ejercicio en la profesión, oficio, ciencia, arte o técnica de la materia o área de conocimiento de que se trate, la cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional por parte de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o del documento que avale sus conocimientos, expedido por la autoridad competente, cuando ésta se encuentre legalmente reglamentada.
- IV. Acreditar la dedicación reiterada de las actividades vinculadas con el área de conocimiento en que se solicita el registro, así como su constante actualización;
- V. Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir;
- VI. No estar activo en el servicio público, con excepción de los cargos o empleos de carácter docente o cuando acredite que éste no se contrapone a la actividad como Perito tercero en la materia en que se solicite el ingreso al Registro;
- VII. No haber sido sancionado por los órganos competentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, federales o estatales, por la determinación de responsabilidad administrativa grave;
- VIII. Cuente con Registro Federal de Contribuyentes activo;
- IX. Esté en posibilidad de expedir Comprobantes Fiscales Digitales a través de internet de conformidad con el Código Fiscal de la Federación vigente;
- X. Cuente con domicilio para efectos de recibir notificaciones en la sede de la Región en la que pretenda ingresar.



**Décima Cuarta.** Los interesados que cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior, deberán presentar ante la Unidad, solicitud por escrito dirigida a la Junta, señalando la profesión, el oficio, la ciencia, el arte o la técnica de la materia o área de conocimiento en la que desea que se le registre, adjuntando copia simple y original para cotejo de la documentación e información siguiente:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Clave Única del Registro de Población. En el caso de ser extranjero, deberá acreditar la documentación que avale su calidad migratoria requerida para laborar en el país;
- III. Título y cédula profesional o documento que avale sus conocimientos, expedido por autoridad competente, vinculados a la materia o área de conocimiento, arte u oficio respecto de la cual se solicita el registro, cuando ésta se encuentre legalmente reglamentada;
- IV. Constancias que acrediten al menos tres años de práctica, experiencia o habilidad en la profesión, oficio, ciencia, arte o técnica de la materia o área de conocimiento respecto de la cual se solicita el registro;
- V. Diplomas o constancias que acrediten la participación en cursos, talleres o estudios de actualización relacionados con el área de especialización de cuando menos dos años anteriores a la fecha de solicitud de ingreso;
- VI. Dos cartas de recomendación expedidas por persona física o moral, o bien por institución pública o privada, que avalen su buen desempeño ético-profesional;

Los documentos a que se refiere esta fracción, deberán ser expedidos como máximo dos meses antes de la fecha de solicitud de ingreso y deberán contener los datos personales de quienes las expiden, dentro de los cuales se indicará la dirección, teléfono o correo electrónico para su localización;

- VII. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y en su caso, la constancia de situación fiscal;
- VIII. Información curricular actualizada, en la que se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad:
  - a) Nombre completo;
  - b) Fecha de nacimiento;
  - c) Nacionalidad;
  - d) Domicilio fiscal actual;
  - e) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
  - f) Teléfonos, local y celular;
  - g) Correo electrónico;
  - h) Formación académica o estudios realizados;
  - i) Experiencia profesional, empleos o actividades desempeñadas, y
  - j) Una fotografía a color tamaño infantil de fecha reciente.

- IX. Mediante escrito libre manifestar, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado por los órganos competentes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, federales o estatales, por la determinación de responsabilidad administrativa grave; y a la fecha no desempeñarse como servidor público, salvo que el empleo o cargo que desempeñe el interesado lo sea de carácter docente o que el mismo no sea motivo de impedimento para actuar como perito tercero.

Para efectos del párrafo anterior, el solicitante deberá anexar, en su caso, el documento oficial por medio del cual se dio de baja del servicio público que desempeñaba, y la Constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción, que expedida la Secretaría de la Función Pública;

- X. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que conoce y dará cumplimiento tanto a las presentes Reglas como al Acuerdo vigente emitido por la Junta, en el que se fija el arancel para el pago de los honorarios a los Peritos terceros.

**Décima Quinta.** La Unidad podrá requerir al interesado la documentación faltante o aclaración de la solicitud en cuestión, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, exhiba la totalidad de la documentación o en su caso realice las manifestaciones que estime conducentes.

Si transcurrido el plazo indicado, el interesado no da cumplimiento a la solicitud formulada o la cumplimenta de manera parcial, se le tendrá por desistido del trámite de inscripción y la documentación que haya sido exhibida se devolverá al domicilio que haya señalado para efectos de recibir notificaciones, o en caso de no contar con éste, quedará a disposición del interesado en las oficinas que ocupa la Unidad por un plazo de treinta días hábiles para su devolución.

Transcurrido el plazo para su devolución sin que se haya recogido la documentación entregada a la Unidad, ésta procederá a su destrucción, identificando pormenorizadamente los documentos a destruirse en la constancia que de ese acto formule.

**Décima Sexta.** La documentación aportada por los interesados integrará un expediente personal, cuya información será tratada de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Décima Séptima.** La Unidad podrá realizar cualquier gestión necesaria ante las personas e instituciones públicas y privadas para corroborar la veracidad de la información y documentación presentada por los aspirantes.

**Décima Octava.** Una vez reunidos los requisitos antes señalados, la Unidad elaborará un proyecto de dictamen de ingreso y lo someterá a consideración de la Junta, en el cual propondrá la aprobación o la negativa para integrar al candidato propuesto al Registro de Peritos, sustentando el mismo en la documentación recabada y tomando en consideración los antecedentes, formación académica, experiencia laboral, práctica y habilidades actualizadas en la profesión, oficio, ciencia, arte o técnica de la materia o área de conocimiento del solicitante. El dictamen que emita la Junta será irrecurrible.

**Décima Novena.** Una vez que se haga del conocimiento a la Unidad la resolución que haya acordado la Junta en relación con su solicitud de incorporación al Registro, ésta deberá notificarla por escrito o correo electrónico al solicitante en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

En el supuesto de que la Junta dictamine procedente el ingreso de un perito en el Registro, la Unidad dará cumplimiento a tal determinación y se realizarán las gestiones necesarias para que dicho ingreso se refleje de inmediato en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, así como en el Sistema de Justicia en Línea. Asimismo, se informará mediante correo electrónico a los Presidentes de las Salas que integren la Región en la que se haya adscrito al especialista.

Los peritos quedarán adscritos a la Región que corresponda conforme a la ubicación de su domicilio para oír y recibir notificaciones.

**Vigésima.** Los Peritos terceros que deseen ingresar en otras especialidades o materias distintas a su designación previamente aprobada, deberán cumplir con los requisitos a que aluden las reglas décima tercera y décima cuarta del presente documento, debiendo proponerse la nueva solicitud a la Junta para su aprobación respectiva. En caso de que el perito tercero ya inscrito en el Registro, solicite un cambio de adscripción o una adscripción adicional, será procedente su solicitud si señala domicilio para oír y recibir notificación dentro de la circunscripción de la Región que corresponda.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERITOS

**Vigésima Primera.** Los Peritos terceros tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser designados preferentemente para auxiliar a las Salas;
- II. Obtener el pago de los honorarios que correspondan por la prestación de sus servicios, en términos de lo señalado por las presentes Reglas y conforme al arancel aprobado y vigente en la fecha en que se rindió el dictamen de que se trate; así como la restitución de los gastos adicionales por la realización de su trabajo, previa aprobación de la Junta y de conformidad con las normas establecidas para tales efectos;
- III. Conocer el cuestionario sobre el cuál verse la prueba a desahogar, así como contar con los medios y elementos necesarios para el desahogo del peritaje;
- IV. Podrá allegarse de elementos adicionales para rendir su peritaje, previa solicitud y autorización del Magistrado Instructor, cuando la prueba pericial así lo amerite;

- V. Conocer de los incumplimientos que le sean atribuidos y tener la oportunidad de desvirtuarlos;
- VI. Los demás inherentes relacionados a las funciones que desempeñen.

**Vigésima Segunda.** Los Peritos terceros tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones inherentes a las funciones que desempeñen;
- II. Acudir, dentro del plazo otorgado, a la Sala que corresponda para aceptar y protestar formalmente el desempeño de su cargo cuando sean designados para actuar en un juicio;
- III. Formular personalmente sus dictámenes, respondiendo íntegramente sobre el contenido total de los cuestionarios propuestos por las partes;
- IV. Omitir sustentar su dictamen en las respuestas expuestas por otro perito, ni remitirse a ellas para justificar su opinión técnica;
- V. Rendir y ratificar los dictámenes que les sean solicitados dentro de los plazos que se les otorgue para tal efecto, el cual podrá ser ampliado por solicitud fundada del perito tercero y aprobada por el Magistrado Instructor que corresponda;
- VI. Formular las aclaraciones a su dictamen que les sean solicitadas por el Magistrado Instructor o en su caso acudir a la junta de peritos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43, antepenúltimo párrafo de la Ley;
- VII. Comunicar por escrito a la Sala que lo haya designado, respecto de aquellas situaciones que impidan su participación en un juicio, en los términos previstos por el artículo 10 de la Ley;
- VIII. Comunicar por escrito a la Sala que lo haya designado, cualquier circunstancia que afecte, obstaculice o imposibilite su desempeño como perito tercero en los juicios en que sea nombrado, en cuyo caso deberá manifestarlo oportunamente por escrito, fundando y motivando la causa del impedimento;
- IX. Exhibir los recibos de honorarios o comprobantes fiscales vigentes para el pago de sus honorarios, así como de los comprobantes que acrediten la erogación de los gastos de traslado, viáticos y/o gastos adicionales previamente autorizados, cuando así corresponda;
- X. Conducirse con responsabilidad, objetividad, imparcialidad, honradez, veracidad, eficiencia y transparencia en el desempeño de las funciones que les sean encomendadas por las Salas;
- XI. Abstenerse de proporcionar información a las partes o terceros ajenos al procedimiento que sea hecha de su conocimiento para la realización de su encomienda;
- XII. No cometer cohecho ni falsedad de testimonio respecto de los dictámenes que rinda;
- XIII. En todo momento deberá mantener la secrecía de la información que sea hecha de su conocimiento por las Salas para la realización del trabajo encomendado;
- XIV. Registrarse en el módulo del Sistema de Justicia en Línea, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio por el que la Unidad le haya comunicado su integración al Registro;
- XV. Dar aviso a la Unidad sobre cambios en sus datos de localización (como son domicilio, teléfono, correo electrónico, entre otros);
- XVI. Hacer de conocimiento a la Unidad sobre las actualizaciones en su curriculum, teniendo que acreditar la actualización en la materia en que fueron registrados por lo menos, cada dos años a partir de la fecha de su ingreso;
- XVII. Dar cumplimiento a los requerimientos que les formule la Unidad, relacionados con la integración u operación del Registro.

Ante el incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones X, XV, XVI, XVII y XVIII de la presente regla, la Unidad, de ser el caso, podrá requerirle hasta por dos ocasiones para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación respectiva, dé cumplimiento a la obligación de que se trate.

En el supuesto de que el Perito tercero incumpla en tres o más ocasiones con cualquiera de las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, V, VI y VII, la Unidad podrá integrar el expediente relativo con los antecedentes del caso para dar inicio al procedimiento de investigación por incumplimiento de las obligaciones de los Peritos Terceros previsto en el Capítulo V del Título Segundo del presente instrumento jurídico. En el caso de incumplimiento a las fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV de la presente regla, las mismas se considerarán graves, y se iniciará el procedimiento de investigación aludido, en los términos previstos por el Capítulo V del Título Segundo en cita.

## CAPÍTULO IV

## DE LA SUSPENSIÓN Y BAJA EN EL REGISTRO DE PERITOS

**Vigésima Tercera.** La suspensión del perito tercero en el Registro procederá en los siguientes casos:

- I. Por inicio del procedimiento de investigación por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Peritos terceros.
- II. A petición del perito tercero inscrito.

Respecto del supuesto establecido en la fracción I de la presente regla, dicha suspensión surtirá sus efectos a partir del inicio de la investigación respectiva, haciéndose la anotación correspondiente en la Ficha Técnica del perito, a efecto de que el Magistrado Instructor se abstenga de realizar designación alguna.

En el supuesto previsto en la fracción II, la suspensión se otorgará por un plazo máximo de un año, el cual surtirá sus efectos a partir de su declaratoria y podrá prorrogarse por un plazo igual por una sola ocasión, debiendo solicitarse dicha prórroga quince días antes de que fenezca el primer periodo de un año. Transcurridos los plazos señalados, el perito tercero deberá de informar por escrito o correo electrónico a la Unidad su reincorporación al Registro. Dicha suspensión deberá de anotarse en la Ficha Técnica del perito, a efecto de que el Magistrado Instructor se abstenga de realizar designación alguna.

**Vigésima Cuarta.** La baja en el Registro, procederá en los siguientes casos:

- I. Por defunción;
- II. Por renuncia;
- III. Por haber cumplido setenta y cinco años de edad;
- IV. Por haber transcurrido en exceso el plazo de suspensión otorgado a petición del perito tercero y no solicitar su reincorporación al registro.
- V. Cuando por virtud de la substanciación del procedimiento de investigación por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Peritos terceros, la Junta resuelva su cancelación del Registro.

En los supuestos previstos por las fracciones I y II de la presente regla, la Unidad procederá sin mayor trámite a la baja en el Registro una vez que tenga conocimiento de dicha circunstancia, notificándolo a las Salas que integren la Región a la que se hubiera encontrado adscrito el perito en cuestión.

En el caso de las fracciones III y IV, la baja se inscribirá en el Registro el día siguiente a aquel en que el perito haya cumplido la edad indicada, de conformidad con la información que obre en su expediente; o haya transcurrido en exceso los plazos previstos en el último párrafo de la regla Vigésima tercera.

Tratándose de la fracción V, la cancelación correspondiente se realizará una vez que la Junta haga del conocimiento a la Unidad la resolución definitiva del procedimiento de investigación por incumplimiento de las obligaciones a cargo del perito tercero.

## CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN POR INCUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES DEL PERITO TERCERO

**Vigésima Quinta.** El presente procedimiento tiene por objeto investigar aquellos posibles incumplimientos de las obligaciones a cargo de los Peritos terceros.

**Vigésima Sexta.** El procedimiento de investigación podrá iniciarse de oficio por cuenta de la Unidad o a petición de parte interesada.

Las Salas, el Magistrado Instructor, las partes interesadas o cualquier persona física o moral, a través de su representante legal, podrán informar por escrito a la Unidad, el probable incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Peritos terceros señaladas en el presente Acuerdo, así como por la inobservancia de la normatividad que regula el Registro.

En caso de que el escrito aludido en el párrafo anterior se presente ante alguna de las Salas del Tribunal, éstas deberán remitirlo de inmediato a la Unidad a efecto de que se realice el trámite correspondiente.

**Vigésima Séptima.** Cuando el escrito de incumplimiento sea formulado por personas distintas a los titulares de las Salas, el mismo deberá señalar el nombre del denunciante, domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, designar a las personas autorizadas para tal efecto, una relación sucinta de los hechos en los que se sustenta el incumplimiento de las obligaciones del Perito tercero que se imputan y en su caso, el ofrecimiento de las pruebas que estime idóneas para acreditar su dicho.

En el supuesto que en el escrito de referencia no se señale nombre del formulante, sin mayor trámite se tendrá por no presentado. Ante la omisión del resto de los requisitos a los que alude el párrafo anterior, la Unidad solicitará que el escrito se subsane en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación respectiva. Si transcurrido el término indicado, no se da cumplimiento a dicha solicitud, se tendrá por no presentado el escrito correspondiente.

Tratándose de la omisión respecto del señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones, las actuaciones que deban ser dadas a conocer al promovente que formule el escrito de incumplimiento, se notificarán por correo electrónico y a falta de éste por lista, mismos que se ubican en las oficinas que ocupa la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, y la cual permanecerá a la vista del público por un lapso de diez días hábiles a partir de su publicación.

Para el caso de que el escrito sea presentado por las Salas, será suficiente con la expresión fundada y motivada del incumplimiento que se imputa al Perito tercero y el ofrecimiento de las pruebas que se estimen procedentes.

**Vigésima Octava.** Recibido el escrito, o en su caso, integrado el expediente a que alude el último párrafo de la regla que antecede, la Unidad podrá requerir a las Salas o a quien haya formulado el incumplimiento atribuido al perito tercero, las constancias relativas a la designación y actuación de dicho perito tercero, así como cualquier otra prueba que estime relevante para conocer las circunstancias del caso.

Aunado a lo anterior, la Unidad asentará en el Registro la suspensión por el inicio del procedimiento de investigación respecto del Perito tercero de que se trate, y realizará las gestiones pertinentes para que dicha anotación se refleje de inmediato en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, y en el Sistema de Justicia en Línea; a fin de que las Salas tengan conocimiento de tal circunstancia, y se abstengan de designarlo hasta que se resuelva su situación.

**Vigésima Novena.** Una vez que tenga en su poder las constancias solicitadas, la Unidad hará del conocimiento del Perito tercero el incumplimiento que se le atribuye, corriéndole traslado con copia del escrito formulado en su contra y de los documentos que hayan sido recabados por ésta.

**Trigésima.** El Perito tercero al que se le haya atribuido el incumplimiento de sus obligaciones contará con un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación señalada en la regla anterior, para que manifieste por escrito ante esta Unidad lo que a su derecho convenga en relación con los hechos contenidos en el escrito de incumplimiento, y aporte los elementos de prueba que considere necesarios para su defensa. En el supuesto de que el Perito tercero no realice manifestación alguna, se tendrán por ciertos los hechos narrados en el escrito de incumplimiento.

**Trigésima Primera.** El expediente formado en la Unidad con motivo de la substanciación del procedimiento de referencia, estará en todo momento disponible para consulta del Perito tercero.

**Trigésima Segunda.** La Unidad podrá valerse de cualquier medio o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos manifestados en el escrito de incumplimiento.

**Trigésima Tercera.** Para efectos del presente procedimiento se reconocen como medios de prueba:

- I. Los documentos públicos y privados;
- II. Los dictámenes periciales;
- III. Los testigos;
- IV. Las fotografías, videos, grabaciones y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, y
- V. Las presunciones.

**Trigésima Cuarta.** Integrado el expediente y desahogadas en su totalidad las pruebas admitidas, la Unidad formulará dictamen con la propuesta de resolución al procedimiento, mismo que someterá a consideración de la Junta, la cual emitirá el dictamen definitivo.

Al dictamen de referencia deberá acompañarse copia de los antecedentes y constancias recabadas con motivo de la substanciación del procedimiento, a fin de que la Junta cuente con todos los elementos que le permitan formar su convicción respecto del incumplimiento de las obligaciones que se atribuyan al perito tercero.

La Junta gozará de la más amplia libertad para analizar y determinar el valor de las pruebas aportadas así como para ordenar la ampliación de éstas, cuando lo juzgue indispensable para el conocimiento de la verdad.

**Trigésima Quinta.** La Junta resolverá el procedimiento de investigación y si determina que el perito tercero incurrió en alguna falta derivada del incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo así como a la normatividad que regula al Registro, podrá imponer alguna de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal del Registro por un periodo no mayor a seis meses, y
- III. Baja del Registro.

**Trigésima Sexta.** Para determinar la sanción que se impondrá al Perito tercero, la Junta deberá tomar en cuenta la gravedad de la falta, la antigüedad del perito como integrante del Registro, las condiciones y medios de ejecución en que se desarrolló la falta o faltas cometidas, la reincidencia y el posible beneficio, daño o perjuicio a las partes, al Magistrado Instructor o a las Salas, derivado del incumplimiento de que se trate.

El Perito tercero que haya sido dado de baja del Registro por incumplimiento de sus obligaciones o a la normatividad, no podrá reintegrarse al Registro bajo ninguna circunstancia.

**Trigésima Séptima.** La Junta notificará personalmente al Perito tercero el dictamen que haya adoptado en un plazo que no excederá de diez días contados a partir de aquel en que se haya resuelto el procedimiento de referencia, con lo cual se dará por terminado el procedimiento.

Asimismo, la Unidad hará de conocimiento a las Salas que integren la Región a la cual se encuentre adscrito el perito que haya sido dado de baja y realizará las gestiones pertinentes para que dicha baja se refleje de inmediato en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios, y en el Sistema de Justicia en Línea; a fin de que las Salas tengan conocimiento de tal circunstancia.

**Trigésima Octava.** Las resoluciones que emita la Junta en el presente procedimiento serán definitivas e inapelables, por lo que no se admitirá recurso alguno en su contra.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA OPERACIÓN PARA EL PAGO DE GASTOS

##### CAPÍTULO I

#### DEL PAGO DE HONORARIOS, VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO A LOS PERITOS POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS

**Trigésima Novena.** El pago de honorarios a los Peritos terceros se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto que tenga autorizado el Tribunal. Dicha remuneración se calculará por cada dictamen, tomando como base el arancel aprobado por la Junta y vigente en la fecha de su emisión.

La Dirección deberá de elaborar anualmente la actualización en moneda nacional del arancel aplicable, debiendo informar dicha actualización a la Unidad.

**Cuadragésima.** En los casos en que para el desempeño de su cargo, se justifique que el perito tercero deba desplazarse a un lugar distinto de su adscripción, se le cubrirán los viáticos y gastos de traslado, los cuales en ningún caso podrán ser superiores a la tarifa de viáticos y pasajes autorizados para el nivel de Director de Área.

Asimismo, el perito tercero deberá recabar la documentación comprobatoria, la cual deberá exhibir junto con el recibo de honorarios correspondiente, sujetándose a las disposiciones aplicables para el pago de viáticos y pasajes de este Tribunal.

**Cuadragésima Primera.** El trámite para el pago de honorarios así como el reintegro de viáticos y gastos de traslado devengados por los peritos terceros, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Rendido el peritaje en tiempo y forma, el Magistrado Instructor lo analizará y una vez que esté conforme con el mismo, requerirá al perito tercero a efecto de que en el plazo de tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del acuerdo respectivo, presente su recibo de honorarios o comprobante fiscal vigente, así como la documentación comprobatoria que corresponda en el caso de viáticos y gastos de traslado.
- II. Cumplido lo anterior, por conducto del Magistrado Instructor o a través del Presidente de la Sala, procederá de inmediato a solicitar el pago de los honorarios correspondientes y en su caso, de los viáticos y gastos de traslado causados; mediante atento oficio que para tal efecto gire a la Dirección, en el que se deberá indicar lo siguiente:
  - a) Nombre completo del perito tercero;
  - b) Materia del dictamen pericial;

- c) Fecha en que el dictamen fue presentado en el Tribunal, y
  - d) En el supuesto de que hayan sido devengados viáticos y/o gastos de traslado, la Sala deberá referir dicha circunstancia, precisando el lugar o lugares a los que tuvo que acudir el perito tercero así como las fechas en que se realizaron las diligencias correspondientes.
- III. La documentación recabada deberá remitirse junto con la solicitud a la Dirección, con copia de conocimiento a la Unidad, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido.
- En el supuesto de que el oficio de solicitud de pago se presente por conducto de la Delegación Administrativa, éste deberá remitirla a la Dirección junto con el recibo de honorarios o comprobante fiscal vigente así como la documentación comprobatoria cuando así corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha en que lo haya recibido.
- IV. La Dirección verificará que el comprobante fiscal vigente o recibo de honorarios haya sido elaborado de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables y en caso de encontrarse correcto, procederá a realizar el pago de los honorarios y/o gastos, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que hubiere recibido la documentación completa.
- En caso de error en el comprobante fiscal vigente o recibo de honorarios, la Dirección con auxilio de la Unidad requerirá al perito tercero para que en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, reponga dicha documentación, y una vez que éste presente el nuevo comprobante debidamente corregido, la Dirección continuará con las gestiones necesarias para el pago respectivo.

## CAPÍTULO II

### DEL INCREMENTO EN EL PAGO DE HONORARIOS A LOS PERITOS

**Cuadragésima Segunda.** Cuando por la naturaleza o complejidad de la materia sobre la que verse el peritaje, el tiempo invertido, el esfuerzo desarrollado y los recursos y conocimientos aplicados, el Perito tercero podrá solicitar un monto superior al establecido en el arancel para el pago de los honorarios por la prestación de sus servicios.

Dicha solicitud deberá formularse por escrito dirigido a la Junta, el cual deberá presentarse por conducto del Presidente de la Sala; asimismo, el Perito Tercero deberá justificar y aportar los elementos de prueba que considere necesarios.

**Cuadragésima Tercera.** Para los efectos señalados en la regla anterior, el Magistrado Instructor o la Sala deberá remitir a la Unidad la solicitud del Perito tercero, acompañada de una opinión fundada y motivada respecto de la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como de aquella información y pruebas que obren en autos y que estime puedan auxiliar en la resolución de la solicitud en cuestión y/o que avalen los argumentos del Perito tercero; a fin de que la Unidad cuente con los elementos suficientes para su análisis y posterior presentación del proyecto de dictamen ante la Junta para su aprobación.

Con el mismo fin, la Unidad podrá requerir al Perito tercero para que en el término improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación respectiva, aporte elementos suficientes o aclare los motivos que sustentan su petición.

**Cuadragésima Cuarta.** En aquellos asuntos que por su naturaleza sean de difícil cuantificación o que representen una erogación extraordinaria, la Unidad podrá realizar la consulta ante las personas e instituciones públicas o privadas vinculadas con la materia o área de conocimiento de que se trate, a fin de allegarse de elementos que le permitan cuantificar objetivamente el incremento aplicable.

**Cuadragésima Quinta.** La determinación que adopte la Junta respecto de las solicitudes de incremento en el pago de honorarios de los Peritos terceros por la prestación de sus servicios, podrá ser en el sentido de autorizarlas, autorizarlas parcialmente o rechazarlas, y no procederá recurso alguno en su contra.

La Unidad notificará por escrito al Magistrado Instructor o a la Sala y al Perito tercero solicitante, la determinación que haya tomado la Junta en relación con la petición de incremento de honorarios planteada, para lo cual contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga del conocimiento a la Unidad, la resolución de la solicitud de que se trate.

En caso de que la solicitud de incremento resultara procedente o parcialmente procedente, corresponderá a la Unidad requerir al perito tercero para que en el plazo de tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación respectiva, presente su recibo de honorarios o comprobante fiscal vigente correspondiente, mismo que deberá de ser remitido por dicha Unidad a la Dirección, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya sido presentada dicha documentación, para concluir el procedimiento de pago respectivo.

En el caso de que la solicitud de incremento de los honorarios no haya sido autorizada, procederá su pago conforme al monto señalado en el arancel establecido.

### CAPÍTULO III

#### DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADICIONALES

**Cuadragésima Sexta.** Cuando por la naturaleza del peritaje se requiera de otro tipo de servicios para su elaboración, como la contratación de personal auxiliar, de equipo especializado, de estudios de laboratorio, entre otros, previamente a su elaboración se requerirá autorización de la Junta.

Para llevar a cabo lo anterior, el Perito tercero deberá solicitar al Magistrado Instructor o a la Sala que lo hubiere designado, hasta antes de rendir el dictamen respectivo, los gastos adicionales requeridos para la formulación del peritaje, justificando su solicitud y en su caso, deberá exhibir las cotizaciones que amparen el costo estimado. En caso de considerarlo procedente, la Sala deberá remitir la solicitud a la Unidad para su presentación ante la Junta.

Tratándose de la solicitud para la contratación de personal auxiliar, el monto propuesto no deberá ser mayor al arancel autorizado para el pago de los honorarios del perito tercero.

**Cuadragésima Séptima.** Una vez resuelta la solicitud de los gastos adicionales, la Unidad lo hará de conocimiento a la Sala y al perito tercero solicitante, a fin de que se continúe con la instrucción del juicio que corresponda.

En el caso de que la Junta autorice los gastos solicitados, la Unidad procederá a gestionar su pago ante la Dirección, para lo cual deberá recabar la documentación fiscal que acredite el gasto adicional que corresponda.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Registro de Peritos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, contenidas en el Acuerdo E/JGA/32/2011, emitido por la Junta de Gobierno y Administración en sesión celebrada el veintisiete de octubre de dos mil once.

**TERCERO.** Para su mayor difusión, publíquese este instrumento jurídico en la página web del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**CUARTO.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este instrumento jurídico respecto del registro, permanencia y cancelación en el Registro de Peritos del Tribunal, pago de honorarios e incremento en el pago de honorarios por la prestación de sus servicios y autorización de gastos adicionales; se ajustarán a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas.

**QUINTO.** Los integrantes del Registro, que a la entrada en vigor de las presentes Reglas, aún no se hayan registrado con el mismo carácter en el módulo correspondiente del Sistema de Justicia en Línea, contarán con un plazo de veinte días hábiles para dar cumplimiento a dicha obligación, mismo que se contará a partir del día hábil siguiente a la publicación de este ordenamiento.

Transcurrido el término anterior, la Unidad procederá a requerir a los Peritos terceros omisos, de conformidad con lo establecido por la Regla Décima Quinta, de las presentes Reglas.

Dictado en sesión de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Guillermo Valls Esponda, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Claudia I. Lira Mercado**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 435929)



---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 363/2016, promovido por Jesús Martín Ibarra Zavala, en contra de la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California, dentro del toca penal 363/2013, por auto de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a los terceros interesados Héctor Alejandro Rosales Bernal, Esteban Félix Zazueta, Ernesto Guerra Jasso, Fausto Agustín Luna, Antonio Martínez, María de Jesús Juárez García y Norma Alicia Hernández, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 10 de junio de 2016.  
La Secretaria de Acuerdo del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Guadalupe Muro Páez.**  
Rúbrica.

**(R.- 433638)**

---

**Estados Unidos Mexicanos Poder**  
**Judicial de la Federación Juzgado**  
**Decimoquinto de Distrito**  
**en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: AMANDO PALMA OLVERA**

En los autos del juicio de amparo número **657/2016**, promovido por Seguros Banamex sociedad anónima de capital variable, integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de actos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras, a quienes se les atribuye el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y de otros actos; asimismo, se ha señalado como tercero interesado, a **Amando Palma Olvera**, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de trece de julio de dos mil dieciséis, emplazarlo a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y escrito aclaratorio.

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de nueve de junio del año en curso, se señalaron las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DECISEIS, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo, se le previene para que comparezca en el término de treinta días que se contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de autos las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

México, Distrito Federal, a 14 de Julio de 2016.  
El Secretario del Juzgado Decimoquinto  
de Distrito en Materia Administrativa en  
la Ciudad de México.  
**Lic. Hugo Iván Bolaños Quintana.**  
Rúbrica.

**(R.- 435961)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO**  
**ATALO FLORENCIO SANTIAGO JUÁREZ**

En los autos del juicio de amparo número 1073/2015-III, promovido por **FENIX ATHENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderada**, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil y Directora del Archivo Judicial ambos del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México; en el que se señala como tercero interesado a **ATALO FLORENCIO SANTIAGO JUÁREZ**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Zenaida Díaz Flores.**

Rúbrica.

(R.- 434478)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.A. 215/2015-V, promovido por Iván Hernández Castañeda contra la sentencia de trece de marzo de dos mil doce, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés con sede en Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Daniel Pérez Bustos, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 434643)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil del Estado**  
**Diligenciaria Non**  
**Distrito Judicial Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Segundo Civil Puebla, Expediente 347/10, Juicio Ejecutivo Mercantil, Marcelino Cabrera Alvarado contra Jaime Ortega Navarro y Nicolás Flores Juárez, decreta rémate primera pública almoneda inmueble identificado predio rustico Coatepeque El Grande, ubicado en Santo Tomás Chautla Puebla, Inscrito Registro Público de la Propiedad y del Comercio, folio 04301771, postura legal, cuatrocientos sesenta y tres mil pesos trece centavos moneda nacional, anunciándose venta judicial, tres veces en nueve días, audiencia de remate, once horas, primero de septiembre dos mil dieciséis.

Puebla, Pue., Primero de Agosto 2016.

Diligenciario

**Lic. José Aarón Sánchez Nava**

Rúbrica.

(R.- 435553)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**en el Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala:

En el proceso 58/2011, instruido a JOSÉ CELESTINO BARRERA GÓMEZ, dicté un auto que en lo conducente dice: *"TLAXCALA, TLAXCALA, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS... se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, ... se ordena la citación del testigo Juan Cerón Licona ... deberá comparecer debidamente identificado en Segunda Privada de Cedros número nueve, San Buenaventura Atempan, Tlaxcala..."*.

Atentamente  
Tlaxcala, Tlax., a 15 de agosto de 2016  
El Juez Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García.**  
Rúbrica.

(R.- 435767)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en Coatzacoalcos, Ver.**  
**EDICTO**

Abigaíl Chávez, Hermi Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable y Hamon Corporation. (Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo directo 152/2016, en proveído de veintisiete de abril de dos mil dieciséis se proveyó lo siguiente: *"...emplácese a las terceras interesadas Hamon Corporation, Hermi Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable y Abigail Chávez, haciéndosele saber que José Pavón Gómez, apoderado legal de Rodolfo Santos Alor y Celso Reyes Flores, demandaron la protección de la justicia federal contra actos de la Junta Especial Número 38 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, que hacen consistir en el laudo de diecinueve de octubre de dos mil quince, dictado en el juicio laboral 378/2001; así como que deberán comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos..."*.

Atentamente.  
Coatzacoalcos, Veracruz, 30 de junio de 2016.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito  
**Lic. Miguel Ángel Alor Patraca.**  
Rúbrica.

(R.- 434669)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**A MARGARITO CHÁVEZ CURIEL**

En el juicio de amparo directo **D-354/2016**, promovido por MARÍA TERESA IRENE ROSALES AHUACTZIN o MARÍA TERESA ROSALES AHUACTZIN o MARÍA TERESA IRENE ROSALES Y AHUACTZIN, contra la resolución dictada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, en el toca **138/2014**, de los de la **Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, que modificó la sentencia definitiva dictada en el expediente 1865/2009, de los del **Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla**, relativo a un juicio de nulidad absoluta por inexistencia de actos jurídicos, promovido por la antes nombrada, contra MARGARITO CHÁVEZ CURIEL y otros; se ordena emplazar al antes citado, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de junio de dos mil dieciséis.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.  
**Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.**  
Rúbrica.

(R.- 435002)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo**  
**del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 329/2016, promovido por LÍAN ARIAS LAUREL, se ordena notificar al tercero interesado Noé Rascón, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda contra el laudo de siete de marzo de dos mil dieciséis del expediente laboral 4302/2011, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, de esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de junio de 2016  
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.  
**Betelgeuze Montes de Oca Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 435367)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado**  
**en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 386/2014, promovido por Rodrigo Bautista Cruz, contra sentencia de catorce de septiembre de dos mil diez, terminada de engrosar el ocho de octubre siguiente, Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, residente en esta ciudad y otras, en toca 167/2010, se ordena notificar tercera interesada Yesenia Elizabeth Silva Guerrero, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 28 de junio de 2016. Secretario de  
Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Quinto Circuito **Licenciado**  
**Juan Abel Monreal Toríz**  
Rúbrica.

(R.- 435370)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**en Materia Civil en la**  
**Ciudad de México**  
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **210/2016-II**, promovido por **HOMERO FIGUEROA AGUILAR**, contra actos del **JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, la tercera interesada **CONCEPTO M INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar su domicilio, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento

en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; quedando a disposición de dicho Poder Judicial de la Federación la Secretaría de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviene y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2016.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en  
Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Karina Morales Chavarría.**

Rúbrica.

(R.- 433979)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.  
Sección Amparo  
Principal 1073/2012  
Mesa I  
EDICTO

Antonio, Salvador y Eduardo, todos de apellidos León Díaz, así como María Ignacia León de Vizcarra, María León de García y Abel León Herrera, éste último en su carácter de heredero del diverso tercero perjudicado Abel León Díaz, o sus respectivas sucesiones.

En los autos del juicio de amparo 1073/2012, promovido por la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA SOTO LEÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, contra actos del Delegado Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Durango, "SEMARNAT", y otras autoridades; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros perjudicados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias correspondientes de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 28 de Septiembre de 2015.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Rosana López Flores.**

Rúbrica.

(R.- 435125)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito  
Zapopan, Jalisco  
EDICTO

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercera interesada de nombre Esperanza Miramontes Luna, dentro del juicio de amparo indirecto 45/2015, mediante escrito presentado el veintiocho de julio de dos mil quince, compareció, por conducto de su defensor particular, el quejoso de nombre Abundio Mendoza Gaytán, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició este juicio de amparo indirecto, del índice del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, en el Estado de Jalisco. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este Tribunal, y la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del cinco de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito  
**Cinthya Lisbeth Martínez Sanz**

Rúbrica.

(R.- 435487)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
EDICTO

**JOSÉ DANIEL CÁCERES MARTÍNEZ.**

En el juicio de amparo **99/2016-VI**, promovido por **Fernando Alberto Garza Oyervides**, contra actos de la **Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y otras autoridades**, y a usted **JOSÉ DANIEL CÁCERES MARTÍNEZ** le resulta el carácter de tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual; y, en proveído de veintisiete de julio de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías y su ampliación, en la que esencialmente los actos reclamados son:

**“Las ordenes de aprehensión y detención y su ejecución, así como el traslado a otra entidad federativa”.**

Haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de julio de 2016.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado.  
**Lic. Cinthia Patricia Rodríguez Tenorio**  
Rúbrica.

(R.- 435809)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca  
Oaxaca, Oax.  
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo **1963/2015** del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, promovido por **MIGUEL LIMON MÉNDEZ**, el veinticinco de julio de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada menor Lorena García López, por conducto de su progenitora Filomena López Alvarado, mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Por tanto, se le informa que debe presentarse a este Juzgado, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número setecientos quince (antes quinientos treinta y uno), Colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio, practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le comunica que se fijaron las nueve horas con cincuenta minutos del treinta de agosto de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veinticinco de julio de dos mil dieciséis.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**Lic. Ramiro García Simón.**  
Rúbrica.

(R.- 436111)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

A ALFONSO AGUILAR CAMACHO, HILARIO DE SAN JUAN GALICIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁVILA SANTIAGO, ALICIA SANTIAGO FERIA, ANGÉLICA LÓPEZ DE JUÁREZ y AURELIA OSORIO SANTIAGO, terceros interesados. En el juicio de amparo directo 119/2015, promovido por SANTOS PORTILLO TREVIÑO, contra la sentencia de veintidós de mayo de dos mil, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 373/2000, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 134/1997 y su acumulado 139/1997 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, asalto y violación, en agravio de ALFONSO AGUILAR CAMACHO, HILARIO DE SAN JUAN GALICIA, MARÍA DE LOS

ÁNGELES ÁVILA SANTIAGO, ALICIA SANTIAGO SANTIAGO, ÉLICA LÓPEZ DE JUÁREZ y AURELIA OSORIO SANTIAGO, ustedes tienen el presente edicto de los señores jueces, atento a su condición de agraviados por los referidos delitos, y al desconocerse sus domicilios actuales se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuatoria de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden –alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente

**José Mario Machorro Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 434659)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
del Décimo Noveno Circuito en el Estado de Tamaulipas,  
con residencia en Ciudad Reynosa  
EDICTO**

YESICA O JESSICA JALOMO RODRÍGUEZ, HÉCTOR HERNÁNDEZ SOLÍS, ALEJANDRO VÁZQUEZ TORRES, GUSTAVO MARTÍNEZ ESPARZA, LEO ELIUD SILVA ARRIAGA, JOSÉ LUIS ALBA ÁLVAREZ, JORGE LUIS AGUILAR SILVA, MARIO ARMANDO PEREDA SALINAS, JOSÉ ÁNGEL FIERRO RODRÍGUEZ, SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS BARBA VENEGAS, JOSÉ MANUEL MEDINA HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL CASTILLO RANGEL, JUAN VALENTÍN OCAÑAS CORTINA, JOSÉ DOLORES RIVERA LIMONTITLA, RAÚL ARREOLA REYES, FELIPE CANTÚ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ SUSTAITA, RODOLFO FLORES MORENO, FRANCISCO AYALA RÍOS, GUILLERMO GÓMEZ GUERRERO, ROBERTO MARTÍNEZ AGUAYO, JOSÉ GUERRERO HERNÁNDEZ, ROGELIO MÉNDEZ GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS GARCÍA NAKAZONO o JORGE FRANCISCO GÁMEZ NAKAZONO, en el lugar donde se encuentren, por conducto de su representante legal; terceros interesados fallecidos, IMELDA LÓPEZ HERRERA, JESÚS ALEJANDRO JUÁREZ OROZCO O JESÚS ALEJANDRO FLORES OROZCO Y ABEL HERNÁNDEZ OCHOA, por conducto de su representante legal:

En los autos del juicio de amparo 317/2015, promovido por MARIO ALBERTO FLORES SOTO, contra actos del Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito y Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ambos con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, reclamando: “Del Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito se reclama la sentencia definitiva, es decir la ejecutoria pronunciada dentro del Toca Penal 177/2012, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado MARIO ALBERTO FLORES SOTO, en contra de la sentencia condenatoria dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, dentro de la causa penal 183/2005-VI; de las ejecutoras se impugna la ejecución que dentro de ámbito de sus facultades den a la referida resolución de apelación”; juicio de garantías que se radicó en este Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ubicado en Madero esquina con Terán número 500 altos, Colonia del Prado, Reynosa, Tamaulipas, código postal 88500, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) y c) y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoria a la Ley de Amparo, en términos del artículo 2º, haciéndole saber a dichos terceros interesados así como a los representantes legales de los terceros interesados fallecidos que deberán presentarse ante este Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para recibir copia de la demanda de derechos fundamentales del quejoso, o en su caso, para que formulen los alegatos correspondientes o promuevan amparo adhesivo conforme lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley de Amparo; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Reynosa, Tamaulipas, 4 de julio de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal  
Colegiado del Decimonoveno Circuito.

**Erasmus Rico Cázares.**

Rúbrica.

(R.- 435369)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TERCERO INTERESADO**  
**JESÚS MITON ALVARADO**

En los autos del juicio de amparo número **321/2016-I**, promovido por **RAMÓN ALFREDO ROBLES LÓPEZ**, por conducto de su apoderado **JOAQUÍN GUILLÉN BERMUDEZ**, contra actos de la **QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, a 04 de Julio de 2016.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en  
Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Fortres Mangas Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 434379)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 247/2016-V, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA CIVIL Y JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DICTÓ PROVEÍDO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA, **SERVICIO INTEGRAL APLICADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ÉSTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México. **Lic.**  
**Nancy Almogabar Santos.**  
Rúbrica.

**(R.- 434471)**



**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado  
Coatzacoalcos, Veracruz  
EDICTO**

**ANA GISEL MARÍA GUTIÉRREZ LEAL.**  
(Tercera Interesada)

En cumplimiento a la resolución de diecisiete de junio del año en curso, en relación con el auto de ocho de septiembre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo 1020/2015-IV, promovido por Elías Fiscal López, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz y otras autoridades, consistente en la resolución de treinta y uno de marzo del presente año, pronunciado en los autos del toca 3006/2014-A, de la estadística de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, que revoca el auto de libertad dictado en favor de Elías Fiscal López (aquí quejoso) por el Juez Primero de Primera Instancia, de esta ciudad, dentro de la causa penal 222/2013, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a la tercera interesada Ana Gisel Gutiérrez Leal, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional por ejemplo: Excélsior, El Universal etcétera; asimismo se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se imponga de autos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo.

Notifíquese.

Así, lo proveyó el Licenciado Mario Fernando Gallegos León, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Miguel Ángel Bañuelos Muñoz, Secretario que autoriza y da fe.- **“DOS FIRMAS RÚBRICAS”**.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 17 de junio de 2016.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Miguel Ángel Bañuelos Muñoz**  
Rúbrica.

**(R.- 434672)**

**Estados Unidos Mexicanos Primer  
Tribunal Colegiado en Materias Civil y  
de Trabajo del Quinto Circuito  
Hermosillo, Sonora  
EDICTO**

**AMPARO DIRECTO CIVIL 149/2016**

En autos del amparo directo civil 149/2016, promovido por Genaro García Díaz, por conducto de su endosatario en procuración Zachary Martín Millanes Chocoza, contra el acto de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil con residencia en esta ciudad, que hace consistir en la sentencia de tres de febrero de dos mil dieciséis, dictada en los autos del expediente 702/2013, en cumplimiento al auto de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, por desconocerse el domicilio del diverso tercero interesado, Kevin Vladimir Cervantes Valdez, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “Excélsior”; haciéndosele saber al tercero interesado de referencia, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido, que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción iii, de la citada ley de amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico “Excélsior”

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, a 16 de junio de 2016  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
**Lic. Beatriz Gurrola Valencia**  
Rúbrica.

**(R.- 435365)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCEROS INTERESADOS: CLIFFORD CHARLES TOOPS, CAROL ANN TOOPS Y DESARROLLOS PV DE LAS COLINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 718/2015-III promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos de la Quinta Sala y Juez Sexto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Actos Reclamados: la resolución de cuatro de agosto de dos mil quince, dictada en el toca 435/2013/3 por la cual confirmó el auto que niega disponer del bien inmueble hasta en tanto dure el aseguramiento en el procedimiento penal, dictado en el juicio especial hipotecario promovido por la parte quejosa en contra de Desarrollos PV de las Colinas Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otros, expediente 1107/2012; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Clifford Charles Toops, Carol Ann Toops y Desarrollos PV De Las Colinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de treinta y uno de agosto de dos mil quince, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Salvador Damián González.**

Rúbrica.

**(R.- 435485)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado Santos Jaime Flores Huerta, por conducto de sus representantes legales Jaime Rafael Flores y María Huerta Gómez, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, ubicado en Doctor ATL, número 2084, piso 7, Zona Río, con sede en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1334/2015-III, PROMOVIDO POR CÉSAR QUINTERO MADRID, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A SANTOS JAIME FLORES HUERTA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES JAIME RAFAEL FLORES Y MARÍA HUERTA GÓMEZ; Y SE RECLAMÓ:

*“La resolución de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, dictada en los autos del Toca Penal 2363/2015, donde declara improcedente la solicitud de reconocimiento de inocencia interpuesta por el quejoso César Quintero Madrid.”*

Ahora, por auto de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar al tercero interesado Santos Jaime Flores Huerta, por conducto de sus representantes legales Jaime Rafael Flores y María Huerta Gómez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Excelsior” de la capital de la república, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, B.C., 23 de junio de 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y  
de Juicios Federales, en el Estado de Baja California.

**Roberto de la Fuente Guerra**

Rúbrica.

**(R.- 435498)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Administrativa  
del Quinto Circuito Hermosillo,  
Sonora** EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 109/2016, promovido por LEONEL ARTURO REY RENTERÍA, se ordena emplazar a los terceros interesados "DAVID VELÁSQUEZ AGUILAR, MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR Y SILVIANO VÁSQUEZ NICOLÁS", haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el catorce de abril de dos mil quince, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 569/2013, derivado de la causa penal 49/2012, instruida en contra de LEONEL ARTURO REY RENTERÍA, por los delitos que fue sentenciado, cometido en perjuicio de DAVID VELÁSQUEZ AGUILAR, MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR Y SILVIANO VÁSQUEZ NICOLÁS.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 22 de junio de 2016. Secretaria de  
Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Quinto Circuito. **Licenciada  
María Lourdes Colio Fimbres.**

Rúbrica.

(R.- 435371)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

Dentro de auto de **diecinueve de julio de dos mil dieciséis**, dictado en los autos del juicio de amparo número **369/2016**, promovido por **RICARDO ALBA AGUIRRE**; contra actos de la **TERCERA SALA Y JUEZ SEXAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, acompañó el edicto correspondiente para el emplazamiento de la tercera interesada **JUANA JUÁREZ VÁSQUEZ**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente.  
Ciudad de México, 26 de julio de 2016.  
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en  
Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Hilce Lizeth Villa Jaimes.**

Rúbrica.

(R.- 435547)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo**  
**416/2015**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 416/2015, promovido por Felipe de Jesús Aceves Pérez, en su carácter de apoderado general Judicial para pleitos y cobranzas de la institución denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado DANIEL BECERRA FRANCO, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción II, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 08 de julio del año 2016. La  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en  
Materia Administrativa y del Trabajo  
en el Estado de Jalisco.  
**Mtra. Ana Margarita Gallegos Shibya.**  
Rúbrica.

**(R.- 435621)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa**  
**y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 1434/2015**  
**EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de junio del dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo número 1434/2015, promovido por CESAR JOSÉ IBARRA ROBLES, como Subdirector de Ordenamiento Territorial del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, contra actos que reclama de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado, se emplaza a juicio a la empresa denominada CITICAPITAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el carácter de tercero interesado, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de garantías y sus anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 25 de julio de 2016.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito  
en Materia Administrativa y de Trabajo  
en el Estado de Jalisco.  
**Lic. Guadalupe Grisell Rodríguez Olmedo.**  
Rúbrica.

**(R.- 435635)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Diligenciaria Par**  
**Distrito Judicial Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Segundo de lo Civil hoy especializado en materia Civil del distrito judicial de Puebla, en cumplimiento al auto de uno de julio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 1246/2008, juicio ejecutivo mercantil, promueve VICTOR DAMIAN LOPEZ MARQUEZ, en contra de JOSE MANUEL MUÑOZ CORTEZ, en su calidad de deudor, Ordena anunciar remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, la venta del inmueble identificado como lote diez, manzana uno, zona ocho, del ejido San Jerónimo Caleras municipio de Puebla, hoy casa número cuatro de la calle Carmen Serdán de la Colonia Cuatro Caminos de la Ciudad de Puebla, Inscrito en el acervo registral bajo el folio electrónico 230668 del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, haciéndole saber la postura legal la cantidad de OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, termino de postura y pujas vence las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, las posturas se deben de ofrecer de conformidad con el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágasele saber a la parte demandada que antes de declarar fincado el remate del inmueble embargado, puede liberarlo si paga en el acto lo sentenciado y garantice el pago de las costas que estén por liquidar.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

Puebla, a siete de julio de dos mil dieciséis.

El Diligente

**Lic. Ignacio Pedraza Rojas**

Rúbrica.

(R.- 435559)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO  
EN EL ESTADO DE SONORA.

Edicto. En el juicio de amparo número 150/2015, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada LIDIA VALLE, por auto de 01 de abril de 2016, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico Excelsior, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoseles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, con el artículo 27 fracción II, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Asociación Civil de Pensionados y Viudas del Mar de Cortez PYVMC. B.- Tercero Interesado: Lidia Valle. C.- Autoridades responsables: Procurador de Justicia del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad y Agente Segundo del Ministerio Público Sector II, con sede en Guaymas, Sonora. D.- Acto reclamado: del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA se reclama la omisión de ordenar cumplir con su carácter de Superior Jerárquico, al AGENTE SEGUNDO DEL MINISTERIO PÚBLICO SECTOR II, DE GUAYMAS, SONORA, quien ha violado el artículo 17 Constitucional, toda vez que no ha resuelto la Averiguación Previa Número CI 1087/2006. De conformidad con los artículos 239 a 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal

Hermosillo, Sonora, a 16 de junio de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,

**Licenciado Fernando Morales Flores.**

Rúbrica.

(R.- 436109)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO**

ENRIQUE BORBOLLA GARCÍA

En el juicio de amparo **2945/2015**, promovido por Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Director General Carlos Alberto Acosta Gutiérrez, contra actos de la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el que Enrique Borbolla García, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **2945/2015**, la mencionada parte quejosa, reclama a la citada autoridad responsable, la resolución emitida en los autos del toca penal 1236/2015 AH de diecinueve de noviembre de dos mil quince, en la que se revoca el auto de formal prisión dictado en contra de Enrique Borbolla García y otro. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, y otro de mayor circulación en el estado, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 01 de agosto de 2016.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo

y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

**Lic. Ana María Sánchez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 436112)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO:**

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO

EN EL ESTADO DE SONORA.

Edicto. En el juicio de amparo número 1315/2011 y sus acumulados 1319/2011, 19/2012 y 298/2014, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados ELOY IGNACIO GARCÍA HERNÁNDEZ, DAVID LEOPOLDO SÁNCHEZ TEMBLEQUE CAYAZZO y ROBERTO ENRIQUE COLLIARD LÓPEZ, por auto de 23 de junio de 2016, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico Excelsior, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27 fracción II, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Rebeca Jiménez Ruiz. B.- Tercero Interesados: Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Brenda Olivia Sánchez Valenzuela, Amado Mastachi Aguero, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Eloy Ignacio García Hernández, David Leopoldo Sánchez Tembleque Cayazzo y Roberto Enrique Colliard López. C.- Autoridades responsables: Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Registrador Encargado de la Oficina del registro Público de la Propiedad del Distrito judicial de Hermosillo, Sonora; Delegado de la Procuraduría General de la República y Procurador General de la República. D.- Acto reclamado: Orden de desalojo de bien inmueble. De conformidad con los artículos 239 a 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Hermosillo, Sonora, a 05 de Julio de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,

**Licenciado Fernando Morales Flores.**

Rúbrica.

**(R.- 436113)**

Estados Unidos Mexicanos  
**Poder Judicial de la Federación**  
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,  
con residencia en Cancún, Q. Roo  
Juicio Ordinario Civil 500/2010  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ordinario civil **500/2010**, promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BALAN, se ordenó rematar en pública subasta y primer almoneda el bien la casa setecientos ochenta y cinco del condominio La Guadalupeana V sección la cascada uno, ubicada en calle privada río balsas, lote cero uno, manzana cincuenta y dos, en avenida veinte de noviembre, supermanzana doscientos dieciséis, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio 122935, inmueble que se fincará o adjudicará, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), conforme al avalúo exhibido por el perito de la parte actora. Señalándose las NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, los planos y avalúo correspondientes, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil. **Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surta sus efectos legales en vía de notificación. Cancún, Quintana Roo, a once de julio de dos mil dieciséis.**

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, 11 de julio de 2016

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

**Lic. Gladys Villarreal Sabido.**

Rúbrica.

(R.- 435761)

---

Estados Unidos Mexicanos  
**Poder Judicial de la Federación**  
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,  
con residencia en Cancún, Q. Roo  
Juicio Ordinario Civil 50/2013  
EDICTO

Se convocan postores

En los autos del juicio ordinario civil **50/2013**, promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **Mirna Isabel Chalé Uc y Román Alberto Ruiz Cen**, se ordenó rematar en pública subasta y primer almoneda el bien inmueble denominado DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO, EDIFICIO DOSCIENTOS DIECIOCHO, CALLE OAXACA, MANZANA

CUARENTA Y DOS, LOTE SEIS, REGIÓN SETENTA Y SIETE, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, QUINTANA ROO, propiedad de la demandada Mirna Isabel Chale Uc y Román Alberto Ruiz Cen, registrado con el folio electrónico 40322, inmueble que se fincará o adjudicará, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de \$223,372.49 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), conforme al avalúo exhibido por el perito de la parte demandada. Señalándose las NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, los planos y avalúo correspondientes, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil. **Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surta sus efectos legales en vía de notificación. Cancún, Quintana Roo, a treinta de junio de dos mil dieciséis.**

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, 30 de junio de 2016

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

**Lic. Gladys Villarreal Sabido.**

Rúbrica.

(R.- 435772)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

A.D.C. 374/2016

EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 374//2016

QUEJOSO: PABLO ROBERTO ALMAZÁN ALANIZ, SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA BLANCA ROSALINDA ALANIZ GONZÁLEZ O BLANCA ROSALÍA ALANIZ GONZÁLEZ.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA MARTHA RUTH GUZMÁN BARROSO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA MARTHA RUTH GUZMÁN BARROSO, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 374/2016, promovido por Pablo Roberto Almazán Alaniz, su sucesión, por conducto de su albacea Blanca Rosalinda Alaniz González o Blanca Rosalía Alaniz González, contra los actos que reclama de la Octava Sala Civil y del Juez Vigésimo



SEMPRE LA CIVILIZACIÓN Y LA JUSTICIA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTE EN LA SENTENCIA definitiva dictada el once de abril de dos mil dieciséis, en el toca 1443/2015 y su ejecución, respectivamente; lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2016.  
El C. Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Carlos Alberto Ayala Vargas**  
Rúbrica.

(R.- 435996)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado 1o. Civil de Partido**  
**Celaya, Gto.**  
**EDICTO**

Por éste publíquese tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en Tabla de avisos del Juzgado Primero Civil de Partido de Celaya, Guanajuato y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Partido de Pénjamo, Guanajuato del Juicio Ejecutivo Mercantil número **M-123/2009** promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO en contra de PRODUCTORES DE LA HERRADURA DE PENJAMO S.P.R. DE R.L. Y OTROS, anunciando **Remate en primer almoneda** de los siguiente bienes inmuebles; El primero: Solar Urbano, ubicado en el Poblado denominado **El Castillo**, en lote 14, manzana 11, Zona 1, con superficie de 1,219.60 metros cuadrados que mide y linda al **Norte:** 25.75 metros con solar 10, al **Este:** 36.55 metros, con desagüe; **Al Sur:** 36.98 metros con calle Sin Nombre; al **Oeste:** 26.50 metros en línea quebrada con solar 13; 7.14 metros con calle Sin Nombre; al **Noroeste:** 13.07 metros con solar 9; con un valor pericial de **\$795,000.00 (Setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.)**, precio del avalúo rendido. El segundo. Solar Urbano en el Poblado Zapote de Barajas en lote 4, manzana 15, zona 1, con superficie de 960.80 metros cuadrados, que mide y linda al **Norte:** 25.86 metros, con calle Emiliano Zapata; al **Este,** 33.50 metros con calle Sin Nombre; al **Sur:** 29.97 metros con solar 5; **-4.69M-** con solar 7 y al **Oeste:** 12.62 metros con solar 8; **-29.99M** en línea quebrada con Solar 3; con un valor pericial de **\$ 598,500.00 (quinientos noventa y ocho mil quinientos 00/100 M.N.)**, precio del avalúo rendido. El tercero. Solar Urbano Poblado Tacubaya, Lote 1, Manzana 31, Zona 1, con superficie de 520.77 metros cuadrados que mide y linda al **Noreste:** 44.32 M en línea quebrada con brecha; al **Sur:** 16.83 metros con regadera; al **Suroeste:** 33.47 metros en línea quebrada con regadera y al **Noroeste:** 9.56 M, con calle Sin Nombre; con un valor pericial de **\$421,500.00 (cuatrocientos veintiún mil 00/100 M.N.)**, precio del avalúo rendido, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad arrojada por cada uno de los dictámenes periciales emitidos en autos, para cada inmueble. Convóquese postores mediante Edictos que deberán publicarse 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de avisos de este Juzgado y en la Tabla de avisos del Juzgado Civil de Partido de Pénjamo, Guanajuato, señalándose las 12:00 doce horas del día 12 doce de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis, para la almoneda. Cítese a acreedores y convóquese postores.

Celaya, Guanajuato., a 12 de Agosto del 2016.  
"2016. Año del nuevo Sistema de Justicia Penal"  
El Secretario del Juzgado Primero Civil de Partido  
**Lic. Carlos Patricio Camacho Montoya.**  
Rúbrica.

(R.- 436096)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo número 819/2011-VI, y sus acumulados 1397/2012-III y 1394/2012-8, promovido por Sergio López Díaz, Mauricio Hernández Castañeda, Octaviano Díaz Chema, Gonzalo García de la Cruz y Emilio Chino López, estos últimos en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del Comisariado de Bienes Comunales, de San Sebastián Teponahuaxtlán y su anexo Tuxpan de Mezquitic y Bolaños, Jalisco, El Potrero, Municipio de Catorce, S.L.P. y Ejido Catorce y sus Anexos, contra actos del Secretario de Economía y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo abrogada, se emplaza a las terceras interesadas CÍA. REFINADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., IGNACIO MADRIGAL RAMOS, ELENO GUERRERO CORONADO, ELENO CORONADO ALVARADO, BASILIO CERDA RODRÍGUEZ, EXPLORACIONES Y TRITURADOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., ERNESTO ESQUIVEL FLORES, FRANCISCO JAVIER ESQUIVEL FLORES y MARÍA TERESA ESQUIVEL Y FLORES DE MONSIVÁIS, por medio de edictos, que a costa de las diversas terceros perjudicadas Minera Real Bonanza, Sociedad Anónima de Capital Variable y SB Wadley, Sociedad Anónima de Capital Variable, se publiquen, los cuáles se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los, términos siguientes: El presente juicio de garantías lo promueven Sergio López Díaz, Mauricio Hernández Castañeda, Octaviano Díaz Chema, Gonzalo García de la Cruz y Emilio Chino López, estos últimos en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del Comisariado de Bienes Comunales, de San Sebastián Teponahuaxtlán y su anexo Tuxpan de Mezquitic y Bolaños, Jalisco, El Potrero, Municipio de Catorce, S.L.P. y Ejido Catorce y sus Anexos, contra actos del Secretario de Economía y otras autoridades, a quienes les reclama: "1.- De las Autoridades C. Secretario de Economía, C. Coordinador General de Minas, C. Director General de Minas, C. Director General de Promoción Minera, C. Director de Cartografía y Concesiones. Mineras, C. Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros y el C. Delegado de la Secretaría de Economía en el Estado de San Luis Potosí SE RECLAMAN del amparo 819/2011-VI:

*"...• La intervención que hayan tenido, tengan o pudieran tener en la expedición de los siguientes Títulos de Concesión Minera amparados con los números: 230941, 230940, 233085, 212276, 186473, 234874, 232052, 234875, 181415, 181230, 171997, 181937, 170599, 181931, 230942, y/o de cualesquier otro Título de Concesión Minera, emitido a favor de los terceros perjudicados, con la finalidad de llevar a cabo la exploración y/o explotación minera dentro del territorio sagrado denominado Wirikuta; así como los títulos de concesión 232051, 181934, 233084, 189485, 232045, 232046, 232047, 232048, 232049, 232050, 232053, 234878, 181939, 234877, 166962, 181229, 177622, 175213, 181933, 166154, 171526, 233084, 234876 los cuales debido a su ubicación geográfica irremediamente afectarían con su actividad de manera inminente e irremediable a nuestro territorio sagrado; títulos los cuales fueron emitidos SIN QUE HUBIEREN SIDO RESPETADOS NI TOMADOS EN CUENTA NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES A PRESERVAR NUESTRA CULTURA Y TERRITORIO, ASI COMO EL DIVERSO DERECHO A SER CONSULTADOS PREVIA, LIBRE E INFORMADAMENTE RESPECTO A LA DETERMINACIÓN TOMADA, lo que conlleva un atentando grave a la IDENTIDAD CULTURAL de nuestro pueblo, en razón de que; los hoy terceros perjudicados, con base en dichas concesiones pretenden realizar actividades de minería, cualquiera que sea su método, dentro del territorio sagrado denominado Wirikuta, territorio que representa y resulta ser parte fundamental e integrante de nuestro patrimonio cultural el cual se integra de elementos tanto materiales como inmateriales, que en su conjunto y estrecha relación conforman la esencia de la cosmovisión conforme a la cual nuestro pueblo wixárika (huichol) perpetúa y sustenta su identidad indígena particular y diversa.*

*• La inscripción y registro en el Registro Público de Minería y Derechos Mineros de los ilegales Títulos de Concesión Minera, otorgados a favor de los hoy terceros perjudicados, que los autoriza a llevar a cabo actividades de exploración y/o explotación minera dentro de nuestro territorio sagrado Wirikuta, en el cual se comprenden los lotes: Don Vicente Fracc 3, Don Vicente Fracc I, Bonanza 2, UNO A, El Negrito, Bonanza 3 Fracc 8, Bonanza 3 Fracc 9, Bonanza 3 Fracc 10, El Refugio- Gran Cuadra, Boquiero, Unificación Gran Cuadra de la U. Catorceña, I.N.I.R.M, Unificación Santa Ana, San Francisco 1 y Don Vicente II Fracción 4, en el territorio que como ya se dijo; forma parte fundamental de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, así como los diversos lotes: Bonanza 3 Fracc 7, Nueva Descubridora, Bonanza 1, Dolores, Bonanza 3 Fracc 1, Bonanza 3 Fracc 2, Bonanza 3 Fracc 3, Bonanza 3 Fracc 4, Bonanza 3 Fracc 5, Bonanza 3 Fracc 6, Bonanza 3 Fracc 10, Bonanza 3 Fracc 14, Bonanza 3 Fracc 13, Dolores Trompeta, Bonanza 3 Fracc 12, Padre Flores, Ogarrío, Candelaria y Filosofal, Socavón General, Nuevo San Cayetano, Descubridora, Socavón de Desague, Bonanza 1 y Bonanza 3 Fracc 11; los cuales debido a su ubicación geográfica irremediamente afectarían con su actividad de manera inminente e irremediable a nuestro territorio sagrado; de ahí que atenten en contra de nuestro derecho fundamental a conservar la identidad indígena que nos caracteriza, poniendo en grave peligro nuestra subsistencia como pueblo originario de la Nación.*

- La omisión consistente en el hecho de que las hoy responsables con la emisión de los actos que en esta vía se reclaman, declina en nuestro perjuicio de su deber de proteger nuestro patrimonio cultural, material e inmaterial, el cual resulta fundamental para nuestra subsistencia como pueblo diverso, con el agravante de que nuestro pueblo nunca fue previamente consultado respecto a la emisión de dichos actos.

- La privación de forma permanente y/o intermitente para el libre acceso uso, goce, disfrute y conservación de nuestro territorio sagrado, que constituye nuestro patrimonio cultural, material e inmaterial, atentando así en contra de la continuidad y preservación de nuestra identidad indígena que nos caracteriza.

II. - De las Autoridades C. Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el C. Jefe de la Unidad de Planeación y Consulta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el C. Director de Participación y Consulta Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el C. Delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en San Luis Potosí, SE RECLAMAN:

- La falta de consulta a nuestro pueblo wixárika sobre la planeación, elaboración y/o ejecución para en su caso decidir previa, libre e informadamente sobre la aceptación y/o negativa a la implementación del proyecto minero denominado REAL DE CATORCE y/o LA LUZ, considerado a ejecutarse dentro del territorio sagrado de Wirikuta, en la sierra de Catorce, Municipio de Catorce, San Luis Potosí amparado en los lotes mineros: Don Vicente Fracc 3, Don Vicente Fracc 1, Bonanza 2, UNO A, El Negrito, Bonanza 3 Fracc 8, Bonanza 3 Fracc 9, Bonanza 3 Fracc 10, El Refugio- Gran Cuadra, Boquero, Unificación Gran Cuadra de la U Catorceña, I.N.I.R.M, Unificación Santa Ana, San Francisco I y Don Vicente II Fracción 4, en el territorio que como ya se dijo; forma parte fundamental de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, así como los diversos lotes: Bonanza 3 Fracc 7, Nueva Descubridora, Bonanza 1, Dolores, Bonanza 3 Fracc. 1, Bonanza 3 Fracc 2, Bonanza 3 Fracc 3, Bonanza 3 Fracc 4, Bonanza 3 Fracc 5, Bonanza 3 Fracc 6, Bonanza 3 Fracc 10, Bonanza 3 Fracc 14, Bonanza 3 Fracc 13 Dolores Trompeta, Bonanza 3 Fracc 12, Padre Flores, Ogarrío, Candelaria y Filosofal, Socavón General, Nuevo San Cayetano, Descubridora, Socavón de Desague, Bonanza 1 y Bonanza 3 Fracc 11; los cuales debido a su ubicación geográfica irremediablemente afectarían con su actividad de manera inminente e irremediable a nuestro territorio sagrado;

- La falta de promoción y/o participación de la consulta que debió realizar la Secretaría de Economía previo otorgar las concesiones mineras amparadas en los títulos 232051, 181934, 230941, 233084, 230940, 233085, 212276, 186473, 189485, 234874, 232045, 232046, 232047, 232048, 232049, 232050, 232052, 234875, 232053, 234878, 181939, 234877, 181415, 181230, 166962, 181229, 171997, 181937, 170599, 177622, 181931, 175213, 181933, 166154, 171526, 230942, 233084, 234876.

III.- De las Autoridades C. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales. C. Sub-Secretario de Gestión para la Protección Ambiental, C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos, C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, C. Director de Evaluación en los Sectores Primario y de Servicios y el C. Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de San Luis Potosí, SE RECLAMAN:

- La intervención que hayan tenido, tengan o pudieran tener en la tramitación y/o resolución y/o de las autorizaciones en materia de Impacto Ambiental que hubieren sido presentadas por los hoy terceros perjudicados, relativo al proyecto de minería denominado "REAL DE CATORCE" Y/O "LA LUZ", del Municipio de Catorce, San Luis Potosí.

- La intervención que hayan tenido, tengan o pudieran tener en la expedición y el otorgamiento de la autorización en materia de impacto ambiental a favor de los hoy terceros perjudicados y/o de cualquier otro trámite de impacto Ambiental referente a todos y/o cualquiera de los títulos de concesión:

concesión: 232051, 181934, 230941, 233084, 230940, 233085, 212276, 186473, 189485, 234874, 232045, 232046, 232047, 232048, 232049, 232050, 232052, 234875, 232053, 234878, 181939, 234877, 181415, 181230, 166962, 181229, 171997, 181937, 170599, 177622, 181931, 175213, 181933, 166154, 171526, 230942, 233084, 234876 y/o al proyecto de minería "REAL DE CATORCE Y/O LA LUZ", lo anterior por lo que hace a la autorización de cambio de uso de suelo con la finalidad de llevar a cabo las obras de minería dentro del territorio sagrado denominado Wirikuta.

- La intervención que hayan tenido, tengan o pudieran tener en la expedición y el otorgamiento de cualquier otra licencia, autorización o permiso ambiental, a favor de los hoy terceros perjudicados dentro del territorio sagrado denominado Wirikuta y/o el proyecto minero denominado "REAL DE CATORCE y/o LA LUZ"

IV.- De las Autoridades C. Procurador Federal de Protección al Ambiente y el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de San Luis Potosí SE RECLAMAN:

- La omisión consistente en el hecho de que las hoy responsables con la emisión de los actos que en esta vía se reclaman, declina en nuestro perjuicio de su deber de VIGILAR el cumplimiento de la ley en lo relativo a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, al haber permitido que los hoy terceros perjudicados hayan realizado obras y/o actividades mineras dentro de nuestro territorio sagrado denominado Wirikuta; que por sus características en forma grave e irreversible afectan al corredor biológico constituido como Área de Reserva Estatal en su modalidad de Sitio Sagrado natural.

V.- De las Autoridades el H. Ayuntamiento de Catorce, Estado de San Luis Potosí y el C. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Catorce, Estado de San Luis Potosí, SE RECLAMAN:

- El otorgamiento de cualquier tipo de licencias, permisos y/o autorizaciones emitidas a favor de los hoy terceros perjudicados, conforme a los cuales se les autorice la construcción de caminos, infraestructura o la implementación de cualquier otro tipo de actividad minera, relativas al proyecto de minería denominado "REAL DE CATORCE" y/o "LA LUZ", del municipio de Catorce, San Luis Potosí dentro del cual se localiza el territorio sagrado denominado Wirikuta.

- La omisión consistente en el hecho de que las hoy responsables con la emisión de los actos que en esta vía se reclaman, declina en nuestro perjuicio de su deber de proteger nuestro patrimonio cultural, material e inmaterial, al no observar lo dispuesto por el Decreto mediante el cual se reconoció al territorio sagrado denominado Wirikuta, como Área de Reserva Estatal en su modalidad de Sitio Sagrado natural, con el agravante de que nuestro pueblo nunca fue previamente consultado respecto a la emisión de dichos actos.

VI.- De todas y cada una de las autoridades señaladas como responsables SE RECLAMAN:

- LA EJECUCIÓN DE ACTOS QUE DE HECHO O DE DERECHO, HAYAN TENIDO, TENGAN Y PUEDAN TENER POR EFECTO LA PRIVACIÓN TOTAL O PARCIAL, TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE NUESTRO PUEBLO AL LIBRE ACCESO, USO, GOCE, DISFRUTE Y CONSERVACIÓN DE NUESTRO TERRITORIO SAGRADO DENOMINADO WIRIKUTA, Y CON ELLO DEL DERECHO A CONSERVAR LA IDENTIDAD INDÍGENA QUE NOS CARACTERIZA, Y TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE DE HECHO O DERECHO SE HAYAN DERIVADO, SE DERIVEN O PUEDAN DERIVARSE DE LOS ACTOS RECLAMADOS."

AMPLIACIÓN del 819/2011-VI:

"... I.- De las Autoridades: C. Secretario de Economía, C. Subsecretario de Industria y de Comercio, C. Coordinador General de Minería, C. Director General de Desarrollo Minero, C. Director General de Regulación Minera C. Director de Cartografía y Concesiones Mineras, C. Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros y el C. Delegado de la Secretaría de Economía en el Estado de San Luis Potosí SE LES RECLAMA:

La ejecución y la omisión de actos que de hecho o de derecho hayan tenido, tengan y/o puedan tener en la expedición de los Títulos de Concesión Minera amparados con los números 222393, 192835, 215452, 222392, 215447, 235244, 201479, 200340, 200339, 200338, 200337, 200336 200334, 188863, 151201 194013, 193501, 218389, 218388, 212238, 213280, 213279, 214047, 214075, 215909, 208824, 214766, 221173, 226451, 226851, 247150, 239622, 228465, 228464, 228327, 236316, 236315, 237231, 239589, 227156 y/o de cualquier otro Título de Concesión Minera, emitido a favor de los terceros perjudicados, con la finalidad de llevar a cabo la exploración y/o explotación minera dentro del territorio sagrado de Wirikuta.

La inscripción y registro en el Registro Público de Minería y Derechos Mineros de los ilegales Títulos , de Concesión Minera antes señalados, otorgados a favor de los hoy terceros perjudicados, que los autoriza a llevar a cabo actividades de exploración y/o explotación minera dentro de nuestro territorio sagrado Wirikuta, en el cual se comprenden los lotes: SAN BERNARDO, EL TAPADO, LA PRESA 3, SAN MARTIN, LA PRESA 7, AMPLIACIÓN UNIVERVERSO, REDUCCIÓN NUEVO CYRANO, REDUCCIÓN REFINADORA UNO, REDUCCION REFINADORA CINCO, REDUCCION REFINADORA TRES FRACCIÓN SUR, REDUCCIÓN REFINADORA TRES FRACCIÓN NE, REDUCCION REFINADORA DOS FRACCIÓN SW, REDUCCIÓN REFINADORA CUATRO, OH-2, PLUTON, OH-3, OH-1, LA LIRA, CASIOPEA, EL JORDAN II, EL JORDAN III FRACCIÓN II, EL JORDAN III FRACCIÓN I, LA PRFSA 6, LA PRESA 5, LA PRESA 10, SANTA GERTRUDIZ, EL CAMALEON, EL JORDAN, LAS PALOMAS, LA JOYA DEL NORTE, JORGITO, MATEHUALA I, SEPTIMA ENERGIA FRACC. II, SEPTIMA ENERGIA FRACC. I, LA MONTANA, SAN MARTIN, LA ESTACION y/o REDUCCION LA ESTACIÓN, UNIVERSO III, MATEHUALA II, PEPINO.

II. - De las Autoridades: C. Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el C. Jefe de la Unidad de Planeación y Consulta de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el C. Director de Participación y Consulta Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el C. Delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en San Luis Potosí, SE RECLAMAN:

La ejecución y la omisión de actos que de hecho o de derecho, hayan tenido, tengan y/o puedan tener por efecto de NO respetar, proteger y garantizar nuestros derechos de consulta, información y participación, territorio e identidad cultural en la implementación de los proyectos mineros considerados a ejecutarse dentro de nuestro territorio sagrado de Wirikuta, que comprenden los siguientes lotes mineros: SAN BERNARDO, EL TAPADO, LA PRESA 3, SAN MARTIN, LA PRESA 7, AMPLIACIÓN UNIVERSO, REDUCCIÓN NUEVO CYRANO, REDUCCIÓN REFINADORA UNO, REDUCCION REFINADORA CINCO, REDUCCION REFINADORA TRES FRACCIÓN SUR, REDUCCION REFINADORA TRES FRACCIÓN NE, REDUCCIÓN REFINADORA DOS FRACCIÓN SW, REDUCCIÓN REFINADORA CUATRO, OH-2, PLUTON, OH-3, OH-1, LA LIRA, CASIOPEA, EL JORDAN II, EL JORDAN III FRACCIÓN II, EL JORDAN III FRACCIÓN I, LA PRESA 6, LA PRESA 5, LA PRESA 10, SANTA GERTRUDIZ, EL CAMALEON, EL JORDAN, LAS PALOMAS, LA JOYA DEL NORTE, JORGITO, MATEHUALA I, SEPTIMA ENERGIA FRACC. II, SEPTIMA ENERGIA FRACC. I, LA MONTAÑA, SANN MARTIN, LA ESTACION y/o REDUCCION LA ESTACIÓN, UNIVERSO III, MATEHUALA II PEPINO.

*La ejecución y la omisión de actos que de hecho o de derecho, hayan tenido, tengan y/o puedan tener por efecto de NO respetar, proteger y garantizar nuestros derechos de consulta, información y participación, territorio e identidad cultural previo a otorgar las concesiones mineras amparadas en los títulos : 222393, 192835, 215452, 222392, 215447*

*235244, 201479, 200340, 200339, 200338, 200337, 200336, 200334, 188863, 151201, 194013, 193501, 218389, 218388, 212238, 213280, 213279, 214047, 214075, 215909, 208824, 214766, 221173, 226451, 226851, 227150, 239622, 228465, 228464, 228327, 236316, 236315, 237231, 239589, 227156.*

*III. - De las Autoridades: C. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, C. Sub - Secretario de Gestión para la Protección Ambiental, C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos, C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, C. Director General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y el C. Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de San Luis Potosí SE RECLAMAN:*

*La ejecución y la omisión de actos que de hecho o de derecho, hayan tenido, tengan o pudieran tener en la tramitación y/o resolución y/o otorgamiento de autorizaciones en materia de Impacto Ambiental Cambio de Uso de Suelo que hubieren sido solicitadas por los terceros perjudicados a través de la presentación de Manifestaciones de Impacto Ambiental y/o Informes Preventivos y/o Estudios Técnicos: Justificativos, relativos a cualquier proyecto minero que se pretenda realizar, por los hoy terceros perjudicados dentro de nuestro territorio sagrado.*

*• La ejecución y la omisión de actos que de hecho o de derecho, hayan tenido, tengan o pudieran tener en la tramitación y/o resolución y/o otorgamiento de autorizaciones en materia de Impacto Ambiental o Cambio de Uso de Suelo que hubieren sido solicitadas por los hoy terceros perjudicados a través de la presentación de Manifestaciones de Impacto Ambiental y/o Informes Preventivos y/o Estudios Técnicos Justificativos, así como la expedición y/o otorgamiento de la autorizaciones o trámites en materia ambiental referente a todos y/o cualquiera de los títulos de concesión minera 222393, 192835, 215452, 222392, 215447, 235244, 201479, 200340, 200339, 200338, 200337, 200336, 200334, 188863, 151201, 194013, 193501, 218389, 218388, 212238, 213280, 213279, 214047, 214075, 215909, 208824, 214766, 221173, 226451, 226851, 227150, 239622, 228465, 228464, 228327, 236316, 236315, 237231, 239589, 227156 y/o cualquier proyecto minero u obra de minería que pretenda efectuarse dentro de nuestro territorio sagrado denominado Wirikuta.*

*La ejecución y la omisión de actos que de hecho o de derecho, hayan tenido, tengan o pudieran tener en la expedición y el otorgamiento de cualquier otra licencia, autorización o permiso ambiental, a favor de los hoy terceros perjudicados dentro del territorio sagrado denominado Wirikuta.*

*IV.- De las Autoridades: C Procurador Federal de Protección al Ambiente y el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de San Luis Potosí SE RECLAMAN:*

*La ejecución y la omisión de actos que de hecho o de derecho, hayan tenido, tengan y/o puedan tener por efecto de NO respetar, proteger y garantizar nuestros derechos consistente en el hecho de que las hoy responsables con la emisión de los actos que en esta vía se reclaman, declina en nuestro perjuicio de su deber de VIGILAR el cumplimiento de la ley en lo relativo a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, al haber permitido que los hoy terceros perjudicados hayan realizado obras y/o actividades mineras dentro de nuestro territorio sagrado denominado Wirikuta, que por sus características en forma grave e irreversible afectan nuestro territorio sagrado constituido como Área de Reserva Estatal en su modalidad de Sitio Sagrado Natural.*

*V.- De las Autoridades: a los H. Ayuntamientos de los municipios de Catorce, Charcas, Villa de Guadalupe, así como a los C. C. Presidentes Municipales de los Municipios de Catorce, Charcas y Villa de Guadalupe todos del Estado de San Luis Potosí SE LES RECLAMAN:*

*• El otorgamiento de cualquier tipo de licencias, permisos y/o autorizaciones emitidas a favor de los hoy terceros perjudicados, conforme a los cuales se les autorice la construcción de caminos, infraestructura o la implementación de cualquier otro tipo de actividad minera, relativas a cualquier proyecto minero dentro de los municipio de Catorce, Charcas y Villa de Guadalupe, San Luis Potosí dentro de los cuales se localiza el territorio sagrado de Wirikuta.*

*• La ejecución y la omisión de actos que de hecho o de derecho, hayan tenido, tengan y/o puedan tener por efecto de NO respetar, proteger y garantizar nuestros derechos consistente en el hecho de que las hoy responsables con la emisión de los actos que en esta vía se reclaman, declina en nuestro perjuicio de su deber de proteger nuestro; patrimonio cultural, material e inmaterial, al no observar lo dispuesto por el Decreto mediante el cual se reconoció al territorio sagrado denominado Wirikuta, como Área de Reserva Estatal en su modalidad de Sitio Sagrado natural, con el agravante de que nuestro pueblo nunca fue previamente consultado respecto a la emisión de dichos actos y/o cualquier medida administrativa tendiente de ejecutarse dentro de nuestro territorio sagrado.*

*VI.- De todas y cada una de las autoridades señaladas como responsables SE RECLAMAN:*

• LA EJECUCIÓN Y LA OMISIÓN DE ACTOS QUE DE HECHO O DE DERECHO, HAYAN TENIDO, TENGAN Y/O PUEDAN TENER POR EFECTO LA PRIVACIÓN TOTAL O PARCIAL, TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE NUESTRO PUEBLO AL LIBRE ACCESO, USO, GOCE, DISFRUTE Y CONSERVACIÓN DE NUESTRO TERRITORIO SAGRADO DE WIRIKUTA, Y CON ELLO DEL DERECHO A CONSERVAR LA IDENTIDAD INDIGENA QUE NOS CARACTERIZA Y TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE DE HECHO O DERECHO SE HAYAN DERIVADO, SE DERIVEN O PUEDAN DERIVARSE DE LOS ACTOS RECLAMADOS."

Asimismo, de las constancias que obran en el juicio de amparo número 1397/2012-III, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, se advierten como actos reclamados, los siguientes:

"...La orden, mandamiento de facto, instrucción, verbal o escrita girada por estas autoridades, para el despojo, destrucción y privación total, parcial, temporal o definitiva de nuestras tierras de uso común, infraestructura del ejido, así como la zona de asentamiento humano, sin darle al ejido las garantías de audiencia y seguridad jurídica. Pretendiendo privar al núcleo ejidal de dichas tierras de uso común así como la zona de infraestructura para sustraerlo del régimen ejidal para expropiarlos y entregarlos al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y a la COFEMER ya que su objetivo es crear parques ecológicos para turistas y extranjeros, por parte de personal dependiente de las autoridades responsables."

En dicho juicio de amparo, la parte quejosa solicitó ampliación de demanda respecto de los siguientes actos reclamados:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS MATERIA DE LA AMPLIACIÓN:---1.- De las Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) se reclama la inminente emisión de la resolución final y/o dictamen final en el procedimiento de evaluación de impacto regulatorio del anteproyecto del "DECRETO PRO EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA, LA ZONA CONOCIDA COMO WIRIKUTA, MANIFESTANDO QUE TENGO CONOCIMIENTO QUE MI EJIDO SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN ESTA ÁREA. TODA VEZ QUE TENGO ENTENDIDO QUE SE PRETENDERÍA AFECTAR DIVERSOS MUNICIPIOS Y EJIDOS QUE SE LOCALIZAN ADEMÁS DEL MUNICIPIO QUE PERTENEZCO DE REAL DE CATORCE, EN MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS COMO SERIA CEDRAL, CHARCAS, MATEHUALA, VANEGAS, VILLA DE GUADALUPE Y VILLA DE LA PAZ,, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ..." A través de dicho acto se afecta parcialmente pero de forma definitiva los bienes agrarios del ejido que represento, así como del suscrito en su carácter de ejidatario, al limitar las actividades y usos que tradicionalmente se han venido realizando. ---2. Del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reclama la inminente sometimiento a consideración del Presidente de la República del proyecto de decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Wirikuta. A través de dicho acto se afecta parcialmente pero de forma definitiva los bienes agrarios del ejido que represento, así como del suscrito en su carácter de ejidatarios, al limitar las actividades y usos que tradicionalmente se han venido realizando. ---3. Del Presidente de la República se reclama la eminente aprobación y publicación del decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Wirikuta. A través de dicho acto se afecta parcialmente pero de forma definitiva los bienes agrarios del ejido que represento, así como del suscrito en su carácter de ejidatarios, al limitar las actividades y usos que tradicionalmente se han venido realizando. ---4. Del Director del Diario Oficial de la Federación se reclama la eminente publicación del decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Wirikuta. A través de dicho acto se afecta parcialmente pero de forma definitiva los bienes agrarios del ejido que represento, Así como del suscrito en su carácter de ejidatario, al limitar las actividades de explotación y usos agrícolas que tradicionalmente se han venido realizando. ---5. De todas las autoridades responsables materia de la presente ampliación, se reclama la omisión de emplazar y dar intervención al Núcleo Quejoso, a efecto de llamarlo al procedimiento administrativo que se sigue ante esas autoridades para la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Wirikuta, manifestando que tengo conocimiento que mi ejido se encuentra localizado en esta área. Toda vez que tengo entendido que se pretendería afectar diversos municipios y ejidos que se localizan además del municipio que pertenezco del real de catorce, en municipio circunvecinos como seria Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz, en el Estado de San Luis Potosí, con todas sus consecuencias y efectos , no obstante que la quejosa se verá afectada y privada de diversos derechos según se describen en el cuerpo de la presente demanda. A través de dicho acto se afecta parcialmente pero de forma definitiva los bienes agrarios del ejido que represento, así como del suscrito en su carácter de ejidatario, al limitar las actividades y usos que tradicionalmente se han venido realizando, de explotación y uso agrario y ganadero, lo cual se traduce en un despojo, destrucción y privación total y parcial definitiva de nuestras tierras de uso común. ---6.- Del Secretario de Medio Ambiente y recursos Naturales se reclama la emisión del "Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como Wirikuta, manifestando que tengo conocimiento que mi ejido se encuentra localizando en esta área. Toda vez que tengo entendido que se pretendería afectar diversos municipios y ejidos que se localizan

además del municipio que pertenezco de real de catorce, en municipio circunvecinos como sería Cedral, Charcas, Matehuala, Venegas, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz, en el Estado de San Luis Potosí", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012, con todas sus consecuencias y efectos. A través de dicho acto se afecta parcialmente pero de forma definitiva los bienes agrarios del ejido que represento, así como del suscrito en su carácter de ejidatario, al limitar las actividades y usos que tradicionalmente se han venido realizando.

Asimismo, reclamó de las autoridades responsables el sometimiento a consideración del Presidente de la República, la aprobación y publicación de dicho decreto, la omisión de emplazar y dar intervención al núcleo quejoso en el procedimiento de creación del decreto mencionado, y el aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para la expedición del decreto. (Folio 34 a 74).

Posteriormente, los integrantes del comisariado ejidal del núcleo agrario quejoso, presentaron nueva ampliación de demanda en relación con el capítulo de actos reclamados, que atribuyeron al Gobierno del estado de San Luis Potosí, consistentes en cuatro diversos decretos mediante los que se declaró sitio de patrimonio histórico, cultural y zona sujeta a conservación ecológica del grupo étnico Wirrarika y reformas a éste, mediante los que se dio a conocer el plan de manejo del área protegida, siendo los siguientes:

1.- Decreto de fecha 22 de septiembre de 1994: en el cual se declara sitio de patrimonio histórico. Cultural y zona sujeta a conservación ecológica del grupo étnico Wirrarika a los lugares sagrados y a la ruta histórica cultural ubicado en los municipios de Villa de Ramos, Charcas y Catorce del Estado de San Luis Potosí, dentro de los cuales se señala como zona protegida en área núcleo el lugar conocido como Cerro Quemado/Leunar (Ejido Real de Catorce, Municipio de Real de catorce).

2.- Decreto de fecha 27 de octubre de 2000: en el cual se señala que las comunidades ejidos y pequeños propietarios han participado en la creación del área natural protegida desde su concepción, y son partícipes de todas las etapas del proceso aceptando los compromisos implícitos en ello y que quedan comprendidos en el presente decreto. En el mismo documento se señala que las actividades productivas de los ejidos se sujetarán a las restricciones establecidas en el plan de manejo y en la normatividad ambiental vigente.

3.- Decreto de fecha 09 de junio del 2001, en el cual señala diversas reformas al decreto del 27 de octubre del 2000, en el cual se declara área natural protegida bajo la modalidad de reserva estatal del paisaje cultural denominada Huiricuta los lugares sagrados y la ruta histórica cultural del pueblo huichol en los Municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí, con una superficie 140.211.85 hectáreas y una longitud de la ruta de 138. 78 kilómetros: decreto que dice en los transitorios que se notificara a los habitantes y a los pueblos indios que habiten y transiten las áreas correspondidas, por medio de las autoridades municipales, ejidales, comunales y civiles de conocer su domicilio para en caso de no conocer estos se hará una segunda publicación.

4.- Decreto de fecha 10 de junio 2008, en el cual se da a conocer el plan de manejo del área natural protegida bajo la modalidad de sitio sagrado natural de Huiricuta y la ruta histórica cultural del pueblo huichol en los municipios de catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos en el Estado de San Luis Potosí, respecto de este decreto señalamos la falta de llamamiento a juicio de los trabajadores realizados por las autoridades responsables que pertenecen al gobierno del Estado de San Luis Potosí, y que del texto integral de dicho documento se advierte la supuesta participación de los sectores que conforman la región de catorce entre ellos el correspondiente al ejido de el Potrero del cual provengo y ahora en vía de juicio de amparo indirecto solicitamos la protección de la justicia de la unión."

En el juicio de amparo 1394/2012-8, se señaló como acto reclamado el siguiente:

"La orden, mandamiento de facto, instrucción verbal o escrita girada por estas autoridades para el despojo, destrucción y privación total, parcial, temporal o definitiva de nuestras tierras de uso común, infraestructura del ejido, así como la zona de asentamiento humano, sin darle al ejido las garantías de audiencia y seguridad jurídica. Pretendiendo privar al núcleo ejidal de dichas tierras de uso común, así como la zona de infraestructura para sustraerlo del régimen ejidal para expropiarlos y entregarlos al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y a la COFEMER ya que su objetivo es crear parques ecológicos para turistas extranjeros, por parte de personal dependiente de las autoridades responsables."

La parte quejosa en el citado juicio de amparo solicitó la ampliación de demanda, respecto de los diversos actos reclamados:

1.- Decreto de fecha 22 de septiembre de 1994; en el cual se declara sitio de patrimonio histórico, cultural y zona sujeta a conservación ecológica del grupo étnico Wirrarika a los lugares sagrados y a la ruta histórica cultural ubicada en los municipios de Villa de Ramos, Charcas y Catorce, del Estado de San Luis Potosí, dentro de los cuales se señala como zona protegida en área núcleo el lugar conocido como Cerro Quemado/Leunar (Ejido Rea de Catorce, Municipio de Real de Catorce).-

2.- Decreto de fecha 27 de octubre de 2000: en el cual se señala que las comunidades ejidos y pequeños propietarios han participado en la creación de área natural protegida desde su concepción y son partícipes de todas las etapas del proceso aceptando los compromisos implícitos en ello y que quedan comprendidos en el presente decreto, en el mismo documento se Señala que las actividades productivas de los ejidos se sujetarán a las restricciones establecidas en el plan de manejo y en la normatividad ambiental vigente.

3.- Decreto de fecha 09 de junio del 2001, en el cual se señala diversas reformas al decreto del 27 de octubre de 2000, en el cual se declara área natural protegida bajo la modalidad de reserva estatal del paisaje cultural denominada Huiricuta los lugres sagrados y la ruta histórica cultural del pueblo huichol en los Municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí, con una superficie 1.40.211.85 hectáreas y una longitud de la ruta 138.78 kilómetros; decreto que dice en los transitorios que se notificara a los habitantes y a los pueblos indios que habiten y transiten la áreas comprendidas, por medio de las autoridades municipales, ejidales, comunales y civiles de conocer su domicilio para en caso de no conocer estos se hará una segunda publicación.

4.- Decreto de fecha 10 de junio de 2008, en el cual se da a conocer el plan de manejo del área natural protegida bajo la modalidad de sitio sagrado natural de Huiricuta y la ruta histórica cultural del pueblo huichol, en los municipios de catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas, y Villa de Ramos en el Estado de San Luis Potosí, respecto de este decreto señalamos la falta de llamamiento a juicio de los trabajos realizados por las autoridades responsables que pertenecen al gobierno del Estado de San Luis Potosí, y que del texto integral de dicho documento se advierte la supuesta participación de los sectores que conforman, la región de catorce entre ellos el correspondiente al ejido de Catorce del cual provengo y ahora en vía de juicio de amparo indirecto por, representación sustituta solicito la protección de la justicia de la unión.

Por escrito presentado el catorce de junio de dos mil trece, en el citado juicio de amparo, la parte quejosa, solicitó la ampliación respecto del siguiente acto reclamado:

*"...la orden mandato y/o instrucción verbal o escrita para que personal de la Visitaduría se constituya a realizar trabajos de inspección y/o de visita con personal de las Naciones Unidas en el Ejido que representó, sin darnos la garantía de audiencia de estos actos de molestia toda vez que no hemos sido informados ni llamados a ningún procedimiento, hechos que se traducen en una violación directa a la constitución, puesto que transgrede las garantías de primacía supremacía constitucional, pues se están violentando los tratados internacionales, en los cuales los derechos agrarios son primordiales."*

Asimismo, señala como terceros perjudicados a MINERA REAL BONANZA, S.A. DE C.V. y otros; en consecuencia, hágasele saber por edictos a: CIA. REFINADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., IGNACIO MADRIGAL RAMOS, ELENO GUERRERO CORONADO, ELENO CORONADO ALVARADO, BASILIO CERDA RODRÍGUEZ, EXPLORACIONES Y TRITURADOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., ERNESTO ESQUIVEL FLORES, FRANCISCO JAVIER ESQUIVEL FLORES y MARÍA TERESA ESQUIVEL Y FLORES DE MONSIVÁIS, que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República así como en el Diario Oficial de la Federación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Por tanto, se deja sin efectos la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con diez minutos del día quince de agosto del presente año y en su lugar se fijan las **DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la representante de las terceras perjudicadas Minera Real Bonanza, Sociedad Anónima de Capital Variable y SB Wadley, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que en el término de tres días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, se presente ante este Juzgado a recoger los edictos correspondientes; y una vez transcurrido éste, dentro de un término igual de tres días, acredite ante este Juzgado que procedió a la publicación de dichos edictos.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma el licenciado Rodolfo Jiménez Silva, Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, encargado del despacho en términos de lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por vacaciones del Titular, aprobadas en sesión de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis y comunicadas mediante oficio CCJ/ST/1968/2016, asistido del licenciado Neftalí Alejandro García Sánchez, Secretario que autoriza y da fe..."

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 14 de julio de 2016.

Secretario del Juzgado.

**Lic. Rubén Macías Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 435121)



**Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,  
con sede en Hermosillo  
Hermosillo, Sonora  
EDICTO:**

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 61/2014, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en días hábiles, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A.- Nombre del quejoso: Sergio Villaescusa Pérez. B.- Tercero Perjudicado: Guadalupe Rascón Reyes. C.- Autoridad responsable: juez Primero de Primera Instancia de lo Penal, con sede en Agua Prieta, Sonora. D.- Acto reclamado: orden de aprehensión.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario "Excelsior" con sede en México, Distrito Federal, en días hábiles.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a catorce de julio de dos mil dieciséis.  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora  
**Licenciada Guadalupe del Carmen Lugo Carrasco.**  
Rúbrica.

(R.- 436116)

---

## AVISOS GENERALES

---

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.**  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT  
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁILES FIDUCIARIOS  
CON CLAVE DE PIZARRA "CFECB 07"

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley del Mercado de Valores, 217, 218, 219 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número 194 (el "Fideicomiso"), celebrado entre ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero y Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, como fideicomitente en primer lugar y fideicomitente en segundo lugar, respectivamente, BankBoston, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (actualmente Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria), como fiduciario (el "Fiduciario"), Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, acreditada bajo el contrato de crédito y garante bajo el contrato de indemnización, e ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, en su carácter de acreditante bajo el contrato de crédito, cedente bajo el contrato de cesión y agente bajo el contrato de administración, se convoca a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "Tenedores") con clave de pizarra "CFECB 07" (los "Certificados Bursátiles") a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 2016, a las 10.00 horas en el domicilio social de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Representante Común"), ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho No 1, Piso 1, Sala Maya, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11009, en la Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Informe de la Comisión Federal de Electricidad, y toma de nota por los Tenedores, en su caso, sobre la prima por aceptación que se tiene la intención de pagar a los Tenedores que asistan o se hagan representar en la Asamblea, y que voten en favor de la aprobación descrita en el segundo punto del Orden del Día, sujeto a los términos y condiciones señalados en el aviso informativo publicado en Emisnet, con fecha 17 de agosto de 2016, relativo a dicha aprobación.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario (i) libere a la Comisión Federal de Electricidad del cumplimiento de cierta obligación establecida en el inciso (c) de la Cláusula 8.2 del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 3 de mayo de 2004, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad e ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, respecto de los cuales los derechos de cobro fueron cedidos a favor del Fiduciario, y (ii) renuncie a su derecho de declarar cualquier causa de incumplimiento o de iniciar cualquier demanda o reclamación legal, acusación, queja o cualquier otra forma de acción legal en contra de la Comisión Federal de Electricidad derivado de dicha cláusula, en ambos casos únicamente en relación con cualesquier cesión o transmisión de activos que lleve a cabo la Comisión Federal de Electricidad a cualesquier subsidiarias creadas o que se lleguen a crear en virtud de la implementación de los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, siempre y cuando las mismas sean garantes incondicionales de todos los financiamientos, créditos y operaciones financieras derivadas de la Comisión Federal de Electricidad.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, otorgamiento del consentimiento e instrucciones por parte de los Tenedores, para que el Representante Común y el Fiduciario acepten, consientan, firmen de conformidad y/o celebren las cartas de liberación y renuncia correspondientes, y demás documentación, así como que lleven a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a las resoluciones anteriores.

IV. Asuntos varios y, en su caso, resoluciones al respecto.

V. Propuesta y designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea y para que, en su caso, las formalicen.

Para asistir a la Asamblea, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito de los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que expida el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., complementadas con el listado de titulares a que se refiere el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, en el domicilio del Representante Común, ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho No 1, Piso 9, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11009, en la Ciudad de México, en atención a Juan Manuel García Lerdo y/o Grisel García Ojeda, dentro de las 9:00 a las 18:00 horas, con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. El registro de los Tenedores se cerrará el día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Contra la constancia de depósito, se entregará a los Tenedores el pase de asistencia a la Asamblea, sin el cual no podrán participar en ésta personalmente o a través de apoderado, así como la información que sea necesaria para que puedan votar de manera informada en la misma. Comisión Federal de Electricidad y el Fiduciario del Fideicomiso han preparado y hecho público, a través de Emisnet, un aviso informativo respecto de los temas referidos en los puntos II, III y IV del Orden del Día; para tener suficiente información para participar y votar en la Asamblea, los Tenedores deberán analizar los términos y condiciones contenidos en dicho aviso informativo.

Los Tenedores podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su representación mediante poder otorgado conforme a derecho común o mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos.

La información y los documentos relacionados con los puntos del Orden del Día de la Asamblea, se encontrarán a disposición de los Tenedores a partir del 17 de Agosto de 2016 y hasta un día antes de la celebración de la Asamblea respectiva, en las oficinas del Representante Común en el domicilio ya descrito.

Ciudad de México, México, a 19 de agosto de 2016

Representante Común de los Tenedores

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Representante Legal

Representante Legal

**Carlos Morales Alamo**

**Omar Pechir Espinosa de los Monteros**

Rúbrica.

Rúbrica.

**(R.- 436114)**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Área de Responsabilidades  
Expediente SAN/010/2015  
Oficio 09/300/558/2016  
TERCERA PUBLICACIÓN

Notifíquese a: **Constructpue de México, S.A. de C.V.**

**ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

Visto el oficio 3.1.3.4.ECON.3999/15 de veinticinco de septiembre de dos mil quince, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, el mismo día, mediante el cual, el Director de Contratación de la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de la Comunicaciones y Transportes, firmando en suplencia por ausencia del Director General de dicha Unidad Administrativa, hace del conocimiento de esta Área de Responsabilidades conductas en las que incurrió la empresa **Constructpue de México, S.A. de C.V.**, que pudieran ser constitutivas de infracción a los artículos 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que durante el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-N471-2013**, para la contratación de los trabajos para la **“Modernización consistente en la Ampliación mediante la Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento con Concreto Asfáltico, Obra Complementaria, señalamiento en la Carretera Federal Mex. 180, Tramo Cosoleacaque – Jaltipan, Subtramo: Km 32+700 al Km 40+400, en el Estado de Veracruz”**, mediante fallo de catorce de febrero de dos mil catorce, la convocante adjudicó dicho procedimiento de contratación a la empresa **Constructpue de México, S.A. de C.V.**, a pesar de que derivado de la Auditoría 006/2014 practicada por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control a la Dirección General de Carreteras (Centro SCT Veracruz) en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se desprendió que la empresa ganadora *“...en su Propuesta Técnica, para la demostración de la Experiencia, y Especialidad... el listado de obras que se presentaron por parte de la empresa son apócrifas... En el listado de obras que presentó la empresa para comprobar su experiencia en la licitación se corroboró que dichas obras no fueron realizadas por esta empresa (apócrifas)...”*. Situación que hace presumir la existencia de hechos constitutivos de infracción, atribuibles a la empresa **Constructpue de México, S.A. de C.V.**, de conformidad con los artículos 77, y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XXVII en correlación con el artículo 2 transitorio del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2 de enero de 2013; 267, 272 fracciones II y III, y 273 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 fracción VI, 72 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80 fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se inicia el procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, fundándonos para hacerlo en los siguientes:

**Hechos**

1.- La Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cinco de diciembre de dos mil trece, publicó la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-N471-2013** para la ejecución de los trabajos para la **“Modernización consistente en la Ampliación mediante la Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento con Concreto Asfáltico, Obra Complementaria, señalamiento en la Carretera Federal Mex. 180, Tramo Cosoleacaque – Jaltipan, Subtramo: Km 32+700 al Km 40+400, en el Estado de Veracruz”**, la que en el rubro **“Experiencia y Capacidad”**, Base Quinta, numeral 2, estableció: **“EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.- QUINTA.- El LICITANTE deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera mediante:...** 2.- **Relación de los contratos de trabajos similares a los de la CONVOCATORIA de esta licitación en los que sea comprobable su participación, que haya celebrado tanto con las Administraciones Públicas Federal, Estatal o Municipal, como con particulares, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica de EL LICITANTE en este tipo de obras. Contendrá el nombre o denominación de la contratante; domicilio y teléfono de los responsables de los trabajos; descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso...”** 2.- El veintiocho de enero de dos mil catorce, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones. Como parte de su propuesta técnica la

empresa **Constructpue de México, S.A. de C.V.**, presentó relación de ocho contratos de trabajos similares a los de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional **LO-009000999-N471-2013**, con los que demostró su experiencia y especialidad. 3.- El catorce de febrero de dos mil catorce, la convocante emitió el fallo en la que determinó adjudicar la Licitación Pública en cuestión a la empresa **Constructpue de México, S.A. de C.V.**, por un monto de **\$184,049,986.68** (Ciento ochenta y cuatro millones cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos 68/100 M.N.) con IVA incluido. 4.- El dieciocho de febrero de dos mil catorce, el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribió contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **2014-30-CE-A-045-W-00-2014** con la contratista **Constructpue de México, S.A. de C.V.**, como resultado de la Licitación Pública Nacional **LO-009000999-N471-2013**. 5.- El diecinueve de enero de dos mil quince, el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió Orden de Auditoría 006/2015 a realizar a la Dirección General de Carreteras (Centro SCT Veracruz), iniciándose formalmente dicha auditoría. 6.- Como parte de la auditoría 006/2014, se revisó el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional **LO-009000999-N471-2013** para la ejecución de los trabajos para **“La modernización consistente en la Ampliación mediante la Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento con Concreto Asfáltico, Obra Complementaria, señalamiento en la Carretera Federal Mex. 180, Tramo Cosoleacaque – Jaltipan, Subtramo: Km 32+700 al Km 40+400, en el Estado de Veracruz”**. 7.- Derivado de la práctica de la citada Auditoría, mediante oficio SCT-6.29-7105/15, de tres de noviembre de dos mil catorce, el Director General del Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Ing. William David Knight Bonifacio, solicitó al Maestro José Cabalán Macari Álvaro, entonces Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, informará si la empresa **Constructpue de México, S.A. de C.V.**, celebró los contratos **OP/IR3F/SEDUOP-20091118, O.P/IR5F/SEDUOP-20102457, O.P/IR7F/SEDUOP-20105478, O.P/LPN/SI-20110151, O.P/LPN/SI-20110845, O.P/LPN/SI-20120139, O.P/LPN/SI-20120589, y O.P./LPN/SI-20130216**, con el Gobierno del Estado de Puebla, y de ser afirmativa su respuesta remitiera copia certificada de dichos contratos y de las actas entrega-recepción de las correspondientes obras. 8.- Por oficio DE-1643/2014, de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, la Directora de Estimaciones de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, manifestó al respecto: *“Con fundamento legal en el artículo 19, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y en atención a su oficio SCT-6.29-7105/14 mediante el cual solicita informe si la empresa CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., tuvo a cargo con el gobierno del Estado de Puebla ocho obras que se enlistan en el oficio antes citado y de lo cual comento a usted lo siguiente; previa revisión en la base de datos de obras a los ejercicios fiscales 2009, 2010, de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y 2011, 2012, 2013, de la actual Secretaría de Infraestructura, no existen los números de contratos y actas de entrega recepción de las obras citadas a cargo de la empresa CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V....”* 9.- Así las cosas, La Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que derivado de los trabajos realizados por el Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, en la auditoría 006/2015 cuyo objeto fue el de **“Verificar que la adjudicación de los Contratos de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas, mediante Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, hayan sido bajo los criterios de imparcialidad, honradez, transparencia, con el objeto de que la empresa ganadora represente las mejores condiciones para el Estado”**, notificó el hallazgo de siete observaciones, entre ellas: **“... A) OBSERVACIÓN NO. 06/2015/01 DENOMINADA “23018.- IRREGULARIDADES EN LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE LA EMPRESA CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PROPUESTA TÉCNICA)”. LO-009000999-N471-2013, Centro SCT en Veracruz ... Relativo a la Experiencia y Especialidad.- Experiencia.- El listado de obras que se presentaron por parte de la empresa son apócrifas.- Especialidad.- En el listado de obras que presentó la empresa para comprobar su experiencia... se corroboró que dichas obras no fueron realizadas por esta empresa (apócrifas)...”**. En ese tenor, es de señalar que los licitantes del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional **LO-009000999-N471-2013**, para la ejecución de los trabajos para **“La modernización consistente en la Ampliación mediante la Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento con Concreto Asfáltico, Obra Complementaria, señalamiento en la Carretera Federal Mex. 180, Tramo Cosoleacaque – Jaltipan, Subtramo: Km 32+700 al Km 40+400, en el Estado de Veracruz”**, estaban obligados a abstenerse de proporcionar información o documentación falsa dentro de su propuesta técnica para acreditar cualquiera de los rubros contemplados, ello de conformidad con el rubro de **“Causales Generales de Desechamiento”**, numeral 3 de las bases de la Convocatoria de la licitación en estudio. 10.- A través del oficio 3.1.3.4.ECON.3999/15, de veinticinco de septiembre de dos mil quince y anexos, recibidos en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el veintiocho siguiente, el Director de Contratación en suplencia por ausencia del Director General de Carreteras, hizo del conocimiento de esta autoridad, los hechos referidos, por lo que,

con fundamento en el artículo 273 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante oficio 09/300/494/2015, esta Titularidad solicitó al Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control, la remisión de los documentos comprobatorios e información de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción; documentación que fue remitida en copia certificada mediante oficio 09/500/0051/2016 de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. **11.-** La obligación que tiene los licitantes de abstenerse de proporcionar información falsa o exhibir documentación falsa dentro del procedimiento de contratación de una Licitación Pública, encuentra sustento en el artículo 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales disponen: *“Artículo 78. La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:...* **IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;... **12.-** Bajo esa tesitura, existen elementos para establecer que su representada probablemente infringió lo dispuesto por el invocado artículo 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en virtud de que proporcionó información falsa dentro de la propuesta técnica que presentó dentro del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional **LO-009000999-N471-2013**, para la ejecución de los trabajos para **“La modernización consistente en la Ampliación mediante la Construcción de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento con Concreto Asfáltico, Obra Complementaria, señalamiento en la Carretera Federal Mex. 180, Tramo Cosoleacaque – Jaltipan, Subtramo: Km 32+700 al Km 40+400, en el Estado de Veracruz”**, lo que derivó en que la convocante considerara que cumplió con todos los requisitos establecidos en la bases de la convocatoria en cuestión y en consecuencia adjudicara la citada licitación a la empresa **Constructpue de México. S.A. de C.V.**, violando con esa conducta además del artículo 78 fracción IV antes transcrito, el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- *“Artículo 77. Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción”*. En consecuencia, resultó adjudicada la empresa **Constructpue de México. S.A. de C.V.**, de la Licitación Pública Nacional **LO-009000999-N471-2013**, cuando presuntamente proporcionó información falsa dentro de la propuesta técnica que presentó para acreditar en específico los rubros de Experiencia y Especialidad en obras similares a la que se licitó. **13.-** Por lo que esta Titularidad estima que **Constructpue de México. S.A. de C.V.**, podría ubicarse en los supuestos previstos en los artículos 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por ello, con arreglo al artículo 78, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, se le **otorga un plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, a efecto de que **exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes**, ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en **Avenida Universidad, Esquina Xola, Tercer Piso, Cuerpo “A”, Ala Poniente, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México**, en donde además podrá consultar el expediente de mérito al rubro citado. Apercebido que si en dicho plazo no lo hiciere, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y esta Área de Responsabilidades procederá a dictar la resolución correspondiente. **14.-** Para la substanciación del presente procedimiento, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se auxiliará de los servidores públicos adscritos a dicha autoridad fiscalizadora, ello con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y modificado el tres de agosto de dos mil once. **15.-** Así mismo, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercebida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le practicaran por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles....”.**

Ciudad de México, 28 de marzo de 2016  
El Titular del Área de Responsabilidades  
**Licenciado Jorge Trujillo Abarca**  
Rúbrica.

(R.- 435963)

**Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias  
Centro de Investigación Regional Golfo Centro CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 131 Y 139 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, ARTÍCULO 59 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL INIFAP, INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS No. **LP/01-16 CIRGOC-C.E.SAN MARTINITO Y LP/02-16 CIRGOC-C.E.HUIMANGUILLO, PARA LA ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES BOVINOS, QUE SE DETALLAN EN LOS ANEXOS INCORPORADOS A LAS BASES DE LOS CONCURSOS.**

| DOMICILIO PARA INSCRIBIRSE Y OBTENCIÓN DE BASES DEL CONCURSO                                  | ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS  | ACTO DE FALLO                               | TIPO DE BIENES BOVINOS                             | NUMERO DE LOTES | CANTIDAD | PRECIO MÍNIMO DE VENTA | GARANTIA PARA SOSTENIMIENTO DE OFERTAS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------|----------|------------------------|----------------------------------------|
| SITIO EXPERIMENTAL LAS MARGARITAS, KM.9.5 CARRETERA HUEYTAMALCO-TENAMPULCO, HUEYTAMALCO, PUE. | DIA 01 DE SEPTIEMBRE 2016 A LAS 10:00 HORAS | DIA 01 DE SEPTIEMBRE 2016 A LAS 17:00 HORAS | HEMBRAS, BECERROS, PROSPECTOS DE SEMENTAL Y MACHOS | 39              | 220      | \$2'855,074.00         | 10%                                    |
| SITIO EXPERIMENTAL PICHUCALCO, KM. 8 CARRETERA PICHUCALCO-TEAPA, PICHUCALCO, CHIS.            | DIA 6 DE SEPTIEMBRE 2016 A LAS 10:00 HORAS  | DIA 6 DE SEPTIEMBRE 2016 A LAS 14:00 HORAS  | NOVILLONAS, TORETES Y BECERROS                     | 3               | 36       | \$387,100.00           | 10%                                    |

1. LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS PODRÁN INSCRIBIRSE Y OBTENER LAS BASES DEL CONCURSO, EN FORMA GRATUITA, EN LOS DOMICILIOS MENCIONADOS EN EL CUADRO ANTECEDE, EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES DEL 18 AL 30 DE AGOSTO DEL 2016 EN EL SITIO EXPERIMENTAL LAS MARGARITAS Y DEL 18 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN EL SITIO EXPERIMENTAL PICHUCALCO.

2. LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS SEMOVIENTES SE LLEVARÁ A CABO EN LOS DOMICILIOS MENCIONADOS EN EL CUADRO SUPERIOR EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES DEL 18 AL 30 DE AGOSTO DEL 2016, EN EL SITIO EXPERIMENTAL LAS MARGARITAS Y DEL 18 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 EN EL SITIO EXPERIMENTAL PICHUCALCO.

3. EL PLAZO MÁXIMO PARA RETIRAR LOS BIENES ADJUDICADOS SERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL ACTO DE FALLO Y ADJUDICACIÓN.

4. SE PROCEDERÁ A SUBASTA, DEL O LOS LOTES QUE NO SE LOGRE SU VENTA, SIENDO POSTURA LEGAL EN PRIMERA ALMONEDA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PARA VENTA CONSIDERADO EN LA LICITACIÓN Y UN 10% MENOS EN SEGUNDA ALMONEDA.

Veracruz, Ver., a 18 de agosto de 2016  
Director de Administración del CIR-Golfo Centro  
**M.A. Francisco González Naranjo** Rúbrica.

(R.- 436069)



---

## SEGUNDA SECCION

---

### PODER EJECUTIVO

---

### SECRETARIA DE SALUD

---

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.**

---

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de enero de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

#### DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**
  - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. **"LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:**
  - II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. **Las partes declaran conjuntamente:**
  - III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
  - III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

...

PRIMERA.-...

| No.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN                           | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) |                   |               |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|---------------|
|                                                                                |                                                                 |                                   | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES              | INSUMOS FEDERALES | TOTAL         |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                                 |                                   |                                                 |                   |               |
| 1                                                                              | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales                  |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| 2                                                                              | Entornos y Comunidades Saludables                               | P018                              | 2,688,922.15                                    | 0.00              | 2,688,922.15  |
| 3                                                                              | Alimentación y Actividad Física                                 | U008                              | 3,500,000.00                                    | 0.00              | 3,500,000.00  |
| Subtotal:                                                                      |                                                                 |                                   | 6,188,922.15                                    | 0.00              | 6,188,922.15  |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                                 |                                   |                                                 |                   |               |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica                   | U009                              | 3,715,002.00                                    | 0.00              | 3,715,002.00  |
| 2                                                                              | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)               | U009                              | 3,525,184.00                                    | 102,498.00        | 3,627,682.00  |
| Subtotal:                                                                      |                                                                 |                                   | 7,240,186.00                                    | 102,498.00        | 7,342,684.00  |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                  |                                                                 |                                   |                                                 |                   |               |
| 1                                                                              | Salud Mental                                                    | P018                              | 2,400,000.00                                    | 0.00              | 2,400,000.00  |
| Subtotal:                                                                      |                                                                 |                                   | 2,400,000.00                                    | 0.00              | 2,400,000.00  |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                                 |                                   |                                                 |                   |               |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                                  | P018                              | 1,000,000.00                                    | 0.00              | 1,000,000.00  |
| 2                                                                              | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables                  |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| Subtotal:                                                                      |                                                                 |                                   | 1,000,000.00                                    | 0.00              | 1,000,000.00  |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA                  |                                                                 |                                   |                                                 |                   |               |
| 1                                                                              | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                     | P020                              | 11,370,373.84                                   | 0.00              | 11,370,373.84 |
| 2                                                                              | Salud Materna y Perinatal                                       | P020, S201                        | 17,522,402.82                                   | 0.00              | 17,522,402.82 |
| 3                                                                              | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                   | P020                              | 4,315,782.00                                    | 0.00              | 4,315,782.00  |
| 4                                                                              | Planificación Familiar y Anticoncepción                         | P020                              | 4,830,212.60                                    | 0.00              | 4,830,212.60  |
| 5                                                                              | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género      | P020                              | 5,784,101.00                                    | 250,633.20        | 6,034,734.20  |
| 6                                                                              | Igualdad de Género en Salud                                     | P020                              | 405,680.00                                      | 3,906.88          | 409,586.88    |
| Subtotal:                                                                      |                                                                 |                                   | 44,228,552.26                                   | 254,540.08        | 44,483,092.34 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES         |                                                                 |                                   |                                                 |                   |               |
| 1                                                                              | Prevención y Control de la Rabia Humana                         | P018, U009                        | 588,802.92                                      | 321,054.72        | 909,857.64    |
| 2                                                                              | Prevención y Control de la Brucelosis                           |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| 3                                                                              | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        | U009                              | 934,672.78                                      | 0.00              | 934,672.78    |
| 4                                                                              | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | P018, U009                        | 1,391,316.00                                    | 4,195,309.34      | 5,586,625.34  |
| 5                                                                              | Prevención y Control del Paludismo                              | U009                              | 288,400.00                                      | 0.00              | 288,400.00    |
| 6                                                                              | Eliminación de la Oncocercosis                                  |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| 7                                                                              | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | U009                              | 63,700.00                                       | 0.00              | 63,700.00     |
| 8                                                                              | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| 9                                                                              | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| 10                                                                             | Prevención y Control de la Diabetes                             | U008                              | 1,182,571.40                                    | 0.00              | 1,182,571.40  |
| 11                                                                             | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | U008                              | 9,936,394.00                                    | 0.00              | 9,936,394.00  |
| 12                                                                             | Atención del Envejecimiento                                     | U008                              | 180,449.21                                      | 0.00              | 180,449.21    |
| 13                                                                             | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | U009                              | 140,479.50                                      | 0.00              | 140,479.50    |
| 14                                                                             | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | P018, U009                        | 78,533.28                                       | 49,698.23         | 128,231.51    |
| 15                                                                             | Eliminación de la Lepra                                         |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| 16                                                                             | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | U009                              | 500,000.00                                      | 0.00              | 500,000.00    |

|                                                                           |                                                                    |      |                      |                      |                      |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 17                                                                        | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | U009 | 300,000.00           | 0.00                 | 300,000.00           |
| 18                                                                        | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza |      | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                                    |      | <b>15,585,319.09</b> | <b>4,566,062.29</b>  | <b>20,151,381.38</b> |
| <b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>   |                                                                    |      |                      |                      |                      |
| 1                                                                         | Respuesta al VIH/SIDA e ITS                                        | P016 | 582,235.00           | 1,063,415.12         | 1,645,650.12         |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                                    |      | <b>582,235.00</b>    | <b>1,063,415.12</b>  | <b>1,645,650.12</b>  |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b> |                                                                    |      |                      |                      |                      |
| 1                                                                         | Vacunación Universal                                               | E036 | 4,367,321.00         | 42,453,615.90        | 46,820,936.90        |
| 2                                                                         | Salud para la Infancia y la Adolescencia                           | P018 | 363,212.50           | 0.00                 | 363,212.50           |
| 3                                                                         | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia                            | P018 | 953,757.99           | 0.00                 | 953,757.99           |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                                    |      | <b>5,684,291.49</b>  | <b>42,453,615.90</b> | <b>48,137,907.39</b> |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"                    |                                                                    |      | 82,909,505.99        | 48,440,131.39        | 131,349,637.38       |

...

**SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$131,349,637.38 (ciento treinta y un millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 38/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$82,909,505.99 (ochenta y dos millones novecientos nueve mil quinientos cinco pesos 99/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$48,440,131.39 (cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil ciento treinta y un pesos 39/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, y serán aplicados de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

**CUARTA.- APLICACIÓN.-...**

...

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

...

**SEXTA.- ...**

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en "LA ENTIDAD".

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto 2016 señalados en el "SIAFFASPE", según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- IV.** Mantener bajo su guarda y custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- V.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- VI.** Que la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas o los órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VII.** Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2016 y a más tardar el 15 de marzo de 2017, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, respecto de la aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII.** Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

- IX. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- X. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XI. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD”, cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIV. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” o de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo de “LA ENTIDAD”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.
- XVI. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XIX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XXI. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXII. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

...

## 6 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 19 de agosto de 2016

Viernes 19 de agosto de 2016

Viernes 19 de agosto de 2016

Viernes 19 de agosto de 2016

Viernes 19 de agosto de 2016

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |                    |                                |                                                 |          |                            |                                           |          |      |      | TOTAL        |
|---------|-------------------------------|----------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------|------|--------------|
|         |                               | (PESOS)                                |                    |                                |                                                 |          |                            |                                           |          |      |      |              |
|         |                               | Ramo 12                                |                    |                                |                                                 |          |                            |                                           |          |      |      |              |
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                    |                    |                                | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |          |                            |                                           |          |      |      |              |
| CASSCO  | CAUSES                        | SUBTOTAL                               | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG                                 | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |      |      |              |
| 1       | Salud Mental                  | 0.00                                   | 2,400,000.00       | 2,400,000.00                   | 1,147,178.50                                    | 0.00     | 0.00                       | 1,147,178.50                              | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 3,547,178.50 |
| TOTALES |                               | 0.00                                   | 2,400,000.00       | 2,400,000.00                   | 1,147,178.50                                    | 0.00     | 0.00                       | 1,147,178.50                              | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 3,547,178.50 |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |                    |                                |                                                 |          |                            |                                           |          |      |      | TOTAL        |
|---------|------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------|------|--------------|
|         |                                                | (PESOS)                                |                    |                                |                                                 |          |                            |                                           |          |      |      |              |
|         |                                                | Ramo 12                                |                    |                                |                                                 |          |                            |                                           |          |      |      |              |
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                    |                    |                                | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |          |                            |                                           |          |      |      |              |
| CASSCO  | CAUSES                                         | SUBTOTAL                               | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG                                 | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |      |      |              |
| 1       | Seguridad Vial                                 | 1,000,000.00                           | 0.00               | 1,000,000.00                   | 0.00                                            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 |
| 2       | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 0.00                                   | 0.00               | 0.00                           | 0.00                                            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 0.00         |
| TOTALES |                                                | 1,000,000.00                           | 0.00               | 1,000,000.00                   | 0.00                                            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |                    |                                |                                                 |               |                            |                                           |          |      |      |                |
|---------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------|------|----------------|
|         |                                                            | (PESOS)                                |                    |                                |                                                 |               |                            |                                           |          |      |      |                |
|         |                                                            | Ramo 12                                |                    |                                |                                                 |               |                            |                                           |          |      |      |                |
|         |                                                            | SPPS/INTERVENCIONES                    |                    |                                | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |               |                            |                                           |          |      |      |                |
| CASSCO  | CAUSES                                                     | SUBTOTAL                               | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG                                 | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |      |      |                |
| 1       | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                | 0.00                                   | 11,370,373.84      | 11,370,373.84                  | 21,841,180.95                                   | 0.00          | 0.00                       | 21,841,180.95                             | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 33,211,554.79  |
| 2       | Salud Materna y Perinatal                                  | 0.00                                   | 16,802,132.18      | 16,802,132.18                  | 10,099,883.69                                   | 0.00          | 8,947,536.00               | 19,047,419.69                             | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 35,849,551.87  |
| 3       | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 2,999,879.50                           | 1,315,902.50       | 4,315,782.00                   | 0.00                                            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 4,315,782.00   |
| 4       | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 261,495.00                             | 4,568,717.60       | 4,830,212.60                   | 2,421,205.44                                    | 35,057,452.00 | 0.00                       | 37,478,657.44                             | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 42,308,870.04  |
| 5       | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 505,437.00                             | 5,278,664.00       | 5,784,101.00                   | 0.00                                            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 5,784,101.00   |
| 6       | Igualdad de Género en Salud                                | 405,680.00                             | 0.00               | 405,680.00                     | 0.00                                            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 405,680.00     |
| TOTALES |                                                            | 4,172,491.50                           | 39,335,790.12      | 43,508,281.62                  | 34,362,270.08                                   | 35,057,452.00 | 8,947,536.00               | 78,367,258.08                             | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 121,875,539.70 |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                      | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |               |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                                                    | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                                                    | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Prevención y Control de la Rabia Humana                            | 588,802.92                                                   | 0.00         | 588,802.92    | 606,229.32                                      | 0.00                           | 0.00            | 606,229.32    | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,195,032.24  |
| 2       | Prevención y Control de la Brucelosis                              | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 2,115.73                                        | 0.00                           | 0.00            | 2,115.73      | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,115.73      |
| 3       | Prevención y Control de la Rickettsiosis                           | 0.00                                                         | 934,672.78   | 934,672.78    | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 934,672.78    |
| 4       | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                    | 1,391,316.00                                                 | 0.00         | 1,391,316.00  | 19,648.54                                       | 0.00                           | 0.00            | 19,648.54     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,410,964.54  |
| 5       | Prevención y Control del Paludismo                                 | 288,400.00                                                   | 0.00         | 288,400.00    | 44,713.44                                       | 0.00                           | 0.00            | 44,713.44     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 333,113.44    |
| 6       | Eliminación de la Oncocercosis                                     | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 7       | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                    | 63,700.00                                                    | 0.00         | 63,700.00     | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 63,700.00     |
| 8       | Prevención y Control de las Leishmaniasis                          | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 9       | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán    | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 1,950,182.20                                    | 0.00                           | 0.00            | 1,950,182.20  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,950,182.20  |
| 10      | Prevención y Control de la Diabetes                                | 1,154,571.40                                                 | 28,000.00    | 1,182,571.40  | 10,836,075.30                                   | 0.00                           | 7,900,430.00    | 18,736,505.30 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 19,919,076.70 |
| 11      | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | 9,936,394.00                                                 | 0.00         | 9,936,394.00  | 8,507,479.91                                    | 0.00                           | 0.00            | 8,507,479.91  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 18,443,873.91 |
| 12      | Atención del Envejecimiento                                        | 108,441.05                                                   | 72,008.16    | 180,449.21    | 65,855.61                                       | 0.00                           | 0.00            | 65,855.61     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 246,304.82    |
| 13      | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | 140,479.50                                                   | 0.00         | 140,479.50    | 18,824,368.69                                   | 0.00                           | 0.00            | 18,824,368.69 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 18,964,848.19 |
| 14      | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | 48,150.00                                                    | 30,383.28    | 78,533.28     | 1,259,711.50                                    | 339,109.11                     | 0.00            | 1,598,820.61  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,677,353.89  |
| 15      | Eliminación de la Lepra                                            | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 16      | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | 500,000.00                                                   | 0.00         | 500,000.00    | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 500,000.00    |
| 17      | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 0.00                                                         | 300,000.00   | 300,000.00    | 263,714.05                                      | 0.00                           | 0.00            | 263,714.05    | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 563,714.05    |
| 18      | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| TOTALES |                                                                    | 14,220,254.87                                                | 1,365,064.22 | 15,585,319.09 | 42,380,094.29                                   | 339,109.11                     | 7,900,430.00    | 50,619,633.40 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 66,204,952.49 |



**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.     | PROGRAMA<br>DE ACCIÓN<br>ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br><br>(PESOS)<br><br>Ramo 12 |        |            |                                                 |                                         |                    |              |                                     |                                                       |               |               |
|---------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------|--------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------|---------------|
|         |                                     | SPPS/INTERVENCIONES                                                  |        |            | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                         |                    |              |                                     |                                                       |               | TOTAL         |
|         |                                     | CASSCO                                                               | CAUSES | SUBTOTAL   | ANEXO IV<br>PRORESPPO                           | ANEXO IV<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS | ANEXO IV<br>CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS | FPGC<br>APOYO<br>FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |               |
|         |                                     |                                                                      |        |            |                                                 |                                         |                    |              |                                     |                                                       |               |               |
| 1       | Respuesta al<br>VIH/SIDA e ITS      | 582,235.00                                                           | 0.00   | 582,235.00 | 5,513,322.63                                    | 0.00                                    | 0.00               | 5,513,322.63 | 32,658,653.19                       | 3,400,518.00                                          | 36,059,171.19 | 42,154,728.82 |
| TOTALES |                                     | 582,235.00                                                           | 0.00   | 582,235.00 | 5,513,322.63                                    | 0.00                                    | 0.00               | 5,513,322.63 | 32,658,653.19                       | 3,400,518.00                                          | 36,059,171.19 | 42,154,728.82 |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |              |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |  |
|---------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|--|
|         |                                          | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |  |
|         |                                          | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |  |
| 1       | Vacunación Universal                     | 0.00                                                         | 4,367,321.00 | 4,367,321.00 | 8,777,496.88                                    | 45,234,282.80                  | 0.00            | 54,011,779.68 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 58,379,100.68 |  |
| 2       | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 0.00                                                         | 363,212.50   | 363,212.50   | 5,515,586.43                                    | 0.00                           | 0.00            | 5,515,586.43  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 5,878,798.93  |  |
| 3       | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 0.00                                                         | 953,757.99   | 953,757.99   | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 953,757.99    |  |
| TOTALES |                                          | 0.00                                                         | 5,684,291.49 | 5,684,291.49 | 14,293,083.31                                   | 45,234,282.80                  | 0.00            | 59,527,366.11 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 65,211,657.60 |  |

## Gran Total

| No.    | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |                    |                                |                                                 |               |                            |                                           |               |              |               | TOTAL          |
|--------|-------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|--------------|---------------|----------------|
|        |                                           | (PESOS)                                |                    |                                |                                                 |               |                            |                                           |               |              |               |                |
|        |                                           | Ramo 12                                |                    |                                |                                                 |               |                            |                                           |               |              |               |                |
|        |                                           | SPPS/INTERVENCIONES                    |                    |                                | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |               |                            |                                           |               |              |               |                |
| CASSCO | CAUSES                                    | SUBTOTAL                               | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG                                 | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |              |               |                |
| TOTAL  |                                           | 33,404,089.52                          | 48,785,145.83      | 82,189,235.35                  | 106,412,368.81                                  | 80,630,843.91 | 16,847,966.00              | 203,891,178.72                            | 32,658,653.19 | 3,400,518.00 | 36,059,171.19 | 322,139,585.26 |

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

| ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS                        |                                       |                                                 |                 |            |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------|------------|
| (PESOS)                                                       |                                       |                                                 |                 |            |
| RAMO 12                                                       |                                       |                                                 |                 |            |
| No.                                                           | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                 |            |
|                                                               |                                       | SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS                | SMS XXI INSUMOS | TOTAL      |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA |                                       |                                                 |                 |            |
| 2                                                             | Salud Materna y Perinatal             | 720,270.64                                      | 0.00            | 720,270.64 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

## ANEXO 3

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|--------------|------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales |                     |
|              | Febrero                                        | 0.00                |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 0.00                |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 0.00                |
| 2            | Entornos y Comunidades Saludables              |                     |
|              | Febrero                                        | 2,688,922.15        |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 2,688,922.15        |
|              | P018/CS010                                     | 2,688,922.15        |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 2,688,922.15        |
| 3            | Alimentación y Actividad Física                |                     |
|              | Febrero                                        | 3,500,000.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 3,500,000.00        |
|              | U008/OB010                                     | 3,500,000.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 3,500,000.00        |
| <b>Total</b> |                                                | <b>6,188,922.15</b> |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     |                     |
|--------------|---------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     |                     |
|              | Febrero                                           | 3,715,002.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                        | 3,715,002.00        |
|              | U009/EE200                                        | 3,715,002.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales             | 3,715,002.00        |
| 2            | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) |                     |
|              | Febrero                                           | 2,385,184.00        |
|              | Junio                                             | 1,140,000.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                        | 3,525,184.00        |
|              | U009/EE210                                        | 3,525,184.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales             | 3,525,184.00        |
| <b>Total</b> |                                                   | <b>7,240,186.00</b> |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |                     |
|-----|---------------------------------------|---------------------|
| 1   | Salud Mental                          |                     |
|     | Febrero                               | 2,400,000.00        |
|     | Subtotal de ministraciones            | 2,400,000.00        |
|     | P018/SSM30                            | 2,400,000.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 2,400,000.00        |
|     |                                       |                     |
|     | <b>Total</b>                          | <b>2,400,000.00</b> |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|-----|------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Seguridad Vial                                 |                     |
|     | Febrero                                        | 1,000,000.00        |
|     | Subtotal de ministraciones                     | 1,000,000.00        |
|     | P018/AC020                                     | 1,000,000.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales          | 1,000,000.00        |
|     |                                                |                     |
| 2   | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables |                     |
|     | Febrero                                        | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                     | 0.00                |
|     | Subtotal de programas institucionales          | 0.00                |
|     |                                                |                     |
|     | <b>Total</b>                                   | <b>1,000,000.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO               |               |
|-----|---------------------------------------------|---------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer |               |
|     | Febrero                                     | 11,116,673.84 |
|     | Junio                                       | 253,700.00    |
|     | Subtotal de ministraciones                  | 11,370,373.84 |
|     | P020/CC010                                  | 11,370,373.84 |
|     | Subtotal de programas institucionales       | 11,370,373.84 |
|     |                                             |               |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                   |               |
|     | Febrero                                     | 16,802,132.18 |
|     | Junio                                       | 720,270.64    |
|     | Subtotal de ministraciones                  | 17,522,402.82 |
|     | P020/AP010                                  | 16,802,132.18 |
|     | S201/S2010                                  | 720,270.64    |
|     | Subtotal de programas institucionales       | 17,522,402.82 |
|     |                                             |               |

|              |                                                            |                      |
|--------------|------------------------------------------------------------|----------------------|
| 3            | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              |                      |
|              | Febrero                                                    | 4,064,400.00         |
|              | Junio                                                      | 251,382.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 4,315,782.00         |
|              | P020/SR010                                                 | 4,315,782.00         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 4,315,782.00         |
| 4            | Planificación Familiar y Anticoncepción                    |                      |
|              | Febrero                                                    | 4,467,112.60         |
|              | Junio                                                      | 363,100.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 4,830,212.60         |
|              | P020/SR020                                                 | 4,830,212.60         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 4,830,212.60         |
| 5            | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género |                      |
|              | Febrero                                                    | 4,124,868.00         |
|              | Junio                                                      | 1,659,233.00         |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 5,784,101.00         |
|              | P020/MJ030                                                 | 5,784,101.00         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 5,784,101.00         |
| 6            | Igualdad de Género en Salud                                |                      |
|              | Febrero                                                    | 381,037.00           |
|              | Junio                                                      | 24,643.00            |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 405,680.00           |
|              | P020/MJ040                                                 | 405,680.00           |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 405,680.00           |
| <b>Total</b> |                                                            | <b>44,228,552.26</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            |            |
|-----|------------------------------------------|------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  |            |
|     | Febrero                                  | 588,802.92 |
|     | Subtotal de ministraciones               | 588,802.92 |
|     | U009/EE070                               | 588,802.92 |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 588,802.92 |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis    |            |
|     | Febrero                                  | 0.00       |
|     | Subtotal de ministraciones               | 0.00       |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 0.00       |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis |            |
|     | Febrero                                  | 934,672.78 |
|     | Subtotal de ministraciones               | 934,672.78 |
|     | U009/EE070                               | 934,672.78 |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 934,672.78 |

|    |                                                                 |              |
|----|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 |              |
|    | Febrero                                                         | 1,391,316.00 |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 1,391,316.00 |
|    | U009/EE020                                                      | 1,391,316.00 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 1,391,316.00 |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo                              |              |
|    | Febrero                                                         | 288,400.00   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 288,400.00   |
|    | U009/EE020                                                      | 288,400.00   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 288,400.00   |
| 6  | Eliminación de la Oncocercosis                                  |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 |              |
|    | Febrero                                                         | 63,700.00    |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 63,700.00    |
|    | U009/EE020                                                      | 63,700.00    |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 63,700.00    |
| 8  | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             |              |
|    | Febrero                                                         | 28,000.00    |
|    | Mayo                                                            | 1,154,571.40 |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 1,182,571.40 |
|    | U008/OB010                                                      | 1,182,571.40 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 1,182,571.40 |

|    |                                                                 |              |
|----|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     |              |
|    | Febrero                                                         | 8,536,394.00 |
|    | Mayo                                                            | 1,400,000.00 |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 9,936,394.00 |
|    | U008/OB010                                                      | 9,936,394.00 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 9,936,394.00 |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     |              |
|    | Febrero                                                         | 72,008.16    |
|    | Mayo                                                            | 108,441.05   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 180,449.21   |
|    | U008/OB010                                                      | 180,449.21   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 180,449.21   |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal |              |
|    | Febrero                                                         | 140,479.50   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 140,479.50   |
|    | U009/EE060                                                      | 140,479.50   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 140,479.50   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Mayo                                                            | 78,533.28    |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 78,533.28    |
|    | U009/EE050                                                      | 78,533.28    |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 78,533.28    |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               |              |
|    | Febrero                                                         | 338,176.20   |
|    | Mayo                                                            | 161,823.80   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 500,000.00   |
|    | U009/EE010                                                      | 500,000.00   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 500,000.00   |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           |              |
|    | Febrero                                                         | 300,000.00   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 300,000.00   |
|    | U009/EE010                                                      | 300,000.00   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 300,000.00   |

|    |                                                                    |                      |
|----|--------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 18 | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza |                      |
|    | Febrero                                                            | 0.00                 |
|    | Subtotal de ministraciones                                         | 0.00                 |
|    | Subtotal de programas institucionales                              | 0.00                 |
|    |                                                                    |                      |
|    | <b>Total</b>                                                       | <b>15,585,319.09</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |                   |
|-----|---------------------------------------|-------------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS           |                   |
|     | Febrero                               | 582,235.00        |
|     | Subtotal de ministraciones            | 582,235.00        |
|     | P016/VH020                            | 582,235.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 582,235.00        |
|     |                                       |                   |
|     | <b>Total</b>                          | <b>582,235.00</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            |                     |
|-----|------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Vacunación Universal                     |                     |
|     | Febrero                                  | 4,367,121.00        |
|     | Junio                                    | 200.00              |
|     | Subtotal de ministraciones               | 4,367,321.00        |
|     | E036/VA010                               | 4,367,321.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 4,367,321.00        |
|     |                                          |                     |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia |                     |
|     | Febrero                                  | 363,212.50          |
|     | Subtotal de ministraciones               | 363,212.50          |
|     | P018/IA030                               | 363,212.50          |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 363,212.50          |
|     |                                          |                     |
| 3   | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  |                     |
|     | Febrero                                  | 953,757.99          |
|     | Subtotal de ministraciones               | 953,757.99          |
|     | P018/CC030                               | 748,208.00          |
|     | P018/PP060                               | 205,549.99          |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 953,757.99          |
|     |                                          |                     |
|     | <b>Total</b>                             | <b>5,684,291.49</b> |

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>82,909,505.99</b> |
|-------------------|----------------------|

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.



# ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                          | DENOMINADOR                                                                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.3.2  | Proceso           | Número de ferias con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud realizados              | Número de ferias con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud programados   | 100          | Porcentaje de cumplimiento de ferias de promoción de la salud con pertinencia intercultural y lingüística realizados                                                     | 2            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.5.1  | Resultado         | Número de escuelas validadas para promover y favorecer la salud de la población                                    | Número de escuelas validadas para promover y favorecer la salud de la población programadas para validar | 100          | Porcentaje de cumplimiento de las escuelas validadas, a través de la coordinación intersectorial.                                                                        | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.2.1  | Resultado         | Número de talleres para población general realizados                                                               | Número de talleres para la promoción de la salud programados                                             | 100          | Porcentaje de cumplimiento de talleres para la promoción de la salud, dirigidos a la población                                                                           | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 6.1.2  | Resultado         | Número de consultas otorgadas en las que la población usuaria de los SESA presenta la CNS                          | Número total de consultas otorgadas a la población usuaria de los SESA                                   | 57           | Porcentaje de cumplimiento de consultas otorgadas en los SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) en relación a las programadas | 75           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 7.1.1  | Resultado         | Número de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales | Número de entidades federativas existentes en el país                                                    | 100          | Porcentaje de entidades federativas con grupo estatal intersectorial de promoción de la salud y determinantes sociales instalado                                         | 1            |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              | 1.1.1  | Proceso           | Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados                                                             | Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados                                                  | 100          | Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud                                                                                                               | 100          |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              | 1.3.1  | Proceso           | Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados                                 | Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados                      | 100          | Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud                                                                                              | 100          |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              | 2.4.1  | Resultado         | Número de comunidades certificadas como saludables                                                                 | Número de comunidades programadas para certificar como saludables                                        | 100          | Porcentaje de comunidades certificadas como saludables                                                                                                                   | 100          |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              | 2.5.1  | Resultado         | Número de espacios de recreación certificados como favorables a la salud                                           | Número de espacios de recreación programados para certificar como favorables a la salud                  | 100          | Porcentaje de espacios de recreación certificados como favorables a la salud                                                                                             | 100          |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              | 3.8.1  | Proceso           | Número de reuniones con presidentes municipales realizadas                                                         | Número de reuniones con presidentes municipales programadas                                              | 100          | Porcentaje de reuniones con presidentes municipales                                                                                                                      | 100          |
| 3   | Alimentación y Actividad Física                | 1.1.1  | Proceso           | Eventos realizados                                                                                                 | Eventos programados                                                                                      | 100          | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.                               | 100          |
| 3   | Alimentación y Actividad Física                | 2.1.1  | Proceso           | Eventos educativos realizados.                                                                                     | Eventos educativos programados.                                                                          | 100          | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien.        | 100          |

|   |                                 |       |         |                                    |                                     |     |                                                                                                                                                                     |     |
|---|---------------------------------|-------|---------|------------------------------------|-------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 3.1.1 | Proceso | Campañas realizadas                | Campañas programadas                | 96  | Número de campañas educativas a nivel estatal, regional y local de promoción de la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física.        | 8   |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 4.2.1 | Proceso | Eventos educativos realizados      | Eventos educativos programados      | 100 | Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria | 100 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 5.1.1 | Proceso | Número de eventos realizados       | Número de eventos programados       | 100 | Porcentaje de eventos realizados para difundir la cultura alimentaria tradicional                                                                                   | 100 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 6.1.1 | Proceso | Capacitaciones impartidas          | Capacitaciones programadas          | 32  | Número de cursos de capacitación al personal de salud en temas de alimentación correcta, ingesta de agua simple potable, actividad física y lactancia materna.      | 1   |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 7.1.1 | Proceso | Número de supervisiones realizadas | Número de supervisiones programadas | 64  | Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel nacional, estatal, jurisdiccional y local.                                                | 25  |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No | PROGRAMA                                      | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                     | DENOMINADOR                                                                                                           | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                  | META ESTATAL |
|----|-----------------------------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1  | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.1  | Resultado         | Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | Total de indicadores evaluados                                                                                        | 80           | Desempeño general de cinco sistemas prioritarios del SINAVE mediante la evaluación periódica de 10 indicadores.                                                            | 80           |
| 1  | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.2  | Resultado         | Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana                 | Número programado de boletines por publicar en el año.                                                                | 95           | Porcentaje de Reportes de Información Epidemiológica (Boletines) publicados                                                                                                | 95           |
| 1  | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.3  | Estructura        | Número de unidades de V.E hospitalaria con técnico capturista contratado.                                                     | Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E. | 95           | Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (RHOVE, Diabetes y Registro de Cáncer) mediante contratación de personal capturista y paramédico | 95           |
| 1  | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.4  | Estructura        | Número de unidades equipadas.                                                                                                 | Número de unidades por equipar.                                                                                       | 80           | Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.                 | 80           |
| 1  | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.2.1  | Resultado         | Panoramas publicados                                                                                                          | Panoramas planeados                                                                                                   | 80           | Publicación trimestral de panorama de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.                                                        | 80           |

|   |                                                   |       |            |                                                                                         |                                                                          |    |                                                                                                                                                                                      |    |
|---|---------------------------------------------------|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 4.1.1 | Proceso    | Número de sistemas de V.E. supervisados                                                 | Número total de Sistemas de V.E. por supervisar                          | 80 | Supervisar los sistemas de vigilancia prioritarios en los diferentes niveles técnico administrativos para verificar el cumplimiento de los lineamientos de vigilancia epidemiológica | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 5.1.1 | Proceso    | Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados                    | Número de eventos de capacitación para personal operativo programados    | 80 | Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad                                                                                                          | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.1 | Estructura | Equipo adquirido                                                                        | Equipo programado                                                        | 90 | Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.                                                                                                                                           | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.2 | Estructura | Número de centros estatales instalados.                                                 | Número de centros estatales programados.                                 | 90 | Instalación de los centros estatales para el RSI                                                                                                                                     | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.1.1 | Proceso    | Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE         | Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE | 5  | Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                                                           | 5  |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.2.1 | Proceso    | Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior | Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso             | 1  | Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                                                                                   | 1  |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.1 | Resultado  | Número de Diagnósticos realizados por el LESP del Marco Analítico Básico                | Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS             | 27 | Cobertura del Marco Analítico Básico                                                                                                                                                 | 27 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2 | Proceso    | Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP                     | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP       | 95 | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                                                                                          | 95 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.3 | Proceso    | Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico       | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico                  | 90 | Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                                                                                        | 90 |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No | PROGRAMA     | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                | DENOMINADOR                                         | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|----|--------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1  | Salud Mental | 1.1.2  | Proceso           | Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento                                 | Número de unidades de consulta externa psiquiátrica | 60           | Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento. | 60           |
| 1  | Salud Mental | 4.4.3  | Proceso           | Número de prendas de ropa de calle                                                                                       | Total de prendas de ropa existentes                 | 75           | Prendas de ropa de calle existente en el hospital                                                                                                                       | 75           |
| 1  | Salud Mental | 4.5.1  | Proceso           | Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial                              | Total de usuarios hospitalizados                    | 50           | Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial           | 50           |
| 1  | Salud Mental | 4.5.2  | Proceso           | Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial | Total de usuarios que asisten al taller             | 100          | Usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial                                                                        | 100          |
| 1  | Salud Mental | 4.5.3  | Proceso           | Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas                                                    | Total de usuarios hospitalizados                    | 50           | Usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial                                              | 50           |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No | PROGRAMA       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                        | DENOMINADOR                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                            | META ESTATAL |
|----|----------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1  | Seguridad Vial | 1.4.1  | Proceso           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional                                                                                               | Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 8            | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 1            |
| 1  | Seguridad Vial | 2.2.1  | Proceso           | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial                                                                                              | Total de municipios prioritarios                         | 27           | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios                        | 1            |
| 1  | Seguridad Vial | 3.2.1  | Proceso           | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años     | 1            | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas                                   | 1            |
| 1  | Seguridad Vial | 4.1.1  | Proceso           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados                                                                                                                                        | Total de entidades federativas                           | 23           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas                                                                    | 1            |
| 1  | Seguridad Vial | 4.2.1  | Proceso           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                                                                                                                            | Total de entidades federativas                           | 20           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas                                                                        | 1            |
| 1  | Seguridad Vial | 5.1.1  | Proceso           | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                                                                                                                        | Total de municipios prioritarios                         | 74           | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios                                                                  | 3            |
| 1  | Seguridad Vial | 6.1.1  | Proceso           | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación                                                                                                               | Total de entidades federativas                           | 14           | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas                                           | 1            |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                            | DENOMINADOR                                                                                                       | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                   | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 1.1.1  | Proceso           | Número de informes de campaña enviados al CNEGSR                     | Número de informes de campaña programados por entidad federativa                                                  | 100          | Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año | 100          |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.2.1  | Proceso           | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje                  | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud programadas para tamizaje en el año en curso    | 26           | Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía                                                                                                             | 38           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.3.1  | Proceso           | Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez | Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad | 62           | Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH                                                                                               | 71           |

|   |                                             |       |            |                                                                                                                                       |                                                                                                                    |     |                                                                                                                                                                                                                 |     |
|---|---------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1 | Proceso    | Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia                    | Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia | 100 | Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad                                                                                                                             | 45  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 5.2.1 | Proceso    | Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año | Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE                                                     | 70  | Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año                                                                                                   | 70  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 5.3.1 | Proceso    | Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer       | Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades                                                | 80  | Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades                               | 100 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.1.1 | Estructura | Número de mastógrafos verificados por físico médico en el año                                                                         | Total de mastógrafos registrados en el programa                                                                    | 80  | Proporción de equipos de mastografía verificados por físico médico en el año                                                                                                                                    | 80  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.4.1 | Estructura | Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia al cierre de 2016                                   | Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia en 2015                          | 40  | Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia                                                                                                | 40  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.1 | Estructura | Número de citotecnólogos que cuentan con certificación                                                                                | Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje                                                    | 70  | Proporción de citotecnólogos que cuentan con certificación del total de citotecnólogos del programa                                                                                                             | 93  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.2 | Proceso    | Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2016 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2016)   | Total de técnicos radiólogos que toman mastografías                                                                | 90  | Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía                                                                                                                 | 100 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.1 | Resultado  | Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia                                              | Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje                                          | 95  | Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5                                                               | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.2 | Resultado  | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer que recibieron atención colposcópica                                                          | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer                                                                            | 95  | Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica                                                                                                               | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 8.2.1 | Estructura | Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional                          | Número grupos de acompañamiento emocional en el programa en la entidad                                             | 100 | Proporción de entidades que cuentan con grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional                                                                    | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.1.1 | Proceso    | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud                 | Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.         | 40  | Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.                  | 40  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.4.1 | Resultado  | Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH                      | Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud                                         | 95  | Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud | 95  |

|   |                                               |       |            |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                               |     |                                                                                                                                                                                     |     |
|---|-----------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 1.5.1 | Estructura | Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.                                      | Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año                                                                   | 100 | Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.         | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 1.7.1 | Proceso    | Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas                                                                                               | Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud                                                                                                                    | 80  | Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico                                                                   | 80  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 1.7.2 | Proceso    | Número de recién nacidos que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud                                             | Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud                                                                                                                   | 80  | Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que les realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud. | 80  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.1.1 | Proceso    | Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.                | Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.                                                | 100 | Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.                                    | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.1.2 | Proceso    | Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas | Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año | 100 | Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.             | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 6.2.1 | Proceso    | Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.                                                                  | Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año                                                                                  | 100 | Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.                                            | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 6.3.1 | Proceso    | Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal                                                                    | Total de visitas de supervisión programadas para revisar la salud materna y neonatal en el año                                                                                | 100 | Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.                               | 100 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Proceso    | Número de Promotores juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva                                                             | Total de Promotores juveniles activos                                                                                                                                         | 100 | Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año                                                                                                                   | 100 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.1.1 | Estructura | Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente                          | Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente                                                | 383 | Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.                  | 11  |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.2.1 | Estructura | Número de servicios amigables en proceso de acreditación                                                                                                | Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.                                                                                               | 242 | Número de Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)                                                                | 8   |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.4.1 | Proceso    | Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo                                                                 | Número de promotores juveniles activos del periodo                                                                                                                            | 9   | Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles                                                                     | 9   |

|   |                                               |       |            |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |         |
|---|-----------------------------------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Estructura | Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%                                                                                      | Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.                                                                                                                                      | 90        | Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento                                                                                                                                       | 90      |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.2 | Estructura | Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva                                                                                                                       | Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.                                                                                                                                                           | 100       | Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva                                                                                                                                                                                               | 100     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.4.1 | Resultado  | Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                                                                   | Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                                       | 60        | Mujeres adolescentes con vida sexual activa que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                | 80      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 1.1.1 | Resultado  | Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)                                                         | Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud                                                                                                                    | 950,538   | Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)                                                                                                    | 27,393  |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.3.1 | Proceso    | Número de personas capacitadas durante el año                                                                                                                                                | Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.                                                                                                                                                                                     | 6,990     | Personal capacitado respecto del programado                                                                                                                                                                                                                                           | 250     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.6.1 | Proceso    | Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el postevento obstétrico.                                                                                                           | Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo durante el postevento obstétrico                                                                                                                                               | 869,020   | Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.                                                                                       | 22,593  |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.7.1 | Resultado  | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre) | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.                                                                                                                                     | 4,532,725 | Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud                                                                  | 162,515 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 4.5.1 | Proceso    | Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año                                                                                            | Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).                                                                                    | 466       | Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.                                                                                                                             | 34      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 6.1.1 | Proceso    | Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post evento obstétrico durante el año                                                                               | Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor atención de eventos obstétricos en el estado con prioridad de monitoreo en anticoncepción post evento obstétrico a nivel nacional. (Se programa al menos una visita por hospital al año). | 101       | Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post evento obstétrico. | 5       |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 6.3.1 | Estructura | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.                                                        | Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).                             | 50        | Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención para mujeres con alto riesgo obstétrico que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción a este grupo de mujeres     | 1       |

|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                             |           |                                                                                                                                                                             |        |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 8.2.1 | Resultado  | Número de vasectomías realizadas durante el año                                                                                                                                                | Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.                                                      | 20,686    | Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 483    |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.1 | Proceso    | Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.                                               | Número de herramientas de detección programadas para su aplicación.                                                                                                         | 2,017,725 | Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.                                                         | 56,146 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.2 | Proceso    | Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género                                                                               | Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación                                                                                              | 484,254   | Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas               | 33,097 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Proceso    | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM-046                         | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM-046 | 3,225     | Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado                                                                                          | 165    |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Resultado  | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados                                                                          | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa                            | 249,410   | Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas                                 | 6,306  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.4.1 | Resultado  | Número de grupos formados de reeducación de víctimas                                                                                                                                           | Número de grupos programados de reeducación de víctimas                                                                                                                     | 968       | Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados                                                                                      | 16     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Proceso    | Número de diseños de promoción y difusión elaborados                                                                                                                                           | Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración                                                                                                    | 7         | Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado                                                                                        | 4      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Resultado  | Número de grupos formados de reeducación de agresores                                                                                                                                          | Número de grupos programados de reeducación de agresores                                                                                                                    | 888       | Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores                                                                                                                   | 16     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1 | Resultado  | Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA | Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.                                | 8,194     | Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados                                                | 119    |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 1.3.1 | Estructura | Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género                                                                                                                 | Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género                                                                     | 36        | Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas                                                                   | 2      |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1 | Estructura | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado                                                                                                                          | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar                                                                                                      | 14,912    | Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.                                 | 1,150  |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.2 | Estructura | Número de hospitales con un directivo/a capacitado                                                                                                                                             | Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año                                                                                                               | 550       | Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respeto a los derechos humanos en relación a las unidades programadas                        | 35     |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 5.5.1 | Estructura | Servicios estatales de salud con una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual impulsada                                                                      | Servicios estatales de salud con una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual programados                                                 | 14        | Porcentaje de Servicios Estatales de Salud con al menos una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual con relación a lo programado         | 1      |



# 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                        | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                              | DENOMINADOR                                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                  | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 1.1.1  | Proceso           | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas                                                                                                                  | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar                        | 95           | Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos                                                                                | 95           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 2.2.1  | Proceso           | Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento                                                                                       | Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad | 22           | Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos                                                                  | 22           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1  | Proceso           | Número de perros y gatos esterilizados                                                                                                                 | Número de perros y gatos programados a esterilizar                       | 90           | Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación                                                         | 90           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 4.1.1  | Proceso           | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio                                               | Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia           | 69           | Mide la cobertura de muestras, cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas | 69           |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis           | 3.2.1  | Proceso           | Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez                                                                     | Número de pacientes con probable brucelosis (rosa de bengala positivo)   | 100          | Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probables de brucelosis que reciben tratamiento                                                              | 100          |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis        | 1.2.1  | Proceso           | Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se ministró tratamiento                                                       | Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas           | 100          | Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas                              | 100          |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 1.1.1  | Proceso           | Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas                                                                                            | Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas             | 4            | Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.                                          | 4            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.1.1  | Proceso           | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma                                                                                             | Número de Semanas en el periodo                                          | 48           | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral                             | 48           |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.6.1  | Proceso           | Casos nuevos de dengue tratados                                                                                                                        | Casos nuevos de dengue notificados                                       | 100          | Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.                                                                                                | 100          |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 5.2.1  | Proceso           | Localidades Prioritarias con Ovitrapas                                                                                                                 | Localidades Prioritarias                                                 | 100          | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias                                                  | 5            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1  | Proceso           | Número de Localidades con Acciones de Control Larvario                                                                                                 | Número de Localidades de Riesgo Programadas                              | 100          | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.                                                     | 5            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2  | Proceso           | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV                                                                        | Número de Localidades prioritarias Programadas                           | 100          | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                                                    | 5            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3  | Proceso           | Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector | Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE                  | 100          | Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE    | 100          |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.4.1  | Proceso           | Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria                                                                                          | Localidades intervenidas para Control Larvario                           | 100          | Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.      | 5            |

|    |                                                                 |       |            |                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                           |            |                                                                                                                                                                                                                                             |         |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 5  | Prevención y Control del Paludismo                              | 1.3.2 | Proceso    | Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo                                                                      | Total de casos probables de paludismo reportados.                                                                                                                                         | 100        | El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomó una gota gruesa para diagnóstico                                                                                                                                   | 100     |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo                              | 1.6.1 | Proceso    | Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación realizadas                                                        | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.                                                                                                                      | 22         | Reuniones del Comité Técnico Estatal que se realizan para gestionar o informar las acciones para lograr la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo                                                            | 4       |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo                              | 3.2.1 | Proceso    | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.         | Personal de salud existente                                                                                                                                                               | 100        | Cuantifica la capacitación al personal de salud                                                                                                                                                                                             | 100     |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 1.1.2 | Proceso    | Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.                                                          | Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.                                                                                                                 | 103        | Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.                                                                                                      | 1       |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 3.1.1 | Proceso    | Número de localidades rociadas con insecticida residual                                                                           | Número de localidades programadas a rociar.                                                                                                                                               | 103        | Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.                                                                                                      | 1       |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 4.2.1 | Proceso    | Número de tratamientos supervisados.                                                                                              | Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.                                                                                                                        | 1,502      | Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.                                             | 30      |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 4.2.2 | Resultado  | Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos                                       | Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA                                                                                                                  | 100        | El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán. | 100     |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 1.1.1 | Proceso    | Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud | Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                        | 11,139,741 | Realizar detecciones de diabetes mellitus en la población de 20 años y más de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                              | 266,432 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 3.1.3 | Estructura | Número de UNEMES EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.     | Número de UNEMES EC en función                                                                                                                                                            | 108        | UNEMES EC que cuentan con lo necesario para realizar acciones (Gestión, atención y capacitación) alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.                                  | 2       |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 5.1.1 | Estructura | Número de unidades participando en la Estrategia, con conectividad a internet                                                     | Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia                                                                                                               | 1,100      | Contar con el abasto oportuno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la Estrategia para la Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes en el primer nivel de atención.                                        | 7       |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 1.1.1 | Proceso    | Número de detecciones de obesidad realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud             | No. de detecciones programadas* para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.<br>* La programación es: 33% de la PRSS *2 más el 7% de la PRSS | 11,139,741 | Realizar detección oportuna de obesidad en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                             | 266,432 |

|    |                                                             |       |            |                                                                                                                                            |                                                                                                                           |           |                                                                                                                                                                                                                                                                        |        |
|----|-------------------------------------------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2.1.1 | Proceso    | Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se le midió y registró la presión arterial                                    | Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er. nivel de atención                                           | 1,049,787 | Dar el seguimiento oportuno, que contribuya al control adecuado de los pacientes con Hipertensión Arterial a través de la medición y registro de presión arterial en el primer nivel de atención.                                                                      | 33,142 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 3.6.2 | Resultado  | Número de personal que presta atención en las unidades de la Red, que recibió y aprobó la capacitación.                                    | Número de personal que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes                                   | 864       | Realizar acciones de capacitación a profesionales de la salud que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes                                                                                                                                     | 16     |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.1.1 | Resultado  | Número de pacientes con obesidad, que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control              | Pacientes con obesidad, que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención                                             | 204,373   | Porcentaje de pacientes con obesidad, en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                                                                                                                                                | 5,140  |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.1 | Resultado  | Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                | Pacientes con dislipidemias que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención                                         | 192,945   | Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                                                                                                                                            | 5,487  |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.2 | Estructura | Número del personal operativo contratado, participando en la ENPyCSOD, y que realiza funciones de acuerdo a lo marcado en los lineamientos | Número de personal programado para contratación a través de RAMO 12, que participa en la ENPyCSOD.                        | 586       | Porcentaje de personal operativo contratado, que realiza las funciones para la ENPyCSOD, de acuerdo a lo marcado en los lineamientos                                                                                                                                   | 36     |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 1.1.1 | Resultado  | Número de informes elaborados por supervisión previa o de evaluación de meta                                                               | Número de supervisiones y/o asesoría                                                                                      | 10        | Verifica y evalúa las acciones realizadas o el incumplimiento de las mismas sugerido en base a lineamientos técnico-normativos, redactado en un informe como evidencia documental y/o verificables a través de la medición de avances de indicadores                   | 12     |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 2.1.1 | Resultado  | Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados                                     | Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados                           | 5         | Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores                                                                                                                                              | 5      |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 5.1.1 | Proceso    | Número de COESAEN Activos                                                                                                                  | Número de COESAEN existentes                                                                                              | 30        | Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos | 1      |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 5.1.2 | Resultado  | No. de oficios enviados a entidades federativas con los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más                               | No. de oficios realizados con los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más                                    | 32        | Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG                                                                                                                                                                              | 10     |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 6.2.2 | Resultado  | Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada                   | Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada | 20        | Es el número de detección de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas                                                                                                                | 20     |

|    |                                                                 |       |           |                                                                                                                     |                                                                                                                                       |             |                                                                                                                                                                 |           |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 6.2.3 | Resultado | Detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada | Detecciones programadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada                  | 30          | Es el número de detecciones en Salud Mental en su componentes de depresión y alteraciones de memoria en personas adultas mayores no aseguradas                  | 30        |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 6.2.4 | Resultado | Detecciones realizadas de Sintomatología Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas   | Detecciones programadas de Sintomatología Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas                    | 50          | Es el número de detecciones de sintomatología de Hiperplasia Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas                           | 50        |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 6.2.5 | Resultado | Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas en población de 50 años y más no aseguradas          | Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis programadas en población de 50 años y más no aseguradas                           | 20          | Es el número de detecciones de riesgo por fracturas de osteoporosis en personas de 50 años y más no aseguradas                                                  | 20        |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 3.2.1 | Resultado | Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.                                                                        | Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.                                                                                         | 64          | Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.                                                                         | 2         |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.4.1 | Resultado | Actividades preventivas extramuros realizadas.                                                                      | Actividades preventivas extramuros programadas por 100                                                                                | 151,107,168 | Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. | 8,788,587 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 5.1.1 | Resultado | Número de actividades curativo asistenciales realizadas.                                                            | Número de actividades curativo asistenciales programadas por 100.                                                                     | 24,854,661  | Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.                                                         | 794,418   |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 8.4.1 | Resultado | Número de supervisiones realizadas.                                                                                 | Número de supervisiones programadas por 100.                                                                                          | 5,007       | Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.                                                                                           | 24        |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 9.4.1 | Resultado | Número de consultas estomatológicas realizadas.                                                                     | Número de consultas estomatológicas programadas por 100.                                                                              | 9,351,037   | Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.                                                                   | 327,181   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.2.1 | Proceso   | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados                                                        | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados                                                                         | 123         | Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.               | 7         |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.1 | Proceso   | Número de sintomáticos respiratorios identificados                                                                  | Número de sintomáticos respiratorios programados                                                                                      | 308,377     | Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios                                                                                                            | 20,606    |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.2 | Proceso   | Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento                                                            | Número total de casos registrados de tuberculosis programados                                                                         | 14,191      | Tratamiento a los casos de tuberculosis registrados (Casos Nuevos y retratamientos)                                                                             | 189       |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.3 | Proceso   | Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida                                 | Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida programados                                       | 2,562       | Cobertura de Terapia Preventiva con Isoniácida (TPI) a niñas y niños menores de 5 años de edad contactos de pacientes de tuberculosis                           | 59        |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 2.4.1 | Proceso   | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea. | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados. | 287         | Tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente diagnosticados                                                                                      | 4         |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 3.4.1 | Proceso   | Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida                                        | Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida                                                         | 11,104      | Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.                                                                              | 148       |

|    |                                                       |       |            |                                                                                                             |                                                                                                              |       |                                                                                                                                                                                                                                                             |    |
|----|-------------------------------------------------------|-------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis               | 5.1.1 | Proceso    | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas                                                      | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas                                                      | 673   | Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.                                                                                                                                                       | 24 |
| 15 | Eliminación de la Lepra                               | 1.1.1 | Proceso    | Número de eventos de capacitación de lepra realizados.                                                      | Número de eventos de capacitación de lepra programados.                                                      | 33    | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.                                                                                                                               | 1  |
| 15 | Eliminación de la Lepra                               | 2.1.1 | Resultado  | Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | 3,603 | Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                                                                                                                                     | 4  |
| 15 | Eliminación de la Lepra                               | 5.2.1 | Proceso    | Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.                                      | Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.                                      | 33    | Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.                                                                                                                                                                                                 | 1  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 1.1.1 | Proceso    | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.                                         | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.                                         | 128   | Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal.                                                                                                            | 4  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 3.1.1 | Proceso    | Cursos de capacitación realizados                                                                           | Cursos de capacitación programados                                                                           | 64    | Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa.                                                                                                                                      | 2  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 4.1.1 | Estructura | Kits de reservas estratégicas integrados.                                                                   | Kits de reservas estratégicas programados                                                                    | 96    | Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.                                                                                                                                                                     | 3  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 5.1.1 | Resultado  | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas                           | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas                                               | 100   | Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes en menos de 24 hrs. y desastres en menos de 48 hrs)                                                                                                                                                  | 95 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 5.2.1 | Proceso    | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                                        | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                                        | 64    | Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.                                                                                                                                               | 10 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 1.1.1 | Proceso    | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas                | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.               | 128   | Verificar la realización de las reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera. Total 4 estatal.                                                                                                                           | 4  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 2.1.1 | Resultado  | Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.                               | Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud seleccionadas.                        | 2     | Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud seleccionadas, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad. | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.2 | Proceso    | Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados                                                        | Operativos preventivos en áreas de riesgo programados                                                        | 32    | Se refiere a la realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo en ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.                                                                                                            | 5  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.1.1 | Proceso    | Número de cursos-talleres realizados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera                  | Número de cursos-talleres programados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera                  | 64    | Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera                                                                                                                           | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.2.1 | Proceso    | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                                        | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                                        | 64    | Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.                                                                                                                                               | 10 |

# K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                       | DENOMINADOR                                                                                                                             | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1  | Proceso           | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.                                                     | Personas en TAR registradas en el SALVAR.                                                                                               | 194          | Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).                                                                                                                                                                                                                | 194          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1  | Resultado         | Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.    | Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.                  | 100          | Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).                                                                | 100          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1  | Resultado         | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.                        | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.                                                             | 75           | Mide impacto de la terapia ARV (TAR) en las personas con al menos 6 meses en TAR en la Secretaría de Salud, a través del porcentaje de personas con carga viral indetectable con 6 meses o más en TAR, con respecto al total de personas con 6 meses o más en tratamiento.                                                                              | 75           |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.3.1  | Proceso           | Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.                                       | Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.                                                                                        | 100          | Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a la estimación personas en TAR en necesidad de tratamiento para la TB en la Secretaría de Salud.                                                                                                                     | 100          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 5.1.1  | Proceso           | Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.                                                                        | Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.                                                                              | 100          | Intenta analizar el proceso de atención y seguimiento de las ITS en la Secretaría de Salud, a través de la relación de las consultas de primera vez y subsecuentes. Supone que las consultas subsecuentes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez, toda vez que un caso de ITS requiere de un mínimo de dos visitas para su control. | 100          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 6.2.1  | Resultado         | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | 100          | Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.                                                                                                                                                 | 100          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 6.3.1  | Resultado         | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.                   | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.                   | 100          | Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del Sector Salud.                                                                                     | 100          |

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA                                 | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                | DENOMINADOR                                                                                                                   | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                       | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.1.1  | Resultado         | Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.                                                                            | Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.                                                                  | 90           | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad                                                                                                                         | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.2.1  | Resultado         | Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH                                                                                                    | Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.                                                                    | 90           | Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud                                                                                                                                                 | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.2.2  | Proceso           | Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro. de octubre al 30 de noviembre del 2015.                                     | Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.                                                                           | 50           | Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el mes de noviembre 2015                                                                                                                       | 50           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.3.1  | Proceso           | Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud                                                             | Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal                            | 90           | Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.                                                                                                                | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.4.1  | Proceso           | Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.                                                                                  | Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.                                                      | 90           | Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.                                                                                                                                                  | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.5.1  | Resultado         | Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS                                                                                                            | Niños de un año de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud | 95           | Cobertura de vacunación de SRP al año de edad                                                                                                                                                                   | 95           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.5.2  | Proceso           | Número de Unidades con dosis registradas en el Sistema de Información en Salud                                                                           | Total de Unidades Médicas que ofertan servicios de Vacunación y cuentan con CLUES                                             | 95           | La proporción del total de Unidades Médicas que registran dosis aplicadas del esquema de Vacunación mensualmente en el Sistema de Información en Salud.                                                         | 95           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.1  | Proceso           | Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso                                                                         | Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso                                                              | 80           | Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.                                                                                                        | 80           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1  | Proceso           | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.                                        | Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.            | 80           | La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.                                                                                        | 80           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1  | Proceso           | Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia. | Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.                         | 20           | La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia. | 20           |

|   |                                          |       |         |                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                          |     |                                                                                                                                      |     |
|---|------------------------------------------|-------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.1 | Proceso | Número de menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.                                                   | Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.                                                                                    | 98  | Los menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B.                                     | 98  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.2.1 | Proceso | Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.                                            | Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.                                                                                  | 70  | La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.  | 53  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.1.1 | Proceso | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado.                                                                  | Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado.                                                                                                                           | 100 | El Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa. | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.2.1 | Proceso | Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en la Entidad Federativa.                                                                              | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa                                                                            | 4   | El Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en cada Entidad Federativa.                                       | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.3.1 | Proceso | Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente.                                                              | Total de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas anualmente.                                                               | 5   | El Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA), en el año.                             | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 1.1.1 | Proceso | Número supervisiones realizadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer. | Número supervisiones programadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer. | 90  | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                        | 90  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 2.1.2 | Proceso | Número de talleres realizados de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.                                                                                 | Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados                                                                                  | 100 | Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer                                                                    | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 3.1.1 | Proceso | Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes                                                                                             | Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos                                                                             | 99  | Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia                            | 96  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.1.1 | Proceso | Material de difusión realizado                                                                                                                                          | Material de difusión programado                                                                                                                                          | 80  | Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos                                                                                 | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.2.2 | Proceso | Material entregado                                                                                                                                                      | Material programado a entregarse a las aulas                                                                                                                             | 100 | Asignación de material para dotar de insumos las aulas                                                                               | 100 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.



## ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.    | PROGRAMA                                          | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS) |
|--------|---------------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|
| 2      | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Sustancias biológicas<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública | 1.00            | 102,498.00 | 102,498.00    |
| TOTAL: |                                                   |         |                          |                                                                                                                                                                                                                           |                 |            | 102,498.00    |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                                | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                   | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).                 | 25.30           | 1,835.00  | 46,425.50     |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)                | 25.30           | 7,357.00  | 186,132.10    |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.                                                                                                 | 55.00           | 1,400.00  | 77,000.00     |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Noretisterona y estradiol. Solución inyectable Cada ampollita o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampollita o jeringa con un ml. | 36.30           | 83,274.00 | 3,022,846.20  |

|   |                                                            |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |              |               |
|---|------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|---------------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.2  | Anexo IV - Apoyo Federal | Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml                                                                                                                                                                                     | 36.30    | 210.00       | 7,623.00      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.2  | Anexo IV - Apoyo Federal | Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                              | 35.50    | 15,590.00    | 553,445.00    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.3  | Anexo IV - Apoyo Federal | Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..                                                                                                                                                                                                                                                                           | 177.00   | 10,000.00    | 1,770,000.00  |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.4  | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                           | 9.90     | 12,366.00    | 122,423.40    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1,276.70 | 15,764.00    | 20,125,898.80 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.7  | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.<br>Descripción complementaria: Se refiere al número de condones (piezas) que se adquirirán mediante compra centralizada, con costo unitario de \$0.70, equivalentes a 6838.5 envases de 100 piezas para Ags. y 10914.9 para Hgo.                                                                                                                        | 0.70     | 1,091,490.00 | 764,043.00    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.8  | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.                                                                                                                                                                                                                                                                  | 53.50    | 10,000.00    | 535,000.00    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.9  | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.                                                                                                                                                                               | 11.00    | 23,605.00    | 259,655.00    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.10 | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza. | 40.00    | 1,453.00     | 58,120.00     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.11 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1,952.50 | 3,856.00     | 7,528,840.00  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.<br>Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)                                                                                                                                                                                                                                                              | 835.10   | 3.00         | 2,505.30      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.<br>Descripción complementaria: Truvada                                                                                                                             | 2,124.62 | 45.00        | 95,607.90     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.<br>Descripción complementaria: Kaletra (Adultos)                                                                                                                                                                                                                                                  | 2,656.00 | 45.00        | 119,520.00    |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.<br>Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)                                                                                                                                                                                                                                    | 1,320.00 | 20.00        | 26,400.00     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.<br>Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)                                                                                                                                                                                                                   | 1,100.00 | 6.00         | 6,600.00      |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 1.3.1.2  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Banner de identificación de los Centros de Entretenimiento Infantil                                                                                                                                                                                                                 | 3,226.88 | 1.00         | 3,226.88      |

|               |                             |         |                       |                                                                                                                                                                                                            |       |       |                      |
|---------------|-----------------------------|---------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|----------------------|
| 6             | Igualdad de Género en Salud | 1.3.1.7 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Poster: Cuidado compartido de personas dependientes                            | 7.00  | 20.00 | 140.00               |
| 6             | Igualdad de Género en Salud | 1.3.1.7 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Disco: Autocuidado masculino y femenino                                        | 20.00 | 20.00 | 400.00               |
| 6             | Igualdad de Género en Salud | 3.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Poster: Recomendaciones para optimizar la relación personal de salud-pacientes | 7.00  | 20.00 | 140.00               |
| <b>TOTAL:</b> |                             |         |                       |                                                                                                                                                                                                            |       |       | <b>35,311,992.08</b> |

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                        | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                         | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-------------------------------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. | 300.00          | 84.00    | 25,200.00     |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)<br>Descripción complementaria: Frasco con diluyente 5 ml                                                           | 280.00          | 933.00   | 261,240.00    |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)<br>Descripción complementaria: Frasco con solución inyectable, 25 ml                                             | 103.02          | 336.00   | 34,614.72     |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos          | 16,055.33       | 10.00    | 160,553.30    |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas                                            | 25,961.00       | 2.00     | 51,922.00     |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros                           | 126,714.52      | 10.00    | 1,267,145.20  |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% base agua en bidones de 20 litros                                    | 14,900.00       | 70.00    | 1,043,000.00  |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% concentrado emulsionable en caja con 12 litros                       | 15,253.90       | 32.00    | 488,124.80    |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% base agua en bidones de 20 litros                                    | 14,900.00       | 43.00    | 640,700.00    |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos                           | 15,919.63       | 24.00    | 382,071.12    |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 76% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno                      | 40,448.23       | 4.00     | 161,792.92    |
| 14  | Prevención y Control de la Tuberculosis         | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Ácido paraaminosalicílico (PAS), sobre de granulado con 4 g                  | 22.63           | 312.00   | 7,060.56      |
| 14  | Prevención y Control de la Tuberculosis         | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Capreomicina, inyectable, vial de 1 gramo                                    | 84.15           | 208.00   | 17,503.20     |

|               |                                         |         |                          |                                                                                                                                                                                                   |          |          |                     |
|---------------|-----------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|---------------------|
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Cicloserina, tabletas de 250 mg                                                                                | 7.04     | 936.00   | 6,589.44            |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg                                                                               | 2.48     | 936.00   | 2,321.28            |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg                                                                                  | 0.56     | 9,360.00 | 5,241.60            |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Levofloxacino, tabletas de 250 mg                                                                              | 1.24     | 936.00   | 1,160.64            |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg                                                                               | 11.22    | 312.00   | 3,500.64            |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg                                                                               | 0.37     | 936.00   | 346.32              |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico, tabletas 875mg /125 mg                                                          | 2.67     | 365.00   | 974.55              |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Material impreso para la capacitación del personal de salud           | 5,000.00 | 1.00     | 5,000.00            |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas.                                                                                                            | 24.09    | 1,200.00 | 28,908.00           |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas.                                                                                                 | 56.90    | 149.00   | 8,478.10            |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Isoniazida y rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas Recubiertas.                                           | 550.00   | 113.00   | 62,150.00           |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas. | 790.00   | 148.00   | 116,920.00          |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Pirazinamida. Tableta Cada Tableta contiene: Pirazinamida 500 mg Envase con 50 Tabletas.                                                                                                          | 362.33   | 247.00   | 89,495.51           |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Rifampicina 100 mg Envase con 120 ml y dosificador.                                                                                             | 62.06    | 500.00   | 31,030.00           |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Rifampicina. Cápsula, comprimido o tableta recubierta. Cada cápsula, comprimido o tableta recubierta contiene: Rifampicina 300 mg. Envase con 1000 cápsulas, comprimidos o tabletas recubiertas.  | 1,063.75 | 2.00     | 2,127.50            |
| <b>TOTAL:</b> |                                         |         |                          |                                                                                                                                                                                                   |          |          | <b>4,905,171.40</b> |

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                             | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Jeringas. Para insulina, de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechable. Pieza.<br>Descripción complementaria: Con aguja integrada | 2.50            | 40,000.00 | 100,000.00    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.9 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                              | 67.24           | 1,413.00  | 95,010.12     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.                                         | 1,899.50        | 430.00    | 816,785.00    |

|               |                             |         |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |          |          |                      |
|---------------|-----------------------------|---------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------------------|
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 5.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.<br>Descripción complementaria: El número de unidades y costo es por prueba. | 51.62    | 1,000.00 | 51,620.00            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2,723.38 | 1,004.00 | 2,734,273.52         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 835.10   | 290.00   | 242,179.00           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil fumarato Envase con 30 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                       | 2,000.12 | 568.00   | 1,136,068.16         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 4,978.59 | 245.00   | 1,219,754.55         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,358.63 | 1,172.00 | 1,592,314.36         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta. Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.                                                                                                                                                                                                             | 2,124.62 | 2,698.00 | 5,732,224.76         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 5,429.27 | 81.00    | 439,770.87           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1,679.72 | 78.00    | 131,018.16           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 3,716.24 | 167.00   | 620,612.08           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 347.96   | 1,627.00 | 566,130.92           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1,078.00 | 120.00   | 129,360.00           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 2,656.00 | 2,496.00 | 6,629,376.00         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 384.16   | 309.00   | 118,705.44           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 6,556.25 | 13.00    | 85,231.25            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.                                                                                                                                                                                                             | 2,404.15 | 4,676.00 | 11,241,805.40        |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso      | Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 3,319.06 | 12.00    | 39,828.72            |
| <b>TOTAL:</b> |                             |         |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |          |          | <b>33,722,068.31</b> |

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolla con liofilizado para 10 dosis y ampollitas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. | 17.51           | 64,230.00  | 1,124,667.30  |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                           | 15.80           | 141,300.00 | 2,232,540.00  |

|               |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |            |                      |
|---------------|----------------------|----------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------|
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.3  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxide diftérico purificado > 30 UI Toxide tetánico purificado > 40 UI Toxide pertussico purificado adsorbido 25 ?g Con o sin pertactina 8 ?g Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 ?g Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 ?g (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa. | 172.70 | 119,760.00 | 20,682,552.00        |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 23.16  | 36,510.00  | 845,571.60           |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polisidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 114.61 | 25,400.00  | 2,911,094.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 o 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 o 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 10 Jeringas. prellenadas con una dosis de 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 161.70 | 19,030.00  | 3,077,151.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.21 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 16.00  | 4,300.00   | 68,800.00            |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.24 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 52.00  | 221,370.00 | 11,511,240.00        |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna pentavalente contra rotavirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 62.96  | 76,210.00  | 4,798,181.60         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.6  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 2.2 ?g 3 2.2 ?g 4 2.2 ?g 5 2.2 ?g 6A 2.2 ?g 6B 4.4 ?g 7F 2.2 ?g 9V 2.2 ?g 14 2.2 ?g 18C 2.2 ?g 19A 2.2 ?g 19F 2.2 ?g 23F 2.2 ?g Proteína diftérica CRM197 32 ?g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis). y aguja.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 183.80 | 111,470.00 | 20,488,186.00        |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.24 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 52.00  | 258,740.00 | 13,454,480.00        |
| 1             | Vacunación Universal | 1.2.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g Proteína L1 Tipo 18 20 ?g Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 156.96 | 41,370.00  | 6,493,435.20         |
| <b>TOTAL:</b> |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |            | <b>87,687,898.70</b> |

|                   |                       |
|-------------------|-----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>161,729,628.49</b> |
|-------------------|-----------------------|

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

## APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

### Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

| No.                                                                                   | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN         | SPPS RAMO 12                       |                   | SUBTOTAL            | RAMO 33                                       | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL            | CNPSS                                               |                                               |                                                                   | TOTAL                |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------|
|                                                                                       |                                                   | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS           |                     |                                               |                      |                      |                      |                     | ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                      |
|                                                                                       |                                                   |                                    |                   |                     | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |                     | RECURSOS FINANCIEROS                                | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |                      |
| <b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>                                 |                                                   |                                    |                   |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                     |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | 0.00                               | 0.00              | 0.00                | 484,288.60                                    | 0.00                 | 0.00                 | 178,386.43           | 662,675.03          | 8,716,420.00                                        | 0.00                                          | 0.00                                                              | 9,379,095.03         |
| 2                                                                                     | Entornos y Comunidades Saludables                 | 2,688,922.15                       | 0.00              | 2,688,922.15        | 142,601.89                                    | 0.00                 | 0.00                 | 131,143.06           | 273,744.95          | 0.00                                                | 0.00                                          | 0.00                                                              | 2,962,667.10         |
| 3                                                                                     | Alimentación y Actividad Física                   | 3,500,000.00                       | 0.00              | 3,500,000.00        | 67,788.49                                     | 0.00                 | 0.00                 | 22,586.20            | 90,374.69           | 0.00                                                | 0.00                                          | 0.00                                                              | 3,590,374.69         |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>6,188,922.15</b>                | <b>0.00</b>       | <b>6,188,922.15</b> | <b>694,678.98</b>                             | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>332,115.69</b>    | <b>1,026,794.67</b> | <b>8,716,420.00</b>                                 | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>15,932,136.82</b> |
| <b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>                                         |                                                   |                                    |                   |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                     |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 3,715,002.00                       | 0.00              | 3,715,002.00        | 558,956.83                                    | 0.00                 | 105,539.74           | 548,331.14           | 1,212,827.71        | 0.00                                                | 0.00                                          | 0.00                                                              | 4,927,829.71         |
| 2                                                                                     | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 3,525,184.00                       | 102,498.00        | 3,627,682.00        | 109,490.70                                    | 0.00                 | 0.00                 | 4,230,158.38         | 4,339,649.08        | 0.00                                                | 0.00                                          | 0.00                                                              | 7,967,331.08         |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>7,240,186.00</b>                | <b>102,498.00</b> | <b>7,342,684.00</b> | <b>668,447.53</b>                             | <b>0.00</b>          | <b>105,539.74</b>    | <b>4,778,489.52</b>  | <b>5,552,476.79</b> | <b>0.00</b>                                         | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>12,895,160.79</b> |
| <b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>                  |                                                   |                                    |                   |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                     |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Salud Mental                                      | 2,400,000.00                       | 0.00              | 2,400,000.00        | 4,156,274.74                                  | 3,669,962.70         | 0.00                 | 314,841.50           | 8,141,078.94        | 1,147,178.50                                        | 0.00                                          | 0.00                                                              | 11,688,257.44        |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>2,400,000.00</b>                | <b>0.00</b>       | <b>2,400,000.00</b> | <b>4,156,274.74</b>                           | <b>3,669,962.70</b>  | <b>0.00</b>          | <b>314,841.50</b>    | <b>8,141,078.94</b> | <b>1,147,178.50</b>                                 | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>11,688,257.44</b> |
| <b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b> |                                                   |                                    |                   |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                     |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Seguridad Vial                                    | 1,000,000.00                       | 0.00              | 1,000,000.00        | 11,116.04                                     | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 11,116.04           | 0.00                                                | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,011,116.04         |
| 2                                                                                     | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables    | 0.00                               | 0.00              | 0.00                | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                                                | 0.00                                          | 0.00                                                              | 0.00                 |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>1,000,000.00</b>                | <b>0.00</b>       | <b>1,000,000.00</b> | <b>11,116.04</b>                              | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>11,116.04</b>    | <b>0.00</b>                                         | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>1,011,116.04</b>  |

| No.                                                                    | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                          | SPPS RAMO 12                                |              | SUBTOTAL      | RAMO 33                                                   | APORTACIÓN<br>ESTATAL   | OPORTUNIDADES           | OTRA                    | SUBTOTAL       | CNPSS                                                              |                                                        |                                                                                  | TOTAL          |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------|---------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                        |                                                                    | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>CASSCO<br>CAUSES | INSUMOS      |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>FASSA-P<br>FASSA-C<br>RECTORÍA |                         |                         |                         |                | ANEXO IV<br>PRORESPPPO,<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>CONSEG | SMS XXI<br>APOYO FEDERAL<br>(PRESUPUESTO<br>E INSUMOS) | FPGC<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>APOYO FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>LABORATORIO |                |
|                                                                        |                                                                    |                                             |              |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                   | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS |                | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                            | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                                          |                |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                                    |                                             |              |               |                                                           |                         |                         |                         |                |                                                                    |                                                        |                                                                                  |                |
| 1                                                                      | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                        | 11,370,373.84                               | 0.00         | 11,370,373.84 | 2,755,248.17                                              | 1,956,370.90            | 910,212.81              | 279,667.09              | 5,901,498.97   | 21,841,180.95                                                      | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 39,113,053.76  |
| 2                                                                      | Salud Materna y Perinatal                                          | 16,802,132.18                               | 0.00         | 16,802,132.18 | 69,953.89                                                 | 0.00                    | 2,331,897.17            | 24,104.31               | 2,425,955.37   | 19,047,419.69                                                      | 720,270.64                                             | 0.00                                                                             | 38,995,777.88  |
| 3                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                      | 4,315,782.00                                | 0.00         | 4,315,782.00  | 8,970.55                                                  | 0.00                    | 0.00                    | 13,518.60               | 22,489.15      | 0.00                                                               | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 4,338,271.15   |
| 4                                                                      | Planificación Familiar y Anticoncepción                            | 4,830,212.60                                | 0.00         | 4,830,212.60  | 205,600.13                                                | 0.00                    | 131,836.50              | 136,503.72              | 473,940.35     | 37,478,657.44                                                      | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 42,782,810.39  |
| 5                                                                      | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género         | 5,784,101.00                                | 250,633.20   | 6,034,734.20  | 6,381,205.43                                              | 350,560.38              | 0.00                    | 0.00                    | 6,731,765.81   | 0.00                                                               | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 12,766,500.01  |
| 6                                                                      | Igualdad de Género en Salud                                        | 405,680.00                                  | 3,906.88     | 409,586.88    | 33,646.85                                                 | 34,650.00               | 0.00                    | 26,268.52               | 94,565.37      | 0.00                                                               | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 504,152.25     |
| Total:                                                                 |                                                                    | 43,508,281.62                               | 254,540.08   | 43,762,821.70 | 9,454,625.02                                              | 2,341,581.28            | 3,373,946.48            | 480,062.24              | 15,650,215.02  | 78,367,258.08                                                      | 720,270.64                                             | 0.00                                                                             | 138,500,565.44 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                    |                                             |              |               |                                                           |                         |                         |                         |                |                                                                    |                                                        |                                                                                  |                |
| 1                                                                      | Prevención y Control de la Rabia Humana                            | 588,802.92                                  | 321,054.72   | 909,857.64    | 2,981,674.87                                              | 0.00                    | 332,829.84              | 15,620,901.12           | 18,935,405.83  | 606,229.32                                                         | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 20,451,492.79  |
| 2                                                                      | Prevención y Control de la Brucelosis                              | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 0.00                                                      | 0.00                    | 503.94                  | 0.00                    | 503.94         | 2,115.73                                                           | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 2,619.67       |
| 3                                                                      | Prevención y Control de la Rickettsiosis                           | 934,672.78                                  | 0.00         | 934,672.78    | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00           | 0.00                                                               | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 934,672.78     |
| 4                                                                      | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                    | 1,391,316.00                                | 4,195,309.34 | 5,586,625.34  | 6,367,755.96                                              | 9,399,250.21            | 39,485.50               | 67,134.92               | 15,873,626.59  | 19,648.54                                                          | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 21,479,900.47  |
| 5                                                                      | Prevención y Control del Paludismo                                 | 288,400.00                                  | 0.00         | 288,400.00    | 344.64                                                    | 21,020.14               | 91,824.72               | 11,949.05               | 125,138.55     | 44,713.44                                                          | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 458,251.99     |
| 6                                                                      | Eliminación de la Oncocercosis                                     | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00           | 0.00                                                               | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 0.00           |
| 7                                                                      | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                    | 63,700.00                                   | 0.00         | 63,700.00     | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00           | 0.00                                                               | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 63,700.00      |
| 8                                                                      | Prevención y Control de las Leishmaniasis                          | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00           | 0.00                                                               | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 0.00           |
| 9                                                                      | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán    | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 2,456.20                                                  | 31,487.98               | 39,570.92               | 0.00                    | 73,515.10      | 1,950,182.20                                                       | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 2,023,697.30   |
| 10                                                                     | Prevención y Control de la Diabetes                                | 1,182,571.40                                | 0.00         | 1,182,571.40  | 918,241.73                                                | 2,916,645.18            | 5,459,552.56            | 620,474.74              | 9,914,914.21   | 18,736,505.30                                                      | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 29,833,990.91  |
| 11                                                                     | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | 9,936,394.00                                | 0.00         | 9,936,394.00  | 126,684.74                                                | 23,250.00               | 6,322,064.44            | 171,303.08              | 6,643,302.26   | 8,507,479.91                                                       | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 25,087,176.17  |
| 12                                                                     | Atención del Envejecimiento                                        | 180,449.21                                  | 0.00         | 180,449.21    | 3,862,908.90                                              | 2,916,071.57            | 90,196.92               | 628,128.90              | 7,497,306.29   | 65,855.61                                                          | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 7,743,611.11   |
| 13                                                                     | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | 140,479.50                                  | 0.00         | 140,479.50    | 69,979,076.86                                             | 8,061,272.28            | 0.00                    | 1,421,806.00            | 79,462,155.14  | 18,824,368.69                                                      | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 98,427,003.33  |
| 14                                                                     | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | 78,533.28                                   | 49,698.23    | 128,231.51    | 233,863.72                                                | 2,142,300.00            | 621,489.12              | 74,163.60               | 3,071,816.44   | 1,598,820.61                                                       | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 4,798,868.56   |
| 15                                                                     | Eliminación de la Lepra                                            | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 6,100.00                                                  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 6,100.00       | 0.00                                                               | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 6,100.00       |
| 16                                                                     | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | 500,000.00                                  | 0.00         | 500,000.00    | 296,295.59                                                | 0.00                    | 159,954.44              | 71,478.27               | 527,728.30     | 0.00                                                               | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 1,027,728.30   |
| 17                                                                     | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 300,000.00                                  | 0.00         | 300,000.00    | 17,073.55                                                 | 0.00                    | 501,722.88              | 57,325.36               | 576,121.79     | 263,714.05                                                         | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 1,139,835.84   |
| 18                                                                     | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00           | 0.00                                                               | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 0.00           |
| Total:                                                                 |                                                                    | 15,585,319.09                               | 4,566,062.29 | 20,151,381.38 | 84,792,476.76                                             | 25,511,297.36           | 13,659,195.28           | 18,744,665.04           | 142,707,634.44 | 50,619,633.40                                                      | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 213,478,649.22 |



| No.                                                                       | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN    | SPPS RAMO 12                       |                      | SUBTOTAL              | RAMO 33                                       | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL              | CNPSS                                              |                                               |                                                                   | TOTAL                 |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|                                                                           |                                          | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS              |                       |                                               |                      |                      |                      |                       | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                       |
|                                                                           |                                          |                                    |                      |                       | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |                       | RECURSOS FINANCIEROS                               | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |                       |
| <b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>   |                                          |                                    |                      |                       |                                               |                      |                      |                      |                       |                                                    |                                               |                                                                   |                       |
| 1                                                                         | Respuesta al VIH/SIDA e ITS              | 582,235.00                         | 1,063,415.12         | 1,645,650.12          | 4,524,509.23                                  | 1,498,191.18         | 551,814.88           | 75,294.59            | 6,649,809.88          | 5,513,322.63                                       | 0.00                                          | 36,059,171.19                                                     | 49,867,953.82         |
| <b>Total:</b>                                                             |                                          | <b>582,235.00</b>                  | <b>1,063,415.12</b>  | <b>1,645,650.12</b>   | <b>4,524,509.23</b>                           | <b>1,498,191.18</b>  | <b>551,814.88</b>    | <b>75,294.59</b>     | <b>6,649,809.88</b>   | <b>5,513,322.63</b>                                | <b>0.00</b>                                   | <b>36,059,171.19</b>                                              | <b>49,867,953.82</b>  |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b> |                                          |                                    |                      |                       |                                               |                      |                      |                      |                       |                                                    |                                               |                                                                   |                       |
| 1                                                                         | Vacunación Universal                     | 4,367,321.00                       | 42,453,615.90        | 46,820,936.90         | 30,304,142.93                                 | 0.00                 | 0.00                 | 954,030.72           | 31,258,173.65         | 54,011,779.68                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 132,090,890.23        |
| 2                                                                         | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 363,212.50                         | 0.00                 | 363,212.50            | 81,343.72                                     | 101,248.31           | 8,412,402.47         | 83,836.79            | 8,678,831.29          | 5,515,586.43                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 14,557,630.22         |
| 3                                                                         | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 953,757.99                         | 0.00                 | 953,757.99            | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                  | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 953,757.99            |
| <b>Total:</b>                                                             |                                          | <b>5,684,291.49</b>                | <b>42,453,615.90</b> | <b>48,137,907.39</b>  | <b>30,385,486.65</b>                          | <b>101,248.31</b>    | <b>8,412,402.47</b>  | <b>1,037,867.51</b>  | <b>39,937,004.94</b>  | <b>59,527,366.11</b>                               | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>147,602,278.44</b> |
| <b>Gran Total:</b>                                                        |                                          | <b>82,189,235.35</b>               | <b>48,440,131.39</b> | <b>130,629,366.74</b> | <b>134,687,614.95</b>                         | <b>33,122,280.83</b> | <b>26,102,898.85</b> | <b>25,763,336.09</b> | <b>219,676,130.72</b> | <b>203,891,178.72</b>                              | <b>720,270.64</b>                             | <b>36,059,171.19</b>                                              | <b>590,976,118.01</b> |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 29 días del mes de abril de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, **Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL ISEM, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 1 de enero de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

**DECLARACIONES**

- I. **"LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**
  - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. **"LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:**
  - II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. **Las partes declaran conjuntamente:**
  - III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
  - III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

...

PRIMERA.-...

| No.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                       | CLAVE DEL PROGRAMA<br>PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"<br>(Pesos) |                      |               |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|---------------|
|                                                                                |                                                                 |                                      | RECURSOS<br>PRESUPUESTARIOS<br>FEDERALES           | INSUMOS<br>FEDERALES | TOTAL         |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                                 |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales                  |                                      | 0.00                                               | 0.00                 | 0.00          |
| 2                                                                              | Entornos y Comunidades Saludables                               | P018                                 | 610,295.54                                         | 0.00                 | 610,295.54    |
| 3                                                                              | Alimentación y Actividad Física                                 | U008                                 | 4,000,000.00                                       | 0.00                 | 4,000,000.00  |
| Subtotal:                                                                      |                                                                 |                                      | 4,610,295.54                                       | 0.00                 | 4,610,295.54  |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                                 |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica                   | U009                                 | 3,375,951.00                                       | 0.00                 | 3,375,951.00  |
| 2                                                                              | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)               | U009                                 | 2,839,444.00                                       | 18,878.00            | 2,858,322.00  |
| Subtotal:                                                                      |                                                                 |                                      | 6,215,395.00                                       | 18,878.00            | 6,234,273.00  |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                  |                                                                 |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Salud Mental                                                    | P018                                 | 5,500,000.00                                       | 0.00                 | 5,500,000.00  |
| Subtotal:                                                                      |                                                                 |                                      | 5,500,000.00                                       | 0.00                 | 5,500,000.00  |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                                 |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                                  | P018                                 | 1,000,000.00                                       | 0.00                 | 1,000,000.00  |
| 2                                                                              | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables                  |                                      | 0.00                                               | 0.00                 | 0.00          |
| Subtotal:                                                                      |                                                                 |                                      | 1,000,000.00                                       | 0.00                 | 1,000,000.00  |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA                  |                                                                 |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                     | P020                                 | 11,111,733.07                                      | 28,000,000.00        | 39,111,733.07 |
| 2                                                                              | Salud Materna y Perinatal                                       | P020, S201                           | 19,450,882.97                                      | 0.00                 | 19,450,882.97 |
| 3                                                                              | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                   | P020                                 | 4,504,622.00                                       | 0.00                 | 4,504,622.00  |
| 4                                                                              | Planificación Familiar y Anticoncepción                         | P020                                 | 5,924,879.60                                       | 0.00                 | 5,924,879.60  |
| 5                                                                              | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género      | P020                                 | 16,502,562.00                                      | 2,866,615.80         | 19,369,177.80 |
| 6                                                                              | Igualdad de Género en Salud                                     | P020                                 | 1,210,171.00                                       | 3,906.88             | 1,214,077.88  |
| Subtotal:                                                                      |                                                                 |                                      | 58,704,850.64                                      | 30,870,522.68        | 89,575,373.32 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES         |                                                                 |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Prevención y Control de la Rabia Humana                         | P018, U009                           | 295,205.00                                         | 1,399,558.26         | 1,694,763.26  |
| 2                                                                              | Prevención y Control de la Brucelosis                           |                                      | 0.00                                               | 0.00                 | 0.00          |
| 3                                                                              | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        |                                      | 0.00                                               | 0.00                 | 0.00          |
| 4                                                                              | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | U009                                 | 2,240,721.06                                       | 6,434,464.86         | 8,675,185.92  |
| 5                                                                              | Prevención y Control del Paludismo                              | U009                                 | 212,190.00                                         | 0.00                 | 212,190.00    |
| 6                                                                              | Eliminación de la Oncocercosis                                  |                                      | 0.00                                               | 0.00                 | 0.00          |
| 7                                                                              | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | U009                                 | 198,430.00                                         | 0.00                 | 198,430.00    |
| 8                                                                              | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       |                                      | 0.00                                               | 0.00                 | 0.00          |
| 9                                                                              | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | U009                                 | 158,810.00                                         | 0.00                 | 158,810.00    |
| 10                                                                             | Prevención y Control de la Diabetes                             | U008                                 | 1,989,058.20                                       | 0.00                 | 1,989,058.20  |
| 11                                                                             | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | U008                                 | 9,810,670.00                                       | 0.00                 | 9,810,670.00  |
| 12                                                                             | Atención del Envejecimiento                                     | U008                                 | 681,649.24                                         | 0.00                 | 681,649.24    |
| 13                                                                             | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | U009                                 | 389,222.50                                         | 0.00                 | 389,222.50    |

|                                                                           |                                                                    |            |                      |                       |                       |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 14                                                                        | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | P018, U009 | 40,511.04            | 257,704.13            | 298,215.17            |
| 15                                                                        | Eliminación de la Lepra                                            |            | 0.00                 | 0.00                  | 0.00                  |
| 16                                                                        | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | U009       | 650,000.00           | 0.00                  | 650,000.00            |
| 17                                                                        | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | U009       | 250,000.00           | 0.00                  | 250,000.00            |
| 18                                                                        | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | U009       | 219,790.00           | 0.00                  | 219,790.00            |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                                    |            | <b>17,136,257.04</b> | <b>8,091,727.25</b>   | <b>25,227,984.29</b>  |
| <b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>   |                                                                    |            |                      |                       |                       |
| 1                                                                         | Respuesta al VIH/SIDA e ITS                                        | P016       | 632,815.00           | 8,710,272.22          | 9,343,087.22          |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                                    |            | <b>632,815.00</b>    | <b>8,710,272.22</b>   | <b>9,343,087.22</b>   |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b> |                                                                    |            |                      |                       |                       |
| 1                                                                         | Vacunación Universal                                               | E036       | 4,878,241.00         | 233,755,624.70        | 238,633,865.70        |
| 2                                                                         | Salud para la Infancia y la Adolescencia                           | P018       | 544,043.00           | 0.00                  | 544,043.00            |
| 3                                                                         | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia                            | P018       | 526,984.00           | 0.00                  | 526,984.00            |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                                    |            | <b>5,949,268.00</b>  | <b>233,755,624.70</b> | <b>239,704,892.70</b> |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"                    |                                                                    |            | 99,748,881.22        | 281,447,024.85        | 381,195,906.07        |

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$381,195,906.07 (trescientos ochenta y un millones ciento noventa y cinco mil novecientos seis pesos 07/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$99,748,881.22 (noventa y nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos 22/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$281,447,024.85 (doscientos ochenta y un millones cuatrocientos cuarenta y siete mil veinticuatro pesos 85/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

CUARTA.- APLICACIÓN.-...

...

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

...

SEXTA.- ...

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales

ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en “LA ENTIDAD”.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de México, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud del Estado de México y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto 2016 señalados en el “SIAFFASPE”, según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto.

- IV.** Mantener bajo su guarda y custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de México la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

- V.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud del Estado de México, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “LOS PROGRAMAS” mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- VI.** Que la Secretaría de Salud del Estado de México destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas o los órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VII.** Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2016 y a más tardar el 15 de marzo de 2017, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, respecto de la aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VIII.** Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

- IX. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- X. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XI. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD”, cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XII. Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIV. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” o de la Secretaría de Salud del Estado de México de “LA ENTIDAD”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.
- XVI. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XIX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XXI. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXII. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

...

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                                | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 47,661,291.01                                   | 0.00                           | 0.00            | 47,661,291.01 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 47,661,291.01 |
| 2       | Entornos y Comunidades Saludables              | 610,295.54                                                   | 0.00   | 610,295.54   | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 610,295.54    |
| 3       | Alimentación y Actividad Física                | 4,000,000.00                                                 | 0.00   | 4,000,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 4,000,000.00  |
| TOTALES |                                                | 4,610,295.54                                                 | 0.00   | 4,610,295.54 | 47,661,291.01                                   | 0.00                           | 0.00            | 47,661,291.01 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 52,271,586.55 |

[illegible]

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.     | PROGRAMA<br>DE ACCIÓN<br>ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |                       |                                         |                                                 |          |                                     |                                                       |          |      |      | TOTAL         |
|---------|-------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------|------|------|---------------|
|         |                                     | (PESOS)                                |                       |                                         |                                                 |          |                                     |                                                       |          |      |      |               |
|         |                                     | Ramo 12                                |                       |                                         |                                                 |          |                                     |                                                       |          |      |      |               |
|         |                                     | SPPS/INTERVENCIONES                    |                       |                                         | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |          |                                     |                                                       |          |      |      |               |
| CASSCO  | CAUSES                              | SUBTOTAL                               | ANEXO IV<br>PRORESPPO | ANEXO IV<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS | ANEXO IV<br>CONSEG                              | SUBTOTAL | FPGC<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS | FPGC<br>APOYO<br>FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |      |      |               |
| 1       | Salud Mental                        | 0.00                                   | 5,500,000.00          | 5,500,000.00                            | 43,226,940.00                                   | 0.00     | 0.00                                | 43,226,940.00                                         | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 48,726,940.00 |
| TOTALES |                                     | 0.00                                   | 5,500,000.00          | 5,500,000.00                            | 43,226,940.00                                   | 0.00     | 0.00                                | 43,226,940.00                                         | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 48,726,940.00 |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.     | PROGRAMA<br>DE ACCIÓN<br>ESPECÍFICO                     | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |                       |                                         |                                                 |          |                                     |                                                       |          |      |      | TOTAL        |
|---------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------|------|------|--------------|
|         |                                                         | (PESOS)                                |                       |                                         |                                                 |          |                                     |                                                       |          |      |      |              |
|         |                                                         | Ramo 12                                |                       |                                         |                                                 |          |                                     |                                                       |          |      |      |              |
|         |                                                         | SPPS/INTERVENCIONES                    |                       |                                         | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |          |                                     |                                                       |          |      |      |              |
| CASSCO  | CAUSES                                                  | SUBTOTAL                               | ANEXO IV<br>PRORESPPO | ANEXO IV<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS | ANEXO IV<br>CONSEG                              | SUBTOTAL | FPGC<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS | FPGC<br>APOYO<br>FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |      |      |              |
| 1       | Seguridad Vial                                          | 1,000,000.00                           | 0.00                  | 1,000,000.00                            | 0.00                                            | 0.00     | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 |
| 2       | Prevención de<br>Accidentes en<br>Grupos<br>Vulnerables | 0.00                                   | 0.00                  | 0.00                                    | 0.00                                            | 0.00     | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 0.00         |
| TOTALES |                                                         | 1,000,000.00                           | 0.00                  | 1,000,000.00                            | 0.00                                            | 0.00     | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 |



**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |                    |                                |                                                 |                |                            |                                           |          |      |      | TOTAL          |
|---------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------|----------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------|------|----------------|
|         |                                                            | (PESOS)                                |                    |                                |                                                 |                |                            |                                           |          |      |      |                |
|         |                                                            | Ramo 12                                |                    |                                |                                                 |                |                            |                                           |          |      |      |                |
|         |                                                            | SPPS/INTERVENCIONES                    |                    |                                | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                |                            |                                           |          |      |      |                |
| CASSCO  | CAUSES                                                     | SUBTOTAL                               | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG                                 | SUBTOTAL       | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |      |      |                |
| 1       | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                | 0.00                                   | 11,111,733.07      | 11,111,733.07                  | 198,378,065.00                                  | 0.00           | 0.00                       | 198,378,065.00                            | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 209,489,798.07 |
| 2       | Salud Materna y Perinatal                                  | 0.00                                   | 17,200,037.22      | 17,200,037.22                  | 43,679,026.00                                   | 0.00           | 55,002,504.00              | 98,681,530.00                             | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 115,881,567.22 |
| 3       | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 2,201,846.00                           | 2,302,776.00       | 4,504,622.00                   | 2,018,885.50                                    | 0.00           | 0.00                       | 2,018,885.50                              | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 6,523,507.50   |
| 4       | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 0.00                                   | 5,924,879.60       | 5,924,879.60                   | 7,761,240.00                                    | 179,592,900.00 | 0.00                       | 187,354,140.00                            | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 193,279,019.60 |
| 5       | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 968,313.00                             | 15,534,249.00      | 16,502,562.00                  | 29,801,020.00                                   | 0.00           | 0.00                       | 29,801,020.00                             | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 46,303,582.00  |
| 6       | Igualdad de Género en Salud                                | 1,210,171.00                           | 0.00               | 1,210,171.00                   | 0.00                                            | 0.00           | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 1,210,171.00   |
| TOTALES |                                                            | 4,380,330.00                           | 52,073,674.89      | 56,454,004.89                  | 281,638,236.50                                  | 179,592,900.00 | 55,002,504.00              | 516,233,640.50                            | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 572,687,645.39 |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN<br>ESPECÍFICO                                   | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |               |                                                 |                                         |                    |                |                                     |                                                       |          | TOTAL          |
|---------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|---------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------|----------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------|----------------|
|         |                                                                    | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                         |                    |                |                                     |                                                       |          |                |
|         |                                                                    | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL      | ANEXO IV<br>PRORESPPO                           | ANEXO IV<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS | ANEXO IV<br>CONSEG | SUBTOTAL       | FPGC<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS | FPGC<br>APOYO<br>FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |                |
| 1       | Prevención y Control de la Rabia Humana                            | 295,205.00                                                   | 0.00         | 295,205.00    | 8,399,496.00                                    | 0.00                                    | 0.00               | 8,399,496.00   | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 8,694,701.00   |
| 2       | Prevención y Control de la Brucelosis                              | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 509,654.16                                      | 0.00                                    | 0.00               | 509,654.16     | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 509,654.16     |
| 3       | Prevención y Control de la Rickettsiosis                           | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                                    | 0.00               | 0.00           | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 0.00           |
| 4       | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                    | 2,240,721.06                                                 | 0.00         | 2,240,721.06  | 1,224,417.25                                    | 0.00                                    | 0.00               | 1,224,417.25   | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 3,465,138.31   |
| 5       | Prevención y Control del Paludismo                                 | 212,190.00                                                   | 0.00         | 212,190.00    | 3,067,716.00                                    | 0.00                                    | 0.00               | 3,067,716.00   | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 3,279,906.00   |
| 6       | Eliminación de la Oncocercosis                                     | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                                    | 0.00               | 0.00           | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 0.00           |
| 7       | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                    | 187,580.80                                                   | 10,849.20    | 198,430.00    | 17,163,104.59                                   | 0.00                                    | 0.00               | 17,163,104.59  | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 17,361,534.59  |
| 8       | Prevención y Control de las Leishmaniasis                          | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                                    | 0.00               | 0.00           | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 0.00           |
| 9       | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán    | 0.00                                                         | 158,810.00   | 158,810.00    | 5,526,380.00                                    | 0.00                                    | 0.00               | 5,526,380.00   | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 5,685,190.00   |
| 10      | Prevención y Control de la Diabetes                                | 1,139,058.20                                                 | 850,000.00   | 1,989,058.20  | 175,782,510.50                                  | 46,047,522.40                           | 13,525,925.00      | 235,355,957.90 | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 237,345,016.10 |
| 11      | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | 9,381,960.00                                                 | 428,710.00   | 9,810,670.00  | 149,601,488.51                                  | 51,896,890.20                           | 1,430,923.40       | 202,929,302.11 | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 212,739,972.11 |
| 12      | Atención del Envejecimiento                                        | 681,649.24                                                   | 0.00         | 681,649.24    | 8,550,360.00                                    | 0.00                                    | 0.00               | 8,550,360.00   | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 9,232,009.24   |
| 13      | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | 389,222.50                                                   | 0.00         | 389,222.50    | 78,774,484.68                                   | 0.00                                    | 0.00               | 78,774,484.68  | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 79,163,707.18  |
| 14      | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | 0.00                                                         | 40,511.04    | 40,511.04     | 16,969,043.66                                   | 1,147,188.34                            | 0.00               | 18,116,232.00  | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 18,156,743.04  |
| 15      | Eliminación de la Lepra                                            | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 29,940.00                                       | 0.00                                    | 0.00               | 29,940.00      | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 29,940.00      |
| 16      | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | 650,000.00                                                   | 0.00         | 650,000.00    | 0.00                                            | 0.00                                    | 0.00               | 0.00           | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 650,000.00     |
| 17      | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 0.00                                                         | 250,000.00   | 250,000.00    | 702,967.00                                      | 0.00                                    | 0.00               | 702,967.00     | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 952,967.00     |
| 18      | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 0.00                                                         | 219,790.00   | 219,790.00    | 0.00                                            | 0.00                                    | 0.00               | 0.00           | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 219,790.00     |
| TOTALES |                                                                    | 15,177,586.80                                                | 1,958,670.24 | 17,136,257.04 | 466,301,562.35                                  | 99,091,600.94                           | 14,956,848.40      | 580,350,011.69 | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 597,486,268.73 |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.                 | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |                |               |                | TOTAL          |
|---------------------|-------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------------|---------------|----------------|----------------|
|                     |                               | (PESOS)                                |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |                |               |                |                |
|                     |                               | Ramo 12                                |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |                |               |                |                |
| SPPS/INTERVENCIONES |                               |                                        | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |                |               | TOTAL          |                |
| CASSCO              | CAUSES                        | SUBTOTAL                               | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL       |               |                |                |
| 1                   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS   | 632,815.00                             | 0.00                                            | 632,815.00                     | 24,990,544.00   | 0.00     | 0.00                       | 24,990,544.00                             | 251,618,200.07 | 29,761,497.00 | 281,379,697.07 | 307,003,056.07 |
| TOTALES             |                               | 632,815.00                             | 0.00                                            | 632,815.00                     | 24,990,544.00   | 0.00     | 0.00                       | 24,990,544.00                             | 251,618,200.07 | 29,761,497.00 | 281,379,697.07 | 307,003,056.07 |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.                 | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |                                                 |                                |                 |                |                            |                                           |          |      |       | TOTAL          |
|---------------------|------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------|-------|----------------|
|                     |                                          | (PESOS)                                |                                                 |                                |                 |                |                            |                                           |          |      |       |                |
|                     |                                          | Ramo 12                                |                                                 |                                |                 |                |                            |                                           |          |      |       |                |
| SPPS/INTERVENCIONES |                                          |                                        | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |                |                            |                                           |          |      | TOTAL |                |
| CASSCO              | CAUSES                                   | SUBTOTAL                               | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL       | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |      |       |                |
| 1                   | Vacunación Universal                     | 0.00                                   | 4,878,241.00                                    | 4,878,241.00                   | 90,892,910.00   | 264,747,294.40 | 0.00                       | 355,640,204.40                            | 0.00     | 0.00 | 0.00  | 360,518,445.40 |
| 2                   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 0.00                                   | 544,043.00                                      | 544,043.00                     | 31,382,339.06   | 0.00           | 643,009.50                 | 32,025,348.56                             | 0.00     | 0.00 | 0.00  | 32,569,391.56  |
| 3                   | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 0.00                                   | 526,984.00                                      | 526,984.00                     | 546,669.00      | 0.00           | 0.00                       | 546,669.00                                | 0.00     | 0.00 | 0.00  | 1,073,653.00   |
| TOTALES             |                                          | 0.00                                   | 5,949,268.00                                    | 5,949,268.00                   | 122,821,918.06  | 264,747,294.40 | 643,009.50                 | 388,212,221.96                            | 0.00     | 0.00 | 0.00  | 394,161,489.96 |

## Gran Total

| No.   | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |               |               |                                                 |                                |                 |                  |                            |                                           |                | TOTAL            |
|-------|-------------------------------------------|----------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|------------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------------|------------------|
|       |                                           | (PESOS)                                |               |               |                                                 |                                |                 |                  |                            |                                           |                |                  |
|       |                                           | Ramo 12                                |               |               |                                                 |                                |                 |                  |                            |                                           |                |                  |
|       |                                           | SPPS/INTERVENCIONES                    |               |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |                  |                            |                                           |                |                  |
|       |                                           | CASSCO                                 | CAUSES        | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL         | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL       |                  |
| TOTAL |                                           | 32,016,422.34                          | 65,481,613.13 | 97,498,035.47 | 986,640,491.92                                  | 543,431,795.34                 | 70,602,361.90   | 1,600,674,649.16 | 251,618,200.07             | 29,761,497.00                             | 281,379,697.07 | 1,979,552,381.70 |

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

| ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS                        |                                       |                                                 |                 |              |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------|--------------|
| (PESOS)                                                       |                                       |                                                 |                 |              |
| RAMO 12                                                       |                                       |                                                 |                 |              |
| No.                                                           | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                 |              |
|                                                               |                                       | SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS                | SMS XXI INSUMOS | TOTAL        |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA |                                       |                                                 |                 |              |
| 2                                                             | Salud Materna y Perinatal             | 2,250,845.75                                    | 0.00            | 2,250,845.75 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

## ANEXO 3

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|--------------|------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales |                     |
|              | Febrero                                        | 0.00                |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 0.00                |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 0.00                |
| 2            | Entornos y Comunidades Saludables              |                     |
|              | Febrero                                        | 610,295.54          |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 610,295.54          |
|              | P018/CS010                                     | 610,295.54          |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 610,295.54          |
| 3            | Alimentación y Actividad Física                |                     |
|              | Febrero                                        | 4,000,000.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 4,000,000.00        |
|              | U008/OB010                                     | 4,000,000.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 4,000,000.00        |
| <b>Total</b> |                                                | <b>4,610,295.54</b> |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     |                     |
|--------------|---------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     |                     |
|              | Febrero                                           | 3,375,951.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                        | 3,375,951.00        |
|              | U009/EE200                                        | 3,375,951.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales             | 3,375,951.00        |
| 2            | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) |                     |
|              | Febrero                                           | 1,699,444.00        |
|              | Junio                                             | 1,140,000.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                        | 2,839,444.00        |
|              | U009/EE210                                        | 2,839,444.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales             | 2,839,444.00        |
| <b>Total</b> |                                                   | <b>6,215,395.00</b> |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |                     |
|-----|---------------------------------------|---------------------|
| 1   | Salud Mental                          |                     |
|     | Febrero                               | 5,500,000.00        |
|     | Subtotal de ministraciones            | 5,500,000.00        |
|     | P018/SSM30                            | 5,500,000.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 5,500,000.00        |
|     |                                       |                     |
|     | <b>Total</b>                          | <b>5,500,000.00</b> |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|-----|------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Seguridad Vial                                 |                     |
|     | Febrero                                        | 1,000,000.00        |
|     | Subtotal de ministraciones                     | 1,000,000.00        |
|     | P018/AC020                                     | 1,000,000.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales          | 1,000,000.00        |
|     |                                                |                     |
| 2   | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables |                     |
|     | Febrero                                        | 0.00                |
|     | Subtotal de ministraciones                     | 0.00                |
|     | Subtotal de programas institucionales          | 0.00                |
|     |                                                |                     |
|     | <b>Total</b>                                   | <b>1,000,000.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO               |               |
|-----|---------------------------------------------|---------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer |               |
|     | Febrero                                     | 11,028,733.07 |
|     | Junio                                       | 83,000.00     |
|     | Subtotal de ministraciones                  | 11,111,733.07 |
|     | P020/CC010                                  | 11,111,733.07 |
|     | Subtotal de programas institucionales       | 11,111,733.07 |
|     |                                             |               |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                   |               |
|     | Febrero                                     | 15,822,894.22 |
|     | Junio                                       | 3,627,988.75  |
|     | Subtotal de ministraciones                  | 19,450,882.97 |
|     | P020/AP010                                  | 17,200,037.22 |
|     | S201/S2010                                  | 2,250,845.75  |
|     | Subtotal de programas institucionales       | 19,450,882.97 |
|     |                                             |               |

|              |                                                            |                      |
|--------------|------------------------------------------------------------|----------------------|
| 3            | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              |                      |
|              | Febrero                                                    | 3,875,456.00         |
|              | Junio                                                      | 629,166.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 4,504,622.00         |
|              | P020/SR010                                                 | 4,504,622.00         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 4,504,622.00         |
| 4            | Planificación Familiar y Anticoncepción                    |                      |
|              | Febrero                                                    | 5,319,590.60         |
|              | Junio                                                      | 605,289.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 5,924,879.60         |
|              | P020/SR020                                                 | 5,924,879.60         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 5,924,879.60         |
| 5            | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género |                      |
|              | Febrero                                                    | 15,829,916.00        |
|              | Junio                                                      | 672,646.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 16,502,562.00        |
|              | P020/MJ030                                                 | 16,502,562.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 16,502,562.00        |
| 6            | Igualdad de Género en Salud                                |                      |
|              | Febrero                                                    | 481,499.00           |
|              | Junio                                                      | 728,672.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 1,210,171.00         |
|              | P020/MJ040                                                 | 1,210,171.00         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 1,210,171.00         |
| <b>Total</b> |                                                            | <b>58,704,850.64</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            |            |
|-----|------------------------------------------|------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  |            |
|     | Febrero                                  | 295,205.00 |
|     | Subtotal de ministraciones               | 295,205.00 |
|     | U009/EE070                               | 295,205.00 |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 295,205.00 |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis    |            |
|     | Febrero                                  | 0.00       |
|     | Subtotal de ministraciones               | 0.00       |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 0.00       |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis |            |
|     | Febrero                                  | 0.00       |
|     | Subtotal de ministraciones               | 0.00       |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 0.00       |

|    |                                                                 |              |
|----|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 |              |
|    | Febrero                                                         | 2,240,721.06 |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 2,240,721.06 |
|    | U009/EE020                                                      | 2,240,721.06 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 2,240,721.06 |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo                              |              |
|    | Febrero                                                         | 212,190.00   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 212,190.00   |
|    | U009/EE020                                                      | 212,190.00   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 212,190.00   |
| 6  | Eliminación de la Oncocercosis                                  |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 |              |
|    | Febrero                                                         | 198,430.00   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 198,430.00   |
|    | U009/EE020                                                      | 198,430.00   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 198,430.00   |
| 8  | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán |              |
|    | Febrero                                                         | 158,810.00   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 158,810.00   |
|    | U009/EE020                                                      | 158,810.00   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 158,810.00   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             |              |
|    | Febrero                                                         | 850,000.00   |
|    | Mayo                                                            | 1,139,058.20 |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 1,989,058.20 |
|    | U008/OB010                                                      | 1,989,058.20 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 1,989,058.20 |



|    |                                                                 |              |
|----|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     |              |
|    | Febrero                                                         | 8,410,670.00 |
|    | Mayo                                                            | 1,400,000.00 |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 9,810,670.00 |
|    | U008/OB010                                                      | 9,810,670.00 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 9,810,670.00 |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     |              |
|    | Febrero                                                         | 293,176.08   |
|    | Mayo                                                            | 388,473.16   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 681,649.24   |
|    | U008/OB010                                                      | 681,649.24   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 681,649.24   |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal |              |
|    | Febrero                                                         | 389,222.50   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 389,222.50   |
|    | U009/EE060                                                      | 389,222.50   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 389,222.50   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Mayo                                                            | 40,511.04    |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 40,511.04    |
|    | U009/EE050                                                      | 40,511.04    |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 40,511.04    |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               |              |
|    | Febrero                                                         | 561,487.20   |
|    | Mayo                                                            | 88,512.80    |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 650,000.00   |
|    | U009/EE010                                                      | 650,000.00   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 650,000.00   |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           |              |
|    | Febrero                                                         | 250,000.00   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 250,000.00   |
|    | U009/EE010                                                      | 250,000.00   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 250,000.00   |

|    |                                                                    |                      |
|----|--------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 18 | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza |                      |
|    | Febrero                                                            | 59,400.00            |
|    | Mayo                                                               | 160,390.00           |
|    | Subtotal de ministraciones                                         | 219,790.00           |
|    | U009/EE050                                                         | 219,790.00           |
|    | Subtotal de programas institucionales                              | 219,790.00           |
|    |                                                                    |                      |
|    | <b>Total</b>                                                       | <b>17,136,257.04</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |                   |
|-----|---------------------------------------|-------------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS           |                   |
|     | Febrero                               | 632,815.00        |
|     | Subtotal de ministraciones            | 632,815.00        |
|     | P016/VH020                            | 632,815.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 632,815.00        |
|     |                                       |                   |
|     | <b>Total</b>                          | <b>632,815.00</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            |                     |
|-----|------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Vacunación Universal                     |                     |
|     | Febrero                                  | 4,877,941.00        |
|     | Junio                                    | 300.00              |
|     | Subtotal de ministraciones               | 4,878,241.00        |
|     | E036/VA010                               | 4,878,241.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 4,878,241.00        |
|     |                                          |                     |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia |                     |
|     | Febrero                                  | 544,043.00          |
|     | Subtotal de ministraciones               | 544,043.00          |
|     | P018/IA030                               | 544,043.00          |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 544,043.00          |
|     |                                          |                     |
| 3   | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  |                     |
|     | Febrero                                  | 526,984.00          |
|     | Subtotal de ministraciones               | 526,984.00          |
|     | P018/CC030                               | 348,684.00          |
|     | P018/PP060                               | 178,300.00          |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 526,984.00          |
|     |                                          |                     |
|     | <b>Total</b>                             | <b>5,949,268.00</b> |

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>99,748,881.22</b> |
|-------------------|----------------------|

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

# ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No | PROGRAMA                                       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                          | DENOMINADOR                                                                                                        | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                | META ESTATAL |
|----|------------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1  | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.3.1  | Proceso           | Número de eventos con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud realizados             | Número de eventos con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud programados.           | 100          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de promoción de la salud con pertinencia intercultural y lingüística realizados                                                    | 1            |
| 1  | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.1.1  | Resultado         | Número de eventos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud realizados        | Número total de eventos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud programados | 100          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud para fortalecer el desarrollo de sus competencias                   | 2            |
| 1  | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.2.1  | Resultado         | Número de talleres para población general realizados                                                               | Número de talleres para la promoción de la salud programados                                                       | 100          | Porcentaje de cumplimiento de talleres para la promoción de la salud, dirigidos a la población                                                                           | 85           |
| 1  | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 5.1.3  | Proceso           | Número de acciones de supervisión integral, monitoreo y evaluación realizadas                                      | Número de acciones de supervisión integral, monitoreo y evaluación programadas                                     | 100          | Porcentaje de cumplimiento de las acciones de supervisión integral, monitoreo y evaluación realizadas                                                                    | 24           |
| 1  | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 6.1.2  | Resultado         | Número de consultas otorgadas en las que la población usuaria de los SESA presenta la CNS                          | Número total de consultas otorgadas a la población usuaria de los SESA                                             | 57           | Porcentaje de cumplimiento de consultas otorgadas en los SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) en relación a las programadas | 45           |
| 1  | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 7.1.1  | Resultado         | Número de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales | Número de entidades federativas existentes en el país                                                              | 100          | Porcentaje de entidades federativas con grupo estatal intersectorial de promoción de la salud y determinantes sociales instalado                                         | 1            |
| 2  | Entornos y Comunidades Saludables              | 1.1.1  | Proceso           | Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados                                                             | Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados                                                            | 100          | Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud                                                                                                               | 100          |
| 2  | Entornos y Comunidades Saludables              | 1.3.1  | Proceso           | Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados                                 | Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados                                | 100          | Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud                                                                                              | 100          |
| 2  | Entornos y Comunidades Saludables              | 2.4.1  | Resultado         | Número de comunidades certificadas como saludables                                                                 | Número de comunidades programadas para certificar como saludables                                                  | 100          | Porcentaje de comunidades certificadas como saludables                                                                                                                   | 100          |
| 2  | Entornos y Comunidades Saludables              | 2.5.1  | Resultado         | Número de espacios de recreación certificados como favorables a la salud                                           | Número de espacios de recreación programados para certificar como favorables a la salud                            | 100          | Porcentaje de espacios de recreación certificados como favorables a la salud                                                                                             | 100          |
| 2  | Entornos y Comunidades Saludables              | 3.3.1  | Proceso           | Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al Programa en el año                             | Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año                                                | 25           | Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa                                                                                         | 100          |
| 2  | Entornos y Comunidades Saludables              | 3.5.1  | Proceso           | Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas                    | Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas                   | 100          | Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos                                                         | 100          |
| 2  | Entornos y Comunidades Saludables              | 3.8.1  | Proceso           | Número de reuniones con presidentes municipales realizadas                                                         | Número de reuniones con presidentes municipales programadas                                                        | 100          | Porcentaje de reuniones con presidentes municipales                                                                                                                      | 100          |
| 3  | Alimentación y Actividad Física                | 1.1.1  | Proceso           | Eventos realizados                                                                                                 | Eventos programados                                                                                                | 100          | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.                               | 100          |

|   |                                 |       |         |                                |                                 |     |                                                                                                                                                                     |     |
|---|---------------------------------|-------|---------|--------------------------------|---------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 2.1.1 | Proceso | Eventos educativos realizados. | Eventos educativos programados. | 100 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien.   | 100 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 3.1.1 | Proceso | Campañas realizadas            | Campañas programadas            | 96  | Número de campañas educativas a nivel estatal, regional y local de promoción de la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física.        | 96  |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 4.2.1 | Proceso | Eventos educativos realizados  | Eventos educativos programados  | 100 | Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria | 100 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 5.1.1 | Proceso | Número de eventos realizados   | Número de eventos programados   | 100 | Porcentaje de eventos realizados para difundir la cultura alimentaria tradicional                                                                                   | 100 |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA                                      | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                     | DENOMINADOR                                                                                                          | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                            | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.1  | Resultado         | Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | Total de indicadores evaluados                                                                                       | 80           | Desempeño general de cinco sistemas prioritarios del SINAVE mediante la evaluación periódica de 10 indicadores.                                                                      | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.2  | Resultado         | Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana                 | Número programado de boletines por publicar en el año.                                                               | 95           | Porcentaje de Reportes de Información Epidemiológica (Boletines) publicados                                                                                                          | 95           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.3  | Estructura        | Número de unidades de V.E hospitalaria con técnico capturista contratado.                                                     | Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V.E. | 95           | Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (RHOVE, Diabetes y Registro de Cáncer) mediante contratación de personal capturista y paramédico           | 95           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.4  | Estructura        | Número de unidades equipadas.                                                                                                 | Número de unidades por equipar.                                                                                      | 80           | Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.                           | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.2.1  | Resultado         | Panoramas publicados                                                                                                          | Panoramas planeados                                                                                                  | 80           | Publicación trimestral de panorama de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.                                                                  | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 4.1.1  | Proceso           | Número de sistemas de V.E. supervisados                                                                                       | Número total de Sistemas de V.E. por supervisar                                                                      | 80           | Supervisar los sistemas de vigilancia prioritarios en los diferentes niveles técnico administrativos para verificar el cumplimiento de los lineamientos de vigilancia epidemiológica | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5.1.1  | Proceso           | Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados                                                          | Número de eventos de capacitación para personal operativo programados                                                | 80           | Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad                                                                                                          | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 6.1.1  | Estructura        | Equipo adquirido                                                                                                              | Equipo programado                                                                                                    | 90           | Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.                                                                                                                                           | 90           |

|   |                                                   |       |            |                                                                                         |                                                                    |    |                                                                                                    |    |
|---|---------------------------------------------------|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.2 | Estructura | Número de centros estatales instalados.                                                 | Número de centros estatales programados.                           | 90 | Instalación de los centros estatales para el RSI                                                   | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.2.1 | Proceso    | Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior | Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso       | 1  | Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP | 2  |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.1 | Resultado  | Número de Diagnósticos realizados por el LESP del Marco Analítico Básico                | Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS       | 27 | Cobertura del Marco Analítico Básico                                                               | 24 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2 | Proceso    | Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP                     | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP | 95 | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                        | 94 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.3 | Proceso    | Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico       | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico            | 90 | Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                      | 90 |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA     | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                  | DENOMINADOR                                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                        | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Salud Mental | 1.2.1  | Proceso           | Número de campañas realizadas                                                                                                              | Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental | 100          | Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental                                        | 95           |
| 1   | Salud Mental | 1.2.3  | Proceso           | Número de Usuaris que recibieron psicoeducación                                                                                            | Número total de Usuaris                                                     | 100          | Psicoeducación a Usuaris del Hospital Psiquiátrico                                                                                                               | 100          |
| 1   | Salud Mental | 4.4.3  | Proceso           | Número de prendas de ropa de calle                                                                                                         | Total de prendas de ropa existentes                                         | 75           | Prendas de ropa de calle existente en el hospital                                                                                                                | 75           |
| 1   | Salud Mental | 4.5.1  | Proceso           | Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial                                                | Total de usuarios hospitalizados                                            | 50           | Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial    | 50           |
| 1   | Salud Mental | 4.5.2  | Proceso           | Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial                   | Total de usuarios que asisten al taller                                     | 100          | Usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial                                                                 | 100          |
| 1   | Salud Mental | 4.5.3  | Proceso           | Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas                                                                      | Total de usuarios hospitalizados                                            | 50           | Usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial                                       | 52           |
| 1   | Salud Mental | 5.1.6  | Proceso           | Número de personal capacitado sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos | Total de Personal                                                           | 30           | Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos | 20           |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                          | DENOMINADOR                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                            | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Seguridad Vial | 1.1.1  | Proceso           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación                                                 | Total de entidades federativas                           | 19           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas                                                                           | 19           |
| 1   | Seguridad Vial | 1.4.1  | Proceso           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional | Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 8            | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 1            |

|   |                |       |         |                                                                                                                                                                                                                  |                                                      |    |                                                                                                                                                               |   |
|---|----------------|-------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1 | Seguridad Vial | 2.2.1 | Proceso | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial                                                                                              | Total de municipios prioritarios                     | 27 | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios | 4 |
| 1 | Seguridad Vial | 3.2.1 | Proceso | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años | 1  | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas            | 1 |
| 1 | Seguridad Vial | 4.1.1 | Proceso | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados                                                                                                                                        | Total de entidades federativas                       | 23 | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas                                             | 1 |
| 1 | Seguridad Vial | 4.2.1 | Proceso | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                                                                                                                            | Total de entidades federativas                       | 20 | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas                                                 | 1 |
| 1 | Seguridad Vial | 5.1.1 | Proceso | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                                                                                                                        | Total de municipios prioritarios                     | 74 | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios                                           | 4 |

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                             | DENOMINADOR                                                                                                        | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                   | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 1.1.1  | Proceso           | Número de informes de campaña enviados al CNEGSR                                                                                      | Número de informes de campaña programados por entidad federativa                                                   | 100          | Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año | 100          |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.2.1  | Proceso           | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje                                                                                   | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud programadas para tamizaje en el año en curso     | 26           | Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía                                                                                                             | 26           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.3.1  | Proceso           | Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez                                                                  | Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad  | 62           | Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH                                                                                               | 55           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1  | Proceso           | Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia                    | Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia | 100          | Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad                                                                                                         | 45           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 5.2.1  | Proceso           | Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año | Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE                                                     | 70           | Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año                                                                               | 70           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 5.3.1  | Proceso           | Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer       | Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades                                                | 80           | Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades           | 80           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.1.1  | Estructura        | Número de mastógrafos verificados por físico médico en el año                                                                         | Total de mastógrafos registrados en el programa                                                                    | 80           | Proporción de equipos de mastografía verificados por físico médico en el año                                                                                                                | 80           |

|   |                                             |       |            |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                               |     |                                                                                                                                                                                                |     |
|---|---------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.4.1 | Estructura | Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia al cierre de 2016                                                     | Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia en 2015                                                                                     | 40  | Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia                                                                               | 40  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.1 | Estructura | Número de citotecnólogos que cuentan con certificación                                                                                                  | Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje                                                                                                               | 70  | Proporción de citotecnólogos que cuentan con certificación del total de citotecnólogos del programa                                                                                            | 88  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.2 | Proceso    | Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2016 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2016)                     | Total de técnicos radiólogos que toman mastografías                                                                                                                           | 90  | Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía                                                                                                | 100 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.1 | Resultado  | Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia                                                                | Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje                                                                                                     | 95  | Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5                                              | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.2 | Resultado  | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer que recibieron atención colposcópica                                                                            | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer                                                                                                                                       | 95  | Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica                                                                                              | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 8.2.1 | Estructura | Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional                                            | Número grupos de acompañamiento emocional en el programa en la entidad                                                                                                        | 100 | Proporción de entidades que cuentan con grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional                                                   | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.1.1 | Proceso    | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud                                   | Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.                                                                    | 40  | Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud. | 40  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.5.1 | Estructura | Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.                                      | Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año                                                                   | 100 | Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.                    | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.7.1 | Proceso    | Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas                                                                                               | Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud                                                                                                                    | 80  | Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico                                                                              | 80  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.7.2 | Proceso    | Número de recién nacidos que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud                                             | Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud                                                                                                                   | 80  | Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que les realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.            | 80  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 3.1.1 | Proceso    | Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.                | Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.                                                | 100 | Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.                                               | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 3.1.2 | Proceso    | Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas | Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año | 100 | Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.                        | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 6.2.1 | Proceso    | Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.                                                                  | Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año                                                                                  | 100 | Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.                                                       | 100 |

|   |                                               |       |            |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |         |
|---|-----------------------------------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 6.3.1 | Proceso    | Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal                                                                                                         | Total de visitas de supervisión programadas para revisar la salud materna y neonatal en el año                                                                                                                                                     | 100       | Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.                                                                                                                                 | 100     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Proceso    | Número de Promotores juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva                                                                                                  | Total de Promotores juveniles activos                                                                                                                                                                                                              | 100       | Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año                                                                                                                                                                                                                     | 100     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.1.1 | Estructura | Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente                                                               | Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente                                                                                                                     | 383       | Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.                                                                                                                    | 23      |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.2.1 | Estructura | Número de servicios amigables en proceso de acreditación                                                                                                                                     | Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.                                                                                                                                                                    | 242       | Número de Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)                                                                                                                                                                  | 19      |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.4.1 | Proceso    | Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo                                                                                                      | Número de promotores juveniles activos del periodo                                                                                                                                                                                                 | 9         | Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles                                                                                                                                                                       | 9       |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Estructura | Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%                                                                                      | Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.                                                                                                                                      | 90        | Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento                                                                                                                                       | 90      |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.2 | Estructura | Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva                                                                                                                       | Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.                                                                                                                                                           | 100       | Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva                                                                                                                                                                                               | 100     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.4.1 | Resultado  | Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                                                                   | Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                                       | 60        | Mujeres adolescentes con vida sexual activa que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                | 60      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 1.1.1 | Resultado  | Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)                                                         | Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud                                                                                                                    | 950,538   | Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)                                                                                                    | 136,367 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.3.1 | Proceso    | Número de personas capacitadas durante el año                                                                                                                                                | Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.                                                                                                                                                                                     | 6,990     | Personal capacitado respecto del programado                                                                                                                                                                                                                                           | 160     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.7.1 | Resultado  | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre) | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.                                                                                                                                     | 4,532,725 | Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud                                                                  | 716,000 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 4.5.1 | Proceso    | Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año                                                                                            | Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).                                                                                    | 466       | Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.                                                                                                                             | 19      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 6.1.1 | Proceso    | Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post evento obstétrico durante el año                                                                               | Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor atención de eventos obstétricos en el estado con prioridad de monitoreo en anticoncepción post evento obstétrico a nivel nacional. (Se programa al menos una visita por hospital al año). | 101       | Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post evento obstétrico. | 10      |



|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                        |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |         |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 6.3.1 | Estructura | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.                                                          | Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos). | 50        | Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención para mujeres con alto riesgo obstétrico que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción a este grupo de mujeres | 3       |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.1 | Proceso    | Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.                                               | Número de herramientas de detección programadas para su aplicación.                                                                                                                                                    | 2,017,725 | Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.                                                                                                                                                               | 367,093 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.2 | Proceso    | Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género                                                                               | Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación                                                                                                                                         | 484,254   | Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas                                                                                                                     | 88,102  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Proceso    | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM-046                         | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM-046                                            | 3,225     | Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado                                                                                                                                                                                                | 150     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Resultado  | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados                                                                          | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa                                                                       | 249,410   | Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas                                                                                                                                       | 45,000  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Estructura | Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas                                                                                                                                | Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas                                                                                                                                                        | 335       | Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas                                                                                                                                                                   | 19      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.4.1 | Resultado  | Número de grupos formados de reeducación de víctimas                                                                                                                                           | Número de grupos programados de reeducación de víctimas                                                                                                                                                                | 968       | Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados                                                                                                                                                                                            | 48      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Proceso    | Número de diseños de promoción y difusión elaborados                                                                                                                                           | Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración                                                                                                                                               | 7         | Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado                                                                                                                                                                                              | 4       |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Resultado  | Número de grupos formados de reeducación de agresores                                                                                                                                          | Número de grupos programados de reeducación de agresores                                                                                                                                                               | 888       | Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores                                                                                                                                                                                                                         | 48      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1 | Resultado  | Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA | Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.                                                                           | 8,194     | Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados                                                                                                                                                      | 1,518   |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 1.3.1 | Estructura | Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género                                                                                                                 | Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género                                                                                                                | 36        | Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas                                                                                                                                                                         | 2       |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1 | Estructura | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado                                                                                                                          | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar                                                                                                                                                 | 14,912    | Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.                                                                                                                                       | 603     |

|   |                             |       |            |                                                                                                                           |                                                                                                                             |     |                                                                                                                                                                     |    |
|---|-----------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 3.1.2 | Estructura | Número de hospitales con un directivo/a capacitado                                                                        | Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año                                                               | 550 | Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos en relación a las unidades programadas               | 52 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 5.5.1 | Estructura | Servicios estatales de salud con una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual impulsada | Servicios estatales de salud con una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual programados | 14  | Porcentaje de Servicios Estatales de Salud con al menos una política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual con relación a lo programado | 1  |

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                        | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                              | DENOMINADOR                                                                                                    | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                          | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 1.1.1  | Proceso           | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas                                                                                                                  | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar                                                              | 95           | Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos                                                                                                                        | 95           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 1.2.1  | Proceso           | Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa                                                                                             | Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa                                                      | 70           | Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa                                                                                      | 70           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1  | Proceso           | Número de perros y gatos esterilizados                                                                                                                 | Número de perros y gatos programados a esterilizar                                                             | 90           | Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación                                                                                                 | 90           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 4.1.1  | Proceso           | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio                                               | Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia                                                 | 69           | Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas                                          | 69           |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.1.1  | Proceso           | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma                                                                                             | Número de Semanas en el período                                                                                | 48           | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral                                                                     | 48           |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 5.2.1  | Proceso           | Localidades Prioritarias con Ovitrapas                                                                                                                 | Localidades Prioritarias                                                                                       | 100          | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias                                                                                          | 4            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1  | Proceso           | Número de Localidades con Acciones de Control Larvario                                                                                                 | Número de Localidades de Riesgo Programadas                                                                    | 100          | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.                                                                                             | 4            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2  | Proceso           | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV                                                                        | Número de Localidades prioritarias Programadas                                                                 | 100          | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                                                                                            | 4            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3  | Proceso           | Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector | Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE                                                        | 100          | Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE                                            | 100          |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.1.1  | Proceso           | Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento                                                                                                  | Unidades Entomológicas de Bioensayo Programadas                                                                | 22           | Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa                                                     | 1            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.6.1  | Proceso           | Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa                | Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa | 100          | Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa | 100          |

|   |                                                 |       |           |                                                                                                                             |                                                                                                     |       |                                                                                                                                                                                                 |     |
|---|-------------------------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.3.2 | Proceso   | Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo                                                                | Total de casos probables de paludismo reportados.                                                   | 100   | El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomó una gota gruesa para diagnóstico                                                                                       | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.6.1 | Proceso   | Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación realizadas                                                  | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.                                | 22    | Reuniones del Comité Técnico Estatal que se realizan para gestionar o informar las acciones para lograr la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo                | 4   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 2.1.1 | Proceso   | Número de puestos de notificación en localidades prioritarias visitados                                                     | Número de puestos de notificación existentes en localidades prioritarias                            | 90    | Estima la proporción de puestos de notificación que son visitados por personal del programa para la promoción de la notificación                                                                | 90  |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 3.2.1 | Proceso   | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.   | Personal de salud existente                                                                         | 100   | Cuantifica la capacitación al personal de salud                                                                                                                                                 | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 4.1.1 | Resultado | Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria. | Localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos. | 100   | Mide la eficacia de las acciones para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos realizadas por la comunidad.                                                                      | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 5.1.1 | Proceso   | Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos                                    | Número de localidades prioritarias                                                                  | 450   | Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos                                    | 5   |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 1.1.2 | Proceso   | Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.                                                    | Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.                           | 103   | Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.                                                          | 3   |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 2.2.1 | Actividad | Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior                                            | Número de localidades con sus viviendas programadas                                                 | 47    | Promover el mejoramiento de las viviendas (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias                                                                           | 3   |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 3.1.1 | Proceso   | Número de localidades rociadas con insecticida residual                                                                     | Número de localidades programadas a rociar.                                                         | 103   | Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.                                                          | 3   |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 4.2.1 | Proceso   | Número de tratamientos supervisados.                                                                                        | Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.                                  | 1,502 | Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas. | 30  |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 5.1.1 | Proceso   | Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas                                                       | Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritaria.                                       | 591   | Realizar tamizaje serológico para Enfermedad de Chagas a embarazadas, residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias, en cualquier momento de la gestación.                           | 40  |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 5.2.1 | Proceso   | Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos                                        | Número donantes de sangre doblemente reactivos                                                      | 100   | Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.                     | 60  |

|    |                                                                 |       |            |                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                    |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 1.1.1 | Proceso    | Número de localidades con encuestas entomológicas realizadas.                                                                                                                      | Número de localidades prioritarias programadas                                                                                     | 195        | El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.                                                                                                  | 5         |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 2.2.1 | Proceso    | Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.                                                                                       | Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)                                                                  | 195        | Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intradomiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta. | 5         |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 3.1.1 | Proceso    | Número de localidades rociadas                                                                                                                                                     | Número de localidades programadas a rociar                                                                                         | 195        | Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia                                                                                                                                                                                        | 5         |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 4.3.1 | Resultado  | Número de casos registrados en el SUIVE                                                                                                                                            | Número de casos esperados para el 2015                                                                                             | 219,829    | Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.                                                                                                                                                                     | 13,322    |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 1.1.1 | Proceso    | Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                  | Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 11,139,741 | Realizar detecciones de diabetes mellitus en la población de 20 años y más de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                                                                                                                                    | 1,888,227 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 3.1.1 | Proceso    | Número de pacientes con DM en tratamiento en 1er. nivel de atención, a quienes se les realizó al menos una medición de hemoglobina glucosilada (HbA1c).                            | 25% de los pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, en primer nivel de atención.                                            | 151,706    | Porcentaje de pacientes con DM, a los que se les realizó al menos una prueba de HbA1c, que permita evaluar su control en el primer nivel de atención.                                                                                                                                                                                             | 20,282    |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 3.1.3 | Estructura | Número de UNEMES EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.                                                      | Número de UNEMES EC en función                                                                                                     | 108        | UNEMES EC que cuentan con lo necesario para realizar acciones (Gestión, atención y capacitación) alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.                                                                                                                                        | 9         |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 3.1.4 | Proceso    | Número de pacientes con DM en tratamiento que al menos se le realizó una determinación de microalbuminuria.                                                                        | Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria                               | 183,886    | Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de la determinación de microalbuminuria.                                                                                                                                                                                                                | 24,585    |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 3.2.1 | Resultado  | Número de pacientes con DM en control ya sea con Hemoglobina glicada por debajo del 7% o con glicemia capilar o sérica entre 70 y 130mg/dl, en población de 20 años de edad y más. | Pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más de edad.                                                           | 50,063     | Porcentaje de pacientes con DM en control con Hemoglobina glicada (HbA1c), glicemia sérica o capilar, en la población de 20 años y más de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                                                                        | 6,693     |

|    |                                                             |       |            |                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                           |            |                                                                                                                                                                                                      |           |
|----|-------------------------------------------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.2.2 | Resultado  | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC que lograron las diferentes etapas de acreditación.                                                     | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC programados para acreditar en sus diferentes etapas                                                                                                    | 985        | Realizar acciones de rectoría que permita monitorear y supervisar, las acciones de los Grupos de Ayuda Mutua EC (GAM EC)                                                                             | 114       |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 4.1.1 | Proceso    | Número de Capacitaciones realizadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEMEs EC                           | Número de capacitaciones programadas al personal de salud del primer nivel de atención otorgadas por la UNEME EC                                                                          | 864        | Realizar acciones de capacitación y desarrollo de competencias otorgadas por la UNEME EC y dirigidas al personal de salud del primer nivel de atención                                               | 72        |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 5.1.1 | Estructura | Número de unidades participando en la Estrategia, con conectividad a internet                                                              | Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia                                                                                                               | 1,100      | Contar con el abasto oportuno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la Estrategia para la Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes en el primer nivel de atención. | 1,046     |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.1.1 | Proceso    | Número de detecciones de obesidad realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                      | No. de detecciones programadas* para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.<br>* La programación es: 33% de la PRSS *2 más el 7% de la PRSS | 11,139,741 | Realizar detección oportuna de obesidad en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                      | 1,888,227 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2.1.1 | Proceso    | Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se le midió y registró la presión arterial                                    | Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er. nivel de atención                                                                                                           | 1,049,787  | Dar el seguimiento oportuno, que contribuya al control adecuado de los pacientes con Hipertensión Arterial a través de la medición y registro de presión arterial en el primer nivel de atención.    | 115,706   |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 3.6.2 | Resultado  | Número de personal que presta atención en las unidades de la Red, que recibió y aprobó la capacitación.                                    | Número de personal que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes                                                                                                   | 864        | Realizar acciones de capacitación a profesionales de la salud que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes                                                                   | 72        |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.1 | Resultado  | Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                | Pacientes con dislipidemias que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención                                                                                                         | 192,945    | Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                                                                          | 21,958    |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.2 | Estructura | Número del personal operativo contratado, participando en la ENPyCSOD, y que realiza funciones de acuerdo a lo marcado en los lineamientos | Número de personal programado para contratación a través de RAMO 12, que participa en la ENPyCSOD.                                                                                        | 586        | Porcentaje de personal operativo contratado, que realiza las funciones para la ENPyCSOD, de acuerdo a lo marcado en los lineamientos                                                                 | 40        |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 2.1.1 | Resultado  | Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados                                     | Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados                                                                                           | 5          | Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores                                                                            | 1         |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 5.1.2 | Resultado  | No. de oficios enviados a entidades federativas con los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más                               | No. de oficios realizados con los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más                                                                                                    | 32         | Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG                                                                                                            | 1         |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 6.2.2 | Resultado  | Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada                   | Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada                                                                 | 20         | Es el número de detección de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas                                              | 20        |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 6.2.4 | Resultado  | Detecciones realizadas de Sintomatología Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas                          | Detecciones programadas de Sintomatología Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas                                                                        | 50         | Es el número de detecciones de sintomatología de Hiperplasia Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas                                                                | 50        |

|    |                                                                 |       |           |                                                                                                                     |                                                                                                                                       |             |                                                                                                                                                                   |            |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 3.2.1 | Resultado | Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.                                                                        | Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.                                                                                         | 64          | Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.                                                                           | 2          |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.4.1 | Resultado | Actividades preventivas extramuros realizadas.                                                                      | Actividades preventivas extramuros programadas por 100                                                                                | 151,107,168 | Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.   | 13,875,840 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.7.1 | Resultado | Número de cursos de capacitación realizados.                                                                        | Número de cursos de capacitación programados por 100.                                                                                 | 9           | Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos. | 1          |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 5.1.1 | Resultado | Número de actividades curativo asistenciales realizadas.                                                            | Número de actividades curativo asistenciales programadas por 100.                                                                     | 24,854,661  | Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.                                                           | 4,244,518  |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 6.4.1 | Resultado | Número de tratamientos restaurativos a traumáticos realizados.                                                      | Número de tratamientos restaurativos a traumáticos programados por 100.                                                               | 175,075     | Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.                                                                                              | 17,403     |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.6.1 | Resultado | Número de cursos de capacitación realizados.                                                                        | Número de cursos de capacitación programados por 100.                                                                                 | 64          | Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.                                                                             | 3          |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 8.4.1 | Resultado | Número de supervisiones realizadas.                                                                                 | Número de supervisiones programadas por 100.                                                                                          | 5,007       | Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.                                                                                             | 796        |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 9.4.1 | Resultado | Número de consultas estomatológicas realizadas.                                                                     | Número de consultas estomatológicas programadas por 100.                                                                              | 9,351,037   | Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.                                                                     | 1,075,691  |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.2.1 | Proceso   | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados                                                        | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados                                                                         | 123         | Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.                 | 2          |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.2 | Proceso   | Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento                                                            | Número total de casos registrados de tuberculosis programados                                                                         | 14,191      | Tratamiento a los casos de tuberculosis registrados (Casos Nuevos y retratamientos)                                                                               | 507        |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 2.4.1 | Proceso   | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea. | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados. | 287         | Tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente diagnosticados                                                                                        | 9          |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 5.1.1 | Proceso   | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas                                                              | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas                                                                               | 673         | Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.                                                             | 38         |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         | 1.1.1 | Proceso   | Número de eventos de capacitación de lepra realizados.                                                              | Número de eventos de capacitación de lepra programados.                                                                               | 33          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.                                     | 1          |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | 1.1.1 | Proceso   | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.                                                 | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.                                                                  | 128         | Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal.                  | 4          |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | 3.1.1 | Proceso   | Cursos de capacitación realizados                                                                                   | Cursos de capacitación programados                                                                                                    | 64          | Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa.                                            | 2          |

|    |                                                                    |       |            |                                                                                                                                 |                                                                                                                                  |     |                                                                                                                                                                                                                                                             |    |
|----|--------------------------------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | 4.1.1 | Estructura | Kits de reservas estratégicas integrados.                                                                                       | Kits de reservas estratégicas programados                                                                                        | 96  | Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.                                                                                                                                                                     | 8  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | 5.1.1 | Resultado  | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas                                               | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas                                                                   | 100 | Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes en menos de 24 hrs. y desastres en menos de 48 hrs)                                                                                                                                                  | 95 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | 5.2.1 | Proceso    | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                                                            | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                                                            | 64  | Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.                                                                                                                                               | 14 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 1.1.1 | Proceso    | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas                                    | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.                                   | 128 | Verificar la realización de las reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera. Total 4 estatal.                                                                                                                           | 4  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 2.1.1 | Resultado  | Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.                                                   | Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud seleccionadas.                                            | 2   | Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud seleccionadas, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad. | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 3.1.1 | Proceso    | Campañas de prevención realizadas.                                                                                              | Campañas de prevención programadas.                                                                                              | 32  | Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera.                                                                                                                                                                                                    | 1  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 3.1.2 | Proceso    | Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados                                                                            | Operativos preventivos en áreas de riesgo programados                                                                            | 32  | Se refiere a la realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo en ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.                                                                                                            | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 4.1.1 | Estructura | Kits de insumos y medicamentos integrados por el Estado                                                                         | kits de insumos y medicamentos programados por el estado                                                                         | 160 | Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.                                                                                                                     | 5  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 5.1.1 | Proceso    | Número de cursos-talleres realizados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera                                      | Número de cursos-talleres programados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera                                      | 64  | Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera                                                                                                                           | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 5.2.1 | Proceso    | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                                                            | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                                                            | 64  | Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.                                                                                                                                               | 6  |
| 18 | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 1.1.2 | Estructura | Número de entidades federativas con instrumentación del PAE-ERI.                                                                | Número de entidades federativas programadas para la instrumentación del PAE-ERI.                                                 | 100 | Porcentaje de entidades federativas que cuentan con actividades del PAE Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza.                                                                                                                 | 1  |
| 18 | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 1.1.3 | Proceso    | Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI. | Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI. | 100 | Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.                                                                                                | 4  |

|    |                                                                    |       |            |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                            |     |                                                                                                                                                                              |   |
|----|--------------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 18 | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 2.2.1 | Estructura | Número de entidades federativas con insumos adquiridos para la atención de las enfermedades respiratorias en el primer nivel de atención | Número de entidades federativas con programación de adquisición de insumos para la atención de las enfermedades respiratorias en primer nivel de atención. | 100 | Porcentaje de entidades federativas con recursos materiales para realizar actividades de atención de las enfermedades respiratorias en unidades de primer nivel de atención. | 6 |
| 18 | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 4.4.1 | Proceso    | Número de eventos de capacitación a nivel estatal realizados.                                                                            | Número de eventos de capacitación a nivel estatal programados                                                                                              | 100 | Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.                                                          | 2 |

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                       | DENOMINADOR                                                                                                                             | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1  | Proceso           | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.                                                     | Personas en TAR registradas en el SALVAR.                                                                                               | 194          | Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).                                                                                                                                                                                                                | 194          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1  | Resultado         | Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.    | Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.                  | 100          | Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).                                                                | 100          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1  | Resultado         | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.                        | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.                                                             | 75           | Mide impacto de la terapia ARV (TAR) en las personas con al menos 6 meses en TAR en la Secretaría de Salud, a través del porcentaje de personas con carga viral indetectable con 6 meses o más en TAR, con respecto al total de personas con 6 meses o más en tratamiento.                                                                              | 75           |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 5.1.1  | Proceso           | Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.                                                                        | Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.                                                                              | 100          | Intenta analizar el proceso de atención y seguimiento de las ITS en la Secretaría de Salud, a través de la relación de las consultas de primera vez y subsecuentes. Supone que las consultas subsecuentes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez, toda vez que un caso de ITS requiere de un mínimo de dos visitas para su control. | 100          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 6.2.1  | Resultado         | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | 100          | Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.                                                                                                                                                 | 100          |



# **R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA                                 | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                | DENOMINADOR                                                                                                                   | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                       | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.1.1  | Resultado         | Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.                                                                            | Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.                                                                  | 90           | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad                                                                                                                         | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.2.1  | Resultado         | Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH                                                                                                    | Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.                                                                    | 90           | Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud                                                                                                                                                 | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.2.2  | Proceso           | Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro. de octubre al 30 de noviembre del 2015.                                     | Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.                                                                           | 50           | Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el mes de noviembre 2015                                                                                                                       | 50           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.3.1  | Proceso           | Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud                                                             | Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal                            | 90           | Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.                                                                                                                | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.4.1  | Proceso           | Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.                                                                                  | Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.                                                      | 90           | Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.                                                                                                                                                  | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.5.1  | Resultado         | Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS                                                                                                            | Niños de un año de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud | 95           | Cobertura de vacunación de SRP al año de edad                                                                                                                                                                   | 95           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.5.2  | Proceso           | Número de Unidades con dosis registradas en el Sistema de Información en Salud                                                                           | Total de Unidades Médicas que ofertan servicios de Vacunación y cuentan con CLUES                                             | 95           | La proporción del total de Unidades Médicas que registran dosis aplicadas del esquema de Vacunación mensualmente en el Sistema de Información en Salud.                                                         | 95           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.1  | Proceso           | Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso                                                                         | Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso                                                              | 80           | Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.                                                                                                        | 80           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.2  | Proceso           | Número de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso u obesidad.                                                                    | Total de menores de 10 años de edad con sobre peso u obesidad.                                                                | 80           | Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso u obesidad ingresados a control nutricional.                                                                                                       | 80           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1  | Proceso           | Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia. | Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.                         | 20           | La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia. | 20           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.2  | Proceso           | Número de Madres capacitadas e informadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención.                                  | Total de madres estimadas de menores de 10 años de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud                            | 70           | La proporción de madres capacitadas e informadas en Atención Integrada en la Infancia.                                                                                                                          | 70           |

|   |                                          |       |         |                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                          |     |                                                                                                                                      |     |
|---|------------------------------------------|-------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.1 | Proceso | Número de menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.                                                   | Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.                                                                                    | 98  | Los menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B.                                     | 98  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.2.1 | Proceso | Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.                                            | Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.                                                                                  | 70  | La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.  | 70  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.5.1 | Proceso | Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en el año con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.                                        | Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano.                                                                                              | 20  | El porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados con la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano          | 20  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.5.2 | Proceso | Número de menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.                                                                    | Total de menores de cinco años de edad con resultado global, normal o rezago, en la Evaluación del Desarrollo Infantil.                                                  | 60  | La proporción de menores de cinco años de edad que acudieron por primera vez en el año, a sesiones de estimulación temprana.         | 60  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.1.1 | Proceso | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado.                                                                  | Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado.                                                                                                                           | 100 | El Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa. | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 1.1.1 | Proceso | Número supervisiones realizadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer. | Número supervisiones programadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer. | 90  | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                        | 91  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 1.2.2 | Proceso | Número de cedulas aplicadas a menores de 18 años que acudieron a consulta externa de primera vez en el año                                                              | Menores de 18 años que acudieron a consulta de primera vez en el año                                                                                                     | 100 | Número de Menores de 18 años evaluados con cédula de detección de signos y síntomas de sospecha de cáncer                            | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 2.1.2 | Proceso | Número de talleres realizados de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.                                                                                 | Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados                                                                                  | 100 | Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer                                                                    | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.1.1 | Proceso | Material de difusión realizado                                                                                                                                          | Material de difusión programado                                                                                                                                          | 80  | Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos                                                                                 | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.1.2 | Proceso | Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                                                                | Realizar capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas                                                                                       | 100 | Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                                        | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.2.1 | Proceso | Número de Aulas activadas                                                                                                                                               | Número de Aulas programadas a activar                                                                                                                                    | 100 | Activar las Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en las entidades federativas                                                 | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.2.2 | Proceso | Material entregado                                                                                                                                                      | Material programado a entregarse a las aulas                                                                                                                             | 100 | Asignación de material para dotar de insumos las aulas                                                                               | 100 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

## ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No.    | PROGRAMA                                          | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|--------|---------------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 2      | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Sustancias biológicas<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública | 1.00            | 18,878.00 | 18,878.00     |
| TOTAL: |                                                   |         |                          |                                                                                                                                                                                                                           |                 |           | 18,878.00     |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS) |
|-----|---------------------------------------------|---------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.<br>Descripción complementaria: Pruebas efectivas de detección de VPH por PCR | 280.00          | 100,000.00 | 28,000,000.00 |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)                                                                                                                                                                                                                                                                     | 25.30           | 300,000.00 | 7,590,000.00  |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 55.00           | 8,200.00   | 451,000.00    |

[illegible]

# 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD     | TOTAL (PESOS) |
|-----|-------------------------------------------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|---------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana                     | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.                                                                                                                                                                   | 300.00          | 366.00       | 109,800.00    |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana                     | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)<br>Descripción complementaria: Frasco con diluyente 5 ml                                                                                                                                                                                                                             | 280.00          | 4,068.00     | 1,139,040.00  |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana                     | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)<br>Descripción complementaria: Frasco con solución inyectable, 25 ml                                                                                                                                                                                                               | 103.02          | 1,463.00     | 150,718.26    |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida Biorracional granular al 2.5% en saco de 18.348 kg                                                                                                                                                                                                             | 25,961.00       | 15.00        | 389,415.00    |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos                                                                                                                                                                            | 16,055.33       | 10.00        | 160,553.30    |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas                                                                                                                                                                                                              | 25,961.00       | 90.00        | 2,336,490.00  |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros                                                                                                                                                                                             | 126,714.52      | 28.00        | 3,548,006.56  |
| 10  | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.1.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas para determinación cuantitativa de Hemoglobina Glucosilada por fotometría. Caja con 20 pruebas                                                                                                                                                                                                                     | 255.49          | 78,760.00    | 20,122,392.40 |
| 10  | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.1.4.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC.                                                                                                                             | 29.00           | 101,490.00   | 2,943,210.00  |
| 10  | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.2.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC. | 9.28            | 2,476,500.00 | 22,981,920.00 |
| 11  | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.1.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC.                                                                                                                             | 29.00           | 148,560.00   | 4,308,240.00  |
| 11  | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, creatinina, triglicéridos) presentación: frasco con 15 tiras reactivas y un memochip.                                                         | 305.82          | 155,610.00   | 47,588,650.20 |
| 14  | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Ácido paraaminosalicílico (PAS), sobre de granulado con 4 g                                                                                                                                                                                    | 22.63           | 312.00       | 7,060.56      |
| 14  | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Capreomicina, inyectable, vial de 1 gramo                                                                                                                                                                                                      | 84.15           | 208.00       | 17,503.20     |
| 14  | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Cicloserina, tabletas de 250 mg                                                                                                                                                                                                                | 7.04            | 936.00       | 6,589.44      |
| 14  | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg                                                                                                                                                                                                               | 2.48            | 936.00       | 2,321.28      |
| 14  | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Clofazimina, cápsulas de 100 mg                                                                                                                                                                                                                | 50.00           | 624.00       | 31,200.00     |
| 14  | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg                                                                                                                                                                                                                  | 0.56            | 9,360.00     | 5,241.60      |
| 14  | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Levofloxacino, tabletas de 250 mg                                                                                                                                                                                                              | 1.24            | 936.00       | 1,160.64      |

|               |                                         |         |                          |                                                                                                                                                                                                   |          |          |                       |
|---------------|-----------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|-----------------------|
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Linezolid, tabletas de 600 mg                                                                                  | 117.09   | 1,510.00 | 176,805.90            |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg                                                                               | 11.22    | 312.00   | 3,500.64              |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg                                                                               | 0.37     | 936.00   | 346.32                |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico, tabletas 875mg /125 mg                                                          | 2.67     | 365.00   | 974.55                |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Material impreso para la capacitación del personal de salud           | 5,000.00 | 1.00     | 5,000.00              |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas.                                                                                                            | 24.09    | 3,161.00 | 76,148.49             |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas.                                                                                                 | 56.90    | 416.00   | 23,670.40             |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Isoniazida y rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas Recubiertas.                                           | 550.00   | 800.00   | 440,000.00            |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas. | 790.00   | 600.00   | 474,000.00            |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Pirazinamida. Tableta Cada Tableta contiene: Pirazinamida 500 mg Envase con 50 Tabletas.                                                                                                          | 362.33   | 240.00   | 86,959.20             |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Rifampicina 100 mg Envase con 120 ml y dosificador.                                                                                             | 62.06    | 525.00   | 32,581.50             |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Rifampicina. Cápsula, comprimido o tableta recubierta. Cada cápsula, comprimido o tableta recubierta contiene: Rifampicina 300 mg. Envase con 1000 cápsulas, comprimidos o tabletas recubiertas.  | 1,063.75 | 13.00    | 13,828.75             |
| <b>TOTAL:</b> |                                         |         |                          |                                                                                                                                                                                                   |          |          | <b>107,183,328.19</b> |

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|---------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.9 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 67.24           | 12,503.00 | 840,701.72    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.                                                                                                                                                                                                                                              | 1,899.50        | 4,020.00  | 7,635,990.00  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 5.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.<br>Descripción complementaria: El número de unidades y costo es por prueba. | 51.62           | 4,525.00  | 233,580.50    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2,723.38        | 14,161.00 | 38,565,784.18 |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 835.10          | 126.00    | 105,222.60    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                | 2,000.12        | 3,885.00  | 7,770,466.20  |

|               |                             |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                 |          |           |                       |
|---------------|-----------------------------|---------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|-----------------------|
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                      | 4,978.59 | 1,007.00  | 5,013,440.13          |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.                                                                                                                            | 368.11   | 57.00     | 20,982.27             |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.                                                                                           | 1,358.63 | 18,137.00 | 24,641,472.31         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.    | 2,124.62 | 16,312.00 | 34,656,801.44         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.                                                                                                                                                           | 5,429.27 | 491.00    | 2,665,771.57          |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.                                                                                                              | 1,679.72 | 78.00     | 131,018.16            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.                                                                                             | 578.00   | 57.00     | 32,946.00             |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.                                                                                                           | 3,716.24 | 2,131.00  | 7,919,307.44          |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.                                                                                                                               | 347.96   | 27,833.00 | 9,684,770.68          |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                    | 1,078.00 | 59.00     | 63,602.00             |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.                                                                                                                                   | 2,656.00 | 13,965.00 | 37,091,040.00         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                            | 384.16   | 3,106.00  | 1,193,200.96          |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Didanosina. Cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg. Envase con 30 cápsulas.                                                                                             | 1,056.91 | 204.00    | 215,609.64            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                              | 6,556.25 | 163.00    | 1,068,668.75          |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. | 2,404.15 | 31,474.00 | 75,668,217.10         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas                                                                                                                     | 4,978.59 | 20.00     | 99,571.80             |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.                                                                                                                  | 3,335.47 | 1,326.00  | 4,422,833.22          |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                      | 3,319.06 | 177.00    | 587,473.62            |
| <b>TOTAL:</b> |                             |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                 |          |           | <b>260,328,472.29</b> |

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|---------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. | 17.51           | 360,810.00 | 6,317,783.10  |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                             | 15.80           | 793,780.00 | 12,541,724.00 |

|        |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |              |                |
|--------|----------------------|----------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|----------------|
| 1      | Vacunación Universal | 1.1.1.3  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxóide diftérico purificado > 30 UI Toxóide tetánico purificado > 40 UI Toxóide pertussico purificado adsorbido 25 ?g Con o sin pertactina 8 ?g Hemaglutinina filamentososa purificada adsorbida 25 ?g Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 ?g (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa. | 172.70 | 651,100.00   | 112,444,970.00 |
| 1      | Vacunación Universal | 1.1.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 23.16  | 292,560.00   | 6,775,689.60   |
| 1      | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 114.61 | 99,300.00    | 11,380,773.00  |
| 1      | Vacunación Universal | 1.1.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxóide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxóide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxóide pertussis 2.5 o 8 ?g Hemaglutinina Filamentososa (FHA) 5 o 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 10 Jeringas. prellenadas con una dosis de 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 161.70 | 103,250.00   | 16,695,525.00  |
| 1      | Vacunación Universal | 1.1.1.21 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 16.00  | 26,500.00    | 424,000.00     |
| 1      | Vacunación Universal | 1.1.1.24 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 52.00  | 1,291,830.00 | 67,175,160.00  |
| 1      | Vacunación Universal | 1.1.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna pentavalente contra rotavirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 62.96  | 414,340.00   | 26,086,846.40  |
| 1      | Vacunación Universal | 1.1.1.6  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 2.2 ?g 3 2.2 ?g 4 2.2 ?g 5 2.2 ?g 6A 2.2 ?g 6B 4.4 ?g 7F 2.2 ?g 9V 2.2 ?g 14 2.2 ?g 18C 2.2 ?g 19A 2.2 ?g 19F 2.2 ?g 23F 2.2 ?g Proteína diftérica CRM197 32 ?g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 183.80 | 651,960.00   | 119,830,248.00 |
| 1      | Vacunación Universal | 1.1.1.24 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 52.00  | 1,512,470.00 | 78,648,440.00  |
| 1      | Vacunación Universal | 1.2.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g Proteína L1 Tipo 18 20 ?g Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 156.96 | 256,000.00   | 40,181,760.00  |
| TOTAL: |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |              | 498,502,919.10 |

|            |                  |
|------------|------------------|
| Gran total | 1,076,497,020.26 |
|------------|------------------|

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.



## APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

### Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

| No.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN         | SPPS RAMO 12                       |           | SUBTOTAL     | RAMO 33      | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL     | CNPSS                                               |                                               |                                                                   | TOTAL         |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------|-----------|--------------|--------------|--------------------|---------------|------|--------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------|
|                                                                                |                                                   | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS   |              |              |                    |               |      |              | ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |               |
|                                                                                |                                                   |                                    |           |              |              |                    |               |      |              | RECURSOS FINANCIEROS                                | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |               |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                   |                                    |           |              |              |                    |               |      |              |                                                     |                                               |                                                                   |               |
| 1                                                                              | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | 0.00                               | 0.00      | 0.00         | 955,000.00   | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 955,000.00   | 47,661,291.01                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 48,616,291.01 |
| 2                                                                              | Entornos y Comunidades Saludables                 | 610,295.54                         | 0.00      | 610,295.54   | 425,000.00   | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 425,000.00   | 0.00                                                | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,035,295.54  |
| 3                                                                              | Alimentación y Actividad Física                   | 4,000,000.00                       | 0.00      | 4,000,000.00 | 0.00         | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00         | 0.00                                                | 0.00                                          | 0.00                                                              | 4,000,000.00  |
| Total:                                                                         |                                                   | 4,610,295.54                       | 0.00      | 4,610,295.54 | 1,380,000.00 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 1,380,000.00 | 47,661,291.01                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 53,651,586.55 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                   |                                    |           |              |              |                    |               |      |              |                                                     |                                               |                                                                   |               |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 3,375,951.00                       | 0.00      | 3,375,951.00 | 430,000.00   | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 430,000.00   | 0.00                                                | 0.00                                          | 0.00                                                              | 3,805,951.00  |
| 2                                                                              | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 2,839,444.00                       | 18,878.00 | 2,858,322.00 | 0.00         | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00         | 0.00                                                | 0.00                                          | 0.00                                                              | 2,858,322.00  |
| Total:                                                                         |                                                   | 6,215,395.00                       | 18,878.00 | 6,234,273.00 | 430,000.00   | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 430,000.00   | 0.00                                                | 0.00                                          | 0.00                                                              | 6,664,273.00  |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                  |                                                   |                                    |           |              |              |                    |               |      |              |                                                     |                                               |                                                                   |               |
| 1                                                                              | Salud Mental                                      | 5,500,000.00                       | 0.00      | 5,500,000.00 | 380,000.00   | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 380,000.00   | 43,226,940.00                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 49,106,940.00 |
| Total:                                                                         |                                                   | 5,500,000.00                       | 0.00      | 5,500,000.00 | 380,000.00   | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 380,000.00   | 43,226,940.00                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 49,106,940.00 |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                   |                                    |           |              |              |                    |               |      |              |                                                     |                                               |                                                                   |               |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                    | 1,000,000.00                       | 0.00      | 1,000,000.00 | 397,500.00   | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 397,500.00   | 0.00                                                | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,397,500.00  |
| 2                                                                              | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables    | 0.00                               | 0.00      | 0.00         | 0.00         | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00         | 0.00                                                | 0.00                                          | 0.00                                                              | 0.00          |
| Total:                                                                         |                                                   | 1,000,000.00                       | 0.00      | 1,000,000.00 | 397,500.00   | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 397,500.00   | 0.00                                                | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,397,500.00  |

| No.                                                                           | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                          | SPPS RAMO 12                                |                      | SUBTOTAL             | RAMO 33                                                   | APORTACIÓN<br>ESTATAL   | OPORTUNIDADES           | OTRA                    | SUBTOTAL              | CNPSS                                                             |                                                           |                                                                                  | TOTAL                 |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|                                                                               |                                                                    | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>CASSCO<br>CAUSES | INSUMOS              |                      |                                                           |                         |                         |                         |                       | ANEXO IV<br>PRORESPPO,<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>CONSEG | SMS XXI<br>APOYO<br>FEDERAL<br>(PRESUPUESTO<br>E INSUMOS) | FPGC<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>APOYO FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>LABORATORIO |                       |
|                                                                               |                                                                    |                                             |                      |                      | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>FASSA-P<br>FASSA-C<br>RECTORÍA | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS |                       | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                           | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                   | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                                          |                       |
| <b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>          |                                                                    |                                             |                      |                      |                                                           |                         |                         |                         |                       |                                                                   |                                                           |                                                                                  |                       |
| 1                                                                             | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                        | 11,111,733.07                               | 28,000,000.00        | 39,111,733.07        | 611,700.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 611,700.00            | 198,378,065.00                                                    | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 238,101,498.07        |
| 2                                                                             | Salud Materna y Perinatal                                          | 17,200,037.22                               | 0.00                 | 17,200,037.22        | 1,988,999.96                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 1,988,999.96          | 98,681,530.00                                                     | 2,250,845.75                                              | 0.00                                                                             | 120,121,412.93        |
| 3                                                                             | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                      | 4,504,622.00                                | 0.00                 | 4,504,622.00         | 230,000.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 230,000.00            | 2,018,885.50                                                      | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 6,753,507.50          |
| 4                                                                             | Planificación Familiar y Anticoncepción                            | 5,924,879.60                                | 0.00                 | 5,924,879.60         | 150,000.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 150,000.00            | 187,354,140.00                                                    | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 193,429,019.60        |
| 5                                                                             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género         | 16,502,562.00                               | 2,866,615.80         | 19,369,177.80        | 794,960.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 794,960.00            | 29,801,020.00                                                     | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 49,965,157.80         |
| 6                                                                             | Igualdad de Género en Salud                                        | 1,210,171.00                                | 3,906.88             | 1,214,077.88         | 230,000.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 230,000.00            | 0.00                                                              | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 1,444,077.88          |
| <b>Total:</b>                                                                 |                                                                    | <b>56,454,004.89</b>                        | <b>30,870,522.68</b> | <b>87,324,527.57</b> | <b>4,005,659.96</b>                                       | <b>0.00</b>             | <b>0.00</b>             | <b>0.00</b>             | <b>4,005,659.96</b>   | <b>516,233,640.50</b>                                             | <b>2,250,845.75</b>                                       | <b>0.00</b>                                                                      | <b>609,814,673.78</b> |
| <b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b> |                                                                    |                                             |                      |                      |                                                           |                         |                         |                         |                       |                                                                   |                                                           |                                                                                  |                       |
| 1                                                                             | Prevención y Control de la Rabia Humana                            | 295,205.00                                  | 1,399,558.26         | 1,694,763.26         | 67,398,441.96                                             | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 67,398,441.96         | 8,399,496.00                                                      | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 77,492,701.22         |
| 2                                                                             | Prevención y Control de la Brucelosis                              | 0.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                  | 509,654.16                                                        | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 509,654.16            |
| 3                                                                             | Prevención y Control de la Rickettsiosis                           | 0.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                  | 0.00                                                              | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 0.00                  |
| 4                                                                             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                    | 2,240,721.06                                | 6,434,464.86         | 8,675,185.92         | 16,332,800.60                                             | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 16,332,800.60         | 1,224,417.25                                                      | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 26,232,403.77         |
| 5                                                                             | Prevención y Control del Paludismo                                 | 212,190.00                                  | 0.00                 | 212,190.00           | 336,100.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 336,100.00            | 3,067,716.00                                                      | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 3,616,006.00          |
| 6                                                                             | Eliminación de la Oncocercosis                                     | 0.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                  | 0.00                                                              | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 0.00                  |
| 7                                                                             | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                    | 198,430.00                                  | 0.00                 | 198,430.00           | 134,520.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 134,520.00            | 17,163,104.59                                                     | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 17,496,054.59         |
| 8                                                                             | Prevención y Control de las Leishmaniasis                          | 0.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                  | 0.00                                                              | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 0.00                  |
| 9                                                                             | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán    | 158,810.00                                  | 0.00                 | 158,810.00           | 11,412,050.00                                             | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 11,412,050.00         | 5,526,380.00                                                      | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 17,097,240.00         |
| 10                                                                            | Prevención y Control de la Diabetes                                | 1,989,058.20                                | 0.00                 | 1,989,058.20         | 54,731,941.50                                             | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 54,731,941.50         | 235,355,957.90                                                    | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 292,076,957.60        |
| 11                                                                            | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | 9,810,670.00                                | 0.00                 | 9,810,670.00         | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                  | 202,929,302.11                                                    | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 212,739,972.11        |
| 12                                                                            | Atención del Envejecimiento                                        | 681,649.24                                  | 0.00                 | 681,649.24           | 282,679.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 282,679.00            | 8,550,360.00                                                      | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 9,514,688.24          |
| 13                                                                            | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | 389,222.50                                  | 0.00                 | 389,222.50           | 7,011,522.00                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 7,011,522.00          | 78,774,484.68                                                     | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 86,175,229.18         |
| 14                                                                            | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | 40,511.04                                   | 257,704.13           | 298,215.17           | 694,000.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 694,000.00            | 18,116,232.00                                                     | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 19,108,447.17         |
| 15                                                                            | Eliminación de la Lepra                                            | 0.00                                        | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                                                      | 25,000.00               | 0.00                    | 0.00                    | 25,000.00             | 29,940.00                                                         | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 54,940.00             |
| 16                                                                            | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | 650,000.00                                  | 0.00                 | 650,000.00           | 30,000.00                                                 | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 30,000.00             | 0.00                                                              | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 680,000.00            |
| 17                                                                            | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 250,000.00                                  | 0.00                 | 250,000.00           | 848,309.31                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 848,309.31            | 702,967.00                                                        | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 1,801,276.31          |
| 18                                                                            | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 219,790.00                                  | 0.00                 | 219,790.00           | 733,606.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 733,606.00            | 0.00                                                              | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 953,396.00            |
| <b>Total:</b>                                                                 |                                                                    | <b>17,136,257.04</b>                        | <b>8,091,727.25</b>  | <b>25,227,984.29</b> | <b>159,945,970.37</b>                                     | <b>25,000.00</b>        | <b>0.00</b>             | <b>0.00</b>             | <b>159,970,970.37</b> | <b>580,350,011.69</b>                                             | <b>0.00</b>                                               | <b>0.00</b>                                                                      | <b>765,548,966.35</b> |

| No.                                                                       | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN   | SPPS RAMO 12                       |                       | SUBTOTAL              | RAMO 33                                       | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL              | CNPSS                                              |                                               |                                                                   | TOTAL                   |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|                                                                           |                                          | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS               |                       |                                               |                      |                      |                      |                       | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                         |
|                                                                           |                                          |                                    |                       |                       | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |                       | RECURSOS FINANCIEROS                               | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |                         |
| <b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>   |                                          |                                    |                       |                       |                                               |                      |                      |                      |                       |                                                    |                                               |                                                                   |                         |
| 1                                                                         | Respuesta al VIH/SIDA e ITS              | 632,815.00                         | 8,710,272.22          | 9,343,087.22          | 4,940,000.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 4,940,000.00          | 24,990,544.00                                      | 0.00                                          | 281,379,697.07                                                    | 320,653,328.29          |
| <b>Total:</b>                                                             |                                          | <b>632,815.00</b>                  | <b>8,710,272.22</b>   | <b>9,343,087.22</b>   | <b>4,940,000.00</b>                           | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>4,940,000.00</b>   | <b>24,990,544.00</b>                               | <b>0.00</b>                                   | <b>281,379,697.07</b>                                             | <b>320,653,328.29</b>   |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b> |                                          |                                    |                       |                       |                                               |                      |                      |                      |                       |                                                    |                                               |                                                                   |                         |
| 1                                                                         | Vacunación Universal                     | 4,878,241.00                       | 233,755,624.70        | 238,633,865.70        | 533,376.88                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 533,376.88            | 355,640,204.40                                     | 0.00                                          | 0.00                                                              | 594,807,446.98          |
| 2                                                                         | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 544,043.00                         | 0.00                  | 544,043.00            | 52,125,212.10                                 | 0.00                 | 0.00                 | 708,650.00           | 52,833,862.10         | 32,025,348.56                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 85,403,253.66           |
| 3                                                                         | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 526,984.00                         | 0.00                  | 526,984.00            | 114,997.35                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 114,997.35            | 546,669.00                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,188,650.35            |
| <b>Total:</b>                                                             |                                          | <b>5,949,268.00</b>                | <b>233,755,624.70</b> | <b>239,704,892.70</b> | <b>52,773,586.33</b>                          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>708,650.00</b>    | <b>53,482,236.33</b>  | <b>388,212,221.96</b>                              | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>681,399,350.99</b>   |
| <b>Gran Total:</b>                                                        |                                          | <b>97,498,035.47</b>               | <b>281,447,024.85</b> | <b>378,945,060.32</b> | <b>224,252,716.66</b>                         | <b>25,000.00</b>     | <b>0.00</b>          | <b>708,650.00</b>    | <b>224,986,366.66</b> | <b>1,600,674,649.16</b>                            | <b>2,250,845.75</b>                           | <b>281,379,697.07</b>                                             | <b>2,488,236,618.96</b> |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.-

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 29 días del mes de abril de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuítláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de México, **César Nomar Gómez Monge.-** Rúbrica.- La Directora General del ISEM, **Elizabeth Dávila Chávez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joaquín Guadalupe Castillo Torres.-** Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán.**

---

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 1 de enero de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

**DECLARACIONES**

- I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:
  - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:
  - II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. Las partes declaran conjuntamente:
  - III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
  - III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

...

PRIMERA.-...

| No.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                       | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) |                   |               |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|---------------|
|                                                                                |                                                                 |                                   | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES              | INSUMOS FEDERALES | TOTAL         |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                                 |                                   |                                                 |                   |               |
| 1                                                                              | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales                  |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| 2                                                                              | Entornos y Comunidades Saludables                               | P018                              | 3,263,549.85                                    | 0.00              | 3,263,549.85  |
| 3                                                                              | Alimentación y Actividad Física                                 | U008                              | 4,500,000.00                                    | 0.00              | 4,500,000.00  |
| Subtotal:                                                                      |                                                                 |                                   | 7,763,549.85                                    | 0.00              | 7,763,549.85  |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                                 |                                   |                                                 |                   |               |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica                   | U009                              | 3,535,133.00                                    | 0.00              | 3,535,133.00  |
| 2                                                                              | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)               | U009                              | 2,514,413.00                                    | 139,484.00        | 2,653,897.00  |
| Subtotal:                                                                      |                                                                 |                                   | 6,049,546.00                                    | 139,484.00        | 6,189,030.00  |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                  |                                                                 |                                   |                                                 |                   |               |
| 1                                                                              | Salud Mental                                                    |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| Subtotal:                                                                      |                                                                 |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                                 |                                   |                                                 |                   |               |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                                  | P018                              | 400,000.00                                      | 0.00              | 400,000.00    |
| 2                                                                              | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables                  |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| Subtotal:                                                                      |                                                                 |                                   | 400,000.00                                      | 0.00              | 400,000.00    |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA                  |                                                                 |                                   |                                                 |                   |               |
| 1                                                                              | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                     | P020                              | 7,353,666.22                                    | 15,719,144.20     | 23,072,810.42 |
| 2                                                                              | Salud Materna y Perinatal                                       | P020, S201                        | 14,501,558.86                                   | 0.00              | 14,501,558.86 |
| 3                                                                              | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                   | P020                              | 3,124,372.00                                    | 0.00              | 3,124,372.00  |
| 4                                                                              | Planificación Familiar y Anticoncepción                         | P020                              | 1,989,532.60                                    | 0.00              | 1,989,532.60  |
| 5                                                                              | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género      | P020                              | 4,293,334.00                                    | 274,536.30        | 4,567,870.30  |
| 6                                                                              | Igualdad de Género en Salud                                     |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| Subtotal:                                                                      |                                                                 |                                   | 31,262,463.68                                   | 15,993,680.50     | 47,256,144.18 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES         |                                                                 |                                   |                                                 |                   |               |
| 1                                                                              | Prevención y Control de la Rabia Humana                         | P018                              | 0.00                                            | 58,964.22         | 58,964.22     |
| 2                                                                              | Prevención y Control de la Brucelosis                           |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| 3                                                                              | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| 4                                                                              | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | U009                              | 2,626,850.00                                    | 9,719,456.71      | 12,346,306.71 |
| 5                                                                              | Prevención y Control del Paludismo                              | U009                              | 256,498.27                                      | 0.00              | 256,498.27    |
| 6                                                                              | Eliminación de la Oncocercosis                                  |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| 7                                                                              | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | U009                              | 62,750.00                                       | 0.00              | 62,750.00     |
| 8                                                                              | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00          |
| 9                                                                              | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | U009                              | 170,210.00                                      | 0.00              | 170,210.00    |

|                                                                           |                                                                    |            |                      |                      |                      |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 10                                                                        | Prevención y Control de la Diabetes                                | U008       | 420,000.00           | 0.00                 | 420,000.00           |
| 11                                                                        | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | U008       | 5,508,152.00         | 0.00                 | 5,508,152.00         |
| 12                                                                        | Atención del Envejecimiento                                        | U008       | 291,847.17           | 0.00                 | 291,847.17           |
| 13                                                                        | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | U009       | 390,479.50           | 0.00                 | 390,479.50           |
| 14                                                                        | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | P018, U009 | 78,533.28            | 317,160.23           | 395,693.51           |
| 15                                                                        | Eliminación de la Lepra                                            |            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 16                                                                        | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  |            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 17                                                                        | Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera                | U009       | 250,000.00           | 0.00                 | 250,000.00           |
| 18                                                                        | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza |            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                                    |            | <b>10,055,320.22</b> | <b>10,095,581.16</b> | <b>20,150,901.38</b> |
| <b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>   |                                                                    |            |                      |                      |                      |
| 1                                                                         | Respuesta al VIH/SIDA e ITS                                        | P016       | 75,000.00            | 1,988,814.96         | 2,063,814.96         |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                                    |            | <b>75,000.00</b>     | <b>1,988,814.96</b>  | <b>2,063,814.96</b>  |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b> |                                                                    |            |                      |                      |                      |
| 1                                                                         | Vacunación Universal                                               | E036       | 3,553,731.00         | 56,462,704.10        | 60,016,435.10        |
| 2                                                                         | Salud para la Infancia y la Adolescencia                           | P018       | 369,627.00           | 0.00                 | 369,627.00           |
| 3                                                                         | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia                            | P018       | 871,508.24           | 0.00                 | 871,508.24           |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                                    |            | <b>4,794,866.24</b>  | <b>56,462,704.10</b> | <b>61,257,570.34</b> |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"                    |                                                                    |            | 60,400,745.99        | 84,680,264.72        | 145,081,010.71       |

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$145,081,010.71 (ciento cuarenta y cinco millones ochenta y un mil diez pesos 71/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$60,400,745.99 (sesenta millones cuatrocientos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 99/100 M.N.) se radicarán a la Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$84'680,264.72 (ochenta y cuatro millones seiscientos ochenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

CUARTA.- APLICACIÓN.-...

...

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

...

SEXTA.- ...

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en "LA ENTIDAD".

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto 2016 señalados en el "SIAFFASPE", según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- IV. Mantener bajo su guarda y custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- V. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Tesorería General.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Tesorería General de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- VI. Que la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas o los órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VII. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2016 y a más tardar el 15 de marzo de 2017, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, respecto de la aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VIII.** Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- IX.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- X.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XI.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XII.** Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIV.** Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XV.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" o de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".
- XVI.** Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVII.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XXI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXII.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

...



## ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                                | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 40,673,700.00                                   | 0.00                           | 0.00            | 40,673,700.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 40,673,700.00 |
| 2       | Entornos y Comunidades Saludables              | 3,263,549.85                                                 | 0.00   | 3,263,549.85 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,263,549.85  |
| 3       | Alimentación y Actividad Física                | 4,500,000.00                                                 | 0.00   | 4,500,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 4,500,000.00  |
| TOTALES |                                                | 7,763,549.85                                                 | 0.00   | 7,763,549.85 | 40,673,700.00                                   | 0.00                           | 0.00            | 40,673,700.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 48,437,249.85 |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                                   | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |              |
|         |                                                   | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 3,535,133.00                                                 | 0.00   | 3,535,133.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,535,133.00 |
| 2       | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 2,514,413.00                                                 | 0.00   | 2,514,413.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,514,413.00 |
| TOTALES |                                                   | 6,049,546.00                                                 | 0.00   | 6,049,546.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 6,049,546.00 |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.     | PROGRAMA<br>DE ACCIÓN<br>ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |                       |                                         |                                                 |          |                                     |                                                       |          |      |      | TOTAL        |
|---------|-------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------|------|------|--------------|
|         |                                     | (PESOS)                                |                       |                                         |                                                 |          |                                     |                                                       |          |      |      |              |
|         |                                     | Ramo 12                                |                       |                                         |                                                 |          |                                     |                                                       |          |      |      |              |
|         |                                     | SPPS/INTERVENCIONES                    |                       |                                         | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |          |                                     |                                                       |          |      |      |              |
| CASSCO  | CAUSES                              | SUBTOTAL                               | ANEXO IV<br>PRORESPPO | ANEXO IV<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS | ANEXO IV<br>CONSEG                              | SUBTOTAL | FPGC<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS | FPGC<br>APOYO<br>FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |      |      |              |
| 1       | Salud Mental                        | 0.00                                   | 0.00                  | 0.00                                    | 1,469,869.00                                    | 0.00     | 0.00                                | 1,469,869.00                                          | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 1,469,869.00 |
| TOTALES |                                     | 0.00                                   | 0.00                  | 0.00                                    | 1,469,869.00                                    | 0.00     | 0.00                                | 1,469,869.00                                          | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 1,469,869.00 |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.     | PROGRAMA<br>DE ACCIÓN<br>ESPECÍFICO                     | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |                       |                                         |                                                 |          |                                     |                                                       |          |      |      | TOTAL      |
|---------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|----------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------|------|------|------------|
|         |                                                         | (PESOS)                                |                       |                                         |                                                 |          |                                     |                                                       |          |      |      |            |
|         |                                                         | Ramo 12                                |                       |                                         |                                                 |          |                                     |                                                       |          |      |      |            |
|         |                                                         | SPPS/INTERVENCIONES                    |                       |                                         | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |          |                                     |                                                       |          |      |      |            |
| CASSCO  | CAUSES                                                  | SUBTOTAL                               | ANEXO IV<br>PRORESPPO | ANEXO IV<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS | ANEXO IV<br>CONSEG                              | SUBTOTAL | FPGC<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS | FPGC<br>APOYO<br>FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |      |      |            |
| 1       | Seguridad Vial                                          | 400,000.00                             | 0.00                  | 400,000.00                              | 0.00                                            | 0.00     | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 |
| 2       | Prevención de<br>Accidentes en<br>Grupos<br>Vulnerables | 0.00                                   | 0.00                  | 0.00                                    | 0.00                                            | 0.00     | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 0.00       |
| TOTALES |                                                         | 400,000.00                             | 0.00                  | 400,000.00                              | 0.00                                            | 0.00     | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |                    |                                |                                                 |               |                            |                                           |          |      |      | TOTAL          |
|---------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------|------|----------------|
|         |                                                            | (PESOS)                                |                    |                                |                                                 |               |                            |                                           |          |      |      |                |
|         |                                                            | Ramo 12                                |                    |                                |                                                 |               |                            |                                           |          |      |      |                |
|         |                                                            | SPPS/INTERVENCIONES                    |                    |                                | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |               |                            |                                           |          |      |      |                |
| CASSCO  | CAUSES                                                     | SUBTOTAL                               | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG                                 | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |      |      |                |
| 1       | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                | 0.00                                   | 7,353,666.22       | 7,353,666.22                   | 43,714,277.00                                   | 0.00          | 0.00                       | 43,714,277.00                             | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 51,067,943.22  |
| 2       | Salud Materna y Perinatal                                  | 0.00                                   | 13,781,288.22      | 13,781,288.22                  | 48,884,887.73                                   | 0.00          | 0.00                       | 48,884,887.73                             | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 62,666,175.95  |
| 3       | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 2,314,216.00                           | 810,156.00         | 3,124,372.00                   | 6,999,940.00                                    | 0.00          | 0.00                       | 6,999,940.00                              | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 10,124,312.00  |
| 4       | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 0.00                                   | 1,989,532.60       | 1,989,532.60                   | 10,763,958.99                                   | 19,439,400.00 | 0.00                       | 30,203,358.99                             | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 32,192,891.59  |
| 5       | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 150,000.00                             | 4,143,334.00       | 4,293,334.00                   | 11,248,509.00                                   | 0.00          | 0.00                       | 11,248,509.00                             | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 15,541,843.00  |
| 6       | Igualdad de Género en Salud                                | 0.00                                   | 0.00               | 0.00                           | 0.00                                            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 0.00           |
| TOTALES |                                                            | 2,464,216.00                           | 28,077,977.04      | 30,542,193.04                  | 121,611,572.72                                  | 19,439,400.00 | 0.00                       | 141,050,972.72                            | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 171,593,165.76 |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN<br>ESPECÍFICO                                   | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |            |               |                                                 |                                         |                    |                |                                     |                                                       |          |                |
|---------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------|---------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------|----------------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------|----------------|
|         |                                                                    | SPPS/INTERVENCIONES                                          |            |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                         |                    |                |                                     |                                                       |          | TOTAL          |
|         |                                                                    | CASSCO                                                       | CAUSES     | SUBTOTAL      | ANEXO IV<br>PRORESPPO                           | ANEXO IV<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS | ANEXO IV<br>CONSEG | SUBTOTAL       | FPGC<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS | FPGC<br>APOYO<br>FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |                |
|         |                                                                    |                                                              |            |               |                                                 |                                         |                    |                |                                     |                                                       |          |                |
| 1       | Prevención y Control de la Rabia Humana                            | 0.00                                                         | 0.00       | 0.00          | 2,746,755.00                                    | 0.00                                    | 0.00               | 2,746,755.00   | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 2,746,755.00   |
| 2       | Prevención y Control de la Brucelosis                              | 0.00                                                         | 0.00       | 0.00          | 232,634.14                                      | 0.00                                    | 0.00               | 232,634.14     | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 232,634.14     |
| 3       | Prevención y Control de la Rickettsiosis                           | 0.00                                                         | 0.00       | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                                    | 0.00               | 0.00           | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 0.00           |
| 4       | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                    | 2,626,850.00                                                 | 0.00       | 2,626,850.00  | 18,849,600.00                                   | 0.00                                    | 0.00               | 18,849,600.00  | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 21,476,450.00  |
| 5       | Prevención y Control del Paludismo                                 | 256,498.27                                                   | 0.00       | 256,498.27    | 37,600.00                                       | 0.00                                    | 0.00               | 37,600.00      | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 294,098.27     |
| 6       | Eliminación de la Oncocercosis                                     | 0.00                                                         | 0.00       | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                                    | 0.00               | 0.00           | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 0.00           |
| 7       | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                    | 62,750.00                                                    | 0.00       | 62,750.00     | 0.00                                            | 0.00                                    | 0.00               | 0.00           | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 62,750.00      |
| 8       | Prevención y Control de las Leishmaniasis                          | 0.00                                                         | 0.00       | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                                    | 0.00               | 0.00           | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 0.00           |
| 9       | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán    | 0.00                                                         | 170,210.00 | 170,210.00    | 7,214,316.00                                    | 0.00                                    | 0.00               | 7,214,316.00   | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 7,384,526.00   |
| 10      | Prevención y Control de la Diabetes                                | 420,000.00                                                   | 0.00       | 420,000.00    | 61,471,952.21                                   | 17,059,197.80                           | 0.00               | 78,531,150.01  | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 78,951,150.01  |
| 11      | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | 5,116,152.00                                                 | 392,000.00 | 5,508,152.00  | 34,615,593.32                                   | 13,919,364.60                           | 0.00               | 48,534,957.92  | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 54,043,109.92  |
| 12      | Atención del Envejecimiento                                        | 173,548.05                                                   | 118,299.12 | 291,847.17    | 866,526.00                                      | 0.00                                    | 0.00               | 866,526.00     | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 1,158,373.17   |
| 13      | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | 390,479.50                                                   | 0.00       | 390,479.50    | 24,097,074.97                                   | 0.00                                    | 0.00               | 24,097,074.97  | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 24,487,554.47  |
| 14      | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | 48,150.00                                                    | 30,383.28  | 78,533.28     | 1,544,872.59                                    | 578,153.14                              | 0.00               | 2,123,025.73   | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 2,201,559.01   |
| 15      | Eliminación de la Lepra                                            | 0.00                                                         | 0.00       | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                                    | 0.00               | 0.00           | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 0.00           |
| 16      | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | 0.00                                                         | 0.00       | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                                    | 0.00               | 0.00           | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 0.00           |
| 17      | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 0.00                                                         | 250,000.00 | 250,000.00    | 1,502,060.92                                    | 0.00                                    | 0.00               | 1,502,060.92   | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 1,752,060.92   |
| 18      | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 0.00                                                         | 0.00       | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                                    | 0.00               | 0.00           | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 0.00           |
| TOTALES |                                                                    | 9,094,427.82                                                 | 960,892.40 | 10,055,320.22 | 153,178,985.15                                  | 31,556,715.54                           | 0.00               | 184,735,700.69 | 0.00                                | 0.00                                                  | 0.00     | 194,791,020.91 |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |           |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |               | TOTAL         |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|-----------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|---------------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |           | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |               |               |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL  | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |               |
| 1       | Respuesta al VIH/SIDA e ITS   | 75,000.00                                                    | 0.00   | 75,000.00 | 7,175,977.80                                    | 0.00                           | 0.00            | 7,175,977.80 | 62,142,580.34              | 6,202,842.00                              | 68,345,422.34 | 75,596,400.14 |
| TOTALES |                               | 75,000.00                                                    | 0.00   | 75,000.00 | 7,175,977.80                                    | 0.00                           | 0.00            | 7,175,977.80 | 62,142,580.34              | 6,202,842.00                              | 68,345,422.34 | 75,596,400.14 |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |              |                                                 |                                |                 |                |                            |                                           |          | TOTAL          |
|---------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|----------------|
|         |                                          | SPPS/ INTERVENCIONES                                         |              |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |                |                            |                                           |          |                |
|         |                                          | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL       | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |                |
| 1       | Vacunación Universal                     | 0.00                                                         | 3,553,731.00 | 3,553,731.00 | 49,190,261.10                                   | 61,495,734.48                  | 0.00            | 110,685,995.58 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 114,239,726.58 |
| 2       | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 0.00                                                         | 369,627.00   | 369,627.00   | 2,506,401.44                                    | 0.00                           | 0.00            | 2,506,401.44   | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,876,028.44   |
| 3       | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 0.00                                                         | 871,508.24   | 871,508.24   | 109,999.92                                      | 0.00                           | 0.00            | 109,999.92     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 981,508.16     |
| TOTALES |                                          | 0.00                                                         | 4,794,866.24 | 4,794,866.24 | 51,806,662.46                                   | 61,495,734.48                  | 0.00            | 113,302,396.94 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 118,097,263.18 |

**Gran Total**

| No.   | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |               |               |                                                 |                                |                 |                |                            |                                           |               | TOTAL          |
|-------|-------------------------------------------|----------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|----------------|
|       |                                           | (PESOS)                                |               |               |                                                 |                                |                 |                |                            |                                           |               |                |
|       |                                           | Ramo 12                                |               |               |                                                 |                                |                 |                |                            |                                           |               |                |
|       |                                           | SPPS/INTERVENCIONES                    |               |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |                |                            |                                           |               |                |
|       |                                           | CASSCO                                 | CAUSES        | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL       | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |                |
| TOTAL |                                           | 25,846,739.67                          | 33,833,735.68 | 59,680,475.35 | 375,916,767.13                                  | 112,491,850.02                 | 0.00            | 488,408,617.15 | 62,142,580.34              | 6,202,842.00                              | 68,345,422.34 | 616,434,514.84 |

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

| ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS                        |                                       |                                                 |                 |            |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------|------------|
| (PESOS)                                                       |                                       |                                                 |                 |            |
| RAMO 12                                                       |                                       |                                                 |                 |            |
| No.                                                           | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                 |            |
|                                                               |                                       | SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS                | SMS XXI INSUMOS | TOTAL      |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA |                                       |                                                 |                 |            |
| 2                                                             | Salud Materna y Perinatal             | 720,270.64                                      | 0.00            | 720,270.64 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

## ANEXO 3

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|--------------|------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales |                     |
|              | Febrero                                        | 0.00                |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 0.00                |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 0.00                |
|              |                                                |                     |
| 2            | Entornos y Comunidades Saludables              |                     |
|              | Febrero                                        | 3,263,549.85        |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 3,263,549.85        |
|              | P018/CS010                                     | 3,263,549.85        |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 3,263,549.85        |
|              |                                                |                     |
| 3            | Alimentación y Actividad Física                |                     |
|              | Febrero                                        | 3,000,000.00        |
|              | Mayo                                           | 1,500,000.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 4,500,000.00        |
|              | U008/OB010                                     | 4,500,000.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 4,500,000.00        |
|              |                                                |                     |
| <b>Total</b> |                                                | <b>7,763,549.85</b> |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     |                     |
|--------------|---------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     |                     |
|              | Febrero                                           | 3,535,133.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                        | 3,535,133.00        |
|              | U009/EE200                                        | 3,535,133.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales             | 3,535,133.00        |
|              |                                                   |                     |
| 2            | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) |                     |
|              | Febrero                                           | 1,192,592.00        |
|              | Junio                                             | 1,321,821.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                        | 2,514,413.00        |
|              | U009/EE210                                        | 2,514,413.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales             | 2,514,413.00        |
|              |                                                   |                     |
| <b>Total</b> |                                                   | <b>6,049,546.00</b> |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |             |
|-----|---------------------------------------|-------------|
| 1   | Salud Mental                          |             |
|     | Febrero                               | 0.00        |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
|     |                                       |             |
|     | <b>Total</b>                          | <b>0.00</b> |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                   |
|-----|------------------------------------------------|-------------------|
| 1   | Seguridad Vial                                 |                   |
|     | Febrero                                        | 400,000.00        |
|     | Subtotal de ministraciones                     | 400,000.00        |
|     | P018/AC020                                     | 400,000.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales          | 400,000.00        |
|     |                                                |                   |
| 2   | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables |                   |
|     | Febrero                                        | 0.00              |
|     | Subtotal de ministraciones                     | 0.00              |
|     | Subtotal de programas institucionales          | 0.00              |
|     |                                                |                   |
|     | <b>Total</b>                                   | <b>400,000.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO               |               |
|-----|---------------------------------------------|---------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer |               |
|     | Febrero                                     | 7,239,766.22  |
|     | Junio                                       | 113,900.00    |
|     | Subtotal de ministraciones                  | 7,353,666.22  |
|     | P020/CC010                                  | 7,353,666.22  |
|     | Subtotal de programas institucionales       | 7,353,666.22  |
|     |                                             |               |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                   |               |
|     | Febrero                                     | 12,402,288.22 |
|     | Junio                                       | 2,099,270.64  |
|     | Subtotal de ministraciones                  | 14,501,558.86 |
|     | P020/AP010                                  | 13,781,288.22 |
|     | S201/S2010                                  | 720,270.64    |
|     | Subtotal de programas institucionales       | 14,501,558.86 |
|     |                                             |               |



|              |                                                            |                      |
|--------------|------------------------------------------------------------|----------------------|
| 3            | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              |                      |
|              | Febrero                                                    | 3,124,372.00         |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 3,124,372.00         |
|              | P020/SR010                                                 | 3,124,372.00         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 3,124,372.00         |
|              |                                                            |                      |
| 4            | Planificación Familiar y Anticoncepción                    |                      |
|              | Febrero                                                    | 1,989,532.60         |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 1,989,532.60         |
|              | P020/SR020                                                 | 1,989,532.60         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 1,989,532.60         |
|              |                                                            |                      |
| 5            | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género |                      |
|              | Febrero                                                    | 3,253,384.00         |
|              | Junio                                                      | 1,039,950.00         |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 4,293,334.00         |
|              | P020/MJ030                                                 | 4,293,334.00         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 4,293,334.00         |
|              |                                                            |                      |
| 6            | Igualdad de Género en Salud                                |                      |
|              | Febrero                                                    | 0.00                 |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 0.00                 |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 0.00                 |
|              |                                                            |                      |
| <b>Total</b> |                                                            | <b>31,262,463.68</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            |      |
|-----|------------------------------------------|------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  |      |
|     | Febrero                                  | 0.00 |
|     | Subtotal de ministraciones               | 0.00 |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 0.00 |
|     |                                          |      |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis    |      |
|     | Febrero                                  | 0.00 |
|     | Subtotal de ministraciones               | 0.00 |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 0.00 |
|     |                                          |      |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis |      |
|     | Febrero                                  | 0.00 |
|     | Subtotal de ministraciones               | 0.00 |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 0.00 |
|     |                                          |      |

|    |                                                                 |              |
|----|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 |              |
|    | Febrero                                                         | 2,626,850.00 |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 2,626,850.00 |
|    | U009/EE020                                                      | 2,626,850.00 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 2,626,850.00 |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo                              |              |
|    | Febrero                                                         | 256,498.27   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 256,498.27   |
|    | U009/EE020                                                      | 256,498.27   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 256,498.27   |
| 6  | Eliminación de la Oncocercosis                                  |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 |              |
|    | Febrero                                                         | 62,750.00    |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 62,750.00    |
|    | U009/EE020                                                      | 62,750.00    |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 62,750.00    |
| 8  | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán |              |
|    | Febrero                                                         | 170,210.00   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 170,210.00   |
|    | U009/EE020                                                      | 170,210.00   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 170,210.00   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Mayo                                                            | 420,000.00   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 420,000.00   |
|    | U008/OB010                                                      | 420,000.00   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 420,000.00   |

|    |                                                                 |              |
|----|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     |              |
|    | Febrero                                                         | 4,108,152.00 |
|    | Mayo                                                            | 1,400,000.00 |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 5,508,152.00 |
|    | U008/OB010                                                      | 5,508,152.00 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 5,508,152.00 |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     |              |
|    | Febrero                                                         | 118,299.12   |
|    | Mayo                                                            | 173,548.05   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 291,847.17   |
|    | U008/OB010                                                      | 291,847.17   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 291,847.17   |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal |              |
|    | Febrero                                                         | 390,479.50   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 390,479.50   |
|    | U009/EE060                                                      | 390,479.50   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 390,479.50   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Mayo                                                            | 78,533.28    |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 78,533.28    |
|    | U009/EE050                                                      | 78,533.28    |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 78,533.28    |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Mayo                                                            | 250,000.00   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 250,000.00   |
|    | U009/EE010                                                      | 250,000.00   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 250,000.00   |

|    |                                                                    |                      |
|----|--------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 18 | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza |                      |
|    | Febrero                                                            | 0.00                 |
|    | Subtotal de ministraciones                                         | 0.00                 |
|    | Subtotal de programas institucionales                              | 0.00                 |
|    |                                                                    |                      |
|    | <b>Total</b>                                                       | <b>10,055,320.22</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |                  |
|-----|---------------------------------------|------------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS           |                  |
|     | Febrero                               | 0.00             |
|     | Mayo                                  | 75,000.00        |
|     | Subtotal de ministraciones            | 75,000.00        |
|     | P016/VH020                            | 75,000.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 75,000.00        |
|     |                                       |                  |
|     | <b>Total</b>                          | <b>75,000.00</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            |                      |
|-----|------------------------------------------|----------------------|
| 1   | Vacunación Universal                     |                      |
|     | Febrero                                  | 3,553,431.00         |
|     | Junio                                    | 300.00               |
|     | Subtotal de ministraciones               | 3,553,731.00         |
|     | 036/VA010                                | 3,553,731.00         |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 3,553,731.00         |
|     |                                          |                      |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia |                      |
|     | Febrero                                  | 369,627.00           |
|     | Subtotal de ministraciones               | 369,627.00           |
|     | P018/IA030                               | 369,627.00           |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 369,627.00           |
|     |                                          |                      |
| 3   | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  |                      |
|     | Febrero                                  | 871,508.24           |
|     | Subtotal de ministraciones               | 871,508.24           |
|     | P018/CC030                               | 688,208.00           |
|     | P018/PP060                               | 183,300.24           |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 871,508.24           |
|     |                                          |                      |
|     | <b>Total</b>                             | <b>4,794,866.24</b>  |
|     |                                          |                      |
|     | <b>Gran total</b>                        | <b>60,400,745.99</b> |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

# ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                          | DENOMINADOR                                                                                                        | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.3.1  | Proceso           | Número de eventos con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud realizados             | Número de eventos con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud programados            | 100          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de promoción de la salud con pertinencia intercultural y lingüística realizados                                                    | 8            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.3.2  | Proceso           | Número de ferias con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud realizadas              | Número de ferias con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud programados             | 100          | Porcentaje de cumplimiento de ferias de promoción de la salud con pertinencia intercultural y lingüística realizados                                                     | 8            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.5.1  | Resultado         | Número de escuelas validadas para promover y favorecer la salud de la población                                    | Número de escuelas validadas para promover y favorecer la salud de la población programadas para validar           | 100          | Porcentaje de cumplimiento de las escuelas validadas, a través de la coordinación intersectorial                                                                         | 80           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.5.2  | Resultado         | Número albergues para migrantes validados para promover y favorecer la salud de la población                       | Número de albergues para migrantes que promueven y favorecen la salud de la población programados para validar     | 100          | Porcentaje de cumplimiento de albergues validados, a través de la coordinación intersectorial                                                                            | 50           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.1.1  | Resultado         | Número de eventos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud realizados        | Número total de eventos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud programados | 100          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud para fortalecer el desarrollo de sus competencias                   | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.2.1  | Resultado         | Número de talleres para población general realizados                                                               | Número de talleres para la promoción de la salud programados                                                       | 100          | Porcentaje de cumplimiento de talleres para la promoción de la salud, dirigidos a la población                                                                           | 90           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 5.1.3  | Proceso           | Número de acciones de supervisión integral, monitoreo y evaluación realizadas                                      | Número de acciones de supervisión integral, monitoreo y evaluación programadas                                     | 100          | Porcentaje de cumplimiento de las acciones de supervisión integral, monitoreo y evaluación realizadas                                                                    | 60           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 5.1.4  | Resultado         | Porcentaje de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa implantados                          | Porcentaje de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa programados                          | 100          | Porcentaje de cumplimiento en la implantación de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa                                                         | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 5.1.5  | Resultado         | Número de investigaciones operativas implementadas                                                                 | Número de investigaciones operativas programadas                                                                   | 100          | Porcentaje de cumplimiento de las investigaciones operativas que dan seguimiento, evalúan y retroalimentan los procesos y programas.                                     | 1            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 6.1.2  | Resultado         | Número de consultas otorgadas en las que la población usuaria de los SESA presenta la CNS                          | Número total de consultas otorgadas a la población usuaria de los SESA                                             | 57           | Porcentaje de cumplimiento de consultas otorgadas en los SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) en relación a las programadas | 46           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 7.1.1  | Resultado         | Número de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales | Número de entidades federativas existentes en el país                                                              | 100          | Porcentaje de entidades federativas con grupo estatal intersectorial de promoción de la salud y determinantes sociales instalado                                         | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 7.1.2  | Proceso           | Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos elaborados                                           | Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados                                          | 100          | Porcentaje de cumplimiento del número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados por la entidad.                                                 | 1            |

|   |                                   |       |           |                                                                                                                                       |                                                                                                                |     |                                                                                                                                                                  |     |
|---|-----------------------------------|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 1.1.1 | Proceso   | Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados                                                                                | Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados                                                        | 100 | Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud                                                                                                       | 100 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 1.2.1 | Proceso   | Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se otorgó capacitación al personal del ayuntamiento en el año | Número total de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes en el año                                  | 23  | Porcentaje de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud al personal del ayuntamiento      | 100 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 1.3.1 | Proceso   | Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados                                                    | Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados                            | 100 | Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud                                                                                      | 100 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.3.1 | Proceso   | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas                         | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas | 100 | Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables                                                 | 100 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.4.1 | Resultado | Número de comunidades certificadas como saludables                                                                                    | Número de comunidades programadas para certificar como saludables                                              | 100 | Porcentaje de comunidades certificadas como saludables                                                                                                           | 100 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.5.1 | Resultado | Número de espacios de recreación certificados como favorables a la salud                                                              | Número de espacios de recreación programados para certificar como favorables a la salud                        | 100 | Porcentaje de espacios de recreación certificados como favorables a la salud                                                                                     | 100 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.3.1 | Proceso   | Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al Programa en el año                                                | Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año                                            | 25  | Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa                                                                                 | 100 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.5.1 | Proceso   | Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas                                       | Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas               | 100 | Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos                                                 | 100 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.7.1 | Proceso   | Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud             | Número total de municipios en el año                                                                           | 100 | Porcentaje de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud                                    | 100 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.8.1 | Proceso   | Número de reuniones con presidentes municipales realizadas                                                                            | Número de reuniones con presidentes municipales programadas                                                    | 100 | Porcentaje de reuniones con presidentes municipales                                                                                                              | 100 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 4.2.1 | Proceso   | Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas en el año                                                                            | Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar en el año                                         | 100 | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas                                                                                                             | 100 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física   | 1.1.1 | Proceso   | Eventos realizados                                                                                                                    | Eventos programados                                                                                            | 100 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos                        | 100 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física   | 2.1.1 | Proceso   | Eventos educativos realizados                                                                                                         | Eventos educativos programados                                                                                 | 100 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien | 100 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física   | 3.1.1 | Proceso   | Campañas realizadas                                                                                                                   | Campañas programadas                                                                                           | 96  | Número de campañas educativas a nivel estatal, regional y local de promoción de la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física      | 3   |

|   |                                 |       |           |                                                                                                |                                                  |     |                                                                                                                                                                     |     |
|---|---------------------------------|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 4.2.1 | Proceso   | Eventos educativos realizados                                                                  | Eventos educativos programados                   | 100 | Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria | 100 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 5.1.1 | Proceso   | Número de eventos realizados                                                                   | Número de eventos programados                    | 100 | Porcentaje de eventos realizados para difundir la cultura alimentaria tradicional                                                                                   | 1   |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 6.1.1 | Proceso   | Capacitaciones impartidas                                                                      | Capacitaciones programadas                       | 32  | Número de cursos de capacitación al personal de salud en temas de alimentación correcta, ingesta de agua simple potable, actividad física y lactancia materna       | 1   |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 7.1.1 | Proceso   | Número de supervisiones realizadas                                                             | Número de supervisiones programadas              | 64  | Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel nacional, estatal, jurisdiccional y local                                                 | 2   |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 7.2.1 | Resultado | Número de personas de 19 años y menos con hábitos correctos de alimentación y actividad física | Total de población de 19 años y menos encuestada | 10  | Porcentaje de la población de 19 años y menos que tienen correctos hábitos alimentarios y de actividad física                                                       | 10  |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA                                      | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                     | DENOMINADOR                                                                                                           | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                            | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.1  | Resultado         | Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | Total de indicadores evaluados                                                                                        | 80           | Desempeño general de cinco sistemas prioritarios del SINAVE mediante la evaluación periódica de 10 indicadores.                                                                      | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.2  | Resultado         | Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana                 | Número programado de boletines por publicar en el año.                                                                | 95           | Porcentaje de Reportes de Información Epidemiológica (Boletines) publicados                                                                                                          | 95           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.3  | Estructura        | Número de unidades de V.E hospitalaria con técnico capturista contratado.                                                     | Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E. | 95           | Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (RHOVE, Diabetes y Registro de Cáncer) mediante contratación de personal capturista y paramédico           | 95           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.4  | Estructura        | Número de unidades equipadas.                                                                                                 | Número de unidades por equipar.                                                                                       | 80           | Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.                           | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.2.1  | Resultado         | Panoramas publicados                                                                                                          | Panoramas planeados                                                                                                   | 80           | Publicación trimestral de panorama de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.                                                                  | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 4.1.1  | Proceso           | Número de sistemas de V.E. supervisados                                                                                       | Número total de Sistemas de V.E. por supervisar                                                                       | 80           | Supervisar los sistemas de vigilancia prioritarios en los diferentes niveles técnico administrativos para verificar el cumplimiento de los lineamientos de vigilancia epidemiológica | 80           |

|   |                                                   |       |            |                                                                                         |                                                                          |     |                                                                                                                            |    |
|---|---------------------------------------------------|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 5.1.1 | Proceso    | Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados                    | Número de eventos de capacitación para personal operativo programados    | 80  | Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad                                                | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.1 | Estructura | Equipo adquirido                                                                        | Equipo programado                                                        | 90  | Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.                                                                                 | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.2 | Estructura | Número de centros estatales instalados.                                                 | Número de centros estatales programados.                                 | 90  | Instalación de los centros estatales para el RSI                                                                           | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.1.1 | Proceso    | Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE         | Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE | 5   | Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP | 5  |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.2.1 | Proceso    | Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior | Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso             | 1   | Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                         | 1  |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.1 | Resultado  | Número de Diagnósticos realizados por el LESP del Marco Analítico Básico                | Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLSP            | 27  | Cobertura del Marco Analítico Básico                                                                                       | 26 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2 | Proceso    | Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP                     | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP       | 95  | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                                | 95 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.3 | Proceso    | Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico       | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico                  | 90  | Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                              | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 6.1.1 | Proceso    | Diplomados realizados                                                                   | Diplomados programados                                                   | 100 | Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica                             | 4  |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA     | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                    | DENOMINADOR                                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                              | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Salud Mental | 1.1.1  | Proceso           | Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental                                             | Número total de polígonos meta                                              | 40           | Polígonos intervenidos por el programa de salud mental                                                                                                                 | 40           |
| 1   | Salud Mental | 1.1.2  | Proceso           | Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento                     | Número de unidades de consulta externa psiquiátrica                         | 60           | Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento | 60           |
| 1   | Salud Mental | 1.2.1  | Proceso           | Número de campañas realizadas                                                                                | Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental | 100          | Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental                                              | 100          |
| 1   | Salud Mental | 1.2.3  | Proceso           | Número de Usuaris que recibieron psicoeducación                                                              | Número total de Usuaris                                                     | 100          | Psicoeducación a Usuaris del Hospital Psiquiátrico                                                                                                                     | 100          |
| 1   | Salud Mental | 2.1.1  | Estructura        | Número de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría                                          | Número total de hospitales generales                                        | 10           | Hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría                                                                                                              | 10           |
| 1   | Salud Mental | 2.3.1  | Proceso           | Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP | Total de personal médico y paramédico de centros de salud                   | 15           | Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP                                                                         | 15           |



## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                        | DENOMINADOR                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                            | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Seguridad Vial | 1.1.1  | Proceso           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación                                                                                                                                               | Total de entidades federativas                           | 19           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas                                                                           | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 1.4.1  | Proceso           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional                                                                                               | Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 8            | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 2.2.1  | Proceso           | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial                                                                                              | Total de municipios prioritarios                         | 27           | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios                        | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 3.2.1  | Proceso           | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años     | 1            | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas                                   | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 4.1.1  | Proceso           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados                                                                                                                                        | Total de entidades federativas                           | 23           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas                                                                    | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 4.2.1  | Proceso           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                                                                                                                            | Total de entidades federativas                           | 20           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas                                                                        | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 5.1.1  | Proceso           | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                                                                                                                        | Total de municipios prioritarios                         | 74           | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios                                                                  | 7            |
| 1   | Seguridad Vial | 6.1.1  | Proceso           | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación                                                                                                               | Total de entidades federativas                           | 14           | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas                                           | 1            |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                            | DENOMINADOR                                                                                                       | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                   | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 1.1.1  | Proceso           | Número de informes de campaña enviados al CNEGSR                     | Número de informes de campaña programados por entidad federativa                                                  | 100          | Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año | 100          |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.2.1  | Proceso           | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje                  | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud programadas para tamizaje en el año en curso    | 26           | Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía                                                                                                             | 20           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.3.1  | Proceso           | Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez | Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad | 62           | Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH                                                                                               | 57           |

|   |                                             |       |            |                                                                                                                                       |                                                                                                                    |     |                                                                                                                                                                                                |     |
|---|---------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1 | Proceso    | Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia                    | Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia | 100 | Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad                                                                                                            | 45  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 5.2.1 | Proceso    | Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año | Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE                                                     | 70  | Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año                                                                                  | 70  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 5.3.1 | Proceso    | Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer       | Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades                                                | 80  | Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades              | 100 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.1.1 | Estructura | Número de mastógrafos verificados por físico médico en el año                                                                         | Total de mastógrafos registrados en el programa                                                                    | 80  | Proporción de equipos de mastografía verificados por físico médico en el año                                                                                                                   | 80  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.4.1 | Estructura | Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia al cierre de 2016                                   | Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia en 2015                          | 40  | Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia                                                                               | 40  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.1 | Estructura | Número de citotecnólogos que cuentan con certificación                                                                                | Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje                                                    | 70  | Proporción de citotecnólogos que cuentan con certificación del total de citotecnólogos del programa                                                                                            | 91  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.2 | Proceso    | Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2016 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2016)   | Total de técnicos radiólogos que toman mastografías                                                                | 90  | Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía                                                                                                | 90  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.1 | Resultado  | Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia                                              | Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje                                          | 95  | Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5                                              | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.2 | Resultado  | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer que recibieron atención colposcópica                                                          | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer                                                                            | 95  | Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica                                                                                              | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 8.2.1 | Estructura | Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional                          | Número grupos de acompañamiento emocional en el programa en la entidad                                             | 100 | Proporción de entidades que cuentan con grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional                                                   | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.1.1 | Proceso    | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud                 | Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.         | 40  | Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud. | 40  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.2.1 | Proceso    | Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos                                                                     | Total de Posadas AME funcionando                                                                                   | 100 | Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos                                                                                                                 | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.5.1 | Estructura | Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.                    | Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año        | 100 | Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.                    | 100 |

|   |                                               |       |            |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                               |     |                                                                                                                                                                                     |     |
|---|-----------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 1.7.1 | Proceso    | Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas                                                                                               | Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud                                                                                                                    | 80  | Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico                                                                   | 95  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 1.7.2 | Proceso    | Número de recién nacidos que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud                                             | Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud                                                                                                                   | 80  | Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que les realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud. | 80  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.1.1 | Proceso    | Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.                | Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.                                                | 100 | Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.                                    | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.1.2 | Proceso    | Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas | Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año | 100 | Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitados en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.             | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.2.2 | Proceso    | Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud                                                                                   | Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año                                                                          | 100 | Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.                                         | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 6.3.1 | Proceso    | Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal                                                                    | Total de visitas de supervisión programadas para revisar la salud materna y neonatal en el año                                                                                | 100 | Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.                               | 100 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Proceso    | Número de Promotores juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva                                                             | Total de Promotores juveniles activos                                                                                                                                         | 100 | Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año                                                                                                                   | 100 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.1.1 | Estructura | Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente                          | Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente                                                | 383 | Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.                  | 16  |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.2.1 | Estructura | Número de servicios amigables en proceso de acreditación                                                                                                | Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.                                                                                               | 242 | Número de Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con autoevaluación y plan de mejora en curso)                                                                | 20  |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.4.1 | Proceso    | Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo                                                                 | Número de promotores juveniles activos del periodo                                                                                                                            | 9   | Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles                                                                     | 9   |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Estructura | Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%                                                 | Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.                                                                 | 90  | Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento                                     | 90  |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.2 | Estructura | Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva                                                                                  | Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.                                                                                      | 100 | Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva                                                                                             | 100 |

|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |         |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 4.4.1 | Resultado  | Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                                                                   | Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                                       | 60        | Mujeres adolescentes con vida sexual activa que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                | 56      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 1.1.1 | Resultado  | Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)                                                         | Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud                                                                                                                    | 950,538   | Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)                                                                                                     | 31,873  |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.3.1 | Proceso    | Número de personas capacitadas durante el año                                                                                                                                                | Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.                                                                                                                                                                                     | 6,990     | Personal capacitado respecto del programado                                                                                                                                                                                                                                           | 240     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1 | Resultado  | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre) | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.                                                                                                                                     | 4,532,725 | Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud                                                                  | 129,525 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 4.5.1 | Proceso    | Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año                                                                                            | Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).                                                                                    | 466       | Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.                                                                                                                             | 16      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 6.1.1 | Proceso    | Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post evento obstétrico durante el año                                                                               | Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor atención de eventos obstétricos en el estado con prioridad de monitoreo en anticoncepción post evento obstétrico a nivel nacional. (Se programa al menos una visita por hospital al año). | 101       | Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post evento obstétrico. | 4       |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 8.2.1 | Resultado  | Número de vasectomías realizadas durante el año                                                                                                                                              | Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.                                                                                                                             | 20,686    | Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                           | 630     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Proceso    | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM-046                       | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM-046                                                                        | 3,225     | Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado                                                                                                                                                                                                    | 120     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Resultado  | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados                                                                        | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa                                                                                                   | 249,410   | Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas                                                                                                                                           | 7,884   |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Estructura | Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas                                                                                                                              | Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas                                                                                                                                                                                    | 335       | Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas                                                                                                                                                                       | 8       |

|   |                                                            |       |           |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                              |       |                                                                                                                             |    |
|---|------------------------------------------------------------|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.4.1 | Resultado | Número de grupos formados de reeducación de víctimas                                                                                                                                           | Número de grupos programados de reeducación de víctimas                                                                                      | 968   | Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados                                      | 16 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Proceso   | Número de diseños de promoción y difusión elaborados                                                                                                                                           | Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración                                                                     | 7     | Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado                                        | 4  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Resultado | Número de grupos formados de reeducación de agresores                                                                                                                                          | Número de grupos programados de reeducación de agresores                                                                                     | 888   | Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores                                                                   | 16 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1 | Resultado | Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA | Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs. | 8,194 | Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 2 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados | 59 |

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                        | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                | DENOMINADOR                                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                 | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 1.1.1  | Proceso           | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas                                                                    | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar                        | 95           | Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos                                                                               | 95           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 1.2.1  | Proceso           | Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa                                               | Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa                | 70           | Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa                                             | 70           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 2.2.1  | Proceso           | Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento                                         | Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad | 22           | Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos                                                                 | 22           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1  | Proceso           | Número de perros y gatos esterilizados                                                                   | Número de perros y gatos programados a esterilizar                       | 90           | Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación                                                        | 90           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 4.1.1  | Proceso           | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio | Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia           | 69           | Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas | 69           |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis           | 3.2.1  | Proceso           | Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez                       | Número de pacientes con probable brucelosis (rosa de bengala positivo)   | 100          | Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probables de brucelosis que reciben tratamiento                                                             | 100          |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 1.1.1  | Proceso           | Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas                                              | Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas             | 4            | Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.                                         | 4            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.3.1  | Proceso           | Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias                                     | Localidades prioritarias Programadas                                     | 100          | Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.                        | 19           |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.6.1  | Proceso           | Casos nuevos de dengue tratados                                                                          | Casos nuevos de dengue notificados                                       | 100          | Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.                                                                                               | 100          |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 5.2.1  | Proceso           | Localidades Prioritarias con Ovitrapas                                                                   | Localidades Prioritarias                                                 | 100          | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias                                                 | 19           |

|   |                                                 |        |           |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                      |     |                                                                                                                                                                                  |     |
|---|-------------------------------------------------|--------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1  | Proceso   | Número de Localidades con Acciones de Control Larvario                                                                                                 | Número de Localidades de Riesgo Programadas                                                                                          | 100 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.                                                                           | 19  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2  | Proceso   | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV                                                                        | Número de Localidades prioritarias Programadas                                                                                       | 100 | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                                                                          | 19  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3  | Proceso   | Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector | Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE                                                                              | 100 | Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE                          | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.4.1  | Proceso   | Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria                                                                                          | Localidades Intervenidas para Control Larvario                                                                                       | 100 | Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.                            | 19  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.2.1  | Proceso   | Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.                 | Número de Capacitaciones programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad. | 32  | Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación                 | 1   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 13.1.1 | Proceso   | Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD realizadas                              | Número de capacitaciones programadas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.  | 30  | Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.                                             | 2   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 15.1.1 | Proceso   | Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados                                                                                               | Número de Estudios de Investigación Operativa Programados                                                                            | 32  | Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue                                         | 1   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.3.2  | Proceso   | Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo                                                                                           | Total de casos probables de paludismo reportados.                                                                                    | 100 | El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomó una gota gruesa para diagnóstico                                                                        | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.6.1  | Proceso   | Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación realizadas                                                                             | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.                                                                 | 22  | Reuniones del Comité Técnico Estatal que se realizan para gestionar o informar las acciones para lograr la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo | 4   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 2.1.1  | Proceso   | Número de puestos de notificación en localidades prioritarias visitados                                                                                | Número de puestos de notificación existentes en localidades prioritarias                                                             | 90  | Estima la proporción de puestos de notificación que son visitados por personal del programa para la promoción de la notificación                                                 | 90  |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 4.1.1  | Resultado | Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.                            | Localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.                                  | 100 | Mide la eficacia de las acciones para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos realizadas por la comunidad.                                                       | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 5.1.1  | Proceso   | Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos                                                               | Número de localidades prioritarias                                                                                                   | 450 | Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos                     | 25  |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 1.1.2  | Proceso   | Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.                                                                               | Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.                                                            | 103 | Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.                                           | 3   |

|    |                                                                 |       |           |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                    |            |                                                                                                                                                                                                                                                  |         |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 3.1.1 | Proceso   | Número de localidades rociadas con insecticida residual                                                                                                | Número de localidades programadas a rociar.                                                                                        | 103        | Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliario, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.                                                                                                         | 3       |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 4.2.1 | Proceso   | Número de tratamientos supervisados.                                                                                                                   | Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.                                                                 | 1,502      | Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.                                                  | 30      |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 5.1.1 | Proceso   | Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas                                                                                  | Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritaria.                                                                      | 591        | Realizar tamizaje serológico para Enfermedad de Chagas a embarazadas, residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias, en cualquier momento de la gestación.                                                                            | 6       |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 1.1.1 | Proceso   | Número de localidades con encuestas entomológicas realizadas.                                                                                          | Número de localidades prioritarias programadas                                                                                     | 195        | El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas. | 81      |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 3.1.1 | Proceso   | Número de localidades rociadas                                                                                                                         | Número de localidades programadas a rociar                                                                                         | 195        | Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia                                                                                       | 81      |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 4.2.2 | Resultado | Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos                                                            | Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA                                                           | 100        | El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.      | 100     |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 1.1.1 | Proceso   | Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                      | Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 11,139,741 | Realizar detecciones de diabetes mellitus en la población de 20 años y más de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                                   | 412,583 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 3.1.1 | Proceso   | Número de pacientes con DM en tratamiento en 1er nivel de atención, a quienes se les realizó al menos una medición de hemoglobina glucosilada (HbA1c), | 25% de los pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, en primer nivel de atención.                                            | 151,706    | Porcentaje de pacientes con DM, a los que se les realizó al menos una prueba de HbA1c, que permita evaluar su control en el primer nivel de atención.                                                                                            | 4,687   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 3.1.2 | Proceso   | Número de pacientes con DM en tratamiento que al menos se le realizó una exploración de pies                                                           | Pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que al menos se le programó una exploración de pies                                | 827,486    | Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de la valoración de pies                                                                                                                               | 25,564  |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 3.1.4 | Proceso   | Número de pacientes con DM en tratamiento que al menos se le realizó una determinación de microalbuminuria.                                            | Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria                               | 183,886    | Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de la determinación de microalbuminuria.                                                                                                               | 5,681   |

|    |                                                             |       |            |                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                           |            |                                                                                                                                                                                                                                                      |         |
|----|-------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.2.1 | Resultado  | Número de pacientes con DM en control ya sea con Hemoglobina glicada por debajo del 7% o con glicemia capilar o sérica entre 70 y 130mg/dl, en población de 20 años de edad y más. | Pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más de edad.                                                                                                                  | 50,063     | Porcentaje de pacientes con DM en control con Hemoglobina glicada (HbA1c), glicemia sérica o capilar, en la población de 20 años y más de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                           | 1,547   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 5.1.1 | Estructura | Número de unidades participando en la Estrategia, con conectividad a internet                                                                                                      | Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia                                                                                                               | 1,100      | Contar con el abasto oportuno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la Estrategia para la Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes en el primer nivel de atención.                                                 | 4       |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.1.1 | Proceso    | Número de detecciones de obesidad realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                              | No. de detecciones programadas* para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.<br>* La programación es: 33% de la PRSS *2 más el 7% de la PRSS | 11,139,741 | Realizar detección oportuna de obesidad en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                                      | 412,583 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.1.2 | Proceso    | Número de detecciones hipertensión arterial realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                    | Número de detecciones programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                | 11,139,741 | Realizar detección oportuna de hipertensión arterial, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                       | 412,583 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2.1.1 | Proceso    | Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se le midió y registró la presión arterial                                                                            | Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er. nivel de atención                                                                                                           | 1,049,787  | Dar el seguimiento oportuno, que contribuya al control adecuado de los pacientes con Hipertensión Arterial a través de la medición y registro de presión arterial en el primer nivel de atención.                                                    | 34,072  |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 3.6.2 | Resultado  | Número de personal que presta atención en las unidades de la Red, que recibió y aprobó la capacitación.                                                                            | Número de personal que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes                                                                                                   | 864        | Realizar acciones de capacitación a profesionales de la salud que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes                                                                                                                   | 100     |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.1.1 | Resultado  | Número de pacientes con obesidad, que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                                                      | Pacientes con obesidad, que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención                                                                                                             | 204,373    | Porcentaje de pacientes con obesidad, en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                                                                                                                              | 6,915   |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.1 | Resultado  | Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                                                        | Pacientes con dislipidemias que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención                                                                                                         | 192,945    | Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                                                                                                                          | 5,943   |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.2 | Estructura | Número del personal operativo contratado, participando en la ENPyCSOD, y que realiza funciones de acuerdo a lo marcado en los lineamientos                                         | Número de personal programado para contratación a través de RAMO 12, que participa en la ENPyCSOD.                                                                                        | 586        | Porcentaje de personal operativo contratado, que realiza las funciones para la ENPyCSOD, de acuerdo a lo marcado en los lineamientos                                                                                                                 | 18      |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 1.1.1 | Resultado  | Número de informes elaborados por supervisión previa o de evaluación de meta                                                                                                       | Número de supervisiones y/o asesoría                                                                                                                                                      | 10         | Verifica y evalúa las acciones realizadas o el incumplimiento de las mismas sugerido en base a lineamientos técnico-normativos, redactado en un informe como evidencia documental y/o verificables a través de la medición de avances de indicadores | 3       |



|    |                                                                 |       |            |                                                                                                                          |                                                                                                                           |       |                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 2.1.1 | Resultado  | Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados                   | Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados                           | 5     | Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores                                                                                                                                              | 3   |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 2.1.2 | Estructura | Número de documentos técnicos elaborados o actualizados                                                                  | Número de documentos técnicos programados                                                                                 | 5     | Elaborar o actualizar documentos técnicos, para la atención de las enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.                                                                                                                                        | 1   |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 5.1.1 | Proceso    | Número de COESAEN Activos                                                                                                | Número de COESAEN existentes                                                                                              | 30    | Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos | 1   |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 5.1.2 | Resultado  | No. de oficios enviados a entidades federativas con los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más             | No. de oficios realizados con los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más                                    | 32    | Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG                                                                                                                                                                              | 1   |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 6.2.1 | Resultado  | Número de boletines realizados                                                                                           | Número de boletines programados                                                                                           | 4     | Evaluar y difundir los indicadores de Caminando a la Excelencia                                                                                                                                                                                                        | 1   |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 6.2.2 | Resultado  | Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada | Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada | 20    | Es el número de detección de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas                                                                                                                | 20  |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 6.2.3 | Resultado  | Detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada      | Detecciones programadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada      | 30    | Es el número de detecciones en Salud Mental en su componentes de depresión y alteraciones de memoria en personas adultas mayores no aseguradas                                                                                                                         | 30  |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 6.2.4 | Resultado  | Detecciones realizadas de Sintomatología Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas        | Detecciones programadas de Sintomatología Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas        | 50    | Es el número de detecciones de sintomatología de Hiperplasia Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas                                                                                                                                  | 50  |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 6.2.5 | Resultado  | Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas en población de 50 años y más no aseguradas               | Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis programadas en población de 50 años y más no aseguradas               | 20    | Es el número de detecciones de riesgo por fracturas de osteoporosis en personas de 50 años y más no aseguradas                                                                                                                                                         | 20  |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.7.1 | Resultado  | Número de cursos de capacitación realizados.                                                                             | Número de cursos de capacitación programados por 100.                                                                     | 9     | Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto de Factores de Riesgo en Salud Oral (SOFAR) a personal de atención primaria de la salud y odontólogos.                                                                                                      | 1   |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.4.1 | Resultado  | Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.                                        | Total de unidades aplicativas con servicio odontológico por 100.                                                          | 5,007 | Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.                                                                                                                                                           | 194 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.6.1 | Resultado  | Número de cursos de capacitación realizados.                                                                             | Número de cursos de capacitación programados por 100.                                                                     | 64    | Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.                                                                                                                                                                                  | 3   |

|    |                                                                 |       |           |                                                                                                                                |                                                                                                                                       |           |                                                                                                                                                                 |         |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 8.4.1 | Resultado | Número de supervisiones realizadas.                                                                                            | Número de supervisiones programadas por 100.                                                                                          | 5,007     | Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.                                                                                           | 320     |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 8.5.1 | Resultado | Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB). por 100 | Total de unidades Centinela registradas en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales en la DGE.                   | 432       | Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas. | 17      |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 9.4.1 | Resultado | Número de consultas estomatológicas realizadas.                                                                                | Número de consultas estomatológicas programadas por 100.                                                                              | 9,351,037 | Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.                                                                   | 414,104 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.2.1 | Proceso   | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados                                                                   | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados                                                                         | 123       | Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.               | 2       |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.1 | Proceso   | Número de sintomáticos respiratorios identificados                                                                             | Número de sintomáticos respiratorios programados                                                                                      | 308,377   | Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios                                                                                                            | 6,807   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.2 | Proceso   | Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento                                                                       | Número total de casos registrados de tuberculosis programados                                                                         | 14,191    | Tratamiento a los casos de tuberculosis registrados (Casos Nuevos y retratamientos)                                                                             | 249     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 2.4.1 | Proceso   | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.            | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados. | 287       | Tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente diagnosticados                                                                                      | 5       |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 5.1.1 | Proceso   | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas                                                                         | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas                                                                               | 673       | Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.                                                           | 16      |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         | 1.1.1 | Proceso   | Número de eventos de capacitación de lepra realizados.                                                                         | Número de eventos de capacitación de lepra programados.                                                                               | 33        | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.                                   | 1       |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         | 1.2.1 | Resultado | Casos nuevos de lepra identificados.                                                                                           | Casos nuevos de lepra programados.                                                                                                    | 100       | Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.                             | 19      |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         | 2.1.1 | Resultado | Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                    | Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                          | 3,603     | Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                                         | 294     |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         | 4.1.1 | Resultado | Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar y curaron en el año en curso                             | Número total de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás.                                                     | 142       | Porcentaje de curación de casos de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar.                                                                   | 14      |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | 5.1.1 | Resultado | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas                                              | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas                                                                        | 100       | Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes en menos de 24 hrs. y desastres en menos de 48 hrs)                                                      | 100     |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | 5.2.1 | Proceso   | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                                                           | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                                                                 | 64        | Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.                                                   | 8       |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           | 1.1.1 | Proceso   | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas                                   | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.                                        | 128       | Verificar la realización de las reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera. Total 4 estatal.                               | 4       |

|    |                                                       |       |         |                                                                                            |                                                                                             |    |                                                                                                                                                  |   |
|----|-------------------------------------------------------|-------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.1 | Proceso | Campañas de prevención realizadas.                                                         | Campañas de prevención programadas.                                                         | 32 | Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera.                                                                                         | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.2 | Proceso | Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados                                       | Operativos preventivos en áreas de riesgo programados                                       | 32 | Se refiere a la realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo en ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc. | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.1.1 | Proceso | Número de cursos-talleres realizados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera | Número de cursos-talleres programados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera | 64 | Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera                | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.2.1 | Proceso | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                       | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                       | 64 | Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.                                    | 8 |

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                    | DENOMINADOR                                                                                                            | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1  | Proceso           | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.                                                  | Personas en TAR registradas en el SALVAR.                                                                              | 194          | Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).                                                                                                                                                                                                                | 194          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1  | Resultado         | Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS. | Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS. | 100          | Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).                                                                | 100          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1  | Resultado         | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.                     | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.                                            | 75           | Mide impacto de la terapia ARV (TAR) en las personas con al menos 6 meses en TAR en la Secretaría de Salud, a través del porcentaje de personas con carga viral indetectable con 6 meses o más en TAR, con respecto al total de personas con 6 meses o más en tratamiento.                                                                              | 75           |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.3.1  | Proceso           | Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.                                    | Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.                                                                       | 100          | Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a la estimación personas en TAR en necesidad de tratamiento para la TB en la Secretaría de Salud.                                                                                                                     | 100          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 5.1.1  | Proceso           | Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.                                                                     | Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.                                                             | 100          | Intenta analizar el proceso de atención y seguimiento de las ITS en la Secretaría de Salud, a través de la relación de las consultas de primera vez y subsecuentes. Supone que las consultas subsecuentes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez, toda vez que un caso de ITS requiere de un mínimo de dos visitas para su control. | 100          |

|   |                             |       |           |                                                                                                                                 |                                                                                                                                         |     |                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |
|---|-----------------------------|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 6.2.1 | Resultado | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | 100 | Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.                                                             | 100 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 6.3.1 | Resultado | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.                   | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.                   | 100 | Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del Sector Salud. | 100 |

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA                                 | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                            | DENOMINADOR                                                                                                                   | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.1.1  | Resultado         | Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.                                        | Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.                                                                  | 90           | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad                                                                 | 80           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.2.1  | Resultado         | Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH                                                                | Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.                                                                    | 90           | Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud                                                                                         | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.2.2  | Proceso           | Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro. de octubre al 30 de noviembre del 2015. | Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.                                                                           | 50           | Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el mes de noviembre 2015                                                               | 40           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.3.1  | Proceso           | Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud                         | Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal                            | 90           | Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.                                                        | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.4.1  | Proceso           | Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.                                              | Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.                                                      | 90           | Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.                                                                                          | 80           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.5.1  | Resultado         | Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS                                                                        | Niños de un año de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud | 95           | Cobertura de vacunación de SRP al año de edad                                                                                                           | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.5.2  | Proceso           | Número de Unidades con dosis registradas en el Sistema de Información en Salud                                       | Total de Unidades Médicas que ofertan servicios de Vacunación y cuentan con CLUES                                             | 95           | La proporción del total de Unidades Médicas que registran dosis aplicadas del esquema de Vacunación mensualmente en el Sistema de Información en Salud. | 90           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.1  | Proceso           | Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso                                     | Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso                                                              | 80           | Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.                                                | 80           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.4.1  | Proceso           | Número de adolescentes de 10 a 19 años con medición de IMC.                                                          | Número de adolescentes de 10 a 19 años que acuden a consulta.                                                                 | 90           | El Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se les aplica el IMC en consulta.                                                                     | 90           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1  | Proceso           | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.    | Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.            | 80           | La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.                                | 80           |

|   |                                          |       |         |                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                          |     |                                                                                                                                                                                                                 |     |
|---|------------------------------------------|-------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1 | Proceso | Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.                | Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.                                                                    | 20  | La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia. | 20  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.2 | Proceso | Número de Madres capacitadas e informadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención.                                                 | Total de madres estimadas de menores de 10 años de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                       | 70  | La proporción de madres capacitadas e informadas en Atención Integrada en la Infancia.                                                                                                                          | 70  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.2.1 | Proceso | Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.                                            | Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.                                                                                  | 70  | La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.                                                                             | 60  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.3.1 | Proceso | Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.                                                | Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.                                                               | 90  | La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.                                                                    | 90  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.1.1 | Proceso | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado.                                                                  | Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado.                                                                                                                           | 100 | El Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa.                                                                            | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.2.1 | Proceso | Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en la Entidad Federativa.                                                                              | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa                                                                            | 4   | El Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en cada Entidad Federativa.                                                                                                                  | 9   |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.3.1 | Proceso | Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente.                                                              | Total de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas anualmente.                                                               | 5   | El Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA), en el año.                                                                                                        | 9   |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 1.1.1 | Proceso | Número supervisiones realizadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer. | Número supervisiones programadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer. | 90  | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                                                                                                   | 90  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 2.1.2 | Proceso | Número de talleres realizados de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.                                                                                 | Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados                                                                                  | 100 | Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer                                                                                                                                               | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 3.1.1 | Proceso | Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes                                                                                             | Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos                                                                             | 99  | Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia                                                                                                       | 99  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.1.1 | Proceso | Material de difusión realizado                                                                                                                                          | Material de difusión programado                                                                                                                                          | 80  | Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos                                                                                                                                                            | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.2.1 | Proceso | Número de Aulas activadas                                                                                                                                               | Número de Aulas programadas a activar                                                                                                                                    | 100 | Activar las Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en las entidades federativas                                                                                                                            | 100 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

## ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No.    | PROGRAMA                                          | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS) |
|--------|---------------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|
| 2      | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Sustancias biológicas<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública | 1.00            | 139,484.00 | 139,484.00    |
| TOTAL: |                                                   |         |                          |                                                                                                                                                                                                                           |                 |            | 139,484.00    |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|---------------------------------------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.<br>Descripción complementaria: Digene High. Risk HPV test hc2. Agente diagnóstico, consumible específico del Equipo para Luminometría Automatizado para la determinación del VPH mediante la metodología de Captura de Híbridos | 14,949.08       | 115.00   | 1,719,144.20  |

[illegible]

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA                                                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD     | TOTAL (PESOS) |
|-----|-------------------------------------------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|---------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana                     | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)<br>Descripción complementaria: Frasco con solución inyectable, 25 ml                                                                                                                                                                                                               | 103.02          | 61.00        | 6,284.22      |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana                     | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.                                                                                                                                                                   | 300.00          | 16.00        | 4,800.00      |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana                     | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)<br>Descripción complementaria: Frasco con diluyente 5 ml                                                                                                                                                                                                                             | 280.00          | 171.00       | 47,880.00     |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos                                                                                                                                                                            | 16,055.33       | 12.00        | 192,663.96    |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas                                                                                                                                                                                                              | 25,961.00       | 38.00        | 986,518.00    |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros                                                                                                                                                                                             | 126,714.52      | 53.00        | 6,715,869.56  |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos                                                                                                                                                                                             | 15,919.63       | 46.00        | 732,302.98    |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 76% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno                                                                                                                                                                                        | 40,448.23       | 27.00        | 1,092,102.21  |
| 10  | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.1.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas para determinación cuantitativa de Hemoglobina Glucosilada por fotometría. Caja con 20 pruebas                                                                                                                                                                                                                     | 255.49          | 16,620.00    | 4,246,243.80  |
| 10  | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.1.4.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC.                                                                                                                             | 29.00           | 27,810.00    | 806,490.00    |
| 10  | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.2.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC. | 9.28            | 1,293,800.00 | 12,006,464.00 |
| 11  | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.1.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC.                                                                                                                             | 29.00           | 36,750.00    | 1,065,750.00  |
| 11  | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, creatinina, triglicéridos) presentación: frasco con 15 tiras reactivas y un memochip.                                                         | 305.82          | 42,030.00    | 12,853,614.60 |
| 14  | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Ácido paraaminosalicílico (PAS), sobre de granulado con 4 g                                                                                                                                                                                    | 22.63           | 9,360.00     | 211,816.80    |



[illegible]

# K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|---------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Jeringas. Para insulina, de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechable. Pieza.<br>Descripción complementaria: Con aguja integrada                                                                                                                                                                                                      | 2.50            | 40,000.00 | 100,000.00    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.9 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 67.24           | 3,429.00  | 230,565.96    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.                                                                                                                                                                                                                                              | 1,899.50        | 820.00    | 1,557,590.00  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 5.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.<br>Descripción complementaria: El número de unidades y costo es por prueba. | 51.62           | 1,950.00  | 100,659.00    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2,723.38        | 2,460.00  | 6,699,514.80  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 835.10          | 130.00    | 108,563.00    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                               | 2,000.12        | 704.00    | 1,408,084.48  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 4,978.59        | 297.00    | 1,478,641.23  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 368.11          | 363.00    | 133,623.93    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,358.63        | 2,155.00  | 2,927,847.65  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta. Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.                                                                                                                                                                                                             | 2,124.62        | 5,676.00  | 12,059,343.12 |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 5,429.27        | 174.00    | 944,692.98    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1,679.72        | 109.00    | 183,089.48    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 578.00          | 363.00    | 209,814.00    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 3,716.24        | 314.00    | 1,166,899.36  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 347.96          | 3,612.00  | 1,256,831.52  |

|               |                             |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                 |          |          |                      |
|---------------|-----------------------------|---------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------------------|
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                    | 1,078.00 | 274.00   | 295,372.00           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.                                                                                                                                   | 2,656.00 | 5,059.00 | 13,436,704.00        |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                            | 384.16   | 976.00   | 374,940.16           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                              | 6,556.25 | 6.00     | 39,337.50            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. | 2,404.15 | 7,957.00 | 19,129,821.55        |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                      | 3,319.06 | 83.00    | 275,481.98           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.                                                                                               | 332.80   | 42.00    | 13,977.60            |
| <b>TOTAL:</b> |                             |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                 |          |          | <b>64,131,395.30</b> |

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|---------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 17.51           | 85,070.00  | 1,489,575.70  |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 15.80           | 187,150.00 | 2,956,970.00  |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxide diftérico purificado > 30 UI Toxide tetánico purificado > 40 UI Toxide pertússico purificado adsorbido 25 ?g Con o sin pertactina 8 ?g Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 ?g Virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 ?g (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa. | 172.70          | 157,640.00 | 27,224,428.00 |

|               |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |            |                       |
|---------------|----------------------|----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-----------------------|
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. | 23.16  | 59,290.00  | 1,373,156.40          |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidis purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 114.61 | 36,600.00  | 4,194,726.00          |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 o 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 o 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 10 Jeringas. prellenadas con una dosis de 0.5 ml.                                                                                                                                      | 161.70 | 25,040.00  | 4,048,968.00          |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.21 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 16.00  | 5,800.00   | 92,800.00             |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.24 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                | 52.00  | 290,040.00 | 15,082,080.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna pentavalente contra rotavirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 62.96  | 143,678.00 | 9,045,966.88          |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.6  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 2.2 ?g 3 2.2 ?g 4 2.2 ?g 5 2.2 ?g 6A 2.2 ?g 6B 4.4 ?g 7F 2.2 ?g 9V 2.2 ?g 14 2.2 ?g 18C 2.2 ?g 19A 2.2 ?g 19F 2.2 ?g 23F 2.2 ?g Proteína diftérica CRM197 32 ?g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.                                                                                                                                                                                                            | 183.80 | 149,130.00 | 27,410,094.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.24 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                | 52.00  | 342,200.00 | 17,794,400.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.2.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g Proteína L1 Tipo 18 20 ?g Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 156.96 | 46,160.00  | 7,245,273.60          |
| <b>TOTAL:</b> |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |            | <b>117,958,438.58</b> |

|                   |                       |
|-------------------|-----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>259,314,695.08</b> |
|-------------------|-----------------------|

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

## APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

### Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

| No.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN                | SPPS RAMO 12                       |            | SUBTOTAL     | RAMO 33      | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL     | CNPSS                                             |                                               |                                                                   | TOTAL         |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|--------------|--------------|--------------------|---------------|------|--------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------|
|                                                                                |                                                      | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS    |              |              |                    |               |      |              | ANEXO IV PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |               |
|                                                                                |                                                      |                                    |            |              |              |                    |               |      |              |                                                   |                                               |                                                                   |               |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                      |                                    |            |              |              |                    |               |      |              |                                                   |                                               |                                                                   |               |
| 1                                                                              | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales       | 0.00                               | 0.00       | 0.00         | 2,843,507.00 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 2,843,507.00 | 40,673,700.00                                     | 0.00                                          | 0.00                                                              | 43,517,207.00 |
| 2                                                                              | Entornos y Comunidades Saludables                    | 3,263,549.85                       | 0.00       | 3,263,549.85 | 3,362,821.00 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 3,362,821.00 | 0.00                                              | 0.00                                          | 0.00                                                              | 6,626,370.85  |
| 3                                                                              | Alimentación y Actividad Física                      | 4,500,000.00                       | 0.00       | 4,500,000.00 | 1,024,330.00 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 1,024,330.00 | 0.00                                              | 0.00                                          | 0.00                                                              | 5,524,330.00  |
| Total:                                                                         |                                                      | 7,763,549.85                       | 0.00       | 7,763,549.85 | 7,230,658.00 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 7,230,658.00 | 40,673,700.00                                     | 0.00                                          | 0.00                                                              | 55,667,907.85 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                      |                                    |            |              |              |                    |               |      |              |                                                   |                                               |                                                                   |               |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica        | 3,535,133.00                       | 0.00       | 3,535,133.00 | 1,360,830.54 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 1,360,830.54 | 0.00                                              | 0.00                                          | 0.00                                                              | 4,895,963.54  |
| 2                                                                              | SINAVE (Componente de Vigilancia de por Laboratorio) | 2,514,413.00                       | 139,484.00 | 2,653,897.00 | 0.00         | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00         | 0.00                                              | 0.00                                          | 0.00                                                              | 2,653,897.00  |
| Total:                                                                         |                                                      | 6,049,546.00                       | 139,484.00 | 6,189,030.00 | 1,360,830.54 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 1,360,830.54 | 0.00                                              | 0.00                                          | 0.00                                                              | 7,549,860.54  |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                  |                                                      |                                    |            |              |              |                    |               |      |              |                                                   |                                               |                                                                   |               |
| 1                                                                              | Salud Mental                                         | 0.00                               | 0.00       | 0.00         | 778,564.00   | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 778,564.00   | 1,469,869.00                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 2,248,433.00  |
| Total:                                                                         |                                                      | 0.00                               | 0.00       | 0.00         | 778,564.00   | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 778,564.00   | 1,469,869.00                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 2,248,433.00  |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                      |                                    |            |              |              |                    |               |      |              |                                                   |                                               |                                                                   |               |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                       | 400,000.00                         | 0.00       | 400,000.00   | 378,707.00   | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 378,707.00   | 0.00                                              | 0.00                                          | 0.00                                                              | 778,707.00    |
| 2                                                                              | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables       | 0.00                               | 0.00       | 0.00         | 0.00         | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00         | 0.00                                              | 0.00                                          | 0.00                                                              | 0.00          |
| Total:                                                                         |                                                      | 400,000.00                         | 0.00       | 400,000.00   | 378,707.00   | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 378,707.00   | 0.00                                              | 0.00                                          | 0.00                                                              | 778,707.00    |

| No.                                                                    | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                          | SPPS RAMO 12                                |               | SUBTOTAL      | RAMO 33        | APORTACIÓN<br>ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL       | CNPSS                                                             |                                                           |                                                                                  | TOTAL          |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------|---------------|----------------|-----------------------|---------------|------|----------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                        |                                                                    | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>CASSCO<br>CAUSES | INSUMOS       |               |                |                       |               |      |                | ANEXO IV<br>PRORESPPO,<br>APOYO<br>FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>CONSEG | SMS XXI<br>APOYO<br>FEDERAL<br>(PRESUPUESTO<br>E INSUMOS) | FPGC<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>APOYO FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>LABORATORIO |                |
|                                                                        |                                                                    |                                             |               |               |                |                       |               |      |                |                                                                   |                                                           |                                                                                  |                |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                                    |                                             |               |               |                |                       |               |      |                |                                                                   |                                                           |                                                                                  |                |
| 1                                                                      | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                        | 7,353,666.22                                | 15,719,144.20 | 23,072,810.42 | 3,180,741.50   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 3,180,741.50   | 43,714,277.00                                                     | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 69,967,828.92  |
| 2                                                                      | Salud Materna y Perinatal                                          | 13,781,288.22                               | 0.00          | 13,781,288.22 | 7,692,728.00   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 7,692,728.00   | 48,884,887.73                                                     | 720,270.64                                                | 0.00                                                                             | 71,079,174.59  |
| 3                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                      | 3,124,372.00                                | 0.00          | 3,124,372.00  | 296,305.00     | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 296,305.00     | 6,999,940.00                                                      | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 10,420,617.00  |
| 4                                                                      | Planificación Familiar y Anticoncepción                            | 1,989,532.60                                | 0.00          | 1,989,532.60  | 3,580,007.78   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 3,580,007.78   | 30,203,358.99                                                     | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 35,772,899.37  |
| 5                                                                      | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género         | 4,293,334.00                                | 274,536.30    | 4,567,870.30  | 1,285,348.00   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 1,285,348.00   | 11,248,509.00                                                     | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 17,101,727.30  |
| 6                                                                      | Igualdad de Género en Salud                                        | 0.00                                        | 0.00          | 0.00          | 0.00           | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 0.00           | 0.00                                                              | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 0.00           |
| Total:                                                                 |                                                                    | 30,542,193.04                               | 15,993,680.50 | 46,535,873.54 | 16,035,130.28  | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 16,035,130.28  | 141,050,972.72                                                    | 720,270.64                                                | 0.00                                                                             | 204,342,247.18 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                    |                                             |               |               |                |                       |               |      |                |                                                                   |                                                           |                                                                                  |                |
| 1                                                                      | Prevención y Control de la Rabia Humana                            | 0.00                                        | 58,964.22     | 58,964.22     | 26,059,012.00  | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 26,059,012.00  | 2,746,755.00                                                      | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 28,864,731.22  |
| 2                                                                      | Prevención y Control de la Brucelosis                              | 0.00                                        | 0.00          | 0.00          | 471,327.20     | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 471,327.20     | 232,634.14                                                        | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 703,961.34     |
| 3                                                                      | Prevención y Control de la Rickettsiosis                           | 0.00                                        | 0.00          | 0.00          | 0.00           | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 0.00           | 0.00                                                              | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 0.00           |
| 4                                                                      | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                    | 2,626,850.00                                | 9,719,456.71  | 12,346,306.71 | 85,608,184.96  | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 85,608,184.96  | 18,849,600.00                                                     | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 116,804,091.67 |
| 5                                                                      | Prevención y Control del Paludismo                                 | 256,498.27                                  | 0.00          | 256,498.27    | 7,760,195.00   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 7,760,195.00   | 37,600.00                                                         | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 8,054,293.27   |
| 6                                                                      | Eliminación de la Oncocercosis                                     | 0.00                                        | 0.00          | 0.00          | 0.00           | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 0.00           | 0.00                                                              | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 0.00           |
| 7                                                                      | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                    | 62,750.00                                   | 0.00          | 62,750.00     | 0.00           | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 0.00           | 0.00                                                              | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 62,750.00      |
| 8                                                                      | Prevención y Control de las Leishmaniasis                          | 0.00                                        | 0.00          | 0.00          | 0.00           | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 0.00           | 0.00                                                              | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 0.00           |
| 9                                                                      | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán    | 170,210.00                                  | 0.00          | 170,210.00    | 2,029,285.00   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 2,029,285.00   | 7,214,316.00                                                      | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 9,413,811.00   |
| 10                                                                     | Prevención y Control de la Diabetes                                | 420,000.00                                  | 0.00          | 420,000.00    | 1,083,879.00   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 1,083,879.00   | 78,531,150.01                                                     | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 80,035,029.01  |
| 11                                                                     | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | 5,508,152.00                                | 0.00          | 5,508,152.00  | 1,675,352.00   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 1,675,352.00   | 48,534,957.92                                                     | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 55,718,461.92  |
| 12                                                                     | Atención del Envejecimiento                                        | 291,847.17                                  | 0.00          | 291,847.17    | 1,653,733.00   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 1,653,733.00   | 866,526.00                                                        | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 2,812,106.17   |
| 13                                                                     | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | 390,479.50                                  | 0.00          | 390,479.50    | 1,102,622.16   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 1,102,622.16   | 24,097,074.97                                                     | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 25,590,176.63  |
| 14                                                                     | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | 78,533.28                                   | 317,160.23    | 395,693.51    | 1,142,616.30   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 1,142,616.30   | 2,123,025.73                                                      | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 3,661,335.54   |
| 15                                                                     | Eliminación de la Lepra                                            | 0.00                                        | 0.00          | 0.00          | 297,935.04     | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 297,935.04     | 0.00                                                              | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 297,935.04     |
| 16                                                                     | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | 0.00                                        | 0.00          | 0.00          | 450,000.00     | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 450,000.00     | 0.00                                                              | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 450,000.00     |
| 17                                                                     | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 250,000.00                                  | 0.00          | 250,000.00    | 508,176.00     | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 508,176.00     | 1,502,060.92                                                      | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 2,260,236.92   |
| 18                                                                     | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 0.00                                        | 0.00          | 0.00          | 0.00           | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 0.00           | 0.00                                                              | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 0.00           |
| Total:                                                                 |                                                                    | 10,055,320.22                               | 10,095,581.16 | 20,150,901.38 | 129,842,317.66 | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 129,842,317.66 | 184,735,700.69                                                    | 0.00                                                      | 0.00                                                                             | 334,728,919.73 |

| No.                                                                | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12                       |               | SUBTOTAL       | RAMO 33                                       | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL       | CNPSS                                              |                                               |                                                                   | TOTAL          |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|---------------|----------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                    |                                           | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS       |                | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |                | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                |
|                                                                    |                                           |                                    |               |                | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |                | RECURSOS FINANCIEROS                               | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |                |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA   |                                           |                                    |               |                |                                               |                      |                      |                      |                |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                  | Respuesta al VIH/SIDA e ITS               | 75,000.00                          | 1,988,814.96  | 2,063,814.96   | 12,200,973.00                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 12,200,973.00  | 7,175,977.80                                       | 0.00                                          | 68,345,422.34                                                     | 89,786,188.10  |
| Total:                                                             |                                           | 75,000.00                          | 1,988,814.96  | 2,063,814.96   | 12,200,973.00                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 12,200,973.00  | 7,175,977.80                                       | 0.00                                          | 68,345,422.34                                                     | 89,786,188.10  |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |                                           |                                    |               |                |                                               |                      |                      |                      |                |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                  | Vacunación Universal                      | 3,553,731.00                       | 56,462,704.10 | 60,016,435.10  | 25,185,744.51                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 25,185,744.51  | 110,685,995.58                                     | 0.00                                          | 0.00                                                              | 195,888,175.19 |
| 2                                                                  | Salud para la Infancia y la Adolescencia  | 369,627.00                         | 0.00          | 369,627.00     | 3,000,255.50                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 3,000,255.50   | 2,506,401.44                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 5,876,283.94   |
| 3                                                                  | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia   | 871,508.24                         | 0.00          | 871,508.24     | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00           | 109,999.92                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 981,508.16     |
| Total:                                                             |                                           | 4,794,866.24                       | 56,462,704.10 | 61,257,570.34  | 28,186,000.01                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 28,186,000.01  | 113,302,396.94                                     | 0.00                                          | 0.00                                                              | 202,745,967.29 |
| Gran Total:                                                        |                                           | 59,680,475.35                      | 84,680,264.72 | 144,360,740.07 | 196,013,180.49                                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 196,013,180.49 | 488,408,617.15                                     | 720,270.64                                    | 68,345,422.34                                                     | 897,848,230.69 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 29 días del mes de abril de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo, **Carlos Esteban Aranza Doniz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.

## **TERCERA SECCION**

### **SECRETARIA DE SALUD**

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JUAN L. ORTEGÓN PACHECO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE QUINTANA ROO CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 1 de enero de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

#### **DECLARACIONES**

- I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:
  - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:
  - II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. Las partes declaran conjuntamente:
  - III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
  - III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

...

PRIMERA.- ...

| No.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                  | CLAVE DEL PROGRAMA<br>PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"<br>(Pesos) |                      |               |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|---------------|
|                                                                                |                                                            |                                      | RECURSOS<br>PRESUPUESTARIOS<br>FEDERALES           | INSUMOS<br>FEDERALES | TOTAL         |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                            |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales             |                                      | 0.00                                               | 0.00                 | 0.00          |
| 2                                                                              | Entornos y Comunidades Saludables                          | P018                                 | 227,165.25                                         | 0.00                 | 227,165.25    |
| 3                                                                              | Alimentación y Actividad Física                            | U008                                 | 5,550,000.00                                       | 0.00                 | 5,550,000.00  |
| Subtotal:                                                                      |                                                            |                                      | 5,777,165.25                                       | 0.00                 | 5,777,165.25  |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                            |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica              | U009                                 | 2,827,344.00                                       | 0.00                 | 2,827,344.00  |
| 2                                                                              | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)          | U009                                 | 3,707,005.00                                       | 196,227.00           | 3,903,232.00  |
| Subtotal:                                                                      |                                                            |                                      | 6,534,349.00                                       | 196,227.00           | 6,730,576.00  |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                  |                                                            |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Salud Mental                                               |                                      | 0.00                                               | 0.00                 | 0.00          |
| Subtotal:                                                                      |                                                            |                                      | 0.00                                               | 0.00                 | 0.00          |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                            |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                             | P018                                 | 1,000,000.00                                       | 0.00                 | 1,000,000.00  |
| 2                                                                              | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables             | P018                                 | 900,000.00                                         | 0.00                 | 900,000.00    |
| Subtotal:                                                                      |                                                            |                                      | 1,900,000.00                                       | 0.00                 | 1,900,000.00  |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA                  |                                                            |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                | P020                                 | 11,921,392.00                                      | 1,109,640.00         | 13,031,032.00 |
| 2                                                                              | Salud Materna y Perinatal                                  | P020, S201                           | 27,276,046.86                                      | 0.00                 | 27,276,046.86 |
| 3                                                                              | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | P020                                 | 1,442,504.00                                       | 0.00                 | 1,442,504.00  |
| 4                                                                              | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | P020                                 | 2,690,593.60                                       | 0.00                 | 2,690,593.60  |
| 5                                                                              | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | P020                                 | 5,731,636.00                                       | 315,456.30           | 6,047,092.30  |
| 6                                                                              | Igualdad de Género en Salud                                | P020                                 | 201,728.00                                         | 680.00               | 202,408.00    |
| Subtotal:                                                                      |                                                            |                                      | 49,263,900.46                                      | 1,425,776.30         | 50,689,676.76 |

| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                    |            |                      |                     |                      |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 1                                                                      | Prevención y Control de la Rabia Humana                            | P018       | 0.00                 | 33,185.70           | 33,185.70            |
| 2                                                                      | Prevención y Control de la Brucelosis                              |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 3                                                                      | Prevención y Control de la Rickettsiosis                           |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 4                                                                      | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                    | P018, U009 | 2,245,545.80         | 9,316,699.60        | 11,562,245.40        |
| 5                                                                      | Prevención y Control del Paludismo                                 | U009       | 520,811.90           | 0.00                | 520,811.90           |
| 6                                                                      | Eliminación de la Oncocercosis                                     |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 7                                                                      | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                    | U009       | 84,150.00            | 0.00                | 84,150.00            |
| 8                                                                      | Prevención y Control de las Leishmaniasis                          | U009       | 377,738.00           | 0.00                | 377,738.00           |
| 9                                                                      | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán    |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 10                                                                     | Prevención y Control de la Diabetes                                | U008       | 1,905,960.60         | 0.00                | 1,905,960.60         |
| 11                                                                     | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | U008       | 6,429,930.00         | 0.00                | 6,429,930.00         |
| 12                                                                     | Atención del Envejecimiento                                        | U008       | 56,001.60            | 0.00                | 56,001.60            |
| 13                                                                     | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | U009       | 154,518.00           | 0.00                | 154,518.00           |
| 14                                                                     | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | P018, U009 | 388,545.52           | 76,180.79           | 464,726.31           |
| 15                                                                     | Eliminación de la Lepra                                            |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 16                                                                     | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | U009       | 650,000.00           | 0.00                | 650,000.00           |
| 17                                                                     | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | U009       | 350,000.00           | 0.00                | 350,000.00           |
| 18                                                                     | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| <b>Subtotal:</b>                                                       |                                                                    |            | <b>13,163,201.42</b> | <b>9,426,066.09</b> | <b>22,589,267.51</b> |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA       |                                                                    |            |                      |                     |                      |
| 1                                                                      | Respuesta al VIH/SIDA e ITS                                        | P016       | 213,242.00           | 1,752,707.16        | 1,965,949.16         |
| <b>Subtotal:</b>                                                       |                                                                    |            | <b>213,242.00</b>    | <b>1,752,707.16</b> | <b>1,965,949.16</b>  |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA     |                                                                    |            |                      |                     |                      |
| 1                                                                      | Vacunación Universal                                               | E036       | 5,252,523.00         | 19,091,655.20       | 24,344,178.20        |

|                                                        |                                          |      |                     |                      |                      |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------|------|---------------------|----------------------|----------------------|
| 2                                                      | Salud para la Infancia y la Adolescencia | P018 | 947,017.00          | 0.00                 | 947,017.00           |
| 3                                                      | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | P018 | 1,145,930.00        | 0.00                 | 1,145,930.00         |
| <b>Subtotal:</b>                                       |                                          |      | <b>7,345,470.00</b> | <b>19,091,655.20</b> | <b>26,437,125.20</b> |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD" |                                          |      | 84,197,328.13       | 31,892,431.75        | 116,089,759.88       |

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$116,089,759.88 (ciento dieciséis millones ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$84,197,328.13 (ochenta y cuatro millones ciento noventa y siete mil trescientos veintiocho pesos 13/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$31,892,431.75 (treinta y un millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos 75/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

CUARTA.- APLICACIÓN.- ...

...

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

...

SEXTA.- ...

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en "LA ENTIDAD".

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto 2016 señalados en el "SIAFFASPE", según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- IV. Mantener bajo su guarda y custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- V. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- VI. Que la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas o los órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VII. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2016 y a más tardar el 15 de marzo de 2017, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, respecto de la aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- IX. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.

- X. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XI. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD”, cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIV. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” o de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud de “LA ENTIDAD”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.
- XVI. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XIX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XXI. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXII. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

...

## ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |          |              |
|         |                                                | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 725,773.00                                      | 0.00                           | 0.00            | 725,773.00   | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 725,773.00   |
| 2       | Entornos y Comunidades Saludables              | 227,165.25                                                   | 0.00   | 227,165.25   | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 227,165.25   |
| 3       | Alimentación y Actividad Física                | 5,550,000.00                                                 | 0.00   | 5,550,000.00 | 598,400.00                                      | 0.00                           | 0.00            | 598,400.00   | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 6,148,400.00 |
| TOTALES |                                                | 5,777,165.25                                                 | 0.00   | 5,777,165.25 | 1,324,173.00                                    | 0.00                           | 0.00            | 1,324,173.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 7,101,338.25 |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                                   | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |              |
|         |                                                   | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2,827,344.00                                                 | 0.00   | 2,827,344.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,827,344.00 |
| 2       | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 3,707,005.00                                                 | 0.00   | 3,707,005.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,707,005.00 |
| TOTALES |                                                   | 6,534,349.00                                                 | 0.00   | 6,534,349.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 6,534,349.00 |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |          |                                                 |                                |                 |            |                            |                                           | TOTAL |            |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|----------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|------------|----------------------------|-------------------------------------------|-------|------------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |          | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |            |                            |                                           |       |            |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL   | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO |       | SUBTOTAL   |
| 1       | Salud Mental                  | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00     | 992,367.11                                      | 0.00                           | 0.00            | 992,367.11 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 992,367.11 |
| TOTALES |                               | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00     | 992,367.11                                      | 0.00                           | 0.00            | 992,367.11 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 992,367.11 |

## 8 (Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

## Viernes 19 de agosto de 2016

Viernes 19 de agosto de 2016

## Viernes 19 de agosto de 2016

[illegible]

|                |                                                                    |                     |                     |                      |                      |                     |                     |                      |             |             |             |                      |
|----------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|
| 4              | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                    | 2,245,545.80        | 0.00                | 2,245,545.80         | 5,567,679.05         | 0.00                | 0.00                | 5,567,679.05         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 7,813,224.85         |
| 5              | Prevención y Control del Paludismo                                 | 520,811.90          | 0.00                | 520,811.90           | 872,936.11           | 0.00                | 0.00                | 872,936.11           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,393,748.01         |
| 6              | Eliminación de la Oncocercosis                                     | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| 7              | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                    | 84,150.00           | 0.00                | 84,150.00            | 250,000.00           | 0.00                | 0.00                | 250,000.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 334,150.00           |
| 8              | Prevención y Control de las Leishmaniasis                          | 377,738.00          | 0.00                | 377,738.00           | 57,415.00            | 0.00                | 0.00                | 57,415.00            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 435,153.00           |
| 9              | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán    | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 997,970.00           | 0.00                | 0.00                | 997,970.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 997,970.00           |
| 10             | Prevención y Control de la Diabetes                                | 1,863,960.60        | 42,000.00           | 1,905,960.60         | 5,766,930.00         | 4,608,749.60        | 1,455,780.00        | 11,831,459.60        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 13,737,420.20        |
| 11             | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | 2,893,930.00        | 3,536,000.00        | 6,429,930.00         | 622,578.50           | 1,688,126.40        | 81,150.00           | 2,391,854.90         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 8,821,784.90         |
| 12             | Atención del Envejecimiento                                        | 30,284.40           | 25,717.20           | 56,001.60            | 891,990.00           | 0.00                | 0.00                | 891,990.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 947,991.60           |
| 13             | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | 154,518.00          | 0.00                | 154,518.00           | 2,484,890.20         | 0.00                | 0.00                | 2,484,890.20         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 2,639,408.20         |
| 14             | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | 368,290.00          | 20,255.52           | 388,545.52           | 640,039.09           | 496,593.30          | 0.00                | 1,136,632.39         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,525,177.91         |
| 15             | Eliminación de la Lepra                                            | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 48,442.39            | 0.00                | 0.00                | 48,442.39            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 48,442.39            |
| 16             | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | 650,000.00          | 0.00                | 650,000.00           | 0.00                 | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 650,000.00           |
| 17             | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 0.00                | 350,000.00          | 350,000.00           | 535,984.00           | 0.00                | 0.00                | 535,984.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 885,984.00           |
| 18             | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| <b>TOTALES</b> |                                                                    | <b>9,189,228.70</b> | <b>3,973,972.72</b> | <b>13,163,201.42</b> | <b>19,927,299.34</b> | <b>6,793,469.30</b> | <b>1,536,930.00</b> | <b>28,257,698.64</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>41,420,900.06</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |            |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |               | TOTAL         |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|---------------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |            | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |               |               |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL   | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |               |
| 1       | Respuesta al VIH/SIDA e ITS   | 213,242.00                                                   | 0.00   | 213,242.00 | 1,469,650.00                                    | 0.00                           | 0.00            | 1,469,650.00 | 74,245,343.67              | 8,444,901.00                              | 82,690,244.67 | 84,373,136.67 |
| TOTALES |                               | 213,242.00                                                   | 0.00   | 213,242.00 | 1,469,650.00                                    | 0.00                           | 0.00            | 1,469,650.00 | 74,245,343.67              | 8,444,901.00                              | 82,690,244.67 | 84,373,136.67 |



## R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |              |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                          | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                          | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Vacunación Universal                     | 0.00                                                         | 5,252,523.00 | 5,252,523.00 | 13,748,579.29                                   | 21,212,274.00                  | 0.00            | 34,960,853.29 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 40,213,376.29 |
| 2       | Salud para la infancia y la adolescencia | 0.00                                                         | 947,017.00   | 947,017.00   | 1,744,737.06                                    | 0.00                           | 6,000.00        | 1,750,737.06  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,697,754.06  |
| 3       | Cáncer en la infancia y la adolescencia  | 0.00                                                         | 1,145,930.00 | 1,145,930.00 | 536,617.00                                      | 0.00                           | 0.00            | 536,617.00    | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,682,547.00  |
| TOTALES |                                          | 0.00                                                         | 7,345,470.00 | 7,345,470.00 | 16,029,933.35                                   | 21,212,274.00                  | 6,000.00        | 37,248,207.35 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 44,593,677.35 |

## Gran Total

| No.   | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |               |               |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |               | TOTAL          |
|-------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|----------------|
|       |                                           | SPPS/INTERVENCIONES                                          |               |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |               |                |
|       |                                           | CASSCO                                                       | CAUSES        | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |                |
| TOTAL |                                           | 25,435,172.95                                                | 58,041,884.54 | 83,477,057.49 | 55,402,903.26                                   | 32,633,834.10                  | 8,512,843.80    | 96,549,581.16 | 74,245,343.67              | 8,444,901.00                              | 82,690,244.67 | 262,716,883.32 |

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

| ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>RAMO 12  |                                       |                                                 |                 |            |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------|------------|
| No.                                                           | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                 |            |
|                                                               |                                       | SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS                | SMS XXI INSUMOS | TOTAL      |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA |                                       |                                                 |                 |            |
| 2                                                             | Salud Materna y Perinatal             | 720,270.64                                      | 0.00            | 720,270.64 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|--------------|------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales |                     |
|              | Febrero                                        | 0.00                |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 0.00                |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 0.00                |
| 2            | Entornos y Comunidades Saludables              |                     |
|              | Febrero                                        | 227,165.25          |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 227,165.25          |
|              | P018/CS010                                     | 227,165.25          |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 227,165.25          |
| 3            | Alimentación y Actividad Física                |                     |
|              | Febrero                                        | 3,800,000.00        |
|              | Mayo                                           | 1,750,000.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 5,550,000.00        |
|              | U008/OB010                                     | 5,550,000.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 5,550,000.00        |
| <b>Total</b> |                                                | <b>5,777,165.25</b> |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     |                     |
|--------------|---------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     |                     |
|              | Febrero                                           | 2,827,344.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                        | 2,827,344.00        |
|              | U009/EE200                                        | 2,827,344.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales             | 2,827,344.00        |
| 2            | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) |                     |
|              | Febrero                                           | 2,385,184.00        |
|              | Junio                                             | 1,321,821.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                        | 3,707,005.00        |
|              | U009/EE210                                        | 3,707,005.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales             | 3,707,005.00        |
| <b>Total</b> |                                                   | <b>6,534,349.00</b> |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |             |
|--------------|---------------------------------------|-------------|
| 1            | Salud Mental                          |             |
|              | Febrero                               | 0.00        |
|              | Subtotal de ministraciones            | 0.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales | 0.00        |
| <b>Total</b> |                                       | <b>0.00</b> |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|--------------|------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Seguridad Vial                                 |                     |
|              | Febrero                                        | 1,000,000.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 1,000,000.00        |
|              | P018/AC020                                     | 1,000,000.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 1,000,000.00        |
| 2            | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables |                     |
|              | Febrero                                        | 200,000.00          |
|              | Junio                                          | 700,000.00          |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 900,000.00          |
|              | P018/AC040                                     | 900,000.00          |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 900,000.00          |
| <b>Total</b> |                                                | <b>1,900,000.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              |                      |
|--------------|------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1            | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                |                      |
|              | Febrero                                                    | 10,600,000.00        |
|              | Junio                                                      | 1,321,392.00         |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 11,921,392.00        |
|              | P020/CC010                                                 | 11,921,392.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 11,921,392.00        |
| 2            | Salud Materna y Perinatal                                  |                      |
|              | Febrero                                                    | 24,959,276.22        |
|              | Junio                                                      | 2,316,770.64         |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 27,276,046.86        |
|              | P020/AP010                                                 | 26,555,776.22        |
|              | S201/S2010                                                 | 720,270.64           |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 27,276,046.86        |
| 3            | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              |                      |
|              | Febrero                                                    | 1,442,504.00         |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 1,442,504.00         |
|              | P020/SR010                                                 | 1,442,504.00         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 1,442,504.00         |
| 4            | Planificación Familiar y Anticoncepción                    |                      |
|              | Febrero                                                    | 2,448,493.60         |
|              | Junio                                                      | 242,100.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 2,690,593.60         |
|              | P020/SR020                                                 | 2,690,593.60         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 2,690,593.60         |
| 5            | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género |                      |
|              | Febrero                                                    | 4,444,746.00         |
|              | Junio                                                      | 1,286,890.00         |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 5,731,636.00         |
|              | P020/MJ030                                                 | 5,731,636.00         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 5,731,636.00         |
| 6            | Igualdad de Género en Salud                                |                      |
|              | Febrero                                                    | 27,000.00            |
|              | Junio                                                      | 174,728.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 201,728.00           |
|              | P020/MJ040                                                 | 201,728.00           |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 201,728.00           |
| <b>Total</b> |                                                            | <b>49,263,900.46</b> |

**O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                   |              |
|-----|-------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         |              |
|     | Febrero                                         | 0.00         |
|     | Subtotal de ministraciones                      | 0.00         |
|     | Subtotal de programas institucionales           | 0.00         |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis           |              |
|     | Febrero                                         | 0.00         |
|     | Subtotal de ministraciones                      | 0.00         |
|     | Subtotal de programas institucionales           | 0.00         |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis        |              |
|     | Febrero                                         | 0.00         |
|     | Subtotal de ministraciones                      | 0.00         |
|     | Subtotal de programas institucionales           | 0.00         |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores |              |
|     | Febrero                                         | 2,245,545.80 |
|     | Subtotal de ministraciones                      | 2,245,545.80 |
|     | U009/EE020                                      | 2,245,545.80 |
|     | Subtotal de programas institucionales           | 2,245,545.80 |

|    |                                                                 |              |
|----|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| 5  | Prevención y Control del Paludismo                              |              |
|    | Febrero                                                         | 520,811.90   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 520,811.90   |
|    | U009/EE020                                                      | 520,811.90   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 520,811.90   |
| 6  | Eliminación de la Oncocercosis                                  |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 |              |
|    | Febrero                                                         | 84,150.00    |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 84,150.00    |
|    | U009/EE020                                                      | 84,150.00    |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 84,150.00    |
| 8  | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       |              |
|    | Febrero                                                         | 377,738.00   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 377,738.00   |
|    | U009/EE020                                                      | 377,738.00   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 377,738.00   |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             |              |
|    | Febrero                                                         | 877,186.00   |
|    | Mayo                                                            | 1,028,774.60 |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 1,905,960.60 |
|    | U008/OB010                                                      | 1,905,960.60 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 1,905,960.60 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     |              |
|    | Febrero                                                         | 5,489,930.00 |
|    | Mayo                                                            | 940,000.00   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 6,429,930.00 |
|    | U008/OB010                                                      | 6,429,930.00 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 6,429,930.00 |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     |              |
|    | Febrero                                                         | 25,717.20    |
|    | Mayo                                                            | 30,284.40    |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 56,001.60    |
|    | U008/OB010                                                      | 56,001.60    |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 56,001.60    |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal |              |
|    | Febrero                                                         | 154,518.00   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 154,518.00   |
|    | U009/EE060                                                      | 154,518.00   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 154,518.00   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         |              |
|    | Febrero                                                         | 320,140.00   |
|    | Mayo                                                            | 68,405.52    |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 388,545.52   |
|    | U009/EE050                                                      | 388,545.52   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 388,545.52   |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |

|              |                                                                    |                      |
|--------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 16           | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  |                      |
|              | Febrero                                                            | 435,894.74           |
|              | Mayo                                                               | 214,105.26           |
|              | Subtotal de ministraciones                                         | 650,000.00           |
|              | U009/EE010                                                         | 650,000.00           |
|              | Subtotal de programas institucionales                              | 650,000.00           |
| 17           | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              |                      |
|              | Febrero                                                            | 350,000.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                         | 350,000.00           |
|              | U009/EE010                                                         | 350,000.00           |
|              | Subtotal de programas institucionales                              | 350,000.00           |
| 18           | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza |                      |
|              | Febrero                                                            | 0.00                 |
|              | Subtotal de ministraciones                                         | 0.00                 |
|              | Subtotal de programas institucionales                              | 0.00                 |
| <b>Total</b> |                                                                    | <b>13,163,201.42</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |                   |
|--------------|---------------------------------------|-------------------|
| 1            | Respuesta al VIH/SIDA e ITS           |                   |
|              | Febrero                               | 213,242.00        |
|              | Subtotal de ministraciones            | 213,242.00        |
|              | P016/VH020                            | 213,242.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales | 213,242.00        |
| <b>Total</b> |                                       | <b>213,242.00</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            |                     |
|--------------|------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Vacunación Universal                     |                     |
|              | Febrero                                  | 5,252,323.00        |
|              | Junio                                    | 200.00              |
|              | Subtotal de ministraciones               | 5,252,523.00        |
|              | E036/VA010                               | 5,252,523.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales    | 5,252,523.00        |
| 2            | Salud para la Infancia y la Adolescencia |                     |
|              | Febrero                                  | 947,017.00          |
|              | Subtotal de ministraciones               | 947,017.00          |
|              | P018/IA030                               | 947,017.00          |
|              | Subtotal de programas institucionales    | 947,017.00          |
| 3            | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  |                     |
|              | Febrero                                  | 1,145,930.00        |
|              | Subtotal de ministraciones               | 1,145,930.00        |
|              | P018/CC030                               | 1,046,180.00        |
|              | P018/PP060                               | 99,750.00           |
|              | Subtotal de programas institucionales    | 1,145,930.00        |
| <b>Total</b> |                                          | <b>7,345,470.00</b> |

|                   |  |                      |
|-------------------|--|----------------------|
| <b>Gran total</b> |  | <b>84,197,328.13</b> |
|-------------------|--|----------------------|

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

#### ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

#### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                               | DENOMINADOR                                                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                           | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 4.1.1  | Resultado         | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados | 100          | Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud                                                                         | 100          |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              | 1.1.1  | Proceso           | Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados                                  | Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados                                  | 100          | Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud                                                                                                          | 100          |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              | 1.3.1  | Proceso           | Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados      | Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados      | 100          | Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud                                                                                         | 100          |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              | 2.4.1  | Resultado         | Número de comunidades programadas como saludables                                       | Número de comunidades programadas para certificar como saludables                        | 100          | Porcentaje de comunidades certificadas como saludables                                                                                                              | 100          |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              | 3.8.1  | Proceso           | Número de reuniones con presidentes municipales realizadas                              | Número de reuniones con presidentes municipales programadas                              | 100          | Porcentaje de reuniones con presidentes municipales                                                                                                                 | 100          |
| 3   | Alimentación y Actividad Física                | 1.1.1  | Proceso           | Eventos realizados                                                                      | Eventos programados                                                                      | 100          | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.                          | 100          |
| 3   | Alimentación y Actividad Física                | 2.1.1  | Proceso           | Eventos educativos realizados.                                                          | Eventos educativos programados.                                                          | 100          | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien.   | 100          |
| 3   | Alimentación y Actividad Física                | 3.1.1  | Proceso           | Campañas realizadas                                                                     | Campañas programadas                                                                     | 96           | Número de campañas educativas a nivel estatal, regional y local de promoción de la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física.        | 3            |
| 3   | Alimentación y Actividad Física                | 4.2.1  | Proceso           | Eventos educativos realizados                                                           | Eventos educativos programados                                                           | 100          | Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria | 100          |

|   |                                  |   |       |           |                                                                                                         |                                                     |     |                                                                                                                                                                               |     |
|---|----------------------------------|---|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 5.1.1 | Proceso   | Número de eventos<br>realizados                                                                         | Número de eventos<br>programados                    | 100 | Porcentaje de eventos<br>realizados para difundir la<br>cultura alimentaria tradicional                                                                                       | 100 |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 6.1.1 | Proceso   | Capacitaciones impartidas                                                                               | Capacitaciones programadas                          | 32  | Número de cursos de<br>capacitación al personal de<br>salud en temas de alimentación<br>correcta, ingesta de agua simple<br>potable, actividad física y<br>lactancia materna. | 4   |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 7.1.1 | Proceso   | Número de supervisiones<br>realizadas                                                                   | Número de supervisiones<br>programadas              | 64  | Número de supervisiones de las<br>actividades derivadas del<br>programa a nivel nacional,<br>estatal, jurisdiccional y local.                                                 | 10  |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 7.2.1 | Resultado | Número de personas de 19<br>años y menos con hábitos<br>correctos de alimentación y<br>actividad física | Total de población de 19<br>años y menos encuestada | 10  | Porcentaje de la población de 19<br>años y menos que tienen<br>correctos hábitos alimentarios y<br>de actividad física                                                        | 10  |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 7.2.2 | Resultado | Número de personas de 20<br>años y más con hábitos<br>correctos de alimentación y<br>actividad física   | Total de población de 20<br>años y más encuestada   | 10  | Porcentaje de la población de 20<br>años y más que tienen correctos<br>hábitos alimentarios y de<br>actividad física.                                                         | 10  |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA                                            | ÍNDICE | TIPO DE<br>INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                 | DENOMINADOR                                                                                                                      | META<br>FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                 | META<br>ESTATAL |
|-----|-----------------------------------------------------|--------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1   | Sistema Nacional de<br>Vigilancia<br>Epidemiológica | 2.1.1  | Resultado            | Sumatoria de indicadores<br>con incremento en 0.3<br>puntos con respecto del año<br>anterior en cada una de las<br>entidades federativas. | Total de indicadores<br>evaluados                                                                                                | 80              | Desempeño general de cinco<br>sistemas prioritarios del<br>SINAVE mediante la evaluación<br>periódica de 10 indicadores.                                                                  | 80              |
| 1   | Sistema Nacional de<br>Vigilancia<br>Epidemiológica | 2.1.2  | Resultado            | Número de Reportes de<br>Información epidemiológica<br>(Boletines) publicados en la<br>página de la entidad por<br>semana                 | Número programado de<br>boletines por publicar en el<br>año.                                                                     | 95              | Porcentaje de Reportes de<br>Información Epidemiológica<br>(Boletines) publicados                                                                                                         | 95              |
| 1   | Sistema Nacional de<br>Vigilancia<br>Epidemiológica | 2.1.3  | Estructura           | Número de unidades de<br>V.E. hospitalaria con técnico<br>capturista contratado.                                                          | Número de hospitales con<br>Unidad de Vigilancia<br>Epidemiológica Hospitalaria<br>avalados por los Comités<br>Estatales de V.E. | 95              | Fortalecimiento de las Unidades<br>de Vigilancia Epidemiológica<br>Hospitalaria (RHOVE, Diabetes<br>y Registro de Cáncer) mediante<br>contratación de personal<br>capturista y paramédico | 95              |
| 1   | Sistema Nacional de<br>Vigilancia<br>Epidemiológica | 2.1.4  | Estructura           | Número de unidades<br>equipadas.                                                                                                          | Número de unidades por<br>equipar.                                                                                               | 80              | Asegurar la operación de los<br>Sistemas de Vigilancia<br>Epidemiológica en todas las<br>Jurisdicciones y Hospitales<br>RHOVE, USMI y del Registro<br>Nacional de Cáncer.                 | 80              |

|   |                                                   |       |            |                                                                                         |                                                                          |     |                                                                                                                                                                                      |    |
|---|---------------------------------------------------|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2.2.1 | Resultado  | Panoramas publicados                                                                    | Panoramas planeados                                                      | 80  | Publicación trimestral de panorama de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.                                                                  | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 4.1.1 | Proceso    | Número de sistemas de V.E. supervisados                                                 | Número total de Sistemas de V.E. por supervisar                          | 80  | Supervisar los sistemas de vigilancia prioritarios en los diferentes niveles técnico administrativos para verificar el cumplimiento de los lineamientos de vigilancia epidemiológica | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 5.1.1 | Proceso    | Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados                    | Número de eventos de capacitación para personal operativo programados    | 80  | Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad                                                                                                          | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.1 | Estructura | Equipo adquirido                                                                        | Equipo programado                                                        | 90  | Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.                                                                                                                                           | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.2 | Estructura | Número de centros estatales instalados.                                                 | Número de centros estatales programados.                                 | 90  | Instalación de los centros estatales para el RSI                                                                                                                                     | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.1.1 | Proceso    | Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE         | Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE | 5   | Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                                                           | 5  |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.2.1 | Proceso    | Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior | Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso             | 1   | Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                                                                                   | 2  |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.1 | Resultado  | Número de Diagnósticos realizados por el LESP del Marco Analítico Básico                | Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS             | 27  | Cobertura del Marco Analítico Básico                                                                                                                                                 | 27 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2 | Proceso    | Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP                     | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP       | 95  | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                                                                                          | 95 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.3 | Proceso    | Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico       | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico                  | 90  | Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                                                                                        | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 6.1.1 | Proceso    | Diplomados realizados                                                                   | Diplomados programados                                                   | 100 | Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica                                                                                       | 2  |



**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No. | PROGRAMA     | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                    | DENOMINADOR                                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                 | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Salud Mental | 1.1.1  | Proceso           | Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental                                             | Número total de polígonos meta                                              | 40           | Polígonos intervenidos por el programa de salud mental                                                                    | 40           |
| 1   | Salud Mental | 1.2.1  | Proceso           | Número de campañas realizadas                                                                                | Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental | 100          | Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental | 100          |
| 1   | Salud Mental | 2.1.1  | Estructura        | Número de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría                                          | Número total de hospitales generales                                        | 10           | Hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría                                                                 | 10           |
| 1   | Salud Mental | 2.3.1  | Proceso           | Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP | Total de personal médico y paramédico de centros de salud                   | 15           | Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP                            | 15           |
| 1   | Salud Mental | 4.4.3  | Proceso           | Número de prendas de ropa de calle                                                                           | Total de prendas de ropa existentes                                         | 75           | Prendas de ropa de calle existente en el hospital                                                                         | 75           |
| 1   | Salud Mental | 5.1.3  | Proceso           | Número de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado                         | Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial    | 75           | Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado                                                | 75           |
| 1   | Salud Mental | 6.1.2  | Proceso           | Número de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica                    | Total de unidades de hospitalización psiquiátrica                           | 33           | Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización                                                | 1            |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No. | PROGRAMA       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                           | DENOMINADOR                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                            | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Seguridad Vial | 1.1.1  | Proceso           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación                                                  | Total de entidades federativas                           | 19           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas                                                                           | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 1.4.1  | Proceso           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional  | Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 8            | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 2.2.1  | Proceso           | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial | Total de municipios prioritarios                         | 27           | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios                        | 3            |

|   |                                                |       |         |                                                                                                                                                                                                                  |                                                              |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |
|---|------------------------------------------------|-------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1 | Seguridad Vial                                 | 3.2.1 | Proceso | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años         | 1   | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas                                                                                                                                                                                                                                    | 1  |
| 1 | Seguridad Vial                                 | 4.1.1 | Proceso | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados                                                                                                                                        | Total de entidades federativas                               | 23  | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1  |
| 1 | Seguridad Vial                                 | 4.2.1 | Proceso | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                                                                                                                            | Total de entidades federativas                               | 20  | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1  |
| 1 | Seguridad Vial                                 | 5.1.1 | Proceso | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                                                                                                                        | Total de municipios prioritarios                             | 74  | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios                                                                                                                                                                                                                                                                   | 5  |
| 1 | Seguridad Vial                                 | 6.1.1 | Proceso | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación                                                                                                               | Total de entidades federativas                               | 14  | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas                                                                                                                                                                                                                                            | 1  |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 1.2.1 | Proceso | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables                                                                                           | Total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados      | 5   | Se considerarán en el numerador los Observatorio Estatales que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que reporten de manera semestral los datos para su incorporación al Observatorio Nacional                                                                                     | 1  |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 4.2.1 | Proceso | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables                                                           | Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes | 10  | Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA | 1  |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 6.2.1 | Proceso | Número de profesionales por entidad federativa participantes en los cursos de capacitación sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables                                                                  | Sin denominador                                              | 320 | Se convocará a las distintas instituciones del sector salud para que capaciten profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas.                                                                       | 10 |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                             | DENOMINADOR                                                                                                        | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                   | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 1.1.1  | Proceso           | Número de informes de campaña enviados al CNEGSR                                                                                      | Número de informes de campaña programados por entidad federativa                                                   | 100          | Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año | 100          |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.2.1  | Proceso           | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje                                                                                   | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud programadas para tamizaje en el año en curso     | 26           | Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía                                                                                                             | 26           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.3.1  | Proceso           | Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez                                                                  | Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad  | 62           | Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH                                                                                               | 62           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1  | Proceso           | Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia                    | Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia | 100          | Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad                                                                                                         | 45           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 5.2.1  | Proceso           | Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año | Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE                                                     | 70           | Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año                                                                               | 70           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 5.3.1  | Proceso           | Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer       | Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades                                                | 80           | Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades           | 100          |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.1.1  | Estructura        | Número de mastógrafos verificados por físico médico en el año                                                                         | Total de mastógrafos registrados en el programa                                                                    | 80           | Proporción de equipos de mastografía verificados por físico médico en el año                                                                                                                | 80           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.4.1  | Estructura        | Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia al cierre de 2016                                   | Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia en 2015                          | 40           | Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia                                                                            | 40           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.1  | Estructura        | Número de citotecnólogos que cuentan con certificación                                                                                | Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje                                                    | 70           | Proporción de citotecnólogos que cuentan con certificación del total de citotecnólogos del programa                                                                                         | 83           |

|   |                                             |       |            |                                                                                                                                     |                                                                                                             |     |                                                                                                                                                                                                                 |     |
|---|---------------------------------------------|-------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.2 | Proceso    | Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2016 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2016) | Total de técnicos radiólogos que toman mastografías                                                         | 90  | Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía                                                                                                                 | 100 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.1 | Resultado  | Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia                                            | Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje                                   | 95  | Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5                                                               | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 8.2.1 | Estructura | Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional                        | Número grupos de acompañamiento emocional en el programa en la entidad                                      | 100 | Proporción de entidades que cuentan con grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional                                                                    | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.1.1 | Proceso    | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud               | Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.  | 40  | Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.                  | 40  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.4.1 | Resultado  | Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH                    | Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud                                  | 95  | Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud | 95  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.5.1 | Estructura | Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.                  | Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año | 100 | Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.                                     | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.7.1 | Proceso    | Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas                                                                           | Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud                                                  | 80  | Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico                                                                                               | 80  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.7.2 | Proceso    | Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud                       | Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud                                                 | 80  | Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.                              | 80  |

|   |                                               |       |            |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                               |     |                                                                                                                                                                     |     |
|---|-----------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.1.1 | Proceso    | Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.                | Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.                                                | 100 | Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.                    | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.1.2 | Proceso    | Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas | Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año | 100 | Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fue capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas. | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.2.2 | Proceso    | Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud                                                                                   | Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año                                                                          | 100 | Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.                         | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 6.3.1 | Proceso    | Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal                                                                    | Total de visitas de supervisión programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año                                                                    | 100 | Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.               | 100 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Proceso    | Número de Promotores juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva                                                             | Total de Promotores juveniles activos                                                                                                                                         | 100 | Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año                                                                                                   | 100 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.1.1 | Estructura | Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente                          | Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente                                                | 383 | Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.  | 5   |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.2.1 | Estructura | Número de servicios amigables en proceso de acreditación                                                                                                | Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.                                                                                               | 242 | Número de Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)                                               | 4   |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.4.1 | Proceso    | Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo                                                                 | Número de promotores juveniles activos del periodo                                                                                                                            | 9   | Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles                                                     | 9   |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Estructura | Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%                                                 | Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.                                                                 | 90  | Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento                     | 90  |

|   |                                               |       |            |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |
|---|-----------------------------------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.2 | Estructura | Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva                                                                                                                       | Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.                                                                                                                                                           | 100       | Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva                                                                                                                                                                                               | 100    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.4.1 | Resultado  | Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                                                                   | Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                                       | 60        | Mujeres adolescentes con vida sexual activa que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                | 79     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 1.1.1 | Resultado  | Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)                                                         | Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud                                                                                                                    | 950,538   | Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)                                                                                                    | 10,319 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.3.1 | Proceso    | Número de personas capacitadas durante el año                                                                                                                                                | Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.                                                                                                                                                                                     | 6,990     | Personal capacitado respecto del programado                                                                                                                                                                                                                                           | 90     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.6.1 | Proceso    | Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.                                                                                                          | Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico                                                                                                                                              | 869,020   | Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.                                                                                       | 9,027  |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.7.1 | Resultado  | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre) | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.                                                                                                                                     | 4,532,725 | Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud                                                                  | 84,100 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 4.5.1 | Proceso    | Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año                                                                                            | Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).                                                                                    | 466       | Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.                                                                                                                             | 6      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 6.1.1 | Proceso    | Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año                                                                               | Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor atención de eventos obstétricos en el estado con prioridad de monitoreo en anticoncepción post-evento obstétrico a nivel nacional. (Se programa al menos una visita por hospital al año). | 101       | Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico. | 1      |

|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                        |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |       |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 6.3.1 | Estructura | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.                                  | Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos). | 50      | Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención para mujeres con alto riesgo obstétrico que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción a este grupo de mujeres | 1     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 8.2.1 | Resultado  | Número de vasectomías realizadas durante el año                                                                                                                        | Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.                                                                                                 | 20,686  | Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                       | 267   |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Proceso    | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM-046 | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM-046                                            | 3,225   | Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado                                                                                                                                                                                                | 150   |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Resultado  | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados                                                  | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa                                                                       | 249,410 | Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas                                                                                                                                       | 3,031 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Estructura | Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas                                                                                                        | Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas                                                                                                                                                        | 335     | Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas                                                                                                                                                                   | 4     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.4.1 | Resultado  | Número de grupos formados de reeducación de víctimas                                                                                                                   | Número de grupos programados de reeducación de víctimas                                                                                                                                                                | 968     | Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados                                                                                                                                                                                            | 16    |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.5.1 | Proceso    | Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.                      | Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que se esperan sean referidas por otras unidades de salud.                                                             | 174,587 | Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud.                                                                                                                                      | 2,122 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Proceso    | Número de diseños de promoción y difusión elaborados                                                                                                                   | Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración                                                                                                                                               | 7       | Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado                                                                                                                                                                                              | 4     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Resultado  | Número de grupos formados de reeducación de agresores                                                                                                                  | Número de grupos programados de reeducación de agresores                                                                                                                                                               | 888     | Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores                                                                                                                                                                                                                         | 16    |

|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                              |        |                                                                                                                                             |     |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1 | Resultado  | Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA | Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs. | 8,194  | Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados                | 160 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 1.3.1 | Estructura | Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género                                                                                                                 | Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género                                      | 36     | Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas                                   | 16  |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1 | Estructura | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado                                                                                                                          | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar                                                                       | 14,912 | Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos. | 168 |

#### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                        | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                       | DENOMINADOR                                        | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                      | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 1.1.1  | Proceso           | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas                                           | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar  | 95           | Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos                                                    | 95           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1  | Proceso           | Número de perros y gatos esterilizados                                          | Número de perros y gatos programados a esterilizar | 90           | Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación                             | 90           |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.1.1  | Proceso           | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma                      | Número de Semanas en el periodo                    | 48           | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral | 48           |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 5.2.1  | Proceso           | Localidades Prioritarias con Ovitrapas                                          | Localidades Prioritarias                           | 100          | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrapas en las Localidades Prioritarias                       | 10           |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1  | Proceso           | Número de Localidades con Acciones de Control Larvario                          | Número de Localidades de Riesgo Programadas        | 100          | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.                         | 10           |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2  | Proceso           | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV | Número de Localidades prioritarias Programadas     | 100          | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                        | 10           |



|   |                                                 |       |           |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                      |     |                                                                                                                                                                  |     |
|---|-------------------------------------------------|-------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3 | Proceso   | Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector | Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE                                                                              | 100 | Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE          | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.2.1 | Proceso   | Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.                 | Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad. | 32  | Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación | 1   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.1.1 | Proceso   | Casos nuevos y sus convivientes con tratamiento.                                                                                                       | Total de casos nuevos y convivientes notificados.                                                                                    | 100 | Tratamiento a casos nuevos y sus convivientes.                                                                                                                   | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.3.2 | Proceso   | Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo                                                                                           | Total de casos probables de paludismo reportados.                                                                                    | 100 | El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomó una gota gruesa para diagnóstico                                                        | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 2.3.1 | Proceso   | Número de localidades prioritarias con pláticas informativas de paludismo a la comunidad                                                               | Total de localidades prioritarias.                                                                                                   | 100 | Estima la cobertura informativa del programa estatal de prevención y control del paludismo a sus comunidades prioritarias.                                       | 5   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 3.2.1 | Proceso   | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.                              | Personal de salud existente                                                                                                          | 100 | Cuantifica la capacitación al personal de salud                                                                                                                  | 90  |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 5.1.1 | Proceso   | Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos                                                               | Número de localidades prioritarias                                                                                                   | 450 | Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos     | 9   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 8.1.1 | Resultado | Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación                                                                        | Total de brotes notificados                                                                                                          | 100 | Se medirá la oportunidad para la atención de brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación                              | 100 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 1.1.2 | Proceso   | Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.                                                                               | Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.                                                            | 103 | Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.                           | 3   |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 3.1.1 | Proceso   | Número de localidades rociadas con insecticida residual                                                                                                | Número de localidades programadas a rociar.                                                                                          | 103 | Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.                           | 3   |

|    |                                           |       |            |                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                    |            |                                                                                                                                                                                                            |         |
|----|-------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 8  | Prevención y Control de las Leishmaniasis | 1.1.1 | Proceso    | Número focos de transmisión estudiados                                                                                                                                             | Número focos de transmisión programados para estudio entomológico                                                                  | 9          | Número de evaluaciones entomológicas que se realizarán en los estados endémicos con el fin de actualizar el catálogo de distribución de Lutzomyias y su etología para la toma de decisiones.               | 2       |
| 8  | Prevención y Control de las Leishmaniasis | 3.1.1 | Resultado  | Número casos tratados supervisados hasta su curación.                                                                                                                              | Número de casos tratados                                                                                                           | 560        | Casos a los que se les ministrarán tratamiento supervisado hasta su curación                                                                                                                               | 135     |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes       | 1.1.1 | Proceso    | Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                  | Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 11,139,741 | Realizar detecciones de diabetes mellitus en la población de 20 años y más de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                             | 133,673 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes       | 3.1.1 | Proceso    | Número de pacientes con DM en tratamiento en 1er. nivel de atención, a quienes se les realizó al menos una medición de hemoglobina glucosilada (HbA1c)                             | 25% de los pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, en primer nivel de atención.                                            | 151,706    | Porcentaje de pacientes con DM, a los que se les realizó al menos una prueba de HbA1c, que permita evaluar su control en el primer nivel de atención.                                                      | 2,028   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes       | 3.1.3 | Estructura | Número de UNEMES EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.                                                      | Número de UNEMEs EC en función                                                                                                     | 108        | UNEMES EC que cuentan con lo necesario para realizar acciones (Gestión, atención y capacitación) alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes. | 3       |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes       | 3.1.4 | Proceso    | Número de pacientes con DM en tratamiento que al menos se le realizó una determinación de microalbuminuria.                                                                        | Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria                               | 183,886    | Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de la determinación de microalbuminuria.                                                                         | 2,458   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes       | 3.2.1 | Resultado  | Número de pacientes con DM en control ya sea con Hemoglobina glicada por debajo del 7% o con glicemia capilar o sérica entre 70 y 130mg/dl, en población de 20 años de edad y más. | Pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más de edad.                                                           | 50,063     | Porcentaje de pacientes con DM en control con Hemoglobina glicada (HbA1c), glicemia sérica o capilar, en la población de 20 años y más de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                 | 669     |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes       | 5.1.1 | Estructura | Número de unidades participando en la Estrategia, con conectividad a internet                                                                                                      | Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia                                                        | 1,100      | Contar con el abasto oportuno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la Estrategia para la Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes en el primer nivel de atención.       | 29      |

|    |                                                             |       |            |                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                          |            |                                                                                                                                                                                                                                                      |         |
|----|-------------------------------------------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.1.1 | Proceso    | Número de detecciones de obesidad realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                      | No. de detecciones programadas* para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.<br>*La programación es: 33% de la PRSS *2 más el 7% de la PRSS | 11,139,741 | Realizar detección oportuna de obesidad en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                                      | 133,673 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2.1.1 | Proceso    | Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se le midió y registró la presión arterial                                    | Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er. nivel de atención                                                                                                          | 1,049,787  | Dar el seguimiento oportuno, que contribuya al control adecuado de los pacientes con Hipertensión Arterial a través de la medición y registro de presión arterial en el primer nivel de atención.                                                    | 9,789   |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 3.6.2 | Resultado  | Número de personal que presta atención en las unidades de la Red, que recibió y aprobó la capacitación.                                    | Número de personal que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes                                                                                                  | 864        | Realizar acciones de capacitación a profesionales de la salud que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes                                                                                                                   | 24      |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.1 | Resultado  | Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                | Pacientes con dislipidemias que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención                                                                                                        | 192,945    | Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                                                                                                                          | 2,580   |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.2 | Estructura | Número del personal operativo contratado, participando en la ENPyCSOD, y que realiza funciones de acuerdo a lo marcado en los lineamientos | Número de personal programado para contratación a través de RAMO 12, que participa en la ENPyCSOD.                                                                                       | 586        | Porcentaje de personal operativo contratado, que realiza las funciones para la ENPyCSOD, de acuerdo a lo marcado en los lineamientos                                                                                                                 | 8       |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 1.1.1 | Resultado  | Número de informes elaborados por supervisión previa o de evaluación de meta                                                               | Número de supervisiones y/o asesoría                                                                                                                                                     | 10         | Verifica y evalúa las acciones realizadas o el incumplimiento de las mismas sugerido en base a lineamientos técnico-normativos, redactado en un informe como evidencia documental y/o verificables a través de la medición de avances de indicadores | 10      |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 6.2.2 | Resultado  | Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada                   | Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada                                                                | 20         | Es el número de detección de Síndromes Geriátricos en su componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas                                                                                               | 20      |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 6.2.4 | Resultado  | Detecciones realizadas de Sintomatología Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas                          | Detecciones programadas de Sintomatología Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas                                                                       | 50         | Es el número de detecciones de sintomatología de Hiperplasia Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas                                                                                                                | 50      |

|    |                                                                 |       |           |                                                                                                                     |                                                                                                                                       |             |                                                                                                                                                                 |           |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.4.1 | Resultado | Actividades preventivas extramuros realizadas.                                                                      | Actividades preventivas extramuros programadas por 100                                                                                | 151,107,168 | Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares así como, actividades preventivas a población en general. | 1,887,815 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 5.1.1 | Resultado | Número de actividades curativo asistenciales realizadas.                                                            | Número de actividades curativo asistenciales programadas por 100.                                                                     | 24,854,661  | Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.                                                         | 277,653   |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 8.4.1 | Resultado | Número de supervisiones realizadas.                                                                                 | Número de supervisiones programadas por 100.                                                                                          | 5,007       | Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.                                                                                           | 64        |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 9.4.1 | Resultado | Número de consultas estomatológicas realizadas.                                                                     | Número de consultas estomatológicas programadas por 100.                                                                              | 9,351,037   | Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.                                                                   | 118,482   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.2.1 | Proceso   | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados                                                        | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados                                                                         | 123         | Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.               | 6         |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.1 | Proceso   | Número de sintomáticos respiratorios identificados                                                                  | Número de sintomáticos respiratorios programados                                                                                      | 308,377     | Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios                                                                                                            | 3,312     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.2 | Proceso   | Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento                                                            | Número total de casos registrados de tuberculosis programados                                                                         | 14,191      | Tratamiento a los casos de tuberculosis registrados (Casos Nuevos y re-tratamientos)                                                                            | 174       |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 2.4.1 | Proceso   | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea. | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados. | 287         | Tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente diagnosticados                                                                                      | 6         |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 5.1.1 | Proceso   | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas                                                              | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas                                                                               | 673         | Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.                                                           | 12        |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         | 1.2.1 | Resultado | Casos nuevos de lepra identificados.                                                                                | Casos nuevos de lepra programados.                                                                                                    | 100         | Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.                             | 2         |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         | 2.1.1 | Resultado | Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.         | Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                          | 3,603       | Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                                         | 6         |

|    |                                                       |       |            |                                                                                              |                                                                                                |     |                                                                                                                                                  |    |
|----|-------------------------------------------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 15 | Eliminación de la Lepra                               | 5.2.1 | Proceso    | Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.                       | Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.                        | 33  | Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.                                                                                      | 1  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 1.1.1 | Proceso    | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.                          | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.                           | 128 | Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal. | 4  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 3.1.1 | Proceso    | Cursos de capacitación realizados                                                            | Cursos de capacitación programados                                                             | 64  | Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa.                           | 2  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 4.1.1 | Estructura | Kits de reservas estratégicas integrados.                                                    | Kits de reservas estratégicas programados                                                      | 96  | Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.                                                          | 3  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 5.1.1 | Resultado  | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas            | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas                                 | 100 | Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes en menos de 24 hrs. y desastres en menos de 48 hrs.)                                      | 95 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 5.2.1 | Proceso    | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                         | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                          | 64  | Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.                                    | 12 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 1.1.1 | Proceso    | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas. | 128 | Verificar la realización de las reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera. Total 4 estatal.                | 4  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.1 | Proceso    | Campañas de prevención realizadas.                                                           | Campañas de prevención programadas.                                                            | 32  | Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera.                                                                                         | 1  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.2 | Proceso    | Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados                                         | Operativos preventivos en áreas de riesgo programados                                          | 32  | Se refiere a la realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo en ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc. | 6  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.1.1 | Estructura | Kits de insumos y medicamentos integrados por el Estado                                      | Kits de insumos y medicamentos programados por el Estado                                       | 160 | Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.          | 5  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.1.1 | Proceso    | Número de cursos-talleres realizados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera   | Número de cursos-talleres programados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera    | 64  | Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera                | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.2.1 | Proceso    | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                         | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                          | 64  | Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.                                    | 9  |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA                 | ÍNDICE   | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                          | DENOMINADOR                                                                                                            | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|--------------------------|----------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al 2.2.1 | Proceso           | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.                                                        | Personas en TAR registradas en el SALVAR.                                                                              | 194          | Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).                                                                                                                                                                                                                | 194          |
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al 4.1.1 | Resultado         | Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ $\mu$ l en la SS. | Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS. | 100          | Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/ $\mu$ l, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).                                                          | 100          |
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al 4.2.1 | Resultado         | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.                           | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.                                            | 75           | Mide impacto de la terapia ARV (TAR) en las personas con al menos 6 meses en TAR en la Secretaría de Salud, a través del porcentaje de personas con carga viral indetectable con 6 meses o más en TAR, con respecto al total de personas con 6 meses o más en tratamiento.                                                                              | 75           |
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al 5.1.1 | Proceso           | Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.                                                                           | Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.                                                             | 100          | Intenta analizar el proceso de atención y seguimiento de las ITS en la Secretaría de Salud, a través de la relación de las consultas de primera vez y subsecuentes. Supone que las consultas subsecuentes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez, toda vez que un caso de ITS requiere de un mínimo de dos visitas para su control. | 100          |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                     | DENOMINADOR                                                  | META FEDERAL | INDICADOR                                                                               | META ESTATAL |
|-----|----------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1  | Resultado         | Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación. | Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud. | 90           | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad | 90           |
| 1   | Vacunación Universal | 1.2.1  | Resultado         | Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH                         | Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.   | 90           | Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud                         | 90           |

|   |                                          |       |           |                                                                                                                                                          |                                                                                                                               |    |                                                                                                                                                                                                                 |     |
|---|------------------------------------------|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Vacunación Universal                     | 1.2.2 | Proceso   | Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 30 de noviembre de 2015.                                       | Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.                                                                           | 50 | Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el mes de noviembre 2015                                                                                                                       | 50  |
| 1 | Vacunación Universal                     | 1.3.1 | Proceso   | Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud                                                             | Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal                            | 90 | Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.                                                                                                                | 90  |
| 1 | Vacunación Universal                     | 1.4.1 | Proceso   | Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.                                                                                  | Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.                                                      | 90 | Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.                                                                                                                                                  | 90  |
| 1 | Vacunación Universal                     | 1.5.1 | Resultado | Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS                                                                                                            | Niños de un año de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud | 95 | Cobertura de vacunación de SRP al año de edad                                                                                                                                                                   | 95  |
| 1 | Vacunación Universal                     | 1.5.2 | Proceso   | Número de Unidades con dosis registradas en el Sistema de Información en Salud                                                                           | Total de Unidades Médicas que ofertan servicios de Vacunación y cuentan con CLUES                                             | 95 | La proporción del total de Unidades Médicas que registran dosis aplicadas del esquema de Vacunación mensualmente en el Sistema de Información en Salud.                                                         | 95  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.1 | Proceso   | Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso                                                                         | Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso                                                              | 80 | Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.                                                                                                        | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1 | Proceso   | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.                                        | Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.            | 80 | La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.                                                                                        | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1 | Proceso   | Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia. | Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.                         | 20 | La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia. | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.1 | Proceso   | Número de menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.                                    | Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.                                         | 98 | Los menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B.                                                                                                                | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.2.1 | Proceso   | Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.                             | Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.                                       | 70 | La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.                                                                             | 70  |

|   |                                          |       |         |                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                          |     |                                                                                                                                                                                                 |     |
|---|------------------------------------------|-------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.4.1 | Proceso | Número de Consultas del Niño Sano, de primera vez, otorgadas a menores de un año de edad.                                                                               | Total de consultas de primera vez en el año, a menores de un año de edad.                                                                                                | 45  | La proporción de menores de un año de edad que recibieron Consulta del Niño Sano de primera vez.                                                                                                | 45  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.2.1 | Proceso | Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en la Entidad Federativa.                                                                              | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa                                                                            | 4   | El Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en cada Entidad Federativa.                                                                                                  | 4   |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 1.1.1 | Proceso | Número supervisiones realizadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer. | Número supervisiones programadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer. | 90  | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                                                                                   | 90  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 1.2.1 | Proceso | Número de acuerdos resueltos por tema en los COECIA y sus comités                                                                                                       | Total de acuerdos generados por tema en los COECIA y sus comités                                                                                                         | 90  | Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)                                                                              | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 2.1.1 | Proceso | Número de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia                                                                    | Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia                                                                     | 80  | Capacitación a Médicos pasantes en primer nivel de atención, Médicos Generales y Pediatras del 1er. y 2do. nivel de atención; así como a personal de enfermería de la Unidad Médica Acreditada. | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 2.1.2 | Proceso | Número de talleres realizados de Búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.                                                                                 | Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados                                                                                  | 100 | Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer                                                                                                                               | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 3.1.1 | Proceso | Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes                                                                                             | Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos                                                                             | 99  | Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia                                                                                       | 99  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.1.1 | Proceso | Material de difusión Realizado                                                                                                                                          | Material de difusión programado                                                                                                                                          | 80  | Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos                                                                                                                                            | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.1.2 | Proceso | Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                                                                | Realizar capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas                                                                                       | 100 | Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                                                                                                   | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.2.1 | Proceso | Número de Aulas activadas                                                                                                                                               | Número de Aulas programadas a activar                                                                                                                                    | 100 | Activar las Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en las entidades federativas                                                                                                            | 100 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.



## ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No.    | PROGRAMA                                          | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS) |
|--------|---------------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|
| 2      | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Sustancias biológicas<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública | 1.00            | 196,227.00 | 196,227.00    |
| TOTAL: |                                                   |         |                          |                                                                                                                                                                                                                           |                 |            | 196,227.00    |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|---------------------------------------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, <i>Chlamydia trachomatis</i> y <i>Mycobacterium tuberculosis</i> . Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.<br>Descripción complementaria: Pruebas efectivas de detección de VPH por PCR | 280.00          | 3,963.00 | 1,109,640.00  |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 36.30           | 3,016.00 | 109,480.80    |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 35.50           | 2,500.00 | 88,750.00     |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.4 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 9.90            | 1,500.00 | 14,850.00     |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.5 | Anexo IV - Apoyo Federal | Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1,276.70        | 2,000.00 | 2,553,400.00  |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.7 | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 70.00           | 2,373.00 | 166,110.00    |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.9 | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivos Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.                                                                                                                                                                                                                               | 11.00           | 8,500.00 | 93,500.00     |

|               |                                                            |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |          |                     |
|---------------|------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|---------------------|
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.10 | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza. | 40.00    | 1,000.00 | 40,000.00           |
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.11 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1,952.50 | 800.00   | 1,562,000.00        |
| 5             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.<br>Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)                                                                                                                                                                                                                                                              | 835.10   | 3.00     | 2,505.30            |
| 5             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.<br>Descripción complementaria: Truvada                                                                                                                             | 2,124.62 | 50.00    | 106,231.00          |
| 5             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.<br>Descripción complementaria: Kaletra (Adultos)                                                                                                                                                                                                                                                  | 2,656.00 | 50.00    | 132,800.00          |
| 5             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.<br>Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)                                                                                                                                                                                                                                    | 1,320.00 | 51.00    | 67,320.00           |
| 5             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.<br>Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)                                                                                                                                                                                                                   | 1,100.00 | 6.00     | 6,600.00            |
| 6             | Igualdad de Género en Salud                                | 1.3.1.7  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Póster: Cuidado compartido de personas dependientes                                                                                                                                                                                                                                 | 7.00     | 20.00    | 140.00              |
| 6             | Igualdad de Género en Salud                                | 1.3.1.7  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Disco: Autocuidado masculino y femenino                                                                                                                                                                                                                                             | 20.00    | 20.00    | 400.00              |
| 6             | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1.2  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Póster: Recomendaciones para optimizar la relación personal de salud-pacientes                                                                                                                                                                                                      | 7.00     | 20.00    | 140.00              |
| <b>TOTAL:</b> |                                                            |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |          | <b>6,053,867.10</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA                                        | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                       | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-------------------------------------------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. | 300.00          | 9.00     | 2,700.00      |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)<br>Descripción complementaria: Frasco con solución inyectable, 25 ml                                           | 103.02          | 35.00    | 3,605.70      |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)<br>Descripción complementaria: Frasco con diluyente 5 ml                                                         | 280.00          | 96.00    | 26,880.00     |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos        | 16,055.33       | 10.00    | 160,553.30    |

|    |                                                             |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |            |              |
|----|-------------------------------------------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|--------------|
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas                                                                                                                                                                                                              | 25,961.00  | 35.00      | 908,635.00   |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros                                                                                                                                                                                             | 126,714.52 | 27.00      | 3,421,292.04 |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% base agua en bidones de 20 litros                                                                                                                                                                                                      | 14,900.00  | 97.00      | 1,445,300.00 |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% concentrado emulsionable en caja con 12 litros                                                                                                                                                                                         | 15,253.90  | 50.00      | 762,695.00   |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% base agua en bidones de 20 litros                                                                                                                                                                                                      | 14,900.00  | 70.00      | 1,043,000.00 |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos                                                                                                                                                                                             | 15,919.63  | 71.00      | 1,130,293.73 |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 76% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno                                                                                                                                                                                        | 40,448.23  | 11.00      | 444,930.53   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.1.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas para determinación cuantitativa de Hemoglobina Glucosilada por fotometría. Caja con 20 pruebas                                                                                                                                                                                                                     | 255.49     | 6,640.00   | 1,696,453.60 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.1.4.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC.                                                                                                                             | 29.00      | 9,000.00   | 261,000.00   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.2.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC. | 9.28       | 285,700.00 | 2,651,296.00 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, creatinina, triglicéridos) presentación: frasco con 15 tiras reactivas y un memochip.                                                         | 305.82     | 5,520.00   | 1,688,126.40 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Ácido paraaminosalicílico (PAS), sobre de granulado con 4 g                                                                                                                                                                                     | 22.63      | 312.00     | 7,060.56     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Capreomicina, inyectable, vial de 1 gramo                                                                                                                                                                                                       | 84.15      | 208.00     | 17,503.20    |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Cicloserina, tabletas de 250 mg                                                                                                                                                                                                                 | 7.04       | 936.00     | 6,589.44     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg                                                                                                                                                                                                                | 2.48       | 936.00     | 2,321.28     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Clofazimina, cápsulas de 100 mg                                                                                                                                                                                                                 | 50.00      | 624.00     | 31,200.00    |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg                                                                                                                                                                                                                   | 0.56       | 936.00     | 524.16       |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Levofloxacino, tabletas de 250 mg                                                                                                                                                                                                               | 1.24       | 936.00     | 1,160.64     |

|               |                                         |         |                          |                                                                                                                                                                                                   |          |        |                      |
|---------------|-----------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|----------------------|
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg                                                                               | 11.22    | 312.00 | 3,500.64             |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg                                                                               | 0.37     | 936.00 | 346.32               |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico, tabletas 875mg / 125 mg                                                         | 2.67     | 365.00 | 974.55               |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Material impreso para la capacitación del personal de salud           | 5,000.00 | 1.00   | 5,000.00             |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas.                                                                                                | 56.90    | 100.00 | 5,690.00             |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Isoniazida y rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas Recubiertas.                                           | 550.00   | 366.00 | 201,300.00           |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas. | 790.00   | 362.00 | 285,980.00           |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Pirazinamida. Tableta Cada Tableta contiene: Pirazinamida 500 mg Envase con 50 Tabletas.                                                                                                          | 362.33   | 10.00  | 3,623.30             |
| <b>TOTAL:</b> |                                         |         |                          |                                                                                                                                                                                                   |          |        | <b>16,219,535.39</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|---------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.9 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 67.24           | 1,814.00 | 121,973.36    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.                                                                                                                                                                                                                                              | 1,899.50        | 835.00   | 1,586,082.50  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 5.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.<br>Descripción complementaria: El número de unidades y costo es por prueba. | 51.62           | 865.00   | 44,651.30     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2,723.38        | 4,630.00 | 12,609,249.40 |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 835.10          | 16.00    | 13,361.60     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil fumarato Envase con 30 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                       | 2,000.12        | 886.00   | 1,772,106.32  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 4,978.59        | 320.00   | 1,593,148.80  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,358.63        | 1,514.00 | 2,056,965.82  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil fumarato Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.                                                                                                                                                                                                     | 2,124.62        | 6,086.00 | 12,930,437.32 |

|               |                             |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                               |          |           |                      |
|---------------|-----------------------------|---------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|----------------------|
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.                                                                                                                                                         | 5,429.27 | 157.00    | 852,395.39           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.                                                                                                            | 1,679.72 | 79.00     | 132,697.88           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.                                                                                                         | 3,716.24 | 380.00    | 1,412,171.20         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.                                                                                                                             | 347.96   | 5,039.00  | 1,753,370.44         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                  | 1,078.00 | 59.00     | 63,602.00            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.                                                                                                                                 | 2,656.00 | 2,439.00  | 6,477,984.00         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                          | 384.16   | 337.00    | 129,461.92           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Didanosina. Cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg. Envase con 30 cápsulas.                                                                                           | 1,056.91 | 77.00     | 81,382.07            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                            | 6,556.25 | 42.00     | 275,362.50           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                            | 6,556.25 | 9.00      | 59,006.25            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. | 2,404.15 | 13,288.00 | 31,946,345.20        |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                    | 3,319.06 | 26.00     | 86,295.56            |
| <b>TOTAL:</b> |                             |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                               |          |           | <b>75,998,050.83</b> |

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.                                                                                                                                                                                                                                                    | 17.51           | 31,700.00 | 555,067.00    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 15.80           | 69,730.00 | 1,101,734.00  |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado > 30 UI Toxoide tetánico purificado > 40 UI Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 ?g Con o sin pertactina 8 ?g Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 ?g Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 ?g (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D | 172.70          | 58,880.00 | 10,168,576.00 |

|                   |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |           |                       |
|-------------------|----------------------|----------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|-----------------------|
|                   |                      |          |                          | Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |           |                       |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. | 23.16  | 23,620.00 | 547,039.20            |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliosidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 114.61 | 7,300.00  | 836,653.00            |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 10 Jeringas prellenadas con una dosis de 0.5 ml.                                                                                                                                        | 161.70 | 9,380.00  | 1,516,746.00          |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.21 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 16.00  | 2,400.00  | 38,400.00             |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.24 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                   | 52.00  | 83,220.00 | 4,327,440.00          |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna pentavalente contra rotavirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 62.96  | 37,470.00 | 2,359,111.20          |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.6  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 2.2 ?g 3 2.2 ?g 4 2.2 ?g 5 2.2 ?g 6A 2.2 ?g 6B 4.4 ?g 7F 2.2 ?g 9V 2.2 ?g 14 2.2 ?g 18C 2.2 ?g 19A 2.2 ?g 19F 2.2 ?g 23F 2.2 ?g Proteína diftérica CRM197 32 ?g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.                                                                                                                                                                                                             | 183.80 | 55,650.00 | 10,228,470.00         |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.24 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                   | 52.00  | 98,910.00 | 5,143,320.00          |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.2.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g Proteína L1 Tipo 18 20 ?g Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 156.96 | 22,180.00 | 3,481,372.80          |
| <b>TOTAL:</b>     |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |           | <b>40,303,929.20</b>  |
| <b>Gran total</b> |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |           | <b>138,771,609.52</b> |

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

## APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

### Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

| No.                                                                                   | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN         | SPPS RAMO 12                       |                   | SUBTOTAL            | RAMO 33                                       | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL             | CNPSS                                              |                                               |                                                                   | TOTAL                |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------|
|                                                                                       |                                                   | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS           |                     |                                               |                      |                      |                      |                      | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                      |
|                                                                                       |                                                   |                                    |                   |                     | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |                      | RECURSOS FINANCIEROS                               | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |                      |
| <b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>                                 |                                                   |                                    |                   |                     |                                               |                      |                      |                      |                      |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | 0.00                               | 0.00              | 0.00                | 471,778.94                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 471,778.94           | 725,773.00                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,197,551.94         |
| 2                                                                                     | Entornos y Comunidades Saludables                 | 227,165.25                         | 0.00              | 227,165.25          | 126,116.99                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 126,116.99           | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 353,282.24           |
| 3                                                                                     | Alimentación y Actividad Física                   | 5,550,000.00                       | 0.00              | 5,550,000.00        | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 598,400.00                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 6,148,400.00         |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>5,777,165.25</b>                | <b>0.00</b>       | <b>5,777,165.25</b> | <b>597,895.93</b>                             | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>597,895.93</b>    | <b>1,324,173.00</b>                                | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>7,699,234.18</b>  |
| <b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>                                         |                                                   |                                    |                   |                     |                                               |                      |                      |                      |                      |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2,827,344.00                       | 0.00              | 2,827,344.00        | 1,458,024.13                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,458,024.13         | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 4,285,368.13         |
| 2                                                                                     | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 3,707,005.00                       | 196,227.00        | 3,903,232.00        | 20,000,000.00                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 20,000,000.00        | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 23,903,232.00        |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>6,534,349.00</b>                | <b>196,227.00</b> | <b>6,730,576.00</b> | <b>21,458,024.13</b>                          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>21,458,024.13</b> | <b>0.00</b>                                        | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>28,188,600.13</b> |
| <b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>                  |                                                   |                                    |                   |                     |                                               |                      |                      |                      |                      |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Salud Mental                                      | 0.00                               | 0.00              | 0.00                | 422,763.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 422,763.00           | 992,367.11                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,415,130.11         |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>0.00</b>                        | <b>0.00</b>       | <b>0.00</b>         | <b>422,763.00</b>                             | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>422,763.00</b>    | <b>992,367.11</b>                                  | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>1,415,130.11</b>  |
| <b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b> |                                                   |                                    |                   |                     |                                               |                      |                      |                      |                      |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Seguridad Vial                                    | 1,000,000.00                       | 0.00              | 1,000,000.00        | 151,660.88                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 151,660.88           | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,151,660.88         |
| 2                                                                                     | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables    | 900,000.00                         | 0.00              | 900,000.00          | 87,027.00                                     | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 87,027.00            | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 987,027.00           |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>1,900,000.00</b>                | <b>0.00</b>       | <b>1,900,000.00</b> | <b>238,687.88</b>                             | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>238,687.88</b>    | <b>0.00</b>                                        | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>2,138,687.88</b>  |

| No.                                                                    | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                          | SPPS RAMO 12                       |              | SUBTOTAL      | RAMO 33       | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL      | CNPSS                                         |                      |                      | TOTAL         |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|---------------|---------------|--------------------|---------------|------|---------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|                                                                        |                                                                    | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS      |               |               |                    |               |      |               | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |               | RECURSOS FINANCIEROS | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |
|                                                                        |                                                                    |                                    |              |               |               |                    |               |      |               |                                               |                      |                      |               |                      | RECURSOS FINANCIEROS                               | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                                    |                                    |              |               |               |                    |               |      |               |                                               |                      |                      |               |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 1                                                                      | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                        | 11,921,392.00                      | 1,109,640.00 | 13,031,032.00 | 1,780,743.50  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 1,780,743.50  | 7,615,089.29                                  | 0.00                 | 0.00                 | 22,426,864.79 |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 2                                                                      | Salud Materna y Perinatal                                          | 26,555,776.22                      | 0.00         | 26,555,776.22 | 477,799.96    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 477,799.96    | 14,120,904.57                                 | 720,270.64           | 0.00                 | 41,874,751.39 |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 3                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                      | 1,442,504.00                       | 0.00         | 1,442,504.00  | 511,335.33    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 511,335.33    | 619,480.40                                    | 0.00                 | 0.00                 | 2,573,319.73  |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 4                                                                      | Planificación Familiar y Anticoncepción                            | 2,690,593.60                       | 0.00         | 2,690,593.60  | 1,121,049.23  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 1,121,049.23  | 4,628,090.80                                  | 0.00                 | 0.00                 | 8,439,733.63  |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 5                                                                      | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género         | 5,731,636.00                       | 315,456.30   | 6,047,092.30  | 79,725.87     | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 79,725.87     | 273,920.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 6,400,738.17  |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 6                                                                      | Igualdad de Género en Salud                                        | 201,728.00                         | 680.00       | 202,408.00    | 50,446.80     | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 50,446.80     | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 252,854.80    |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| Total:                                                                 |                                                                    | 48,543,629.82                      | 1,425,776.30 | 49,969,406.12 | 4,021,100.69  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 4,021,100.69  | 27,257,485.06                                 | 720,270.64           | 0.00                 | 81,968,262.51 |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                    |                                    |              |               |               |                    |               |      |               |                                               |                      |                      |               |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 1                                                                      | Prevención y Control de la Rabia Humana                            | 0.00                               | 33,185.70    | 33,185.70     | 2,694,861.00  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 2,694,861.00  | 1,087,265.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 3,815,311.70  |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 2                                                                      | Prevención y Control de la Brucelosis                              | 0.00                               | 0.00         | 0.00          | 0.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 103,180.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 103,180.00    |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 3                                                                      | Prevención y Control de la Rickettsiosis                           | 0.00                               | 0.00         | 0.00          | 0.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00          |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 4                                                                      | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                    | 2,245,545.80                       | 9,316,699.60 | 11,562,245.40 | 8,597,676.00  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 8,597,676.00  | 5,567,679.05                                  | 0.00                 | 0.00                 | 25,727,600.45 |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 5                                                                      | Prevención y Control del Paludismo                                 | 520,811.90                         | 0.00         | 520,811.90    | 5,177,053.00  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 5,177,053.00  | 872,936.11                                    | 0.00                 | 0.00                 | 6,570,801.01  |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 6                                                                      | Eliminación de la Oncocercosis                                     | 0.00                               | 0.00         | 0.00          | 0.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00          |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 7                                                                      | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                    | 84,150.00                          | 0.00         | 84,150.00     | 0.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 250,000.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 334,150.00    |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 8                                                                      | Prevención y Control de las Leishmaniasis                          | 377,738.00                         | 0.00         | 377,738.00    | 113,705.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 113,705.00    | 57,415.00                                     | 0.00                 | 0.00                 | 548,858.00    |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 9                                                                      | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán    | 0.00                               | 0.00         | 0.00          | 0.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 997,970.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 997,970.00    |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 10                                                                     | Prevención y Control de la Diabetes                                | 1,905,960.60                       | 0.00         | 1,905,960.60  | 5,833,846.96  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 5,833,846.96  | 11,831,459.60                                 | 0.00                 | 0.00                 | 19,571,267.16 |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 11                                                                     | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | 6,429,930.00                       | 0.00         | 6,429,930.00  | 525,123.95    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 525,123.95    | 2,391,854.90                                  | 0.00                 | 0.00                 | 9,346,908.85  |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 12                                                                     | Atención del Envejecimiento                                        | 56,001.60                          | 0.00         | 56,001.60     | 266,261.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 266,261.00    | 891,990.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 1,214,252.60  |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 13                                                                     | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | 154,518.00                         | 0.00         | 154,518.00    | 1,476,446.13  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 1,476,446.13  | 2,484,890.20                                  | 0.00                 | 0.00                 | 4,115,854.33  |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 14                                                                     | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | 388,545.52                         | 76,180.79    | 464,726.31    | 209,599.92    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 209,599.92    | 1,136,632.39                                  | 0.00                 | 0.00                 | 1,810,958.62  |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 15                                                                     | Eliminación de la Lepra                                            | 0.00                               | 0.00         | 0.00          | 99,181.55     | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 99,181.55     | 48,442.39                                     | 0.00                 | 0.00                 | 147,623.94    |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 16                                                                     | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | 650,000.00                         | 0.00         | 650,000.00    | 431,986.40    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 431,986.40    | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 1,081,986.40  |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 17                                                                     | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 350,000.00                         | 0.00         | 350,000.00    | 102,141.81    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 102,141.81    | 535,984.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 988,125.81    |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| 18                                                                     | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 0.00                               | 0.00         | 0.00          | 0.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00          |                      |                                                    |                                               |                                                                   |
| Total:                                                                 |                                                                    | 13,163,201.42                      | 9,426,066.09 | 22,589,267.51 | 25,527,882.72 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 25,527,882.72 | 28,257,698.64                                 | 0.00                 | 0.00                 | 76,374,848.87 |                      |                                                    |                                               |                                                                   |



| No.                                                                | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12                       |               | SUBTOTAL       | RAMO 33                                       | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL      | CNPSS                                             |                                               |                                                                   | TOTAL          |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|---------------|----------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                    |                                           | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS       |                | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |               | ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                |
|                                                                    |                                           |                                    |               |                | RECURSOS FINANCIEROS                          |                      |                      |                      |               | RECURSOS FINANCIEROS                              | RECURSOS FINANCIEROS                          |                                                                   |                |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA   |                                           |                                    |               |                |                                               |                      |                      |                      |               |                                                   |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                  | Respuesta al VIH/SIDA e ITS               | 213,242.00                         | 1,752,707.16  | 1,965,949.16   | 2,489,900.67                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 2,489,900.67  | 1,469,650.00                                      | 0.00                                          | 82,690,244.67                                                     | 88,615,744.50  |
| Total:                                                             |                                           | 213,242.00                         | 1,752,707.16  | 1,965,949.16   | 2,489,900.67                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 2,489,900.67  | 1,469,650.00                                      | 0.00                                          | 82,690,244.67                                                     | 88,615,744.50  |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |                                           |                                    |               |                |                                               |                      |                      |                      |               |                                                   |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                  | Vacunación Universal                      | 5,252,523.00                       | 19,091,655.20 | 24,344,178.20  | 4,291,598.70                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 4,291,598.70  | 34,960,853.29                                     | 0.00                                          | 0.00                                                              | 63,596,630.19  |
| 2                                                                  | Salud para la Infancia y Adolescencia     | 947,017.00                         | 0.00          | 947,017.00     | 652,712.11                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 652,712.11    | 1,750,737.06                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 3,350,466.17   |
| 3                                                                  | Cáncer en la Infancia y Adolescencia      | 1,145,930.00                       | 0.00          | 1,145,930.00   | 141,780.29                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 141,780.29    | 536,617.00                                        | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,824,327.29   |
| Total:                                                             |                                           | 7,345,470.00                       | 19,091,655.20 | 26,437,125.20  | 5,086,091.10                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 5,086,091.10  | 37,248,207.35                                     | 0.00                                          | 0.00                                                              | 68,771,423.65  |
| Gran Total:                                                        |                                           | 83,477,057.49                      | 31,892,431.75 | 115,369,489.24 | 59,842,346.12                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 59,842,346.12 | 96,549,581.16                                     | 720,270.64                                    | 82,690,244.67                                                     | 355,171,931.83 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 29 días del mes de abril de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan L. Ortégón Pacheco.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina.-** Rúbrica.

---

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.**

---

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 1 de enero de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

**DECLARACIONES****I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**

- I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:**

- II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**III. Las partes declaran conjuntamente:**

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

...

PRIMERA.- ...

| No.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                  | CLAVE DEL PROGRAMA<br>PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"<br>(Pesos) |                      |               |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------|---------------|
|                                                                                |                                                            |                                      | RECURSOS<br>PRESUPUESTARIOS<br>FEDERALES           | INSUMOS<br>FEDERALES | TOTAL         |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                            |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales             |                                      | 0.00                                               | 0.00                 | 0.00          |
| 2                                                                              | Entornos y Comunidades Saludables                          | P018                                 | 1,836,835.55                                       | 0.00                 | 1,836,835.55  |
| 3                                                                              | Alimentación y Actividad Física                            | U008                                 | 3,000,000.00                                       | 0.00                 | 3,000,000.00  |
| Subtotal:                                                                      |                                                            |                                      | 4,836,835.55                                       | 0.00                 | 4,836,835.55  |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                            |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica              | U009                                 | 3,198,722.00                                       | 0.00                 | 3,198,722.00  |
| 2                                                                              | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)          | U009                                 | 3,525,184.00                                       | 82,841.00            | 3,608,025.00  |
| Subtotal:                                                                      |                                                            |                                      | 6,723,906.00                                       | 82,841.00            | 6,806,747.00  |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                  |                                                            |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Salud Mental                                               | P018                                 | 350,000.00                                         | 0.00                 | 350,000.00    |
| Subtotal:                                                                      |                                                            |                                      | 350,000.00                                         | 0.00                 | 350,000.00    |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                            |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                             | P018                                 | 900,000.00                                         | 0.00                 | 900,000.00    |
| 2                                                                              | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables             |                                      | 0.00                                               | 0.00                 | 0.00          |
| Subtotal:                                                                      |                                                            |                                      | 900,000.00                                         | 0.00                 | 900,000.00    |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA                  |                                                            |                                      |                                                    |                      |               |
| 1                                                                              | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                | P020                                 | 8,906,004.00                                       | 4,514,622.16         | 13,420,626.16 |
| 2                                                                              | Salud Materna y Perinatal                                  | P020, S201                           | 14,810,111.86                                      | 0.00                 | 14,810,111.86 |
| 3                                                                              | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | P020                                 | 2,198,160.00                                       | 0.00                 | 2,198,160.00  |
| 4                                                                              | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | P020                                 | 3,440,973.00                                       | 0.00                 | 3,440,973.00  |
| 5                                                                              | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | P020                                 | 9,631,962.00                                       | 330,371.40           | 9,962,333.40  |
| 6                                                                              | Igualdad de Género en Salud                                | P020                                 | 395,936.00                                         | 680.00               | 396,616.00    |
| Subtotal:                                                                      |                                                            |                                      | 39,383,146.86                                      | 4,845,673.56         | 44,228,820.42 |

| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                    |            |                      |                      |                      |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 1                                                                      | Prevención y Control de la Rabia Humana                            | P018, U009 | 18,082.00            | 454,234.50           | 472,316.50           |
| 2                                                                      | Prevención y Control de la Brucelosis                              |            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 3                                                                      | Prevención y Control de la Rickettsiosis                           |            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 4                                                                      | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                    | P018, U009 | 1,737,346.89         | 10,571,130.24        | 12,308,477.13        |
| 5                                                                      | Prevención y Control del Paludismo                                 | P018, U009 | 251,990.00           | 54,000.00            | 305,990.00           |
| 6                                                                      | Eliminación de la Oncocercosis                                     |            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 7                                                                      | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                    | U009       | 446,384.92           | 0.00                 | 446,384.92           |
| 8                                                                      | Prevención y Control de las Leishmaniasis                          |            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 9                                                                      | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán    |            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 10                                                                     | Prevención y Control de la Diabetes                                | U008       | 2,663,948.00         | 0.00                 | 2,663,948.00         |
| 11                                                                     | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | U008       | 9,565,014.00         | 0.00                 | 9,565,014.00         |
| 12                                                                     | Atención del Envejecimiento                                        | U008       | 149,625.88           | 0.00                 | 149,625.88           |
| 13                                                                     | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | U009       | 140,479.50           | 0.00                 | 140,479.50           |
| 14                                                                     | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | P018, U009 | 20,255.52            | 49,698.23            | 69,953.75            |
| 15                                                                     | Eliminación de la Lepra                                            |            | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 16                                                                     | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | U009       | 400,000.00           | 0.00                 | 400,000.00           |
| 17                                                                     | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | U009       | 435,000.00           | 0.00                 | 435,000.00           |
| 18                                                                     | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | U009       | 470,740.00           | 0.00                 | 470,740.00           |
| <b>Subtotal:</b>                                                       |                                                                    |            | <b>16,298,866.71</b> | <b>11,129,062.97</b> | <b>27,427,929.68</b> |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA       |                                                                    |            |                      |                      |                      |
| 1                                                                      | Respuesta al VIH/SIDA e ITS                                        | P016       | 94,595.00            | 1,070,991.96         | 1,165,586.96         |
| <b>Subtotal:</b>                                                       |                                                                    |            | <b>94,595.00</b>     | <b>1,070,991.96</b>  | <b>1,165,586.96</b>  |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA     |                                                                    |            |                      |                      |                      |
| 1                                                                      | Vacunación Universal                                               | E036       | 3,367,081.00         | 32,377,141.50        | 35,744,222.50        |

|                                                        |                                          |      |                     |                      |                      |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------|------|---------------------|----------------------|----------------------|
| 2                                                      | Salud para la Infancia y la Adolescencia | P018 | 897,473.00          | 0.00                 | 897,473.00           |
| 3                                                      | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | P018 | 561,465.00          | 0.00                 | 561,465.00           |
| <b>Subtotal:</b>                                       |                                          |      | <b>4,826,019.00</b> | <b>32,377,141.50</b> | <b>37,203,160.50</b> |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD" |                                          |      | 73,413,369.12       | 49,505,710.99        | 122,919,080.11       |

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$122,919,080.11 (ciento veintidós millones novecientos diecinueve mil ochenta pesos 11/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$73,413,369.12 (setenta y tres millones cuatrocientos trece mil trescientos sesenta y nueve pesos 12/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$49,505,710.99 (cuarenta y nueve millones quinientos cinco mil setecientos diez pesos 99/100 M.N.) serán entregados directamente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

CUARTA.- APLICACIÓN.- ...

...

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

...

SEXTA.- ...

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en "LA ENTIDAD".

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto 2016 señalados en el "SIAFFASPE", según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- IV. Mantener bajo su guarda y custodia, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- V. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- VI. Que los Servicios de Salud de San Luis Potosí destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas o los órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VII. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2016 y a más tardar el 15 de marzo de 2017, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, respecto de la aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

- IX. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- X. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XI. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD”, cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIV. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” o de los Servicios de Salud de San Luis Potosí de “LA ENTIDAD”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.
- XVI. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XIX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XXI. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXII. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

...

## ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           | TOTAL |              |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|-------|--------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |       |              |
|         |                                                | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO |       | SUBTOTAL     |
| 1       | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 1,382,409.20                                    | 0.00                           | 0.00            | 1,382,409.20 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 1,382,409.20 |
| 2       | Entornos y Comunidades Saludables              | 1,836,835.55                                                 | 0.00   | 1,836,835.55 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 1,836,835.55 |
| 3       | Alimentación y Actividad Física                | 3,000,000.00                                                 | 0.00   | 3,000,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 3,000,000.00 |
| TOTALES |                                                | 4,836,835.55                                                 | 0.00   | 4,836,835.55 | 1,382,409.20                                    | 0.00                           | 0.00            | 1,382,409.20 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 6,219,244.75 |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                 | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |              |
|         |                                               | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 3,198,722.00                                                 | 0.00   | 3,198,722.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,198,722.00 |
| 2       | SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorio) | 3,525,184.00                                                 | 0.00   | 3,525,184.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,525,184.00 |
| TOTALES |                                               | 6,723,906.00                                                 | 0.00   | 6,723,906.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 6,723,906.00 |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |            |            |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |       |              |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------|------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|-------|--------------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |            |            | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           | TOTAL |              |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES     | SUBTOTAL   | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO |       | SUBTOTAL     |
| 1       | Salud Mental                  | 0.00                                                         | 350,000.00 | 350,000.00 | 3,602,564.29                                    | 0.00                           | 0.00            | 3,602,564.29 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 3,952,564.29 |
| TOTALES |                               | 0.00                                                         | 350,000.00 | 350,000.00 | 3,602,564.29                                    | 0.00                           | 0.00            | 3,602,564.29 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 3,952,564.29 |



### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |            |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL      |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |            | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |            |
|         |                                                | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL   | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |            |
| 1       | Seguridad Vial                                 | 900,000.00                                                   | 0.00   | 900,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 900,000.00 |
| 2       | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00       | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00       |
| TOTALES |                                                | 900,000.00                                                   | 0.00   | 900,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 900,000.00 |

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |               |               |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                                            | SPPS/INTERVENCIONES                                          |               |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                                            | CASSCO                                                       | CAUSES        | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                | 0.00                                                         | 8,906,004.00  | 8,906,004.00  | 4,478,632.83                                    | 0.00                           | 0.00            | 4,478,632.83  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 13,384,636.83 |
| 2       | Salud Materna y Perinatal                                  | 0.00                                                         | 14,089,841.22 | 14,089,841.22 | 10,591,023.23                                   | 0.00                           | 0.00            | 10,591,023.23 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 24,680,864.45 |
| 3       | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 1,520,872.00                                                 | 677,288.00    | 2,198,160.00  | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,198,160.00  |
| 4       | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 0.00                                                         | 3,440,973.00  | 3,440,973.00  | 5,483,636.30                                    | 35,937,206.04                  | 0.00            | 41,420,842.34 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 44,861,815.34 |
| 5       | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 852,190.00                                                   | 8,779,772.00  | 9,631,962.00  | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 9,631,962.00  |
| 6       | Igualdad de Género en Salud                                | 395,936.00                                                   | 0.00          | 395,936.00    | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 395,936.00    |
| TOTALES |                                                            | 2,768,998.00                                                 | 35,893,878.22 | 38,662,876.22 | 20,553,292.36                                   | 35,937,206.04                  | 0.00            | 56,490,498.40 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 95,153,374.62 |

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO           | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |           |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL     |
|-----|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|-----------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|-----------|
|     |                                         | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |           | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |           |
|     |                                         | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL  | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana | 18,082.00                                                    | 0.00   | 18,082.00 | 4,485.15                                        | 0.00                           | 0.00            | 4,485.15 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 22,567.15 |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis   | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00      | 294.30                                          | 0.00                           | 0.00            | 294.30   | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 294.30    |

|                |                                                                    |                     |                     |                      |                       |                      |             |                       |             |             |             |                       |
|----------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-------------|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-----------------------|
| 3              | Prevención y Control de la Rickettsiosis                           | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00                  | 0.00                 | 0.00        | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                  |
| 4              | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                    | 1,597,346.89        | 140,000.00          | 1,737,346.89         | 4,953,353.45          | 0.00                 | 0.00        | 4,953,353.45          | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 6,690,700.34          |
| 5              | Prevención y Control del Paludismo                                 | 251,990.00          | 0.00                | 251,990.00           | 927.84                | 0.00                 | 0.00        | 927.84                | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 252,917.84            |
| 6              | Eliminación de la Oncocercosis                                     | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00                  | 0.00                 | 0.00        | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                  |
| 7              | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                    | 446,384.92          | 0.00                | 446,384.92           | 0.00                  | 0.00                 | 0.00        | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 446,384.92            |
| 8              | Prevención y Control de las Leishmaniasis                          | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00                  | 0.00                 | 0.00        | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                  |
| 9              | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán    | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00                  | 0.00                 | 0.00        | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                  |
| 10             | Prevención y Control de la Diabetes                                | 2,565,948.00        | 98,000.00           | 2,663,948.00         | 35,034,162.04         | 8,787,394.40         | 0.00        | 43,821,556.44         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 46,485,504.44         |
| 11             | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | 4,265,014.00        | 5,300,000.00        | 9,565,014.00         | 33,128,049.37         | 7,076,065.80         | 0.00        | 40,204,115.17         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 49,769,129.17         |
| 12             | Atención del Envejecimiento                                        | 87,904.60           | 61,721.28           | 149,625.88           | 337,038.00            | 0.00                 | 0.00        | 337,038.00            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 486,663.88            |
| 13             | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | 140,479.50          | 0.00                | 140,479.50           | 30,896,375.75         | 0.00                 | 0.00        | 30,896,375.75         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 31,036,855.25         |
| 14             | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | 0.00                | 20,255.52           | 20,255.52            | 3,606,342.89          | 459,004.25           | 0.00        | 4,065,347.14          | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 4,085,602.66          |
| 15             | Eliminación de la Lepra                                            | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 23,900.00             | 0.00                 | 0.00        | 23,900.00             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 23,900.00             |
| 16             | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | 400,000.00          | 0.00                | 400,000.00           | 0.00                  | 0.00                 | 0.00        | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 400,000.00            |
| 17             | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 0.00                | 435,000.00          | 435,000.00           | 1,000,079.71          | 0.00                 | 0.00        | 1,000,079.71          | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,435,079.71          |
| 18             | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 0.00                | 470,740.00          | 470,740.00           | 0.00                  | 0.00                 | 0.00        | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 470,740.00            |
| <b>TOTALES</b> |                                                                    | <b>9,773,149.91</b> | <b>6,525,716.80</b> | <b>16,298,866.71</b> | <b>108,985,008.50</b> | <b>16,322,464.45</b> | <b>0.00</b> | <b>125,307,472.95</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>141,606,339.66</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |           |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |               | TOTAL         |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|-----------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|---------------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |           | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |               |               |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL  | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |               |
| 1       | Respuesta al VIH/SIDA e ITS   | 94,595.00                                                    | 0.00   | 94,595.00 | 9,194,572.93                                    | 0.00                           | 0.00            | 9,194,572.93 | 31,245,328.85              | 3,839,490.00                              | 35,084,818.85 | 44,373,986.78 |
| TOTALES |                               | 94,595.00                                                    | 0.00   | 94,595.00 | 9,194,572.93                                    | 0.00                           | 0.00            | 9,194,572.93 | 31,245,328.85              | 3,839,490.00                              | 35,084,818.85 | 44,373,986.78 |

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |              |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           | TOTAL |               |
|---------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|-------|---------------|
|         |                                          | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |       |               |
|         |                                          | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO |       | SUBTOTAL      |
| 1       | Vacunación Universal                     | 0.00                                                         | 3,367,081.00 | 3,367,081.00 | 25,276,498.02                                   | 31,423,025.20                  | 0.00            | 56,699,523.22 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 60,066,604.22 |
| 2       | Salud para la infancia y la adolescencia | 0.00                                                         | 897,473.00   | 897,473.00   | 16,424,154.49                                   | 0.00                           | 0.00            | 16,424,154.49 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 17,321,627.49 |
| 3       | Cáncer en la infancia y la adolescencia  | 0.00                                                         | 561,465.00   | 561,465.00   | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 561,465.00    |
| TOTALES |                                          | 0.00                                                         | 4,826,019.00 | 4,826,019.00 | 41,700,652.51                                   | 31,423,025.20                  | 0.00            | 73,123,677.71 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 77,949,696.71 |

### Gran Total

| No.   | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |               |               |                                                 |                                |                 |                |                            |                                           |               | TOTAL          |
|-------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|----------------|
|       |                                           | SPPS/INTERVENCIONES                                          |               |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |                |                            |                                           |               |                |
|       |                                           | CASSCO                                                       | CAUSES        | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL       | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |                |
| TOTAL |                                           | 25,097,484.46                                                | 47,595,614.02 | 72,693,098.48 | 185,418,499.79                                  | 83,682,695.69                  | 0.00            | 269,101,195.48 | 31,245,328.85              | 3,839,490.00                              | 35,084,818.85 | 376,879,112.81 |

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

| ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>RAMO 12  |                                       |                                                 |                 |            |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------|------------|
| No.                                                           | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                 |            |
|                                                               |                                       | SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS                | SMS XXI INSUMOS | TOTAL      |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA |                                       |                                                 |                 |            |
| 2                                                             | Salud Materna y Perinatal             | 720,270.64                                      | 0.00            | 720,270.64 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|--------------|------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales |                     |
|              | Febrero                                        | 0.00                |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 0.00                |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 0.00                |
| 2            | Entornos y Comunidades Saludables              |                     |
|              | Febrero                                        | 1,836,835.55        |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 1,836,835.55        |
|              | P018/CS010                                     | 1,836,835.55        |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 1,836,835.55        |
| 3            | Alimentación y Actividad Física                |                     |
|              | Febrero                                        | 3,000,000.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 3,000,000.00        |
|              | U008/OB010                                     | 3,000,000.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 3,000,000.00        |
| <b>Total</b> |                                                | <b>4,836,835.55</b> |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     |                     |
|--------------|---------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     |                     |
|              | Febrero                                           | 3,198,722.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                        | 3,198,722.00        |
|              | U009/EE200                                        | 3,198,722.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales             | 3,198,722.00        |
| 2            | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) |                     |
|              | Febrero                                           | 2,385,184.00        |
|              | Junio                                             | 1,140,000.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                        | 3,525,184.00        |
|              | U009/EE210                                        | 3,525,184.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales             | 3,525,184.00        |
| <b>Total</b> |                                                   | <b>6,723,906.00</b> |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |                   |
|--------------|---------------------------------------|-------------------|
| 1            | Salud Mental                          |                   |
|              | Febrero                               | 350,000.00        |
|              | Subtotal de ministraciones            | 350,000.00        |
|              | P018/SSM30                            | 350,000.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales | 350,000.00        |
| <b>Total</b> |                                       | <b>350,000.00</b> |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                   |
|--------------|------------------------------------------------|-------------------|
| 1            | Seguridad Vial                                 |                   |
|              | Febrero                                        | 900,000.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 900,000.00        |
|              | P018/AC020                                     | 900,000.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 900,000.00        |
| 2            | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables |                   |
|              | Febrero                                        | 0.00              |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 0.00              |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 0.00              |
| <b>Total</b> |                                                | <b>900,000.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              |                      |
|--------------|------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1            | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                |                      |
|              | Febrero                                                    | 8,834,704.00         |
|              | Junio                                                      | 71,300.00            |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 8,906,004.00         |
|              | P020/CC010                                                 | 8,906,004.00         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 8,906,004.00         |
| 2            | Salud Materna y Perinatal                                  |                      |
|              | Febrero                                                    | 11,451,801.22        |
|              | Junio                                                      | 3,358,310.64         |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 14,810,111.86        |
|              | P020/AP010                                                 | 14,089,841.22        |
|              | S201/S2010                                                 | 720,270.64           |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 14,810,111.86        |
| 3            | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              |                      |
|              | Febrero                                                    | 1,820,760.00         |
|              | Junio                                                      | 377,400.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 2,198,160.00         |
|              | P020/SR010                                                 | 2,198,160.00         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 2,198,160.00         |
| 4            | Planificación Familiar y Anticoncepción                    |                      |
|              | Febrero                                                    | 3,174,618.60         |
|              | Junio                                                      | 266,354.40           |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 3,440,973.00         |
|              | P020/SR020                                                 | 3,440,973.00         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 3,440,973.00         |
| 5            | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género |                      |
|              | Febrero                                                    | 7,974,320.00         |
|              | Junio                                                      | 1,657,642.00         |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 9,631,962.00         |
|              | P020/MJ030                                                 | 9,631,962.00         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 9,631,962.00         |
| 6            | Igualdad de Género en Salud                                |                      |
|              | Febrero                                                    | 328,642.00           |
|              | Junio                                                      | 67,294.00            |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 395,936.00           |
|              | P020/MJ040                                                 | 395,936.00           |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 395,936.00           |
| <b>Total</b> |                                                            | <b>39,383,146.86</b> |

**O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            |           |
|-----|------------------------------------------|-----------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  |           |
|     | Febrero                                  | 18,082.00 |
|     | Subtotal de ministraciones               | 18,082.00 |
|     | U009/EE070                               | 18,082.00 |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 18,082.00 |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis    |           |
|     | Febrero                                  | 0.00      |
|     | Subtotal de ministraciones               | 0.00      |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 0.00      |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis |           |
|     | Febrero                                  | 0.00      |
|     | Subtotal de ministraciones               | 0.00      |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 0.00      |

|    |                                                                 |              |
|----|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 |              |
|    | Febrero                                                         | 1,621,260.00 |
|    | Mayo                                                            | 116,086.89   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 1,737,346.89 |
|    | U009/EE020                                                      | 1,737,346.89 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 1,737,346.89 |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo                              |              |
|    | Febrero                                                         | 251,990.00   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 251,990.00   |
|    | U009/EE020                                                      | 251,990.00   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 251,990.00   |
| 6  | Eliminación de la Oncocercosis                                  |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 |              |
|    | Febrero                                                         | 446,384.92   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 446,384.92   |
|    | U009/EE020                                                      | 446,384.92   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 446,384.92   |
| 8  | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             |              |
|    | Febrero                                                         | 514,482.00   |
|    | Mayo                                                            | 2,149,466.00 |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 2,663,948.00 |
|    | U008/OB010                                                      | 2,663,948.00 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 2,663,948.00 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     |              |
|    | Febrero                                                         | 4,625,014.00 |
|    | Mayo                                                            | 4,940,000.00 |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 9,565,014.00 |
|    | U008/OB010                                                      | 9,565,014.00 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 9,565,014.00 |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     |              |
|    | Febrero                                                         | 61,721.28    |
|    | Mayo                                                            | 87,904.60    |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 149,625.88   |
|    | U008/OB010                                                      | 149,625.88   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 149,625.88   |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal |              |
|    | Febrero                                                         | 140,479.50   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 140,479.50   |
|    | U009/EE060                                                      | 140,479.50   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 140,479.50   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Mayo                                                            | 20,255.52    |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 20,255.52    |
|    | U009/EE050                                                      | 20,255.52    |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 20,255.52    |

|              |                                                                    |                      |
|--------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 15           | Eliminación de la Lepra                                            |                      |
|              | Febrero                                                            | 0.00                 |
|              | Subtotal de ministraciones                                         | 0.00                 |
|              | Subtotal de programas institucionales                              | 0.00                 |
| 16           | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  |                      |
|              | Febrero                                                            | 400,000.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                         | 400,000.00           |
|              | U009/EE010                                                         | 400,000.00           |
|              | Subtotal de programas institucionales                              | 400,000.00           |
| 17           | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              |                      |
|              | Febrero                                                            | 435,000.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                         | 435,000.00           |
|              | U009/EE010                                                         | 435,000.00           |
|              | Subtotal de programas institucionales                              | 435,000.00           |
| 18           | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza |                      |
|              | Febrero                                                            | 310,350.00           |
|              | Mayo                                                               | 160,390.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                         | 470,740.00           |
|              | U009/EE050                                                         | 470,740.00           |
|              | Subtotal de programas institucionales                              | 470,740.00           |
| <b>Total</b> |                                                                    | <b>16,298,866.71</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |                  |
|--------------|---------------------------------------|------------------|
| 1            | Respuesta al VIH/SIDA e ITS           |                  |
|              | Febrero                               | 25,000.00        |
|              | Mayo                                  | 69,595.00        |
|              | Subtotal de ministraciones            | 94,595.00        |
|              | P016/VH020                            | 94,595.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales | 94,595.00        |
| <b>Total</b> |                                       | <b>94,595.00</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.               | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            |                      |
|-------------------|------------------------------------------|----------------------|
| 1                 | Vacunación Universal                     |                      |
|                   | Febrero                                  | 3,366,881.00         |
|                   | Junio                                    | 200.00               |
|                   | Subtotal de ministraciones               | 3,367,081.00         |
|                   | E036/VA010                               | 3,367,081.00         |
|                   | Subtotal de programas institucionales    | 3,367,081.00         |
| 2                 | Salud para la Infancia y la Adolescencia |                      |
|                   | Febrero                                  | 897,473.00           |
|                   | Subtotal de ministraciones               | 897,473.00           |
|                   | P018/IA030                               | 897,473.00           |
|                   | Subtotal de programas institucionales    | 897,473.00           |
| 3                 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  |                      |
|                   | Febrero                                  | 561,465.00           |
|                   | Subtotal de ministraciones               | 561,465.00           |
|                   | P018/CC030                               | 468,684.00           |
|                   | P018/PP060                               | 92,781.00            |
|                   | Subtotal de programas institucionales    | 561,465.00           |
| <b>Total</b>      |                                          | <b>4,826,019.00</b>  |
| <b>Gran total</b> |                                          | <b>73,413,369.12</b> |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

# ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                         | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                          | DENOMINADOR                                                                                                        | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                | META ESTATAL |
|-----|----------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Promoción de la Salud y Sociales | 1.3.1  | Proceso           | Número de eventos con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud realizados             | Número de eventos con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud programados            | 100          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de promoción de la salud con pertinencia intercultural y lingüística realizados                                                    | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Sociales | 1.3.2  | Proceso           | Número de ferias con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud realizados              | Número de ferias con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud programados             | 100          | Porcentaje de cumplimiento de ferias de promoción de la salud con pertinencia intercultural y lingüística realizados                                                     | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Sociales | 1.5.1  | Resultado         | Número de escuelas validadas para promover y favorecer la salud de la población                                    | Número de escuelas validadas para promover y favorecer la salud de la población programadas para validar           | 100          | Porcentaje de cumplimiento de las escuelas validadas, a través de la coordinación intersectorial.                                                                        | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Sociales | 1.5.2  | Resultado         | Número albergues para migrantes validados para promover y favorecer la salud de la población                       | Número de albergues para migrantes que promueven y favorecen la salud de la población programados para validar     | 100          | Porcentaje de cumplimiento de albergues validados, a través de la coordinación intersectorial.                                                                           | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Sociales | 2.1.1  | Resultado         | Número de eventos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud realizados        | Número total de eventos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud programados | 100          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud para fortalecer el desarrollo de sus competencias                   | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Sociales | 2.2.1  | Resultado         | Número de talleres para población general realizados                                                               | Número de talleres para la promoción de la salud programados                                                       | 100          | Porcentaje de cumplimiento de talleres para la promoción de la salud, dirigidos a la población                                                                           | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Sociales | 5.1.3  | Proceso           | Número de acciones de supervisión integral, monitoreo y evaluación realizadas                                      | Número de acciones de supervisión integral, monitoreo y evaluación programadas                                     | 100          | Porcentaje de cumplimiento de las acciones de supervisión integral, monitoreo y evaluación realizadas                                                                    | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Sociales | 5.1.4  | Resultado         | Porcentaje de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa implantados                          | Porcentaje de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa programados                          | 100          | Porcentaje de cumplimiento en la implantación de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa                                                         | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Sociales | 5.1.5  | Resultado         | Número de investigaciones operativas implementadas                                                                 | Número de investigaciones operativas programadas                                                                   | 100          | Porcentaje de cumplimiento de las investigaciones operativas que dan seguimiento, evalúan y retroalimentan los procesos y programas.                                     | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Sociales | 6.1.2  | Resultado         | Número de consultas otorgadas en las que la población usuaria de los SESA presenta la CNS                          | Número total de consultas otorgadas a la población usuaria de los SESA                                             | 57           | Porcentaje de cumplimiento de consultas otorgadas en los SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) en relación a las programadas | 57           |
| 1   | Promoción de la Salud y Sociales | 7.1.1  | Resultado         | Número de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales | Número de entidades federativas existentes en el país                                                              | 100          | Porcentaje de entidades federativas con grupo estatal intersectorial de promoción de la salud y determinantes sociales instalado                                         | 100          |



|   |                                                |   |       |           |                                                                                                                                       |                                                                                                                |     |                                                                                                                                                                   |     |
|---|------------------------------------------------|---|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales |   | 7.1.2 | Proceso   | Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos elaborados.                                                             | Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados                                      | 100 | Porcentaje de cumplimiento del número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados por la entidad.                                          | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables                | y | 1.1.1 | Proceso   | Curso-taller procuradoras(es) de salud realizados                                                                                     | Curso-taller procuradoras(es) de salud programados                                                             | 100 | Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud                                                                                                        | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables                | y | 1.2.1 | Proceso   | Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se otorgó capacitación al personal del ayuntamiento en el año | Número total de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes en el año                                  | 23  | Porcentaje de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud al personal del ayuntamiento       | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables                | y | 1.3.1 | Proceso   | Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados                                                    | Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados                            | 100 | Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud                                                                                       | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables                | y | 2.3.1 | Proceso   | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas                         | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas | 100 | Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables                                                  | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables                | y | 2.4.1 | Resultado | Número de comunidades certificadas como saludables                                                                                    | Número de comunidades programadas para certificar como saludables                                              | 100 | Porcentaje de comunidades certificadas como saludables                                                                                                            | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables                | y | 2.5.1 | Resultado | Número de espacios de recreación certificados como favorables a la salud                                                              | Número de espacios de recreación programados para certificar como favorables a la salud                        | 100 | Porcentaje de espacios de recreación certificados como favorables a la salud                                                                                      | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables                | y | 3.3.1 | Proceso   | Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al Programa en el año                                                | Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año                                            | 25  | Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa                                                                                  | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables                | y | 3.5.1 | Proceso   | Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas                                       | Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas               | 100 | Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos                                                  | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables                | y | 3.7.1 | Proceso   | Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud             | Número total de municipios en el año                                                                           | 100 | Porcentaje de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud                                     | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables                | y | 3.8.1 | Proceso   | Número de reuniones con presidentes municipales realizadas                                                                            | Número de reuniones con presidentes municipales programadas                                                    | 100 | Porcentaje de reuniones con presidentes municipales                                                                                                               | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables                | y | 4.2.1 | Proceso   | Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas en el año                                                                            | Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar en el año                                         | 100 | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas                                                                                                              | 100 |
| 3 | Alimentación Actividad Física                  | y | 1.1.1 | Proceso   | Eventos realizados                                                                                                                    | Eventos programados                                                                                            | 100 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.                        | 100 |
| 3 | Alimentación Actividad Física                  | y | 2.1.1 | Proceso   | Eventos educativos realizados.                                                                                                        | Eventos educativos programados.                                                                                | 100 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien. | 100 |

|   |                                  |   |       |           |                                                                                                |                                                  |     |                                                                                                                                                                     |     |
|---|----------------------------------|---|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 3.1.1 | Proceso   | Campañas realizadas                                                                            | Campañas programadas                             | 96  | Número de campañas educativas a nivel estatal, regional y local de promoción de la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física.        | 12  |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 4.2.1 | Proceso   | Eventos educativos realizados                                                                  | Eventos educativos programados                   | 100 | Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria | 100 |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 5.1.1 | Proceso   | Número de eventos realizados                                                                   | Número de eventos programados                    | 100 | Porcentaje de eventos realizados para difundir la cultura alimentaria tradicional                                                                                   | 100 |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 6.1.1 | Proceso   | Capacitaciones impartidas                                                                      | Capacitaciones programadas                       | 32  | Número de cursos de capacitación al personal de salud en temas de alimentación correcta, ingesta de agua simple potable, actividad física y lactancia materna.      | 32  |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 7.1.1 | Proceso   | Número de supervisiones realizadas                                                             | Número de supervisiones programadas              | 64  | Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel nacional, estatal, jurisdiccional y local.                                                | 21  |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 7.2.1 | Resultado | Número de personas de 19 años y menos con hábitos correctos de alimentación y actividad física | Total de población de 19 años y menos encuestada | 10  | Porcentaje de la población de 19 años y menos que tienen correctos hábitos alimentarios y de actividad física                                                       | 10  |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 7.2.2 | Resultado | Número de personas de 20 años y más con hábitos correctos de alimentación y actividad física   | Total de población de 20 años y más encuestada   | 10  | Porcentaje de la población de 20 años y más que tienen correctos hábitos alimentarios y de actividad física.                                                        | 10  |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA                                      | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                     | DENOMINADOR                                                                                                           | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                  | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.1  | Resultado         | Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | Total de indicadores evaluados                                                                                        | 80           | Desempeño general de cinco sistemas prioritarios del SINAVE mediante la evaluación periódica de 10 indicadores.                                                            | 85           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.2  | Resultado         | Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana                 | Número programado de boletines por publicar en el año.                                                                | 95           | Porcentaje de Reportes de Información Epidemiológica (Boletines) publicados                                                                                                | 95           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.3  | Estructura        | Número de unidades de V.E hospitalaria con técnico capturista contratado.                                                     | Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E. | 95           | Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (RHOVE, Diabetes y Registro de Cáncer) mediante contratación de personal capturista y paramédico | 95           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.4  | Estructura        | Número de unidades equipadas.                                                                                                 | Número de unidades por equipar.                                                                                       | 80           | Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.                 | 80           |

|   |                                                   |       |            |                                                                                         |                                                                          |     |                                                                                                                                                                                      |    |
|---|---------------------------------------------------|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2.2.1 | Resultado  | Panoramas publicados                                                                    | Panoramas planeados                                                      | 80  | Publicación trimestral de panorama de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.                                                                  | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 4.1.1 | Proceso    | Número de sistemas de V.E. supervisados                                                 | Número total de Sistemas de V.E. por supervisar                          | 80  | Supervisar los sistemas de vigilancia prioritarios en los diferentes niveles técnico administrativos para verificar el cumplimiento de los lineamientos de vigilancia epidemiológica | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 5.1.1 | Proceso    | Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados                    | Número de eventos de capacitación para personal operativo programados    | 80  | Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad                                                                                                          | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.1 | Estructura | Equipo adquirido                                                                        | Equipo programado                                                        | 90  | Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.                                                                                                                                           | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.2 | Estructura | Número de centros estatales instalados.                                                 | Número de centros estatales programados.                                 | 90  | Instalación de los centros estatales para el RSI                                                                                                                                     | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.1.1 | Proceso    | Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE         | Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE | 5   | Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                                                           | 5  |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.2.1 | Proceso    | Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior | Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso             | 1   | Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                                                                                   | 1  |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.1 | Resultado  | Número de Diagnósticos realizados por el LESP del Marco Analítico Básico                | Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS             | 27  | Cobertura del Marco Analítico Básico                                                                                                                                                 | 27 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2 | Proceso    | Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP                     | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP       | 95  | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                                                                                          | 95 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.3 | Proceso    | Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico       | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico                  | 90  | Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                                                                                        | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 6.1.1 | Proceso    | Diplomados realizados                                                                   | Diplomados programados                                                   | 100 | Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica                                                                                       | 5  |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA     | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                | DENOMINADOR                                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Salud Mental | 1.1.2  | Proceso           | Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento | Número de unidades de consulta externa psiquiátrica                         | 60           | Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento. | 60           |
| 1   | Salud Mental | 1.2.1  | Proceso           | Número de campañas realizadas                                                            | Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental | 100          | Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental                                               | 100          |

|   |              |       |         |                                                                                                                                           |                                                           |     |                                                                                                                                                                    |     |
|---|--------------|-------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Salud Mental | 2.3.1 | Proceso | Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP                              | Total de personal médico y paramédico de centros de salud | 15  | Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP                                                                     | 15  |
| 1 | Salud Mental | 4.4.3 | Proceso | Número de prendas de ropa de calle                                                                                                        | Total de prendas de ropa existentes                       | 75  | Prendas de ropa de calle existente en el hospital                                                                                                                  | 75  |
| 1 | Salud Mental | 4.5.1 | Proceso | Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial                                               | Total de usuarios hospitalizados                          | 50  | Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial      | 50  |
| 1 | Salud Mental | 4.5.2 | Proceso | Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial                  | Total de usuarios que asisten al taller                   | 100 | Usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial                                                                   | 100 |
| 1 | Salud Mental | 5.1.7 | Proceso | Número de personal capacitado en los Programas de Rehabilitación Psicosocial del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo | Total de personal                                         | 30  | Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre los Programas de Rehabilitación Psicosocial del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo | 30  |
| 1 | Salud Mental | 6.1.2 | Proceso | Número de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica                                                 | Total de unidades de hospitalización psiquiátrica         | 33  | Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización                                                                                         | 1   |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                        | DENOMINADOR                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                            | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Seguridad Vial | 1.1.1  | Proceso           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación                                                                                                                                               | Total de entidades federativas                           | 19           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas                                                                           | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 1.4.1  | Proceso           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional                                                                                               | Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 8            | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 3.2.1  | Proceso           | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años     | 1            | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas                                   | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 4.1.1  | Proceso           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados                                                                                                                                        | Total de entidades federativas                           | 23           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas                                                                    | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 4.2.1  | Proceso           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                                                                                                                            | Total de entidades federativas                           | 20           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas                                                                        | 1            |

|   |                |       |         |                                                                                                    |                                  |    |                                                                                                                                            |   |
|---|----------------|-------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1 | Seguridad Vial | 5.1.1 | Proceso | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                          | Total de municipios prioritarios | 74 | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios                        | 4 |
| 1 | Seguridad Vial | 6.1.1 | Proceso | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación | Total de entidades federativas   | 14 | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas | 1 |

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                             | DENOMINADOR                                                                                                        | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                   | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 1.1.1  | Proceso           | Número de informes de campaña enviados al CNEGSR                                                                                      | Número de informes de campaña programados por entidad federativa                                                   | 100          | Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año | 100          |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.2.1  | Proceso           | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje                                                                                   | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud programadas para tamizaje en el año en curso     | 26           | Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía                                                                                                             | 30           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.3.1  | Proceso           | Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez                                                                  | Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad  | 62           | Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH                                                                                               | 78           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1  | Proceso           | Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia                    | Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia | 100          | Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad                                                                                                         | 63           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 5.2.1  | Proceso           | Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año | Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE                                                     | 70           | Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año                                                                               | 70           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 5.3.1  | Proceso           | Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer       | Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades                                                | 80           | Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades           | 100          |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.1.1  | Estructura        | Número de mastógrafos verificados por físico médico en el año                                                                         | Total de mastógrafos registrados en el programa                                                                    | 80           | Proporción de equipos de mastografía verificados por físico médico en el año                                                                                                                | 80           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.4.1  | Estructura        | Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia al cierre de 2016                                   | Índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia en 2015                          | 40           | Proporción de incremento en el índice de evaluación de infraestructura y equipamiento de clínicas de colposcopia                                                                            | 40           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.1  | Estructura        | Número de citotecnólogos que cuentan con certificación                                                                                | Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje                                                    | 70           | Proporción de citotecnólogos que cuentan con certificación del total de citotecnólogos del programa                                                                                         | 88           |

|   |                                             |       |            |                                                                                                                                          |                                                                                                                                |     |                                                                                                                                                                                                                 |     |
|---|---------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.2 | Proceso    | Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2016 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2016)      | Total de técnicos radiólogos que toman mastografías                                                                            | 90  | Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía                                                                                                                 | 94  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.1 | Resultado  | Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia                                                 | Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje                                                      | 95  | Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5                                                               | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.2 | Resultado  | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer que recibieron atención colposcópica                                                             | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer                                                                                        | 95  | Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica                                                                                                               | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 8.2.1 | Estructura | Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional                             | Número grupos de acompañamiento emocional en el programa en la entidad                                                         | 100 | Proporción de entidades que cuentan con grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional                                                                    | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.1.1 | Proceso    | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud                    | Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.                     | 40  | Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.                  | 40  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.2.1 | Proceso    | Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos                                                                        | Total de Posadas AME funcionando                                                                                               | 100 | Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos                                                                                                                                  | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.4.1 | Resultado  | Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH                         | Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud                                                     | 95  | Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud | 95  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.5.1 | Estructura | Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.                       | Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año                    | 100 | Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.                                     | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.7.1 | Proceso    | Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas                                                                                | Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud                                                                     | 80  | Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico                                                                                               | 80  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.7.2 | Proceso    | Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud                            | Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud                                                                    | 80  | Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.                              | 80  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 3.1.1 | Proceso    | Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud. | Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año. | 100 | Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.                                                                | 100 |

|   |                                               |       |            |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                 |         |                                                                                                                                                                                   |        |
|---|-----------------------------------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.2.2 | Proceso    | Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud                                                                              | Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año                            | 100     | Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.                                       | 100    |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 4.2.1 | Proceso    | Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le dio por lo menos una consulta de control del puerperio, en el primer nivel de atención | Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico                                                                              | 65      | Proporción de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y que recibieron por lo menos una consulta de control de su puerperio                                                     | 65     |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 6.3.1 | Proceso    | Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal                                                               | Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año                | 100     | Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.                             | 100    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Proceso    | Número de Promotores juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva                                                        | Total de Promotores juveniles activos                                                                                           | 100     | Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año                                                                                                                 | 100    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.1.1 | Estructura | Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente                     | Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente  | 383     | Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.                | 4      |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.2.1 | Estructura | Número de servicios amigables en proceso de acreditación                                                                                           | Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.                                                 | 242     | Número de Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)                                                             | 6      |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.4.1 | Proceso    | Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo                                                            | Número de promotores juveniles activos del periodo                                                                              | 9       | Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles                                                                   | 9      |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Estructura | Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%                                            | Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.                   | 90      | Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento                                   | 100    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.2 | Estructura | Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva                                                                             | Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.                                        | 100     | Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva                                                                                           | 100    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.4.1 | Resultado  | Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                         | Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud                    | 60      | Mujeres adolescentes con vida sexual activa que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud            | 72     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 1.1.1 | Resultado  | Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)               | Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud | 950,538 | Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías) | 25,763 |

|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |         |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.3.1 | Proceso    | Número de personas capacitadas durante el año                                                                                                                                                | Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.                                                                                                                                                                                     | 6,990     | Personal capacitado respecto del programado                                                                                                                                                                                                                                           | 210     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.6.1 | Proceso    | Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.                                                                                                          | Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico                                                                                                                                              | 869,020   | Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.                                                                                       | 28,786  |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1 | Resultado  | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre) | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.                                                                                                                                     | 4,532,725 | Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud                                                                  | 124,598 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 4.5.1 | Proceso    | Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año                                                                                            | Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).                                                                                    | 466       | Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.                                                                                                                             | 14      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 6.1.1 | Proceso    | Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año                                                                               | Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor atención de eventos obstétricos en el estado con prioridad de monitoreo en anticoncepción post-evento obstétrico a nivel nacional. (Se programa al menos una visita por hospital al año). | 101       | Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico. | 3       |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 6.3.1 | Estructura | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.                                                        | Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).                             | 50        | Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención para mujeres con alto riesgo obstétrico que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción a este grupo de mujeres     | 4       |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 8.2.1 | Resultado  | Número de vasectomías realizadas durante el año                                                                                                                                              | Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.                                                                                                                             | 20,686    | Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                           | 323     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.1 | Proceso    | Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.                                             | Número de herramientas de detección programadas para su aplicación.                                                                                                                                                                                | 2,017,725 | Porcentaje de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.                                                                                                                                                                | 64,445  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.2 | Proceso    | Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género                                                                             | Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación                                                                                                                                                                     | 484,254   | Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas                                                                                                                         | 15,467  |



|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                             |         |                                                                                                                                                      |       |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Proceso    | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM-046                         | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM-046 | 3,225   | Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado                                                                   | 135   |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Resultado  | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados                                                                          | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa                            | 249,410 | Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas          | 4,167 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Estructura | Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas                                                                                                                                | Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas                                                                                                             | 335     | Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas                                      | 6     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.4.1 | Resultado  | Número de grupos formados de reeducación de víctimas                                                                                                                                           | Número de grupos programados de reeducación de víctimas                                                                                                                     | 968     | Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados                                                               | 40    |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.5.1 | Proceso    | Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.                                              | Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que se esperan sean referidas por otras unidades de salud.                  | 174,587 | Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud.         | 2,917 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Proceso    | Número de diseños de promoción y difusión elaborados                                                                                                                                           | Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración                                                                                                    | 7       | Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado                                                                 | 4     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Resultado  | Número de grupos formados de reeducación de agresores                                                                                                                                          | Número de grupos programados de reeducación de agresores                                                                                                                    | 888     | Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores                                                                                            | 40    |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1 | Resultado  | Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindo profilaxis para VIH/SIDA | Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.                                | 8,194   | Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados                         | 111   |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 1.3.1 | Estructura | Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género                                                                                                                 | Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género                                                                     | 36      | Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas                                            | 2     |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1 | Estructura | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado                                                                                                                          | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar                                                                                                      | 14,912  | Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.          | 50    |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.2 | Estructura | Número de hospitales con un directivo/a capacitado                                                                                                                                             | Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año                                                                                                               | 550     | Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respeto a los derechos humanos en relación a las unidades programadas | 10    |

# 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                        | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                              | DENOMINADOR                                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 1.1.1  | Proceso           | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas                                                                                                                  | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar                        | 95           | Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos                                                                                              | 95           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 2.2.1  | Proceso           | Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento                                                                                       | Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad | 22           | Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos                                                                                | 22           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1  | Proceso           | Número de perros y gatos esterilizados                                                                                                                 | Número de perros y gatos programados a esterilizar                       | 90           | Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación                                                                       | 90           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 4.1.1  | Proceso           | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio                                               | Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia           | 69           | Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas | 69           |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis           | 3.2.1  | Proceso           | Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez                                                                     | Número de pacientes con probable brucelosis (rosa de bengala positivo)   | 100          | Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probables de brucelosis que reciben tratamiento                                                                            | 100          |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 1.1.1  | Proceso           | Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas                                                                                            | Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas             | 4            | Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.                                                        | 4            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.1.1  | Proceso           | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma                                                                                             | Número de Semanas en el periodo                                          | 48           | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral                                           | 48           |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.3.1  | Proceso           | Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias                                                                                   | Localidades prioritarias Programadas                                     | 100          | Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.                                       | 7            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.6.1  | Proceso           | Casos nuevos de dengue tratados                                                                                                                        | Casos nuevos de dengue notificados                                       | 100          | Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.                                                                                                              | 100          |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 5.2.1  | Proceso           | Localidades Prioritarias con Ovitrapas                                                                                                                 | Localidades Prioritarias                                                 | 100          | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias                                                                | 7            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1  | Proceso           | Número de Localidades con Acciones de Control Larvario                                                                                                 | Número de Localidades de Riesgo Programadas                              | 100          | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.                                                                   | 7            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2  | Proceso           | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV                                                                        | Número de Localidades prioritarias Programadas                           | 100          | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                                                                  | 7            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3  | Proceso           | Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector | Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE                  | 100          | Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE                  | 100          |

|   |                                                 |        |           |                                                                                                                                         |                                                                                                                                      |     |                                                                                                                                                                                                    |     |
|---|-------------------------------------------------|--------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.4.1  | Proceso   | Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria                                                                           | Localidades Intervenidas para Control Larvario                                                                                       | 100 | Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.                                              | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.1.1  | Proceso   | Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento                                                                                   | Unidades Entomológicas de Bioensayo Programadas                                                                                      | 22  | Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa                                                     | 1   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.2.1  | Proceso   | Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.  | Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad. | 32  | Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación                                   | 1   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.6.1  | Proceso   | Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa | Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa                       | 100 | Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 13.1.1 | Proceso   | Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD realizadas               | Número de capacitaciones programas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.    | 30  | Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.                                                               | 1   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 15.1.1 | Proceso   | Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados                                                                                | Número de Estudios de Investigación Operativa Programados                                                                            | 32  | Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue                                                           | 1   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.3.2  | Proceso   | Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo                                                                            | Total de casos probables de paludismo reportados.                                                                                    | 100 | El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomo una gota gruesa para diagnóstico                                                                                          | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.6.1  | Proceso   | Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación realizadas                                                              | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.                                                                 | 22  | Reuniones del Comité Técnico Estatal que se realizan para gestionar o informar las acciones para lograr la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo                   | 4   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 2.1.1  | Proceso   | Número de puestos de notificación en localidades prioritarias visitados                                                                 | Número de puestos de notificación existentes en localidades prioritarias                                                             | 90  | Estima la proporción de puestos de notificación que son visitados por personal del programa para la promoción de la notificación                                                                   | 90  |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 3.2.1  | Proceso   | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.               | Personal de salud existente                                                                                                          | 100 | Cuantifica la capacitación al personal de salud                                                                                                                                                    | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 4.1.1  | Resultado | Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.             | Localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.                                  | 100 | Mide la eficacia de las acciones para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos realizadas por la comunidad.                                                                         | 100 |

|    |                                                 |       |            |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                    |            |                                                                                                                                                                                                            |         |
|----|-------------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 1.1.1 | Proceso    | Número de serologías realizadas en menores de cinco años.                                                                                               | Número de serologías en menores de cinco años programadas                                                                          | 14,726     | Toma de muestra serológica a menores de cinco años de edad, residentes de localidades prioritarias.                                                                                                        | 111     |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 1.1.2 | Proceso    | Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.                                                                                | Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.                                                          | 103        | Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.                                                                     | 3       |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 3.1.1 | Proceso    | Número de localidades rociadas con insecticida residual                                                                                                 | Número de localidades programadas a rociar.                                                                                        | 103        | Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliario, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.                                                                   | 3       |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 4.2.1 | Proceso    | Número de tratamientos supervisados.                                                                                                                    | Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.                                                                 | 1,502      | Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.            | 15      |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 5.1.1 | Proceso    | Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas                                                                                   | Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritaria.                                                                      | 591        | Realizar tamizaje serológico para Enfermedad de Chagas a embarazadas, residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias, en cualquier momento de la gestación.                                      | 8       |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 5.2.1 | Proceso    | Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos                                                                    | Número donantes de sangre doblemente reactivos                                                                                     | 100        | Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.                                | 30      |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes             | 1.1.1 | Proceso    | Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                       | Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 11,139,741 | Realizar detecciones de diabetes mellitus en la población de 20 años y más de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                             | 188,972 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes             | 3.1.1 | Proceso    | Número de pacientes con DM en tratamiento en 1er. nivel de atención, a quienes se les realizó al menos una medición de hemoglobina glucosilada (HbA1c). | 25% de los pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, en primer nivel de atención.                                            | 151,706    | Porcentaje de pacientes con DM, a los que se les realizó al menos una prueba de HbA1c, que permita evaluar su control en el primer nivel de atención.                                                      | 4,603   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes             | 3.1.2 | Proceso    | Número de pacientes con DM en tratamiento que al menos se le realizó una exploración de pies                                                            | Pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que al menos se le programó una exploración de pies                                | 827,486    | Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de la valoración de pies                                                                                         | 25,109  |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes             | 3.1.3 | Estructura | Número de UNEMES EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.                           | Número de UNEMES EC en función                                                                                                     | 108        | UNEMES EC que cuentan con lo necesario para realizar acciones (Gestión, atención y capacitación) alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes. | 8       |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes             | 3.1.4 | Proceso    | Número de pacientes con DM en tratamiento que al menos se le realizó una determinación de microalbuminuria.                                             | Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria                               | 183,886    | Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de la determinación de microalbuminuria.                                                                         | 5,580   |

|    |                                                             |       |            |                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |            |                                                                                                                                                                                                      |         |
|----|-------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.2.1 | Resultado  | Número de pacientes con DM en control ya sea con Hemoglobina glicada por debajo del 7% o con glicemia capilar o sérica entre 70 y 130mg/dl, en población de 20 años de edad y más. | Pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más de edad.                                                                                                                 | 50,063     | Porcentaje de pacientes con DM en Control con Hemoglobina glicada (HbA1c), glicemia sérica o capilar, en la población de 20 años y más de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.           | 1,519   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 5.1.1 | Estructura | Número de unidades participando en la Estrategia, con conectividad a internet                                                                                                      | Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia                                                                                                              | 1,100      | Contar con el abasto oportuno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la Estrategia para la Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes en el primer nivel de atención. | 4       |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.1.1 | Proceso    | Número de detecciones de obesidad realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                              | No. de detecciones programadas* para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.<br>*La programación es: 33% de la PRSS *2 más el 7% de la PRSS | 11,139,741 | Realizar detección oportuna de obesidad en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                      | 188,972 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.1.2 | Proceso    | Número de detecciones hipertensión arterial realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                    | Número de detecciones programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de salud                                                               | 11,139,741 | Realizar detección oportuna de hipertensión arterial, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                       | 188,972 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2.1.1 | Proceso    | Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se le midió y registró la presión arterial                                                                            | Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er. nivel de atención                                                                                                          | 1,049,787  | Dar el seguimiento oportuno, que contribuya al control adecuado de los pacientes con Hipertensión Arterial a través de la medición y registro de presión arterial en el primer nivel de atención.    | 39,390  |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 3.6.2 | Resultado  | Número de personal que presta atención en las unidades de la Red, que recibió y aprobó la capacitación.                                                                            | Número de personal que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes                                                                                                  | 864        | Realizar acciones de capacitación a profesionales de la salud que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes                                                                   | 64      |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.1.1 | Resultado  | Número de pacientes con obesidad, que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                                                      | Pacientes con obesidad, que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención                                                                                                            | 204,373    | Porcentaje de pacientes con obesidad, en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                                                                              | 5,413   |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.1 | Resultado  | Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                                                        | Pacientes con dislipidemias que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención                                                                                                        | 192,945    | Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                                                                          | 6,293   |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.2 | Estructura | Número del personal operativo contratado, participando en la ENPyCSOD, y que realiza funciones de acuerdo a lo marcado en los lineamientos                                         | Número de personal programado para contratación a través de RAMO 12, que participa en la ENPyCSOD.                                                                                       | 586        | Porcentaje de personal operativo contratado, que realiza las funciones para la ENPyCSOD, de acuerdo a lo marcado en los lineamientos                                                                 | 16      |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 6.2.2 | Resultado  | Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada                                                           | Detecciones programadas de Síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada                                                                | 20         | Es el número de detección de Síndromes Geriátricos en su componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas                                               | 20      |

|    |                                                                 |       |           |                                                                                                                      |                                                                                                                                      |             |                                                                                                                                                                 |           |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 6.2.4 | Resultado | Detecciones realizadas de Sintomatología de Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas | Detecciones programadas de Sintomatología de Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas                | 50          | Es el número de detecciones de sintomatología de Hiperplasia Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas                           | 50        |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 3.2.1 | Resultado | Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.                                                                         | Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.                                                                                        | 64          | Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.                                                                         | 2         |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.3.1 | Resultado | Total de actividades preventivas intramuros realizadas.                                                              | Total de actividades preventivas intramuros programadas por 100.                                                                     | 37,052,496  | Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.                                                        | 2,121,696 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.4.1 | Resultado | Actividades preventivas extramuros realizadas.                                                                       | Actividades preventivas extramuros programadas por 100                                                                               | 151,107,168 | Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares así como, actividades preventivas a población en general. | 2,875,824 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 5.1.1 | Resultado | Número de actividades curativo asistenciales realizadas.                                                             | Número de actividades curativo asistenciales programadas por 100.                                                                    | 24,854,661  | Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.                                                         | 916,685   |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.4.1 | Resultado | Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.                                    | Total de unidades aplicativas con servicio odontológico por 100.                                                                     | 5,007       | Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.                                                    | 165       |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 8.4.1 | Resultado | Número de supervisiones realizadas.                                                                                  | Número de supervisiones programadas por 100.                                                                                         | 5,007       | Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.                                                                                           | 252       |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.2.1 | Proceso   | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados                                                         | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados                                                                        | 123         | Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.               | 1         |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.1 | Proceso   | Número de sintomáticos respiratorios identificados                                                                   | Número de sintomáticos respiratorios programados                                                                                     | 308,377     | Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios                                                                                                            | 5,287     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.2 | Proceso   | Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento                                                             | Número total de casos registrados de tuberculosis programados                                                                        | 14,191      | Tratamiento a los casos de tuberculosis registrados (Casos Nuevos y re-tratamientos)                                                                            | 206       |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 2.4.1 | Proceso   | Número de personas con tuberculosis farmacoresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.   | Número de personas con tuberculosis farmacoresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados. | 287         | Tratamiento de personas con tuberculosis farmacoresistente diagnosticados                                                                                       | 5         |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 3.4.1 | Proceso   | Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida                                         | Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida                                                        | 11,104      | Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.                                                                              | 90        |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 5.1.1 | Proceso   | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas                                                               | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas                                                                              | 673         | Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.                                                           | 12        |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         | 1.1.1 | Proceso   | Número de eventos de capacitación de lepra realizados.                                                               | Número de eventos de capacitación de lepra programados.                                                                              | 33          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.                                   | 1         |

|    |                                                       |       |            |                                                                                                             |                                                                                                              |       |                                                                                                                                                                                                                                                             |     |
|----|-------------------------------------------------------|-------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 15 | Eliminación de la Lepra                               | 2.1.1 | Resultado  | Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | 3,603 | Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                                                                                                                                     | 16  |
| 15 | Eliminación de la Lepra                               | 4.1.1 | Resultado  | Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar y curaron en el año en curso          | Número total de pacientes que ingresaron a tratamiento multibacilar 2 años atrás.                            | 142   | Porcentaje de curación de casos de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar.                                                                                                                                                               | 1   |
| 15 | Eliminación de la Lepra                               | 5.2.1 | Proceso    | Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.                                      | Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.                                      | 33    | Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.                                                                                                                                                                                                 | 1   |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 1.1.1 | Proceso    | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.                                         | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.                                         | 128   | Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal.                                                                                                            | 4   |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 3.1.1 | Proceso    | Cursos de capacitación realizados                                                                           | Cursos de capacitación programados                                                                           | 64    | Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa.                                                                                                                                      | 2   |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 4.1.1 | Estructura | Kits de reservas estratégicas integrados.                                                                   | Kits de reservas estratégicas programados                                                                    | 96    | Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.                                                                                                                                                                     | 3   |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 5.1.1 | Resultado  | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas                           | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas                                               | 100   | Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes en menos de 24 hrs. y desastres en menos de 48 hrs)                                                                                                                                                  | 100 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 5.2.1 | Proceso    | Supervisiones sanitarias realizadas a jurisdicciones sanitarias                                             | Supervisiones sanitarias programadas a jurisdicciones sanitarias                                             | 64    | Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.                                                                                                                                               | 7   |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 1.1.1 | Proceso    | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas                | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.               | 128   | Verificar la realización de las reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera. Total 4 estatal.                                                                                                                           | 4   |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 2.1.1 | Resultado  | Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.                               | Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud seleccionadas.                        | 2     | Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud seleccionadas, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad. | 2   |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.1 | Proceso    | Campañas de prevención realizadas.                                                                          | Campañas de prevención programadas.                                                                          | 32    | Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera.                                                                                                                                                                                                    | 1   |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.2 | Proceso    | Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados                                                        | Operativos preventivos en áreas de riesgo programados                                                        | 32    | Se refiere a la realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo en ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.                                                                                                            | 1   |

|    |                                                                    |       |            |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                            |     |                                                                                                                                                                              |   |
|----|--------------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 4.1.1 | Estructura | Kits de insumos y medicamentos integrados por el Estado                                                                                  | Kits de insumos y medicamentos programados por el Estado                                                                                                   | 160 | Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.                                      | 5 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 5.1.1 | Proceso    | Número de cursos-talleres realizados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera                                               | Número de cursos-talleres programados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera                                                                | 64  | Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera                                            | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 5.2.1 | Proceso    | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                                                                     | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                                                                                      | 64  | Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.                                                                | 2 |
| 18 | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 1.1.2 | Estructura | Número de entidades federativas con instrumentación del PAE-ERI.                                                                         | Número de entidades federativas programadas para la instrumentación del PAE-ERI.                                                                           | 100 | Porcentaje de entidades federativas que cuentan con actividades del PAE Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza.                                  | 1 |
| 18 | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 2.2.1 | Estructura | Número de entidades federativas con insumos adquiridos para la atención de las enfermedades respiratorias en el primer nivel de atención | Número de entidades federativas con programación de adquisición de insumos para la atención de las enfermedades respiratorias en primer nivel de atención. | 100 | Porcentaje de entidades federativas con recursos materiales para realizar actividades de atención de las enfermedades respiratorias en unidades de primer nivel de atención. | 6 |
| 18 | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 4.4.1 | Proceso    | Número de eventos de capacitación a nivel estatal realizados.                                                                            | Número de eventos de capacitación a nivel estatal programados                                                                                              | 100 | Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.                                                          | 2 |

#### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                 | al | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                    | DENOMINADOR                                                                                                            | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                | META ESTATAL |
|-----|--------------------------|----|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al | 2.2.1  | Proceso           | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.                                                  | Personas en TAR registradas en el SALVAR.                                                                              | 194          | Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).                                                                                                                                                 | 194          |
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al | 4.1.1  | Resultado         | Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS. | Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS. | 100          | Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS). | 100          |
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al | 4.2.1  | Resultado         | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.                     | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.                                            | 75           | Mide impacto de la terapia ARV (TAR) en las personas con al menos 6 meses en TAR en la Secretaría de Salud, a través del porcentaje de personas con carga viral indetectable con 6 meses o más en TAR, con respecto al total de personas con 6 meses o más en tratamiento.               | 75           |



|   |                             |       |         |                                                      |                                                            |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |
|---|-----------------------------|-------|---------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 5.1.1 | Proceso | Consultas de subsecuentes en la Secretaría de Salud. | Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud. | 100 | Intenta analizar el proceso de atención y seguimiento de las ITS en la Secretaría de Salud, a través de la relación de las consultas de primera vez y subsecuentes. Supone que las consultas subsecuentes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez, toda vez que un caso de ITS requiere de un mínimo de dos visitas para su control. | 100 |
|---|-----------------------------|-------|---------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA                                 | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                          | DENOMINADOR                                                                                                                   | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.1.1  | Resultado         | Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.                                      | Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.                                                                  | 90           | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad                                                                 | 95           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.2.1  | Resultado         | Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH                                                              | Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.                                                                    | 90           | Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud                                                                                         | 98           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.2.2  | Proceso           | Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 30 de noviembre de 2015. | Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.                                                                           | 50           | Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el mes de noviembre 2015                                                               | 50           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.3.1  | Proceso           | Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud                       | Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal                            | 90           | Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.                                                        | 98           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.4.1  | Proceso           | Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.                                            | Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.                                                      | 90           | Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.                                                                                          | 98           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.5.1  | Resultado         | Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS                                                                      | Niños de un año de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud | 95           | Cobertura de vacunación de SRP al año de edad                                                                                                           | 98           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.5.2  | Proceso           | Número de Unidades con dosis registradas en el Sistema de Información en Salud                                     | Total de Unidades Médicas que ofertan servicios de Vacunación y cuentan con CLUES                                             | 95           | La proporción del total de Unidades Médicas que registran dosis aplicadas del esquema de Vacunación mensualmente en el Sistema de Información en Salud. | 98           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.1  | Proceso           | Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso                                   | Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso                                                              | 80           | Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.                                                | 100          |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.2  | Proceso           | Número de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso u obesidad.                              | Total de menores de 10 años de edad con sobre peso u obesidad.                                                                | 80           | Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso u obesidad ingresados a control nutricional.                                               | 100          |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.4.1  | Proceso           | Número de adolescentes de 10 a 19 años con medición de IMC.                                                        | Número de adolescentes de 10 a 19 años que acuden a consulta.                                                                 | 90           | El Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se les aplica el IMC en consulta.                                                                     | 100          |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.1.1  | Proceso           | Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil     | Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil               | 70           | El número de sesiones informativas otorgadas a personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.                                          | 70           |

|   |                                          |       |         |                                                                                                                                                          |                                                                                                                         |     |                                                                                                                                                                                                                 |     |
|---|------------------------------------------|-------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.2.1 | Proceso | Número de sesiones informativas realizadas para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia.                                     | Número de sesiones informativas programadas para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia    | 90  | El Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia.                                                                                                | 90  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.2.2 | Proceso | Número de intervenciones de prevención de violencia en la familia y la comunidad realizadas.                                                             | Número de intervenciones de prevención de violencia en la familia y la comunidad programadas.                           | 70  | El Porcentaje de intervenciones de prevención de violencia en la familia y la comunidad.                                                                                                                        | 70  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1 | Proceso | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.                                        | Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.      | 80  | La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.                                                                                        | 80  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1 | Proceso | Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia. | Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.                   | 20  | La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia. | 20  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.2 | Proceso | Número de Madres capacitadas e informadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención.                                  | Total de madres estimadas de menores de 10 años de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud                      | 70  | La proporción de madres capacitadas e informadas en Atención Integrada en la Infancia.                                                                                                                          | 70  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.1 | Proceso | Número de menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.                                    | Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.                                   | 98  | Los menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B.                                                                                                                | 98  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.3.1 | Proceso | Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.                                 | Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.              | 90  | La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.                                                                    | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.4.1 | Proceso | Número de Consultas del Niño Sano, de primera vez, otorgadas a menores de un año de edad.                                                                | Total de consultas de primera vez en el año, a menores de un año de edad.                                               | 45  | La proporción de menores de un año de edad que recibieron Consulta del Niño Sano de primera vez.                                                                                                                | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.5.1 | Proceso | Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en el año con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.                         | Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano.                                             | 20  | El porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados con la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano                                                                                     | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.5.2 | Proceso | Número de menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.                                                     | Total de menores de cinco años de edad con resultado global, normal o rezago, en la Evaluación del Desarrollo Infantil. | 60  | La proporción de menores de cinco años de edad que acudieron por primera vez en el año, a sesiones de estimulación temprana.                                                                                    | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.1.1 | Proceso | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado.                                                   | Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado.                                                                          | 100 | El Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa.                                                                            | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.2.1 | Proceso | Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en la Entidad Federativa.                                                               | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa                           | 4   | El Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud operando en cada Entidad Federativa.                                                                                                                  | 4   |

|   |                                          |       |           |                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                          |     |                                                                                                                                                                                                 |     |
|---|------------------------------------------|-------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.3.1 | Proceso   | Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente.                                                              | Total de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas anualmente.                                                               | 5   | El Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA), en el año.                                                                                        | 5   |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 1.1.1 | Proceso   | Número supervisiones realizadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer. | Número supervisiones programadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer. | 90  | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                                                                                   | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 1.2.2 | Proceso   | Número de cédulas aplicadas a menores de 18 años que acudieron a consulta externa de primera vez en el año                                                              | Menores de 18 años que acudieron a consulta de primera vez en el año                                                                                                     | 100 | Número de Menores de 18 años evaluados con cédula de detección de signos y síntomas de sospecha de cáncer                                                                                       | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 2.1.1 | Proceso   | Número de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia                                                                    | Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia                                                                     | 80  | Capacitación a Médicos pasantes en primer nivel de atención, Médicos Generales y Pediatras del 1er. y 2do. nivel de atención; así como a personal de enfermería de la Unidad Médica Acreditada. | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 2.1.2 | Proceso   | Número de talleres realizados de Búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.                                                                                 | Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados                                                                                  | 100 | Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer                                                                                                                               | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 2.1.3 | Resultado | Número de casos de cáncer en menores de 18 años diagnosticados en etapas tempranas                                                                                      | Total de casos de cáncer en menores de 18 años diagnosticados                                                                                                            | 100 | Detección temprana de casos de cáncer en menores de 18 años                                                                                                                                     | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 2.2.1 | Proceso   | Material difundido para la detección oportuna de cáncer en menores de 18 años de edad                                                                                   | Material elaborado para la detección oportuna de cáncer en menores de 18 años de edad                                                                                    | 100 | Material de difusión para la detección oportuna de cáncer en menores de 18 años de edad                                                                                                         | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 3.1.1 | Proceso   | Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes                                                                                             | Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos                                                                             | 99  | Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia                                                                                       | 99  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 3.3.1 | Proceso   | Número de pacientes con cáncer con seguimiento                                                                                                                          | Número de pacientes diagnosticados                                                                                                                                       | 100 | Dar seguimiento a los Pacientes menores de 18 años con cáncer                                                                                                                                   | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.1.1 | Proceso   | Material de difusión Realizado                                                                                                                                          | Material de difusión programado                                                                                                                                          | 80  | Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos                                                                                                                                            | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.1.2 | Proceso   | Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                                                                | Realizar capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas                                                                                       | 100 | Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                                                                                                   | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.2.1 | Proceso   | Número de Aulas activadas                                                                                                                                               | Número de Aulas programadas a activar                                                                                                                                    | 100 | Activar las Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en las entidades federativas                                                                                                            | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.2.2 | Proceso   | Material entregado                                                                                                                                                      | Material programado a entregarse a las aulas                                                                                                                             | 100 | Asignación de material para dotar de insumos las aulas                                                                                                                                          | 100 |

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

# ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.    | PROGRAMA                                          | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|--------|---------------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 2      | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Sustancias biológicas<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública | 1.00            | 82,841.00 | 82,841.00     |
| TOTAL: |                                                   |         |                          |                                                                                                                                                                                                                           |                 |           | 82,841.00     |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|---------------------------------------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.<br>Descripción complementaria: Digene High. Risk HPV test hc2. Agente diagnóstico, consumible específico del Equipo para Luminometría Automatizado para la determinación del VPH mediante la metodología de Captura de Híbridos | 14,949.08       | 302.00    | 4,514,622.16  |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 24.94           | 13,266.00 | 330,854.04    |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 42.20           | 1,670.00  | 70,474.00     |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 61.72           | 10,000.00 | 617,200.00    |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 m                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 17.84           | 20,000.00 | 356,800.00    |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 30.76           | 40,000.00 | 1,230,400.00  |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.3 | Anexo IV - Apoyo Federal | Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 160.88          | 20,000.00 | 3,217,600.00  |

|               |                                                            |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |           |                      |
|---------------|------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|----------------------|
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.4  | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                           | 8.69     | 2,000.00  | 17,380.00            |
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1,149.00 | 25,000.00 | 28,725,000.00        |
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.8  | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.                                                                                                                                                                                                                                                                  | 53.50    | 4,000.00  | 214,000.00           |
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.9  | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivos Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.                                                                                                                                                                                | 11.00    | 8,000.00  | 88,000.00            |
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.10 | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza. | 40.00    | 520.00    | 20,800.00            |
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.11 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1,747.83 | 600.00    | 1,048,698.00         |
| 5             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.<br>Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)                                                                                                                                                                                                                                                              | 835.10   | 4.00      | 3,340.40             |
| 5             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.<br>Descripción complementaria: Truvada                                                                                                                             | 2,124.62 | 50.00     | 106,231.00           |
| 5             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.<br>Descripción complementaria: Kaletra (Adultos)                                                                                                                                                                                                                                                  | 2,656.00 | 50.00     | 132,800.00           |
| 5             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.<br>Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)                                                                                                                                                                                                                                    | 1,320.00 | 60.00     | 79,200.00            |
| 5             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.<br>Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)                                                                                                                                                                                                                   | 1,100.00 | 8.00      | 8,800.00             |
| 6             | Igualdad de Género en Salud                                | 1.3.1.7  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Póster: Cuidado compartido de personas dependientes                                                                                                                                                                                                                                 | 7.00     | 20.00     | 140.00               |
| 6             | Igualdad de Género en Salud                                | 1.3.1.7  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Disco: Autocuidado masculino y femenino                                                                                                                                                                                                                                             | 20.00    | 20.00     | 400.00               |
| 6             | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1.2  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Póster: Recomendaciones para optimizar la relación personal de salud-pacientes                                                                                                                                                                                                      | 7.00     | 20.00     | 140.00               |
| <b>TOTAL:</b> |                                                            |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |           | <b>40,782,879.60</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA                                | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                       | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. | 300.00          | 119.00   | 35,700.00     |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)<br>Descripción complementaria: Frasco con diluyente 5 ml                                                         | 280.00          | 1,320.00 | 369,600.00    |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)<br>Descripción complementaria: Frasco con solución inyectable, 25 ml                                           | 103.02          | 475.00   | 48,934.50     |

|    |                                                             |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |            |              |
|----|-------------------------------------------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|--------------|
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida Biorracional granular al 2.5% en saco de 18.348 kg                                                                                                                                                                                                             | 25,961.00  | 5.00       | 129,805.00   |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas                                                                                                                                                                                                              | 25,961.00  | 38.00      | 986,518.00   |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.1 kilogramos                                                                                                                                                                                                  | 29,581.96  | 37.00      | 1,094,532.52 |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros                                                                                                                                                                                             | 126,714.52 | 44.00      | 5,575,438.88 |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% base agua en bidones de 20 litros                                                                                                                                                                                                      | 14,900.00  | 64.00      | 953,600.00   |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% base agua en bidones de 20 litros                                                                                                                                                                                                      | 14,900.00  | 65.00      | 968,500.00   |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos                                                                                                                                                                                             | 15,919.63  | 11.00      | 175,115.93   |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 76% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno                                                                                                                                                                                        | 40,448.23  | 17.00      | 687,619.91   |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo                          | 1.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Rollo de malla de polietileno de larga duración impregnado con insecticida 1.50 metros de ancho por 100 metros de largo                                                                                                                                                  | 2,700.00   | 20.00      | 54,000.00    |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.1.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas para determinación cuantitativa de Hemoglobina Glucosilada por fotometría. Caja con 20 pruebas                                                                                                                                                                                                                     | 255.49     | 26,560.00  | 6,785,814.40 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.1.4.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC.                                                                                                                             | 29.00      | 7,740.00   | 224,460.00   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.2.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC. | 9.28       | 191,500.00 | 1,777,120.00 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.1.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC.                                                                                                                             | 29.00      | 15,270.00  | 442,830.00   |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, creatinina, triglicéridos) presentación: frasco con 15 tiras reactivas y un memochip.                                                         | 305.82     | 21,690.00  | 6,633,235.80 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Ácido paraaminosalicílico (PAS), sobre de granulado con 4 g                                                                                                                                                                                     | 22.63      | 312.00     | 7,060.56     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Capreomicina, inyectable, vial de 1 gramo                                                                                                                                                                                                       | 84.15      | 208.00     | 17,503.20    |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Cicloserina, tabletas de 250 mg                                                                                                                                                                                                                 | 7.04       | 936.00     | 6,589.44     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg                                                                                                                                                                                                                | 2.48       | 936.00     | 2,321.28     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg                                                                                                                                                                                                                   | 0.56       | 9,360.00   | 5,241.60     |

|               |                                         |         |                          |                                                                                                                                                                                                   |          |        |                      |
|---------------|-----------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|----------------------|
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Levofloxacino, tabletas de 250 mg                                                                              | 1.24     | 936.00 | 1,160.64             |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg                                                                               | 11.22    | 312.00 | 3,500.64             |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg                                                                               | 0.37     | 936.00 | 346.32               |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico, tabletas 875mg/125 mg                                                           | 2.67     | 365.00 | 974.55               |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Material impreso para la capacitación del personal de salud           | 5,000.00 | 1.00   | 5,000.00             |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas.                                                                                                            | 24.09    | 918.00 | 22,114.62            |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas.                                                                                                | 56.90    | 130.00 | 7,397.00             |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Isoniazida y rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas Recubiertas.                                           | 550.00   | 288.00 | 158,400.00           |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas. | 790.00   | 287.00 | 226,730.00           |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Pirazinamida. Tableta Cada Tableta contiene: Pirazinamida 500 mg Envase con 50 Tabletas.                                                                                                          | 362.33   | 92.00  | 33,334.36            |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Rifampicina 100 mg Envase con 120 ml y dosificador.                                                                                             | 62.06    | 92.00  | 5,709.52             |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Rifampicina. Cápsula, comprimido o tableta recubierta. Cada cápsula, comprimido o tableta recubierta contiene: Rifampicina 300 mg. Envase con 1000 cápsulas, comprimidos o tabletas recubiertas.  | 1,063.75 | 5.00   | 5,318.75             |
| <b>TOTAL:</b> |                                         |         |                          |                                                                                                                                                                                                   |          |        | <b>27,451,527.42</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|---------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.9 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 67.24           | 1,539.00 | 103,482.36    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.                                                                                                                                                                                                                                              | 1,899.50        | 480.00   | 911,760.00    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 5.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.<br>Descripción complementaria: El número de unidades y costo es por prueba. | 51.62           | 1,080.00 | 55,749.60     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2,723.38        | 1,090.00 | 2,968,484.20  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 835.10          | 175.00   | 146,142.50    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                | 2,000.12        | 466.00   | 932,055.92    |

|               |                             |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                 |          |          |                      |
|---------------|-----------------------------|---------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------------------|
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                      | 4,978.59 | 117.00   | 582,495.03           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.                                                                                                                            | 368.11   | 44.00    | 16,196.84            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.                                                                                           | 1,358.63 | 2,304.00 | 3,130,283.52         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.    | 2,124.62 | 2,134.00 | 4,533,939.08         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.                                                                                                                                                           | 5,429.27 | 67.00    | 363,761.09           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.                                                                                                              | 1,679.72 | 131.00   | 220,043.32           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.                                                                                             | 578.00   | 44.00    | 25,432.00            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.                                                                                                           | 3,716.24 | 164.00   | 609,463.36           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.                                                                                                                               | 347.96   | 1,437.00 | 500,018.52           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.                                                                                                                                   | 2,656.00 | 1,680.00 | 4,462,080.00         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                            | 384.16   | 370.00   | 142,139.20           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                              | 6,556.25 | 14.00    | 91,787.50            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. | 2,404.15 | 5,157.00 | 12,398,201.55        |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                      | 3,319.06 | 37.00    | 122,805.22           |
| <b>TOTAL:</b> |                             |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                 |          |          | <b>32,316,320.81</b> |

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|---------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.         | 17.51           | 50,090.00  | 877,075.90    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                     | 15.80           | 110,200.00 | 1,741,160.00  |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado > 30 UI Toxoide tetánico purificado > 40 UI Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 ?g Con o sin pertactina 8 ?g Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 ?g Virus de la | 172.70          | 95,340.00  | 16,465,218.00 |



|                   |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |            |                       |
|-------------------|----------------------|----------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-----------------------|
|                   |                      |          |                          | poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 ?g (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa.                                |        |            |                       |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. | 23.16  | 30,010.00  | 695,031.60            |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 114.61 | 24,000.00  | 2,750,640.00          |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 10 Jeringas. prellenadas con una dosis de 0.5 ml.                                                                                                                                          | 161.70 | 15,280.00  | 2,470,776.00          |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.21 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 16.00  | 3,900.00   | 62,400.00             |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.24 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                   | 52.00  | 140,670.00 | 7,314,840.00          |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna pentavalente contra rotavirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 62.96  | 52,360.00  | 3,296,585.60          |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.6  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 2.2 ?g 3 2.2 ?g 4 2.2 ?g 5 2.2 ?g 6A 2.2 ?g 6B 4.4 ?g 7F 2.2 ?g 9V 2.2 ?g 14 2.2 ?g 18C 2.2 ?g 19A 2.2 ?g 19F 2.2 ?g 23F 2.2 ?g Proteína diftérica CRM197 32 ?g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.                                                                                                                                                                                                             | 183.80 | 85,570.00  | 15,727,766.00         |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.24 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                   | 52.00  | 165,510.00 | 8,606,520.00          |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.2.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g Proteína L1 Tipo 18 20 ?g Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 156.96 | 24,160.00  | 3,792,153.60          |
| <b>TOTAL:</b>     |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |            | <b>63,800,166.70</b>  |
| <b>Gran total</b> |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |            | <b>164,433,735.53</b> |

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

## APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

### Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

| No.                                                                                   | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN         | SPPS RAMO 12                       |                  | SUBTOTAL            | RAMO 33                                       | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL            | CNPSS                                              |                                               |                                                                   | TOTAL               |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------|------------------|---------------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------|
|                                                                                       |                                                   | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS          |                     |                                               |                      |                      |                      |                     | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                     |
|                                                                                       |                                                   |                                    |                  |                     | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |                     | RECURSOS FINANCIEROS                               | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |                     |
| <b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>                                 |                                                   |                                    |                  |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                     |
| 1                                                                                     | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | 0.00                               | 0.00             | 0.00                | 1,117,600.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,117,600.00        | 1,382,409.20                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 2,500,009.20        |
| 2                                                                                     | Entornos y Comunidades Saludables                 | 1,836,835.55                       | 0.00             | 1,836,835.55        | 553,606.09                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 553,606.09          | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 2,390,441.64        |
| 3                                                                                     | Alimentación y Actividad Física                   | 3,000,000.00                       | 0.00             | 3,000,000.00        | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 3,000,000.00        |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>4,836,835.55</b>                | <b>0.00</b>      | <b>4,836,835.55</b> | <b>1,671,206.09</b>                           | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>1,671,206.09</b> | <b>1,382,409.20</b>                                | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>7,890,450.84</b> |
| <b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>                                         |                                                   |                                    |                  |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                     |
| 1                                                                                     | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 3,198,722.00                       | 0.00             | 3,198,722.00        | 2,230,267.70                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 2,230,267.70        | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 5,428,989.70        |
| 2                                                                                     | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 3,525,184.00                       | 82,841.00        | 3,608,025.00        | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 3,608,025.00        |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>6,723,906.00</b>                | <b>82,841.00</b> | <b>6,806,747.00</b> | <b>2,230,267.70</b>                           | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>2,230,267.70</b> | <b>0.00</b>                                        | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>9,037,014.70</b> |
| <b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>                  |                                                   |                                    |                  |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                     |
| 1                                                                                     | Salud Mental                                      | 350,000.00                         | 0.00             | 350,000.00          | 5,994,919.14                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 5,994,919.14        | 3,602,564.29                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 9,947,483.43        |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>350,000.00</b>                  | <b>0.00</b>      | <b>350,000.00</b>   | <b>5,994,919.14</b>                           | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>5,994,919.14</b> | <b>3,602,564.29</b>                                | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>9,947,483.43</b> |
| <b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b> |                                                   |                                    |                  |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                     |
| 1                                                                                     | Seguridad Vial                                    | 900,000.00                         | 0.00             | 900,000.00          | 888,212.86                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 888,212.86          | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,788,212.86        |
| 2                                                                                     | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables    | 0.00                               | 0.00             | 0.00                | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 0.00                |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>900,000.00</b>                  | <b>0.00</b>      | <b>900,000.00</b>   | <b>888,212.86</b>                             | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>888,212.86</b>   | <b>0.00</b>                                        | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>1,788,212.86</b> |

| No.                                                                    | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                          | SPPS RAMO 12                       |               | SUBTOTAL      | RAMO 33       | APORTACIÓN ESTATAL | Oportunidades | OTRA | SUBTOTAL      | CNPSS                                              |                                               |                                                                   | TOTAL          |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------|---------------|---------------|--------------------|---------------|------|---------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                        |                                                                    | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS       |               |               |                    |               |      |               | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                |
|                                                                        |                                                                    |                                    |               |               |               |                    |               |      |               |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                                    |                                    |               |               |               |                    |               |      |               |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                      | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                        | 8,906,004.00                       | 4,514,622.16  | 13,420,626.16 | 1,048,291.00  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 1,048,291.00  | 4,478,632.83                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 18,947,549.99  |
| 2                                                                      | Salud Materna y Perinatal                                          | 14,089,841.22                      | 0.00          | 14,089,841.22 | 658,500.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 658,500.00    | 10,591,023.23                                      | 720,270.64                                    | 0.00                                                              | 26,059,635.09  |
| 3                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                      | 2,198,160.00                       | 0.00          | 2,198,160.00  | 138,500.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 138,500.00    | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 2,336,660.00   |
| 4                                                                      | Planificación Familiar y Anticoncepción                            | 3,440,973.00                       | 0.00          | 3,440,973.00  | 787,488.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 787,488.00    | 41,420,842.34                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 45,649,303.34  |
| 5                                                                      | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género         | 9,631,962.00                       | 330,371.40    | 9,962,333.40  | 111,755.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 111,755.00    | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 10,074,088.40  |
| 6                                                                      | Igualdad de Género en Salud                                        | 395,936.00                         | 680.00        | 396,616.00    | 11,000.00     | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 11,000.00     | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 407,616.00     |
| Total:                                                                 |                                                                    | 38,662,876.22                      | 4,845,673.56  | 43,508,549.78 | 2,755,534.00  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 2,755,534.00  | 56,490,498.40                                      | 720,270.64                                    | 0.00                                                              | 103,474,852.82 |
| O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                    |                                    |               |               |               |                    |               |      |               |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                      | Prevención y Control de la Rabia Humana                            | 18,082.00                          | 454,234.50    | 472,316.50    | 11,662,804.96 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 11,662,804.96 | 4,485.15                                           | 0.00                                          | 0.00                                                              | 12,139,606.61  |
| 2                                                                      | Prevención y Control de la Brucelosis                              | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 166,468.30    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 166,468.30    | 294.30                                             | 0.00                                          | 0.00                                                              | 166,762.60     |
| 3                                                                      | Prevención y Control de la Rickettsiosis                           | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 0.00           |
| 4                                                                      | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                    | 1,737,346.89                       | 10,571,130.24 | 12,308,477.13 | 5,894,100.72  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 5,894,100.72  | 4,953,353.45                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 23,155,931.30  |
| 5                                                                      | Prevención y Control del Paludismo                                 | 251,990.00                         | 54,000.00     | 305,990.00    | 197,830.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 197,830.00    | 927.84                                             | 0.00                                          | 0.00                                                              | 504,747.84     |
| 6                                                                      | Eliminación de la Oncocercosis                                     | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 0.00           |
| 7                                                                      | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                    | 446,384.92                         | 0.00          | 446,384.92    | 59,500.00     | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 59,500.00     | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 505,884.92     |
| 8                                                                      | Prevención y Control de las Leishmaniasis                          | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 0.00           |
| 9                                                                      | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán    | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 0.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 0.00           |
| 10                                                                     | Prevención y Control de la Diabetes                                | 2,663,948.00                       | 0.00          | 2,663,948.00  | 3,895,321.79  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 3,895,321.79  | 43,821,556.44                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 50,380,826.23  |
| 11                                                                     | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | 9,565,014.00                       | 0.00          | 9,565,014.00  | 1,779,153.14  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 1,779,153.14  | 40,204,115.17                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 51,548,282.31  |
| 12                                                                     | Atención del Envejecimiento                                        | 149,625.88                         | 0.00          | 149,625.88    | 157,956.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 157,956.00    | 337,038.00                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 644,619.88     |
| 13                                                                     | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | 140,479.50                         | 0.00          | 140,479.50    | 4,029,850.79  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 4,029,850.79  | 30,896,375.75                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 35,066,706.04  |
| 14                                                                     | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | 20,255.52                          | 49,698.23     | 69,953.75     | 683,239.55    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 683,239.55    | 4,065,347.14                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 4,818,540.44   |
| 15                                                                     | Eliminación de la Lepra                                            | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 55,017.00     | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 55,017.00     | 23,900.00                                          | 0.00                                          | 0.00                                                              | 78,917.00      |
| 16                                                                     | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | 400,000.00                         | 0.00          | 400,000.00    | 1,000,000.00  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 1,000,000.00  | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,400,000.00   |
| 17                                                                     | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 435,000.00                         | 0.00          | 435,000.00    | 264,565.20    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 264,565.20    | 1,000,079.71                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,699,644.91   |
| 18                                                                     | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 470,740.00                         | 0.00          | 470,740.00    | 0.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 470,740.00     |
| Total:                                                                 |                                                                    | 16,298,866.71                      | 11,129,062.97 | 27,427,929.68 | 29,845,807.45 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 29,845,807.45 | 125,307,472.95                                     | 0.00                                          | 0.00                                                              | 182,581,210.00 |

| No.                                                                | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12                       |               | SUBTOTAL       | RAMO 33       | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL      | CNPSS                                             |                                               |                                                                   | TOTAL          |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|---------------|----------------|---------------|--------------------|---------------|------|---------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                    |                                           | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS       |                |               |                    |               |      |               | ANEXO IV PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                |
|                                                                    |                                           |                                    |               |                |               |                    |               |      |               | RECURSOS FINANCIEROS                              | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |                |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA   |                                           |                                    |               |                |               |                    |               |      |               |                                                   |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                  | Respuesta al VIH/SIDA e ITS               | 94,595.00                          | 1,070,991.96  | 1,165,586.96   | 11,125,797.10 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 11,125,797.10 | 9,194,572.93                                      | 0.00                                          | 35,084,818.85                                                     | 56,570,775.84  |
| Total:                                                             |                                           | 94,595.00                          | 1,070,991.96  | 1,165,586.96   | 11,125,797.10 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 11,125,797.10 | 9,194,572.93                                      | 0.00                                          | 35,084,818.85                                                     | 56,570,775.84  |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |                                           |                                    |               |                |               |                    |               |      |               |                                                   |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                  | Vacunación Universal                      | 3,367,081.00                       | 32,377,141.50 | 35,744,222.50  | 10,850,906.74 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 10,850,906.74 | 56,699,523.22                                     | 0.00                                          | 0.00                                                              | 103,294,652.46 |
| 2                                                                  | Salud para la Infancia y Adolescencia     | 897,473.00                         | 0.00          | 897,473.00     | 2,109,645.24  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 2,109,645.24  | 16,424,154.49                                     | 0.00                                          | 0.00                                                              | 19,431,272.73  |
| 3                                                                  | Cáncer en la Infancia y Adolescencia      | 561,465.00                         | 0.00          | 561,465.00     | 296,929.01    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 296,929.01    | 0.00                                              | 0.00                                          | 0.00                                                              | 858,394.01     |
| Total:                                                             |                                           | 4,826,019.00                       | 32,377,141.50 | 37,203,160.50  | 13,257,480.99 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 13,257,480.99 | 73,123,677.71                                     | 0.00                                          | 0.00                                                              | 123,584,319.20 |
| Gran Total:                                                        |                                           | 72,693,098.48                      | 49,505,710.99 | 122,198,809.47 | 67,769,225.33 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 67,769,225.33 | 269,101,195.48                                    | 720,270.64                                    | 35,084,818.85                                                     | 494,874,319.77 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 29 días del mes de abril de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.

---

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.**

---

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. EL PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 1 de enero de 2016, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

**DECLARACIONES****I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**

- I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:**

- II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**III. Las partes declaran conjuntamente:**

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

...

PRIMERA.- ...

| No.                                                                                   | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                  | CLAVE DEL PROGRAMA<br>PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"  |                      |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------|----------------------|----------------------|
|                                                                                       |                                                            |                                      | (Pesos)                                  |                      |                      |
|                                                                                       |                                                            |                                      | RECURSOS<br>PRESUPUESTARIOS<br>FEDERALES | INSUMOS<br>FEDERALES | TOTAL                |
| <b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>                                 |                                                            |                                      |                                          |                      |                      |
| 1                                                                                     | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales             |                                      | 0.00                                     | 0.00                 | 0.00                 |
| 2                                                                                     | Entornos y Comunidades Saludables                          | P018                                 | 239,281.25                               | 0.00                 | 239,281.25           |
| 3                                                                                     | Alimentación y Actividad Física                            | U008                                 | 2,500,000.00                             | 0.00                 | 2,500,000.00         |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                            |                                      | <b>2,739,281.25</b>                      | <b>0.00</b>          | <b>2,739,281.25</b>  |
| <b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>                                         |                                                            |                                      |                                          |                      |                      |
| 1                                                                                     | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica              | U009                                 | 3,116,985.00                             | 0.00                 | 3,116,985.00         |
| 2                                                                                     | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)          | U009                                 | 3,525,184.00                             | 64,491.00            | 3,589,675.00         |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                            |                                      | <b>6,642,169.00</b>                      | <b>64,491.00</b>     | <b>6,706,660.00</b>  |
| <b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>                  |                                                            |                                      |                                          |                      |                      |
| 1                                                                                     | Salud Mental                                               | P018                                 | 600,000.00                               | 0.00                 | 600,000.00           |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                            |                                      | <b>600,000.00</b>                        | <b>0.00</b>          | <b>600,000.00</b>    |
| <b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b> |                                                            |                                      |                                          |                      |                      |
| 1                                                                                     | Seguridad Vial                                             | P018                                 | 1,000,000.00                             | 0.00                 | 1,000,000.00         |
| 2                                                                                     | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables             |                                      | 0.00                                     | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                            |                                      | <b>1,000,000.00</b>                      | <b>0.00</b>          | <b>1,000,000.00</b>  |
| <b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>                  |                                                            |                                      |                                          |                      |                      |
| 1                                                                                     | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                | P020                                 | 10,395,796.00                            | 4,813,603.76         | 15,209,399.76        |
| 2                                                                                     | Salud Materna y Perinatal                                  | P020, S201                           | 14,339,241.86                            | 0.00                 | 14,339,241.86        |
| 3                                                                                     | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | P020                                 | 3,035,439.00                             | 0.00                 | 3,035,439.00         |
| 4                                                                                     | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | P020                                 | 1,557,971.40                             | 0.00                 | 1,557,971.40         |
| 5                                                                                     | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | P020                                 | 6,940,216.00                             | 134,152.80           | 7,074,368.80         |
| 6                                                                                     | Igualdad de Género en Salud                                | P020                                 | 58,000.00                                | 140.00               | 58,140.00            |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                            |                                      | <b>36,326,664.26</b>                     | <b>4,947,896.56</b>  | <b>41,274,560.82</b> |

| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                    |            |                      |                     |                      |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 1                                                                      | Prevención y Control de la Rabia Humana                            | P018, U009 | 9,041.00             | 109,204.28          | 118,245.28           |
| 2                                                                      | Prevención y Control de la Brucelosis                              |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 3                                                                      | Prevención y Control de la Rickettsiosis                           | U009       | 954,834.20           | 0.00                | 954,834.20           |
| 4                                                                      | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                    | P018, U009 | 2,519,575.38         | 7,774,624.83        | 10,294,200.21        |
| 5                                                                      | Prevención y Control del Paludismo                                 | U009       | 942,512.00           | 0.00                | 942,512.00           |
| 6                                                                      | Eliminación de la Oncocercosis                                     |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 7                                                                      | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                    |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 8                                                                      | Prevención y Control de las Leishmaniasis                          |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 9                                                                      | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán    | U009       | 90,410.00            | 0.00                | 90,410.00            |
| 10                                                                     | Prevención y Control de la Diabetes                                | U008       | 4,160,529.80         | 0.00                | 4,160,529.80         |
| 11                                                                     | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | U008       | 4,909,876.00         | 0.00                | 4,909,876.00         |
| 12                                                                     | Atención del Envejecimiento                                        | U008       | 120,471.85           | 0.00                | 120,471.85           |
| 13                                                                     | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | U009       | 140,479.50           | 0.00                | 140,479.50           |
| 14                                                                     | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | P018, U009 | 369,103.28           | 233,288.39          | 602,391.67           |
| 15                                                                     | Eliminación de la Lepra                                            |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 16                                                                     | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | U009       | 800,000.00           | 0.00                | 800,000.00           |
| 17                                                                     | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | U009       | 400,000.00           | 0.00                | 400,000.00           |
| 18                                                                     | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza |            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| <b>Subtotal:</b>                                                       |                                                                    |            | <b>15,416,833.01</b> | <b>8,117,117.50</b> | <b>23,533,950.51</b> |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA       |                                                                    |            |                      |                     |                      |
| 1                                                                      | Respuesta al VIH/SIDA e ITS                                        | P016       | 666,368.00           | 1,855,392.34        | 2,521,760.34         |
| <b>Subtotal:</b>                                                       |                                                                    |            | <b>666,368.00</b>    | <b>1,855,392.34</b> | <b>2,521,760.34</b>  |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA     |                                                                    |            |                      |                     |                      |
| 1                                                                      | Vacunación Universal                                               | E036       | 3,692,338.00         | 34,466,322.80       | 38,158,660.80        |

|                                                        |                                          |      |                     |                      |                      |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------|------|---------------------|----------------------|----------------------|
| 2                                                      | Salud para la Infancia y la Adolescencia | P018 | 689,232.00          | 0.00                 | 689,232.00           |
| 3                                                      | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | P018 | 584,874.00          | 0.00                 | 584,874.00           |
| <b>Subtotal:</b>                                       |                                          |      | <b>4,966,444.00</b> | <b>34,466,322.80</b> | <b>39,432,766.80</b> |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD" |                                          |      | 68,357,759.52       | 49,451,220.20        | 117,808,979.72       |

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$117,808,979.72 (ciento diecisiete millones ochocientos ocho mil novecientos setenta y nueve pesos 72/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$68,357,759.52 (sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 52/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$49,451,220.20 (cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos veinte pesos 20/100 M.N.) serán entregados directamente a los Servicios de Salud de Sinaloa, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

CUARTA.- APLICACIÓN.- ...

...

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

...

SEXTA.- ...

- I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.
- II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de los Servicios de Salud de Sinaloa, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en "LA ENTIDAD".



Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de Sinaloa, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto 2016 señalados en el "SIAFFASPE", según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- IV.** Mantener bajo su guarda y custodia, a través de los Servicios de Salud de Sinaloa la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- V.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a los Servicios de Salud de Sinaloa, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- VI.** Que los Servicios de Salud de Sinaloa destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas o los órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VII.** Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2016 y a más tardar el 15 de marzo de 2017, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016, respecto de la aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII.** Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

- IX. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- X. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- XI. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD”, cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIV. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” o de los Servicios de Salud de Sinaloa de “LA ENTIDAD”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.
- XVI. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XIX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XXI. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXII. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

...

## ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                       |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |          |              |
|         |                                                | CASSCO                                                    | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Promoción de la y Salud Determinantes Sociales | 0.00                                                      | 0.00   | 0.00         | 745,000.00                                      | 0.00                           | 0.00            | 745,000.00   | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 745,000.00   |
| 2       | Entornos y Comunidades Saludables              | 239,281.25                                                | 0.00   | 239,281.25   | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 239,281.25   |
| 3       | Alimentación y Actividad Física                | 2,500,000.00                                              | 0.00   | 2,500,000.00 | 3,291,200.00                                    | 0.00                           | 0.00            | 3,291,200.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 5,791,200.00 |
| TOTALES |                                                | 2,739,281.25                                              | 0.00   | 2,739,281.25 | 4,036,200.00                                    | 0.00                           | 0.00            | 4,036,200.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 6,775,481.25 |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          |              |
|---------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                                   | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |              |
|         |                                                   | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | TOTAL        |
| 1       | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 3,116,985.00                                                 | 0.00   | 3,116,985.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,116,985.00 |
| 2       | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 3,525,184.00                                                 | 0.00   | 3,525,184.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,525,184.00 |
| TOTALES |                                                   | 6,642,169.00                                                 | 0.00   | 6,642,169.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 6,642,169.00 |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |            |            |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------|------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |            |            | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |          |              |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES     | SUBTOTAL   | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Salud Mental                  | 0.00                                                         | 600,000.00 | 600,000.00 | 2,806,328.54                                    | 0.00                           | 0.00            | 2,806,328.54 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,406,328.54 |
| TOTALES |                               | 0.00                                                         | 600,000.00 | 600,000.00 | 2,806,328.54                                    | 0.00                           | 0.00            | 2,806,328.54 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,406,328.54 |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |              |
|         |                                                | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEJ | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Seguridad Vial                                 | 1,000,000.00                                                 | 0.00   | 1,000,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,000,000.00 |
| 2       | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
| TOTALES |                                                | 1,000,000.00                                                 | 0.00   | 1,000,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,000,000.00 |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |               |               |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                                            | SPPS/INTERVENCIONES                                          |               |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                                            | CASSCO                                                       | CAUSES        | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                | 0.00                                                         | 10,395,796.00 | 10,395,796.00 | 7,795,838.30                                    | 0.00                           | 0.00            | 7,795,838.30  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 18,191,634.30 |
| 2       | Salud Materna y Perinatal                                  | 0.00                                                         | 13,618,971.22 | 13,618,971.22 | 3,202,711.02                                    | 0.00                           | 3,335,460.80    | 6,538,171.82  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 20,157,143.04 |
| 3       | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 1,530,452.00                                                 | 1,504,987.00  | 3,035,439.00  | 646,363.80                                      | 0.00                           | 0.00            | 646,363.80    | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,681,802.80  |
| 4       | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 0.00                                                         | 1,557,971.40  | 1,557,971.40  | 1,608,182.20                                    | 5,971,750.00                   | 0.00            | 7,579,932.20  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 9,137,903.60  |
| 5       | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 151,756.00                                                   | 6,788,460.00  | 6,940,216.00  | 2,443,344.00                                    | 0.00                           | 0.00            | 2,443,344.00  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 9,383,560.00  |
| 6       | Igualdad de Género en Salud                                | 58,000.00                                                    | 0.00          | 58,000.00     | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 58,000.00     |
| TOTALES |                                                            | 1,740,208.00                                                 | 33,866,185.62 | 35,606,393.62 | 15,696,439.32                                   | 5,971,750.00                   | 3,335,460.80    | 25,003,650.12 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 60,610,043.74 |

## 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO           | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |          |                                                 |                                |                 |            |                            |                                           |          | TOTAL      |
|-----|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|----------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------------|
|     |                                         | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |          | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |            |                            |                                           |          |            |
|     |                                         | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL   | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |            |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana | 9,041.00                                                     | 0.00   | 9,041.00 | 569,004.00                                      | 0.00                           | 0.00            | 569,004.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 578,045.00 |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis   | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00     | 95,005.81                                       | 0.00                           | 0.00            | 95,005.81  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 95,005.81  |

|                |                                                                    |                      |                     |                      |                      |                     |                     |                      |             |             |             |                      |
|----------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|
| 3              | Prevención y Control de la Rickettsiosis                           | 0.00                 | 954,834.20          | 954,834.20           | 29,964.88            | 0.00                | 0.00                | 29,964.88            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 984,799.08           |
| 4              | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                    | 2,519,575.38         | 0.00                | 2,519,575.38         | 27,528,000.00        | 0.00                | 0.00                | 27,528,000.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 30,047,575.38        |
| 5              | Prevención y Control del Paludismo                                 | 942,512.00           | 0.00                | 942,512.00           | 577,993.32           | 0.00                | 0.00                | 577,993.32           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,520,505.32         |
| 6              | Eliminación de la Oncocercosis                                     | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| 7              | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                    | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| 8              | Prevención y Control de las Leishmaniasis                          | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 3,733.00             | 0.00                | 0.00                | 3,733.00             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 3,733.00             |
| 9              | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán    | 0.00                 | 90,410.00           | 90,410.00            | 496,423.32           | 0.00                | 0.00                | 496,423.32           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 586,833.32           |
| 10             | Prevención y Control de la Diabetes                                | 4,090,529.80         | 70,000.00           | 4,160,529.80         | 7,308,594.19         | 2,965,226.80        | 1,388,469.60        | 11,662,290.59        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 15,822,820.39        |
| 11             | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | 3,873,876.00         | 1,036,000.00        | 4,909,876.00         | 8,375,527.40         | 3,234,046.50        | 275,370.00          | 11,884,943.90        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 16,794,819.90        |
| 12             | Atención del Envejecimiento                                        | 69,037.45            | 51,434.40           | 120,471.85           | 448,800.00           | 0.00                | 0.00                | 448,800.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 569,271.85           |
| 13             | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | 140,479.50           | 0.00                | 140,479.50           | 6,470,187.30         | 0.00                | 0.00                | 6,470,187.30         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 6,610,666.80         |
| 14             | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | 338,720.00           | 30,383.28           | 369,103.28           | 2,112,329.15         | 966,493.55          | 0.00                | 3,078,822.70         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 3,447,925.98         |
| 15             | Eliminación de la Lepra                                            | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 4,950.00             | 0.00                | 0.00                | 4,950.00             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 4,950.00             |
| 16             | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | 800,000.00           | 0.00                | 800,000.00           | 0.00                 | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 800,000.00           |
| 17             | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 0.00                 | 400,000.00          | 400,000.00           | 122,600.00           | 0.00                | 0.00                | 122,600.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 522,600.00           |
| 18             | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| <b>TOTALES</b> |                                                                    | <b>12,783,771.13</b> | <b>2,633,061.88</b> | <b>15,416,833.01</b> | <b>54,143,112.37</b> | <b>7,165,766.85</b> | <b>1,663,839.60</b> | <b>62,972,718.82</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>78,389,551.83</b> |

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |            |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |               | TOTAL         |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|---------------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |            | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |               |               |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL   | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |               |
| 1       | Respuesta al VIH/SIDA e ITS   | 666,368.00                                                   | 0.00   | 666,368.00 | 7,338,274.00                                    | 0.00                           | 0.00            | 7,338,274.00 | 42,090,559.26              | 4,424,532.00                              | 46,515,091.26 | 54,519,733.26 |
| TOTALES |                               | 666,368.00                                                   | 0.00   | 666,368.00 | 7,338,274.00                                    | 0.00                           | 0.00            | 7,338,274.00 | 42,090,559.26              | 4,424,532.00                              | 46,515,091.26 | 54,519,733.26 |

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |              |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                          | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                          | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Vacunación Universal                     | 0.00                                                         | 3,692,338.00 | 3,692,338.00 | 20,627,074.75                                   | 35,233,356.80                  | 0.00            | 55,860,431.55 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 59,552,769.55 |
| 2       | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 0.00                                                         | 689,232.00   | 689,232.00   | 1,661,451.12                                    | 0.00                           | 0.00            | 1,661,451.12  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,350,683.12  |
| 3       | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 0.00                                                         | 584,874.00   | 584,874.00   | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 584,874.00    |
| TOTALES |                                          | 0.00                                                         | 4,966,444.00 | 4,966,444.00 | 22,288,525.87                                   | 35,233,356.80                  | 0.00            | 57,521,882.67 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 62,488,326.67 |

### Gran Total

| No.   | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |               |               |                                                 |                                |                 |                |                            |                                           |               | TOTAL          |
|-------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|----------------|
|       |                                           | SPPS/INTERVENCIONES                                          |               |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |                |                            |                                           |               |                |
|       |                                           | CASSCO                                                       | CAUSES        | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL       | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |                |
| TOTAL |                                           | 25,571,797.38                                                | 42,065,691.50 | 67,637,488.88 | 106,308,880.10                                  | 48,370,873.65                  | 4,999,300.40    | 159,679,054.15 | 42,090,559.26              | 4,424,532.00                              | 46,515,091.26 | 273,831,634.29 |

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

| ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>RAMO 12  |                                       |                                                 |                 |            |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------|------------|
| No.                                                           | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                 |            |
|                                                               |                                       | SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS                | SMS XXI INSUMOS | TOTAL      |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA |                                       |                                                 |                 |            |
| 2                                                             | Salud Materna y Perinatal             | 720,270.64                                      | 0.00            | 720,270.64 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|--------------|------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales |                     |
|              | Febrero                                        | 0.00                |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 0.00                |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 0.00                |
| 2            | Entornos y Comunidades Saludables              |                     |
|              | Febrero                                        | 239,281.25          |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 239,281.25          |
|              | P018/CS010                                     | 239,281.25          |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 239,281.25          |
| 3            | Alimentación y Actividad Física                |                     |
|              | Febrero                                        | 2,500,000.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 2,500,000.00        |
|              | U008/OB010                                     | 2,500,000.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 2,500,000.00        |
| <b>Total</b> |                                                | <b>2,739,281.25</b> |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     |                     |
|--------------|---------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     |                     |
|              | Febrero                                           | 3,116,985.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                        | 3,116,985.00        |
|              | U009/EE200                                        | 3,116,985.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales             | 3,116,985.00        |
| 2            | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) |                     |
|              | Febrero                                           | 2,385,184.00        |
|              | Junio                                             | 1,140,000.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                        | 3,525,184.00        |
|              | U009/EE210                                        | 3,525,184.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales             | 3,525,184.00        |
| <b>Total</b> |                                                   | <b>6,642,169.00</b> |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |                   |
|--------------|---------------------------------------|-------------------|
| 1            | Salud Mental                          |                   |
|              | Febrero                               | 600,000.00        |
|              | Subtotal de ministraciones            | 600,000.00        |
|              | P018/SSM30                            | 600,000.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales | 600,000.00        |
| <b>Total</b> |                                       | <b>600,000.00</b> |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|--------------|------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Seguridad Vial                                 |                     |
|              | Febrero                                        | 1,000,000.00        |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 1,000,000.00        |
|              | P018/AC020                                     | 1,000,000.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 1,000,000.00        |
| 2            | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables |                     |
|              | Febrero                                        | 0.00                |
|              | Subtotal de ministraciones                     | 0.00                |
|              | Subtotal de programas institucionales          | 0.00                |
| <b>Total</b> |                                                | <b>1,000,000.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              |                      |
|--------------|------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1            | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                |                      |
|              | Febrero                                                    | 10,321,896.00        |
|              | Junio                                                      | 73,900.00            |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 10,395,796.00        |
|              | P020/CC010                                                 | 10,395,796.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 10,395,796.00        |
| 2            | Salud Materna y Perinatal                                  |                      |
|              | Febrero                                                    | 13,458,971.22        |
|              | Junio                                                      | 880,270.64           |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 14,339,241.86        |
|              | P020/AP010                                                 | 13,618,971.22        |
|              | S201/S2010                                                 | 720,270.64           |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 14,339,241.86        |
| 3            | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              |                      |
|              | Febrero                                                    | 2,784,000.00         |
|              | Junio                                                      | 251,439.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 3,035,439.00         |
|              | P020/SR010                                                 | 3,035,439.00         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 3,035,439.00         |
| 4            | Planificación Familiar y Anticoncepción                    |                      |
|              | Febrero                                                    | 1,315,871.40         |
|              | Junio                                                      | 242,100.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 1,557,971.40         |
|              | P020/SR020                                                 | 1,557,971.40         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 1,557,971.40         |
| 5            | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género |                      |
|              | Febrero                                                    | 6,113,420.00         |
|              | Junio                                                      | 826,796.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 6,940,216.00         |
|              | P020/MJ030                                                 | 6,940,216.00         |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 6,940,216.00         |
| 6            | Igualdad de Género en Salud                                |                      |
|              | Febrero                                                    | 58,000.00            |
|              | Subtotal de ministraciones                                 | 58,000.00            |
|              | P020/MJ040                                                 | 58,000.00            |
|              | Subtotal de programas institucionales                      | 58,000.00            |
| <b>Total</b> |                                                            | <b>36,326,664.26</b> |

**O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            |            |
|-----|------------------------------------------|------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  |            |
|     | Febrero                                  | 9,041.00   |
|     | Subtotal de ministraciones               | 9,041.00   |
|     | U009/EE070                               | 9,041.00   |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 9,041.00   |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis    |            |
|     | Febrero                                  | 0.00       |
|     | Subtotal de ministraciones               | 0.00       |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 0.00       |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis |            |
|     | Febrero                                  | 954,834.20 |
|     | Subtotal de ministraciones               | 954,834.20 |
|     | U009/EE070                               | 954,834.20 |
|     | Subtotal de programas institucionales    | 954,834.20 |



|    |                                                                 |              |
|----|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 |              |
|    | Febrero                                                         | 2,519,575.38 |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 2,519,575.38 |
|    | U009/EE020                                                      | 2,519,575.38 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 2,519,575.38 |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo                              |              |
|    | Febrero                                                         | 942,512.00   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 942,512.00   |
|    | U009/EE020                                                      | 942,512.00   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 942,512.00   |
| 6  | Eliminación de la Oncocercosis                                  |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 8  | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       |              |
|    | Febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 0.00         |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 0.00         |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán |              |
|    | Febrero                                                         | 90,410.00    |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 90,410.00    |
|    | U009/EE020                                                      | 90,410.00    |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 90,410.00    |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             |              |
|    | Febrero                                                         | 2,692,697.00 |
|    | Mayo                                                            | 1,467,832.80 |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 4,160,529.80 |
|    | U008/OB010                                                      | 4,160,529.80 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 4,160,529.80 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     |              |
|    | Febrero                                                         | 3,969,876.00 |
|    | Mayo                                                            | 940,000.00   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 4,909,876.00 |
|    | U008/OB010                                                      | 4,909,876.00 |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 4,909,876.00 |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     |              |
|    | Febrero                                                         | 51,434.40    |
|    | Mayo                                                            | 69,037.45    |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 120,471.85   |
|    | U008/OB010                                                      | 120,471.85   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 120,471.85   |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal |              |
|    | Febrero                                                         | 140,479.50   |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 140,479.50   |
|    | U009/EE060                                                      | 140,479.50   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 140,479.50   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         |              |
|    | Febrero                                                         | 290,570.00   |
|    | Mayo                                                            | 78,533.28    |
|    | Subtotal de ministraciones                                      | 369,103.28   |
|    | U009/EE050                                                      | 369,103.28   |
|    | Subtotal de programas institucionales                           | 369,103.28   |

|              |                                                                    |                      |
|--------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 15           | Eliminación de la Lepra                                            |                      |
|              | Febrero                                                            | 0.00                 |
|              | Subtotal de ministraciones                                         | 0.00                 |
|              | Subtotal de programas institucionales                              | 0.00                 |
| 16           | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  |                      |
|              | Febrero                                                            | 569,086.20           |
|              | Mayo                                                               | 230,913.80           |
|              | Subtotal de ministraciones                                         | 800,000.00           |
|              | U009/EE010                                                         | 800,000.00           |
|              | Subtotal de programas institucionales                              | 800,000.00           |
| 17           | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              |                      |
|              | Febrero                                                            | 400,000.00           |
|              | Subtotal de ministraciones                                         | 400,000.00           |
|              | U009/EE010                                                         | 400,000.00           |
|              | Subtotal de programas institucionales                              | 400,000.00           |
| 18           | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza |                      |
|              | Febrero                                                            | 0.00                 |
|              | Subtotal de ministraciones                                         | 0.00                 |
|              | Subtotal de programas institucionales                              | 0.00                 |
| <b>Total</b> |                                                                    | <b>15,416,833.01</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |                   |
|--------------|---------------------------------------|-------------------|
| 1            | Respuesta al VIH/SIDA e ITS           |                   |
|              | Febrero                               | 666,368.00        |
|              | Subtotal de ministraciones            | 666,368.00        |
|              | P016/VH020                            | 666,368.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales | 666,368.00        |
| <b>Total</b> |                                       | <b>666,368.00</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            |                     |
|--------------|------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Vacunación Universal                     |                     |
|              | Febrero                                  | 3,692,238.00        |
|              | Junio                                    | 100.00              |
|              | Subtotal de ministraciones               | 3,692,338.00        |
|              | E036/VA010                               | 3,692,338.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales    | 3,692,338.00        |
| 2            | Salud para la Infancia y la Adolescencia |                     |
|              | Febrero                                  | 689,232.00          |
|              | Subtotal de ministraciones               | 689,232.00          |
|              | P018/IA030                               | 689,232.00          |
|              | Subtotal de programas institucionales    | 689,232.00          |
| 3            | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  |                     |
|              | Febrero                                  | 584,874.00          |
|              | Subtotal de ministraciones               | 584,874.00          |
|              | P018/CC030                               | 468,684.00          |
|              | P018/PP060                               | 116,190.00          |
|              | Subtotal de programas institucionales    | 584,874.00          |
| <b>Total</b> |                                          | <b>4,966,444.00</b> |

|                   |  |                      |
|-------------------|--|----------------------|
| <b>Gran total</b> |  | <b>68,357,759.52</b> |
|-------------------|--|----------------------|

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

# ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                          | DENOMINADOR                                                                                                        | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.3.1  | Proceso           | Número de eventos con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud realizados             | Número de eventos con pertinencia intercultural y lingüística para la promoción de la salud programados            | 100          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de promoción de la salud con pertinencia intercultural y lingüística realizados                                                    | 5            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.5.1  | Resultado         | Número de escuelas validadas para promover y favorecer la salud de la población                                    | Número de escuelas validadas para promover y favorecer la salud de la población programadas para validar           | 100          | Porcentaje de cumplimiento de las escuelas validadas, a través de la coordinación intersectorial.                                                                        | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.1.1  | Resultado         | Número de eventos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud realizados        | Número total de eventos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud programados | 100          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud para fortalecer el desarrollo de sus competencias                   | 12           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.2.1  | Resultado         | Número de talleres para población general realizados                                                               | Número de talleres para la promoción de la salud programados                                                       | 100          | Porcentaje de cumplimiento de talleres para la promoción de la salud, dirigidos a la población                                                                           | 100          |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 5.1.3  | Proceso           | Número de acciones de supervisión integral, monitoreo y evaluación realizadas                                      | Número de acciones de supervisión integral, monitoreo y evaluación programadas                                     | 100          | Porcentaje de cumplimiento de las acciones de supervisión integral, monitoreo y evaluación realizadas                                                                    | 36           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 5.1.4  | Resultado         | Porcentaje de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa implantados                          | Porcentaje de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa programados                          | 100          | Porcentaje de cumplimiento en la implantación de módulos de la plataforma de la Red de Comunicación Colaborativa                                                         | 1            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 5.1.5  | Resultado         | Número de investigaciones operativas implementadas                                                                 | Número de investigaciones operativas programadas                                                                   | 100          | Porcentaje de cumplimiento de las investigaciones operativas que dan seguimiento, evalúan y retroalimentan los procesos y programas.                                     | 2            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 6.1.2  | Resultado         | Número de consultas otorgadas en las que la población usuaria de los SESA presenta la CNS                          | Número total de consultas otorgadas a la población usuaria de los SESA                                             | 57           | Porcentaje de cumplimiento de consultas otorgadas en los SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) en relación a las programadas | 55           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 7.1.1  | Resultado         | Número de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales | Número de entidades federativas existentes en el país                                                              | 100          | Porcentaje de entidades federativas con grupo estatal intersectorial de promoción de la salud y determinantes sociales instalado                                         | 1            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 7.1.2  | Proceso           | Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos elaborados.                                          | Número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados                                          | 100          | Porcentaje de cumplimiento del número de diagnósticos de necesidades de salud participativos programados por la entidad.                                                 | 1            |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              | 1.1.1  | Proceso           | Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados                                                             | Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados                                                            | 100          | Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud                                                                                                               | 100          |

|   |                                 |   |       |           |                                                                                                                                       |                                                                                                                |     |                                                                                                                                                                  |     |
|---|---------------------------------|---|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 1.2.1 | Proceso   | Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se otorgó capacitación al personal del ayuntamiento en el año | Número total de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes en el año                                  | 23  | Porcentaje de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud al personal del ayuntamiento      | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 1.3.1 | Proceso   | Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados                                                    | Número de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud programados                            | 100 | Porcentaje de cursos de capacitación para personal de promoción de la salud                                                                                      | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 2.3.1 | Proceso   | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas                         | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas | 100 | Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables                                                 | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 2.4.1 | Resultado | Número de comunidades certificadas como saludables                                                                                    | Número de comunidades programadas para certificar como saludables                                              | 100 | Porcentaje de comunidades certificadas como saludables                                                                                                           | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 2.5.1 | Resultado | Número de espacios de recreación certificados como favorables a la salud                                                              | Número de espacios de recreación programados para certificar como favorables a la salud                        | 100 | Porcentaje de espacios de recreación certificados como favorables a la salud                                                                                     | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.1.1 | Proceso   | Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes activos en el año                                                       | Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes programados en el año                            | 100 | Porcentaje de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes activos                                                                                        | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.5.1 | Proceso   | Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas                                       | Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas               | 100 | Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos                                                 | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.7.1 | Proceso   | Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud             | Número total de municipios en el año                                                                           | 100 | Porcentaje de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud                                    | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.8.1 | Proceso   | Número de reuniones con presidentes municipales realizadas                                                                            | Número de reuniones con presidentes municipales programadas                                                    | 100 | Porcentaje de reuniones con presidentes municipales                                                                                                              | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.9.1 | Resultado | Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes certificados como promotores de la salud en el año                      | Número de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes programados en el año                            | 100 | Porcentaje de municipios con localidades de 500 a 2500 habitantes certificados como promotores de la salud                                                       | 100 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 4.2.1 | Proceso   | Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas en el año                                                                            | Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar en el año                                         | 100 | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas                                                                                                             | 100 |
| 3 | Alimentación Actividad Física   | y | 1.1.1 | Proceso   | Eventos realizados                                                                                                                    | Eventos programados                                                                                            | 100 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.                       | 100 |
| 3 | Alimentación Actividad Física   | y | 2.1.1 | Proceso   | Eventos educativos realizados.                                                                                                        | Eventos educativos programados.                                                                                | 100 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos, dado por eventos realizados entre eventos programados por cien | 100 |

|   |                                  |   |       |           |                                                                                                |                                                  |     |                                                                                                                                                                     |     |
|---|----------------------------------|---|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 3.1.1 | Proceso   | Campañas realizadas                                                                            | Campañas programadas                             | 96  | Número de campañas educativas a nivel estatal, regional y local de promoción de la alimentación correcta, consumo de agua simple potable y actividad física.        | 4   |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 4.2.1 | Proceso   | Eventos educativos realizados                                                                  | Eventos educativos programados                   | 100 | Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria | 100 |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 5.1.1 | Proceso   | Número de eventos realizados                                                                   | Número de eventos programados                    | 100 | Porcentaje de eventos realizados para difundir la cultura alimentaria tradicional                                                                                   | 100 |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 6.1.1 | Proceso   | Capacitaciones impartidas                                                                      | Capacitaciones programadas                       | 32  | Número de cursos de capacitación al personal de salud en temas de alimentación correcta, ingesta de agua simple potable, actividad física y lactancia materna.      | 4   |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 7.1.1 | Proceso   | Número de supervisiones realizadas                                                             | Número de supervisiones programadas              | 64  | Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel nacional, estatal, jurisdiccional y local.                                                | 4   |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 7.2.1 | Resultado | Número de personas de 19 años y menos con hábitos correctos de alimentación y actividad física | Total de población de 19 años y menos encuestada | 10  | Porcentaje de la población de 19 años y menos que tienen correctos hábitos alimentarios y de actividad física                                                       | 10  |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA                                      | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                     | DENOMINADOR                                                                                                           | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                  | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.1  | Resultado         | Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | Total de indicadores evaluados                                                                                        | 80           | Desempeño general de cinco sistemas prioritarios del SINAVE mediante la evaluación periódica de 10 indicadores.                                                            | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.2  | Resultado         | Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana                 | Número programado de boletines por publicar en el año.                                                                | 95           | Porcentaje de Reportes de Información Epidemiológica (Boletines) publicados                                                                                                | 95           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.3  | Estructura        | Número de unidades de V.E hospitalaria con técnico capturista contratado.                                                     | Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E. | 95           | Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (RHOVE, Diabetes y Registro de Cáncer) mediante contratación de personal capturista y paramédico | 95           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.4  | Estructura        | Número de unidades equipadas                                                                                                  | Número de unidades por equipar                                                                                        | 80           | Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer                  | 80           |

|   |                                                   |       |            |                                                                                         |                                                                          |    |                                                                                                                                                                                      |    |
|---|---------------------------------------------------|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2.2.1 | Resultado  | Panoramas publicados                                                                    | Panoramas planeados                                                      | 80 | Publicación trimestral de panorama de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.                                                                  | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 4.1.1 | Proceso    | Número de sistemas de V.E. supervisados                                                 | Número total de Sistemas de V.E. por supervisar                          | 80 | Supervisar los sistemas de vigilancia prioritarios en los diferentes niveles técnico administrativos para verificar el cumplimiento de los lineamientos de vigilancia epidemiológica | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 5.1.1 | Proceso    | Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados                    | Número de eventos de capacitación para personal operativo programados    | 80 | Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad                                                                                                          | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.1 | Estructura | Equipo adquirido                                                                        | Equipo programado                                                        | 90 | Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.                                                                                                                                           | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.2 | Estructura | Número de centros estatales instalados.                                                 | Número de centros estatales programados.                                 | 90 | Instalación de los centros estatales para el RSI                                                                                                                                     | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.1.1 | Proceso    | Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el IndRE         | Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el IndRE | 5  | Reconocimiento a la competencia técnica por el IndRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                                                           | 4  |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.2.1 | Proceso    | Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior | Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso             | 1  | Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                                                                                   | 2  |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.1 | Resultado  | Número de Diagnósticos realizados por el LESP del Marco Analítico Básico                | Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS             | 27 | Cobertura del Marco Analítico Básico                                                                                                                                                 | 25 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2 | Proceso    | Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP                     | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP       | 95 | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                                                                                          | 95 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.3 | Proceso    | Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico       | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico                  | 90 | Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                                                                                        | 90 |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA     | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                | DENOMINADOR                                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Salud Mental | 1.1.1  | Proceso           | Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental                         | Número total de polígonos meta                                              | 40           | Polígonos intervenidos por el programa de salud mental                                                                                                                  | 2            |
| 1   | Salud Mental | 1.1.2  | Proceso           | Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento | Número de unidades de consulta externa psiquiátrica                         | 60           | Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento. | 60           |
| 1   | Salud Mental | 1.2.1  | Proceso           | Número de campañas realizadas                                                            | Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental | 100          | Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental                                               | 100          |

|   |              |        |         |                                                                                                                                            |                                                           |     |                                                                                                                                                                    |     |
|---|--------------|--------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Salud Mental | 1.2.3  | Proceso | Número de Usuarías que recibieron psicoeducación                                                                                           | Número total de Usuarías                                  | 100 | Psicoeducación a Usuarías del Hospital Psiquiátrico                                                                                                                | 100 |
| 1 | Salud Mental | 2.3.1  | Proceso | Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP                               | Total de personal médico y paramédico de centros de salud | 15  | Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP                                                                     | 15  |
| 1 | Salud Mental | 2.3.2  | Proceso | Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales   | Total de personal de centro integral de salud mental      | 100 | Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales                                         | 100 |
| 1 | Salud Mental | 2.3.6  | Proceso | Número de usuarias que reciben psicoterapia individual                                                                                     | Total de usuarias                                         | 20  | Usuarias que reciben psicoterapia individual                                                                                                                       | 20  |
| 1 | Salud Mental | 2.3.7  | Proceso | Número de familias de usuarias que reciben psicoterapia                                                                                    | Total de familias de usuarias                             | 20  | Familias de usuarias que reciben psicoterapia                                                                                                                      | 20  |
| 1 | Salud Mental | 2.3.11 | Proceso | Número de usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico                       | Número Total de usuarias en el hospital psiquiátrico      | 75  | Usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico                                                         | 75  |
| 1 | Salud Mental | 4.4.3  | Proceso | Número de prendas de ropa de calle                                                                                                         | Total de prendas de ropa existentes                       | 75  | Prendas de ropa de calle existente en el hospital                                                                                                                  | 75  |
| 1 | Salud Mental | 4.5.1  | Proceso | Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial                                                | Total de usuarios hospitalizados                          | 50  | Usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial      | 50  |
| 1 | Salud Mental | 4.5.2  | Proceso | Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial                   | Total de usuarios que asisten al taller                   | 100 | Usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial                                                                   | 100 |
| 1 | Salud Mental | 4.5.3  | Proceso | Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas                                                                      | Total de usuarios hospitalizados                          | 50  | Usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial                                         | 50  |
| 1 | Salud Mental | 5.1.6  | Proceso | Número de personal capacitado sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos | Total de personal                                         | 30  | Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos   | 30  |
| 1 | Salud Mental | 5.1.7  | Proceso | Número de personal capacitado en los Programas de Rehabilitación Psicosocial del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo  | Total de personal                                         | 30  | Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre los Programas de Rehabilitación Psicosocial del Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo | 30  |
| 1 | Salud Mental | 6.1.2  | Proceso | Número de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica                                                  | Total de unidades de hospitalización psiquiátrica         | 33  | Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización                                                                                         | 1   |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No. | PROGRAMA       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                        | DENOMINADOR                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                            | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Seguridad Vial | 1.1.1  | Proceso           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación                                                                                                                                               | Total de entidades federativas                           | 19           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas                                                                           | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 1.4.1  | Proceso           | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional                                                                                               | Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 8            | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional entre el número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 2.2.1  | Proceso           | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial                                                                                              | Total de municipios prioritarios                         | 27           | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios                        | 4            |
| 1   | Seguridad Vial | 3.2.1  | Proceso           | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años     | 1            | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas                                   | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 4.1.1  | Proceso           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados                                                                                                                                        | Total de entidades federativas                           | 23           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados entre el total de entidades federativas                                                                    | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 4.2.1  | Proceso           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                                                                                                                            | Total de entidades federativas                           | 20           | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas                                                                        | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 5.1.1  | Proceso           | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                                                                                                                        | Total de municipios prioritarios                         | 74           | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios                                                                  | 4            |
| 1   | Seguridad Vial | 6.1.1  | Proceso           | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación                                                                                                               | Total de entidades federativas                           | 14           | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas                                           | 1            |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                           | DENOMINADOR                                                                                                    | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                   | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 1.1.1  | Proceso           | Número de informes de campaña enviados al CNEGSR    | Número de informes de campaña programados por entidad federativa                                               | 100          | Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año | 100          |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.2.1  | Proceso           | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud programadas para tamizaje en el año en curso | 26           | Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía                                                                                                             | 29           |



|   |                                             |       |            |                                                                                                                                       |                                                                                                                    |     |                                                                                                                                                                                               |     |
|---|---------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.3.1 | Proceso    | Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez                                                                  | Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje que equivalen a un tercio de la población de este grupo de edad  | 62  | Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH                                                                                                 | 61  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1 | Proceso    | Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia                    | Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia | 100 | Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad                                                                                                           | 60  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 5.2.1 | Proceso    | Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año | Número de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE                                                     | 70  | Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año                                                                                 | 70  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 5.3.1 | Proceso    | Número de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer       | Número de centros femeniles de readaptación social en las entidades                                                | 80  | Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades             | 100 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.1 | Estructura | Número de citotecnólogos que cuentan con certificación                                                                                | Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje                                                    | 70  | Proporción de citotecnólogos que cuentan con certificación del total de citotecnólogos del programa                                                                                           | 87  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.1 | Resultado  | Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia                                              | Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje                                          | 95  | Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5                                             | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.2 | Resultado  | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer que recibieron atención colposcópica                                                          | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer                                                                            | 95  | Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica                                                                                             | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 8.2.1 | Estructura | Número grupos de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional                          | Número grupos de acompañamiento emocional en el programa en la entidad                                             | 100 | Proporción de entidades que cuentan con grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional                                                  | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.1.1 | Proceso    | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud                 | Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud          | 40  | Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud | 40  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.5.1 | Estructura | Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud                     | Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año        | 100 | Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año                    | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.7.1 | Proceso    | Número de pruebas de tamiz neonatal metabólico realizadas                                                                             | Total de nacimientos en unidades de la Secretaría de Salud                                                         | 80  | Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico                                                                             | 90  |

|   |                                               |       |            |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                               |         |                                                                                                                                                                                    |        |
|---|-----------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 1.7.2 | Proceso    | Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud                                           | Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud                                                                                                                   | 80      | Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud. | 80     |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.1.2 | Proceso    | Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas | Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año | 100     | Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fue capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.                | 90     |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 6.3.1 | Proceso    | Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal                                                                    | Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año                                                              | 100     | Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.                              | 90     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Proceso    | Número de Promotores juveniles activos, capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva                                                             | Total de Promotores juveniles activos                                                                                                                                         | 100     | Porcentaje de Promotores juveniles activos, capacitados en el año                                                                                                                  | 100    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.1.1 | Estructura | Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente                          | Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente                                                | 383     | Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.                 | 12     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.2.1 | Estructura | Número de servicios amigables en proceso de acreditación                                                                                                | Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.                                                                                               | 242     | Número de Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)                                                              | 16     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.4.1 | Proceso    | Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo                                                                 | Número de promotores juveniles activos del periodo                                                                                                                            | 9       | Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles                                                                    | 9      |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Estructura | Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%                                                 | Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.                                                                 | 90      | Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento                                    | 90     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.4.1 | Resultado  | Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                              | Total de población de mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                  | 60      | Mujeres adolescentes con vida sexual activa que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud             | 95     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 1.1.1 | Resultado  | Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón)                    | Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud                                               | 950,538 | Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)  | 35,823 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.3.1 | Proceso    | Número de personas capacitadas durante el año                                                                                                           | Número de personas programadas para ser capacitadas en el año.                                                                                                                | 6,990   | Personal capacitado respecto del programado                                                                                                                                        | 60     |

|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                             |           |                                                                                                                                                                                                                      |        |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1 | Resultado  | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre) | Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud programadas al cierre del año.                                                              | 4,532,725 | Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud | 76,921 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 4.5.1 | Proceso    | Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año                                                                                            | Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).             | 466       | Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.                                                            | 12     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 8.2.1 | Resultado  | Número de vasectomías realizadas durante el año                                                                                                                                              | Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.                                                      | 20,686    | Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                          | 270    |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.2 | Proceso    | Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género                                                                             | Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación                                                                                              | 484,254   | Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas                                                        | 16,447 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Proceso    | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM-046                       | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM-046 | 3,225     | Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado                                                                                                                                   | 120    |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Resultado  | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados                                                                        | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa                            | 249,410   | Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas                                                                          | 8,610  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Estructura | Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas                                                                                                                              | Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas                                                                                                             | 335       | Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas                                                                                                      | 3      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.4.1 | Resultado  | Número de grupos formados de reeducación de víctimas                                                                                                                                         | Número de grupos programados de reeducación de víctimas                                                                                                                     | 968       | Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados                                                                                                                               | 48     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Proceso    | Número de diseños de promoción y difusión elaborados                                                                                                                                         | Número de diseños de promoción y difusión programado para su elaboración                                                                                                    | 7         | Porcentaje de diseños de promoción y difusión elaborados en relación a lo programado                                                                                                                                 | 4      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Resultado  | Número de grupos formados de reeducación de agresores                                                                                                                                        | Número de grupos programados de reeducación de agresores                                                                                                                    | 888       | Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores                                                                                                                                                            | 48     |

|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                              |        |                                                                                                                                             |    |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1 | Resultado  | Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindo profilaxis para VIH/SIDA | Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs. | 8,194  | Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados                | 72 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1 | Estructura | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado                                                                                                                          | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar                                                                       | 14,912 | Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos. | 63 |

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                 | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                | DENOMINADOR                                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                 | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 1.1.1  | Proceso           | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas                                                                    | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar                        | 95           | Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos                                                                               | 95           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 1.2.1  | Proceso           | Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa                                               | Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa                | 70           | Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa                                             | 70           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 2.2.1  | Proceso           | Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento                                         | Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad | 22           | Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos                                                                 | 22           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 3.1.1  | Proceso           | Número de perros y gatos esterilizados                                                                   | Número de perros y gatos programados a esterilizar                       | 90           | Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación                                                        | 90           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 4.1.1  | Proceso           | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio | Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia           | 69           | Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio con base en el número de personas agredidas | 69           |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis    | 3.2.1  | Proceso           | Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez                       | Número de pacientes con probable brucelosis (rosa de bengala positivo)   | 100          | Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probables de brucelosis que reciben tratamiento                                                             | 100          |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis | 1.1.1  | Proceso           | Número de perros con ectodesparasitados con fipronil                                                     | Número de perros censados                                                | 90           | Mide la cobertura de perros ectodesparasitados con fipronil del total de perros censados en un operativo de barrido casa a casa                           | 90           |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis | 1.1.4  | Proceso           | Número de casas rociadas con insecticida residual                                                        | Número de casas visitadas                                                | 80           | Mide las casas que son rociadas con insecticida residual del total de casas visitadas en un operativo de barrido                                          | 80           |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis | 1.1.5  | Proceso           | Número de perros con ectodesparasitados con ivermectina                                                  | Número de perros censados                                                | 70           | Cobertura de perros ectodesparasitados con ivermectina del total de perros censados en el operativo de barrido casa a casa                                | 70           |

|   |                                                 |       |         |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                      |     |                                                                                                                                                                  |     |
|---|-------------------------------------------------|-------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis        | 1.2.1 | Proceso | Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas a los que se ministró tratamiento                                                       | Pacientes con probable Fiebre manchada de las Montañas Rocosas                                                                       | 100 | Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas                                    | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 1.1.1 | Proceso | Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas                                                                                            | Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas                                                                         | 4   | Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.                                                | 4   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.1.1 | Proceso | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma                                                                                             | Número de Semanas en el periodo                                                                                                      | 48  | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral                                   | 48  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.3.1 | Proceso | Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias                                                                                   | Localidades prioritarias Programadas                                                                                                 | 100 | Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.                               | 90  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.6.1 | Proceso | Casos nuevos de dengue tratados                                                                                                                        | Casos nuevos de dengue notificados                                                                                                   | 100 | Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.                                                                                                      | 90  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 5.2.1 | Proceso | Localidades Prioritarias con Ovitrapas                                                                                                                 | Localidades Prioritarias                                                                                                             | 100 | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias                                                        | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1 | Proceso | Número de Localidades con Acciones de Control Larvario                                                                                                 | Número de Localidades de Riesgo Programadas                                                                                          | 100 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.                                                           | 90  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2 | Proceso | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV                                                                        | Número de Localidades prioritarias Programadas                                                                                       | 100 | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                                                          | 90  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3 | Proceso | Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector | Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE                                                                              | 100 | Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE          | 90  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.4.1 | Proceso | Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria                                                                                          | Localidades Intervenido para Control Larvario                                                                                        | 100 | Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.            | 90  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.1.1 | Proceso | Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento                                                                                                  | Unidades Entomológicas de Bioensayo Programadas                                                                                      | 22  | Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa                   | 1   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.2.1 | Proceso | Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.                 | Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad. | 32  | Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación | 1   |

|   |                                                 |        |           |                                                                                                                                         |                                                                                                                                   |     |                                                                                                                                                                                                    |     |
|---|-------------------------------------------------|--------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.6.1  | Proceso   | Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa | Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa                    | 100 | Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 13.1.1 | Proceso   | Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD realizadas               | Número de capacitaciones programas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD. | 30  | Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.                                                               | 1   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 15.1.1 | Proceso   | Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados                                                                                | Número de Estudios de Investigación Operativa Programados                                                                         | 32  | Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue                                                           | 1   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.1.1  | Proceso   | Casos nuevos y sus convivientes con tratamiento.                                                                                        | Total de casos nuevos y convivientes notificados.                                                                                 | 100 | Tratamiento a casos nuevos y sus convivientes.                                                                                                                                                     | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.2.1  | Proceso   | Mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento                                                             | Mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo                                                                                  | 100 | Tratamientos que se otorgan a las mujeres que cursan con embarazo y tienen paludismo                                                                                                               | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.3.2  | Proceso   | Total de muestras tomadas a pacientes con probable paludismo                                                                            | Total de casos probables de paludismo reportados.                                                                                 | 100 | El indicador mide el porcentaje de casos probables a quienes se les tomo una gota gruesa para diagnóstico                                                                                          | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.6.1  | Proceso   | Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación realizadas                                                              | Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación programadas.                                                      | 22  | Reuniones del Comité Técnico Estatal que se realizan para gestionar o informar las acciones para lograr la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo                   | 4   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 2.1.1  | Proceso   | Número de puestos de notificación en localidades prioritarias visitados                                                                 | Número de puestos de notificación existentes en localidades prioritarias                                                          | 90  | Estima la proporción de puestos de notificación que son visitados por personal del programa para la promoción de la notificación                                                                   | 85  |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 2.3.1  | Proceso   | Número de localidades prioritarias con pláticas informativas de paludismo a la comunidad                                                | Total de localidades prioritarias.                                                                                                | 100 | Estima la cobertura informativa del programa estatal de prevención y control del paludismo a sus comunidades prioritarias.                                                                         | 95  |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 3.2.1  | Proceso   | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.               | Personal de salud existente                                                                                                       | 100 | Cuantifica la capacitación al personal de salud                                                                                                                                                    | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 4.1.1  | Resultado | Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.             | Localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.                               | 100 | Mide la eficacia de las acciones para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos realizadas por la comunidad.                                                                         | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 5.1.1  | Proceso   | Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos                                                | Número de localidades prioritarias                                                                                                | 450 | Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos                                       | 220 |

|   |                                                                 |       |           |                                                                                         |                                                                                             |       |                                                                                                                                                                                                                                                  |     |
|---|-----------------------------------------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 5 | Prevención y Control del Paludismo                              | 7.1.1 | Proceso   | Número de Localidades prioritarias con pabellones impregnados con insecticidas, en uso. | Total de localidades prioritarias con distribución de pabellones impregnados de insecticida | 450   | Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida                                                                                                                                                  | 4   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo                              | 8.1.1 | Resultado | Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación         | Total de brotes notificados                                                                 | 100   | Se medirá la oportunidad para la atención de brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación                                                                                                              | 100 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 1.1.2 | Proceso   | Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.                | Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.                   | 103   | Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.                                                                                                           | 3   |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 3.1.1 | Proceso   | Número de localidades rociadas con insecticida residual                                 | Número de localidades programadas a rociar.                                                 | 103   | Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.                                                                                                           | 2   |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 4.2.1 | Proceso   | Número de tratamientos supervisados.                                                    | Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.                          | 1,502 | Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.                                                  | 5   |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 5.2.1 | Proceso   | Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos    | Número donantes de sangre doblemente reactivos                                              | 100   | Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.                                                                      | 30  |
| 8 | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | 1.5.1 | Proceso   | Número de casos confirmados por el laboratorio                                          | Número de casos de registrados de leishmaniasis                                             | 587   | Casos probables que se confirmarán mediante el diagnóstico de laboratorio anualmente.                                                                                                                                                            | 2   |
| 8 | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | 2.1.1 | Proceso   | Número de talleres realizados                                                           | Número de talleres programados                                                              | 9     | Brindar capacitación profesional y técnica para integrar vigilancia clínica, epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental.                                                                                                           | 1   |
| 8 | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | 3.1.1 | Resultado | Número casos tratados supervisados hasta su curación.                                   | Número de casos tratados                                                                    | 560   | Casos a los que se les ministrarán tratamiento supervisado hasta su curación                                                                                                                                                                     | 2   |
| 8 | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | 4.1.1 | Proceso   | Número de pláticas realizadas a la comunidad y sector de turismo                        | Número de pláticas programadas a la comunidad y sector de turismo                           | 18    | Pláticas, cursos, talleres para promover en comunidades de las áreas endémicas, las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas.                                                                                                   | 1   |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 1.1.1 | Proceso   | Número de localidades con encuesta entomológicas realizadas.                            | Número de localidades prioritarias programadas                                              | 195   | El indicador medirá el número de localidades en las que se haya llevado a cabo la encuesta entomológica para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas. | 4   |

|    |                                                                 |       |            |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                    |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |         |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 2.2.1 | Proceso    | Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y enladrado de paredes exteriores.                                                           | Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)                                                                  | 195        | Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intradomiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta. | 100     |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 3.1.1 | Proceso    | Número de localidades rociadas                                                                                                                          | Número de localidades programadas a rociar                                                                                         | 195        | Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia                                                                                                                                                                                        | 4       |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 4.2.1 | Proceso    | Casos con tratamiento oportuno                                                                                                                          | Número casos notificados en SUIVE                                                                                                  | 100        | Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán                                                                                                                    | 4       |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 4.2.2 | Resultado  | Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos                                                             | Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA                                                           | 100        | El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.                                                                                                       | 100     |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 4.3.1 | Resultado  | Número de casos registrados en el SUIVE                                                                                                                 | Número de casos esperados para el 2015                                                                                             | 219,829    | Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán.                                                                                                                                                                     | 2,000   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 1.1.1 | Proceso    | Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                       | Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 11,139,741 | Realizar detecciones de diabetes mellitus en la población de 20 años y más de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                                                                                                                                    | 206,765 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 3.1.1 | Proceso    | Número de pacientes con DM en tratamiento en 1er. nivel de atención, a quienes se les realizó al menos una medición de hemoglobina glucosilada (HbA1c). | 25% de los pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, en primer nivel de atención.                                            | 151,706    | Porcentaje de pacientes con DM, a los que se les realizó al menos una prueba de HbA1c, que permita evaluar su control en el primer nivel de atención.                                                                                                                                                                                             | 3,615   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 3.1.3 | Estructura | Número de UNEMES EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.                           | Número de UNEMES EC en función                                                                                                     | 108        | UNEMES EC que cuentan con lo necesario para realizar acciones (Gestión, atención y capacitación) alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y la diabetes.                                                                                                                                        | 6       |



|    |                                                             |       |            |                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |            |                                                                                                                                                                                                      |         |
|----|-------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.1.4 | Proceso    | Número de pacientes con DM en tratamiento que al menos se le realizó una determinación de microalbuminuria.                                                                        | Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria                                                                                     | 183,886    | Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de la determinación de microalbuminuria.                                                                   | 4,382   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.2.1 | Resultado  | Número de pacientes con DM en control ya sea con Hemoglobina glicada por debajo del 7% o con glicemia capilar o sérica entre 70 y 130mg/dl, en población de 20 años de edad y más. | Pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más de edad.                                                                                                                 | 50,063     | Porcentaje de pacientes con DM en Control con Hemoglobina glicada (HbA1c), glicemia sérica o capilar, en la población de 20 años y más de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.           | 1,193   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 5.1.1 | Estructura | Número de unidades participando en la Estrategia, con conectividad a internet                                                                                                      | Total de unidades de primer nivel de atención participando en la Estrategia                                                                                                              | 1,100      | Contar con el abasto oportuno de los requerimientos necesarios para llevar a cabo la Estrategia para la Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes en el primer nivel de atención. | 4       |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.1.1 | Proceso    | Número de detecciones de obesidad realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                              | No. de detecciones programadas* para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.<br>*La programación es: 33% de la PRSS *2 más el 7% de la PRSS | 11,139,741 | Realizar detección oportuna de obesidad en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                      | 206,765 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.1.2 | Proceso    | Número de detecciones hipertensión arterial realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                    | Número de detecciones programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                               | 11,139,741 | Realizar detección oportuna de hipertensión arterial, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                       | 206,765 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2.1.1 | Proceso    | Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento a los que se le midió y registró la presión arterial                                                                            | Pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el 1er. nivel de atención                                                                                                          | 1,049,787  | Dar el seguimiento oportuno, que contribuya al control adecuado de los pacientes con Hipertensión Arterial a través de la medición y registro de presión arterial en el primer nivel de atención.    | 42,713  |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 3.6.2 | Resultado  | Número de personal que presta atención en las unidades de la Red, que recibió y aprobó la capacitación.                                                                            | Número de personal que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes                                                                                                  | 864        | Realizar acciones de capacitación a profesionales de la salud que prestan atención a EC, en las unidades participantes en la Redes                                                                   | 48      |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.1 | Resultado  | Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                                                        | Pacientes con dislipidemias que están en tratamiento en el 1er. nivel de atención                                                                                                        | 192,945    | Porcentaje de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el 1er. nivel de atención y que alcanzaron sus metas de control                                                                          | 8,459   |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.2 | Estructura | Número del personal operativo contratado, participando en la ENPyCSOD, y que realiza funciones de acuerdo a lo marcado en los lineamientos                                         | Número de personal programado para contratación a través de RAMO 12, que participa en la ENPyCSOD.                                                                                       | 586        | Porcentaje de personal operativo contratado, que realiza las funciones para la ENPyCSOD, de acuerdo a lo marcado en los lineamientos                                                                 | 14      |

|    |                                                                 |       |            |                                                                                                                          |                                                                                                                           |            |                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 1.1.1 | Resultado  | Número de informes elaborados por supervisión previa o de evaluación de meta                                             | Número de supervisiones y/o asesoría                                                                                      | 10         | Verifica y evalúa las acciones realizadas o el incumplimiento de las mismas sugerido en base a lineamientos técnico-normativos, redactado en un informe como evidencia documental y/o verificables a través de la medición de avances de indicadores                   | 6         |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 2.1.1 | Resultado  | Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados                   | Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados                           | 5          | Realización de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor a personal de salud o cuidadores                                                                                                                                              | 2         |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 4.1.1 | Estructura | Número de reuniones de orientaciones y/o gestiones realizadas sobre la implementación de centros de día                  | Número de reuniones de orientaciones y/o gestiones programadas sobre la implementación de centros de día                  | 12         | Son las reuniones de trabajo que tienen como objeto orientar y/o gestionar los requerimientos necesarios para la implementación del Centro de Día para la persona Adulta Mayor                                                                                         | 1         |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 5.1.1 | Proceso    | Número de COESAEN Activos                                                                                                | Número de COESAEN existentes                                                                                              | 30         | Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos | 1         |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 5.1.2 | Resultado  | No. de oficios enviados a entidades federativas con los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más             | No. de oficios realizados con los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más                                    | 32         | Son las acciones de detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG                                                                                                                                                                           | 1         |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 6.2.2 | Resultado  | Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada | Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada | 20         | Es el número de detección de Síndromes Geriátricos en su componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas                                                                                                                 | 20        |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 6.2.3 | Resultado  | Detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada      | Detecciones programadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) en población adulta mayor no asegurada      | 30         | Es el número de detecciones en Salud Mental en su componentes de depresión y alteraciones de memoria en personas adultas mayores no aseguradas                                                                                                                         | 30        |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 6.2.4 | Resultado  | Detecciones realizadas de Sintomatología de Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas     | Detecciones programadas de Sintomatología de Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas     | 50         | Es el número de detecciones de sintomatología de Hiperplasia Prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no aseguradas                                                                                                                                  | 50        |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 6.2.5 | Resultado  | Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas en población de 50 años y más no aseguradas               | Detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis programadas en población de 50 años y más no aseguradas               | 20         | Es el número de detecciones de riesgo por fracturas de osteoporosis en personas de 50 años y más no aseguradas                                                                                                                                                         | 20        |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.3.1 | Resultado  | Total de actividades preventivas intramuros realizadas.                                                                  | Total de actividades preventivas intramuros programadas por 100.                                                          | 37,052,496 | Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.                                                                                                                                                               | 1,011,128 |

|    |                                                                 |       |           |                                                                                                                    |                                                                                                                                      |             |                                                                                                                                                                 |           |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.4.1 | Resultado | Actividades preventivas extramuros realizadas.                                                                     | Actividades preventivas extramuros programadas por 100                                                                               | 151,107,168 | Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares así como, actividades preventivas a población en general. | 4,869,342 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 9.4.1 | Resultado | Número de consultas estomatológicas realizadas.                                                                    | Número de consultas estomatológicas programadas por 100.                                                                             | 9,351,037   | Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.                                                                   | 288,230   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.2.1 | Proceso   | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados                                                       | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados                                                                        | 123         | Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.               | 1         |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.1 | Proceso   | Número de sintomáticos respiratorios identificados                                                                 | Número de sintomáticos respiratorios programados                                                                                     | 308,377     | Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios                                                                                                            | 14,000    |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.2 | Proceso   | Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento                                                           | Número total de casos registrados de tuberculosis programados                                                                        | 14,191      | Tratamiento a los casos de tuberculosis registrados (Casos Nuevos y retratamientos)                                                                             | 654       |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 2.4.1 | Proceso   | Número de personas con tuberculosis farmacoresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea. | Número de personas con tuberculosis farmacoresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados. | 287         | Tratamiento de personas con tuberculosis farmacoresistente diagnosticados                                                                                       | 13        |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 5.1.1 | Proceso   | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas                                                             | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas                                                                              | 673         | Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.                                                           | 6         |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         | 1.1.1 | Proceso   | Número de eventos de capacitación de lepra realizados.                                                             | Número de eventos de capacitación de lepra programados.                                                                              | 33          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.                                   | 2         |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         | 1.2.1 | Resultado | Casos nuevos de lepra identificados.                                                                               | Casos nuevos de lepra programados.                                                                                                   | 100         | Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.                             | 30        |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         | 2.1.1 | Resultado | Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.        | Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                         | 3,603       | Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                                         | 666       |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         | 5.2.1 | Proceso   | Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.                                             | Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.                                                              | 33          | Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.                                                                                                     | 2         |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | 1.1.1 | Proceso   | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.                                                | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.                                                                 | 128         | Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal.                | 4         |

|    |                                                       |       |            |                                                                                              |                                                                                                |     |                                                                                                                                                                                                                                                             |    |
|----|-------------------------------------------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 3.1.1 | Proceso    | Cursos de capacitación realizados                                                            | Cursos de capacitación programados                                                             | 64  | Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa.                                                                                                                                      | 3  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 4.1.1 | Estructura | Kits de reservas estratégicas integrados.                                                    | Kits de reservas estratégicas programados                                                      | 96  | Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.                                                                                                                                                                     | 3  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 5.1.1 | Resultado  | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas            | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas                                 | 100 | Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes en menos de 24 hrs. y desastres en menos de 48 hrs.)                                                                                                                                                 | 95 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 5.2.1 | Proceso    | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                         | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                          | 64  | Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.                                                                                                                                               | 4  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 1.1.1 | Proceso    | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas. | 128 | Verificar la realización de las reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera. Total 4 estatal.                                                                                                                           | 4  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 2.1.1 | Resultado  | Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.                | Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud seleccionadas.          | 2   | Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud seleccionadas, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de <i>V. cholerae</i> ; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad. | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.1 | Proceso    | Campañas de prevención realizadas.                                                           | Campañas de prevención programadas.                                                            | 32  | Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera.                                                                                                                                                                                                    | 1  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.2 | Proceso    | Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados                                         | Operativos preventivos en áreas de riesgo programados                                          | 32  | Se refiere a la realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo en ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.                                                                                                            | 1  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.1.1 | Estructura | Kits de insumos y medicamentos integrados por el Estado                                      | Kits de insumos y medicamentos programados por el Estado                                       | 160 | Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.                                                                                                                     | 5  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.1.1 | Proceso    | Número de cursos-talleres realizados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera   | Número de cursos-talleres programados en referencia al programa de prevención de EDA/Cólera    | 64  | Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera                                                                                                                           | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.2.1 | Proceso    | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                         | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                          | 64  | Visitas de supervisión a jurisdicciones sanitarias para verificar la implementación y operación del programa.                                                                                                                                               | 6  |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA                 | ÍNDICE   | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                       | DENOMINADOR                                                                                                                             | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|--------------------------|----------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al 2.2.1 | Proceso           | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.                                                     | Personas en TAR registradas en el SALVAR.                                                                                               | 194          | Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Sais y Capasits).                                                                                                                                                                                                                | 194          |
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al 4.1.1 | Resultado         | Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.    | Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.                  | 100          | Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).                                                                | 100          |
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al 4.2.1 | Resultado         | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.                        | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.                                                             | 75           | Mide impacto de la terapia ARV (TAR) en las personas con al menos 6 meses en TAR en la Secretaría de Salud, a través del porcentaje de personas con carga viral indetectable con 6 meses o más en TAR, con respecto al total de personas con 6 meses o más en tratamiento.                                                                              | 75           |
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al 4.3.1 | Proceso           | Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.                                       | Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.                                                                                        | 100          | Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a la estimación personas en TAR en necesidad de tratamiento para la TB en la Secretaría de Salud.                                                                                                                     | 100          |
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al 5.1.1 | Proceso           | Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.                                                                        | Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.                                                                              | 100          | Intenta analizar el proceso de atención y seguimiento de las ITS en la Secretaría de Salud, a través de la relación de las consultas de primera vez y subsecuentes. Supone que las consultas subsecuentes deben ser mayores o iguales a las consultas de primera vez, toda vez que un caso de ITS requiere de un mínimo de dos visitas para su control. | 100          |
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al 6.2.1 | Resultado         | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | 100          | Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.                                                                                                                                                 | 100          |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                     | DENOMINADOR                                                  | META FEDERAL | INDICADOR                                                                               | META ESTATAL |
|-----|----------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1  | Resultado         | Número de niños menores de un año de edad con esquema completo de vacunación. | Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud. | 90           | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad | 90           |

|   |                                          |       |           |                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                             |     |                                                                                                                                                                                                                 |     |
|---|------------------------------------------|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Vacunación Universal                     | 1.2.1 | Resultado | Total de niñas con segunda dosis de Vacuna contra VPH                                                                                                                      | Población de niñas de 10 años para la Secretaría de Salud.                                                                                                                  | 90  | Cobertura de vacuna VPH aplicada en Semanas Nacionales de Salud                                                                                                                                                 | 90  |
| 1 | Vacunación Universal                     | 1.2.2 | Proceso   | Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1o. de octubre al 30 de noviembre de 2015.                                                         | Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.                                                                                                                         | 50  | Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el mes de noviembre 2015                                                                                                                       | 50  |
| 1 | Vacunación Universal                     | 1.3.1 | Proceso   | Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud                                                                               | Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal                                                                          | 90  | Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.                                                                                                                | 90  |
| 1 | Vacunación Universal                     | 1.4.1 | Proceso   | Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.                                                                                                    | Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.                                                                                                    | 90  | Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.                                                                                                                                                  | 90  |
| 1 | Vacunación Universal                     | 1.5.1 | Resultado | Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS                                                                                                                              | Niños de un año de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud                                               | 95  | Cobertura de vacunación de SRP al año de edad                                                                                                                                                                   | 90  |
| 1 | Vacunación Universal                     | 1.5.2 | Proceso   | Número de Unidades con dosis registradas en el Sistema de Información en Salud                                                                                             | Total de Unidades Médicas que ofertan servicios de Vacunación y cuentan con CLUES                                                                                           | 95  | La proporción del total de Unidades Médicas que registran dosis aplicadas del esquema de Vacunación mensual en el Sistema de Información en Salud.                                                              | 90  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1 | Proceso   | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.                                                          | Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.                                                          | 80  | La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año.                                                                                        | 80  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1 | Proceso   | Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.                   | Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.                                                                       | 20  | La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia. | 20  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 1.1.1 | Proceso   | Número de supervisiones realizadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer. | Número de supervisiones programadas a los procesos del Programa de Cáncer en Unidades de Primer Nivel de Atención y la(s) UMA que realizan acciones del programa de Cáncer. | 90  | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                                                                                                   | 90  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 2.1.2 | Proceso   | Número de talleres realizados de Búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer.                                                                                    | Número de talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer programados                                                                                     | 100 | Talleres de búsqueda intencionada de casos con sospecha de cáncer                                                                                                                                               | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.1.1 | Proceso   | Material de difusión Realizado                                                                                                                                             | Material de difusión programado                                                                                                                                             | 80  | Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos                                                                                                                                                            | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.1.2 | Proceso   | Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                                                                   | Realizar capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas                                                                                          | 100 | Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                                                                                                                   | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.2.1 | Proceso   | Número de Aulas activadas                                                                                                                                                  | Número de Aulas programadas a activar                                                                                                                                       | 100 | Activar las Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en las entidades federativas                                                                                                                            | 100 |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

## ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.    | PROGRAMA                                          | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|--------|---------------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 2      | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Sustancias biológicas<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública | 1.00            | 64,491.00 | 64,491.00     |
| TOTAL: |                                                   |         |                          |                                                                                                                                                                                                                           |                 |           | 64,491.00     |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|---------------------------------------------|---------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, <i>Chlamydia trachomatis</i> y <i>Mycobacterium tuberculosis</i> . Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.<br>Descripción complementaria: Digene High. Risk HPV test hc2. Agente diagnóstico, consumible específico del Equipo para Luminometría Automatizado para la determinación del VPH mediante la metodología de Captura de Híbridos | 14,949.08       | 322.00   | 4,813,603.76  |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 55.00           | 2,900.00 | 159,500.00    |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.3 | Anexo IV - Apoyo Federal | Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 177.00          | 1,000.00 | 177,000.00    |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.5 | Anexo IV - Apoyo Federal | Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1,276.70        | 2,500.00 | 3,191,750.00  |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.7 | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 70.00           | 3,000.00 | 210,000.00    |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción     | 2.7.1.8 | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 53.50           | 2,000.00 | 107,000.00    |

|               |                                                            |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |           |                      |
|---------------|------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|----------------------|
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.9  | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.                                                                                                                                                                               | 11.00    | 10,000.00 | 110,000.00           |
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.10 | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza. | 40.00    | 1,600.00  | 64,000.00            |
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.11 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1,952.50 | 1,000.00  | 1,952,500.00         |
| 5             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.<br>Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)                                                                                                                                                                                                                                                              | 835.10   | 4.00      | 3,340.40             |
| 5             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.<br>Descripción complementaria: Truvada                                                                                                                             | 2,124.62 | 20.00     | 42,492.40            |
| 5             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.<br>Descripción complementaria: Kaletra (Adultos)                                                                                                                                                                                                                                                  | 2,656.00 | 20.00     | 53,120.00            |
| 5             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.<br>Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)                                                                                                                                                                                                                                    | 1,320.00 | 20.00     | 26,400.00            |
| 5             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.<br>Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)                                                                                                                                                                                                                   | 1,100.00 | 8.00      | 8,800.00             |
| 6             | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1.2  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Póster: Recomendaciones para optimizar la relación personal de salud-pacientes                                                                                                                                                                                                      | 7.00     | 20.00     | 140.00               |
| <b>TOTAL:</b> |                                                            |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |          |           | <b>10,919,646.56</b> |

#### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                        | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                         | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-------------------------------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)<br>Descripción complementaria: Frasco con diluyente 5 ml                                                           | 280.00          | 317.00   | 88,760.00     |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)<br>Descripción complementaria: Frasco con solución inyectable, 25 ml                                             | 103.02          | 114.00   | 11,744.28     |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. | 300.00          | 29.00    | 8,700.00      |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas                                            | 25,961.00       | 30.00    | 778,830.00    |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.1 kilogramos                                | 29,581.96       | 45.00    | 1,331,188.20  |



|    |                                                             |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |            |              |
|----|-------------------------------------------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|--------------|
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros                                                                                                                                                                                             | 126,714.52 | 15.00      | 1,900,717.80 |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% base agua en bidones de 20 litros                                                                                                                                                                                                      | 14,900.00  | 100.00     | 1,490,000.00 |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% base agua en bidones de 20 litros                                                                                                                                                                                                      | 14,900.00  | 65.00      | 968,500.00   |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos                                                                                                                                                                                             | 15,919.63  | 21.00      | 334,312.23   |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores             | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 9.7% microencapsulado concentrado emulsionable en caja con 12 litros                                                                                                                                                                            | 32,369.22  | 30.00      | 971,076.60   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.1.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas para determinación cuantitativa de Hemoglobina Glucosilada por fotometría. Caja con 20 pruebas                                                                                                                                                                                                                     | 255.49     | 3,320.00   | 848,226.80   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.1.4.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC.                                                                                                                             | 29.00      | 9,000.00   | 261,000.00   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.2.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC. | 9.28       | 200,000.00 | 1,856,000.00 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, creatinina, triglicéridos) presentación: frasco con 15 tiras reactivas y un memochip.                                                         | 305.82     | 10,575.00  | 3,234,046.50 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Ácido paraaminosalicílico (PAS), sobre de granulado con 4 g                                                                                                                                                                                     | 22.63      | 3,120.00   | 70,605.60    |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Capreomicina, inyectable, vial de 1 gramo                                                                                                                                                                                                       | 84.15      | 624.00     | 52,509.60    |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Cicloserina, tabletas de 250 mg                                                                                                                                                                                                                 | 7.04       | 5,616.00   | 39,536.64    |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Protionamida, tabletas de 250 mg                                                                                                                                                                                                                | 2.48       | 9,360.00   | 23,212.80    |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Clofazimina, cápsulas de 100 mg                                                                                                                                                                                                                 | 50.00      | 624.00     | 31,200.00    |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg                                                                                                                                                                                                                   | 0.56       | 9,360.00   | 5,241.60     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Levofloxacino, tabletas de 250 mg                                                                                                                                                                                                               | 1.24       | 936.00     | 1,160.64     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg                                                                                                                                                                                                                | 11.22      | 312.00     | 3,500.64     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Pirazinamida, tabletas de 400 mg                                                                                                                                                                                                                | 0.37       | 936.00     | 346.32       |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                     | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico, tabletas 875mg/125 mg                                                                                                                                                                                            | 2.67       | 365.00     | 974.55       |

|               |                                         |         |                          |                                                                                                                                                                                                   |          |        |                      |
|---------------|-----------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|----------------------|
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Material impreso para la capacitación del personal de salud           | 5,000.00 | 1.00   | 5,000.00             |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas.                                                                                                            | 24.09    | 375.00 | 9,033.75             |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas.                                                                                                | 56.90    | 342.00 | 19,459.80            |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Isoniazida y rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas Recubiertas.                                           | 550.00   | 700.00 | 385,000.00           |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas. | 790.00   | 700.00 | 553,000.00           |
| <b>TOTAL:</b> |                                         |         |                          |                                                                                                                                                                                                   |          |        | <b>15,282,884.35</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|---------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Jeringas. Para insulina, de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechable. Pieza.<br>Descripción complementaria: Con aguja integrada                                                                                                                                                                                                      | 2.50            | 34,400.00 | 86,000.00     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.9 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 67.24           | 2,241.00  | 150,684.84    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.                                                                                                                                                                                                                                              | 1,899.50        | 825.00    | 1,567,087.50  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 5.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.<br>Descripción complementaria: El número de unidades y costo es por prueba. | 51.62           | 1,000.00  | 51,620.00     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2,723.38        | 3,114.00  | 8,480,605.32  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua Inyectable                                                                                                                                                                                                                                                           | 22,449.79       | 16.00     | 359,196.64    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 835.10          | 126.00    | 105,222.60    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                               | 2,000.12        | 616.00    | 1,232,073.92  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 4,978.59        | 230.00    | 1,145,075.70  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 368.11          | 61.00     | 22,454.71     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,358.63        | 1,976.00  | 2,684,652.88  |

|               |                             |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                               |          |          |                      |
|---------------|-----------------------------|---------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------------------|
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta contiene: Tenofovir disoproxil Fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas Recubiertas.  | 2,124.62 | 3,789.00 | 8,050,185.18         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tabletas.                                                                                                                                                         | 5,429.27 | 124.00   | 673,229.48           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.                                                                                                            | 1,679.72 | 100.00   | 167,972.00           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.                                                                                           | 578.00   | 61.00    | 35,258.00            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.                                                                                                         | 3,716.24 | 329.00   | 1,222,642.96         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 Cápsulas cada uno.                                                                                                                             | 347.96   | 4,806.00 | 1,672,295.76         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                  | 1,078.00 | 83.00    | 89,474.00            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.                                                                                                                                 | 2,656.00 | 1,585.00 | 4,209,760.00         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                          | 384.16   | 304.00   | 116,784.64           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                                                            | 6,556.25 | 12.00    | 78,675.00            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. | 2,404.15 | 4,779.00 | 11,489,432.85        |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.                                                                                                                    | 3,319.06 | 77.00    | 255,567.62           |
| <b>TOTAL:</b> |                             |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                               |          |          | <b>43,945,951.60</b> |

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.                                                                                                        | 17.51           | 53,440.00  | 935,734.40    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 15.80           | 117,550.00 | 1,857,290.00  |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoides diftérico purificado > 30 UI Toxoides tetánico purificado > 40 UI Toxoides pertússico purificado adsorbido 25 ?g Con o sin pertactina 8 ?g Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 ?g Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 | 172.70          | 103,890.00 | 17,941,803.00 |

|                   |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |            |                       |
|-------------------|----------------------|----------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-----------------------|
|                   |                      |          |                          | UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 ?g (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la Suspensión de la jeringa.                                                                                                                     |        |            |                       |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. | 23.16  | 31,340.00  | 725,834.40            |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliosidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 114.61 | 15,700.00  | 1,799,377.00          |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 10 Jeringas. prellenadas con una dosis de 0.5 ml.                                                                                                                                       | 161.70 | 16,520.00  | 2,671,284.00          |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.21 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 16.00  | 3,200.00   | 51,200.00             |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.24 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                   | 52.00  | 163,150.00 | 8,483,800.00          |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna pentavalente contra rotavirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 62.96  | 66,110.00  | 4,162,285.60          |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.6  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 2.2 ?g 3 2.2 ?g 4 2.2 ?g 5 2.2 ?g 6A 2.2 ?g 6B 4.4 ?g 7F 2.2 ?g 9V 2.2 ?g 14 2.2 ?g 18C 2.2 ?g 19A 2.2 ?g 19F 2.2 ?g 23F 2.2 ?g Proteína diftérica CRM197 32 ?g Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.                                                                                                                                                                                                             | 183.80 | 89,900.00  | 16,523,620.00         |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.24 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                   | 52.00  | 190,050.00 | 9,882,600.00          |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.2.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g Proteína L1 Tipo 18 20 ?g Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 156.96 | 29,720.00  | 4,664,851.20          |
| <b>TOTAL:</b>     |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |            | <b>69,699,679.60</b>  |
| <b>Gran total</b> |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |            | <b>139,912,653.11</b> |

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

## APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

### Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

| No.                                                                                   | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN         | SPPS RAMO 12                       |                  | SUBTOTAL            | RAMO 33                                       | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL            | CNPSS                                              |                                               |                                                                   | TOTAL                |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------|------------------|---------------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------|
|                                                                                       |                                                   | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS          |                     |                                               |                      |                      |                      |                     | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                      |
|                                                                                       |                                                   |                                    |                  |                     | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |                     | RECURSOS FINANCIEROS                               | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |                      |
| <b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>                                 |                                                   |                                    |                  |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | 0.00                               | 0.00             | 0.00                | 4,459,900.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 4,459,900.00        | 745,000.00                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 5,204,900.00         |
| 2                                                                                     | Entornos y Comunidades Saludables                 | 239,281.25                         | 0.00             | 239,281.25          | 311,677.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 311,677.00          | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 550,958.25           |
| 3                                                                                     | Alimentación y Actividad Física                   | 2,500,000.00                       | 0.00             | 2,500,000.00        | 444,500.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 444,500.00          | 3,291,200.00                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 6,235,700.00         |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>2,739,281.25</b>                | <b>0.00</b>      | <b>2,739,281.25</b> | <b>5,216,077.00</b>                           | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>5,216,077.00</b> | <b>4,036,200.00</b>                                | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>11,991,558.25</b> |
| <b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>                                         |                                                   |                                    |                  |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 3,116,985.00                       | 0.00             | 3,116,985.00        | 3,225,019.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 3,225,019.00        | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 6,342,004.00         |
| 2                                                                                     | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 3,525,184.00                       | 64,491.00        | 3,589,675.00        | 1,092,000.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,092,000.00        | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 4,681,675.00         |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>6,642,169.00</b>                | <b>64,491.00</b> | <b>6,706,660.00</b> | <b>4,317,019.00</b>                           | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>4,317,019.00</b> | <b>0.00</b>                                        | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>11,023,679.00</b> |
| <b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>                  |                                                   |                                    |                  |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Salud Mental                                      | 600,000.00                         | 0.00             | 600,000.00          | 709,516.29                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 709,516.29          | 2,806,328.54                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 4,115,844.83         |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>600,000.00</b>                  | <b>0.00</b>      | <b>600,000.00</b>   | <b>709,516.29</b>                             | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>709,516.29</b>   | <b>2,806,328.54</b>                                | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>4,115,844.83</b>  |
| <b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b> |                                                   |                                    |                  |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Seguridad Vial                                    | 1,000,000.00                       | 0.00             | 1,000,000.00        | 42,500.00                                     | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 42,500.00           | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,042,500.00         |
| 2                                                                                     | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables    | 0.00                               | 0.00             | 0.00                | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 0.00                 |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>1,000,000.00</b>                | <b>0.00</b>      | <b>1,000,000.00</b> | <b>42,500.00</b>                              | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>42,500.00</b>    | <b>0.00</b>                                        | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>1,042,500.00</b>  |

| No.                                                                    | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                          | SPPS RAMO 12                       |              | SUBTOTAL      | RAMO 33       | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL      | CNPSS                                              |                                               |                                                                   | TOTAL          |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------|---------------|---------------|--------------------|---------------|------|---------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                        |                                                                    | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS      |               |               |                    |               |      |               | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                |
|                                                                        |                                                                    |                                    |              |               |               |                    |               |      |               |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                                    |                                    |              |               |               |                    |               |      |               |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                      | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                        | 10,395,796.00                      | 4,813,603.76 | 15,209,399.76 | 972,750.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 972,750.00    | 7,795,838.30                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 23,977,988.06  |
| 2                                                                      | Salud Materna y Perinatal                                          | 13,618,971.22                      | 0.00         | 13,618,971.22 | 620,526.10    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 620,526.10    | 6,538,171.82                                       | 720,270.64                                    | 0.00                                                              | 21,497,939.78  |
| 3                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                      | 3,035,439.00                       | 0.00         | 3,035,439.00  | 0.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 646,363.80                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 3,681,802.80   |
| 4                                                                      | Planificación Familiar y Anticoncepción                            | 1,557,971.40                       | 0.00         | 1,557,971.40  | 130,600.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 130,600.00    | 7,579,932.20                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 9,268,503.60   |
| 5                                                                      | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género         | 6,940,216.00                       | 134,152.80   | 7,074,368.80  | 97,000.00     | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 97,000.00     | 2,443,344.00                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 9,614,712.80   |
| 6                                                                      | Igualdad de Género en Salud                                        | 58,000.00                          | 140.00       | 58,140.00     | 13,200.00     | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 13,200.00     | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 71,340.00      |
| Total:                                                                 |                                                                    | 35,606,393.62                      | 4,947,896.56 | 40,554,290.18 | 1,834,076.10  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 1,834,076.10  | 25,003,650.12                                      | 720,270.64                                    | 0.00                                                              | 68,112,287.04  |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                    |                                    |              |               |               |                    |               |      |               |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                      | Prevención y Control de la Rabia Humana                            | 9,041.00                           | 109,204.28   | 118,245.28    | 4,186,939.50  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 4,186,939.50  | 569,004.00                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 4,874,188.78   |
| 2                                                                      | Prevención y Control de la Brucelosis                              | 0.00                               | 0.00         | 0.00          | 13,600.00     | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 13,600.00     | 95,005.81                                          | 0.00                                          | 0.00                                                              | 108,605.81     |
| 3                                                                      | Prevención y Control de la Rickettsiosis                           | 954,834.20                         | 0.00         | 954,834.20    | 9,600.00      | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 9,600.00      | 29,964.88                                          | 0.00                                          | 0.00                                                              | 994,399.08     |
| 4                                                                      | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                    | 2,519,575.38                       | 7,774,624.83 | 10,294,200.21 | 7,897,322.50  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 7,897,322.50  | 27,528,000.00                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 45,719,522.71  |
| 5                                                                      | Prevención y Control del Paludismo                                 | 942,512.00                         | 0.00         | 942,512.00    | 3,900,000.00  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 3,900,000.00  | 577,993.32                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 5,420,505.32   |
| 6                                                                      | Eliminación de la Oncocercosis                                     | 0.00                               | 0.00         | 0.00          | 0.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 0.00           |
| 7                                                                      | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                    | 0.00                               | 0.00         | 0.00          | 261,053.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 261,053.00    | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 261,053.00     |
| 8                                                                      | Prevención y Control de las Leishmaniasis                          | 0.00                               | 0.00         | 0.00          | 24,804.00     | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 24,804.00     | 3,733.00                                           | 0.00                                          | 0.00                                                              | 28,537.00      |
| 9                                                                      | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán    | 90,410.00                          | 0.00         | 90,410.00     | 449,572.64    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 449,572.64    | 496,423.32                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,036,405.96   |
| 10                                                                     | Prevención y Control de la Diabetes                                | 4,160,529.80                       | 0.00         | 4,160,529.80  | 633,500.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 633,500.00    | 11,662,290.59                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 16,456,320.39  |
| 11                                                                     | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular        | 4,909,876.00                       | 0.00         | 4,909,876.00  | 116,000.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 116,000.00    | 11,884,943.90                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 16,910,819.90  |
| 12                                                                     | Atención del Envejecimiento                                        | 120,471.85                         | 0.00         | 120,471.85    | 9,600.00      | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 9,600.00      | 448,800.00                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 578,871.85     |
| 13                                                                     | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal    | 140,479.50                         | 0.00         | 140,479.50    | 364,000.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 364,000.00    | 6,470,187.30                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 6,974,666.80   |
| 14                                                                     | Prevención y Control de la Tuberculosis                            | 369,103.28                         | 233,288.39   | 602,391.67    | 214,260.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 214,260.00    | 3,078,822.70                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 3,895,474.37   |
| 15                                                                     | Eliminación de la Lepra                                            | 0.00                               | 0.00         | 0.00          | 207,096.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 207,096.00    | 4,950.00                                           | 0.00                                          | 0.00                                                              | 212,046.00     |
| 16                                                                     | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                  | 800,000.00                         | 0.00         | 800,000.00    | 508,706.00    | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 508,706.00    | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,308,706.00   |
| 17                                                                     | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera              | 400,000.00                         | 0.00         | 400,000.00    | 1,231,411.42  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 1,231,411.42  | 122,600.00                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,754,011.42   |
| 18                                                                     | Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza | 0.00                               | 0.00         | 0.00          | 0.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 0.00          | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 0.00           |
| Total:                                                                 |                                                                    | 15,416,833.01                      | 8,117,117.50 | 23,533,950.51 | 20,027,465.06 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 20,027,465.06 | 62,972,718.82                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 106,534,134.39 |

| No.                                                                | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12                       |               | SUBTOTAL       | RAMO 33       | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL      | CNPSS                                              |                                               |                                                                   | TOTAL          |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|---------------|----------------|---------------|--------------------|---------------|------|---------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                    |                                           | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS       |                |               |                    |               |      |               | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                |
|                                                                    |                                           |                                    |               |                |               |                    |               |      |               | RECURSOS FINANCIEROS                               | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |                |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA   |                                           |                                    |               |                |               |                    |               |      |               |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                  | Respuesta al VIH/SIDA e ITS               | 666,368.00                         | 1,855,392.34  | 2,521,760.34   | 2,716,502.00  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 2,716,502.00  | 7,338,274.00                                       | 0.00                                          | 46,515,091.26                                                     | 59,091,627.60  |
| Total:                                                             |                                           | 666,368.00                         | 1,855,392.34  | 2,521,760.34   | 2,716,502.00  | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 2,716,502.00  | 7,338,274.00                                       | 0.00                                          | 46,515,091.26                                                     | 59,091,627.60  |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |                                           |                                    |               |                |               |                    |               |      |               |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                  | Vacunación Universal                      | 3,692,338.00                       | 34,466,322.80 | 38,158,660.80  | 11,127,418.50 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 11,127,418.50 | 55,860,431.55                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 105,146,510.85 |
| 2                                                                  | Salud para la Infancia y Adolescencia     | 689,232.00                         | 0.00          | 689,232.00     | 5,999.89      | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 5,999.89      | 1,661,451.12                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 2,356,683.01   |
| 3                                                                  | Cáncer en la Infancia y Adolescencia      | 584,874.00                         | 0.00          | 584,874.00     | 13,200.00     | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 13,200.00     | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 598,074.00     |
| Total:                                                             |                                           | 4,966,444.00                       | 34,466,322.80 | 39,432,766.80  | 11,146,618.39 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 11,146,618.39 | 57,521,882.67                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 108,101,267.86 |
| Gran Total:                                                        |                                           | 67,637,488.88                      | 49,451,220.20 | 117,088,709.08 | 46,009,773.84 | 0.00               | 0.00          | 0.00 | 46,009,773.84 | 159,679,054.15                                     | 720,270.64                                    | 46,515,091.26                                                     | 370,012,898.97 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 29 días del mes de abril de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Humberto Alejandro Villasana Falcón**.- Rúbrica.

## **19 DE AGOSTO ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN DE LA SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA DE ZITÁCUARO, EN 1811**

A finales de octubre de 1810, el abogado Ignacio López Rayón se entrevistó con don Miguel Hidalgo y Costilla, quien le expuso las causas legítimas de la insurgencia. Ante todo se buscaba constituir un gobierno independiente.

López Rayón se unió a la insurgencia y en Guadalajara asumió el Ministerio de Estado y del Despacho. En las páginas del *Despertador Americano* contribuyó con la manifestación de ideas que condenaban la opresión colonialista y se declaraba a favor de un país libre, gobernado por la gente nacida en suelo americano.

Tras la derrota insurgente en Puente de Calderón, el 17 de enero de 1811, Ignacio Allende comisionó a López Rayón, José María Arrieta y José María Liceaga para quedar a cargo de una parte del ejército insurgente. Perseguidos y emboscados sin tregua, Hidalgo, Allende, Aldama y Jiménez fueron reducidos a prisión, enjuiciados y fusilados en Chihuahua, a mediados de 1811. En un recorrido arduo y penoso, López Rayón, Arrieta y Liceaga trasladaron su ejército a las tierras sureñas de Valladolid. En Tuzantla, López Rayón estableció comunicación con el párroco y doctor en teología, José Sixto Berdusco, quien lo enteró de las campañas de José María Morelos. Finalmente, se instaló en la villa de Zitácuaro, próxima a las ciudades de México y Valladolid.

La idea de convocar a un Congreso con representantes de la nación fue expresada originalmente por Hidalgo. En Zitácuaro, el 19 de agosto, dio lugar a una asamblea de jefes insurgentes que acordó la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana, compuesta por representantes de la soberanía nacional. Fueron electos como vocales López Rayón, con carácter de presidente, Liceaga y Berdusco. También se invitó a José María Morelos para participar como vocal, pero al estar ocupado en tareas militares, no pudo asistir y nombró a Berdusco como su representante ante la Junta. Las principales funciones de la Junta de Zitácuaro fueron la de conducir el movimiento insurgente y ejercer el poder ejecutivo, legislativo y judicial. También se ocupó de publicar el *Ilustrador Americano*.

Desde Zinacantepec, López Rayón envió a Morelos, con fecha 30 de abril de 1812, el proyecto titulado *Elementos Constitucionales*. En 38 artículos, Rayón expuso los fundamentos de la soberanía, la organización del gobierno y el reconocimiento de las garantías individuales, basadas en el derecho natural y de gentes. Propuso la independencia de América respecto a España, pero conservando la soberanía del rey cautivo Fernando VII.

En medio de las campañas militares, Morelos recibió las noticias sobre el establecimiento de la Junta de Zitácuaro, le brindó auxilio militar y atendió al escrito de López Rayón, sin embargo, al igual que su maestro Hidalgo, Morelos manifestó su desacuerdo en cuanto a la figura del rey Fernando VII, toda vez que el movimiento insurgente perseguía la conformación de un país libre e independiente de España.

Morelos abrigaba la determinación de convocar a un Congreso representativo de las provincias novohispanas, que fuera representativo y superior a la Junta de Zitácuaro. De ahí su determinación para convocar al Congreso de Anáhuac, inaugurado en Chilpancingo el 13 de septiembre de 1813, en el que también participó Ignacio López Rayón.

Día de fiesta solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México